Diego de Encinas Cañizares

LXIX.—**Rector Dr. Diego de Encinas Cañizares** *(30 de Marzo de 1636).*

Nació en Mizque. Fué alumno del Colegio Real y alcanzó el Rectorado de ese Colegio, por disposición del Virrey Príncipe de Esquilache. Fué catedrático de Artes. Capellán de la Real Capilla de Palacio. Cura de Cañete. Párroco de Santa Ana. Canónigo de Quito, después Canónigo Penitenciario. Tesorero, Maestre Escuela, Chantre, Arcediano de la Catedral de Lima. Murió electo Obispo de Santiago de Chile antes de consagrarse en 1659, en 14 de marzo de 1661.

En el Colegio Real se colocó su retrato, en la Capilla, como persona de distinción. Descendiente de conquistadores y pobladores primeros, fué respetado como Teólogo, docto y consultado como hombre de consejo. Alcedo, en su Diccinario lo llama sabio y de admirable ejemplo, Echave y Assu en "Estrella de Lima" lo nombra por sus "admirables ejemplos de virtud". El Dr. Polanco de Santillana, su contemporáneo, también lo elogia. (Diccionario tomo 1, pág. 567).

No aceptó la canongía de Quito, dice León Pinelo que también lo nombra entre las personas eminentes, (Diccionario tomo 1 página 625) y como profesor de Filosofía, y Fray Pérez Alecio, en el "Angélico", dice de él:

Encinas sin entibiarse
veloz, hasta eternizarse
se remonta, sube y vuela.

En setiembre de 1608 ingresó al Colegio de San Martín, teniendo 17 años de edad. Escribió algunas poesías. En una información de 1642 declara tener 46 años. Antes de 1618 obtuvo la Cátedra de Artes por oposición, reemplazando al Dr. Francisco Godoy. Cuando en 1657 se trataba de poner coadjutor al Arzobispo Villagómez, por el estado de su salud, este Prelado escribió al Rey pidiéndole que solo le nombrara "obispo de anillo" para las confirmaciones de distrito, y proponía al Dr. Encinas. El 19 de enero del 34 tomó posesión de la canongia, dejando el curato de Santa Ana que hasta entonces ejercía.

El 30 de marzo, Domingo de Cuasimodo, cumpliéndose con lo mandado por el Visitador Villagómez fué electo Rector el Dr. Encinas. El 12 de ma-

yo, el claustro, en lugar de paseo hizo una fiesta al nuevo Rector. En esa época era canónigo. Solo en octubre de 1655 fué elegido Tesorero y el 1º de abril de 1660 fué recibido de Arcediano. El 14 de marzo de 1661 falleció.

Se le mandó aviso de ser electo obispo de Santiago de Chile el 24 de noviembre de 1657 y se ejecutó el nombramiento el 4 de abril d 1658. No llegó a su diocesis. En esa época era Maestre Escuela.

Fué comisario de la Cruzada.

En una carta impresa se refiere a la heroica perfección de la vida de Santo Toribio de Mogrovejo.

Cuando en 1619 don Diego Cano Gutiérrez publicó la Relación de las fiestas triunfales que la Universidad hizo a la Inmaculada, el Dr. Diego de Encinas escribió un soneto alabando al autor de la Relación.

Las "Ordenanzas del Consejo Real de las Indias" fueron, nuevamente recopiladas, por el Rey don Felipe IV, impresas en 1636 y remitidas a Lima. Igualmente se recopilaron e imprimieron en este año, en que llegaron a Lima las "Ordenanzas de la Junta de Guerra de Indias" (1).

1636.

El Padre Rodrigo Barnuevo solicitó del monarca que permitiese a la Compañía de Jesús fundar en Juli, entonces simple residencia, un colegio, en la que sin embargo funcionaba una imprenta desde 1610.

Madrid, 14 de Abril de 1636.

Real Cédula dirigida al Virrey Conde de Chinchón para que informase sobre lo que la Universidad y Colegio de San Marcos pedían, de que se dotase la Cátedra de Prima de [illegible]logía que fundó en la Universidad el Virrey Príncipe de Esquilache. (A. G. I.—109—7—20—Lima 584—Libro 20, folio 39 vuelto y 40).

Madrid, 22 de Abril de 1636.

Real Cédula dirigida al Rector, consiliarios y claustro de la Universidad para que enviasen relación sobre lo que el doctor don Feliciano de Vega, Obispo de la Paz, pedía de que se confirmase la Cátedra de Prima de Teología Moral que había instituído y dotado en la Universidad con 600 pesos anuales. (A. G. I.—109—7—20. Lima 584—Libro 20, folio 44 vuelto a 45 vuelto).

Madrid, 22 de Abril de 1636.

Real Cédula dirigida al Virrey Conde de Chinchón para que informase sobre lo que el obispo de la Paz, doctor don Feliciano de Vega, pedía, de que se confirmase una Cátedra de Prima de Teología que había instituído y dotado la U. de Lima con 600 pesos de salario (A. G. I. 109—7—20. Lima 584 libro 45 v. a 46).

20 de Mayo de 1636.

En abono del doctor Alonso Messia de Estella, la Universidad escribe a Su Majestad. El se hallaba más desacomodado que otros doctores e hijos del

(1).—En 1 de junio de 1598 Diego de Encinas, pidió se le hiciera merced de la mitad del curato de Potosí o el de La Plata. Se solicitó informe a la Audiencia y al Prelado.—(A. G. I. Indiferente General Nº 529. Registro de encomiendas Nº 1—144-147).

claustro, y sin premio alguno, debiéndolo tener por sus letras, de que había hecho demostraciones lucidas, en oposiciones a cátedras y réplicas, en diez y nueve años que hacía que se había graduado, y en dos oposiciones a la canongía magistral de la catedral, y había mostrado celo religioso y a su majestad en los curatos que había tenido. Se ocupó 20 años en la predicación y conversión de los indios, por todo lo cual, por ser nacido en Lima e hijo de padres nobles y con necesidad, era merecedor de que se le nombrase a alguna prebenda eclesiástica. Firman esa carta. El doctor don Diego de Encinas—El doctor Francisco Dávila—El doctor Diego Messia y Zúñiga— El doctor don Sebastián González de Mendoza—El doctor don Juan del Campo Godoy—El doctor Tomás de Avendaño—El doctor Bartolomé de Salazar—El doctor don Pedro Niño de Guzmán— El doctor Alonso Osorio— El doctor don Nicolás Flores—El doctor don Juan Diez de San Miguel y de la Vega— El doctor Baltazar de Orozco Carrasco—El doctor don Antonio de Cartagena Santa Cruz— El doctor don Juan de Urbina—El doctor don Nicolás de Polanco de Santillana—El doctor don Alonzo Solórzano y Velasco—El doctor don Pedro de Cárdenas y Arbieto— El doctor Rodrigo González— El doctor don Luis Merlo de la Fuente y don Juan de la Cueva, secretario.

(A. G. I.—Lima 331—71--2).

1º de Mayo de 1636.

La Universidad escribe a Su Majestad en abono del maestro y doctor don Juan Domonte.

"Era maestro en Artes y doctor en Teología y, en ambas facultades, tan aventajado cuánto con lucimiento había mostrado su ingenio y letras en muchos actos, réplicas y oposiciones, y, últimamente, en la que hizo a la cátedra de Artes y a la canongía magistral, en que sus méritos le daban lugar, y de ella resultó ocuparle el Virrey y el arzobispo en el curato y vicaría de la villa de Santa, donde era comisario, del Santo Oficio de la Inquisición y de la Santa Cruzada, y que a todo acudía muy bien y era digno de que Su Majestad le hiciese la merced de presentarle a una prebenda o dignidad de esta Santa Iglesia, a donde lograse sus letras que, en sujeto de tanta virtud y nobleza, ilustraban a aquella Universidad". Firman: El Dr. Sebastián Gonsalez de Mendoza—El Dr. Rodrigo de Alloza—Don Bartolomé Salazar—El Dr. Dn. Antonio de Cartajena Santa Cruz—El Dr. Baltazar Horozco Carrasco—El Dr. don Alonso de Solorzano y Velasco—El Dr. Dn. Nicolás Florez— El Dr. don Luis de Mendoza Cataño y Aragón—El Dr. don Manuel de Escalante y Mendoza—El Dr. don Antonio Diez de San Miguel y Solier—El Dr. don Rodrigo Gonsalez.—Ante don Juan de la Cueva. Secretario.

20 de Mayo de 1636.

La Universidad da a Su Majestad las gracias por las mercedes hechas al doctor Juan Hurtado de Vera y al maestro fray Francisco de la Serna. Presentando al catedrático de Vísperas de Cánones, don Juan Bautista de Vera, a 4la canongía doctoral de la Iglesia de Lima, y al de Vísperas de Teología, maestro Fray Francisco de la Serna, al obispado del Paraguay.

También dicen que don Francisco de Godoy era doctor en Teología y maestro en Artes, y que había sido y era ejemplo en todo y, en su juventud, siendo colegial en el Real de San Felipe y San Marcos, obtuvo cátedra de

Artes que leyó con tanta aprobación y sacó tan aventajados discípulos que eran los que más lucían en Escuelas y religiones, reconociéndole por maestro en Artes y Teología, por haber también regentado la Cátedra de Prima y de Vísperas, y, aunque, por su mucha virtud, letras y nobleza, y singulares méritos y servicios del Coronel Francisco del Campo, su padre, ques, después de haber servido en Flandes, murió a manos de los indios rebeldes del reino de Chile, había sido siempre ante puesto y preferido en los curatos de Pisco, de la parroquia de Santa Ana y de la Catedral, que sirvió ejemplarmente, y Su Majestad le había hecho la merced de presentarle a la dignidad de Arcediano y luego a la de Dean de la Iglesia de Arequipa, donde había sido gobernador y vicario general del obispado, en el entretanto que el obispo don Pedro de Villagómez había hecho la visita de la Real Audiencia, y se hizo gran experiencia de su justificación y buen gobierno, era corto premio para sus muchos merecimientos y la Universidad le estaba muy bien no tener ausente a tan gran persona, por lo que la Universidad suplicaba se le honrase haciendo de él la merced de presentarle a la canongía magistral de la Iglesia de Lima a la que estaba opuesto y había sido opositor otra vez, haciendo alarde de sus muchas letras.— Firman esta carta: El doctor don Diego de Encinas— El doctor Francisco Ramos Galván— El doctor don Sebastián González de Mendoza— El doctor fray Gonzalo Díaz Piñeiro— El doctor don Pablo Paredes— El doctor don Juan del Campo Godoy— El doctor Alonso Messia de Estella— El doctor fray Cipriano de Medina— El doctor don Antonio de Cartagena Santa Cruz— El doctor don Juan de Vega— El doctor don Juan Diez de San Miguel y de la Vega—El doctor don Antonio Diez de San Miguel y Solier.— Y don Juan de la Cueva, Secretario.

(A. G. I.—Lima 337—71—4—2).

12 de Junio de 1636.

Real Cédula dirigida al Virrey Conde de Chinchón para que informase sobre lo que el catedrático de Escritura de la Universidad, maestro fray Lucas de Mendoza, de la Orden de San Agustín pedía, de que se le perpetuase en dicha cátedra. (A. G. I.—109—7—20. Lima 584—Libro 29 folio 46 y 46 vuelto).

En la misma fecha otra Real Cédula al Rector y claustro de la Universidad, para que informase sobre lo que el catedrático de Escritura de ella, fray Lucas de Mendoza, pedía, de que se le perpetuase en dicha cátedra (Ibidem libro 20 folio 47 y 47 vuelto).

Madrid, 22 de Junio de 1636.

Real Cédula dirigida al Visitador de la Audiencia, don Juan de Carvajal y Sandi para que informase sobre las causas que pudiera haber movido a su antecesor el Licenciado Juan Gutiérrez Florez a mandar guardar un auto del Virrey Conde del Villar, sobre que no pudiesen ser rectores los catedráticos y que el Rector que fuese clérigo diese fianzas. (A. G. I. Ibidem Libro 20 folio 52 vuelto a 53).

22 de Julio de 1636.

Real Cédula dirigida al Virrey sobre que se guardase la costumbre que hubiese habido en la elección de Rector de la Universidad, desde 1589 hasta

1630 e informase sobre las causas que pudieran haber movido al Visitador Juan Gutiérrez Florez a proveer autos en contravención de ella, mandando guardar uno del Virrey Conde del Villar, sobre dicha elección (Ibidem Libro 20 folio 53 v. a 55).

22 de Junio de 1636.

(Muy desteñida).

PARA QUE EL SEÑOR VIRREY YNFORME EL MOTIVO DE EL VISITADOR EN MANDAR QUE LOS CATEDRATICOS NO PUEDAN SER RECTORES DE ESTA UNIVERSIDAD AY DENTRO UN DUPLICADO.

Al Visitador de la Audiencia de Lima que informe las causas que pudieran mover a su antecesor a mandar guardar un auto del Virrey conde del Villar sobre que no puedan ser Rector de la Universidad de la dicha ciudad ningun catedratico y que el rector que fuere clerigo de fianzas.

EL REY.—Licenciado don Juan de Caravajar y sandi de mi consejo de las yndias y Visitador de mi audiencia Real de la ciudad de los reyes por parte de la Universidad y estudio general de San Marcos desa dicha ciudad me a sido hecha relacion quel rector Juan Gutierrez Florez inquisidor del tribunal del santo oficio de la nueva españa y visitador de mi audiencia real de la dicha ciudad por auto que sobre ello proveyo en ocho y nueve de abril del año pasado de seiscientos y treinta mando guardar otro proveido por el Conde del Villar mi Virrey que fue de esas provincias del piru en veinte y quatro de marzo de quinientos y ochenta y seis en que entre otras cosas se dispone ue no pueda ser elejido por rector desta dicha universidad ningun catedratico della y que el año que el tal rector sea clerigo aya de dar fianzas de que dara cuenta con pago de los bienes de la dicha universidad segun que en los dichos autos mas largamente se contiene a lo qual se avia seguido y sigue a la dicha universidad mucho daño y perjuicio asi por ser contra la costumbre y quieta y pacifica posesion en que a estado y esta en el un caso, y en el otro, como por la nota y desautoridad que dello se le seguia suplicame que atento a ello y a otras causas y circunstancias que en su favor hacian que alegara sobre el caso fuese servido de mandar revocar hacian que alegara sobre el caso fuese servido de mandar revocar los autos del dicho visitador y que se guarde la costumbre que en ello ha avido por lo pasado sin ynovacion alguna, y aviendose visto por los del mi Consejo Real de las Yndias con lo que el licenciado Juan de Mena mi fiscal en el dixo y alego en la dicha razon como quiera que por otra mi cedula de la fecha desta he mandado se guarde la costumbre que ha avido en la dicha universidad desde el año de mil y quinientos y ochenta y nueve hasta el de mil y seiscientos y treinta asi en quanto a la elecion de rector como en quanto a las fiancas a rectores clerigos sin embargo a lo proveydo por el dicho visitador Juan Gutierrez Flores, toda via porque quiero saber las causas y razones que le pudieron mover a prouer los dichos autos mando guardar el de el dicho Virrey Conde del Villar/ os mando ynbies relacion sobre ello con lo demas que en el caso se os ofreciere con vuestro parecer para que visto se provea lo que convenga. Fecha en Madrid a veinte y dos de Junio de mil y seiscientos y treinta y seis años.—YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor Don Fernando Ruiz de

Cinco rubricas.

(Archivo de la Universidad. Legajo Nº 1 folio 196).

Junio 22 de 1636.

El Virrey del Piru sobre que se guarde la costumbre que a habido desde el año 589 hasta el de 630 en la elizion de rector de la Universidad de Lima y ynforme las causas que pudieren mouer al Visitador de la Audiencia de aquella ciudad para proueer los autos en contravencion dello mandando guardar uno del Virrey Conde del Villar dado sobre la dicha eleccion.

EL REY.—Conde de Chinchón Pariente de mi consejo de estado y guerra gentil hombre de mi camara mi virrey gouernador y capital general de las provincias del piru. Por parte de la Universidad y estudio general de San Marcos desa ciudad de los reyes mes a sido hecha relacion que el doctor Juan Gutierrez Florez Inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de la nueva españa y visitador de mi audiencia real de la dicha ciudad po rauto que sobrello proueyo en ocho y nueve de abril del año pasado de seiscientos y treinta mando guardar otro proveydo por el Conde del Villar Virrey que fue desas prouincias en veinte y quatro de marzo de quinientos y ochenta y seis en que entre otras cosas se dispone que no pueda ser elexido por rector de la dicha universidad ningun catedratico de ella y que el año que el tal rector sea clerigo aya de dar fiancas de que da cuenta con pago de los bienes de la dicha universidad segun y que en los dichos autos mas largamente se contiene de lo qual se auia seguido y seguia a la dicha universidad mucho daño y perjuicio asi por ser contra la costumbre y quieta y pacifica posesion en que siempre a estado y está en el un caso y en el otro como por la nota y des authoridad que delo se le seguia suplicandome atento a ello y otras causas y circunstancias que en su favor haćen que alegaron en el caso fuese servido de mandar revocar los autos del dicho Visitador y que se guarde la costumbre que en ello ha auido por lo pasado y sin ynovacion alguna y aviendose visto por los del mi consejo real de las yndias con lo que el licenciado Juan de Mena mi fiscal en el dixo y alego en la dicha razon fue acordado que debia mandar esta mi cedula por la qual quiero y es mi voluntad se guarde la costumbre que a avido en la dicha Universidad desde el año de mil y qinientos y ochenta y nueva hasta el de mil y seiscientos y treinta asi en quanto a la elecion de rectores com en quanto a las fianzas de los rectores clerigos sin embargo de lo proveido por el dicho visitador Juan Gutierrez Flores y asi dareis para ellos la orden que fueren necesarias y porque quiero saber las causas y razones que le pudieren mover a proveer los dichos autos mandando guardar el de el dicho Virrey conde del Villar os mando me invies relacion sobre ello con lo demas que en el caso se os ofreciere con vuestro parecer para que visto se provea lo que mas convenga y si en materia de las fiancas que por el dicho auto arriva referido se mandan dar uviere novedad o causa os lo remito para que sobre ello proveais lo que mas convenga y de lo en todo se hiciere me avisareis. Fecha en Madrid a veinte y dos de Junio de mil y seiscientos y treinta y seis años.—YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor.— Don Fernando Ruiz de

Seis rubricas.

(Archivo de la Universidad. Legajo Nº 1, folio 197).

El Licenciado Alonso Coronado y Ulloa Rector del Collegio Real y Mayor de S. Phelipe de esta ciudad, dice que auiendo mas tiempo de dos meses que la catedra del dicho collegio estaba vaca, la declara por tal con termino de quatro dias para que dentro de ellos se opusiciesen los que tubiesen derechos y quisiesen oponerse y que el y el Licenciado Lorenzo Goncales Chumacero se opusieron y pasado el termino de los edictos el dicho Licenciado Chumacero por justas causas que le movieron desistio con que el dicho don Alonso quedo solo opositor y conforme a derecho catedratico, y que a ese tiempo parecio el bachiller don Antonio de Toledo con un decreto de V. Exa. a peticion suya en que manda suspender el tomar posesion de la dicha catedra, y obedeciendo a V. Exa. la suspendio proueyendola solamente en propiedad como la proueyeron en el todos los collegiales juntos en capitulo y para que el dicho Rector pueda tomar la posesion y leer la dicha catedra.

A. V. Exa. suplica se sirva de alsar la dicha suspension pues quando V. Exa. sea seruido de dispensar con los collegiales que lo pretenden vendran

ya fuera de termino y no deberan ser conforme a derecho admitidos no mandado V.Exa. lo contrario que sera el propio derecho y en esto recibira todo bien y merece.—Ldo. Alonso Coronado y Ulloa.

En Lima a primero de jullio de seiscientos y treinta y seis.—Proueyo su Exa.—Auiendo visto lo proueydo por los decretos de seis de mayo y quatro de junio sobre la posesion de la catedra de digesto viejo del collegio Real de San Phelipe y S. Marcos desta ciudad y el desistimiento hecho por don Antonio de Toledo Pimentel a cuya instancia se proueyeron y el estado en que oy estan las cosas Su Exa. tiene por bien que don Alonso Coronado Rector del Dicho colegio tome la posesion y prosiga en la lectura de la referida catedra segun y como lo han hecho sus antecesores.— Una rubrica.— Luces de Capdeuilla.

(Archivo de la Universidad. Legajo Nº 1).

Madrid, a 26 de Agosto de 1636.

Real Cédula dirigida al Visitador de la Audiencia don Juan de Carvajal y Sandi, respondiendo a algunos puntos, sobre que escribió su antecesor, tocantes a la visita, en que se lee lo siguiente, en el folio 186 y 186 vuelto:

"En otro capítulo de la misma carta (de fecha 27 de abril de 1635, según parece) dice que, contra el rector y claustro de la Universidad de los estudios de esa Ciudad, tenía cerrada la sumaria y se habían comenzado a formar cargos, que los más eran general y de que solo había de resultar el fruto de la reformación, y para algunas cosas de ella, que pedían remedio breve, había proveído cierto auto, cuyo traslado me remitía, habiéndolo primero conferido con personas doctas y de experiencia, y me pide lo mande ver y confirmar, y, porque el dicho visitador no envía las Constituciones que la dicha Universidad tiene y parece que las que ahora quiere introducir son muchas, ha parecido remitiroslas, como lo hago, y os mando que, habiéndolas visto y comunicado en el claustro de la dicha Universidad y tomado su parecer, me lo envieis con el vuestro, para que, habiéndose visto en el dicho mi Consejo, se provea lo que convenga".

(A. G. I. En el 109-7-8—Lima 572—Libro 21, folios 185 a 187).

Madrid a 11 de Octubre de 1636.

Real Cédula dirigida al Presidente y Oidores de la Audiencia de Lima, para que informase sobre la proposición que el Virrey había hecho de fundar en la Universidad dos cátedras de medicina. (Iguales que esta se enviaron otras dos Reales Cédulas: Una a la ciudad de Lima y otra a la Universidad).

(A. G. I.—Lima 572—En el 109—7—8. Libro 21, folio 118 vuelto).

Madrid, a 4 de Noviembre de 1636.

Real Cédula dirigida al obispo del Cuzco, encargándole que procurase que tuviese efecto el enseñar a los indios la Lengua Española y, en ella la Doctrina Cristiana, como se le había encargado".

(A. G. I. Lima 572—En el 109-7-8—Libro 21, folio 221).

Madrid, 23 de Noviembre de 1636.

Real Cédula al Virrey Conde de Chinchón, para que enviase relación sobre si sería bien o nó quitar los colegios donde se enseñaba la Lengua Quichua a los indios y las doctrinas que, por esta razón se daban a los religiosos de la Compañía de Jesús". (A. G. I.—Lima 572—En el 109-7-8—Libro 21 folio 201 a 202 vuelto).

El Poder de la Inquisición en el Perú

En su importante obra "La Inquisición en Lima" de don José Toribio Medina no llegó a estudiar el siglo XVIII. Y, para los que pretenden conocer las diversas fases de la Inquisición en el Perú, precisa acumular la respectiva documentación.

No debemos olvidar que los libros de Aristóteles fueron condenados en el año de 1209 por el Concilio Senense y quemados en París, prohibiendo retenerlos y leerlos, bajo pena de excomunión. Esta sanción fué confirmada en 1215 por un cardenal legado de la Santa Silla, y solo escaparon de la condenación los libros de la DIALECTICA. En 1231, el Pontífice Gregorio IX prohibió los libros de FISICA de Aristóteles, y todos los demás que habían sido prohibidos por el Concilio Senense, hasta que fuesen examinados y purgados de toda sospecha de error. Sin embargo de todo esto, Alberto Magno y Santo Tomás, no dejaron algún tiempo de enseñar y comentar aun aquellos libros de Aristóteles a pesar de que habían sido condenados por el Concilio citado, "pues los decretos relativos a las doctrinas filosóficas tienen poca fuerza para detener los espíritus más religiosos, que creen haber satisfecho a todo lo que la Iglesia desea sobre este punto, absteniéndos de enseñar cosa alguna que hiera a la fé".

Alberto Magno, y Santo Tomás, a pesar de la prohibición del Concilio, y de un Legado y de un Pontífice, leyeron y comentaron las obras de Aristóteles. Pensaron que no era faltar a la autoridad, no prestar obediencia "en puntos ajenos de la jurisdicción que le es propia".

La Universidad de Salamanca, en su plan de estudios, impreso en 1771, dijo que podía apartarse de la enseñanza de la filosofía del sistema del Peripato. Si la doctrina de Aristóteles era mala al tiempo de la prohibición,, no podía mejorarse con el tiempo. Hasta este momento he citado entre comillas el comentario que un catedrático de nuestra Universidad el Dr. Justo Figuerola hizo, y concluiré con sus palabras: "No puedo omitir lo que refieren los autores del **Diccionario Imparcial** en el artículo de Galileo de Galeis con relación a la condenación de su sistema acerca del movimiento de la tierra, a la retractación a que se obligó. Se había abstenido de hacer intervenir en esta hipótesis lugares de la Escritura; pero más vivo, más disertador y más ambicioso de gloria no se contentó con adoptar el sistema, sino que se empeñó por concordar sus opiniones con la Sagrada Escritura. Delatado a la Inquisi-

ción de Roma en 1615 esparció unas memorias tras otras, para que el Papa, y el Santo Oficio declararan el sistema de Copérnico fundado sobre la Biblia. Pero una congregación nombrada por el Pontífice decidió precisamente lo contrario. A Galileo, cuyos talentos se respetaban aunque se combatían sus ideas, se le vedó el que sostuviese, ni de viva voz, ni por escrito, que la opinión del movimiento de la tierra era conforme a la Sagrada Escritura. El cardenal Belarmino encargado de hacerle esta prohibición le dió un documento, por el que declaraba que Galileo no había sido castigado ni obligado a retractarse, sino que se había únicamente exigido de él que ABANDONASE SU SENTIR, y no lo sostuviese en lo sucesivo. Galileo prometió todo cuanto quiso, y cumplió su palabra hasta el año de 1632; pero en el dicho año, habiendo publicado unos DIALOGOS para establecer la INMOBILIDAD DEL SOL, y EL MOVIMIENTO DE LA TIERRA ALREDEDOR DE EL, fué citado de nuevo por la Inquisición. Fué reconvenido y un decreto de 21 de junio de 1633, firmado por siete cardenales dictó su detención y condenar: a rezar siete salmos penitenciales, una vez cada semana, por espacio de tres años, como relapso". Su sistema se declaró absurdo, falso en buena filosofía, erróneo en la Fé y contrario a las Sagradas Escrituras. Galileo tenía entonces setenta años de edad. Pidió perdón de haber sostenido lo que él creía verdad, y la abjuró postrado de rodillas con las manos sobre los Evangelios —como juraron hasta hoy nuestros Presidente, Generales, Diputados, Senadores y Magistrados.

Las palabras de Galileo fueron: "Con corazón sincero, y fé no fingida abjuro, maldigo, y detesto los sobre dichos errores y heregías". En el instante en que se levantó, agitado por el remordimiento de haber hecho un juramento falso para su yo interior, puestos los ojos en tierra, y dándole una patada, exclamó: Sin embargo, ella se mueve, y por sí se mueve. Los inquisidores satisfechos de la sumisión del sabio lo enviaron a los estados del Duque de Florencia. Se usó con él una templada severidad, tuvo libertad de pasearse y fué alojado en el Palacio de Minerva, no como un preso, sino como extranjero distinguido. Sufrió muy poco o nada durante su reclusión, que pudo caminar a pie buena parte del camino que va de Roma a Viterbo. No se le trató con la fiereza con que algunos escritores imaginan. El Abad Ladvocat dice: "Se ve por el ejemplo de Galileo, hasta qué exceso los cuerpos más respetables son capaces de dejarse arrebatar aun respecto a los mayores hombres, cuando están ciegos por sus preocupaciones y se entrometen a decir materias que no entienden, y que no son de su competencia pero se vé también por la tenacidad y vivacidad de Galileo, cuán peligroso y ridículo es querer hacer degenerar en cuestión dogmática la rotación del globo sobre su eje. No es pues faltar a la autoridad desobedecerla en lo que no puede mandar. Ni debe la potestad ordenar que se opine de un modo más bien que de otro, porque para esto no hay potestad, ni se resiste a ella no prestándole este obsequio que exige, porque no debe exigirlo".

El Dr. Angélico y San Alberto enseñaban a Aristóteles después de su prohibición. Sin embargo nadie los declaró contumaces. Tampoco lo fué, por tanto Galileo: al opinar favorable al sistema de Copérnico.

Con justa razón decía a fines del siglo XVIII el Dr. Justo Figuerola, en su defensa del Dr. José Antonio Polo y Caso, Cura de Cajamarca. "¿A quién se puede privar de opinar libremente? ¿"Qué entendimiento sería aquél —decía Cicerón, en el prólogo del libro 2 de los Oficios— por mejor decir qué vida aquélla en que se nos quitase, no solo el modo de disputar, sino la ra-

zón de vivir? A la manera que algunos firman que unas cosas son ciertas, y otras inciertas, nosotros discordes de este modo de opinar, decimos, que unas cosas son probables y otras improbables. ¿Qué cosa hay pues que me impida seguir aquellas que me parecen probables, reprobar las que no lo son, y evitando la arrogancia de afirmar, huir la temeridad que tanto dista de la verdadera sabiduría. No puedo menos que poner las mismas palabras de este grande hombre, para restituírles la viveza de que se hallan despojadas en la versión: Quas Enim SET ISTA MENS, QUAE VITA POTIUS NON MODO DISPUTANDI SED ETIAM VIVENDI RATIONE SUBIATA? NOS AUTEN UT SETERI, ALIA CERTA, ALIA INCERTA ESSE DICUNP. SIC AB HIS DISSENTIENTES, ALIA PROBABILIA VIDEANTUR, SEQUI, QUAE CONTRA, IMPROBABE. ATQUE AFFIRMANDI ARROGANTIAM VITANTEM, FUGERE TEMERITATEM, QUAE A SAPIENTIA DISIDET PLURIMUM? Podía jamás haberle venido a este grande hombre a las mientes, que se privaba autoritativamente alguno del modo de opinar, cuando quitanto este, pregunta el orador, ¿que qué sería el entendimiento despojado de esta prerrogativa? Ni pudo en algún tiempo ocurrirle se hiciese crimen, y crimen de contumacia, el no opinar un inferior unisono con el superior, y que por no acceder a sus opiniones, se le arruinase en el reposo, salud y buen nombre? No hay para Cicerón poder que prive al hombre del privilegio de seguir lo que más probable le parezca, como reprobar lo que halle menor probable".

Completando la documentación que sobre la Inquisición de Lima ofrece la obra del Maestro don José Toribio Medina, inserto a continuación la Real Cédula de 26 de abril de 1618 sobre la forma en que debían solucionarse las dificultades sobre el protocolo, o sea el lugar y asientos, de la Inquisición y del Cabildo de la Ciudad en los Autos de Fé.

Con motivo de la consulta del Virrey Conde de Chinchón sobre la enorme cantidad de portugueses herejes, y judaizantes, es importante la carta de don Fernando Ruiz de Contreras, secretario del consejo de indias y después consejero del mismo consejo, a don Gerónimo Villanueva.

En el segundo tomo de este Diccionario tratamos del Inquisidor Gaitán, y en la Real Cédula de 31 de mayo de 1644 que insertamos puede estudiarse la comisión para que uno de los Inquisidores de Lima averiguase si estaban casados dos de los Oidores de la Audiencia y si otro de ellos había casado en Chile y si un tercer Oidor había casado en Lima a una hija. Se trataba de Gabriel Gómez de Sanabria que había casado a su hija sin licencia real; de don Andrés de Vilela y don Pedro Guemes y don Fernando de Saavedra, que siendo oidores se habían casado sin licencia, esto es autorizando a los Inquisidores para intervenir en los estados de familia.

Por otra Real Cédula de 14 de octubre de 1646, se autorizó igualmente al Inquisidor Gaitán para que se avocara la causa criminal seguida en la Audiencia por querella de don Luis Osorio del Lodio contra don Gerónimo de Leiva. La dilación en el procedimiento por la Audiencia no era óbice para despojar a la Audiencia de esta jurisdicción, facultando al Inquisidor aun para sentenciar y remitir la causa al Consejo de Indias.

La Real Cédula de 26 de junio de 1663 ordenó al Virrey Conde de Santisteban para que reprendiera a los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad don Alonso de la Cueva y don Sebastián de Navarrete que acompañados de mucha gente arrebataron de manos de los ministros de la Inquisición que conducía preso al Regidor don Francisco de Pastrana, por desacato a la Inqui-

sición, y reclamando sus fueros lo pusieron en las Casas de Cabildo hasta dar cuenta. La Inquisición "excomulgó" a los Alcaldes y al Regidor y les dió sus casas por cárcel, en que estuvieron sesenta días hasta que el Tribunal de la Inquisición los absolvió.

El Diario de Mugaburo, habla de esta excomunión en marzo de 1661, y refiere que los Alcaldes pagaron de multa a Cueva mil pesos ensayados y a Navarrete mil pesos corrientes, antes de volver a tomar las varas.

Este poder autónomo, y poderoso de la Inquisición, también era encargado de averiguar los procedimientos de los Visitadores. Tal fué el caso del Dr. Tomás de Berjon, que había casado a sus hijas con un hijo de un Oidor de la Plata, y a otra con un Corregidor de Guamanga, y por Real Cédula de 23 de octubre de 1678 se comisionó al Inquisidor Francisco Luis de Bruna Rico para hacerlo salir de la Ciudad. También el Diario de Lima, por Mugaburo en 24 de abril de 1680, refiere que se dió al citado Presidente de la Audiencia plazo para que dentro de 24 horas se embarcara para Méjico, perdiendo su antigüedad, pues había de ser el menos antiguo de la audiencia azteca. La acusación que el Arzobispo don Melchor de Liñán Cisneros, que ejercía el cargo de Virrey, hizo de haber influenciado Berjon de Caviedes para que su yerno Merlo de la Fuente fuera electo Alcalde de Lima dió lugar a la Real Cédula de 27 de setiembre de 1680 con esa comisión que cumplió el Inquisidor.

Si este era el poder de la Inquisición, a quien se llenaban de comisiones delicadas contra Alcaldes y Oidores, ¿puede imaginarse lo que significaba para la Universidad, maestros y estudiosos?

El corto expediente que a continuación insertamos sobre la abolición del Tribunal, extinción de sus castigos, y penas infamatorias; y aplicación de sus bienes a los Fondos públicos, formado a consecuencia de los ejemplares dirigidos a Lima y a las diputaciones provinciales de los soberanos decretos que lo ordenaron, fué leído por el autor de este Diccionario en la Biblioteca Nacional de Lima, (año 1921) en el tomo 35 folio 29 de documentos.

Declaración de la forma que se ha de guardar en ciertas dudas que se han ofrecido entre el Tribunal de la Inquisición de Lima y el Cabildo de aquella Ciudad.

EL REY:—Por quanto habiendo entendido que entre el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Peru y el Cabildo y Regimiento de la dicha Ciudad se habian ofrecido algunas dudas y diferencias en razon de si el dicho Cabildo ha de acompañar o no en forma de Ciudad los dias del Edito de la Fee al dicho Tribunal de la Inquisicion, y lugar y asientos que han de tener en las tales concurrencias; y demas Autos de la Fee la dicha Ciudad; mande que dos del Consejo de la Santa y General Inquisicion y otros dos de el de las Indias se juntasen y viesen los papeles que en esta razon se han embiado por la una y otra parte; y habiendose cumplido asi; he tenido por bien resolver y declarar como por la presente declaro lo siguiente.

Que quando el dicho Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de los Reyes fuere a publicar el Edito y anathema de la Fee, vayan los Alcaldes hordinarios y Regidores de la dicha Ciudad en forma de Cabildo, acompañando a los Inquisidores inmediatamente despues del Cuerpo de la Inquisicion, sin que se mezclen con ellos ningunos familiares ni los prefieran otros que los Oficiales asalariados que tuvieren titulos del Inquisidor General; y en llegando a la parte donde se hubiere de hacer la dicha publicacion se asienten en sus asientos ordinarios en conformidad de la costumbre que se ha tenido hasta el año pasado de seiscientos y tres; y si demas de estos dias hu-

biere otros Autos o publicaciones ahora sea en la Iglesia Mayor o en otras de las Parrochiales o Combentos de la dicha Ciudad, no sean obligados a ir los dichos Alcaldes y Regidores al dicho acompañamiento ni los Inquisidores puedan compelerles a ello.

Y en quanto a que si estando el Alguacil Mayor con la Ciudad en su asiento el dia del Auto de la Fee ha de ser obligado a salir y andar en la Plaza todo el tiempo que durare el Auto, sobre que tambien se ha ofrecido duda; mando se guarde la orden que hasta agora se ha usado y guardado acerca de ello en el inter, que habiendo visto lo que el mi Virrey de las dichas Provincias del Peru, y el dicho Tribunal de la Inquisicion me informan en esta razon, como por otra mi Cedula de la fecha de esta se lo embio a mandar se tome en ello la resolucion que mas convenga; la qual dicha orden mando se observe y guarde de aqui adelante precisamente en el interin que yo no proveyere y mandare otra cosa, no embargante en el interin que yo no proveyere y mandare otra cosa, no embargante qualesquier Cedulas y Ordenanzas o costumbres que haya en contrario, teniendo entre los unos y los otros la buena correspondencia que es justo, ayudandose y dandose el favor y ayuda que huvieren menester.— Fecha en Madrid a veinte y seis de Abril de mil y seiscientos y diez y ocho años.— YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor— Pedro de Ledesma.— Señalado del Consejo.

Carta de Don Fernando Ruiz de Contreras a don Gerónimo Villanueba.

EL REY.—Habiendose tenido noticia en el Consejo de las Indias por lo que el Señor Conde de Chinchon Virrey del Peru a escrito en Carta de quince de Mayo de este año, de que en aquella Ciudad de los Reyes habia descubierto el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion un gran daño de Portugueses herejes Judaicantes; se dio quenta de ello a Su Magestad en Consulta de veinte y nueve de Noviembre, siendo el Consejo de parecer como tambien lo advierte el dicho Virrey que para que por todas partes se acuda a el remedio de este daño, seria bien que por el Consejo de Estado y el de Portugal se diese a entender el Santo Oficio del Reyno de Portugal la atencion y desvelo con que es bien que este por **que sin duda en la gente comun y popular que trata de Mercancia debe ser generalisimo el estrago de sus graves culpas**; y Su Magestad fue servido de responder a la dicha Consulta que asi mismo contiene otros puntos de esta materia— Como parece— de que aviso a Vmd. para que por esa via se execute la resolucion de Su Magestad.— Guarde Dios a Vm. como deseo de Casa veinte y tres de Diciembre de mil y seiscientos y treinta y seis años.— Don Fernando Ruiz de Contreras.

LA INQUISICION DE LIMA Y EL ESTADO DE FAMILIA

EL REY.

Benerable Licenciado Don Andres Juan Gaitan de Ayala, Inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de la Ciudad de los Reyes, de las Provincias del Peru, y por vuestra falta o otro impedimento al Benerable Licenciado Don Antonio de Castro Inquisidor del mismo Tribunal; en mi Consejo Real de las Indias se ha entendido que en contrabencion de las Leyes y Ordenes que estan dadas, para que los Oidores y otros Ministros ni sus hijos no se casen en los Distritos de las Audiencias donde sirven, el Licenciado Don Gabriel Gomez de Sanabria mi Oidor de la que reside en esa Ciudad de los Reyes, ha casado a una hija suya dos veces en el, sin tener licencia mia para ello; y mes de la Mora, que lo es de la de Chile, antes de tener licencia mia para que Don Andres de Villela, Oidor de esa dicha Audiencia, y Don Pedro Guello, y Don Fernando de Saavedra, sin habersela concedido, de que resultan conocidos inconvenientes.

Comision para que uno de los Inquisidores de Lima averigue si están casados dos de los Oidores de aquella Audiencia, y si otro ha casado dos veces en aquel Distrito hija suya y si en Chile se ha casado otro de los Oidores de ella.

Y habiendose visto por los de mi Consejo Real de las Indias con lo que acerca de ello dijo y pidio mi Fiscal en el; por que combiene a mi servicio y a la buena administracion de mi Justicia y puntual observancia de mis Ordenes he resuelto para saber si es verdad que el dicho Don Gabriel Gomez de Sanabria hizo los dichos dos Casamientos de su hija; y si los dichos Don Andres de Villela, Don Fernando de Saavedra y Don Pedro Guenes de la Mora, se han casado, se haga informacion sumaria sobre ello y de elegiros y nombraros como por la presente os elijo y nombro, para este efecto, fiando de vuestro buen celo y particular atencion a las cosas de mi mayor servicio, procedereis en estas averiguaciones con la justificacion y cuidado que es menester; y asi os encargo y mando que luego como recibais esta mi Cedula hagais la dicha averiguacion de si el dicho Don Gabriel Gomez de Sanabria hizo los dichos dos Casamientos de su hija, y si se casaron los dichos Don Andres de Villela, y Don Pedro Guemes de la Mora, antes de recibir y tener las Cedulas de las licencias que concedi a Don Rodrigo de Esquibel vecino y feudatario de la Ciudad del Cuzco para que pudiese casar una de sus hijas con qualquiera de los Oidores, Alcaldes o otros Ministros de esa dicha Audiencia; y a Doña María de Perales vecina de la Villa de Guancavelica para que tambien se pudiese casar con qualquiera de los sobre dichos Ministros; y a Doña Maria de Silva para que asi mismo pudiese casar una de sus hijas con qualquiera de los Oidores de la dicha Audiencia de Chile; de que os remito copias con esta firmadas de mi infrascripto Secretario, y si son estas o otras las personas con quienes se han casado; y si el dicho Don Fernando de Saavedra lo está, y en los tiempos que se hicieron los dichos Casamientos y Capitulaciones, procediendo en lo uno y en lo otro con toda atencion, para que se pueda saber, si las que tuvieron licencia lo executaron antes de tenerla, ó de poder saber se las hubiese concedido; que par todo ello y lo a ello anexo y dependiente, y para que la averiguacion que toca al particular del dicho Don Pedro Guemes de la Mora la podais hacer y hagais en esa Ciudad de los Reyes, con la gente y personas que hubiere en ella, y vinieren de Chile; os doy Poder y Comision en forma, con todas sus incidencias y dependencias, de suerte que por falta de ella no dejeis de averiguar la verdad.

Y mando a mi Virrey Presidente y Oidores de la dicha mi Audiencia de la Ciudad de los Reyes, y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de las dichas Provincias os den y hagan dar la asistencia ayuda y favor que les pidieredes y hubieredes menester, para la mexor execucion y cumplimiento de esta mi Comision sin poneros en ello estorbo ni embarazo alguno; que si necesario fuere los inhibo y doy por inhibidos de lo que a esto toca aunque lo pretendan hacer por via de fuerza agravio o en otra qualquier forma; y hechas las dichas averiguaciones me las remitireis para que segun lo que por ellas constare povea y mande lo que masr convenga que asi es mi voluntad.— Fecha en Fraga a treinta y uno de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.— Don Gabriel de Ocaña y Alarcon.

EL REY:—Benerable Licenciado Don Andres Juan Gaitan Inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Peru.

Comisión al Licenciado don Andrés Juan Gaitan Inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de los Reyes para que en caso de no estar conclusa y en estado de Sentencia la Causa Criminal que en la Audiencia de aquella Ciudad se sigue por querella de Don Luis Osorio del Odio contra Don Geronimo de Leiva, la adbo-

Habiendoseme representado por parte de Don Luis Osorio de lo Dio, Caballero de la Orden de Santiago a quien hice merced del Oficio de Corregidor de la Ciudad del Cuzco de esas Provincias, estando Don Geronimo de Leiva sirviendo el dicho Oficio en interin por nombramiento de mi Virrey llegando a su noticia que iba a tomar la posesion del dicho Oficio le habia salido al camino co nmas de diez y seis hombres armados de todas armas; y en el Valle de Erbat jurisdiccion de la Villa de Cañete que cae cerca de la dicha Ciudad del Cuzco, le havia obligado con violen-

que en si y acabe de sustanciarla y remita al Consejo para que se determine en el.

cia a que hiciese dexacion del dicho Oficio en su favor, por lo qual Pedro Osorio de Lodio su hermano se habia querellado en mi Audiencia Real que reside en esa dicha Ciudad contra el dicho Don Genimo de Leiva y demas culpados y se havia admitido en ella, y cometido su averiguacion a Don Juan Gonzalez de Peñafiel Alcalde del Crimen de ella; y por la averiguacion que habia hecho en la dicha Causa, fueron presos el dicho Don Geronimo de Leiva y algunos de los que le acompañaron en el dicho delito.

Y estando en este estado por parte del dicho Don Luis Osorio se me suplico que para que semejante delito fuese castigado con la severidad y dmostracion que se requeria, mandas a la dicha Audiencia remitiese a mi Consejo Real de las Indias los Autos que en razon de la dicha Causa se hubiesen hecho, en el estado en que estubiesen sin innovar en cosa alguna; y que si el estubiese despoxado del dicho Oficio se le bolviese y restituyese la posesion del.

Y habiendose visto en el dicho mi Consejo por Cedula mia de diez y siete de Abril del año pasado de seiscientos y quarenta y cinco, tube por bien de ordenar a la dicha Audiencia remitiese los Autos de la dicha Causa al dicho mi Consejo, y diese las ordenes necesarias para que el dicho Don Luis Osorio de Lodio fuese amparado en la posesion del dicho Oficio.

Y agora por su parte se me ha hecho relacion que antes de haver llegado a sus manos la dicha Cedula havia pedido en la dicha mi Audiencia testimonio de todos los Autos que en la dicha Causa se habian hecho, y se le havia dado de que hacia presentacion; y por el constava las dilaciones que habia havido en la prosecucion de la dicha Causa por haver intentado el dicho Don Geronimo de Leiva maliciosamente diferentes Artículos que no heran del caso, a que ayudaba ser persona poderosa y tener mucha mano por estar probado ser pariente del dicho mi Virrey en el quarto grado; y que aunque no era este el mayor inconveniente respecto de que de su integridad y justificacion no se podria presumir cosa que fuese contra Justicia; sin embargo, hera digno de reparo siendo como es la Causa y el delito tan grave, habiendole bexado y molestado el dicho Don Geronimo de Leiva con Jueces asalariados para que saliese de la dicha Ciudad del Cuzco, estando como estaba indispuesto, de que le habian resultado grandes agravios que habia recibido en las dilaciones del tiempo, menos cabo de su Hacienda y estar este delito tanto tiempo sin castigarse, suplicandome mandase que en caso que la dicha Causa no estubiese fenecida y acabada para que lo pudiese estar con la brevedad que el caso requeria, la remitiese a uno de los Inquisidores de ese Tribunal o a quien mas fuese servido para que la sentenciase; y otorgado las apelaciones a las partes remitiese al dicho mi Consejo todos los Autos que en razon de ella se hubieren hecho y hiciese la persona a quien lo cometiese, mandando juntamente que si no estubiese en la posesion del dicho Oficio de Corregidor de la dicha Ciudad del Cuzco se le diese luego, y fuese admitido al uso y exercicio del para que le pudiese servir el tiempo por que le tengo hecha merced del.

Y habiendose visto por los de mi Consejo Real de las Indias, y lo que el dicho mi Virrey me escribio en razon de la dicha Causa en Carta de doce de Junio y veinte y dos de Noviembre de seiscientos y quarenta y cinco, y los testimonios que con ellas remitio tocantes a esta materia; y los que por parte del dicho Don Luis Osorio de Lodio se han presentado; como quiera que por otra mi Cedula de la fecha de esta embio a mandar a la dicha mi Audiencia que luego como la reciban estando la dicha Causa de que arriba se hace mencion conclusa y en estado de sentencia la remita al dicho mi Consejo; y por que no lo estando y para que se acabe con toda brevedad; teniendo consideracion a vuestras letras, y partes y suficiencia; y por la mucha satisfaccion que tengo de vuestra persona que procedereis en el caso con toda entereza: he tenido y tengo por bien de os cometer, como por la presente os cometo el dicho negocio y causa; y os encargo y mando que si como queda referido el dicho pleito de que comenzo a conocer el dicho Don Juan Gonzalez de Peñafiel no estuviese concluso en toda forma la adboqueis en

vos, sacando los Autos de poder del Escrivano ante quien hubieren pasado, que para el cumplimiento de esto embio a mandar a la dicha mi Audiencia os los haga entregar, y ante el Escrivano que vos nombraredes lo proseguireis y acavareis, haciendo para la averiguacion de la Causa que se ha seguido contra el dicho Don Geronimo de Leiva en razon del delito en que incurrio en haber salido a impedir al dicho Don Luis Osorio de Lodio el ir a tomar la posesion del dicho Corregimiento, todas las diligencias, averiguaciones que fueren necesarias, procediendo en lo que a esto toca con toda brevedad, examinando todos los testigos que estubieren citados y los demas que pudieren de poner del dicho delito hasta averiguar la verdad; y habiendo concluso la Causa y estando en estado de Sentencia la remitireis con todos los Autos que en razon de ella se hubieren hecho, al dicho mi Consejo originalmente, quedando un traslado signado y en manera que haga fee en poder del Escrivano ante quien pasaren para que en el se vea y determine; que para todo lo sobre dicho y lo a ello anexo y dependiente, y para que podais hacer todas las diligencias que fueren necesarias y llamar a qualesquier personas para que declaren lo que supieren en la dicha razon, compeliendolos a ello por todo rigor de derecho; os doy tan bastante Poder y comision que de derecho en tal caso se quiere y es necesario; y mando al dicho mi Virrey, Presidente y Oidores de la dicha mi Audiencia, y a otros qualesquier Jueces y Justicias de esa Ciudad y de las otras partes de esas Provincias os den y hagan dar el favor y ayuda y asistencia que les pidieredes y hubieredes menester para la mxor execucion y cumplimiento de lo que aqui contenido sin poneros en ello estorbo ni impedimento alguno; que en caso que sea necesario los inivo y doy por inhividos de lo que a esto toca, para que no entremetan querer conocer ni conozcan de cosa alguna de ello por via de fuerza agravio ni en otra qualquier forma; y a la dicha mi Audiencia le ordeno compela a el dicho Don Geronimo de Leiva a que venga a estos Reynos en seguimiento de la dicha Causa; y de lo que en esto hicieredes y fuere resultando, me dareis aviso en el dicho mi Consejo.—Fecha en Zaragoza a catorc de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y seis años.— YO EL REY.— Por mandado de el Rey Nuestro Señor— Don Gabriel de Ocaña y Alarcon.— Señalada del Consejo.

EL REY.

Conde de Santiestevan Pariente, Gentil Hombre de mi Camara, de mi Consejo de Guerra, mi Virrey, Governador y Capital General de las Provincias del Peru.

Al Virrey del Peru ordenandole reprenda a los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad de Lima y a un Regidor de ella por cierto desacato que cometieron con el Tribunal de la Inquisición de aquella Ciudad.

El Conde de Alva de Alites vuestro antecesor en esos cargos en Carta de primero de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y uno refiere que en quince de Marzo del, ordeno el Tribunal de el Santo Oficio de la Inquisicion de esa Ciudad, con parecer y Consulta de tres Oidores poner preso en Casa de su Alguacil Mayor al Regidor Don Francisco de Pastrana por un desacato que tubo con aquel Tribunal y que teniendo noticia de la prision Don Alonso de la Cueba y Don Sebastian de Navarrete que eran Alcaldes Ordinarios de esa Ciudad al tiempo de la execucion acompañados de mucha gente que los seguia a la novedad quitaron el preso a los Ministros de la Inquisicion y le pusieron en las Casas de Cabildo hasta darle quenta; y luego que lo supo dio orden para que ellos mismos llevasen a Don Francisco de Pastrana al Tribunal de la Inquisicion, y les reprendio severamente el yerro que cometieron, y que a este mismo tiempo los declaro el Tribunal por excomulgados y dio sus Casas por Carcel, en que estubieron sesenta dias poco mas o menos hasta que se interpuso con el Tribunal para que los absolviese y alzase la prision sin pasar a otra diligencia, porque habiendolo comunicado con el Acuerdo en tres Juntas que hicieron se declaro que los Inquisidores procedian con justificacion respecto de la poca razon que tubieron el Regidor y los Alcaldes en el empeño, y pondera la calidad y gravedad de este suceso, proponien-

do sera muy combeniente se dispusiese con Su Santidad que el dicho Tribunal fuese Juez privativo de los Religiosos apostatas que hay en esas Provincias para quitar la relajacion que ha havido en esta parte.

Y habiendose visto en mi Consejo Real de las Indias con lo que sobre ello dijo y pidio mi Fiscal en el; se ha acordado ordenaros y mandaros como lo hago, que luego que recibais esta mi Cedula llameis a los dichos Alcaldes y Regidor, y le deis una grave reprension, diciendoles lo que se ha estrañado la desatencion con que obraron con un Tribunal **a quien se debe tanta reberencia.**

Y en el punto que toca a la Jurisdiccion que propone se le de para el conocimiento de los Religiosos apostatas ha parecido que no es combeniente hacer novedad; y del recibo de este Despacho y de haver executado lo que en el se os ordena me dareis aviso.— Fecha en Buen Retiro á veinte y seis de Junio de mil y seiscientos y sesenta y tres años.— YO EL REY.—Por mandao de el Rey Nuestro Señor— Don Juan del Solar.— Señalada del Consejo.

EL REY:— Doctor Don Francisco Luis de Bruna Rico, Inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad de los Reyes en las Provincias del Peru.

Comision al Doctor Don Francisco Luis de Bruna Rico Inquisidor de Lima para la averiguacion de los procedimientos del Doctor Don Tomas Berjon de Caviedes Oidor de la Audiencia de aquella Ciudad.

Por Cedula mia de cinco de Noviembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y tres años, se advirtio al Conde de Castellar que fue Virrey de esas Provincias que despues de dada la executoria sobre los cargos que se hicieron a Don Thomas Berjon de Caviedes Oidor de la Real Audiencia de esa Ciudad en la Visita que se tomo a los Ministros de ella, se habian tenido noticias, por las quales se havia venido en recelo de que en los descargos se havia valido este Ministro de Testimonios falsos, y se le ordeno procurase con todo cuidado averiguar si esto era cierto; y constando serlo le suspendiese la restitucion de su Plaza, pues en tanto surtia efecto la executoria en quanto caia sobre instrumentos verdaderos; pero que si no constase llanamente que heran falsos diese cumplimiento a la executoria como no huviese otras nuevas razones de prohivision de Cedula en que por casamiento que hubiesen hecho sus hijos; o otras causas estubiese impedido de ser Ministro de la dicha Audiencia, que en tal caso no se dispensavan, antes bien se mandaban observar, y se le remitio un testimonio que se habia presentado con Carta de Doña Sebastiana de Barrientos Muger del dicho Don Thomas Berjon, disuadiendo los casamientos de sus hijas, para que averiguase si era cierto con los demas se mandaban examinar; y satisfaciendo a esto, aviso en Carta de quince de Febrero de mil y seiscientos y setenta y cinco, que año y medio antes que se mandaban examinar; y satisfaciendo a esto, aviso en Carta de quince de Febrero de mil y seiscientos y setenta y cinco, que año y medio antes que se encargase del Govierno de esas Provincias havia entrado a exercer Don Thomas Berjon su Plaza de Oidor, por que la Audiencia governando por muerte de su antecesor, dio cumplimiento a la executoria de mi Consejo de las Indias que llevo para ser restituido, por cuya razon no havia podido executar la averiguacion anticipada que se le encargo, ni despues le havia sido posible hacerla respecto de no saberse en esa Ciudad los testimonios que presento en los descargos de la Visita, por estar los Autos en el dicho mi Consejo, y ser preciso los instrumentos originales para comprobacion de la verdad o falsedad que tubieren, y que asi, hasta que se le remitiesen no era posible dar paso en diligencia que no fuese inutil en la materia, y remitio los Autos que havia hecho sobre los Casamientos de sus hijas, por donde consta que Don Thomas Berjon caso una hija suya con Don Luis Joseph Merlo de la Fuente, hijo de un Ministro del mismo nombre que era entonces Oidor de la Audiencia de la Ciudad de la Plata, el qual se verifica, por la averiguación que hizo le Conde de Castellar ser natural de esa Ciudad y que Don Luis Merlo por yerno de Don Thomas Berjon estaba ocupado por provision

de la Audiencia en vacante de Virrey en el Corregimiento de Abancay distrito y Jurisdiccion de ella.

Y que asi mismo caso otra hija el año de mil y seiscientos y sesenta y cinco con Don Gaspar de Moxica que actualmente era Corregidor de Goamanga.

Y en otra carta que escribio el Conde de Castellar al Conde de Medellin Gentil Hombre de mi Camara y Presidente de mi Consejo de las Indias, su fecha de veinte y nueve de Abril de mil y seiscientos y setenta y cinco, representa lo demas que en la materia se le ofrece.

Y habiendose visto en mi Consejo de las Indias y consultadome sobre ello; considerando los perjuicios que pueden resultar al buen govierno y recta administracion de Justicia de que el dicho Don Thomas Berjon de Caviedes continue en el exercicio de la Plaza de Oidor de mi Audiencia de esa Ciudad, no solo por las dependencias que habia adquirido con los casamientos de sus dos hijas en el Distrito de ella, sino tambien por la desautoridad y descredito que tendria la Justicia, administrada por un Ministro de semejantes procedimientos he resuelto que se le mude en deposito a la Audiencia de Mexico a donde pase sin dilacion alguna; para cuyo efecto se embian al Arzobispo Virrey de esas Provincias los Despachos necesarios.

Y asi mismo ha parecido cometeros (como por la presente os cometo) la averiguacion de todo lo que se opone al dicho Don Thomas Berjon de Caviedes, y asi os mando que luego que recibais este Despacho entendais en ello, haciendo todas las diligencias que tuvieredes por convenientes, para inquirir y saber la verdad; y para que lo podais hacer con mas acierto se os remite con este Despacho copia de la Carta citada del Conde de Castellar de veinte y nuevo de Abril de mil y seis cientos y setenta y cinco, y los Autos y papeles que se han tenido por necesarios, en que espero obrareis con el cuidado, integridad y celo que fio de vuestra persona, qu' para todo lo que a esto toca, os doy y concedo bastante Comision, Poder y Facultad, como de derecho se requiere y en tal caso es necesario, inhiviendo (como por la presente inhivo) del conocimiento de lo referido a qualesquier Tribunales, Jueces y Justicias de esa Ciudad y Provincias para que por via de apelacion exceso ni otra forma, no se entrometan en ello; antes si, orden y hagan dar el favor, ayuda y asistencia que de mi parte les pidieredes y hubieredes menester para su execucion y cumplimiento; y de lo que hiciereades me dareis quenta.— Fecha en San Lorenzo a veinte y tres de Octubre de mil y seiscientos y setenta y ocho años— YO EL REY.— Por mandado de el Rey Nuestro Señor— Don Francisco Fernandez de Madrigal.— Señalada del Consejo.

EL REY.

A don Francisco Luis de Bruna Rico Inquisidor del Santo Oficio de Lima, que averigue lo que obro Don Thomas Berjon de Caviedes en orden a que Don Luis Merlo de la Fuente su hierno saliese electo por Alcalde Ordinario de aquella Ciudad.

Doctor Don Francisco Luis de Bruna Rico, Inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de la Ciudad de los Reyes a quien tengo cometida la averiguacion de los procedimientos del Licenciado Don Thomas Berjon de Caviedes Oidor de mi Audiencia Real de ella, en Carta que Don Melchor de Liñan y Cisneros Arzobispo de esa Iglesia Metropolitana de esa Ciudad que esta exerciendo en interin los cargos de mi Virrey de esas Provincias, me escribio en dos de Marzo de mil y seiscientos y setenta y nueve, refiere la forma en que se hicieren aquel año las elecciones de Alcaldes Ordinarios de esa Ciudad, en Don Juan de Verdanegui y Don Juan de la Presa, y los empeños que tuvieron los Capitulares para que saliese nombrado en uno de estos Oficios Don Luis Merlo de la Fuente hierno del dicho Don Thomas Berjon que a titulo de la prerrogativa de Oidor mas antiguo de esa Audiencia y de las buenas y eficaces diligencias que hizo este Ministro contraviniendo declaradamente a las Cedulas en que se prohive a las que lo son la introducion en semejantes negocios estubo a no interponerse su repulsa muy asegurado de conseguir este empleo de que habian de resul-

brara para el intento; suplicandome que para que tuviese mayor estimacion fuese servido de confirmar la dicha Catedra como en la dicha Escritura se contiene, y que se intitulase y fuese Catedra de Prima con los mismos privilegios que tienen las demas.

Y habiendose visto por los de mi Consejo de las Indias, por que quiero saber si de hacerse lo que pide el dicho Obispo se sigue algun inconveniente y por que causa, os mando me envieis relacion de ello y de lo que mas os ocurriere en la materia en la primera ocasion para que visto por los del dicho mi Consejo se provea lo que convenga.— Fecha en Madrid a veinte y dos de Abril de mil seiscientos y treinta y seis años.— YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras.— Señalada del Consejo.

Al Virrey del Peru que informe sobre que el Obispo de la Paz— pide se confirme una Catedra de Theologia Moral que ha instituido en Lima con 600 pesos de salario de que ha nombrado por Patron a Vuestra Magestad, y que se intitule de Prima.

EL REY:— Conde de Chinchon, Pariente, de mis Consejos de Estado y Guerra Gentil Hombre de mi Camara, mi Virrey Gobernador y Capitan General de las Provincias de el Peru.

Por parte del Doctor Don Feliciano de Vega, Obispo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de la Paz de esas Provincias, de mi Consejo, se me ha hecho Relacion que como persona que ha governado tanto años ese Arzobispado, y visto por la experiencia que tanto importa que los que han de ser Confesores y tratan de tener beneficios y ser Curas de Almas, estudien y aprendan cosas de conciencia quando le presente al dicho Obispado, entre otras cosas que ha hecho en beneficio de su Patria ha instituido una Catedra de Theologia Moral en esa Universidad con seiscientos pesos de renta y nombradome a mi por Patron de ella como lo soy de las demas, y que el por los motivos que se declaran en la Escritura que en su razon havia otorgado de que hacia presentacion convenia la leyesen Religiosos de la Orden de Santo Domingo como los nombrara para el intento; suplicandome que para que tubiesen mayor estimacion fuese servido de confirmar la dicha Catedra como en la dicha Escritura se contiene y que se intitulase y fuese Catedra de Prima con los mismos privilegios que tienen las demas.

Y haviendose visto por los de mi Consejo de las Indias; por que quiero saber si de hacerse lo que pide el Obispo se sigue algun inconveniente, qual, y por que causa, os mando que envieis relacion de ello y de lo que mas os ocurriese en la materia en la primera ocasion para que visto por los del dicho mi Consejo se provea lo que convenga.— Fecha en Madrid a veinte y dos de Abril de mil y seiscientos y seis años. YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras.

Al Virrey del Peru que informe sobre que el Catedratico de Escritura de la Universidad de Lima pide se le perpetue la dicha Catedra.

EL REY.—Conde de Chinchon, Pariente, de mis Consejo de Estado y Guerra, Gentil Hombre de mi Camara, mi Virrey Governador y Capitan General de las Provincias del Peru.

Por parte del Maestro Fray Lucas de Mendoza de la Orden de San Agustin se me ha hecho relacion que ha exerciendo la Catedra de Escritura de la Universidad de la Ciudad de los Reyes y que el año de seiscientos y veinte y nueve la llevo por oposicion con exceso de quinientos y noventa y tres cursos y buena calidad; y por haver sido la provision de ella por tiempo de quatro años se bolvieron a poner Edictos el de seiscientos y treinta y quatro, y la llevo segunda vez por el mismo termino con doscientos y siete Cursos de exceso; suplicandome que pues la dicha Catedra en su fundacion fue perpetua y lo es en todas las Universidades, y en la de esa Ciudad se perpetuo la de Prima de Theologia en Fray Luis de Bilvao en virtud de Cedula mia de cinco de Septiembre de seiscientos y veinte, y que ha mas de cinquenta y quatro años continuos que la dicha Religion la ha servido, le haga merced de mandar se le confirme en la forma que se hizo con el dicho Fray Luis de Bilvao.

Y visto por los de mi Consejo de las Indias, por que quiero saver la forma que por lo pasado se ha guardado en la provision de la dicha Catedra y la causa por que haviendo sido en su fundacion perpetua se altero reduciendola a tiempo limitado, y lo que convendria proveer cerca de lo que pide el dicho Maestro Fray Lucas de Mendoza, os mando me embieis relacion sobre ello con vuestro parecer.— Fecha en Madrid a doce de Junio de mil y seiscientos y treinta y seis años.— YO EL REY.—Por mandado de el Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras— Señalada del Consejo.

EL REY:— Rector, Conciliarios y Claustro de la Universidad y Estudio General de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Peru.

A la Universidad de los Reyes de Lima que informe sobre qué el Catedratico de la Universidad de la dicha Ciudad pide se le perpetue la dicha Catedra.

Por parte del Maestro Fray Lucas de Mendoza de la Orden de San Agustin me ha sido echada relacion esta exerciendo la Catedra de Escritura de esa Universidad, y que el año de seiscientos y veinte y nueve la llevo por oposicion con exceso de quinientos y noventa y tres cursos y una calidad, y por haver sido la provision de ella por tiempo de quatro años, se bolvieron a poner Edictos el de seiscientos y treinta y quatro y la llevo segunda vez por el mismo termino con doscientos y siete cursos de exceso, suplicandome que pues la dicha Catedra en su fundacion fue perpetua y lo es en todas las Universidades y en la de esa Ciudad se perpetue la dicha de Prima de Theologia en Fray Luis de Bilvao en virtud de Cedula mia de cinco de Septiembre de seiscientos y veinte, y que ha mas de cinquenta y quatro años continuos que la dicha Religion la ha servido, le haga merced de mandar se le confirme en la forma que se hizo con el dicho Fray Luis de Vilbao.

Y visto por los de mi Consejo de las Indias, por que quiero saber la forma que por lo pasado se ha guardado en la provision de la dicha Catedra, y la causa por que habiendo sido en su fundacion perpetua se altero, reduciendola a tiempo limitado, y lo que convendra proveer cerca de lo que pide el dicho Maestro Fray Luis de Mendoza; os mando embieis relacion sobre ello con vuestro parecer.— Fecha en Madrid a doce de Junio de mil y seiscientos y treitna y seis años.— YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras.— Señalada del Consejo.

EL REY.—Licenciado Don Juan de Caravajal y Sandi de mi Consejo de las Indias y Visitador de mi Audiencia Real de la Ciudad de los Reyes.

Al Visitador de la Audiencia de Lima que informe las causas que pudieron mover a su antecesor a mandar guardar un Auto del Virrey Conde del Villar sobre que no pueda ser Rector de la Universidad de la dicha Ciudad ningun Catedratico, y que el Rector que fuere Clerigo, dé fianzas.

Por parte de la Universidad y Estudio General de San Marcos de esa dicha Ciudad me ha sido hecha relacion que el Doctor Juan Gutierrez Flores Inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España y Visitador de mi Audiencia Real de la dicha Ciudad por Autos que sobre ello proveyo en ocho y nueve de Abril del año pasado de seiscientos y treinta, mando guardar otro proveido por el Conde del Villar Virrey que fue de esas Provincias del Peru en veinte y quatro de Marzo de quinientos y ochenta y seis, en que entre otras cosas se dispone que no pueda ser elejido por Rector de la dicha Universidad ninguna Catedratico de ella, y que el año que el tal Rector sea Clerigo haya de dar fianzas de que dara quenta con pago de los Bienes de la dicha Universidad, segun que en los dichos Autos se contiene, de lo qual se havia seguido y seguia a la dicha Universidad mucho daño y perjuicio asi por ser contra la costumbre y quieta y pacifica posesion en que ha estado y esta, en el un caso y en el otro como por la nota y desautoridad que de ello se le seguia; suplicandome que atento a ello y a otras causas y circunstancias que en su favor hacian, que alegaron sobre el caso fuese servido de mandar rebocar los Autos del dicho Visitador y que se guarde la costumbre que en ello ha havido por lo pasado sin inovacion alguna,

Y haviendose visto por los de mi Consejo Real de las Indias con lo que el Licenciado Juan de Mena mi Fiscal en el dixo y alego en la dicha razon; como quiera que por otra mi Cedula de la fecha de esta he mandado se guarde la costumbre que ha havido en la dicha Universidad desde el año de mil y quinientos y ochenta y nueve hasta el de mil y seiscientos y treinta, asi en quanto a la eleccion de Rector como en quanto a las fianzas de Rectores Clerigos, sin embargo de lo proveido por el dicho Visitador Juan Gutierrez Flores; todavia por que quiero saber las causas y razones que le pudieron mover a proveer los dichos Autos, se mando guardar el del dicho Virrey Conde del Villar, os mando me embieis relacion sobre ello con lo demas que en el caso se os ofreciere con vuestro parecer para que visto se provea lo que convenga.—Fecha en Madrid a veinte y dos de Junio de mil y seiscientos y treinta y seis años.— YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras.— Señalada del Consejo.

EL REY.

Conde de Chinchon, Pariente, de mis Consejos de Estado y Guerra, Gentil Hombre de mi Camara, mi Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Peru.

Al Virrey del Peru sobre que se guarde la costumbre que ha havido desde el año de 589 hasta el de 630 en la eleccion de Rector de la Universidad de Lima, y informe las causas que pudieron mover al Visitador de la Audiencia de aquelal Ciudad para proveer los Autos en contravencion de ello, mandando guardar uno del Virrey Conde del Villar dado sobre la dicha eleccion.

Por parte de la Universidad y Estudio General de San Marcos de esa Ciudad de los Reyes me ha sido hecha relacion que el Doctor Juan Gutierrez Flores Inquisidor del Tribunal de Santo Oficio de la Nueva España y Visitador de mi Audiencia Real de la dicha Ciudad, por Autos que sobre ello proveyo en ocho y nueve de Abril del año pasado de seiscientos y treinta mando guardar otro proveido por el Conde del Villar Virrey que fue de esas Provincias en veinte y quatro de Marzo de quinientos y ochenta y seis en que entre otras cosas se dispone que no pueda ser elejido por Rector de la dicha Universidad ningun Catedrtico de ella, y que el año que el tal Rector sea Clerigo haya de dar fianzas de que dara quenta con pago de los bienes de la dicha Universidad segun y que en los dichos Autos mas largamente se contiene, de lo qual se havia seguido y seguia a la dicha Universidad mucho daño y perjuicio, asi por ser contra la costumbre y quieta y pacifica posesion en que siempre ha estado y esta en el un caso y en el otro, como por la Nota y desautoridad que de ello se le seguia; suplicandome atento a ello y otras causas y circunstancias que en su favor hacen que alegaron en el caso, fuese servido de mandar rebocar los Autos del dicho Visitador, y que se guarde la costumbre que en ello ha havido por lo pasado y sin inovacion alguna.

Ya haviendose visto por los del mi Consejo Real de las Indias con lo que el Licenciado Juan de Mena mi Fiscal en el dixo y alego en la dicha razon, fue acordado que debia mandar dar esta mi Cedula, por la qual quiero y es mi voluntad se guarde la costumbre que ha havido en la dicha Universidad desde el año de mil y quinientos ochenta y nueve hasta el de mil y seiscientos y treinta ,asi en quanto a la eleccion de Rector como en quanto a las fianzas de los Rectores Clerigos sin embargo de lo proveido por el dicho Visitador Juan Gutierrez Flores; y asi dareis para ello las ordenes que fueren necesarias; y por que quiero saber las causas y razones que le pudieron mover a proveer los dichos Autos mandando guardar el de el dicho Virrey Conde del Villar, os mando me embieis relacion sobre ello con lo demas que en el caso se os ofreciere con vuestro parecer para que visto se provea lo que mas convenga, y si en materia de las fianzas que por el dicho Auto arriba referido se mandan dar huviere novedad o causa, os lo remitido para que sobre ello proveais lo que mas convenga, y de lo que en todo se hiciere me avisareis.— Fecha en Madrid a veinte y dos de Junio de mil y seiscientos y treinta y seis años. YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras— Señalada del Consejo.

EL REY.—Conde de Chinchon, Pariente, de mis Consejos de Estado y Guerra mi Virrey Governador y Capitan General de las Provincias del Peru.

Al Virrey del Peru que embie relacion de lo que se le ofrece cerca de la pretension que tiene el Maestro Fray Juan de Arguinao de que Vuestra Magestad le mande dar propiedad de la Catedra de Prima de Escritura que llevo por oposicion.

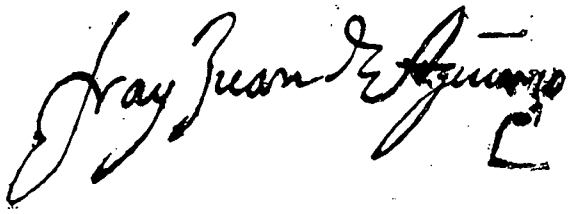
Por parte del Maestro Fray Juan de Arguiano de la Orden de Santo Domingo se me ha hecho Relacion se Catedratico de Prima de Escritura en la Universidad de esa Ciudad de los Reyes y estando vaca la llevo por oposicion y la esta leyendo con general aprobacion y aplauso de la Universidad, como constava de un Testimonio que de ello presento, suplicandome le haga merced de mandar se le de su propiedad como se le dio al Maestro Fray Luis de Vilvao Catedratico de Prima de Theologia y se dan en Salamanca por cuyas Constituciones se fundo esa Universidad.

Y visto por los de mi Consejo Real de las Indias; por que quiero saber lo que se os ofrece en razon de esta pretension, parte y letras del dicho Maestro Fray Juan de Arguiano, os mando me embieis relacion cerca de ello con vuestro parecer.— fecha en Madrid a tres de Abril de mil seiscientos y treinta y ocho años.— YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras.— Señalada del Consejo.

EL REY:—Rector, Conciliarios Doctores y Maestros de la Universidad y Estudio General de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Peru.

El Maestro Fray Juan de Aguinao.

Por parte del Maestro Fray Juan de Arguinao la Orden de Santo Domingo se me ha hecho relacion es catedratico de Prima de Escritura de la Universidad de la Ciudad de los Reyes, que estando vaca la llevo por oposicion y la esta leyendo con general aprobacion y aplauso de la Universidad como constava de un Testimonio que de ello presento; suplicandome le haga merced de mandar se le de en propiedad, como se le dio al Maestro Fray Luis de Vilbao Catedratico de Prima de Theologia, y se dan en Salamanca por cuyas Constituciones se fundo esa Universidad.



Nº 16.—Firma del Padre Juan de Arguinao

Y visto por los de mi Consejo Real de las Indias, por que quiero saber lo que se ofrece en razon de la pretension, partes y letras del dicho Maestro Fray Juan de Arguinao, os mando me embies Relacion cerca de ello con vuestro parecer.— Fecha en Madrid a tres de Abril de mil y seiscientos y treinta y ocho años.— YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras— Señalada de los del Consejo.

EL REY.

Conde de Chinchon, Pariente de mis Consejos de Estado y Guerra, Gentil Hombre de mi Camara, mi Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Peru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su govierno.

Al Virrey del Peru que embie relacion de lo que se le ofrece cerca de la pretension que tiene la Iglesia del Cuzco de que los Colegiales del Seminario de ella que la sirven, que habiendo estudiado alli Artes sean admitidos en la Universidad de Lima el grado de Bachilleres.

Por parte de el Dean y Cabildo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de el Cuzco de esas Provincias se me ha hecho relacion que los Colegiales del Colegio Seminario que hay en la dicha Ciudad estan ocupados lo mejor de su edad sirviendo en la dicha Iglesia, de que resulta edificacion a los habitantes y a ellos les falta tiempo para ir a cursar a la Ciudad de los Reyes, y por esta causa se hallan destituidos de poder ser graduados siquiera en Artes para proseguir despues la Theologia; suplicandome que puede el rector (sic) del dicho Colegio es hombre docto y lee continuamente Artes les haga

merced de mandar que todos los Colegiales que actualmente lo fueren y las hubieren oido los tres años del Curso entero de ellas en el dicho Colegio; y a falta de haver en el Maestro de la Compañia los admita la Universidad de esa Ciudad de los Reyes al grado de Bachilleres en la dicha Facultad como si en ella huviesen cursado, llevando Certificacion del Maestro de quienes las oyeren y de el Obispo o Sede Vacante de como cursaron el dicho tiempo.

Y visto por los de mi Consejo Real de las Indias; por que quiero saber lo que en la dicha razon se os ofrece y lo que hay pasa partes y Estudio de los dichos Colegiales; os mando me embieis relacion con vuestro parecer sobre lo que en esta pretension sera bien proveer.— Fecha en Madrid a primero de Septiembre de mil y seiscientos y treinta y ocho años.— YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Fernando Ruiz de Contreras— Señalada de los del Consejo.

EL REY.—Marques de Mancera, Pariente, Gentil Hombre de mi Camara, de mi Consejo de Guerra, mi Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Peru.

Universidad de Lima. —Para que el Oidor de la Audiencia de Lima que se hallare a la Votacion de las Catedras de la Universidad de aquella Ciudad no prefiera en el asiento al Rector ni le obligue a ir a su Casa a dar los puntos.

Por parte de la Universidad de esa Ciudad de los Reyes se me ha hecho Relacion que habiendo acudido el Rector de ella a Vos para que nombrasedes uno de los Oidores de esa Audiencia para que asistiese a la Votacion de la Catedra de Prima de Theologia y hiciese guardar sus Constituciones, elegisteis para ello al Doctor Don Martin de Ariola el qual demas de haver quitado al Rector el lugar de preferencia, debiendose contentar con el segundo que es el que le toca, le obligo a ir a su Casa a las doce de la noche para dar los puntos, contra la Constitucion noventa titulo seis del Titulo de Rector, como constava por el testimonio de que hizo presentacion, por donde tambien parece que habiendo acudido a Vos para su remedio, mandasteis se executase el orden dada por el dicho Don Martin; suplicandome le hiciese merced de mandar que al dicho Rector se le guarden las preheminencias y lugar que le toca, y que por ningun caso le pueda obligar el Oidor que se huviere de hallar a la Votacion de Catedras a ir a su Casa para dar los puntos por ningun pretexto que tenga para ello, anulando lo proveido por Cos en el acto referido para que no causase exemplar.

Y haviendose visto por los de mi Consejo Real de las Indias lo he tenido por bien, y asi os mando que quando se ofreciere y combiniere que alguno de los Oidores de esa Audiencia asistais e halle presente a la Votacion de las Catedras, deis las ordenes que convenga para que no prefiera en el lugar y asiento al Rector que fuere de la dicha Universidad, ni que le apremie a que vaya a su Casa a dar los puntos por ningun pretexto ni consequencia de que pretenda valerse; y que para que no la halla derogo lo que en esta razon proveisteis en tres de Henero del año de mil y seiscientos y quarenta y uno, que asi es mi voluntad— Fecha en Zaragoza a siete de Septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos años— YO EL REY.— Por mandado de el Rey Nuestro Señor Don Gabriel de Ocaña y Alarcon— Señalada de los Señores del Consejo.

EL REY.

Marques de Mancera, Pariente de mi Consejo de la Guerra, Gentil Hombre de mi Camara, mi Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Peru.

Al Virrey del Peru que envie relacion de lo que se le ofrece cerca de la pretension que tiene la Universidad de Lima de que a su Rector le haga tratamiento de merced quando le fuere a hablar en cosas de la Universidad.

El Doctor Don Nicolas Polanco de Santillana Caballero de la Orden de Santiago en nombre de la Universidad de esa Ciudad de los Reyes me ha suplicado que pues esta ordenado que quando los Virreyes vayan a la dicha Universidad den su lado al Rector de ella aunque vaya con el Audiencia, y que se ha observado y observa, le haga merced de mandar que quando le fuese hablar en cosas de la Universidad le trate de merced, pues demas de que por la Autori-

dad del puesto que ocupa, parece que se le debe, son siempre personas de calidad.

Y visto por los de mi Consejo Real de las Indias, como quiera que ha parecido no se haga novedad; os mando me embieis relacion de lo que cerca de ello se os ofrece, y del estilo y forma que hasta ahora se ha observado y observa con los dichos Rectores, consequencias o inconvenientes que de ello pueden resultar.— Fecha en Zaragoza a catorce de octubre de mil y seiscientos y noventa y dos años.— YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Gabriel de Ocaña y Alarcon.—Señalada del Consejo.

EL REY.—Marques de Mancera, pariente, de mi Consejo de Guerra, Gentil Hombre de Camara, mi Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Peru.

Al Virrey del Peru embie relacion de lo que se le ofrece cerca de la pretension que tiene la Universidad de hacer los nombramientos de sus Oficios.

Por parte del Doctor Don Nicolas Polanco de Santillana, Caballero de la Orden de Santiago de la Universidad de esa Ciudad de los Reyes me ha hecho relacion que en contravencion de lo dispuesto en sus ciento y cinquenta y tres que habla del Mayordomo y Constituciones y particularmente en la ciento y quarenta y ocho del titulo ocho de la Universidad, y las Secretario que ordena esten a nombramiento del Claustro; y las ciento y setenta y uno de los Vedeles, se entremeten los Virreyes a querer nombrar el Contador y Vedeles, y de hecho los nombran no obstante la contradiccion que se les hace; suplicandome fuese servido de hacerle merced de mandar, que asi el nombramiento del dicho Contador y Vedeles como el de los demas Oficiales, le haga el Rector y Claustro, sin que los Virreyes se puedan entremeter ni entremetan en ellos.

Y visto por los del mi Consejo Real de las Indias, ha parecido no se haga novedad; pero por que quiero saber lo que cerca de estos nombramientos se os ofrece, causas y razones que os han movido y a otros antecesores para hacerlos; os mando me embieis relacion cerca de ello con vuestro parecer.— Fecha en Zaragoza a catorce de octubre de mil y seiscientos y quarenta y dos años— YO EL REY.— Por mandado de el Rey Nuestro Señor— Don Gabriel de Ocaña y Alarcon— Señalada del Consejo.

EL REY.—Marques de Mancera Pariente, de mi Consejo de Guerra Gentil Hombre de mi Camara. mi Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Peru.

Al Virrey del Peru informe sobre la pretension que tiene el Rector y Claustro de aquella Universidad proveer las Catedras por via de Deposito como las provee en propiedad, ausencia y interin.

El Doctor Don Nicolas Polanco de Santillana, Caballero de la Orden de Santiago en nombre de la Universidad de esa Ciudad de los Reyes me ha hecho relacion que por sus Constituciones le toca el nombrar Catedrativos en propiedad y ausencia legitima de largo tiempo y substitutos por botos de los Estudiantes con la quarta parte del salario, y en vacante de Rector mientras se provee con aprobacion del Claustro, de suerte que de una manera y otra tocan estos nombramientos a la Universidad como mas en particular consta por las Constituciones noventa y dos; y ciento y treinta y tres, y siendo esto asi y habiendo jubilado en la Catedra de Visperas de Theologia a Don Fray Francisco de la Serna Obispo de Popayan, y en la de Prima de Leyes y de Canones el Doctor Francisco Ramos Galvan, y el Arzobispo Don Feliciano de Vega; el Licenciado Don Juan de Carvajal y Sandi que visito la dicha Universidad, mando depositar las dichas Catedras de Leyes y de Visperas de Theología y embargar los salarios de los jubilados hasta tanto que mi Consejo Real de las Indias declarase si habian cumplido o no para serlo, los terminos de sus letras, o si habian de continuar en una misma Catedra los veinte años de la Constitucion, o si bastava comenzar en otra y acabar en la de Jubilacion por no ser perpetuos en la dicha Universidad mas que los de Prima, y las otras quadrienas, y queriendo la dicha Universidad nombrar personas por tocarle en las dichas Ca-

tedras, el Virrey Conde de Chinchon no se lo consintio, y con mano poderosa y de hecho nombro en la de Prima al Doctor Maldonado de Silva, y en la de Visperas al Maestros Fray Juan de Rivera, personas doctas y del mismo Claustro, con pretexto de que el titulo Deposito, no es interin, sostitucion ni vacante y quedo omitido en las Constituciones; y que asi le toca al Virrey y no a la Universidad los dichos nombramientos; como persona que representa la mia; suplicandome que pues esta llano le toca los nombramientos de la propiedad, interin, vacante y sostituciones, le haga merced de mandar declarar se comprehende en el titulo de provision de Vacantes y los demas referidos la de Depositos, pues por cosa llana y ajustada a la razon que es la que hace la Ley y no los casos particulares, se omitio en las Constituciones; y que le aman de dar Cedula mia para que Vos ni los que os sucedieren en esos cargos os entremetais en hacer los dichos nombramientos ni en otros que toquen a la dicha Universidad; y para que en el entretanto que se resuelve enteramente lo que en ellos y en lo que toca las Jubilaciones se ha de observar, sea restituida en el despojo que se le ha hecho. Y visto por los del dicho mi Consejo me ha parecido ordenaros y mandaros (como lo hago) guardeis lo dispuesto en las dichas Constituciones y la costumbre que hay en la dicha Universidad en razon de lo sobre dicho, y que me envieis relacion de las causas y razones que hubo para hacer la novedad referida con lo demas que cerca de ello se os ofreciere.— Fecha en Zaragoza a catorce de Octubre de mil seiscientos y quarenta y dos.— YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Gabriel de Ocaña y Alarcon.— Señalada del Consejo.

EL REY.—Marques de Mancera, pariente, de mi Consejo de Guerra, Gentil hombre de mi Camara, mi Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Peru.

Al Virrey del Peru que embie relacion de lo que se le ofrece cerca de la pretension que hace la Universidad de Lima de que se provean dos Prebendas en cada Iglesia por oposicion.

Don Nicolas Polanco de Santillana en nombre de la Universidad de esa Ciudad de los Reyes me ha hecho relacion hay en ella y se hallan en los Claustros y acompañamientos mas de cien Doctores Eclesiasticos de ciencia y virtud y capacidad, hijos de esa tierra y de padres de estos Reynos, son tener oupacion decente, demas de los que por su corto caudal no han podido obtener este grado ni de los de Licenciado y Bachiller, por cuya causa los unos y los otros no han acudido por sus personas a mi Consejo Real de las Indias a representar sus Letras ni capacidad ni tener otras que lo hagan; con que demas de perderse los sugetos que hay al perderse los sugetos que hay al presente que podian ser de util y provecho en las Iglesias de esas Provincias los que han comenzado a seguir los Estudios se desalientan viendo no tienen accion a las prebendas, debiendo ser los primeros proveidos en ellas; suplicandome fuese servido de mandar que en todas las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de esas Provincias se provean dos prevendas en cada una por oposicion como esta dispuesto se haga en la de Lima, y que en esta y en la de los Charcas y Cuzco sean en mayor numero con que es cierto las ocuparan los mejores sugetos y se estudiara con todo aliento.

Y haviendose visto por los de mi Consejo Real de las Indias; como quiera que se tiene cuidado con los que llegan a el de la calidad referida ha tratado de sus pretensiones por los informes de los Virreyes y demas superiores; por que quiero saber lo que se os ofrece cerca de la proposicion de la dicha Universidad, os encargo y mando me embieis relacion muy particular de lo que cerca de ello se os ofrece para que con sus noticias se provea lo que mas convenga.— Fecha en Zaragoza a catorce de octubre de mil y seisientos y quarenta y dos años— YO EL REY.— Por mandado del Rey Nuestro Señor— Don Gabriel de Ocaña y Alarcon— Señalada del Consejo.

Crónica de 1789 a 1819

LA GENERACION DE "EL MERCURIO" Y DE LA GUERRA SEPARATISTA

21 de Febrero de 1789.

Se publica la Real Cédula de 1º de agosto de 1788 sobre jurisdicción en el conocimiento del delito de poligamia y forma como había de procederse, para evitar las competencias entre el fuero Eclesiástico, con el fuero Real, o con el Santo Oficio.

7 de Octubre de 1789.

Siendo Rector don **Nicolás Sarmiento de Sotomayor** tomó posesión de la Cátedra de Maestro de Sentencias don Francisco de Pascual y Herazo. Desde el 30 de junio de 1787 era Rector el Conde de Portillo. Sus émulos decían en una publicación:

"Triunfó sin victoria, y en el concurso de muchos vocales, una elección sin votos: tal es el mérito del señor Conde de Portillo don Nicolás Sarmiento, que conocido sin examen, este discreto Atenéo le hizo su rector con la aclamación".

9, 10, 11 de Octubre.

Iluminación en la Plaza Mayor por exaltación al trono de Carlos IV.

Los gremios de abastos, con fiestas religiosas, y "cómicos aplausos" celebraron las fiestas. La real iluminación "de su hermosa pila y fama", como dijo don Antonio Ramón de Aranda, en el "convite métrico", y los carros y máscaras, con que la Nación Indica de Lima, y los pueblos comarcanos, celebraron la exaltación del monarca en la jurisdicción del partido de Santiago del Cercado, fueron notables.

"Repiques generales, salvas; y adornos en la fuente de la Plaza mayor, anunciará al público el plausible día de la máscara. La carrera de ésta, será de la plazuela de la Inquisición, a la plaza, precedida de la tropa que, despejando abre camino para el mejor lucimiento. Igualmente la anteceden, un terno de armoniosos instrumentos, y un embajador con investiduras índicas,

acompañado de un joven vestido de blanco, con manto regio encarnado, castillo en la cabeza orlado de laureles, el Sol a la derecha del turbante, la Luna a la izquierda, y en la cima, un lucero. Este joven, a quien custodian doce indios en calidad de lacayos, es símbolo de la Monarquía Española, y el lleva el gobierno y dirección de toda la máscara. El embajador se coloca en el sitio frontero al Excmº señor Virrey, y le pide permiso para dedicar la ofrenda de la Nación, con un romance. Algunos de sus versos, como el siguiente:

—"El Perú que reconoce
de su gloria el incremento,
Lima que ha experimentado
en los Monarcas Iberos
el favor y protección:
El Ilustre Ayuntamiento,
de los indios, en quien brilla
de un modo el más claro y terso
la fidelidad constante,
el amor más puro, y tierno,
una lealtad que no espira,
y un ardor que será eterno".

Los enanos, los barrigones, el gigante; las danzas de pallas y de chimbos. Las llamas cargadas de oro, plata, de herramientas de minas, los operarios gallardamente vestidos con banderas que llevan la inscripción ¡Viva Carlos IV!, los arrieros, con enjalmas de terciopelo franjeadas, hacía brillante el espectáculo.

El arte metereológico, las minas que "son en la América el origen de la abundancia y la grandeza, proponiéndole, al soberano todas sus producciones de oro, azogue y plata, como medios de la prosperidad de su reynado. La minería es el objeto más interesante de la Nación, decía el redactor de estas fiestas. El Monarca, a solicitud del Virrey Croix favorecía la minería, perfeccionando las artes y labores relativas a ese objeto. En el puente del carro alegórico de la Minería iba el Tiempo, acompañado de dos genios, uno devanando un ovillo, y el otro con ampolleta, manifestando la vicisitud de las cosas humanas, y lo perecedero de sus glorias. A sus lados Ceres y Flora, acompañadas de ninfas, ofrecen al soberano los frutos territoriales, adornadas con sus atributos. Los huancas, de Barrio Nuevo y los chimbites de Camaroneros de Malambo, cerraban con sus danzas la marcha de este carro.

El Azogue cantaba:

"No temas Nación Indiana
mis influxos; nada temas,
que para desempeñarte,
favorable haré mi fuerza.
Sácame del fuerte Cerro,
tírame de duras piedras,
que dócil a tus impulsos
compensaré tus tareas.

El segundo carro, precedido de doce jinetes, vestidos a la española, con banderas desplegadas al hombro, era seguido de una danza de "hortelanos del Cercado"; otra de "guaylilas del pueblo de Late y Cieneguilla", y de

otra de "tixeras". En la cumbre del carro una inscripción dice: Lima Feliz. En el arco interior se representaba un hermoso Cielo, iluminado del Sol, acompañado de astros y planetas. El centro del carro lo ocupaba España, sentada en un trono circumbalado de nubes y estrellas. Esta iba adornada con reales vestidos.

Llevaba en la cabeza un castillo, guarnecido de Laurel, una Palma en la mano izquierda y en la derecha el cetro Real. Le hacían corte, tres matronas americanas con bastones en la mano izquierda, y una llave en la derecha, que ofrecen a los pies de España. Representan las Américas conquistadas por las armas católicas, que renovaban los votos hechos a los antiguos Reyes, y "declaran los deseos ardientes que tienen de permanecer hasta el fin de los tiempos, sujetas a las leyes, y potestad del imperio español que las hace felices, habiendo conducido a estas playas incultas la verdadera ley, la política, las ciencias, las artes y todos los medios que hacen la prosperidad de la Nación. Este es un justo reconocimiento: jamás olvidarán las Américas, que la España ha sido el origen de sus establecimientos útiles. Ni el tiempo fugaz, ni la vicisitud de las cosas, ni las variaciones de la fortuna, borrarán de su grata memoria estos bienes imponderables. Ellos quedarán esculpidos en los mármoles, en los bronces, y en los corazones de la Nación, para testimonio permanente de la beneficencia española, y la gratitud de los americanos. Un carro conducido por una mula, y otro por un caballo, cargados de los frutos territoriales, presentaban en obsequio al monarca. Concluye el carro con una danza de chimbos galanos, del pueblo de los Chorrillos.

El tercer carro, precedido de una danza de matachines, del pueblo de la Magdalena, y otra de jibaros, del pueblo de Bellavista. En el centro, el Perú festivo, la Virtud y el Día, acompañados de genios, ninfas, y la Abundancia con vestidos simbólicos. "El Perú se obstenta en el último exceso de gozo, como transportado de su júbilo. Hace toda su gloria en el vasallaje, que rinde al soberano. Aquí viene como reiterando sus primeros votos, y juramentos, y presta una fé imperturbable que establezca perpétuamente, y sin interrupción, los antiguos derechos del Monarca para dominarlo. No conoce otra felicidad que ser de sus amados súbditos, y es por esto que quiere dejar a las naciones, y a la posteridad notorios testimonios de su fidelidad". Termina este carro con una danza de pallas chicas del pueblo de Pachacamac, y otra de tijeras, del pueblo de Carabaillo.

Los pueblos de Lurín, con una danza redonda, abrían campo al cuarto carro. Seguían doce hombres a caballo con armas y blazones reales, custodiando los bustos de los monarcas que en la parte superior, descansaban en pilastras de mármol, como queriendo simbolizar firmeza y duración. En el costado derecho, una gallarda matrona representaba a Lima, acompañada de seis ninfas, representando nobles familias, con insignias y atributos. Al lado siniestro un joven representaba el Cabildo, acompañado de cuatro genios que significaba el Ayuntamiento, llevando las mazas. Abajo Minerva, con asamblea de genios y ninfas, que representaban las ciencias y las artes liberales, con los progresos que habían hecho en el territorio.

Terminaba la mascarada con la Danza de los Negritos y Pallas de Cocharcas, y otras danzas de diversos lugares.

También el Dr. Francisco de Arrese y Layseca, Asesor de la Renta de Tabacos y Catedrático de Artes en la Universidad fué comisionado por el Virrey Caballero de Croix, para describir la solemne proclamación y Reales

Fiestas que por la exaltación de Carlos IV celebró la ciudad de Lima. Cumplido el encargo se mandó publicar.

30 de Octubre.

Acto de Teologia. Las propuestas fueron de Fray Domingo Miguel Gómez (O. M.), Fray Luis Moreno (B. M.), Fray Mateo Ochoa (ST.), doctor Caballero, y réplicas del lector Juan Pablo Porran (S. D.), Fray Agustín Neyra (O. M.), Padre Francisco Romero (B. M.), Evaristo Gómez Sánchez (estudiante de S. T.) (1). El acto fué presidido por el Dr. Gaspar de Cevallos Calderón, catedrático de Artes. Por la tarde replicaron los DD. Francisco Ponce de León (O. M.), Fray José López Campusano (S. D.), entusiasmó a la concurrencia.

10 de Noviembre.

Es designado Regente de Nona, Fray Melchor de Talamantes Salvador y Baeza, de la Orden de la Merced. Era entonces Bachiller en Artes y Teología en la Universidad. Había nacido en Lima el 10 de enero de 1765. Sus padres: Isidoro Talamantes y Josefa Baeza. Tomó el hábito de la Merced en 1779, y gozó de la estimación del Virrey Gil y Lemus. Tuvo dificultades con miembros de su comunidad y entonces salió de Lima pasando a Méjico en 1779. En esa ciudad se vinculó con la intelectualidad, y se distinguió como predicador. En Méjico se encontraba el Oidor don Manuel Antonio de la Bodega y Mollinedo, hijo del Rector de la Universidad de Lima, con quien Talamantes había contraído buena amistad en los claustros sanmarquinos. Por sus dotes de inteligencia se impuso en Méjico. Los miembros del Ayuntamiento solicitaban sus consejos, y también el Virrey. Para la delimitación entre Tejas y Luisiana el Virrey designó al Padre Talamantes, "por su inteligencia, crítica sabia e instrucción". En esa delicada labor trabajó hasta darle cima, y "por servicio del Rey y de la Patria".

En esa ocasión el padre Talamantes solicitó que el Virrey pidiera que el Santo Oficio "le franqueara las obras del abate Raynal y de Roberston" con la colección de cartas geográficas, lo que sería útil a la labor encargada; pero la Inquisición respondió airada y negativamente, diciendo al Virrey: "no merece el padre Talamantes nuestra confianza, y creemos que no debe merecer la de VE", agregando que sino fuesen tiempos de guerra "hubiéramos suplicado lo remitiese a Lima" (18 de febrero de 1808).

La distinguida escritora Emilia Romero del Valle, en su magnífica biografía del Padre Talamantes (Revista "Fénix". Lima 1944, pág. 51), hace muy juiciosas observaciones sobre nuestro biografiado.

El Padre Talamantes probó poseer un cerebro privilegiado en el trabajo de límites. Para consagrarse a esa labor abandonó con anuencia del Provincial de su Orden los claustros conventuales (mayo de 1807) y fué a habitar una pobre y desvencijada habitación cerca del convento.

Amante de las ideas de separatismo y libertad escribió: "Representación Nacional de las Colonias", con el seudónimo Toribio Marcelino Fardanay, exponiendo la legitimidad del separatismo, como lo hiciera el ex-jesuita limeño Vizcardo. En otros papeles el Padre Talamantes expuso la doctrina de la soberanía popular.

---

(1).—Gómez Sánchez, fué Abogado de la Real Audiencia ya a principios del siglo XIX y radicó en Arequipa. Con motivo de las gloriosas acciones de Buenos Ayres contra los británicos, coleccionó las expresiones peruanas por ese hecho, en una breve publicación de 30 páginas en 4º (Biblioteca Nacional de Lima).

Emulaciones de convento, exageraciones realistas y centralistas se exacerbaron contra él, y en la madrugada del 15 de setiembre de 1808 fué apresado el Padre Talamantes. Un minucioso registro permitió conocer que tenía libros prohibidos, y acusado de ofrecer manuscritos de propaganda de lo que era autor, en vano intentó fuga, varias veces. Al dictarse sentencia lo encontraron culpable "de haber inducido a la independencia, y de solicitar la celebración de un Congreso Nacional para preconizar la independencia de Méjico".

Encerrado en la fortaleza de San Juan de Ulúa, allí, y en una de las "tinajas", verdadera ergastula de piedra, lo encontraron muerto, según dicen de fiebre amarilla, el 9 de mayo de 1809.

Hombre de clara visión comprendió la realidad de América. A este ideal sacrificó libertad y vida.

En Lima no pudo, por la vigilancia extrema del Santo Oficio y del militarismo godo, (para diferenciarlo del militar hispano americano) desplegar su inteligencia. Brillante generación peruana la del final del siglo XVIII: **Olavide** debe salir de Lima, para brillar inconfundible en España y París; **Morales Duarez**, en la presidencia de las Cortes de Cádiz; **Baquíjano** y **Carrillo**, en Habana, y en la misma España; el poeta **Olmedo** en Guayaquil, **Talamantes** en Méjico, Fray **Higinio Durand Martel**, limeño de nacimiento y mercedario en Panamá donde fué Obispo, y el Padre **Vizcardo**... pregonan la realidad de sus grandes espíritus formados, —no hay que olvidarlo— en los círculos de la Sociedad Académica "Filopónica", de la Sociedad de Amantes del País y del Mercurio Peruano todos con vinculaciones estrechas con individuos del Claustro de la Universidad y de sus colegios San Carlos y San Fernando, o formados en ellos.

Pero, aunque Menéndez Pelayo considera que, esa generación se educó con los papeles, el "Mercurio Peruano" y el "Diario Erudito", hay que convenir que, esos papeles no expresan todo el valor intelectual de esa generación. Fueron los maestros del liberalismo español también los que inspiraron la conducta de los dirigentes del pensamiento peruano de la Epoca. Además la afición a la literatura extranjera sobre todo a los libros franceses fueron con aquellos españoles, los maestros intelectuales de estos hijos de la Universidad de Lima. Desde la época de Pedro Peralta, este sabio era miembro de la Real Academia de Ciencias de París, y la cultura hispano-francesa, saturó el ambiente de la cultura peruana.

El diario curioso erudito, económico y comercial, que salió de las prensas de Lima en 1790, al que nos referimos en el capítulo anterior, con su variedad de materias y datos ofrecían motivos de discusión. Allí vemos un artículo sobre la cascarilla exponiendo las virtudes curativas y el valor comercial. En el campo de la historia de la ciudad se escribe sobre el día, mes y año en que se puso nombre al Cerro San Cristóbal y lo que a ello dió motivo, y las medidas del expresado cerro dadas por el Padre Teville, por La Condamine y Jorge Juan. Luego se cita el asalto que hicieron los indios a la fundición de oro y plata que, según Garcilaso o en 1534, según Herrera, había tenido lugar. Sesenta mil indios al frente de los cuales estaba Manco Inca, hijo de Huayna Capac, intentan recuperar el imperio. El Rímac fué para ellos dice el historiador del Diario Erudito: "lo que el Mar Bermejo para los egipcios. Nunca lo vadeaban y al hacerlo perecían muchos" ¿No es verdad que motiva nuestra sonrisa volver la mirada hacia el Rímac pobrísimo de

aguas? Estos episodios en parangón con los de las Sagradas Escrituras son como la tarea vana de hacer héroes a ciertos fantasmones que conocimos y que en nuestra Historia son cualquier cosa menos héroes.

También en el campo filosófico el **Diario** ofrece artículo sobre la Lógica de Condillac. Un socio de mérito de las Sociedades Vascongadas y Aragonesas había hecho la traducción del **Arte de Pensar**, de aquel filósofo cuyas ideas dominaron algunos círculos. Resulta significativo saber que en la biblioteca privada del General don José de San Martín existía un ejemplar, que hoy se conserva en la librería de Javier Prado Ugarteche.

El articulista dice: "solo pretendo fundar un nuevo estudio que haga mucha parte de la gloria de la Nación Americana", por la traducción y "amplificación" de la obra del Abate Condillac.

"Pasaron muchos siglos, antes de ocurrírsele (al hombre) la sospecha de que pueda estar el pensamiento sujeto a las leyes. ¿Pero qué me admiro? Hoy en este siglo de luces, y en el que la razón ha hecho sus progresos más brillantes, los mas de los humanos discurren, y hablan sin saber si hay principios para el discurso y el lenguaje". "Las almas grandes no se comprenden fácilmente: sus secretos, son tanto más reservados, y seguros, cuanto no está siempre en su poder revelarlos. Buscaron pues los hombres las leyes del arte de pensar adonde no estaban; y aun allí mismo las buscaríamos nosotros, si hubiéramos ahora de dar principio, a esta averiguación".

El comentador de Condillac quería introducir el nuevo arte de pensar: que no permitirá sentir el exterminio total, y la eterna abolición de tantas lógicas inútiles, extravagantes y confusas".

¿Quién era el autor de los artículos filosóficos del Diario Erudito? Imaginamos que Baquíjano y Carrillo, socio de la Real Vascongada Aragonesa, sería el inquieto traductor y amplificador de Condillac.

El Director del Diario Erudito Jaime Bausate y Mesa había servido en el Colegio Impérial de Madrid, la Cátedra de Historia Literaria, y por muerte de Santiago Tevini asumió el cargo de editor del "Diario" en Madrid, y al llegar a Lima, —en abril de 1790— inició la Sociedad Académica que nombró FILOPONICA. Sus socios eran Aristarco, Misodolo, Filomito, Eumolpo, Arcadio. En las veladas cuotidianas, Bausate proponía los puntos que debía tratar su Diario, y después "sigo ciegamente su dictamen", dice. El Padre Sobrevilla y el limeño Fray Mariano Albites, Regente de la Orden de Santo Domingo, eran miembros de la citada academia.

Bausate y Mesa contrajo matrimonio en Lima con M. Dolores Blanco, natural de Lima e hija del Dr. Miguel Blanco, Relator de la Real Audiencia.

De la Sociedad de Amigos o Amantes del País de la cual fué Presidente Baquíjano y Carrillo, eran individuos Unanue, Rodríguez de Mendoza, Morales Duares, el Oidor Cerdán, Calero y Moreira, el Obispo Pérez Calama, Ambrosio Cerdán de Landa (de la Real Academia de Historia), los canónigos Bermúdez y Millán de Aguirre, el Jerónimo fray Diego de Cisneros, propagador de los libros de los enciclopedistas, el Mercedario Calatayud, el Dr. Arrese, varios eclesiásticos como los PP. Laguna, Romero, Girval y Sobreviela, Tomás Méndez (Teagues) miembro del Congreso de 1822. Bajo sus auspicios comenzó a publicarse el Mercurio Peruano, revista elogiada por Humboldt.

Esta Sociedad de Amigos del País no era sino imitación de la establecida en Madrid en 1775 y amparada por el Rey Carlos III por Real Cédula

de 6 de octubre de aquel año. Su objeto fué en España merante económico esto es producir las memorias para mejorar la industria, el fomento de la agricultura y ganadería. Más tarde decayeron estas sociedades en España por desavenencias de doctrina, devinieron en discusiones agrias, "destructivas de la buena armonía que debe haber entre unos mismos compatriotas" como lo anotó el mismo Monarca en la Real Cédula de julio de 1786. Pero, mientras tanto, en el Virreynato del Perú esta sociedad sí hizo labor cultural. El "Mercurio Peruano" reunió en torno de su redacción los mejores valores. Un artista y grabador como José Vásquez, estaba entre ellos. El Secretario de la Sociedad de Amantes de Lima fué Unánue y después el Padre Cisneros. El Virrey aprobó la Sociedad en noviembre de 1792. Se les franqueó la biblioteca de la Real Universidad y en una de las salas del Alma Máter tenían sus reuniones.

Se reanudaban así las academias que celebraba el Virrey, Marqués de Castell dos rius, con don Miguel Saent Cascante Presbítero, Fray Agustín Sanz Vicario de la Orden de San Francisco de Paula, don Juan Eustaquio Vicentelo y Toledo, Marqués de Brenes, don Pedro José Bermúdez de la Torre y Solier, doctor en ambos Derechos y Alguacil Mayor de la Real Audiencia, don Juan Manuel de Rojas Solórzano del Orden de Santiago, el doctor Pedro Peralta de Barnuevo y Rocha, don Gerónimo de Monforte y Vera, y don Matías Angles de Meca, y como agregados don Antonio de Zamudio de las Infantas del Orden de Santiago, Marqués de Villar del Tajo, y don Luis Antonio de Oviedo, Conde de la Granja. El fin de esta Academia era pasar el tiempo en honesta recreación según el Concejo de Ovidio.

Estos académicos estuvieron ocupados en estudios serios, cultivaron las ciencias necesarias "a la Religión y al Estado", desempeñaron cargos de Re-Pública y graves comisiones que se confiaron a su inteligencia. Las poesías, publicadas, parte por don Ricardo Palma, pues, no revela una obra acabada de estos literatos sino el esfuerzo de imaginación consagrando minutos de descanso para la literatura y poética.

En el **Diario** se publicaron artículos, como el de 18 de noviembre de 1790, en el que decía: "Bacón es de dictamen, que como el arte de mover las grandes masas tiene sus leyes, en las facultades del cuerpo, y en las palancas de que nuestros brazos han aprendido, a servirse; asimismo, el arte de pensar tiene las suyas, en las facultades del alma y en las palancas espirituales, de que nuestro entendimiento ha aprendido a auxiliarse". Agregaba: "En nada se parecerá mi lógica, a ninguna de las que hasta ahora se han publicado. Es totalmente diversa de las comunes, en sus principios, y medios. En el cotejo de todos los sufragios estarán a favor de Condillac, inclinándose la balanza del juicio públiço al lado de una producción que por tantos aspectos es recomendable. Tendré igualmente la gloria de que seré el promotor de un estudio que seguirán todos, después de penetrados los fondos de su tesoro espiritual, y que aunque arruine las lógicas inveteradas, será por la erección de un nuevo arte de pensar, que no permitirá sentir el exterminio y abolición de lógicas inútiles y confusas".

Si en Filosofía, el Diario pretendía innovar, haciendo apreciaciones de la historia filosófica del Perú, tenía artículos como el que trata de "las almas socráticas", estudiando que los incas y vasallos conocieron la existencia de una causa superior y autora de todo lo criado. Adoraron con culto interior y espiritual, persuadidos de que no podía ser corporal su naturaleza ni que en en el mundo visible había ente que la represente, por lo que no levantaron

estatuas. "Que grande y poderoso debe ser el Pachacamac, que mora en el Cielo, considerando la magestad, belleza y resplandor de aquel excelso trono! decía el filósofo Inca". Cuando alguna nación era sojuzgada por los Incas, era su primer cuidado darles una idea de Pachacamac, e inspirarle la adoración debida. Y el articulista del Diario, agrega: "Si tributaron homenajes al Sol, fué en la inteligencia de que éste, era criatura del Pachacamac, a quien debía la claridad y hermosura con que brillaba. El culto al Sol, era un culto político; porque habiéndose fingido los primeros Incas hijos de este planeta, y fundado la veneración de sus vasallos, sobre este principio, parecía consecuente, mantener esta preocupación popular, a fin de que tuviesen más respeto al Monarca y sus leyes. Como no podían representar al Pachacamac, echaron mano del Sol, padre del día, para ocupar la vista material del hombre, tan inclinado a lo sensible: Idolatría, acaso, la más excusable según el autor de la Historia Crítica de los Filósofos (Histoire Critic de la Philoph t. 1 pág. 108). A pesar, con todo, de cuanto interesaba fomentar semejante quimera en el pueblo, los Incas, Tupac Yupanqui y Huayna Capac, se declararon en términos muy enérgicos y claros contra la Divinidad del Sol: EL CONTINUADO GIRO DE ESTE PLANETA (decían) ARGUYE BIEN QUE NO ES DIVINO; PORQUE, A LA DEIDAD, NO CORRESPONDE ESE AFAN PERPETUO, SINO UN REPOSO ETERNO. EL SOL, PUES ESTA SUJETO AL IMPERIO DE UN GRAN SEÑOR QUE GOZANDO DE UN SOSIEGO INALTERABLE, ORDENA Y ENCAMINA SUS MARCHAS. Y mucho antes el Inca Viracocha (abuelo de Tupac Yupanqui) había intentado proscribir enteramente, todos los ritos supersticiosos, y el culto al INTI (SOL) queriendo que solo fuese adorado EL CREADOR DEL UNIVERSO, único Dios; pero se lo embarazaron sus concubinas. ¿Cuántas veces la funesta llama del amor ha devorado y obscurecido las luces claras y brillantes del entendimiento?:

El Viracocha, que una causa al mundo
alcanzó; mas las bellas, que seguía,
hicieron ver, al captivado ciego
que tanta luz apaga un torpe fuego... (Peralta)

El autor hace ver que los indios nunca edificaron adoratorios en los bosques, sino en las altísimas cumbres de las montañas, enteramente estériles. La intención de aquellos antiguos indios era, separarse, en cuanto pudiesen, de la tierra ,para mirar más de cerca, y con desembarazo, al Cielo.

"Llegando a este lugar, recuerdo una sentencia del filósofo INCA ROCA que demuestra muy bien como opinaban los Incas, acerca de estas cosas creadas que adoró el Gentilismo del otro Mundo. SI YO HUBIESE DE ADORAR ALGUNA COSA DE LAS DE ACA ABAJO (decía este Príncipe) CIERTO YO, ADORARA AL HOMBRE SABIO Y DISCRETO; PORQUE HACE VENTAJA A TODAS LAS COSAS DE LA TIERRA; PERO EL QUE NACE NIÑO, CRECE, Y AL FIN MUERE: EL QUE AYER, TUVO PRINCIPIO, Y HOY TIENE FIN: EL QUE NO PUEDE LIBRARSE DE LA MUERTE, NI COBRAR LA VIDA, QUE LA MUERTE SE LA QUITA, NO DEBE SER ADORADO. ¡Reflexión imponderable, propia de una alma sabia, e ilustre, que superior a las densas tinieblas que han trastornado el entendimiento de los mortales más aventajados, se rinde gloriosamente a la eficaz fuerza de la luz natural".

Estos conceptos que podían tener una doble intención, hicieron, sin duda, que el Monarca, en comunicación de 18 de agosto de 1793, al Virrey le dijese: "Su Majestad quiere que VE. esté a la mira para que en el Diario, caso que continúe, no se impriman especies menos conducentes o perjudiciales a el bien y tranquilidad de esas provincias; lo participo a VE. de su real orden para su inteligencia y cumplimiento". (La Imprenta en Lima. Medina. Tomo III pág. 216).

Sin duda alguna don Jacinto Calero y Moreira tenía mejor preparación periodística que Bausate y Mesa.

La educación universitaria de Calero y Moreira, lo había colocado en condiciones de ser fundador y uno de los baluartes de la **Sociedad de Amantes del País y del Mercurio Peruano.** Hombre de maduro y sereno juicio, fué el colaborador indispensable de Baquíjano Carrillo, de Tomás José de Orrantia y Alber, de Juan José Negrón, Gregorio Cantón, Vicente Morales, Dr. José de Hijar y Figueroa, Francisco Valdiviezo, Manuel Estanislao García y Vargas, Fray Juan Capetillo, Juan Perales, Cristóbal Montaño, José de Armas, Francisco de Arrese, Fray Jerónimo de Calatayud, Diego Sáenz de Ayala, Br. Baltazar de Villalobos, Juan de la Rinaga Jáuregui, Antonio José de Zarroa, Antonio de Aparicio, Francisco Martín Luengos, esto es del grupo universitario más solidarizado con **Amantes del País** y el **Mercurio Peruano.**

El **Semanario Crítico,** era un periódico que tenía como autor al padre franciscano Fray Antonio Olavarrieta, y su propósito era reformar la educación física, moral y política, las costumbres y diversiones públicas, la poesía teatral y el teatro. Era el periodismo que correspondía a un ascético o filósofo católico. Los trajes, los bailes, los saraos, los paseos, el método de lactació ny crianza de niños, las tertulias, la vida del café, comenzaba a intranquilizar a los hombres conservadores y a los religiosos.

Pero, como comentaba el Mercurio Peruano (t. I pág. 102) "no pueden hablar categóricamente con los peruanos las invectivas ya agraciadas, ya serias, de Pope, de Adison, de Rabener, de La Bruyere, de Paseroni, de Iriarte y de otros excelentes de igual esfera. El **Pensador Matritense,** el **Censor,** la **Pensadora Gaditana** y todos los demás reformadores —periódicos de la Nación dirigen sus tiros contra los públicos de España. Los nuestros van por otro camino y requieren una demostración particular, así como los males físicos de uno y otro país exigen unos **remedios distintos.** La experiencia sola es la que enseña a escoger y aplicar los más convenientes".

"Lima se ha puesto por fin al nivel de Méjico en el tiempo de su mayor lustre: tiene un Diario, un Mercurio y un Semanario Crítico. Si todos estos tres papeles sobreviviesen igualmenté a los desengaños del tiempo, se podía temer que algún nuevo autor viniese a presentarse en este teatro literario, proponiendo la idea de dar a luz un Espíritu de los mejores papeles periódicos de Lima".

El padre Olavarrieta había llegado al Callao como capellán de la fragata "Dolores" de la Real Compañía de Filipinas.

En esa misma época Esteban Terralla y Landa escribía la "Vida de muchos o sea una semana bien empleada por un currutáco en Lima", sobre la cual don Ricardo Palma, dijo la última palabra en su artículo publicado en el Correo del Perú, de 1874.

Las observaciones anatómicas en el Hospital de San Andrés, abren nuevos horizontes a la medicina en el Perú. El cirujano Cristóbal Peynado, cirujano del primer batallón del Regimiento Real de Lima, y primer boticario

del Hospital de San Andrés, a presencia del Catedrático de Anatomía Dr. Hipólito Unanue realiza con la cabeza de un marinero portugués, Manuel Correy, que murió a causa de una cruel cefalea la anatomización, disecando los tegumentos externos, y cortando horizontalmente el cráneo, descubrió el cerebro. Después de notables apreciaciones, cortó verticalmente, por en medio de la falcemesoria hasta el cuerpo calloso, y otro por el diafragma del cerebro, y cortando el cuerpo calloso, dando salida a tres onzas de agua clara que inundaba los ventrículos anterior y posterior. En el cerebelo, se encontró en la parte central una gran Hidatide o vegilla cerrada llena de licor amarillo. De este examen se propuso como resultado tres cuestiones: Primera: de donde se había originado aquella agua hallada en el cerebro del marinero Correy y que le causaba vehementes dolores; segunda, porque apesar de aquel trastorno, no padeció su pulso en todo el curso de la enfermedad; tercera, cual debía ser el método curativo en iguales circunstancias. Profesores y discípulos discutieron, asi, puntos de Fisiología y práctica.

Aun no estaba construído el Anfiteatro Anatómico, y ya la sed de ciencia, llevaba a nuestro médicos y profesores a estos estudios en forma prolija y científica.

Pero ¿quién fué el fundador del Teatro Anatómico en el Hospital de San Andrés?

El Catedrático de Anatomía Dr. Hipólito Unanue fué el fundador de este provisional teatro anatómico en San Andrés. Por Real Cédula de 29 de julio de 1753 había dispuesto el Monarca esa fundación, pero lo que no había tenido cumplimiento en el dilatado espacio de cerca de cuarenta años lo consiguió el Dr. Unánue con su esmero y actividad. Pero no solo obtuvo la fundación del anfiteatro sino también que la cátedra que se hallaba sin renta, se dotara con 500 pesos y 300 para un director. El 21 de noviembre de 1792 pronunció una oración inaugural de apertura del anfiteatro y estudios anatómicos en la Real Universidad, a presencia del Virrey Frey don Gil de Taboada y Lemos, de la Real Audiencia, Tribunales de la Ciudad, Claustro de la Real Escuela. "Llevando con empeño el proyecto de establecer el estudio teórico-práctico de la Anatomía, después de un curso continuado de tres años y la apertura de un crecido número de cadáveres". Este es el primer momento formal de la enseñanza de la Medicina Moderna en el Perú. La trascendencia del acto dió lugar a ese gran discurso "Decadencia y Restauración del Perú" que entonces pronunció Unánue. El discurso lleno de curiosas investigaciones sobre los indios del antiguo Perú, que requiere un estudio especial, habiéndose reimpreso en varias revistas. Lo leí hace años en el Nº 81 de Papeles varios de la Biblioteca Nacional de Lima.

El 25 de enero de 1796 el Dr. Unánue presentó en la Universidad el primer examen de esta ciencia, con la tabla que se imprimió para él, dedicadas al Excmº señor Virrey como fundador y Mecenas del Real Anfiteatro, compuesta de dos partes las enunciadas tablas. La primera contenía 239 proposiciones en idioma castellano. En ella no solo prometía explicar cada una de las partes del cuerpo humano, bajo de planes metódicos, y muy individuales, sino que al pie de cada sección se prometen los puntos más curiosos referentes a ella que suministran la Fisiología y la práctica Médico Quirúrgica. La segunda parte comprende una disertación en latín con Thesis Physiologicas.

Para ser examinados en las proporciones de la primera parte concurrieron a la sala de examen de la Universidad a las nueve de la mañana del enunciado día, 25 de enero, los estudiantes de Anatomía: a saber Bachiller don

Pedro de Saravia, don Manuel Seguín, don José Pezet, don Miguel Venegas, varios doctores, y un crecido número de estudiantes y nobleza de la ciudad.

El acta de la Universidad, al dar cuenta del acto, nombra erroneamente, a Pedro Saravia y Remigio Saravia, porque eran Pedro y Remigio Zarria, como lo evidencia la Tabla o Programa Anatómico impreso, en 45 páginas, en 4º.

Cada estudiante fué examinado por tres doctores médicos de la Universidad y por dos profesores de Europa, eligiendo cada uno a su arbitrio el punto sobre el que debía responder el estudiante que examinaba, y proponiéndole igualmente las objeciones que le parecieran oportunas. Los estudiantes teniendo a la vista dos esqueletos uno armado, y otro desarmado contestaron demostrando sobre los mismos huesos así las partes que forman, y distinguen a estos como los músculos que los cubren, los vasos que los riegan, y pasan por ellos y cuanto podía desearse para dar una idea completa de una profunda instrucción de la Anatomía. La misma expedición que manifestaron en todas las demás preguntas, así teóricas como prácticas que se les hicieron acabó de acreditar los grados en progresos que habían hecho en esta ciencia mereciendo la aprobación del claustro y los aplausos de los concurrentes.

En la tarde de ese día el Bachiller Remigio Sarria a presencia del Rector y claustro, y crecido concurso, presentó las tesis latinas. Dos estudiantes lo examinaron, deduciendo argumento en contra de esas tesis. Después dos doctores médicos examinaron la parte demostrativa y haciendo objeciones a las citadas tesis. En este examen acreditó Remigio Zarria la misma expedición que en la mañana habían acreditado sus colegas. Los concurrentes manifestaron su aplauso y complacencia al Catedrático de Anatomía y a sus discípulos. El Rector relevó que este era el primer "examen de Anatomía que se ha visto en estas regiones y que por la singularidad e interés de la materia, como por el gusto, y exactitud con que se ha expedido merece hacer época en los faustos de la Universidad". (Archivo. Javier Prado Ms.).

En este examen también estuvo el estudiante don Manuel Rioseco.

El director anatómico del Real Anfiteatro era don José Gavino.

La prelusión estuvo a cargo del Dr. Gabriel Moreno.

La tesis latina de Remigio Sarria fué sobre "fibras nervorum", "impetu sensu".

Una tabla impresa de este examen existía en la Biblioteca Nacional de Lima.

La dedicatoria al Virrey Gil de Taboada Lemus, a quien "debe la salud pública, y la Facultad Médica la fundación del Real Anfiteatro de Anatomía, edificado, surtido y dotado, por su autoridad, munificencia y favor".

Si adelantamos, cronológicamente, el estado de los estudios de Anatomía, es con el objeto, antes de proseguir al crónica ,del final del siglo XVIII, dar una idea del progreso periodístico, y de las aficiones científicas con que cierra el siglo, y cuyo pormenor daremos en las páginas siguientes.

Como América y Filipinas, por el temple y benignidad de sus climas, ofrecían riquezas en los reynos de la naturaleza vegetal, mineral y animal, para acrecentar los conocimientos de la Botánica (materia que desde los primeros descubrimientos del Nuevo Mundo se ocuparon los españoles, sobresaliendo en el Perú Sánchez Renedo) dispuso el Monarca expediciones botá-

nicas con un presupuesto importante para sostener profesores botánicos instruídos, dibujantes, y solicitando objetos de Historia Natural para el museo de Madrid. La expedición del Perú recogió inmensas preciosidades e hizo admirables descubrimientos (1). La del nuevo Reyno de Granada bajo la sabia dirección de don José Celestino Mustis dió grandes manifestaciones del saber de este sabio. En el incendio del Real Escorial se habían perdido los dibujos que había formado el Protomédico de Felipe II, Francisco Hernández, para la Historia Natural de la Nueva España, de la que en 1791 se había ya impreso tres tomos en cuarto mayor, y posteriormente dos más. En Filipinas se recogía el fruto de la diligencia del botánico don Juan de Cuellar. El Arzobispo de Santa Fé también hizo copiosas adquisiciones. El progreso que alcanzó la Botánica dió amplio campo a los estudios. Pero como la obra era tan vasta y tantos los caudales que se requerían para su ejecución en los ramos tipográficos, grabado e iluminado, y el Real Erario, que, se hallaba en difícil situación "por los inmensos gastos para sostener el honor de las armas españolas, las propias posesiones y conservar la paz contra los enemigos de la corona a los vasallos de los dominios de las Indias, confiado el Rey en su generoso espíritu, y en la liberalidad con que en todas las ocasiones han ocurrido o facilitar sus soberanos designios, a tenido a bien en consideracion a que la obra proyectada es propiamente un tesoro de las maravillas naturales de esa parte del Orbe, tres siglos hace desconocida, y ahora tan envidiada, y a que cede principalmente en honor de sus habitantes la publicación" envió a la Universidad del Perú, y a toda América la Real Cédula dada en San Lorenzo el 17 de setiembre de 1791 exponiéndole que "será muy de su Soberano agrado cualquier auxilio que voluntariamente, y sin el más leve incomodo, contribuyan para la ejecución de la citada obra". Y las erogaciones debían entregarse a los jefes políticos de cada provincia, las remitieran sin dilación, por cuenta separada y vía reservada. Autorizaba la Real Cédula al Marqués de Bajamar, don Antonio Porlier, que fué después miembro del claustro sanmarquino, y elogiado por Baquíjano en el Bosquejo histórico de la Universidad de Lima.

España ofrecía a América todo lo que ella podía dar. Si en la política de nuestras Repúblicas se infieren injusticias encaramando en altos cargos a quienes carecen de condiciones, y pretendiendo ignorar a los que pueden hacer bien a la Patria, no es de extrañar que en la lejana España se desconociera a los hombres que en América representaban altos valores. Ante Felipe IV se representó un sainete, privadamente en su palacio y allí se cantó este verso que el Rey lo celebró mucho y le hizo pensar sobremanera:

—"A orillitas del Manzanares
Juan de Cuellar se estaba quejando
Que también los Juanes de Cuellar se quejan
Que no son los Juanes de Cuellar de mármol.

El Rector de la Universidad de Lima, al ofrecer al Virrey los certámenes acostumbrados, en el recibimiento, recitó este verso.

Y ahora, continuamos con la crónica.

(1).—El Virrey Conde del Villar, con carta de fecha en el Callao a 25 de diciembre de 1586, que empieza diciendo "A tres de este..., en la parte final, dice: "Aquí me trajeron nueve pájaros de diversas partes de este Reino que, aunque muertos, por parecerme extraños, en especial el que es de raza rapiña, me ha parecido enviarlos a V. M., y una docena de piedras bezares, por estar certificado que son de las mejores que en él hay, para que V. M. lo vea todo si de ello fuere servido, cuya S. C. R. V. Nuestro Señor guarde."

17 de Noviembre.

Don José Ignacio Moreno, Vice-Rector del Convictorio presentó a sus alumnos de Filosofía en un acto en la Universidad, dedicado a Rezábal Ugarte. Carlos Pedemonte fué el sustentante. El acto se ocupó preferentemente de la filosofía de Bacon de Verulam.

6 de Diciembre.

Asume la Cátedra de Nona, Fray Sebastián de Larrea, de la Orden de San Agustín.

12 de Diciembre.

Ausente el Padre Larrea asume la Regencia de Nona el Dr. Manuel Cavero y Tagle, del Colegio Seminario.

21 de Agosto.

Por ausencia a Ica del Padre Maestro Fray Joaquín Suero, agustino asume la Regencia de Vísperas de Dogmas el M. P. Fray Manuel Terón Provincial de San Agustín.

7 de Mayo de 1790.

Tomó posesión de la Cátedra de Artes, el Dr. Francisco José de Arrese.

8 de Mayo de 1790.

Por haber fallecido el Padre Fray Agustín Cea catedrático de Prima de Escritura se nombró al Padre Bernardo de Rueda, de la Orden de San Agustín.

10 de Agosto de 1790.

Asume la Cátedra de Digesto Viejo Mariano Martínez de Herrera, maestro del Colegio de San Carlos.

La lección extemporánea de oposición fué el 5 de mayo y dedicado el acto al Dr. Miguel Feijóo de Sosa, ministro jubilado del Tribunal de Cuentas y Visitador del Real Estanco. (Ver papeles varios. Biblioteca Nacional de Lima. Nº 39).

10 de Setiembre de 1790.

El Regente de la Audiencia y el Padre Pasarín propusieron por catedrático de Prima de Sagrada Teología del Dr. Angélico, al Padre Mariano Luján. Y ese mismo día tomó posesión, dada por el Rector.

10 de Setiembre.

Se propuso para catedrático de Prima de Teología Moral a Mariano Pasarín, y el Rector aceptó la propuesta y le dió posesión ese día.

26 de Agosto.

Se dió posesión de la Cátedra de Prima de Sagrada Escritura al Padre Fray Francisco Ponce de León (de la Orden de la Merced), por el Rector don Tomás José de Orrantia.

1º de Setiembre de 1790.

Se designa Regente de Vísperas de Teología al Padre José Domínguez Murga, en la vacante de Ponce de León que había ascendido.

8 de Octubre de 1790.

Se dió posesión de la Cátedra de Vísperas de Medicina al Dr. Francisco Rua, tomando posesión, como apoderado del Dr. Rua, el Dr. Juan José Vidal.

8 de Octubre.

Tomó posesión de la Cátedra de Código el Dr. Juan José Vidal Niño Ladrón de Guevara. Natural de Lima. Murió de 83 años en julio de 1794. En la Biblioteca Nacional en la Sección Manuscritos Nº 12 folio 143 existía, antes del incendio, datos para su biografía.

15 de Octubre de 1790.

Este día tomó posesión de la Cátedra de Instituta el Dr. Tomás Aniceto Bodega de la Cuadra Mollinedo, racionero de la Catedral, era solo conocido por el apellido de la Cuadra, e ignorado por el apellido paterno. (Véase en la B. N. de Lima Papeles varios Nº 173, folleto 5, sin fecha, en la última página).

15 de Octubre de 1790.

Tiene lugar un acto público de don Ignacio Pro de sus estudios de tres años de Filosofía. Lo dedicó al Virrey. Proponentes fueron el Padre Ignacio Villavicencio (de la Orden de San Agustín) después uno de los protagonistas en la rebelión separatista en Huánuco en 1812; el Padre Fray Juan Saldaña (de la Orden de la Merced), el Padre Camilo Enríquez (de la Buena Muerte), José Navarro (del Seminario), y replicaron los Lectores Fray Francisco Godoy (agustino) Fray Anselmo Ancesana (mercedario), Francisco Romero (de la Buena Muerte) y Evaristo Gómez (del Seminario).

En la tarde la propuesta fué del Dr. Nicolás Fierro, del Colegio Seminario sirvió a la réplica de los doctores Toribio Rodríguez de Mendoza y Francisco Arrese en presencia del Virrey, de la Real Audiencia, del Tribunal de Cuentas, de los Cabildos, y numerosa concurrencia, "con el mayor esplendor", haciendo gala de "sólidos e ingeniosos decires y réplicas discretas arengas con que elogiando dignamente a la persona del Excmº señor Virrey como aparece de la tesis que publicaron".

Este impreso no lo ha dado a conocer la Imprenta en Lima, de Medina.

29 de Octubre de 1790.

Acto literario de Historia, Lógica y Filosofía moral, dedicada al Virrey, La **cuestión** vespertina: es nulle in causa, mendatium licitum est. El actuante Dn. Ignacio Pro, colegial del Convictorio. Presidente el Br. José Antonio Vivar López, Vice Rector y Regente de Artes de dicho Colegio. Replican el Dr. José Baquíjano Carrillo, catedrático de Vísperas de Leyes y el Dr.

Francisco de Arrese, catedrático de Artes, Propone el Br. Dn. Nicolás Fierros. ("Diario de Lima" por Bausate y Mesa).

2 de Mayo de 1791.

Estos son párrafos sustantivos que pronunció en la oración anual de inauguración de los estudios el alumno del Convictorio de San Carlos, don Dionicio Cerdan de Landa Simon Pontero Encalada Recavarren Pardo de Figueroa. Lo dedica al Virrey Gil de Taboda Lemos.

En papeles varios Nº 105 de la B. N. L. estaba en 45 hojas, en cuarto, este impreso, el texto de 25 hojas. En mi concepto no tiene nada de notable. En el Mercurio Peruano t. II pág. 9 Nº 36 se hace el elogio de esta pieza:

"Los varios objetos que ofrece al elogio la Real Universidad los asemeja a una multitud de preciosas flores que hermosean un jardín".

"El sentido de los Sagrados Libros, las Sentencias de los Padres y Doctores, los Dogmas, y Leyes de la Iglesia, las reglas de las costumbres, y los Sacramentos, etc. y todos los demás puntos, que entretienen a los Teólogos, al tratar de palabra o por escrito los más difíciles artículos de la Religión Cristiana, y desentrañar los más obscuros, con un método de enseñanza más manifiesto, y sutil, deterradas enteramente, u omitidas las cuestioncillas ridículas, inventadas inútilmente solo para ejercitar, y poner en tortura los ingenios". Este era el estudio de la Sagrada Escritura.

"Los Cánones no son más que unas conclusiones extraídas, o derivadas de los principios de la Teología, es decir, del Evangelio, y de otros Libros Canónicos". El Derecho Civil, es realmente la facultad más perenne, que el aire, de donde adquiere la República espíritu y vida: a la cual no puede destruir la fuga de los tiempos, y la innumerable serie de los años". "Cualquiera que se dedica enteramente al Derecho Civil, acrecienta las riquezas, y los bienes del ánimo, consulta a la particular fortuna, se fatiga por la pública utilidad. Por su medio está en todas partes segura la inocencia, tímida siempre la iniquidad, puesto freno a la vagante licencia, no destituída de premio la virtud, no defraudado el comercio de la buena fé". "Ojalá se establezca radicalmente en esta ciudad, según los deseos de mi Padre también propuestos a la Superioridad, una Asamblea de académicos, donde se trate diligentemente la práctica forense, y se sobre añada la ilustración de las Recopilaciones de Castilla e Indias, y de las particulares Reales Cédulas, según conviene que todas las gentes se apliquen a las Leyes Romanas, como oráculos de justicia y equidad; pero que vivan bajo de las suyas propias". "La Filosofía, puerta de todas las demás ciencias, según el recto método con que se aprende en esta Real Escuela, donde, detestadas enteramente las abominables máximas..." Justisimamente profesa esta Escuela el estudio de la Física..." Aristóteles decía: Donde cesa el filósofo natural, allí empieza el médico prolijo, "cuál, y cuán grande sea el precio de la Medicina, exactamente auxiliado como corresponde con las especulaciones anatómicas, no te se oculta, Academia sabia, donde no falta para enseñar nada con recto método de las ciencias, de que proviene, erija la sabiduría la cabeza de los médicos, con derecho a ser elogiada en presencia de los magnates; de los médicos dignos de ser honrados por la necesidad; con cuyo auxilio se aplica a los enfermos toda medicina criada de la tierra por el Altísimo". Los estudios matemáticos,

descubrirá la Algebra y la Geometría, que nada hay tan escondido que no se manifieste. Enseñará la Astronomía con la Geografía, que nada existe tan remoto de los sentidos de los hombres, que no podamos conocerlo con bastante distinción, y medirlo con exactitud. Testificará el Cálculo Astronómico con cuanta certeza es lícito pronosticar los venideros fenómenos del Cielo. La Optica con la Astronomía hará ver la diferencia entre las representaciones de las cosas en el entendimiento, y en la imaginación". Sigue el orador haciendo un recuento sobre Estadística, Mecánica, Metalurgia y etc.

"Ponga ya fin a la recomendación propuesta del Instituto de los estudios de esta Real Escuela, la Retórica, cultivo el más fino del ánimo, arte primo, según la expresión de Marco Tulio, una de las sumas virtudes, que sobre ser sagrada y venerable se ostenta gobernadora de los Estados, ciencia poderosa que afirma Cornelio Tácito debe anteponerse a la incubación de las otras facultades". "Con ella desviamos del temor a los amedrentados, y contenemos a los desvanecidos. Con ella refrenamos las concuspicencias, y los enconos: nos enlazamos con la Sociedad del Derecho, de las Leyes, y de las ciudades". "Es este, oyentes muy benignos, el Instituto de los estudios que profesa, y guarda solicitamente la Universidad de Lima. Estas son las muy aventajadas facultades, en que sudan los maestros, y la multitud de estudiantes". "Por la Religión, pues, por la Patria, por el muy acertado Instituto de esta Academia, por vosotros mismos, maestros y profesores, pido e imploro, manejeis día y noche los libros de la Sagrada Escritura. Trabajad no solo con empeño, sino con porfía por aprender la Teología, el Derecho Eclesiástico y Civil, con el método más sólido posible. Entregaos con todo vuestro esfuerzo a la Filosofía racional, natural, y a la Etica. Emplead todo el poder de la industria hacia la Matemática y Retórica. De este modo a la verdad satisfaréis sin duda al público, bien de la Iglesia, y del Estado, e igualmente a su esperanza en vuestro nombre".

Don **Ambrosio Zerdán de Landa Simón Pontero,** era hijo de don Antonio de Simón Pontero. Nombrado fiscal en lo criminal de la Audiencia de Santiago en 25 de agosto de 1776, se recibió de su cargo el 3 de abril del año siguiente.

Fué ascendido en 1780 a alcalde del crimen de la Real Audiencia de Lima en la cual desempeñó también el cargo de oidor desde 1785 hasta 1795.

Fué juez de cofradías y juez de aguas del campo; individuo de la Real Academia Española de la Historia, juez protector del convictorio de San Carlos, y presidente por algún tiempo de la Sociedad Amantes del País establecida en Lima, de la que era miembro bajo el nombre de "Nerdacio" y la cual daba a luz el celebrado "Mercurio Peruano", periódico en que están publicadas algunas producciones de Cérdán. Una de las más interesantes fué la disertación relativa a los documentos antiguos que debían consultarse para escribir la historia del Perú desde la conquista.

El oidor Cerdán escribió el Tratado de las aguas que fertilizan los valles de Lima, y las bases y métodos sobre que debía hacerse su distribución: este reglamento acertado y prolijo, que se imprimió en esta ciudad en 1791, aún rige al presente para todo lo relativo a la dotación de agua de los fundos rústicos.

El talento de Cerdán se extendió a promover la **creación de academias en Lima,** que no llegaron a plantificarse, y que habrían sido de gran utilidad. Eran las materias a que debían contraerse, la recopilación e inteligencia de las leyes de Indias, la **práctica forense,** cuestiones canónicas y conciliares, liturgia

historia y disciplina eclesiástica indiana. Asegúrase que una de estas academias fué establecida en Chile por Cerdán con aprobación real, cuando perteneció, antes de su venida al Perú, a la Audiencia de aquel reino, donde creemos nació su esposa doña **Juana Encalada**. Cuando se advirtieron en Arequipa y otras provincias del sur, síntomas alarmantes precursores de la rebelión de **1780**, el oidor Cerdán fué comisionado por el virrey don Agustín de Jáuregui para seguir una causa de pesquisa, partiendo de ciertos hechos y de los datos que se habían recogido. Pasó a Arequipa, y cumpliendo su encargo averiguó las causas del tumulto acaecido en dicha ciudad, y las ramificaciones que existían en no pocos pueblos. Reunió diferentes documentos, y las memorias de los corregidores de Lampa, Azángaro y Cailloma, que revelaban la situación de esos distritos y los planes combinados para apoderarse de los intereses fiscales en las cajas reales de Cailloma y demás puntos. Lo actuado por Cerdán dió **anticipada luz** al Gobierno del verdadero estado del país, y sirvió con oportunidad a los planes que trazó después, para contrariar y reprimir el levantamiento de Tupac Amaru.

Su hijo don Dionisio estudió en el colegio de **San Carlos de Lima**, y pronunció esta oración con motivo de la apertura de estudios en la Universidad de San Marcos el día 2 de **mayo de 1792**. Don Ambrosio Cerdán fué nombrado regente de la Audiencia de **Guatemala en 1795** y luego fué Oidor en Madrid. En 1794 don Ambrosio hizo el Elogio del Marqués de Valdelirios con motivo de su fallecimiento como éste había hecho el Elogio fúnebre del Dr. Domingo Orrantia, del Supremo Consejo.

29 de Octubre de 1791.

INFORME DEL DOCTOR DON TORIBIO RODRIGUEZ, RECTOR DEL REAL CONVICTORIO DE SAN CARLOS

EXCMO. SEÑOR.

El examen que sufren, o las pruebas que dan de su idoneidad los Opositores a las Catedras de Filosofia, se reducen a exponer por el espacio de una hora un capitulo de los sorteados el dia antecedente sobre los libros de PHISICO AUDITU, DE COELO, DE GENERATIONE de Aristoteles, y defender su doctrina contra las impugnaciones que le hacen dos coopositores en igual espacio de una hora. Este metodo, contra el que se ha escrito mucho, no solo fuera de España sino tambien dentro de ella, es sin embargo muy plausible baxo del verdadero punto de vista en que debe considerarse.

En un tiempo en que ocupaba todas las Escuelas del mundo el sistema Aristotelico, y en que los Estudiantes decoraban la letra del Filosofo, y la unica que explicaban, y comentaban los Maestros, ¿que cosa mas bien pensada podria ofrecerse que este genero de pruebas, para conocer el aprovechamiento y capacidad de los candidatos? Para calcular el verdadero y legitimo valor, esto es, las utilidades de qualesquiera establecimientos, usos y costumbres, se debe atender a los tiempos de su origen, a las maximas generales que reynaron, a las preocupaciones que dominaron, y a los grados de ilustracion peculiar a cada siglo y edad. Un sistema literario, o politico que hoy es perjudicial, pudo ser util, y aun necesario en tiempos anteriores, y el que fue antes odioso y detestable, puede hacerse muy ventajoso despues. Todo lo que no es bueno o malo en si o por naturaleza, sufre esta alternativa segun la vicisitud de los tiempos, y variacion de circunstancias.

No nos hallamos en la desgraciada epoca de Pedro del Ramo para temer decir con desembarazo, que este metodo de Oposiciones, util en otro tiempo (pero siempre respetable) lo dexa de ser hoy, y con respecto a los Colegiales de este Real Convictorio de San Carlos. Esta verdad, cuya evidencia confio demostrar, ya puede publicarse sobre los tejados, al favor de los copiosos rayos de luz que despide el sabio Gobierno de V. E. y a la vista del crecido numero de hombres doctores y despreocupados, de que abundan esta Capital y Real Escuela, donde se oyen combatir con libertad y frequencia errores respetados no ha mucho.

Sin embargo de este tono de seguridad y confianza con que pensaba, y he hablado hasta aqui, el proyecto que contiene esta consulta hubiera quedado sepultado en el silencio y el olvido, a que me habian condenado el feo aspecto, y mala recomendacion de toda novedad aunque importante, y el acatamiento y deferencia, que debo tributar a muchas canas respetables; si el Señor Ministro Protector del Convictorio no me hubiera reanimado y esforzado a que lo promoviese, y tuviese el honor de exponerlo ante la superior, e ilustrada autoridad de V. E. Una aprobacion tan recomendable, unas pruebas tan decisivas de su amor, vigilancia y zelo a favor de esta ilustre juventud, estimulos son tan poderosos, que no podian menos que tener efecto en mi obediencia y respeto. Y considerando el pensamiento mas como suyo que como mio, ya trato exponerlo con vivos deseos de su feliz exito; y protestando que no me anima otro espiritu que el de mirar por la mayor gloria y decoro del Colegio.

Sus Alumnos cultivan segun sus particulares y autorizados estatutos una Filosofia libre, y se hallan dispensados de la obligacion de adoptar sistema alguno, y lo que hasta hoy han preferido, es opuesto al Peripatetico. Esta libertad en que los puso la reforma de Estudios, que hizo la Junta Superior de Aplicaciones, los alejó no solo de la profesion jurada, y conocimiento intimo de la filosofia de Aristoteles, sino tambien de sus libros filosoficos que para esta clase de exercicios adoptaron en la antiguedad las Universidades. Con todo, desde la primera vez que se formo concurso a la Catedra de Artes propia del Convictorio, esto es, de diez años a esta parte, se observo el mismo metodo que antes de dicha reforma: quiero decir, exponer un capitulo de los referidos libros de Aristoteles, y defender su doctrina.

Esta relacion sola me parece bastante para dar a entender, que no se consulto, ni oyo a la razon que desaprueba un proceder tan encontrado, y que en esta inconsequencia influyeron desde luego la veneracion a la antiguedad de nuestros establecimientos escolasticos, y el fastidio con que miraron los profesores antiguos el nuevo plan de Estudios.

Los libros adoptados en la ereccion de Universidades, que son los mencionados antes, son los mas obscuros de todas las obras de Aristoteles, cuyo merito por otra parte es casi incomparable. No hay lectura mas ingrata, ni mas penosa; y su inteligencia, aquella que sea capaz de satisfacer, es desesperada en sentir de los mas sabios antiguos y modernos, cuyos irrecusables testimonios seria facil aglomerar, si formara una Disertacion, y si no hablara con V. E. que sabe muy bien y por si mismo, la uniformidad del consentimiento de los sabios sobre la espesisima obscuridad de dichos libros.

Y despues de esto, ¿sera racional, sera justo obligar a estos jovenes en edad y literatura, a que expongan unos libros que no han leido: unos libros digo, que aun meditados con la mas escrupulosa y detenida atencion y con los comentarios a la vista, han sido, y seran siempre la tortura de los mejores ingenios: a que defiendan opiniones y sistemas que han reprobado: a conciliar en fin verdaderas o aparentes antilogias, y entrar en el por menor de sistemas que apenas conocen? Pues esto es puntualmente lo que la fuerza de la costumbre ha exigido, y exige de los Carolinos. ¿Pero con que fruto? con que suceso? Con el de exponerlos a la irrision de los inteligentes. A expensas de mi dolor debo protestar y decir, que estas Oposiciones son una pura befa, por los despropositos y contradicciones que se profieren: y todo esto es consequencia de educar a la juventud en una especie de Filosofia, y exigir de ella el Magisterio en otra. ¿Como podra explicarse, no digo magistralmente,

pero ni aun mediocremente, un joven que no es dueño de un cuerpo sistematico de doctrinas, y de un libro que no ha tomado en sus manos sino para escoger puntos, y que solamente lee mientras le dispone un Maestro la leccion que ha de recitar? El Carolino que mas sabe de la doctrina peripatetica, es el que con el designio de oponerse dos o tres meses antes, pasa ligeramente sus ojos por un compendio o curso de dicha Filosofia. Esto es, Excmo. Sr. lo que en realidad sucede, y nadie ignora.

Por todo esto, y considerando muy propio de mi cargo promover el mejor ayre de los Colegiales, y consultar su mayor decoro, no debo mirar con indiferencia un hecho que los desdora y rebaxa de aquel alto grado de estimacion, en que se colocarian, si variado este metodo, se sostituyese otro mas analogo a su educacion literaria, y que entrando en paises conocidos desplegasen sus ingenios, y las semillas que recibieron y cultivan.

Meditando un medio seguro que concilie y reuna todas las utilidades apetecibles, esto es, un modo de examen suficiente para descubrir la solida exquisita instruccion filosofica de los Opositores, y con atencion a que ellos son jovenes, he preferido entre otros, el que se forme un Indice de questiones utiles, agradables, graves y fecundas, comprehensivo de todas las partes de la Filosofia, como son LOGICA, METAFISICA, FISICA y FILOSOFIA MORAL, qual es el que presento, mas como ensayo que como obra perfecta, pero facil de perfeccionarse.

Las questiones van numeradas, y deben segun el plan de mis ideas, numerarse otras tantas pequeñas cedulas de pergamino, de las puestas y revueltas en un cantaro, o globo hueco, se saquen seis numeros en otras tantas veces, uno en cada vez, ya sea por mano de un niño, o de uno de los rivales, y que cotejados despues con las questiones a que corresponden en el Indice, el Opositor de turno escoja sin apartarse del sitio, y sin pedir dictamen a otro, la question que mejor le pareciese de las sorteadas, y que alli mismo diga por si la opinion que ha de defender, y la proposicion, o proposiciones que ha de establecer en su disertacion, dando de este modo una prueba preliminar de su instruccion y suficiencia: de todo lo que tomara razon el Secretario, y dara a los replicantes unas cedulas, en que esten el titulo de la question, la opinion escogida, y la proposicion o proposiciones que haya ofrecido establecer el disertante. Este a las veinte y quatro horas disertara, y defendera su opinion contra los dos arguyentes.

Sobre el espacio del tiempo que haya de durar la disertacion el que deben ocupar los replicantes, y el metodo de arguir, puede observarse lo que se practica hasta hoy: quiero decir, que el disertante, o leyente llene una hora por ampolleta, y los argumentantes media hora cada uno.

A muchos ha parecido muy gravosa una hora entera para sola la Leccion, y que el ocuparla es obra de la memoria, y no de la instruccion, y capacidad. Leer por el espacio de una hora, asi como el torear, son dos costumbres que reputan como barbaras, no solo los extrangeros, sino tambien los Nacionales: por tanto juzgan algunos que el tiempo de media hora es bastante para exponer y probar qualquier asunto, por grave que sea. Yo no insisto sobre este particular; pero desearia que los replicantes usasen igualmente de los dos metodos silogistico y socrastico.

El uso del silogismo es muy importante, y debe conservarse: pero seria tambien muy importante que despues del argumento que llaman en forma, usase del dialogo en latin o castellano, al arbitrio del examinador. En las Oposiciones a Catedras, el primer objeto de sus disputas no es la indagacion de la verdad de los puntos controvertidos, sino de la idoneidad de los contendores, para este fin no hay medio mas seguro, que el dialogo, y preguntas sueltas y concisas, con las que se pueda estrechar al disertante a que de razon de toda la materia, y en toda su extension. El silogismo se ciñe a un solo medio, y aunque el que arguye suele tocar otros argumentos en materia, pero el que sufre el examen no se pone en la urgente necesidad de una contestacion breve y a continuacion, de preguntas y repreguntas. Adoptado este metodo que hace muy prolijo el examen en el espacio de una hora que

deben durar las replicas, desde luego basta media hora para que el disertante exponga su asunto, y lo pruebe.

Mas sea lo que fuere de esto, lo que conviene es hacer un cotejo del metodo de leer sobre Aristoteles con el que se ha expuesto. La primera ventaja que resalta en la comparacion de ambos a favor del nuevo metodo, es la mayor extension de materias: esto es, la prueba y examen se hacen sobre toda la Filosofia, y en el antiguo se limitan a las teorias metafisicas de la Fisica. La segunda es, que aqui camina la razon libre, y con el uso y goce de sus derechos y prerrogativas, quando en aquel se esclaviza y sujeta al dictamen de otro. Tercera, en el metodo que propongo, se exige con justicia den a conocer los Colegiales su aprovechamiento en las opiniones, sistemas y materias que han estudiado en cumplimiento de sus Constituciones, quando en el antiguo se les obliga, a que den a conocer un Magisterio que no han podido adquirir: a que defiendan sistema que han impugnado: y a que expongan libros que no han leido, ni es facil los entiendan: que es lo mismo que decir, que son precisados a caminar sobre una linea recta con los ojos vendados. La quarta, y efecto de las antecedentes utilidades y ventajas, es que en este metodo se expediran con facilidad, fluidez y acierto: porque las materias son de aquellas, en que han adquirido un caudal suficiente de ideas y voces, y en que estan exercitados, quando en el otro se exponen a un manifiesto y preciso deslucimiento.

Además de ser poderosas y bastantes las razones indicadas para variar el plan antiguo, no hay por otra parte el menor inconveniente, sino es que el proyecto presente es nuevo; que nuestros mayores no conocieron, ni observaron otro metodo de Oposiciones: y que las Constituciones de la Escuela, practicadas por tantos años y por tantos sabios, son contrarias a este nuevo establecimiento.

Pero estas no son dificultades que deben preponderar a las razones expuestas. Lo nuevo no esta reñido ni con lo bueno, ni con lo mejor: ninguna cosa es mala en materias de esta clase, por solo ser nueva.

Si nuestros mayores establecieren y practicaron lo que hasta hoy no subsisten, principalmente respecto de los Colegiales Carolinos.

En las anteriores edades reynaba despotica la filosofia Aristotelica: ella sola ocupaba, y manejaba el Trono y el cetro de la razon: ¡que mucho, se aplaudiese, y siguiese como una Ley religiosa la maxima de jurar en las palabras del Estagirita! Nosotros mismos pensariamos como nuestros antepasados, o a los menos guardariamos silencio, si no se hubieran variado las circunstancias o hubieramos vivido en sus tiempos. Pero hoy, que el mundo literario piensa de otro modo: hoy que aun en España no solo los Colegios seculares, sino tambien los regulares, y algunas de sus Universidades han mudado de faz a sus estudios; y sobre todo hoy que en esta misma Capital no solo el Real Convictorio, sino lo que es mas, los Reverendos Padres Agustinos, y los de la Buena-Muerte siguen otros sistemas opuestos al antiguo, sin escandalo de los demas cuerpos regulares, y acaso con aplauso de sus individuos particulares, ¿que cosa hay que nos embarace? que mas debemos esperar?

Nuestra misma Universidad ¿no es cierto, que por espacio de veinte años examina a los Carolinos en la Filosofia que estudian, los aprueba y da por suficientes e idoneos, para que pasen a estudiar la Teologia, o la Jurisprudencia, asentando en sus libros las partidas de los examenes, y conclusiones generales de esta misma Filosofia? ¿No es igualmente cierto, que para los Grados mayores y menores, y que en las mismas Conferencias del curso anual se defienden libremente opiniones y sistemas enteramente opuestos al de Aristoteles, presidiendo y replicando en estas mismas actuaciones los Catedraticos de la Escuela? ¿No es tambien constante, que los Carolinos Catedraticos de Arte concurren con sus discipulos en los dias de curso, y les explican en las Aulas de la Universidad la misma Filosofia que estudian en el Convictorio? ¿Y que hechos mas reiterados, mas publicos y autenticos se podrian desear para ultimo convencimiento de que la misma Real Escuela no solo tolera y permite, sino que tambien en cierto modo adopta y abraza el cultivo y estu-

dio de una Filosofia libre, y que comunmente es conocida baxo del nombre de Moderna? En lo que ciertamente es digna de nuestros reconocimientos y aplausos, pues no ha sido obstaculo para que la razon recupere sus prerrogativas, y falsifica con su sabia condescendencia la asercion de Condillac, de ser las Universidades impedimentos para el progreso de las Ciencias.

¿Y por ventura no es palpable, que todo esto nos conduce como por la mano, a adoptar este u otro nuevo metodo de Oposiciones, mas acomodado a las ideas y estudios del dia, y a la educacion literaria de los jovenes de San Carlos? ¿Que inmenso trecho hay que caminar para tocar y pasar a este extremo? ¿Que trastornos y atrasos pueden sufrir los Estudios, o que inconvenientes hay que temer?

El vigor de las Constituciones de la Escuela en orden a seguir y enseñar la filosofia Aristotelica se ha reducido a una pequeña cosa, y es a exponer un capitulo de Aristoteles al recibir los grados de Bachilleres (¿y como? en el acto mismo de haber antes defendido una conclusion opuesta a su sistema), y quando se lee de Oposicion a las Catedras de Artes; mas sin que todo esto tenga influxo para la enseñanza de la Filosofia Escolastica. Ya se ha dicho, que el Carolino Catedratico de Artes no explica otra Filosofia en las Aulas de la Universidad, que la que se estudia en su Colegio. No lo se de positivo, pero es una conjetura poco aventurada asegurar que el R. P. M. Fr. Bernardo Rueda (1), ya como Regente, ya como Catedratico no ha explicado en los dias de curso otra Filosofia, que la Cartesiana, que es la que ha adoptado su Colegio y Universidad Pontificia. De suerte que los Catedraticos enseñan la Filosofia que ellos mismos adoptan, o la que han abrazado los Colegios, o Comunidades que son individuos.

Luego ya no hay mas razones que contradigan, ni otra barrera que vencer, o salvar, que este natural apego a los usos inveterados; pero esta afeccion tiene objetos que la conserven. No se pretende, que todas las Catedras de Artes se provean de este modo, sino la que ese concedida por el Soberano al Real Convictorio; despues de esta aun quedan dos que se pueden mantener en el pie antiguo. Para con los Maestros y Doctores no hay las mismas razones que para con los Colegiales de San Carlos. Estos son jovenes que no estudian filosofia Peripatetica, y que residiendo poco tiempo en el Colegio, no pueden extender sus conocimientos hasta hacerse consumados sabios, y conocedores de las diferentes sectas, y correr libremente por todas ellas. Al contrario las obras dos restantes son para hombres ya formados, y que hayan tenido tiempo para entregarse al estudio y obras de Aristoteles.

Pero se dira acaso, que abierta esta puerta con respecto a la Catedra del Colegio, tendran la misma suerte las que quedan. Este efugio indica, que ya no hay adonde acogerse. La consequencia no es forzosa: porque no hay un cuerpo interesado que pida esta reforma, como lo es el Convictorio. Los particulares se conformaran con las costumbre establecida; y si esta se varia, ya sera por un común consentimiento, lo que al fin se verificará tarde o temprano, y qualquiera que sea el éxito de esta solicitud: pero no seremos nosotros los que tengamos el dolor, o el gozo de verla.

Ultimamente el presente proyecto no excluye aun por lo que toca a las Catedras restantes la defensa de la Escuela Peripetetica. El Indice no es de proporciones afirmativas, o negativas, sino de titulos de questiones; y dexa libre al Opositor a que elija la opinion que le agrade siempre, que esta no sea contraria a la Fe, buenas costumbres, y a las leyes de nuestro gobierno.

Al concluir mis reflexiones vuelvo a protestar ante V. E. que no me impele otro principio, que el amor al Convictorio, la propension a sus glorias y al esplendor de sus Alumnos. Las estimables qualidades de haber sido yo el primer Colegial Maestro, despues Vicerector, y en la actualidad Rector de el, son titulos muy justos de mi gratitud y reconocimiento para empeñarme en

(9).—De la orden de San Agustín, Dr. Teologo en la Universidad de San Marcos, Examinador Sinodal del Arzobispado y Rector del Colegio y Universidad Pontificia de San Ildefonso en 1789.

la presente solicitud, como lo he hecho, y hare en otras nuevas que tengan el mismo objeto; y haciendolo ante la legitima y superior autoridad de V. E. me pongo a cubierto de la fea, e injusta censura con que se me pudiera notar, de querer imponer leyes; pues yo no las dicto sino las procuro obtener exponiendo las causas que en mi concepto son de mucho peso.

V. E. por cuya autoridad tinen vigor y fuerza las Constituciones que dirigen la enseñanza de esta noble juventud, conoce muy bien que la naturaleza de los estudios del Convictorio pide esta innovacion, que complemente su perfeccion debida. Esta vacante la Catedra que le es propia, y se esta tratando de proveerla. Esta oportunidad aviva mis deseos de interesar todo el amor de V. E. al bien publico, y a esta principal Casa de educacion; para que si mis meditaciones tienen la buena suerte de merecer la aprobacion y agrado de V. E. se sirva mandar, se ponga en execucion en la presente coyuntura con asistencia del Señor Juez Protector del Colegio, y que en su consequencia se de cuenta a S. M. para que se digne confirmar este nuevo metodo de Oposiciones, o mandar lo que fuere de su soberano arbitrio. Lima y Octubre 29 de 1791.

Doct. Toribio Rodriguez de Mendoza.

"Mercurio Peruano" 17 noviembre 1791. Nº 91. Págs. Nº 199 al Nº 207.

INFORME DEL SEÑOR DON AMBROSIO CERDAN Y PONTERO OYDOR DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y JUEZ PROTECTOR DEL REAL CONVICTORIO DE SAN CARLOS

EXCMO. SEÑOR.

QUANDO yo elevo a la ilustrada inspeccion de V. E. el adjunto pequeño, pero interesante Expediente, creo proporcionara dichosamente un apreciable servicio a las Letras: un sano principio de lucimiento loable a los Colegiales Carolinos: un digno elogio al imparcial discernimiento de la Escuela; y una manifestacion del justo aprecio que se merecen las laboriosas tareas del Rector actual del Colegio, cuya direccion de estudios me ha sido encargada por V. E.

En la representacion que el dirige por mi mano a su superior examen, vierte un incontrastable cumulo de fundamentos solidos que conspiran a caracterizar de oportuno y admirable, el metodo que propone para exercicios literarios en la Oposicion a la Catedra vacante, que como propia y peculiar del Convictorio, exige no se presenten sus individuos Opositores a la lid literaria con otras armas de sistema, que las manejadas dentro del seno de la Universidad misma durante el tiempo de sus estudios; de donde han adquirido derecho para ostentar en juicio comparativo sus progresos cientificos, a que esta vinculado el vencimiento segun los sufragios siempre justificados del respetable Claustro, o Congreso de los legitimos estimadores del preferente merito, revestidos en el mas alto grado de los mismos conocimientos filosoficos.

Las reflexiones que reune con diestra finura el Rector acerca de la Filosofia del xefe y antes ignano del Peripato, llevan en si mismas una muy visible recomendacion, sin que haya hombre alguno de mediano alcance, que no venere en Aristoteles las riquezas de entendimiento que la Naturaleza le produxo, ni admire como prodigio haberse reunido tal colmo de luces en un solo sugeto. Sin embargo nadie hay que ignore la adultera prostitucion que han sufrido los Escritos del Sabio Estagirista, asi en sus traduciones, como en los varios comentos despues de la dilatada serie de mas de dos mil años de su formacion, bastando para el mas certero juicio consultar al Doctor Parisiense Juan de Launoy DE VARIA ARISTOTELIS FORTUNA: al celebre maestro en Ferrara y Roma Francisco Patricio, en sus DISCUSIONES PERIPATETICAS: al bien conocido Renato Rapin en su comparacion entre Platon y Aristoteles: al Conde de la Mirandula en su tratado ACERCA DE

LA VANIDAD DE LA DOCTRINA DE LOS GENTILES; y al nunca bastamente alabado Luis Vives en sus CAUSAS DE LA CORRUPCION DE LAS CIENCIAS.

Si los débidos limites de una carta Oficio, o Consulta lo permitiesen, no me seria dificil producir un exacto texido historico con que renovase a la tenaz memoria de V. E. asi las suertes varias habidas en el trancurso de tantos siglos, de las obras de Aristoteles, como las revoluciones ingeniosas suscitadas sucesivamente contra ellas: la elevacion y la decadencia respectiva de su aprecio y reputacion: el realce de su estudio, su abandono y prohibiciones: los errores de que ha sido convencido especialmente a esfuerzo de las posteriores observaciones y experimentos; y la multitud de falsas suposiciones con que ha logrado en varias epocas empañar muchos de sus innegables aciertos un crecido numero de malignos e ignorantes impostores, a quiens pudo encaminarse la expresion de San Ambrosio en el L. I. DE OFFICCIS sobre que era mas de temer el Liceo, que los jardines de Epicuro.

V. E. sabe bien, y es preciso confesarlo en obsequio de la verdad, que la ancianidad misma de la Filosofia Aristotelica cuya trasmicion hasta nuestros dias con favorables o adversas notas es ciertamente prodigiosa, ha traido unos fautores o sectarios, tan ciegamente adiptos o apegados a la enseñanza derivada de los mayores, que puede asegurarse sin riesgo de temeridad no haberse enseñado, ni propagado en muchos años dentro de las Aulas y Academias, sino una vana y locuaz filosofia, tanto mas terrible y arraygada, quanto se ha presentado con el apoyo nada menos que de respetable nombre del llamado DIVINO Estagirita.

De aqui han dimanado en todos tiempos las esforzadas quejas de los sabios, y aun de sus nerviosos defensores, entre quienes el mismo jurisconsulto Portugues y diestro Poeta Antonio Gobea, Apologista el mas empeñoso de Aristoteles contra el impugnador Pedro Ramos, persigue acremente a los glosadores y maestros que revistiendose de Aristotelicos han inventado nuevos y horrorosos monstruos de voces, para charlatanear y altercar dias enteros de las mas futiles y ridiculas naderias.

En medio de todo lo hasta aqui expuesto, es notorio el comun sentimiento de los Sabios, sobre que nunca deberia defraudarse a Aristoteles de una muy encumbrada alabanza por su Politica, Arte Poetica, Retorica, fragmentos sobre la historia los Filosofos, y otros tratados. Si su logica es exacta, y mediocre su Etica; tiene segun la expresion del celebre Heinecio en su historia Filosofica, algo de ridiculez su Fisica, en que por otra parte no abrazo o comprendio la coordinacion general de las partes del Universo: siendo su Metafisica llena de tal obscuridad, que muy poco o nada se puede aprender con su lectura a no iniciarse con perfectas nociones anticipadas; por lo qual es comparado con Aristoteles a aquel pescado LAGIVIA, que arroja de sí un humor o tinta negra para ocultarse quando es persguido. Además, qualquiera sabe que en la Metafisica misma representa a Dios Aristoteles como sujeto a las leyes de la Naturaleza, y sin prevision de las cosas de aca abaxo, añadiendo que la providencia Divina no se extiende a las sublunares, o a todo el mundo habitado, y a esta parte del Universo que se comprehende entre el centro de la tierra y la region de la luna. La mortalidad de la alma resulta, o se deduce de los principios que el mismo establece, aunque en los libros de ANIMA la declara inmortal: y sostiene la imposibilidad de la creacion del mundo baxo la axioma que no se puede hacer algo de la nada: de donde concluye que es eterno el mundo. No menos es motejado Aristoteles de haber fixado el principio de los nervios en el corazon, y negado la existencia de arteria en el higado: no menos que por varias inconstancias suyas, como la de espresar en el 2. Libro de COELO Cap. 2. que el Polo austral es el superior; siendo asi que en el Lib. 2. de los METEOROS Cap. I. cree ser las tierras septentrionales las mas elevadas. Su Fisica de que he hablado antes, esta llena de expresiones vacias enteramente de sentido, y de un lenguage que nada significa, como quando dice que la materia tiene un deseo y una agitacion natural de perfectionarse, y que las formas son substancias que subsis-

ten por si mismas; o quando pretende explicar las operaciones de la Naturaleza por medio de qualidades ocultas, y virtudes especificas.

El reconocimiento de tales defectos de Aristoteles, o propios o sobrepuestos, y la constante duracion de las demas sectas posteriormente suscitadas en quanto a la Filosofia, han sido en los siglos mas amantes de la verdad, o mas imparciales, el principal movil para su estudio y enseñanza, por un metodo conciliativo que diese la debida predileccion a las mas sensatas verosimiles opiniones de la multitud, diversa de los maestros y escritores de mayor nombre, y mas recomendable antiguedad. Consiguientemente acabada la adhesion servir al sistema Peripatetico, o al de otro alguno partidario, ni en las Universidades, ni dentro de las Aulas de los Colegios se ha jurado en la palabra o dictamen de alguno de aquellos antiguos xefes de las Filosofias; sino que unicamente se ha aspirado al mas seguro conocimiento de la bondad y verdad, adoptandose los tratados dispuestos por los Autores imparciales que han entresacado de las mas sentadas producciones de la antiguedad, los mas seguros y probados principios de enseñanza en las materias filosoficas.

Como la Filosofia en su vasta extension de nobles objeto y elevados designios, requiere para su posesion entera una casi universal sabiduria; este es el veneno y origen de la dificultad y aun imposibilidad de encontrar un ingenio tan admirablemente feliz, que sea capaz de enriquecer al Orbe literario con una obra completa filosofica, trabajada con el apetecible metodo y desnuda absolutamente de toda preocupacion o debil plagio; por quanto es indispensable una muy vasta extension de conocimientos, y muy exacto discernimiento para elegir de cada secta lo mejor, y poner en practica con acierto aquel consejo inestimable de Ciceron, con que asegura San Agustin en el Lib. 3. de sus CONFESIONES haber sido muy movido sobre no deberse seguir partido alguno, sino abrazarse la sabiduria y la verdad en qualquier lugar donde se encuentre. El atendible cumulo de las reflexiones hasta aqui indicadas me conducen ya a tratar acerca del plan de questiones propuestas por el Rector para los puntos en la Oposicion proxima a la Catedra de Artes, propia o peculiarmente destinada a los Colegiales Carolinos.

Repito nuevamente, contemplo muy oportuno que el ensayo del Questionario presentado, lo sea por esta vez en los exercicios venideros ya que en los docientos veinte y quatro dubios, o preguntas filosoficas se comprehenden puntos mas interesantes a la intima Filosofia, que en los tres solos Tratados destinados por costumbre para picar; y que ademas de esto los opositores, todos Colegiales, nutridos dentro de la Universidad misma con los conocimientos e instruccion que deben ostentar en el juicio contradictorio de la Oposicion, estan unicamente deseosos de que sus actos literarios se verifiquen por el medio propuesto, sin que se les obligue a defender a Aristoteles, de cuyas sentencias propias o supuestas se ven frequentemente en necesidad de separarse segun las reglas de filosofia, moderna donde hay mucha mayor estension de ideas y materias, que en las obras llegadas a nuestras manos baxo del nombre de Estagirita, cuya igual suerte corren los resultados de la filosofia Tradicionaria y Grecanica, sin deberse perder de vista que la Junta Superior de Aplicaciones al prescribir el metodo de estudios para el Convictorio, se acomodo oportunamente a la preferencia de la misma filosofia moderna. En efcto los 8. Libros de los FISICOS de Aristoteles, los 4. de COELO, y los 2. de GENERATIONE, ET INTERITU, en que se ha acostumbraado picar puntos por los Opositores, les presentan muy ceñidos limites a su prueba y lucimiento, poniendoseles en la mas violenta y sensible necesidad de circunscribirse a ser examinados por un Autor que no han saludado en el Colegio, ni en la Universidad misma; y en la de sostener unos dogmas, contra cuyos principios han sido imbuidos en la duracion progresiva de los Cursos. En medio de tal angustia, nadie se estrañara que los Opositores todos se hayan unido para solicitar de V. E. se les exima de sufrir la presura consiguiente al antiguo metodo, y que sus actos de Oposicion se verifiquen por medio del Questionario propuesto, donde es visible se contienen ademas de las materias tocadas por el Filosofo en sus 14 Libros mencionados, otras las mas delicadas e interesantes a la verdadera, y no inutil y afectada Filosofia.

El memorial que traslado a las superiores manos de V. E. subscrito por los Vicerectores, Maestros y Colegiales que salen a la Oposicion, es el mayor y mas autentico comprobante de sus uniformes deseos, a que me prometo se dignara desde luego diferir V. E. asi en beneficio y para consuelo de estos jovenes aplicados; como para que sirva la observancia de este metodo de ensayo que puede acaso atraer su entable en lo venidero, respecto de otras Catedras de Filosofia destinadas no peculiarmente al Colegio, como la que va a ventilarse, sino al comun de Profesores en la Universidad, donde estoy bien informado, que ni se estudia, ni se enseña por Aristoteles, a quien solo suele saludarse quando concurren semejantes Oposiciones. El termino de la del Colegio va a crearse en el dia 5 del mes que inicia: y segun esta estrechez de tiempo, falta el necesario para dar a la propuesta presente la substanciacion y Claustro, donde (aun quando segun su ilustracion y nada preocupados sentimientos, no recelo contradiccion a un pensamiento que a nadie perjudica una vez que estan convenidos todos los interesados) seria indispensable alguna mayor demora por los tramites consiguientes a un Informe y sus previas discusiones. Según el exito que se reconozca, favorable o importuno del nuevo metodo, pensaba yo conveniente se sirviese V. E. al tiempo de decretarlo desde luego por esta sola vez con respecto a la Catedra de Filosofia; y que en tal caso proceda segun la notoria sabiduria de la Escuela a disponer que por algunos de sus mas ilustrados Doctores se amplie el rol de questiones filosoficas baxo de la base de las obras de Aristoteles en los puntos por el tratados o que corren baxo de su nombre, añadiendose en las omitidas los dubios o preguntas que merecen ventilarse segun los dictamenes de la filosofia moderna sin olvidarse al Filosofo asi en su obra **Parva natural** donde trata admirablemente en la mayor parte de nueve materias muy interesantes segun las he leido en la edicion que conservo del año de 1530 traducida al latin y comentada por **Nicolas Leómico Toneo,** como en sus qüestiones mecanicas, sobre que hizo igual obra el mismo Ilustrador de quien son no menos apreciables sus qüestiones amatorias y las naturales.

Dexo expuesto a la Superioridad de V. E. mi parecer sobre el adjunto Expediente cuya resolucion pende de sus mas acendradas luces. Lima 10 de Noviembre de 1791.— Exmo. Señor.— Ambrosio Cerdan y Pontero.— Excmo. Señor Virrey de estos Reynos Virrey Don Francisco Gil y Lemos.

SUPERIOR DECRETO

Lima 3 de Noviembre de 1791.

Visto este Expediente con presencia de lo que sobre los memoriales producidos por el Rector y Opositores del Colegio de San Carlos expone en su Consulta el señor Juez Protector de él; y en atencion a haberme expresado este Señor Ministro que habiendo tratado con el Señor Rector de la Real Universidad sobre su contenido le ha manifestado este no hallar por su parte inconveniente en que se haga por esta vez la tentativa de que se piquen puntos por los Individuos del mismo Colegio en la conformidad que se propone por el Plan de qüestiones presentado y mas estando todos ellos, que son los unicos interesados, unanimemente convenidos: Pasese el Expediente al mismo Señor Rector de la Real Universidad a fin de que procediendo desde luego a poner en practica por esta vez el metodo insinuado de picar puntos para la Oposicion proxima de la Catedra vacante de Aristoteles perteneciente al Colegio disponga despues a vista del efecto que produxere este ensayo, se examine detenidamnte por el Claustro pleno si sera conveniente el entable de igual metodo en las demas Catedras de Filosofia o en alguna de ellas en cuyo caso encargara a los Catedraticos de la Facultad la extencion de un Qüestionario mas difuso, en que se comprehendan las materias todas filosoficas si algunas mandome con todo lo actuado para pueda ver el Rector del Colegio: informandome con todo lo actuado para que pueda por esta Superioridad dictarse la deliberacion que corresponda, en cuyo igual objeto podra presenciar los actos literarios de los Colegiales el mismo Señor Juez Protector como Director de estudios del Colegio. Una rubrica de Su Exc.—Franco.

(Mercurio Peruano Nº 92: 20 noviembre de 1791).

13 de Noviembre de 1790.

Por ascenso del Padre Calatayud asume la Regencia de Artes el Padre Bernardo Rueda.

2 de Diciembre.

Tiene lugar el acto público de Lorenzo de la Puente. Preside el Rector Orrantia. Don Lorenzo Puente y Querejasu, Marqués de Villafuerte, defendió las materias de los tres años de estudios de Filosofía, presidiendo el acto el Marqués de Soto Florido, Francisco Antonio Ruiz Cano. Lo dedicó al doctor Aniceto Hermenegildo Querejasu y Mollinedo, caballero de Santiago, su abuelo y Oidor con preeminencias de la Real Audiencia. Replicaron: José Mariano de Aguirre, Toribio Rodríguez de Mendoza, Gerónimo Calatayud, y en la tarde Fray Bernardo Rueda, y el doctor Gaspar de Cevallos.

21 de Febrero de 1791.

Tomó posesión de la Cátedra de Artes el Padre Bernardo Rueda que la había obtenido por oposición. Explicó el capítulo de El Filósofo.

25 de Mayo de 1791.

Tomó posesión de la Cátedra de Vísperas de Cánones el Dr. Francisco Oyague y Sarmiento de Sotomayor, leyó un capítulo de DECRETALES.

12 de Febrero de 1791.

Por enfermedad del Padre Ponce de León y por las "incidencias que padezco" decía, nombro sustituto al Padre Manuel Yrrazábal.

7 de Abril.

Se puso expedita la Provisión de Cátedra de la Universidad, por oposición y votos, conforme a sus Estatutos, que estaba suspensa por Providencias Superiores. (Diario de Lima, por Bausate Mesa).

15 de Abril.

El Padre Tomás Astuy (agustino) se hallaba ausente y sustituyó la Cátedra de Maestro de Sentencias en Fray Agustín Meza, que era el Regente del Colegio de San Ildefonso.

2 de Mayo de 1791.

Se designó Regente de Artes al Dr. José Antonio de Vivar por haberse separado de ella el doctor Gaspar de Cevallos. Vivar era entonces Vice-Rector de San Carlos.

4 de Diciembre de 1791.

Tomó posesión de la Cátedra de Artes el Dr. Francisco Valdivieso (Carolino).

3 de Febrero de 1792.

Bajo la presidencia del Dr. Gabriel Moreno da examen para Bachiller en Medicina José de Vergara. Tabla de examen. B. N. L. 3 hojas).

El cura de San Marcelo doctor Francisco Xavier de Gorostiza tomó la Regencia de Filosofía.

29 de Febrero de 1792.

Toma posesión de la cátedra de Decreto, el doctor Tomás de la Cuadra, y leyó capítulos del Decreto.

2 de Marzo.

El doctor Bernardo de Roa Alarcón y Cortés tomó la Regencia de Instituta. Era del Seminario de Santo Toribio.

10 de Marzo.

El doctor Antonio Camilo de Vergara, ilustre personalidad, fué Regente de Maestro de Sentencias. Era carolino.

31 de Marzo.

Don Agustín Landaburu y Belzunce tomó posesión de la Regencia de Prima de Cánones por haber fallecido Francisco Antonio Ruiz Cano, Marqués de Sotoflorido.

2 de Mayo de 1792.

Tomó posesión de la Cátedra de Prima de Cánones, Baquíjano y Carrillo, que la obtuvo por oposición. Leyó un capítulo de Decretales.

25 de Mayo.

Tomó posesión de la Cátedra de Vísperas de Leyes el doctor José de Arris, que era Oidor de Charcas y Agente Fiscal de Lima. El Gobierno dio un decreto declarando que no era incompatible la cátedra con el cargo que ejercía. Explicó al tomar posesión una Ley del Digesto Nuevo.

11 de Julio.

Real Cédula disponiendo que: "que por consideración al Patronato y protección que S. M. dispensa a estos establecimientos seminarios, conciliares y demás colegios se resolvió que los escolares e individuos de universidades y colegios no puedan contraer esponsales sino que, además del convenio paterno tenga licencia de los Prelados del Seminario y vicepatronos, de los Rectores de universidades y colegios; y que los que se celebrare de otra forma serían nulos".

11 de Julio.

Tomó posesión de la Cátedra de Instituta el doctor Morales Duarez. Había luchado con los DD. Noriega, Casimiro Sotomayor y Jayo. La religión de San Camilo de Lelis, de la que era abogado, repartió décimas en su honor, por ser su abogado.

20 de Agosto.

Tuvo un acto público el Dr. José Joaquín Larriva defendiendo toda la Filosofía o sea lo estudiado en tres años. Dedicó el acto al Consulado. Presi-

día el colegial maestro del Convictorio don Silvestre Hostas. Las propuestas fueron de los Padres Mariano Senteno (OP), José Igarza (San F.), José Antonio de Salazar (S. A.), José Ygarza (Seminario) y replicaron los padres Fray José Olmedo (OP), Nicolás Galagarza (O. Sn. F.), José Solar (Sn. A.) y Antonio Vergara (del Seminario). En la tarde replicaron después de las propuestas que hizo Larriva los DD. Baquíjano y F. J. Arrese.

Ese acto se publicó e imprimió. Son 10 hojas s/f.

20 de Setiembre.

El carolino Juan Perales tomó posesión de la Cátedra de Maestro de las Sentencias.

9 de Marzo de 1793.

Tomó posesión de la primera de Teología el Padre Gerónimo de Calatayud, por oposición.

23 de Marzo.

El Padre Gabriel García Cavello dejó la Cátedra a su sustituto Padre Regente José Gastañaduz (de la Orden de la Merced).

5 de Mayo.

Tomó posesión de Vísperas de Teología el Dr. Francisco Arrese.

16 de Mayo.

Fray Juan de Dios Cortijo, de la Orden de Predicadores, por fallecimiento de Fray Joaquín de Urquizu tomó la Cátedra de Artes. El Padre Cortijo tomó posesión de esa cátedra dos días después. Era Provincial de su orden.

23 de Junio.

Tomó posesión de la Cátedra de Artes el Dr. Toribio Rodríguez de Mendoza, por oposición y al asumirla explicó un capítulo del Filósofo.

1792.

Curso Primero de Leyes

Alumnos:

Pedro Puertas, manteista se matriculó el 24 de abril.
Alfonso Semino, manteista idem.
José Trigoso, manteista idem.
José Mori, manteista idem.
León Targé, manteista idem.
Manuel Ureta, manteista idem.
Juan Fernández Pardas, manteista, se matriculó el 7 de mayo.
Andrés Marín, manteista idem.
Miguel Sanz, manteista idem.
José Yraunzeta, manteista idem.

Fermín Pantoja, manteista	idem.
José Salcidua, manteista	idem.

Curso Tercero de Leyes

En 18 de abril se matricularon los carolinos Santiago Chuquimanco, Fernando Paz y José Martínez. El 24 de abril los seminaristas: Miguel Núñez, José María Paniagua y Miguel Seleneira; y el 9 de mayo los manteistas: José Miguel Rodríguez e Ignacio Cavero.

Curso Cuarto de Leyes

En 23 de abril se matricularon los carolinos Mariano Larrea, Justo Figuerola, Francisco Carrión y Carlos Lison. El 8 de mayo los manteistas Toribio Morales y Lorenzo Puente.

11 de Junio de 1792.

REAL CEDULA PARA QUE EN LOS REYNOS DE LAS INDIAS, ISLAS FILIPINAS Y DE BARLOVENTO SE OBSERVE LA LEY INSERTA FORMADA POR LA JUNTA DEL NUEVO CODIGO DE ELLAS, EN PUNTO A LA LICENCIA QUE HAN DE OBTENER PARA CONTRAER MATRIMONIO LOS INDIVIDUOS DE LAS UNIVERSIDADES, SEMINARIOS CONCILIARES Y CASAS DE ENSEÑANZA DE AMBOS SEXOS, QUE ESTEN BAJO LA PROTECCION Y REAL PATRONATO

EL REY.

Por quanto en Carta de veinte y siete de mayo de mil setecientos ochenta y ocho me hizo presente mi Real Audiencia de la Ciudad de Mexico, con motivo de haber intentado contraer matrimonio el Bachiller don Manuel Esteban Sanchez de Tagle Colegial en el Real de San Ildefonso de ella, con Doña Maria Josepha Barrera y Andonaegui y haberse opuesto a el su Padre el Capitan Don Manuel Esteban Sanchez de Tagle, seria conveniente me dignase extender a aquellos Dominios lo resuelto para estos en punto a que los Colegiales que se hallan siguiendo sus estudios no puedan casarse sin mi Real licencia, por considerarse su extravio perjudicial al Estado y militar alli la misma razon, para que no lo verifiquen sin la del Virrey, como Vice-Patrono: He resuelto a consulta de mi Consejo las Indias pleno de tres Salas de seis de noviembre de mil setecientos y noventa executada en vista de lo expuesto en el asunto por mis dos Fiscales, se observe en ellas la Ley 7 tit. 8 lib. I extendida en la Junta del nuevo Codigo cuyo tenor a la letra es el siguiente: Estando baxo nuestro Real Patronato y proteccion Real las Universidades, Seminarios Conciliares y demas Colegios de enseñanza erigidos con autoridad publica en nuestras Indias y mereciendonos sus Escolares y Alumnos la mas particular atencion para que no se desgracien en sus carreras y estudios con perjuicio del Estado y sus propias familias: Ordenamos y mandamos que los tales Alumnos, Escolares e Individuos de dichas Universidades, Seminarios Conciliares y demas Colegios y Casas, no puedan pasar a contraer esponsales, sin que ademas del asenso paterno o de quien deba darle, segun la ley primera de este titulo, tengan la Licencia los de los Seminarios Conciliares de los Arzobispos y Obispos y Vice-Patronos y los de las Universidades y demas Colegios, de nuestros Virreyes o Presidentes de las respectivas Audiencia a quienes remitian las suplicas o pretenciones por mano de los Rectores, con informes de estos, pues para que este caso delegamos en los referidos nuestra Real autoridad: todo lo qual se entienda igualmente en las Casas y Colegios de mugeres que se hallaren baxo de nuestra proteccion y Patronato Real y declaramos nulos, y de ningun valor ni efecto los esponsales que

sin este requisito se conrtaxesen y que no puedan admitirse juicios, ni demandas sobre cumplimiento en el modo y forma que prescribe la ley antecedente, Reales Audiencias y Gobernadores de mis Reynos de las Indias, Islas Filipinas, y de Barlovento y ruego y encargo a los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos de ellos y a sus Provisores y Vicarios generales guarden cumplan y executen y hagan guardar, cumplir, y executar puntualmente lo contenido en la preinserta Ley del nuevo Codigo en la parte que a cada uno tocase: que asi es mi voluntad. Fecha en Aranjuez a 11 de Junio de 1792.

YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor Silvestre Collar.

Lima y Diciembre 29 de 1892.

Guardese y cumplase lo que S. M. manda en la antecedente Real Cedula y para que se haga publico su contenido, insertese en el Mercurio Peruano, dirijase por circular a los señores Gobernadores, intendentes e Iltmos. Señores Obispos, como tambien a la Real Audiencia, Iltmo. Señor Arzobispo, Rector de la Real Universidad de San Marcos, Señores Fiscales, y Asesor general.

Dionicio Franco.

Frey Francisco Gil.

21 de Noviembre de 1792.

En el general, de San Marcos, el Dr. Unanue leyo la oración inaugural para el estreno del Anfiteatro Anatómico, en presencia del Virrey y autoridades. Su discurso: "Decadencia y Restauración del Perú" fija el momento formal en que se inicia la enseñanza de la Medicina Moderna en el Perú.

(Odriozola. Doc. literarios, pág. 175).

ALGUNOS PARRAFOS DE "DECADENCIA Y RESTAURACION DEL PERU"

ANFITEATRO ANATOMICO, DIXO EN LA REAL UNIVERSIDAD EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1792, EL DOCTOR DON JOSEPH HIPOLITO UNANUE, CATEDRATICO DE ANATOMIA Y SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

Non ignara mali, siseris sucurrere disco. Virg. En. Lib. 1º v. 630.

EXCMO. SEÑOR.

Quando la imaginacion me representaba la solemnidad y gloria de este dia, en que Lima y el Peru colocan en el Templo de las Ciencias a la Diosa conservadora de la humanidad, y se valen de mi ministerio, para principiar su servicio en ese magnifico Anfiteatro, consagrado por V. E. a la Naturaleza, vacilaba dudoso si la Divinidad, o el Patrono, si V. E. o la Anatomia embargarian exclusivamente mi espiritu y mi voz. Llegado ya el momento dichoso, objeto de mis desvelos, crece mi embarazo en la misma necesidad de resolverme. Absorto en la incomparable beneficencia y en el esplendor del sabio Gobierno de V. E. veo nacer las Artes y las Ciencias fomentarse y florecer en este benigno clima de la America y siento que ocurriendo de improviso alrededor de mi, cada una me exige y disputa a porfia que mi languida voz sea el interprete de su gratitud, recomiende sus utilidades y pase a los siglos futuros las glorias de V. E. no se a que decidirme.

O Politica, o Ciencia de Gobierno! Tu me dictas ¿y como podre resistirlo? Proclama la restauracion, la gloria del Peru. La integridad, la prudencia, la justicia de su jefe lo comentan sobre el orden, lo edifican con hermosura y proporcion y lo elevan al termino debido de su magnitud. Labores abandonados por la ignorancia, arruinadas por la impericia: brazos multiplicados y agobiados inutimente: ensayos y beneficios por costumbre ¡quanto debeis a las nuevas luces, al cultivo y al fomento de la Mineralogia, Mecanica, Arquitectura, Fisica y Quimica ¡Quanto debeis al Genio Protector que imitando al espiritu vital que fingen los Poetas se difunde por las entrañas de la tierra, alienta los desmayos racionales que las habitan, los reune en Sociedades, los saca de la miseria y la ignorancia y hace renacer al Peru con mayor opulencia! Del mortal abismo de la inacion se levanta el Historiador: repasa en su memoria las obscuras edades, corridas desde la Conquista del mas rico de los Imperios de nueva vida y fixa la suerte de las errantes sombras de sus Ilustres Antepasados, ultrajadas por el olvido. El Filosofo contempla todos los puntos de este fecundo Pais, y el magnifico espectaculo que le ofrece la Naturaleza, electriza su alma, pone en movimiento sus potencias vigoriza su mano, gime la prensa, y se propaga la ilustracion y buen gusto. ¡Que hermosa me parece la faz del Peru, despues que V. E. tomo las riendas de su Gobierno!

La Religion misma siente este estraño y energico impulso que todo lo agita. Abrasados sus Apostoles en un fuego divino, se lanzan en el seno tenebroso de las desgraciadas Naciones que nos rodean por el Norte y por el Sur siendo el Excelso Lemos el Angel tutelar que los conduce, baxo de sus alas protectoras, para que se aumente el dichoso numero de los Catolicos: rara que triunfe y brille la Fe en el siglo en que piensa opacar sus rayos el vano esfuerzo de tanto espiritu inquieto y atrevido. Mis sentidos se conmueven con la novedad de los objetos. Mi imaginacion se acalora con las imagenes que en ella se delinean. Mi alma las contempla, se asombra, se arrebata y excita a tomar el pincipel. ¿Pero que Subdito sera capaz de formar el Quadro? Habitadores de un Orbe inferior, rodeados de una densa atmosfera, no podemos nosotros percibir la primera luz, ni discernir los sublimes rasgos del Inclito Genio que nos gobierna, para darle su debida actitud y proporcion. Solo el Monarca, que desde una esfera a donde no llegan varones que la empañen, registra los sucesos prosperos o adversarios de sus Pueblos, se el modelo exacto de las heroycas acciones de V. E. El ha sido del Real agrado del Piadoso Padre de las Americas: ha merecido que el Catolico, Invicto, Justo Carlos IV lo enzalse con toda la energia que inspira a los Augustos la complacencia de la feliz suerte de sus Vasallos Calificacion que elevaa a V. E. mas alla del termino de nuestros elogios. Sea, pues, el de la Anatomia por quien deba resolverme. Sean las ventajas del Anfiteatro, que se dedica a su enseñanza, las que ocupen hoy mi atencion y mi voz. Contrahido a esta parte de la gloria del Tutelar de nuestras Artes y Ciencias, aparecerá tanto mas brillante, quanto fuese menor la facundia y vehemencia del Panegirista, no siendo la palabra sino la grandeza de la Obra la que debe recomendarla. ¿Y podra ser mayor la del Anfiteatro? En ella esta cifrado el mas firme, el mas favorable apoyo de la felicidad del Peru. Ignorancia de la Anatomia: Impericia de esta ciencia directora del Profesor, tu has causado en gran parte la decadencia y miseria que hoy lo oprime. Conocimiento de la Anatomia: ilustracion de esta ciencia conservadora de la humanidad, tu le restauraras su opulencia y esplendor.

Los Imperios dilatados y sin moradores son cuerpos fantasticos cuya magnitud es un atributo imaginario: son unas vastas soledades ¿que lejos de aumentar la reputacion del Trono enervan su vigor: son una carga gravosa y perjudicial. ¿De que sirven los Pueblos arruinados? De que los Paises fertiles, sin agricultores? ¿De que las minas poderosas sin operarios? Faltando los brazos que aren los campos, rompan las entrañas de la tierra y den impulso a las artes y al comercio la miseria hara gemir sin recurso el Pais mismo donde la liberal Naturaleza ha derramado los tesoros de su inagotable fecundidad.

Tal es hoy la suerte, tal la condicion del Peru: de aquel Peru, hiperbole en otro tiempo de la feracidad y la opulencia. Consumidos sus moradores solo

presenta cumulo de ruinas, heredades desiertas, minas derrumbadas. ¿Donde estan aquellos pueblos de tan numeroso Vecindario, que sostenian su libertad, oponiendo huestes que equilibraban todo el poder de los Incas? ¿Donde la multitud de Ciudades y Villas en que los Heroes Españoles quisieron pertetuar su nombre y sus proezas? ¿Donde los verdes sembrios que hermoseaban los llanos, las faldas y hasta las pendientes de los montes? ¿Adonde estan los fecundos minerales, cuya fama conmovia a los quatro angulos del Globo y reunia sobre nuestras eladas Cordilleras las naciones todas del Orbe, sedientas de sus riquezas. Parece que cansada la tierra de la insaciable ambicion con que la agitabn los humanos, abismo de improviso con ls vidas sus tesoros. Parece que al ruido de las cadenas del despotismo y la tirania que arrastraba el hambre del oro, huyeron los Naturales a las cavernas, a las selvas inhabitables y desamparadas las Provincias quedaron yermas, sacrificadas a la voracidad del tiempo.

"En el siguiente, sus conocimientos prácticos se reputaban inferiores a los supersticiones que conservan los indios, y a los que por un instinto automático adquieren los sirvientes de los hospitales.

"Fundáronse las cátedras, para esparcir la luz de la enseñanza. Pero, o porque la Medicina no mereció aquella atención que las demás Ciencias, o porque al abrigo de las tinieblas del siglo, era fácil profesarla sin entenderla, nadie procuró penetrar sus misterios.

En el Claustro tenido en la Real Universidad de San Marcos en 1637, para resolver la fundación de dos cátedras de Medicina, se opuso el doctor Alonzo de Huerta, catedrático jubilado de lengua quechua por ser constante que los indios curaban mejor que los médicos, sanando a los que éstos habían desahuciado, y por haber muchos que por haber estado algún tiempo en los hospitales de sola experiencia que han tenido, curan muy acertadamente, sin ser médicos como Martín Sánchez y Juan Ximénez. Lib. 4 de claustros. pág. 185".

22 de Marzo de 1792.

REAL ORDEN EN QUE SE MANDA PUBLICAR EN ESTOS DOMINIOS UNA REAL CEDULA POR LA QUE SE DIGNA S. M. ESTABLECER UN COLEGIO PARA LA EDUCACION DE NOBLES AMERICANOS EN LA CIUDAD DE GRANADA.

REAL ORDEN.

Excmo. Señor.—Por la adjunta Real Cedula, de la qual remito tambien a V. E. diez exemplares, se ha dignado el Rey fundar un Colegio de Nobles Americanos en la Ciudad de Granada, para que la juventud distinguida de esos dominios pueda instruirse fundamentalmente baxo la inmediata inspeccion de S. M. en las quatro carreras: eclesiastica, togada, militar y politica. Y es su voluntad soberana, que desde luego se publique en ese territorio este rasgo de su Real beneficencia a fin de que conociendo sus Vasallos el paternal cuidado con que mira su felicidad sepan aprovechar los ventajosos medios que les ofrece para conseguirla. Lo participo a V. E. de Real Orden para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez a 22 de marzo de 1792.

El Marques de Bajamar.

SUPERIOR DECRETO DE OBEDECIMIENTO

Lima y Agosto, 17 de 1792.

Guardese y cumplase la antecedente Real Orden y Real Cedula que ella se acompaña: una y otra en el Mercurio de esta Ciudad para que llegue a noticia de todos y pasandose un exemplar al Ilustre Cabildo y Ayuntamiento se dirigira otro a cada uno de los Señores Gobernadores Intendentes, encargandoles publiquen esta gracia de S. M. a fin de que puedan usar ella los que quieran, siempre que tengan las calidades que se mencionan y acusese recibo.

Dionisio Franco.

REAL CEDULA POR LA QUAL SU MAGESTAD FUNDA UN COLEGIO DE NOBLES AMERICANOS EN LA CIUDAD DE GRANADA

EL REY.

Ningun objeto llena tanto mi soberana atencion ni mis cuidados paternales como el procurar por quantos medios sean asequibles la mayor felicidad a todos mis vasallos en qualquiera parte de la tierra donde existan. Los habitantes de mis vastos dominios de Indias e Islas Filipinas prueban ya los efectos de la universalidad de mi beneficencia, empleada incesantemente en remover los obstaculos que impiden o retardan sus adelantamientos en la poblacion la agricultura el comercio y las artes compañeras de la prosperidad. Mis activos esfuerzos se han dirigido desde luego a que sea durable y consistente el bien que me he propuesto gocen: pero como no basta quiera Yo sean felices si no se les proporcionan todos los medios de serlo he observado que nada importa tanto como la universal difusion de las luces y que de ningun modo puede este asegurarse sino perfectamente el sistema de conocimientos humanos en la generacion creciente y en las que le han de suceder. No es esta una de aquellas verdades que han podido esconderse a la penetracion de mis augustos predecesores: todos desde el descubrimiento y reduccion de aquel nuevo mundo se han dedicado a radicar o mejorar la educacion y a introducir el amor a las letras, segun lo acredita la no interrumpida serie de dundaciones de universidades, seminarios conciliares, colegios, convictorios, academias y escuelas de varias especies establecidas en el vasto territorio de ambas Americas e Islas Filipinas. Pero deseando Yo que alguna porcion de aquellos vasallos de eduque en parage, por su cercania me proporcione mayor facilidad de certicarme de su merito, para emplearlos asi en España como en America en todas las carreras a que se hagan acreedores con su aplicacion y conducta, he resuelto fundar en España, y por la presente baxo de mi inmediata proteccion UN COLEGIO DE NOBLES AMERICANOS en la ciudad de Granada, donde por su situacion local y por los establecimientos que existen, se consiguen quantas ventajas naturales y politicas se requieren para aprovechar rapidamente en los estudios. Alli se encontraran reunidas baxo un mismo techo y de un modo que se comuniquen auxilios reciprocos, todas las artes, ciencias y profesiones y alli se dara la solida y verdadera educacion que corresponde al Eclesiastico, al Magistrado, al Militar y al Politico, segun se dispone en los articulos siguientes.

1.—El Real Colegio de Nobles Americanos fundado por Mi en la ciudad de Granada tendra por instituto dar a los jovenes naturales de mis dominios de las Indias Occidentales e Islas Filipinas una educacion civil y literaria, que los habilite a servir utilmente en la Iglesia, la Magistratura, la Milicia y los empleos polticos.

2.—Se admitiran como Colegiales los hijos y descendientes de puros Españoles Nobles, nacidos en las Indias y los de Ministros Togados, Intendentes, y Oficiales Militares naturales de aquellos domnios, sin excluir los hijos de

Caciques e Indios Nobles, ni los de mestizos Nobles, esto es, de Indio Noble y Española o de Español Noble e India, conforme al merito y servicios particulares que sus padres hubieren hecho al Estado.

3.—Para entrar en el Colegio los jovenes han de tener la edad de doce a diez y ocho años, y han de venir instruidos en la gramatica Latina.

4.—Los que determinan que sus hijos, parientes, o pupilos sean Colegiales, dirigiran representacion al Virrey, Presidente, Capitan General, o Audiencia del distrito, que tenga el superior Gobierno del Reyno o Provincia, de los quales pediran la correspondiente licencia, expresando lo hacen de su libre y espontanea voluntad.

5.—Anté los mismos Virreyes, Presidentes, Capitales Generales, o Audiencias se haran las pruebas de Nobleza en la forma que se prevendra en instruccion separada o se exhibiran los respectivos titulos o patentes de los padres del pretendiente: se presentara ademas una certificacion de Preceptor aprobado que acredite su instruccion en la latinidad: otra certificacion firmada por un Medico y un Cirujano, que testifiquen su buena salud y temperamento robusto, y una escritura en que con las debidas solemnidades se asegure el pago puntual de la porcion o qüota, que segun se explicara despues, le corresponda en todo el tiempo de su educacion.

6.—Si un Virrey, Presidente, Capitan General, o Audiencia hallase corrientes todos los documentos, expedira desde luego la licencia para que venga a España el joven destinado a Colegial dandome al propio timpo cuenta por la Via reservada de Gracia y Justicia con testimonio del expediente.

7.—Seran del cargo de los padres, parientes, o tutores del Colegial los gastos de embargo y del viage desde el Puerto donde desembarque hasta Granada: e igualmente lo sera el proveerle de la ropa y utensilios que debera traer al Colegio, conforme a la lista que acompañara a la instruccion citada.

8.—No obstante se costeara enteramente por cuenta de los fondos del Colegio la habilitacion y embargo de los dos primeros jovenes, que a el vengan de cada uno de los Virreynatos de Nueva España, Perú, Santa Fe, y Provincias del Rio de la Plata, y de uno de los primeros que se envien respectivamente de los Reynos de Guatemala, Quito, Chile, las Provincias de Caracas, Yucatan y Luisiana y las Islas Españolas, de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

9.—La prioridad de las pretensiones se regulara por las fechas de la presentacion de los memoriales, y en caso de presentarse varios en un mismo dia decidira la suerte.

10.—Luego que el joven en el Colegio ,como no venga destinado a la carrera militar, se sometera a un examen de latinidad y si no se hallase muy versado en la inteligencia de los autores clasicos, se le detendra en el aula de Propiedad de la Lengua Latina todo el que corra hasta el dia de la renovacion del curso de estudios en todas las clases.

11.—En el Colegio se enseñaran sistematicamente con la debida distincion las quatro profesiones de Teologia, Jurisprudencia Civil y Canonica, Arte Militar y Politica, habiendo al intento los Catedraticos y Maestros necesarios.

12.—Se instruira asimismo a los Colegiales en los elementos de las artes y ciencias preliminares o auxiliares de la profesion que cada uno siguiere, de suerte que ninguno sin culpa suya pueda dexar de hacer progresos rapidos en su carrera.

13.—Consiguientemente se proveera de los Maestros que se consideren necesarios para estos objetos y para que se enseñen las lenguas vivas mas usuales en Europa y los demas estudios preliminares y elementales que conducen a, la adquisicion perfecta de dichas quatro profesiones.

14.—No se admitira al estudio de la Teologia, Jurisprudencia, Politica y Arte Militar a los que de antemano no se hallen examinados, y aprobados en los estudios preliminares respectivamente necesarios para la perfecta adquisicion de las expresadas facultades a juicio de los Maestros y Catedraticos de cada una y del Director del Colegio.

15.—No solamente aprenderan los Colegiales las ciencias, sin las cuales no se les hara comprehender el necesario encadenamiento de todas entre si y

ademas se les daran en la teorica y con el exemplo lecciones de urbanidad y de aquel noble trato que conviene a persona que un dia han de ocupar los primeros puestos y dignidades en el Estado Eclesistico, Militar y Civil.

16.—Los Cursos de estudios hechos en el Colegio seran tan validos como si fuesen en Universidades aprobadas de manera que solo con las certificaciones de los Catedraticos y con el visto-bueno del Director general se les admitira a recibir los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en qualquiera de las mismas Universidades, precedidos los examenes de estatuto de ellas, pero los que lo executaren en la de Granada pagaran solamente la qüota que Yo señalare, oyendo antes al Claustro.

17.—Seran admitidos como oyentes en las aulas de todas las ciencias y facultades que se enseñen en el Colegio, los jovenes de la Ciudad que hayan obtenido licencia del Director general el qual no la negara a ninguno que sea estudioso y de buena vida y costumbres en el supuesto de no haber de tener comunicacion interior con los Colegiales.

18.—La comida de estos sera abundante, sana y sin delicadeza, pero con mucho aseo: cada dia seran distintos los que se sienten a una misma mesa segun la lista que se formara el primer dia de cada semana, para mantener asi la reciproca amistad y union y el respeto entre los individuos de las diversas profesiones y a todos se les enseñara el buen uso del cuchillo y el tenedor y a que se sirvan unos a otros con atencion y agasajo.

19.—El trage de los Colegiales sera uniforme en todo tiempo e igual en la forma al que usare la Nobleza en la Corte y Yo señalare, solo los Teologos usaran el vestido de Abate o el que en qualquiera epoca sea usual entre personas de su profesion.

20.—Por la Casa se suminnistraran a cada Colegial dos vestidos al año, uno de invierno, y otro de verano: dos sombreros: seis pares de medias de seda: doce pares de zapatos: dos camisolas con vueltas y otros tantos corbatines con cada vestido: una camisa de dormir, y todas las demas menudencias necesarias para el aseo y el adorno, de suerte que no necesiten les venga alguna de fuera del Colegio para su verdadera comodidad o decencia.

21.—Quince Colegiales sin distincion de profesiones habitaran en cada sala baxo el inmediato cuidado de un Rgente: y habra tambien un Ayuda de Camara que los peynara, afeytara y cuidara de su ropa.

22.—A ninguno se le permitira jamas servirse de esclavo o criados particulares porque dentro del Colegio no ha de haber mas sirvientes que los asalariados por el mismo.

23.—En sus enfermedades se les curara y asistira con caridad y esmero, sin necesidad de que se les suministre socorro alguno de fuera de la Casa.

24.—Veinte Colegiales, cinco de cada profesion, estaran absolutamente exentos de contribuir con cantidad alguna al Colegio: otros veinte distribuidos en la misma forma pagaran solamente doscientos pesos fuertes al año: otros veinte con igual distribucion pagan al respeto de trescientos, y los demas cuyo numero sera indeterminado, contribuiran con quatrocientos, bien entendido que las respectivas porciones se han de recibir sin rebaxa alguna en Granada, puestas alli por cuenta y riesgo de los interesados.

25.—Desde las porciones mayores hasta las plazas enteramente dotadas se ascendera e nsus respectivas profesiones, calificado en los examenes publicos, que han de celebrarse en cada año.

26.—Por la primera vez las veinte plazas dotadas las llenaran los diez y ocho Colegiales de que trata el articulo 8º, con dos mas a quienes Yo me digne conceder esta gracia: y las demas plazas de menor contribucion se iran llenando sucesivamente por el orden que vayan llegando al Colegio los jovenes que se envien de los diversos parages de Indias.

27.—A los Colegiales adictos a la Guerra, teniendo la edad que prescribe la Ordenanza para con los hijos de Militares, se les sentara desde su entrada en el Colegio plaza de Cadetes en qualesquiera de los Regimientos de Infanteria, Caballeria o Dragones que eligieren, corriendoles desde entonces la antigüedad para los ascensos

28.—A fin de verificarlo asi, el Director general pasara desde luego a mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia la filiación, con noticias de las circunstancias del Colegial admitido y tenido ya por Cadete del Regimiento, le remitira sucesivamente todos los documentos necesarios para comprobar en las revistas su existencia y destino; enviando tambien en cada año un puntual informe del aprovechamiento del Colegial, segun resulte de los examenes publicos para que se le anote en su libreta, cuyos documentos y noticias se pasaran por dicho mi Secretario al de la Guerra, a fin de que por este se me haga todo presente y Yo pueda concederles las gracias proporcionadas a su respectivo merito.

29.—Los que se dediquen al estudio de la Politica y ciencias naturales, tendran igualmente la facultad de sentar plazas de Cadetes y asi conservando la opcion a los empleos militares podran aspirar a los Politicos y Economicos.

30.—A los Colegiales, exceptuando los Teologos se les instruira y exercitara en la equitacion, el bayle y la esgrima y ademas el Director general dispondra con aprobacion mia otros juegos y entretenimientos que seran comunes a todos y en las diversas estaciones del año se han de permitir diariamente para el recreo y conservacion de la robustez de los Colegiales, de manera que conservando la sanidad y agilidad del cuerpo, no les cause una disipacion de espiritus animales necesarios para el activo exercicio de las facultades de la mente.

31.—Los Colegiales seran tratados siempre con dulzura por todos los propuestos al gobierno y administracion del Colegio pero ellos por su parte observaran tambien la mas exacta subordinacion a sus Maestros y Superiores desde el Regente de Sala hasta el Director general y quanto incurran en falta o exceso seran respectivamente corregidos por los mismos Superiores segun la gravedad del caso, bien que nunca se les impondra castigo alguno corporal que los degrade a los ojos de sus concolegas.

32.—Diez años permaneceran en el Colegio, al cumplimiento de los quales de daran por vacantes las plazas dotadas o de menor contribucion que ocupen, quedando ellos independientes y con el cargo de mantenerse de su propia cuenta pues por espacio de un año quando mas se les franqueara alojamiento en hospederia, que habra en la casa con entera separacion, pero antes de dicho termino no podran ser expedidos del Colegio sin causaa justa, y con precedente resolucion mia comunicada por mi Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia.

33.—Atendere muy especialmente a los que hayan sido Colegiales para promoverlos a los empleos y dignidades a que se muestren acreedores por su probidad e instruccion, segun las quatro clases de su respectiva enseñanza.

34.—Para el gobierno del Colegio habra un Director general, quatro Subdirectores, un Inspector de Policía Censor de las costumbres de los Colegiales y un Tesorero, con suficiente numero de Regentes de Salas, y de los subalternos necesarios, como Portero, Despensero, Guadarropa, Enfermero, Cocinero, etc.

35.—Me reservo nombrar en todo tiempo personas de mi confianza para el desempeño de los siete empleos principales, debiendo recaer con preferencia el de Director en un Oficial de mis Reales Exercitos o Armada, de no menor graduacion que la de Coronel: una de las plazas de Subdirector en Eclesiastico de instruccion notoria, graduado de Doctor en Universidad aprobada: otra de estas mismas plazas en Oficial Militar cuya graduación no sea nunca inferior a la de Capitan: otra en una persona que haya hecho aprovechamientos notorios en la Politica y erudicion y la otra en Jurisconsulto bien acreditado por su conducta y su literatura: la Inspeccion de Policia en sugeto versado en humanidades en el arte de tener las cuentas y en Economia politica y finalmente la Tesoreria en persona instruida en el manejo de hacienda y en todos los ramos de la economia interior.

36.—Tambien nombrare Yo los Catedraticos y Maestros de las ciencias y facultades que han de enseñarse en el Colegio pero ha de preceder concurso de oposicion y propuesta de los tres sugetos mas sobresalientes entre los opositores.

37.—Nombrare asimismo los Regentes de Salas, baxo la regla de que parte de ellos ha de ser de Eclesiasticos y parte de Militares y de Matemáticos y eruditos y la de que en igualdad de circunstancias rreferire a los que hayan sido Colegiales

38.—Uno de dichos Eclesiasticos Regentes de Salas exercera en particular el cargo de Capellan del Colegio reducido a decir Misa todos los dias a la hora señalada por el Director general con la intencion libre, confesar a los Colegiales que quisieren aprovechar la oportunidad de tenerlo en la casa, dirigir sus exercicios espirituales, hacerles platicas de doctrina todos los Domingos del año y tres dias en cada semana de Quaresma: por el aumento de trabajo gozara una ayuda de costa de mil reales de vellon.

39.—Ha de haber un Bibliotecario que al mismo tiempo que cuide de la Biblioteca, de en ella lecciones de Cronologia, Geografia e Historia, en el supuesto de que los jovenes que asistan a esta enseñanza han de estar ya instruidos en la lengua Griega, en latinidad y en las lenguas vivas mas usuales sin que sea prohibido a todos que no las posean todas, concurrir a estas lecciones, de las quales siempre sacaran fruto para el ramo de instruccion que profesion.

40.—Los demas dependientes subalternos del Colegio seran nombrados por el Director general con acuerdo de los demas Xefes, y solo se me dara cuenta de los que sean para mi Real aprobacion.

41.—Las funciones, facultades y responsabilidad de cada empleo: los deberes particulares, horas de estudio, examenes anuales, exercicios, diversiones, vestuario, comida y sueño de los Colegiales: el plan y metodo de enseñanza de las ciencias principales y auxiliares y en suma todos los puntos concernientes a la economia y regimen interior del Colegio, se especificaran con la posible precision en las Constituciones que se arreglaran de mi orden despues de la experiencia.

42.—Habra una Junta de Gobierno compuesta del Director Subdirectores, Inspector de Policia y Tesorero, en la qual hara de Secretario sin voto un Regente de Saia.

43.—Las consultas e informes a mi Real persona: las propuestas para Catedras y Regencias de Salas: la eleccion de dependientes subalternos y quantas providencias se dirijan a perfeccionar la educacion fisica, moral y literaria de los Colegiales, o al regimen universal del Colegio, se acordaran por la Junta de Gobierno y las resoluciones de ella las hara cumplir el Director general.

44.—Concedo a todos los Colegiales y demas individuos que tengan sueldo o salario del Colegio y esten en actual servicio de el, el fuero Academico que gozan los Estudiantes de las Universidades mayores de estos Reynos y confiero a la Junta de Gobierno la jurisdiccion y autoridad competente para que en caso procedan a su correccion, o castigo conforme a derecho, en la inteligencia de que el mismo fuero han de gozar los oyentes de fuera del Colegio por actos executados dentro de el, con absoluta inhibicion de todos los Tribunales, Jueces y Justicias ordinarias de estos Reynos.

45.—La substanciacion de los expedientes o procesos se cometera al Director general o al Subdirector letrado, que procederan en forma de derecho ante Escribano que sea Notario de los Reynos, el asistira a Junta para dar cuenta de lo actuado, y extender las determinaciones en lo puramente contencioso.

46.—Para la subsistencia del Establecimiento asignare fondos suficientes en los ramos que tenga Yo a bien determinar en adelante y desde luego destino el de Temporalidades de Indias, que desde los principios tengo aplicado a objetos de utilidad publica, para que el se costee (como ya se ha hecho con una casa comprada en Granada para este establecimiento) todo quanto el Colegio necesite en su ereccion, y en los gastos de edificio, su extencion, ornato, muebles y demas, pues nada deseo tanto como ver logrado este establecimiento para que mis amados vasallos de ambas Americas e Islas Filipinas reconozcan el desvelo que debe la instruccion de sus hijos, a fin de abrirles por este medio las puertas para entrar en las distinguidas carreras de mi Real servi-

cio, en donde puedan adquirir la gloria con que imiten a sus mayores, e ilustren mas y mas sus casas y familias.

47.—A los principios se situara el Colegio en una casa perteneciente a dicho ramo de Temporalidades, que antiguamente tuvo igual destino y he mandado comprar con este objeto, hasta que se erija con mi Real aprobacion un edificio de planta con habitacion, oficinas y comodidades proporcionadas a la amagnitud del objeto.

MANDO a los de mi Consejo Real, Virreyes, Presidentes, Chancillerias, Audiencias, Gobernadores y a los otros Jueces y Justicias de estos y aquellos Dominios y a las demas personas a quienes en qualquiera modo tocar pueda, vean, guarden y cumplan esta mi Real Cedula y la hagan guardar y cumplir en todas sus partes sin permitir la menor contravencion o tergiversacion. Dada en Madrid, firmada de mi Real mano, sellada con Sello secreto de mis Reales Armas, y refrendada por mi infrascripto Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia de España e Indias, a quince de Enero de mil setecientos noventa y dos.

YO EL REY.

Antonio Porlier.

V. M. establece y funda en la Ciudad de Gracia un Colegio para la instruccion y enseñanza de la Juventud de ambas Americas e Islas Filipinas en las quatro carreras Eclesiasticas, Togada, Militar y Policia.

Por este y otras provisiones, Baquíjano y Carrillo, elogia a Porlier en el Bosquejo Histórico de la Historia de la Universidad.

8 de Enero de 1793.

INFORME DE LA UNIVERSIDAD AL MONARCA SOBRE EL MERCURIO

Señor:

Informada esta Real Universidad, segun es de su deber, sobre la instruccion, talentos y circunstancias particulares del **bachiller don Jacinto** Calero y Moreira, Abogado de esta Real Audiencia, expone a V. M. que a un honroso nacimiento sobreañade unos talentos generales para toda especie de literatura, y una dedicacion bien conocida desde sus primeros años a la carrera de las letras, que ha sido siempre su constante profesion.

Por los libros de esta Real Escuela, y sus repetidas actuaciones publicas en ella, consta haber cursado la buena filosofia, la teologia dogmatica, la Escritura y ambos derechos; que ha sustentado diferentes oposiciones a cathedras en todas esas facultades cumpliendo con los rigurosos estatutos para semejantes casos, y logrando asi la aprobacion unanime del Claustro, como los votos del publico.

El plausible proyecto de "El Mercurio", que es un papel periodico comprehensivo de todos los ramos de literatura, felizmente trabajado hasta el dia y la ereccion de la Sociedad de Amantes del Pais, dedicada al intento de este importante designio, le han debido en su origen y progreso la mas activa, laboriosa y util diligencia.

A esos sus talentos probados, acompaña notoriamente buenas costumbres, y un sano y maduro juicio, que ha dado a conocer en el exacto desempeño lizmente los deberes de cualquiera empleo o gracia que se digne conferirle vuestra real beneficencia.

Dios guarde la Catolica Real Persona de V. M. para felicidad de esta monarquia.

Lima y Enero ocho de mil setecientos noventa y tres— Señor— Tomas Joseph de Orrantia y Alber. Joseph Baquijano. Juan Jose Negron. Gregorio

Canton. Vicente Morales. Dr. Jose de Hijar y Figueroa. Francisco Valdiviezo. Manuel Estanislao Garcia y Vargas. Fray Juan Capetillo. Juan Perales. Cristobal Montaño. Jose de Armas. Francisco de Arrese. Fray Jeronimo de Calatayud. Diego Saenz de Ayala. Bachiller Baltazar de Villalobos. Juan de la Rinaga Jauregui. Antonio Jose de Zarroa. Antonio de Aparicio. Francisco Martin Luengo. Rubricado).

El doctor Mauricio Calero, abogado de la Alta Cámara de Justicia, era natural de Lima. Hijo de don Mariano Antonio Muñoz Calero, y de doña María de las Nieves Barrasa. Casó con doña María Manuela Almarsa, viuda de don Ramón de Echanes, de cuyo matrimonio nació don Juan Muñoz Calero Almarza, su amigo predilecto fué don Juan Esteban Enríquez de Saldaña, prevendado de la Metropolitana y capellán de la Concepción, a quien vemos después actuando con los patriotas. El doctor Calero falleció el 24 de julio de 1822. Su biblioteca contenía las obras más importantes de Derecho, en la época.

O'Higgins

En celebridad del recibimiento del Excm. Don Ambrosio O'Higgins de Ballenar, Marquez de Osorno, Barón de Ballenari, Teniente general de los Reales Ejércitos, Virrey Governador, Capitán General de los Reynos del Perú y Chile, Presidente de la Real Audiencia y Superintendente General de la Real Hacienda, en el Teatro de la Ciudad, el miércoles 10 de agosto de 1796 se representó una obra simbólica, en la que los personajes, Dorila, ninfa huída del templo de Diana, Damón, su amante, Venus y Cupido, eran los principales personajes. Luego, en la izquierda de la escena La Persuasión, la Elocuencia, la Sensualidad, la Juventud y el Deseo, y hacia la derecha, el Lujo, la Música, la Amistad, la Gula y la Embriaguez decían su doctrina. La escena trascurría en la Isla de Chipre.



Nº 17.—El Virrey O' Higgins

Marcelo Cavello, el gran dibujante y grabador dibujó la efigie y armas del Virrey.

Se representó luego una Loa, en la que los interlocutores eran el Reino de Chile, España y Lima. El decorado representaba una campiña de Chile, al fondo sobre una piedra Chile demostraba su dolor, apoyado sobre el retrato de O'Higgins, de medio cuerpo, y cubierto con un velo. La música triste, hacía la escena, hasta que el personaje, dejando el retrato encaminaba al escenario y pronunciaba unos versos elogiando al Virrey que había dejado Chile, y se produce el diálogo con España "cuyas órdenes supremas lo separan" de Chile, porque "no se puede negar un gran premio al hombre esclarecido", "por que es preciso que vaya a dominar en otro Reino, donde el mayor honor haga que emprenda, otro elevado vuelo". Sale luego a escena Lima, y exclama que en O'Higgins

tiene puesto su corazón, y Chile encomia al Virrey, y Lima dá las gracias, y terminan los tres personajes juntos vivando al Rey, "por edades eternas".

O'Higgins prohibió el comercio con los ingleses, para impedir el contrabando; decretó un indulto general, por orden del Consejo Supremo de Guerra conforme a Real Cédula de 22 de diciembre de 1795, y publicada la guerra con Inglaterra, en 20 de enero de 1796 O'Higgins dictó decretos, para conservar el orden.

Los episodios de esta guerra en la costa peruana son dignos de estudio. El de julio de 1797 un corsario inglés atacó la rada de Arica e hizo prisionero al buque mercante peruano "Gran Señor", y tomándolo como buena presa llegó con él a Quilca. Allí hizo desembarcar a un oficial, con bandera de parlamentario, proponiéndole el rescate de 5,500 pesos, que los vecinos tuvieron que sufragar. Los donativos voluntarios y los préstamos, sin intereses, al Monarca eran verdaderas imposiciones en una y otra forma.

EL ELOGIO DEL VIRREY O'HIGGINS EN LA UNIVERSIDAD:

Exmo. Señor.

Quando este sabio Cuerpo fia a mi voz la accion de gracias que rinde hoy a V. E. como a su esclarecido protector, no menos me conturba lo magnifico del asunto, que el recuerdo del alborozo con que celebro la M. Y. Ciudad su plausible recepcion. Porque; ¿que podre yo añadir al elogio publico, o que encomio es necesario despues del sufragio universal?

Disfrutaba Chile la felicidad de vivir baxo el paternal Gobierno de V. E. y emulando nosotros esta dicha, anhelabamos su exaltacion. Apenas un vago rumor empezaba a consolar los animos abatidos y nuestra miseria nos hacia dudosa tal ventura. Perplexos inquirimos de V. E. lo mismo que sabiamos, o para regocijarnos con la grata repeticion de sus virtudes, o por no juzgarnos dignos de sentir tan de cerca sus influxos. Y quando asegurados ya de nuestra suerte invocabamos el iris de la paz; quando tendiamos la vista a la inmensidad del Oceano, y a todo Baxel que le ofrecia el Horizonte en el punto que las aguas parecen juntarse con el Cielo, corriamos presurosos a su orilla creyendo abrazar en cada uno al idolo de nuestros deseos; nos retiramos palidos y confusos, sucediendo el temor a la esperanza. Algun Genio fatal enemigo de nuestro reposo se complacio en volar la infausta noticia del grave accidente que asalto en Osorno a V. E. Temblamos por una vida preciosa para nosotros y necesaria al Estado; y en el exceso de la opresion que suprimos, acusabamos la Providencia, sospechando haber decretado cortar el hilo de esos bellos dias que como hasta entonces debian emplearse en adelante en beneficio de la humanidad, ilustres compatriotas; la Providencia impenetrable en sus designios es siempre justa y sabia: los Angeles tutelares de este imperio orando por su conservacion procuraban nuestro alivio, la quietud y el sosiego restablecieron el quebranto sin que reste de el otra memoria que la de la ternura con que lo llorasteis. V. E. parte: llega sano a Santiago, y robusto al Puerto; y en medio de faustos vivas entrecortados por los sollozos de todo un Reyno agradecido da las velas al viento, sensible a su dolor, y propicio a nuestro anhelo. Nunca, pienso, lucio mas blandamente la saludable Venus; jamas resplandecieron los dos castores con luz mas pura. ¿Recelabais aun? Finjamos que oscurecida la Esfera y conmovido el Golfo por los vientos contrasten la magestuosa Nave. Tened. El Heroe en tal fracaso bastante a desalentar al hombre comun no recordaria sino los bienes que espera la Patria de su grandeza, y tan generoso como Cesar quando desafiando a un tiempo a Pompeyo, y a Neptuno confio en Epiro a las embrabecidas olas el destino del Universo, no tendria mas para vencerlas que oponer su fortuna a la tempestad.

Libre de todo riesgo toca a V. E. nuestra rivera; y al pisarla, el innumerable concurso de gentes, que alli atraxo su renombre, le tributan los mas

puros y desinteresados obsequios. No se satisfacen, arden por su inauguracion, y expresan en ella sus afectos con aquella vehemencia que significaria debilmente el mas claro Orador, pudiendo solo haber sido bien sentida por V. E.

Representemonos la soberbia comitiva de los principales Ordenes del Estado, presididos por V. E. con la magestad de un Heroe que superando con su encumbrado merito la inconstancia de la fortuna le enseño no depender de su arbitrio dar o quitar la verdadera grandeza, obligandola a confesar avergonzada que su virtud sola hacia revivir en el mundo el antiguo lustre de la nobisilima casa de O'Higgins: Contemplemos el dicho momento en que recobrando V. E. el vigor de su grande alma a pesar del torrente de jubilo que la inundaba, juro en el templo sobre los libros sagrados y en manos del Pontifice Santo, fidelidad al Monarca y justicia a sus vasallos. Observemos el respetuoso silencio de los ciudadanos, que comprimiendo la alegria de sus corazones, por conceder a los ojos la libertad de recrearse en lo apacible de ese rostro en quien la dignidad dice tan bien con la dulzura; y la de admirar la rectitud de esa mano benefica autorizada por el mejor de los Reyes para regir este imperio, tierno objeto de sus paternales desvelos; prorrumpio en fin en las mas festivas aclamaciones, relevando la solemnidad del Pio y religioso acto con el incesante clamor de su satisfaccion y contento. Memorable sera este dia en los Fastos del Peru. En el vimos que un Vasayo por todos los servicios que pudo hacer a su Rey, se mostro digno de quanto un Rey puede hacer por su vasallo. En el vimos diferir a los enfermos, el uso metodico de los remedios; y como si el gozo publico huviese acallado el dolor particular, los vimos, abandonando sus lechos, unir alentados sus votos a los de la multitud robusta. Vimos a los ancianos corbados baxo el peso venerable de los años esforzarse apoyados en sus nietos para disfrutar de la amable presencia de V. E. Y ya que la naturaleza en el orden constante que sigue en sus producciones solo permite a los infantes aquellos dulces arruyos, indice de las primeras ideas; los vimos, aunque enlazados al cuello de sus Padres, negarles sus cariños, para convertir la suave risa a la celebracion del Padre comun; y a los propios Padres ufanos de esta preferencia deponer las inquietudes por el destino de sus hijos en la infatigable solicitud con que ha promovido V. E. el bien de la America. ¿Habra quien imagine mayor elogio?

Convengo en que no se engaña facilmente el Pueblo en el dictamen que forma sobre los grandes hombres. Su discernimiento en esta parte es casi siempre infalible; y la reputacion de los que lo gobiernan depende por lo comun de su juicio. Si por evitar los males que lo amenazaban, aplaudio alguna vez a sus tiranos, resistia el corazon lo que articulaba la lengua: influyendo en este involuntario sacrificio la dura pero imperiosa ley de la necesidad. Mas simulando amar lo que aborrece, protesta la violencia a la imparcial posteridad que como Juez integro del solido merito describira en anales eternos los vicios que forzadamente canonizo por virtudes.

Pero no siempre la infalibilidad esta anexa a su opinion. Tambien claudica su sentencia. La inconstancia que lo caracteriza, lo hace suspirar por la novedad ordinariamente inseparable de la mutacion de gobierno. Mas facil en admitir las impresiones de los sentidos, que docil a escuchar los consejos de la razon, le mueve mas el pomposo espectaculo de las Fiestas que la bondad del Principe a quien se consagran. Y bien que en las demostraciones de su jubilo se dirigiese por la experiencia de la Justicia con que gobierno a Chile V. E., los siglos futuros reputarian por equivoco su testimonio a no autorizarlo el de los doctos contemporaneos. Y al quererse texer en ellos la historia de los justos Gobernadores que desagraviaron la tierra de los males que otros le han causado, vacilarian entre colocarlos en sus quadros dando a la voz popular mayor credito del que merece u emitirlos, prestandole menos autoridad de la que tiene.

Deseando pues la Academia que el exelso nombre de V. E. sea venerado en todas las edades ha resuelto sellar el sufragio del Pueblo con el recomendable caracter de su sabiduria justamente persuadida de que la reputacion que obtiene en el orbe literario afianzara a los venideros la verdad de

los hechos que predico en sus Aulas; quiere preservar la Historia de V. E. de las dudas que podrian derramar en ella la inexorable critica, o la maligna embidia. Por si se discurriese que en la aclamacion de V. E. tuvo mas parte el amor de los corazones que la luz del espiritu, determina aqui justificar ese amor añadiendo los conocimientos del espiritu a la sensibilidad del corazon. Refleccionando aquel, amara necesariamente el otro; y a la sombra de nuestro recto juicio, y justo amor volara indeleble su fama por la dilatada sucesion de los tiempos, sin que nada detenga a la posteridad para erigirle el monumento que debe en el Palacio inmortal de la virtud.

Dignese pues V. E. sacrificar su modestia a nuestros votos: permitir que sus hazañas sirvan de modelo a los demas. Si ceden en su honor encenderan quiza en algunos la pasion de imitarlas. Este elogio aunque debido por instituto de la Escuela a sus Exmos. antecesores, tiene de singular en V. E. la gratitud de ella por las grandes cosas que ha hecho a favor de la America. Son tantas que temo menos en ellas ser demasiado que parco. Son tales que no necesito mendigar a la eloquencia sus primores. Por eso no ha elegido un Retorico que sorprehenda sino un hombre de bien que dispense a proposito la gloria. No tema pues V. E. la lisonja que aborrece. Si adulase, me someto a la imprecacion del Senado, de la Nobleza, del Claustro de V. E. mismo. La verdad convencera la Justicia con que ha de gobernar por la Justicia con que ha gobernado.

¿Que es un Virrey? Es el segundo Gefe de la Nacion a quien comunica el Monarca su autoridad. El cargo que impone este relevante empleo se mide por el de las sagradas funciones de la soberania. El amor de los Pueblos endulza la penalidad de estas augustas tareas. Crece naturalmente en el soberano a proporcion de sus necesidades, y ninguna mas urgente que la distancia que los aparta del Trono. Si la vigilancia de los Gobernadores apenas ha podido en otros tiempos reformar el desorden de los subalternos en las Provincias lexanas de la Capital del mismo Reyno, ¿como remediara prontamente la corte males que ignora? Y quando sabedora de ellos pronuncia sus decretos; que de embarazos retardan su eficacia. El inmenso pielago que media entre nuestra America y las columnas de Hercules: los elementos conjurados que por instante amedrentan con la muerte al que lo surca... todo retarda los recursos y dificulta las expediciones. El zelo del Rey por la tranquilidad de sus remotos vasallos descanza en el zelo de los que elige para que representando inmediatamente el decoro de la Magestad imiten su beneficencia y su justicia ¡Quanta fidelidad, desinterez y rectitud; que reunion de virtuosas qualidades no supone la confianza del Gobierno de esta importante rebion embidiada de los enemigos tan unida a la Metropoli, y tan separada de ella!

Revestido de estas brillantes virtudes aparecio V. E. en el intimo secreto del Rey. La Justicia que constantemente observa en las varias situaciones de su gloriosa vida recomienda su merito y lo corona. Ni cerca a los Grandes ni importuna a los Ministros. Particular, soldado, Gefe Militar, Gral. Gobernador Politico, y en todo Justo; sus grandes servicios son sus protectores. V. E. merece, y el soberano premia.

La isla celebre por los Santos y doctòres Profesores que ha dado a la Iglesia y a las mas sabias Universidades de la Europa, debe añadir a sus glorias la de haber nacido en ella V. E. El fecundo arbol de su Ilustrisima Ascendencia descollando de sus ramas sobre los altos Capiteles de la Casa Real de Balintober dexa escondidas las raices baxo la profunda oscuridad de los siglos. Desde Juan Duff de O'Higgins hasta el deplorable cisma de la Inglaterra cuenta su casa setecientos años de sucesión legítima en la Baronía de Ballinary en el Condado de Sligs. No fueron menos ilustres los Barones por la antiguedad de su prosapia que por sus proezas, empleos y alianzas. Juan de O'Neil, hijo de Bacon, uno de los mas poderosos señores de la Altonia, adelanta sus pretensiones a esta Provincia después de haber vencido en reñido combate a los Escoceses: anteponiendo el honor al interez, desprecia por inferior a su nacimiento los titulos con que la famosa Isabel tento contener sus progresos.

Advierto repetidos por sus sucesores estos mismos exemplos que ha hecho tan raros la ambicion Terencio, llamado con razon el Grande, rehusa la dignidad de Paz con que en diversas ocasiones le brindaron los Reyes: eficaces insinuaciones de Jorge Iº y del Duque de Bolton para que la admitiese, lo encuentran tan inflexible como las primeras. Benefactor de las familias arruinadas a las que asignaba considerables pensiones: interpredi defensor de las libertades de los pueblos cuyos derechos sostenia en el Consejo Privado del Reyno de que era individuo, con los dichos divertia las fatigas de tan dificil como honrosa magistratura (las inocentes delicias que prestan los libros). No era este un entretenimiento esteril. La Republica de las Letras que lo enumera en el catalogo de los Escritores que dedicaron su pluma a la Historia de la Irlanda siente lo proviniese la muerte en Londres donde se transfirio para solicitar Actas antiguas que la comprobasen.

Felix el General, de cuyo matrimonio con Juana Gordon y Stuart, hija de Catalina de Balsac de la familia de Entragues en Francia, y de Edmo Stuar, Duque de Lenox y Richemont, Primo de Maria Stuar, Reyna de Escopia y del Conde Darley, Padre de Jayme VI Rey tambien de Escocia, y 1º del nombre en Inglaterra; nacio aquel valeroso Gordon O'Neil Gobernador de la Provincia de Tyrona en Irlanda, quien con sus parientes del mismo nombre levanto doce Regimientos que mantuvieron reglados hasta la batalla de Akrime, en la que perecieron muchos de ellos por sostener al Catalico Jaim II contra Guillermo de Nassau.

Catalina Gordon tan afamada por la pureza de sus costumbres como por su extraordinaria hermosura que haviendo tenido la desgracia de desposarse con Perkin Waerbeck que se suponia Duque de York y por tanto pretendiente a la Corona de Inglaterra; quiso mas bien, descubierto el engaño, seguir a su marido en la prision, que brillar al lado de una Reyna que adoradora de su virtud deseaba retenerla en su Corte.

Veo a Dun Roterik de la casa de Occonor, uno de los cinco Reyes que dividian entre si el Principado de Irlanda, persiguiendo con un numeroso Exercito a Dermot-Macmor-Ougr, Rey de Leinster, para vengar el agravio que infirio a un Potentado su vecino, manchando su talamo con la torpeza de un rapto. Veo a Dermot... ¿Pero que? ¿La sucesion de las dignidades es acaso superior a la del merito, para que yo ensalze a V. E. por el esplendor de sus Abuelos, siempre utiles a su Patria le prepararon ún gran nombre. Mas V. E. lo ha merecido por si mismo, y si sus mayores no hubiesen sido ilustres V. E. solo ilustraria a su casa. No los nombrara a no haber vivido V. E. con nosotros. Entienda el Pueblo que el que lo manda reune la nobleza de la sangre a la del espiritu. En la Historia de V. E. no hay lugar mas luminosa que este para la Filosofia.

Fugitivo Dermot de su Reyno encontro en el Rey de Inglaterra el auxilio que imploraba. Su hija unica prometida en matrimonio al Conde de Pembrok le crio un Aliado. Pero ni el poder de ambos Partidos, ni la Bula Pontificia en la que se daba a Henrique II la soberania de Irlanda pudieron vencer a Roterick. Resistio las armas con las armas, y en el brebe de Adriano IV. Papa ingles, veia mas una donacion motivada del amor nacional, que un oraculo canonico a que debiere obedecer Pero luego que lo confirmo Alexandro III en quien lexos de concurrir aquella circunstancia, que antes se hallaba dispuesto a fulminar contra Henrique todo, el rigor de las censuras por el sacrilegio homicidio del piadoso Prelado de Cantorbery, alcanzo de el la Religion lo que no pudo a fuerza.

Desde entonces hasta la calamitosa epoca de Henrique VIII se titularon Señores de Irlanda los Reyes de Inglaterra Proscrito el Catolicismo, introducida la heregia, negada la obediencia al Pontifice; hizo le diese el de Rey el Parlamento. La conducta de su hijo Eduardo fue semejante a la del Padre. Paulo IV, que reynando Maria, reconcilio el Reyno con la Yglesia, legitima aquella usuparcion. El error y la crueldad buelben a ocupar el Trono con Isabel. Jacobo I insensible a la tragica muerte de Maria Stuart su Madre, consagra un mausoleo a su homicida, y arroja a los Catolicos de sus

Estados. Dexa a su sucesor una guerra sin dinero, un Parlamento desacostumbrado a darlo y muy arbitro para no darlo; una Religion mal avenida consigo misma, sectas que se disputan la preferencia; y en la impunidad del insolente Buchanan que atrevidamente le dedica el libro en que condena a los Reyes al juicio de sus vasallos, y apenas entra entre las quales no es la posicion la mas severa, un pesimo documento cuyas fatales consequencia experimento en si el desgraciado Carlos. Con el acaba la soberania. Un habil usurpador disipa, destierra, deshereda, proscrive a la familia Real; y este hombre oscuro cuyas manos por el mas horrible de los atentados estaban manchadas con la sangre de su Rey, es declarado General perpetuo de las tropas del Estado, y reyna despotivamente baxo el modesto titulo de Protector. El astuto tirano comprehende que nada debe temer ni del Frances, ni del Español, porque habia en Francia un minoridad de la que queria España aprovecharse. Convierte pues sus armas contra la Irlanda. Toda oposicion es debil: todo cede al furor de un ambicioso conducido por el fanatismo. Los Reales Personages de Ballintober sacrifican sus vidas por la Religion y por la Patria. El glorioso padre de Felix O'Neil pierde la cabeza en un cadalso por su inviolable aplicacion a la persona de el Rey. El soldado tiene licencia de saciar su varicia y su furor. Los templos no sirven de asilo a los vencidos se les deguella sobre los mismos altares; y aquel Reyno que habia hecho los ultimos esfuerzos para no ser incorporado a la Monarquia de Inglaterra quando la gobernaban grandes Reyes, lo fue a una Republica de ingleses formada por un plebeyo. Le queda enteramente sometida despues que retirado a Francia el Catolico Jacobo II y con el Gordon O'Neil que milito con valor hasta la paz de Resmick, se poseciono Guillermo del Trono. La religion Anglicana prevalece. Todas las sectas se permiten por el Elector de Hannover. La Yglesia Catolica es la unica a quien se prohibe el libre exercicio de su culto. Los Irlandeses que generalmente lo conservan, son excluidos por sistema del Parlamento, de los honores del servicio militar. Perseguidos como los Primeros Martyres del Christianismo, hostigados de patibulos y carnicerias, abandonan diariamente el pais por la Santa libertad de doblar en otros la rodilla al Dios de Israel.

Tal es el motivo que lleva a España a V. E. El comercio que engrandece a las Naciones, y que en las cultas es una parte de la educacion publica a que se sujeta la mas acendrada Nobleza: el Comercio, profesion honrosa a quien solo puede desdeñar el orgullo, o la ignorancia, lo conduce a Lima. ¡El florido vastigo de la Casa Real de Ballintober, el heredero de una sangre derramada por la Fe, y por los Reyes que procuraron restablecerla, viviendo como particular entre nosotros! Asi el humilde exterior de un carpintero ocultaba en los Astilleros de Holanda al Heroe que habian de civilizar a la Rusia; y por el ornato simple de un hombre honrado no se podia distinguir en V. E. al Heroe que por la superioridad de su razon habia de docilitar a pueblos mas barbaros que lo eran los Rusos. Si la Inglaterra hubiera podido preveer sus talentos; si relaxando algo de la severidad de su intolerancia por una Religion que fue la de sus Padres, y da a los Reyes los mejores vasallos los hubiera empleado; o la Politica de su Gavinete preponderaria a la del resto de la Europa o se acercara mas su pavellon al dominio del mar que en vano ostenta. Pero emula de Athenas en las artes, debia accederla en ostracismo. Si la fortuna prosperase la carrera a que lo obligo, la aspereza del Gobierno, hubiera hecho traicion a su grandeza. Prodigando tesoros, ampararia V. E. al indigente: magnanimo, prevendria la timida voz del que solicita; pero no hubiera sentido la America los felices efectos de su provido genio. El mismo desarreglo de los negocios era un verdadero homenaje que rendia a su merito. Desconcertandolos insinuaba a V. E. la elevacion de su destino; la grande empresa que le estaba reservada; tentada por muchos, de ninguno conseguida. Ya empiezan a desenvolverse esas grandes ideas ocultas: desaparecio el comerciante y se descubre el Heroe como desaparecido el Carpintero se mostro el Czar.

Chile es el teatro. El primer objeto que por su importancia se presenta en el a V. E. designado ingeniero delineador de Valdivia, es la cordillera

de los Andes. Esta maravillosa cadena de cerros, que estendiendose por toda la Americana, se encumbra en unos lugares se estrecha en otros. y se ensancha luego formando varios ramos que parecen unir las partes Meridionales de ella a las Septentrionales; esa masa enorme, que elevando su magestuosa cima detiene a las nubes en su curso, y calma la impetuosidad de los vientos; y en cuya monstruosa corpulencia cubierta de nieve hasta la cumbre, se rien aun los soldados del Conquistador Almagro; opone al caminante en la estacion rigida del año una barrera impracticable, interrumpese la comunicacion de las Provincias, y cesa el circulo del comercio. Para los mas expertos ingenieros es imposible allanar este embarazo: no hay a su juicio otro arvitrio que el que naturalmente ofrece la uniforme revolucion de los dias. Pero V. E. lo concibe propone; y practica: vence con el arte los horrores de la naturaleza y por esos parajes inaccesibles en el invierno aun al rapido vuelo de las aves transita hoy el hombre con indecible utilidad y asombro de sus semejantes.

La discordia viene a turbar el progreso de las artes pacificas. Un Pueblo de hombres dotados de una complexion fortisima, animosos, atrevidos, prodigos de sus vidas por amor de la libertad; que si por sus costumbres se acerca a la barbarie y groseria que acompañan siempre a la primera edad de las Naciones, su constitucion civil y sus leyes anteriores al arribo de los españoles presuponen un cierto grado de refinamiento en la Politica: un Pueblo en que cada individuo nace soldado, donde todos se alistan a porfia para la batalla cuyo exercito como se ha de sostener a costa enemigo avanza desesperado y con espantosos gritos pero en orden sin que lo arredre el estrago que hace en la Artilleria a cuyas Tropas estan exercitadas con una tactica tan fina que los mas famosos hombres de la tierra no supieron sino dificilmente y despues de un largo curso de guerras: un Pueblo en fin que hizo frente y puso en riesgo a los brabos Oficiales que desde la Escuela de la Guerra, desde los Paises Baxos se trasportaron alli casi a los primeros pasos de la Conquista y que despues de doscientos años permanece en sus terrenos; tales son los Araucanos Fatigados ya del reposo los altivos descendientes de Caupolican y Colocolo sacudiendo sus formidables clavas hacen correr la flecha. Unenseles otros Barbaros no menos aguerridos que ellos y con dos funciones ominosas ambas a nuestras armas advierten a Chile en la fertil isla de la Laxa el grave peligro que le amenaza. La reciente muerte de un alentado caudillo aumenta la consternacion. Acongojados habitantes respirad. El rayo de Marte esta en vuestras manos reconocedlo en el Capitan de Dragones de la Frontera que volando en vuestra defensa, atraviesa con espantosa celeridad ciento y cinquenta legua de terreno infestado de enemigos y circundado de caudalosos rios en el tiempo de su mayor impetu. El ardimiento patriotico que lo inflama, no le permite reparar las molestias del precipitado viaje. Provoca a la Junta de Guerra y con un destacamento de Dragones y Milicias Provinciales cierra en calidad de segundo Gefe el Boquete de Cordillera de Antuco. Sostituye al primer nombrado a quien detiene algun impensado acaso: manda solo la accion: resiste dos ataques de desaforados Puenches y Ruilliches, quienes reconociendo el vigoroso brazo que los desconcierta, acertan contra el sus tiros despidiendole desde lexos la muerte con las hondas. Hieren su pecho, y lo postran: desalientanse las tropas y todo era perdido, si recobrandose el Capitan no animase al soldado. La Religion, el Rey, la Patria tal es su exortacion. Su exemplo es mas activo: acomete, talla, abate y destroza (Ininteligible) muere y las huestes enemigas le dexan huyendo el honor del campo. ¿A donde aprendio V. E. el arte de la guerra? Los Heroes no aprenden, salen formados de las manos de la naturaleza. Los Regnicolas a quienes confundia la imprevista irrupcion, trocaron brebe el susto en admiracion del vencimiento. Temieran menos si reflexionasen que el justo no aventura la salud publica por la equivoca gloria de un suceso dudoso. Las faltas de la presuncion se reparan siempre tarde.

Este primer ensayo valio a V. E. un triunfo, la admiracion de los Gefes, el corazon de los chilenos y el comando de una columna destinada a

hostilizar al enemigo en sus tierras. Lo persigue con tenaz alcance en las Lomas de Bureu demostrando no serle incognito el expediente de multiplicar en cierto modo las fuerzas del Exercito por la rapidez de su marcha. En la confluencia de los rios Tolpan y Vergara donde lo acampa, ocurriendo los indios al estratagema, ostentan su pericia militar. A favor de altos medanos que los ocultaban logran sorprehender las Grandes Guardias y decapitar las centinelas abanzadas. Caen de improviso sobre las Tropas en el momento de cubrirlas porque conducian al rio las Caballerias desnudas. Arrebatanlas; y este Cuerpo de cuya subsistencia pendia la de Chile, despojado de los caballos y circunvalado de tres feroces esquadrones, hubiera perecido infaliblemente si saliendo V. E. con los pocos que pudieron acudir en el conflicto, no les arrancase con las vidas el trofeo. Esta inesperada palma le infunde un nuevo aliento. Se convierte por Villacura contra los Pehuenches de los Pinales y sobre las nevadas montañas de Quenco reprime su osadia (1º).

El indio ha sentido el rigor de las armas y la prepotencia de la victoria; pero su fiereza es irreconciliable. La fecunda prudencia de V. E. los reduce. Su dictamen se oye por los nuestros con aplauso en las Juntas preparatorias: prevalece, y se propone en el Congreso se adopta y ratifica por un sacrificio; y concluye gloriosamente una paz cuyos frutos no pueden numerarse y cuyas ventajas si ya se notan las declarará mayores el tiempo.

Su permanencia interesa sumamente al Estado. Los tratados recientemente concluidos no se observan por los salvajes con la religiosidad que les imprime el Derecho entre las gentes civilizadas. La venganza, pasion vergonzosa para nosotros, mas terrible para el Ministro que para la victima, los domina enteramente. El menor pretesto descubrira su inquietud y la duracion de la paz pende de la sagacidad. La de V. E. no tiene exemplo. Tanto mayor que la de Pedro el Grande quanto excede la apacible reduccion de Barbaros indomitos a la ilustracion de racionales subordinados. Maestré de Campo General y Governador de la Frontera, todo su conato es inspirarles una confianza inalterable. Al furor de las Armas sucede la placida agricultura: se arriman las lanzas para empuñar el arado. Las tierras esterilizadas con la sangre que virtio sobre ellas la crueldad, sirven hoy de alimento a su circulacion. Los caciques deponen los recelos, convierten el odio en amistad, y reunen en Poblaciones regulares sus gentes dispersas. Obra inmortal que propuesta en Parlamento a los Araucanos por el laborioso Guill, la repugnaron, concedieron, tergiversaron y simularon para sitiar al Director que con el respeto del Soldado estimulaba al trabajo a los lentos operarios.

Esta infidelidad no le permite a V. E. reposar sobre una fe tan expuesta a quebrantarse. Para afirmarla hace trasladar a la raya de la Frontera muchas familias españolas, que abrigadas de las Plazas hacen tambien mas respetable su guarnicion (2).

Los hechos se ofrecen en tropel sin dexar lugar a la elexion. El territorio de la Laxa asolado en la pasada sublevacion, es repoblado por V. E. Dos fuertes construidos a sus expensas en los desfiladeros cortan el paso a lo insidiosos indios. Promueve entre los nuevos insulares la ocupacion honesta que aumenta la poblacion. Comunica el mismo espiritu a los Partidos inmediatos en que era absolutamente desconocida la industria; y para la estabilidad de tan util establecimiento dictó reglas fixas y corroboro luego su observancia.

La vida de V. E. es un continuado blason. Los laureles que ciñen su frente frutos son de un heroismo favorable a la humanidad. Ha pasado sucesivamente por los Grados del Exercito hasta el de Brigadier: ha desempeñado superabundantemente las obligaciones de su cargo; y aunque la Gerarquia Militar que obtiene le imponga otras mayores, en nada embarazaran a las que nuevamente contrahen en el Gobierno e intendencia de la Concepcion. La Inglaterra, que a la sazon se hallaba en guerra con España pensaba atacar a Valdivia. Refuerza esta Plaza con la mas reglada Tropa. Repara las antiguas baterias de Talcaguano y Valparayso, y levanta en ambos Puertos otras nuevas para que crusandose sus fuegos impidan la entrada

a los Buques enemigos. En el campo de Lonquillo celebra Parlamento general con las Naciones de indios de los quatro Butalmapus. Afianzada la seguridad interior prepara la defenza a las hostilidades de afuera fomenta la Poblacion en la Ciudad: adelanta el buen orden en la administracion de justicia, previniendo los ruinosos efectos del despotismo. Principia la desecacion de la Laguna que infestando el aire con fetidas exhalaciones, hacia malsano su clima. Proporciona fondos perpetuos para la prosecucion de esta y otras utilisimmas obras; y los diez y seis años de su Gobierno son notables por su escrupuloso desinteres, inalterable dulzura y beneficencia universal.

A cada parte de los esmeros de V. E. corresponde un premio del soberano Presidente, Gobernador y Capitan General justificara presto el acierto de la eleccion. Con el mismo ahisco con que evitan los malos al Principe, lo desean los buenos por testigo de su virtud, de sus necesidades, y de la opresion que los aflige. Eran infinitos en Chile los que no tuvieron el consuelo de conocer a alguno de los muchos que gobernaron en el. Ni el tempestuoso bramido del mar, ni la espantosa aridez de los desiertos, ni la prodigiosa variedad de temperamentos nocivos a la salud, ni la suma de los gastos mayor que la de las rentas contienen la actividad de V. E. visita el Reyno todo: Su Fortaleza llega de un extremo al otro, del Norte al Sur, y en ellos se dexa percibir la energia de su blanda providencia. No es su peregrinacion semejante a la de Maximiano en la que fueron devastadas la Provincias corrompidas las mugeres, violado el pudor de las virgenes saqueadas las fortunas de los Ciudadanos; sino como la de Carlo Magno para extirpar vicios, pronunciar sentencias justas, y procurar la abundancia, lustre yncomidad del imperio. Examina V. E. lo que exige reparo, y lo que puede elevarse a mayor perfeccion. Aqui decide y hace revivir la concordia entre familias divididas por el interes alla combinando las relaciones particulares con la causa publica, las encadena a su fin; y en todas partes lo ocupan la Religion, las letras, el comercio, la agricultura, las artes, los oficios. Establece escuelas publicas; positos en las Villas; Provisiones en los caminos; Mercados en los Pueblos. Levanta planos de las Costas, y cria sistemas para su defensa. Ordena las Poblaciones mal dirigidas y funda siete villas. A ellas y a las ciudades les proporciona fondos propios y regla su inversion. Fomenta la Mineria inspecciona las Milicias, las armas y uniforma. Erige una Compañia de Comercio; hace plantar arboles para la construccion naval; cultivar frutos necesarios para la vida (y de los que se carecia antes) ¿Que mas? restituye a los indios en la posesion de las tierras que les habian usurpado sus encomenderos abuso que sofocaba la industria que ha oprimido por los siglos a quatro mil vasallos, que subsistia necesitado para su extincion de toda la delicadeza de V. E. para prevenir, de toda su sagacidad para persuadir, de toda su prudencia para disimular, y de toda su severidad para obligar. Monumentos que quando los hombres callasen, decantarian energicamente la Justicia de su Autor. Pero su gratitud es oficiosa. El eco de las voces que inspiran en el Septentrion y Mediodia resuena en la Capital; y en recompensa de su Piedad y munificencia oye la misma aclamacion con que celebraron a Augusto los Alexandrinos. Por tivivimos, por ti navegamos, por ti gozamos de la libertad de nuestros bienes.

¡Ah! Que este placer, el mas grande que puede sentir un mortal, el agradecimiento del Pueblo, no enerva su virtud. Trabaja V. E. por su bien, estima su reconocimiento, pero ni el aplauso lo ensoberbece, ni la satisfaccion que de el resulta lo inclina al ocio. La benemerita Santiago no quedara privada de ese benigno influxo que penetro hasta los mas retirados confines del Reyno. Ella ve constituidos terminos al elemento que amenazaba inundarla; manifestar sus calles y paseos la grandeza del que impera, y la cultura de los que las frequentan; desterrada de su recinto toda persona perniciosa por su ociosidad, o pesima por su corrupcion; recogida a un Hospicio la que no puede valerse por si misma, la que pudiendo, carece de educacion, y la que escandalizando con sus torpes costumbres contagia la sociedad, y distrahe a la incauta juventud. Ve concluir el nuevo camino de la Cordillera temido antes por su escabrosidad; promover otro brebe y espacioso para

Valparayso; facilitar los auxilios para otro entre Chiloe y Valdivia, negociar con los caciques y consentir ellos en el libre transito de la Concepcion a aquella Plaza por los Llanos y Cerranias de Arauco: medio por el qual se estrecha a correspondencia con los indios, y la comunicacion con nuestros Puertos socorriendolos en caso de acedio sin exponerse a las frequentes contingencias del mar. Ve a V. E. preparar esta importante revolucion arriesgando con denuedo su vida a la rabia de los indios nuevamente conjurados cercarlos y conducirlos a un Parlamento general; razonar a mas de tres mil de ellos en el campo de Negrete y vencerlos mas solidamente por la eficacia de su palabra, que habian sido antes sojuzgadas por el irresistible brio de su espada, Caciques mis antiguos amigos, O agradable salutacion que nos da en brebe la idea mas completa de la virtud de V. E. Su sensible alma que al atacarlos rebeldes es la mas violenta y sanguinaria; al tratarlos sumisos se muestra la mas humana. Si les toca ese contagio que anticipa a los cuerpos la corrupcion del sepulcro, les remite medios y medicinas. Si los devora una guerra intestina, los aquieta y aplaca. Prohibe todo mal trato, impone pena a los transgresores, patrocina sus derechos. Conquista racional en que el alma vence al alma; superior a todo encarecimiento, y que sera una leccion perpetua del poder que tiene sobre el hombre la misericordia.

Si; la gran Ciudad de Osorno situada en un pais fertil y delicioso, abundante en metales, rica por su comercio, industriosa en sus fabricas: fundada por Valdivia, destruida por Caupolican, reedificada por Mendoza, subyugada ultimamente por Paillamachu, incendiada en las tinieblas de la noche como lo fue Roma por Neron, abatida hasta los fundamentos, apenas dexaba distinguir sus vestigios abominables para los indios y melancolicos para nosotros. La muerte, la esclavitud mas penosa que la muerte, la dispersion de sus moradores que en su fuga volvian a ella de quando en quando los ojos arrasados, exhalando los ultimos suspiros por las caras esposas destinadas a aumentar el infame serrallo de sus barbaros vencedores; he ahi su triste fin. Las negociaciones de Garcia Ramon, la carta que el mismo Rey Felipe III dirige al Congreso Araucano, la Paz dada por el Marques de Baydes, la provvidad de Manso, el zelo de Rosas, el animo y entereza de Amat, la moderacion de Jauregui, el terror y la dulzura ya unidos, ya separados, todo ha sido inffructuoso para su restauracion. Los indios de la Jurisdiccion de Valdivia que poseian aquel terreno, y que convocados para el Parlamento general no asisten en Negrete (falta que da lugar a muchas interpretaciones) baxan gustosos a la Concepcion con la cautela de venir solo una parte de ellos. La buena acogida que V. E. les hace, la noticia que ya tienen de la que experimentaron los demas, congrega a todos en la capital. Nuevo y ultimo Parlamento en que se pacta una paz que segun la prudencia humana creemos inalterable; se termina una Guerra que ha costado al Erario exorbitantes caudales; se restablecen las Misiones y voluntariamente se entrega a Osorno a V. E. Senado ilustre de Chile tan venerable por la gravedad como por la rectitud de tus decisiones; con que empeño de su quebrada salud! Pero se trataba del bien del Estado, dexadle que en persona se posesione del inculto campo en que fue ciudad: dexadle enternecerse sobre sus ruinas; y consolarse con su repoblacion; repartir las tierras entre las familias que el mismo conduce: distribuirles gratuitamente los instrumentos y animales necesarios para su labranza; resguardarlas con tres Fuertes; y disponer por aquella sabia instruccion en que desprendiendose de la gloria que le es propia, la atribuye toda al Rey y al Reyno, quanto puede contribuir a su futura grandeza. Señor. La prosperidad del Reyno es inseparable de la gloria de V. E. Todo es aqui suyo. Lo vasto del proyecto, diseño de su espiritu: lo asequible de la execucion, gage de su prudencia: lo oportuno de los medios, parte de su talento: lo dichoso del exito, fruto de su felicidad. Empresa digna de que un titulo se añada a otro en V. E. para que denotando el primero el merito de sus Abuelos, recuerde el otro a sus descendientes la Justicia con que los invito. Acreedora a la magnificencia del soberano, y a los vitores publicos integerrimos Senadores a su regreso os dividia el gozo de su exaltacion, y el pesar de su ausencia, inspirasteis al Pueblo los mismos afec-

tos porque el Pueblo se conforma con los sentimientos de sus rectos Juezes; y todos disteis la prueba mas victoriosa de su justicia, celebrando al Gobernador despues que dexo de gobernar. ¡O virtud! Si eres perseguida en el resto del mundo, sepan las Naciones que el Monarca Pio de las Españas es tu remunerador. Quien quiera comprehender el merito de V. E. y la aceptacion que tiene ante el Rey, hagalo por esta consideracion: Vasallo por derecho de la Inglaterra, Virrey del Peru.

¿Se atribuira ya a ligereza la alegria de la Ciudad? Se tendra por inconstancia aquel concurso, aquel cuidado, aquel ardor, aquellas aclamaciones? Ella que se ha mostrado siempre tan sensible a la bondad de sus Gobernadores, que venera su memoria, y no repite sus nombres sino con ternura; se olvidaria de sus principios en esta sola ocasion? A negarsele la licencia de murmurar, se le podria suspender la de calarse? Su silencio no anunciarria su disgusto como el de los Madrileños en la segunda proclamacion del Archiduque clamaba a Felipe V? Acaso las virtudes de V. E. quedaron circunscriptas en los ambitos de Chile? Sus agradecidos habitantes no nos las han comunicado Su agradable olor no se ha difundido por el mundo? Las prensas propias y extrangeras no han sudado para publicarlas? No sera la misma su Justicia? Ah! Que una vida empleada en el exercicio de una virtud por la que se asemeja mas el hombre a la deidad, no puede degenerar vendra seguramente el dia en que recogan nuestros nietos los posteriores testimonios que la comprueben ¿Pero porque asegurar? Quien no reconoce esa gravedad benigna que à ninguno entristece, y que complace aun quando niega? Ese fino discernimiento con que castiga el crimen apiadandose del delinquente? Esa afabilidad, la amable afabilidad, que ensanchando los corazones angustiados, los alienta a la expresion de su dolor, y al consuelo de su llanto? Quien no repara su constancia en el Palacio, su circunspeccion en el Templo, su noble esparcimiento en la Sociedad, su gentileza en los Teatros, su urbanidad y compasion para con el sexo, del que se ha dicho fueramos mejores los hombres si se educase mas bien a las mugeres? virtudes todas unidas a su Justicia como lo estan los ramos del frondoso arbol a su robusta raiz. De ella pende el amor de V. E. a su segunda Patria; el de su Estado y el de la simplicidad: la independencia con que solo somete su voluntad de la Ley: la Grandeza de alma, la atencion, el buen uso del tiempo y de la autoridad, el espiritu pacifico el Estudio de los Autores de la incorrupta latinidad a cuyas fuentes corre desde las tareas del Gavinete y a las que siempre volvio desde el intrepido de las armas, semejante al gran Scipion que despues de haber triunfado disfrutaba con Lelio y Terencio las inocentes delicias de la Filosofia. Haga el Cielo que este hemisferio sea el campo de esa heroyca competencia de merecimientos y prèmios de virtudes y retribuciones entablada entre V. E. y nro. Augusto Soberano; que los galardones que en adelante meresca no nos lo aparten del suelo Peruano; y que quando... importuna idea, siempre has de turbar los contentos humanos! Consolemonos con el juicio de la Posteridad.

Contemplola repasando los sucesos del siglo que vivimos. Abrir su Historia, multiplicar su existencia, salir fuera de si misma, y hallarse en todo el mundo. Ve aniquilado en España el poder de la Casa de Austria y engrandecido el de Borbon su perpetua rival sostener su Rey una guerra contra la misma Potencia que acababa de sentarlo en el Solio; abdicar la Corona y suceder luego el Padre al Hijo; imitarlo Victor en Serdeña y el Hijo elevado al Trono privar al Padre de la libertad; en Turquia, destronados sucesivamente dos soberanos; en Rusia, lo que vale un solo hombre. Estos objetos la instruyen de su Politica. Los usos singulares, pueriles y nada conformes al epiteto de Sabio con que se le decora, turban su imaginacion. Señorea la actividad de los sentidos para aumentar la del pensamiento; pero un extraño espectaculo interrumpe su meditacion. La Francia, que en el largo reynado de Luys el Grande habia llegado a un apice de gloria y sabiduria de donde no parece podrán ascender los mortales; que estuvo expuesta a sus fines a sufrir el yugo de sus enemigos; que condujo en un mismo dia al Panteon de sus Reyes al Esposo, a la Esposa, y a su Primogenito, a

quien no restaba otroapoyo que un debel infante que descendio al mismo sepulcro sin haber podido reparar la degradacion que advertia en la Fe y en las costumbres de su Nacion, cuyos Pontifices persuadidos a que el fuego sagrado del honor y la virtud no se habia extinguido en el corazon de los Franceses imploraban la asistencia del Cielo para que cumpliese Luys los ultimos votos de su Abuelo la Francia se opone con un execrable delito al unico remedio que debia sanarla. Considerad el asombro de la Posteridad por el Vuestro aquel Rey Christianisimo al pie de cuyo Trono escuchaban postrados los Pueblos los oraculos de la Justicia, aquel unguido del Señor, aquel semi Dios que no reconocia superior en la tierra, es injustamente condenado por un Tribunal sin autoridad a quien sirven de Codigo las impias maximas de algunos insensatos y orgullosos Filosofos. Sus Pastores lo habian profetizado: en una de sus Catedras se exclamo asi: Nuestros miserables posteros no tendran culto ni costumbres, ni Dios. ¡O Santa Yglesia Galicana! ¡Dios de nuestros Padres compadeceos de la Posteridad! ¿Quien la Consolara? Las Esquadras y los Exercitos oprimen uno y otro elemento; la Europa toda esta en armas o para vengar el agravio inferido en uno a todos los soberanos, o para contener ese torrente que emprende trastornar la faz del Globo, o para equilibrar el poder, o para todo un tiempo ¿Quien? La America y V. E. Mientras la tumultuosa convencion va a burlarse con sus venales votos de la Naturaleza, de la Revelacion de quanto sirve de fundamento a las Sociedades humanas, mientras que el Santo aspecto de la Magestad no intimida a sus tiranos jueces; la respeta y ama sin verla el docil y religioso Americano V. E. por sus virtudes es el precursos de su Fe. Su justicia le da a conocer la del invicto Carlos. Si alla se han profanado los Templos, hollado las Imagenes, renovado los iniquos misterios de la Gentilidad prostituido la idea de la libertad representadola por las indecentes contorciones de una desenbuelta muger; aca por la piedad de V. E. se refrena el escanalo se quema un puro incienso, se predica a los infieles al Santo de los Santos y no se tiene por libertad sino la de vivir al abrigo de las Leyes. Si el hambre, la desolacion y el espanto el continuo temor de una muerte violenta son las primicias que recoge aquel Pueblo por precio de la libertad a que aspira; el de Chile por las justas providencias de V. E. disfruta de la tranquilidad y la abundancia. Si alli es fortuna desamparar los ciudadanos los propios hogares, aqui se reducen en Poblaciones los Barbaros dispersos. Si las ciudades se despueblan o quedan por los vencedores; aca se recuperan, y pueblas las perdidas. Si alla se sufren todos los males de la anarquia, aqui se goza de todos los bienes de la paz. Ahi la imparcial Posteridad satisface suspendida los deberes del reconocimiento! La veo inscribir en esta forma. El Baron de Barrinary; el Marques de Osorno felicito a la America por su Justicia entre tanto afligian al Universo las desordenadas pasiones de un Reyno reputado por el mas sabio. Asi por un lamentable abuso es causa de nuestra desgracia la que debia serlo de nuestra felicidad. Prosigue la combinacion de sus ideas sobre el influxo de este acaecimiento en las pretenciones y constitucion de los Reynos, en el Comercio, en las Leyes, en las Artes. Pero vuelve a despertarla el milagroso movimiento del Libro que sirve de memoria a sus reflecciones. Se inquieta, hojea, lee y conoce la mano de las Musas que habian añadido a su inscripcion; Y protegio las Ciencias. Tan grande es en todo V. E. que aun la Historia mas portentosa de que haran recuerdo los Anales, no la distraera de la consideracion de sus virtudes.

Protegio las Ciencias no por ostentacion de su fasto, sino porque ellas solas pueden elevar la razon a la sublime harmonia de la virtud y la fortuna. Como nuestro siglo es ilustrado y corrompido, concluyen los Filosofos que la corrupcion es efectos del progreso de los conocimientos. Si hubiesen vivido en los tiempos de la ignorancia la mirarian como enemiga de la virtud. Se obedece con complacencia a la autoridad quando las luces reynan por que se sabe su origen: se renuncia gustosamente una parte de la libertad para conservar la otra: se tributa para asegurar la propiedad: se conoce que en el Estado solo existe una ley, una fuerza, un poder; y las almas

pierden esa viveza inquieta pero feroz que todo lo emprende porque nada preve. La gloria del Monarca se aumenta: los Reynos adquieren superioridad unos sobre otros: la Religion se esclarece, los hombres la abrazan por convencimiento, y su observancia no es en ellos una mera practica de la educacion.

Por estos principios fundo V. E. en Chillan el Colegio destinado a la educacion de los indios Barbaros. Sus frutos son los mas opimos. La Republica adquiere nuevos Ciudadanos, nuevos Menestrales, el Christianismo Fieles, el Sacerdocio Ministros, el Monacato obserbantes. Los hijos de los principales Caciques en quienes el nacimiento y la costumbre parece debian perpetuar la infidelidad, abandonan la idolatria por el Ser Supremo, y el Maniqueimo por la unidad; pasan de la barbarie al orden, del libertinaje al yugo de la Ley, del desahogo de las pasiones a la santidad del Evangelio, de la vida errante a la austeridad del Claustro, del desenfreno a la estricta regla de aquel Patriarca a cuya inmensa familia le sobra todo sin poner nada del glorioso Francisco que en la destruccion de Osorno contuvo con su terrible aspecto la petulancia del Barbaro que se disponia a estuprar una de las virgenes que habian consagrado al Señor su castidad. Si pudiesemos trasportarnos a esos lugares: ah! las lagrimas del regocijo humedecerian nuestras mexillas al verlos elevar sobre las aras del Dios pacifico las manos exercitadas antes en dar la muerte, y al oirlos interesar en el holocausto primero que a si a su ilustre Catequista. Viva.

La Academia, que antes de merecer a V. E. por su morador, lo vio proteger las Ciencias en uno de sus Alumnos; que se gloria hoy de ternerlo a la frente de sus Estudios por los mismos motivos porque se congratulaba la, de las Ciencias de Paris de numerar al Czar entre sus Honorarios; espera sea la misma su Proteccion como lo es su Justicia, ¿Que podemos ofrecer de nuestra parte sino hacernos dignos de ella Que los sucesos recientes nos hagan temer los peligros del luxo literario. Que la moral sea la ciencia de las costumbres, La Teologia de Dios, la Jurisprudencia de la Justicia; que la Filosofia, las Matematicas, la Anatomia, la Botanica nos eleven por las maravillas de la Naturaleza al amor y conocimiento de su Autor. Que nuestra Religion confunda la hypocrecia nuestra Piedad a la supersticion, y que en todo guardemos un justo medio tan distante de la curiosidad como del abandono, y sin el qual es mejor ignorar que saber.

Esta esperanza perturba al timido Orador. Percibo que conmueve tambien a la Academia. Ni ya puede inspirarse sus ideas ni yo expresarlas. Nada hay profano en la Casa de la Sabiduria. Esta accion es religiosa y la consumara el Sacrificio. Permitaseme pues el ultimo voto.

Imagenes venerables que representan aqui el esplendor de este sabio Lyceo, Doctores piadosos que instruisteis mas por vuestro exemplo que con vuestra erudicion, hombres eminentes que no existis y vivis con nosotros; Si desde la mansion del Eterno que habitais os toca el ilustre de la Escuela por el vinculo de la Religion con las Ciencias, pedir, llorar si es posible, para que se mantenga ilesa su doctrina, y para que el tiempo del Govierno de su Protector sea el de su mayor auge. Asi prosperara la America baxo la amable dominacion de los Borbones Españoles, y la Posteridad mas remota entre sus beneficios y los del Justo O'Higgins contará por el mas solido la protección que concedieron a las Letras.

(Copiado de la Colección "Archivo Vicuña Makenna", volumen Nº 1. Santiago de Chile).

No sabemos si El Elogio es obra de Egaña o de Rosas.

21 de Febrero de 1793.

Dedicado al Virrey de Taboada y Lemos por Pedro Manuel de Escobar, bajo la dirección del Padre Francisco Espinar, Clérigo Regular, Ministro de los Enfermos, en la Real Universidad tiene lugar un certamen literario que comprendía proposiciones de Aritmética, Algebra, Geometría, Cálcu-

lo Diferencial e Integral: "Si los grandes empleos son los escollos en que por lo común naufraga el ambicioso, el avaro, el cruel, si ellos descubren la máscara con que el vil adulador oculta sus vicios para dar a sus pretenciones el colorido de la virtud, ellos han sido para V. E. el más ilustre Teatro en que han brillado de concierto la grandeza de alma, el desinterés y la humanidad, etc. decía Escobar en su dedicatoria (Papeles Varios de la Biblioteca Nacional Nº 128 y 217).

4 de Setiembre de 1793.

Certamen general de Filosofía según el nuevo plan de los carolinos, Mariano Parral, Manuel Alvarado, José Antonio Andueza, Manuel José Pedemonte y Carlos Pedemonte. Preside el Vice-Rector del Convictorio, Dr. José Ignacio Moreno, Maestro del Convictorio de Filosofía y Matemáticas, y Regente de los estudios de Leyes y Cánones.

El examen de la tarde duró de 3 a 6, en que se sostuvo esta tesis: El fuego central es una quimera digna.

Se presentan según la tabla impresa, en 118 páginas, 599 proposiciones con las doctrinas de Leibnitz y Descartes impugnadores de la Filosofía Escolástica, Teofrasto, Paracelso y el Derecho Natural y Político y aún las tesis de "la verdadera noción de la libertad humana". Se abstiene de decidir, "por ser obscura" las relaciones del alma y el cuerpo, pero expone la doctrina de Leibnitz y Descartes.

Se elogió a Newton y a su panegirista Halley. La tabla está en latín y español.

El Dr. Moreno, cura de Huancayo y vicario foráneo de Jauja, cursó en San Carlos, Filosofía, Matemáticas y Derecho. Fué Dr. en Leyes y Cánones en la Universidad. Se recibió de abogado y fué Vice-Rector de San Carlos, donde estuvo nueve años dedicado a la enseñanza.

Con motivo de la rebelión de Huánuco en 1812, escribió la exhortación recomendando a los pueblos de Jauja, la "sumisión y concordia". Igualmente cuando se dió la Constitucion española de 1812 escribió **su Discurso** de elogio.

En 1809 fué elegido para la Diputación de la Junta Central por el Cabildo de Guayaquil, tierra de su nacimiento, en consorcio con el Dr. José Silva y Olave que fué el elegido para el cargo.

En 1813 solicitaba al monarca una canongía en Lima. Sólo en 18 de diciembre de 1811 obtuvo entrar al Cabildo Eclesiástico y aún era medio racionero en 1824.

4 de Setiembre de 1793.

Se inició la Gaceta de Lima.

Don Guillermo del Río es el editor. Consideraba propicio el momento por cuanto se vivía en una época en que "se ventilaba la causa de todo el linaje humano".

El Virrey daba cuenta en su Memoria de Gobierno a su sucesor y explica el inicio de la gaceta "a fin de que la capital y el Virreynato tuvieren un papel acreditado con que poder instruírse de los excesos que de un modo informe llegaban a los oídos de estos moradores".

No admitía suscritores. El Virrey agregaba: "un dilatado expendio y otras acciones observadas (prueba) lo arraigada que está en estas gentes la reli-

gión y el respeto debido a las Potestades. Y como un Gobierno de todo saca partido ha tenido la gloria de conocer, por todos los medios, que cuando el peligro de la irreligión y el fanatismo cunde de un polo a otro, haciendo en todas partes prosélitos, reposan incontrastables en el dulce seno de la religión y lealtad los pueblos numerosos a quienes rige".

Diciembre de 1793.

Domingo Jacobo O'Phelan y Recavarren, estudiante carolino, dió examen bajo la presidencia del Vice-Rector del Convictorio, Dr. José Gerónimo Vivar de Proposiciones escogidas de Teología.

10 de Enero de 1794.

Real Orden de Su Majestad ordenando al Virrey que propusiera para los altos cargos a los redactores de "El Mercurio".

17 de Agosto de 1793.

El Dr. **Carlos Pedemonte** defendió un acto de Filosofía. Presidio el Rector Cristóbal de Montaño, Abogado de buenas Memorias y Presos del Santo Oficio.

Las propuestas fueron de los PP. Mariano Rodríguez (de San Francisco), Juan de Dios Cabesudo (de San Agustín). Vicente Cáceres (del Seminario) y **Camilo Henríquez** (de la Buena Muerte). y replicaron: Fray Mariano Eusebio Casaverde (de San Francisco), Francisco Godoy (de San Agustín), Francisco Espinoza (del Seminario) y Antonio Pabón (de la Buena Muerte). Presidió el acto JOSE IGNACIO MORENO. A la titular de por la tarde le propuso el Dr. Manuel José Pedemonte y replicaron Gaspar Cevallos y el catedrático de Anatomía, don Hipólito Unánue.

26 de Agosto.

Se dió posesión de la Cátedra de Prima de Teología a Gerónimo Calatayud.

11 de Noviembre de 1793.

Bajo los auspicios de Gabriel Moreno rinde examen de Anatomía, Filosofía, Patología y Didáctica para Dr. en Medicina José de Vergara.

30 de Noviembre.

Tomó posesión de Prima de Escritura Rodríguez de Mendoza y leyó y explicó un capítulo "de la Biblioteca".

10 de Diciembre.

Habiendo renunciado la de Vísperas de Dogmas de San Agustín, el Padre Joaquín Guerra, se envió la terna: Padre Juan Zumaran, Prior; Padre Ramón Terón, Rector de San Ildefonzo; Francisco Castro, todos doctores en San Marcos. Se nombró a Zumarán y se le dió posesión al siguiente día.

12 de Diciembre.

Tomó posesión de la Cátedra de Nona el agustino Padre Sebastián Larrea.

8 de Febrero de 1794.

Tomó posesión de la Cátedra de Artes José de Silva.

1º de Mayo de 1794.

Tomó posesión de la Cátedra de Artes, Fray Bernardo de Rueda.

1º de Mayo de 1794.

Se nombra Regente de Maestro de Sentencias al Padre Fray Manuel Terón, agustino, y pide sustituto durante su ausencia nombrándose como regente al Padre Ramón Terón Rector de San Ildefonzo.

20 de Febrero de 1794.

El Presbítero Juan Perales catedrático de Maestro de Sentencias y colegial del Convictorio y Maestro del mismo pide licencia para pasar a Europa, solicitando la retención de la cátedra por un año y medio. La falta de renta, podía habilitar la retención de la cátedra nombrándose sustituto a Juan Rey nuevo colegial del mismo Convictorio.

15 de Marzo de 1794.

Acto público de Filosofía de Raymundo Valle colegial de San Carlos. Preside José Gerónimo Vivar. Replican Fray José Rey (O. P.), Francisco Arrieta (S. F.) Sebastián Gonsalez (Merced) y Antonio Pabón (Buena Muerte). En la tarde replican: Fray Melchor de Talamantes y Baeza e Hipólito Unánue "quienes se desempeñan con el mayor esplendor su cargo como parece de los temas que se publicaron de que se halla un ejemplar impreso en el Archivo de esta Real Escuela y para que conste lo certifica así, en dicho día, mes y año".

Mariano de Llano,
Secretario de la Universidad.

(Memoria Prado. Folio 26 v. del libro de claustros).

31 de Marzo de 1794.

Acto de Pedro Jado, colegial de San Carlos. Preside el Dr. Vivar y replican Fray Eusebio Casaverde (San Francisco), Juan José de Soto (San Agustín), Bernardo Garro (Merced), José María del Piélago (Santo Toribio), Cayetano Belón, Francisco Valdiviezo.

(Hay un impreso).

8 de Abril de 1794.

Un acto de Filosofía de José Cavero (carolino), presidido por el Dr. Vivar, replicando José Salia (San Agustín), Sebastián Gonsalez (Merced), Antonio Pabón, (Buena Muerte), José María del Piélago (Seminario) Francisco José Arrese, Melchor de Talamantes.

Hay un impreso.

10 de Abril de 1794.

Acto de Filosofía de Ignacio Pro (carolino), presidido por el Dr. Vivar. Replican Miguel Gómez (O. P.), José Arzuza (San Francisco), Manuel Chenet (San Agustín). Manuel Soto, (colegial del Seminario), Manuel Sánchez, Tomás García Areche.

Hay un impreso.

12 de Abril de 1794.

Francisco de Arris fué examinado de Filosofía, con doce cuestiones de Filosofía, Matemáticas, teoremas y problemas y demás partes de que se compone esa Facultad, sujetándose a la tabla. El carolino fué aprobado asistiendo el Rector Cristóbal Montaño, Diego Sáenz de Ayala, Francisco Rua, HipólitoUnánue y el Alférez José de Córdova.

Fueron examinados ese mismo día con los mismos: Nicolás del Fierro, Santiago Portales, Manuel Regatillo y Santiago Chuquimancu, todos carolinos.

28 de Abril de 1794.

En latín leyó don Francisco Javier de Fernández de Paredes y Noriega la Oración inaugural de Estudios en la Universidad.

14 de Mayo de 1794.

Marcelino Alzamora tomó posesión de la Cátedra de METODO, y como apoderado el Dr. Domingo Eizaguirre. Lo extraño es que el apoderado leyó por el mandante un capítulo del Método. Antes, fué Alzamora "sustituto".

10 de Julio de 1794.

El carolino Manuel José Ruiz de Burgo tuvo un acto de Matemáticas, que lo dedicó al Virrey Gil de Taboada. Presidió el acto el doctor Francisco Valdiveso Maestro y Regente de los Estudios de Filosofía y Teología del Colegio de San Carlos y Catedratico de Artes en la Universidad. Replicaron los doctores Vivar y Rua. El virrey era "ínclito Mecenas de la Ciencia, a quien dedico estos primeros fastos de mi carrera literaria".

Hay un impreso de 38 páginas en la Biblioteca Nacional de Lima y en Papeles varios Nº 89.

23 de Agosto de 1794.

Vacó la Cátedra de Vísperas del Angélico Santo Tomás, cátedra que servían los domínicos. Sufragaron como era costumbre el Arzobispo, el Regente de la Audiencia, el Prior Juan de Dios Cortijo y todos en favor del Padre Maestro Fray Cipriano Cavallero Luego tomó posesión el 25 del mismo mes.

28 de Agosto de 1794.

Tomó posesión de la Cátedra de Digesto Viejo propia del Convictorio el Dr. Vivar y replicaron Manuel Oruma, Pedro Nolasco Lezama y Bernardo Bustamante respectivamente dominico, agustino y mercedario. También el de Buena Muerte Padre Camilo Henríquez. Replicaron Miguel Nieto, Juan José Sotomayor, Antonio Garro, Francisco Romero y el Bachiller Carlos Pe-

demonte, siendo los anteriores domínicos, agustino, mercedario y de la Buena Muerte.

En la función de la tarde replicaron el Dr. Francisco Valdiviezo y el Dr. Francisco Rua.

18 de Diciembre de 1794.

Un acto (a las 3 y 1/2 de la tarde) de Filosofía y elementos de Matemáticas, Geografía y Electricidad dedicado a doña Constanza de la Puente y Castro Marqueza de Corpa por **Gregorio Antonio de Bedoya.** Los elogios a la Marqueza y a don José Puente Ibáñez, marqués de Corpa del orden de Calatrava y del Consejo de Indias no son solo del estudiante sino de los maestros que replican. Frayles: Miguel Nieto, José de Arzunsa, Manuel Chenet, y de Manuel Boto, Bernardo de Rueda y Cayetano Belón: Lógica: raciocinio y método. Metafísica, Etica, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Física, Gravitación, Astronomía, etc.

Preside el Padre Francisco Romero.

Hay un impreso de 3 hojas s/f. B. N. L.

12 de Setiembre de 1794.

Toma posesión de la Cátedra de Víspera de Leyes don José de Arris.

7 de Octubre de 1794.

Toma posesión de la Cátedra de Teología Moral, cátedra fundada por don Feliciano de la Vega, el Padre Pasarín, en terna los padres José López y Manuel Zúñiga.

17 de Octubre de 1794.

Tomó posesión, después de haberla alcanzado por oposición, de la Cátedra de CODIGO el Dr. Vicente Morales Duares.

16 de Noviembre de 1794.

Tomó posesión de la Cátedra de Instituta, por oposición, el Dr. Manuel Antonio Noriega.

19 de Abril de 1795.

Por fallecimiento del Padre Ambrocio de Armas, tomó posesión de la Cátedra de Prima de Santo Tomás el Padre José Pagán, Visitador de su Religión.

24 de Enero de 1795.

Vicente Camborda, manteista, tuvo un acto público de Teología que lo dedicó al Obispo de las Heras. Presidió el egregio Fray Melchor de Talamantes y Baeza de la orden de la Merced. Replicaron Mariano Centeno, Pedro Jado, Antonio Mena, José Gordillo, Blas de Ostolaza, inrtansigente miembro de las Cortes de Cádiz de 1812, Antonio Caballero, José López Campusano, Bernado Rueda.

Hay un impreso.

18 de Marzo de 1795.

José Cabero rinde examen del libro I de Leyes. Estuvieron presentes en el examen del carolino, el Rector de San Marcos doctor Montaño, y don Toribio Rodríguez de Mendoza, José de Ostolaza, Blas de Ostolaza, el Dr. Vivar, Francisco Félix de Carrión, Faustino Guerrero, Francisco Rua, y Pedro Antonio Arias Velásquez. Ese mismo día y con los mismos maestros rindieron examen: Ignacio Pro, Pedro Jado, Gregorio Bedoya y el ilustre Manuel Lorenzo Vidaurre.

2 de Junio de 1795.

El carolino Carlos de la Vega tuvo un acto de Teología dedicado al Dr. Escobedo Alarcón. Replicaron:

Valentín de Valencia (Sn. F.).
Juan de Vicuña (Sn. A.).
Manuel Figueroa (Merced).
Pedro José Martínez (Colegio Seminario).
José Berrios (S. F.).
Manuel Chenet (S. A.).
Antonio Garro (Merced).
Pablo Gonsalez (Santo Toribio).

Francisco Valdivieso, Catedrático de Artes. Hizo el elogio de Escobedo Alarcón del Consejo Supremo de Indias, y publicó su discurso en 4 páginas.

Hay un impreso de 27 págs. en la B. N. de Lima.

Diciembre de 1794.

José Gerónimo Vivar, Vice-Rector del Convictorio ofrece en la Universidad un acto de Filosofía y Matemáticas de sus alumnos don Francisco Arris, Miguel Otermin, Ignacio Pro, Raymundo Valle, Nicolás Fierro, Jacobo Chuquimancu, Jacobo Portales, Pedro Jado, Manuel Regatillo, José Cavero. Dedican el acto a D. Diego Gardoqui.

2 de Junio de 1795.

Carlos de la Vega para obtener el grado de Dr. dá un Acto y en él el Dr. Francisco Arrese y Layseca, Catedrático de Vísperas de Teología hace el elogio de don Jorge Escobedo y Alarcón, del Consejo de Indias. (Impreso).

12 de Junio de 1795.

Tomó posesión de Vísperas de Cánones Francisco Oyague Sarmiento de Sotomayor, y leyó un capítulo de Decretales.

3 de Julio de 1795.

Juan de Loayza catedrático de Artes, enseñaba RETORICA, y pidió que se provea un Regente interino.

11 de Julio de 1795.

Manuel Munarris tuvo un acto de Teología dedicado a Blas M. Sobrino y Minaya, Obispo de Trujillo. Replicaron: Manuel Moreno, Mariano Rodríguez, José Antonio de Salazar, Miguel Núñez, José Rodríguez, Eusebio Casaverde, Martín Bolerín, Manuel Boto, López Campusano y el Dr. Vivar.

20 de Julio.

Hay impreso.

El Virrey da su fallo sobre moderación de lutos, entierros, exequias y toques de campaña y el Arzobispo dá un edicto del mismo tenor.

21 de Julio de 1795.

Bajo la presidencia del Rector Montaño, con asistencia de los DD. Rodríguez de Mendoza, Vivar, Alfonso María Vélez, Tiburcio José de la Hermosa, Antonio Bedoya, José Ostolaza, Cayetano Belón, José Irigoyen, tuvo lugar el examen del carolino Gregorio Bedoya.

1º de Diciembre de 1795.

Bajo la presidencia del Rector Montaño el estudiante carolino Santiago O'Phelan dio una tesis de Teología dedicada al Virrey O'Higgins. Replicaron Fray Ildefonzo Taborga, José Arias, Francisco Isidro Bordalen, Manuel de León, Miguel Gómez, Eusebio Casaverde, José Espinoza, Manuel Voto, Ignacio Mier y Bernardo Rueda.

Hay un impreso.

10 de Diciembre de 1795.

El carolino Gregorio Bedoya dió un examen de Leyes y replican: Cayetano Belón, José Irigoyen, Antonio Bedoya, Alfonso Mariano Vélez, Feliciano Nieto, José Ostolaza y el Dr. Vivar.

25 de Enero de 1796.

En un examen de Anatomía dedicado al Virrey, el Dr. Gabriel Moreno hizo hermosa prelusión. Se refirió a las Memorias de los académicos, destinados al Ecuador y al Polo para estudiar los grados y figura de la tierra, y a las expediciones de los botánicos (Nº 1817. Medina. La Imprenta en Lima).

30 de Enero de 1796.

Tomó posesión de la Cátedra de Botánica don José Manuel Dávalos, Médico.

30 de Enero de 1796.

Santiago O'Phelan tomó posesión de la Cátedra de Maestro de Sentencias.

11 de Marzo de 1796.

Don José J. Larriva (carolino) presenta un acto de Artes y Matemáticas. Preside el Catedrático de Artes Dr. Francisco Valdiviezo, y replican Fray Pedro Garay (San Francisco), José Roso (San Agustín), Ambrocio Bustamante (Merced), José Escanilla (San Agustín), Vicente Vicuña (Mercedario) Fabián de Ríos, Antonio Casabón, el Dr. Vivar y el Dr. Unanue.

Hay un impreso.

16 de Mayo de 1796.

Toma posesión de la Cátedra de Decreto el canónigo doctoral Dr. Tomás Aniceto de la Cuadra.

23 de Mayo de 1796.

Don Gregorio Bedoya, carolino, da examen de Leyes ante Irigoyen, Vélez, Belón, Bedoya, Vivar, Ostolaza y Feliciano Nieto.

20 de Abril de 1796.

Se celebró la fiesta del Nacimiento de Santa Rosa de Santa María. Se publicó la indulgencia plenaria perpétua concedida a la capilla de la Universidad por Pío VI para ese día, para el de San Marcos, y la Purísima. Cantó misa el Padre Diego Larco de San Francisco Catedrático de Vísperas de Scoto, fueron Diáconos los PP. Mariano Gil de Bolívar y Juan de Miranda. Predicó el maestro Fray Rafael Delgado. "Hubo muchas confesiones y comuniones, asistiendo a todo el Dr. Cristóbal Montaño, Rector y crecido número de DD. y la noche antes se iluminó la plazuela y se quemaron unos fuegos muy decentes" (folio 44 del Libro de Claustro. Archivo de la Memoria Prado).

El Rector Montaño arregló la capilla universitaria de Nuestra Señora de la Antigua en la Catedral de Lima. El sello, en plata, de la Universidad y el nombre del Rector aparece en el altar. Se mandó restaurar por el Rector Pedro Dulanto (1951) a solicitud del autor de este Diccionario.

25 de Abril de 1796.

Fiesta solemne de San Marcos, patrón de la Universidad. Canta la Misa el Dr. Cristóbal de Morales de los Ríos y predicó el Dr. Pedro Vásquez de Velasco, a presencia del rector y claustro.

3 de Marzo de 1796.

Se dió posesión de la Cátedra de Artes al provincial de Santo Domingo, Padre Cortijo.

4 de Junio de 1796.

Rector Montaño.
Examen del Curso IV de Leyes con los carolinos Gregorio Bedoya.
Tomás Aniceto de la Cuadra.
José Irigoyen.
Cayetano Belón.
Alfonso Mariano Vélez.
José Ostolaza.
José Gerónimo Vivar.
Antonio Bedoya.

24 de Mayo de 1796.

El cabildo secular pagaba al Catedrático de Anatomía.

14 de Junio de 1796.

José Pagán, de la Real Orden de la Merced, Catedrático de P. del angélico Santo Tomás por enfermo nombró sustituto al P. Manuel Irrazábal. Se le dió posesión.

21 de Junio de 1796.

FIESTA DE SAN LUIS. PREDICO EL PADRE JOSE PONS A PRESENCIA DEL RECTOR

Primer Curso de Leyes.

1797..

Alumnos.

El 6 de mayo se matricularon Blas Ensidra, manteista; Baltazar Benavides manteista natural de Arequipa, Francisco Barrón manteista natural de Lima, y el 10 de mayo se matricularon los manteistas: Narcisco Cossio, de Lima; Nicolás Tambino, de Jauja; Mariano Díaz, de Lima; y José Meza, de Lima; Silvestre Durán, José Félix de Retuerto y Matías Arista.

Tercer curso de Leyes.

En 6 de mayo se matriculó don Pedro Puerta.

Para el segundo curso de Cánones.

El 26 de abril se matriculó Toribio Sáenz de Bustamante; y, el 6 de mayo Manuel Zorrilla, natural de Piura, ambos manteistas.

Con ocasión del fallecimiento del P. Maestro Cipriano Cavallero, Rector de Santo Tomás y Catedrático de Vísperas de Teología el Maestro Juan de Dios Cortijo, hallándose aún insepulto el cuerpo de aquel religioso propuso que se le subrogase en la cátedra para la promoción de su vacante. Esta cátedra se proveyó, reuniéndose doce maestros antiguos que proponen 3 sujetos, con el Arzobispo y el Oidor Decano. Se resolvió: "nada se provea mientras no se dé sepultura al cuerpo que ha gozado del beneficio vacante, y las prontitudes en los casos cuya diligencia no amenaza peligro nunca han sido bien recibidas en el cuerpo de la sociedad civil". Cortijo era Provincial, pero se había hecho designar antes de cesar en el cargo, sin sujetarse a las Constituciones que determinaban la designación por doce maestros. Así lo denunció el Provincial Fray Agustín Contreras que le sucedió en 1º de agosto de 1796. El Virrey dispuso que se respetase lo dispuesto en las Constituciones y reunidos el 23 de agosto los doce maestros propusieron al Arzobispo y al Oidor la terna de los Padres:

Fray Antonio Larreinaga.
Juan Manuel Bravo.
Juan de Dios Salgado.

El Arzobispo Iltm. don Juan Domingo había designado antes al Maestro Fray Montalvo pero reconsideró su actitud y con el Virrey Marqués de Osorno se designó a Fray Antonio de Larreynaga.

3 de Diciembre de 1796.

El Rector don Tomás Aniceto de la Cuadra Mollinedo, Catedrático de Decreto, dió posesión al Padre Larreinaga, Provincial de la Recolección de la Magdalena, por decreto del Virrey de 10 de octubre de la Cátedra de Vísperas.

26 de Noviembre de 1796.

Un Acto de Filosofía, Historia de la Filosofía, Lógica y Metafísica, dedicado a don José de Urrutia por el carolino don Juan de Dios Olaechea,

(agustino) y Miguel García (del Seminario). Replicaron: Mariano Centeno (dominico); Antonio Ramos (franciscano); Francisco Godoy (agustino); Antonio Cavallero (de Santo Toribio) y los profesores civiles José Antonio Cevallos y don Hipólito Unánue.

26 de Enero de 1797.

Un examen de don José Cavero sobre Leyes. Examinan los DD. Vivar, Antonio Bedoya, Agustín Landaburu, Luis de Aristizábal, José Ostolaza, Manuel Antonio Noriega, Mariano Salazar Robles y Cayetano Belón.

4 de Marzo de 1797.

José Silva, canónigo Magistral toma posesión de la Cátedra de Artes, por tres años.

8 de Marzo de 1797.

Bajo el Rectorado de Cuadra Mollinedo, el dominico Fray Agustín de Contreras por decreto de 30 de marzo tomó posesión de la Cátedra de Prima de Santo Tomás. Pero, en mayo manifiesta que debe ausentarse y se nombra a Fray José López Campusano (Dr. Teólogo de la Universidad) pero de la misma orden domínica.

11 de Marzo de 1797.

El Padre Maestro Bernardo Rueda toma posesión de la Cátedra de Artes, por tres años. Era agustino.

12 de Marzo de 1797.

El carolino Br. Pedro Arias Velásquez tomó posesión de la Cátedra de Artes.

14 de marzo de 1797.

Don Francisco de Oyague Sarmiento Catedrático de Prima de Cánones electo por los votos del claustro tomó posesión.

30 de Marzo de 1797.

El padre Mariano Luján, Provincial del Convento de Santo Domingo, ya jubilado pidió que se reuniera el Consejo de su Religión para designar para la Prima de Santo Tomás.

5 de Abril de 1797.

Presidencia del Rector de la Cuadra Mollinedo. Don Vicente Morales Duárez toma posesión de la Cátedra de Vísperas de Cánones por 4 años, explicando en este acto una Decretal.

16 de Mayo de 1797.

Don Antonio Tena desde 1760 se dedicó al estudio de la facultad Quirúrgica Latina en el Hospital de Santa Ana, bajo la dirección de los Maestros Ilario Calvo y Miguel Utrilla (ya difuntos en este año). Asistió diariamente

a las visitas y operaciones. Desempeñó las plazas de "jeringuero", "segundo untador" y enfermero, manejándose con puntualidad y juicio. Era ya casado y tenía seis hijos menores. Una persona "piadosa" suplió los gastos de revalidación para ser cirujano romancista. El 24 de abril se presentó al catedrático de Prima de Medicina de la Universidad y Protomédico general Dr. Juan José de Aguirre a pedirle la "información" que era de costumbre. El Dr. Gaspar Antonio de Aguirre, Abogado de la Real Audiencia y Asesor del Juzgado dió su parecer. Los testigos entre otros Miguel Barraza, "cirujano latino", enfermero del Hospital de Santa Ana, expresó que el cirujano mayor, Maestro Miguel Utrilla, en 1796 estaba enfermo y le suplió el Maestro Ilario Calvo y a éste lo suplía Tena bajo la dirección del profesor don José Carrasco, en actos anatómicos. Pero por falta de recursos Rua fué a la Hacienda de Palpa hasta que juntó unos pesos para regresar a Lima.

Otro testigo, el Maestro José Avila, también revalidado por el Real Protomedicato del Real Hospital de Santa María de la Caridad y del Escuadrón de Caballería de Pardos en Lima confirmó el testimonio anterior, pues él estudió con Tena dirigidos por el profesor don José Carrasco. También el Bachiller Vicentes Torres y Castro, cirujano revalidado, que había entrado a practicar cirugía en 1767 con el Maestro Ilario Calvo, sustituto de Utrilla, en Santa Ana conoció a Tena, que gozaba del favor del Dr. Cosme Bueno, "por los auxilios acertados que suministraba a los enfermos que entraban a horas intempestivas". Creía que haber pasado a ser cirujano de haciendas había malogrado un gran profesor y agrega: "Ahora doce años, poco más o menos, bajó dicho Tena directamente a examinarse y la casualidad de buscar el señor Coronel del Ejército don Pedro Carrillo de Albornoz, un gran cirujano, y encargándoselo al Maestro Francisco Mendoza, en esa actualidad desempeñando este cargo le presentó a Tena". Anatomizaba con destreza y magisterio a todos los difuntos que morían ya de heridas y ya de enfermedades ocultas por mandato del señor doctor Cosme Bueno y bajo la dirección del profesor don José Carrasco.

Con esa información, el fiscal Dr. Feliciano Moreno expresó que la "anticuada teórica y práctica en la facultad quirúrgica" y la asistencia a los actos anatómicos en el Hospital y las preguntas de examen autorizaban se le diera el grado. El Dr. Aguirre catedrático de Prima y Protomédico señaló día para el examen el 7 de mayo formando jurado con el Dr. José Vicente Villarreal, el Br. José Antonio Illoldi y el procirujano maestro José Antonio Irigoyen.

Hacía de Portero un soldado. Este hacía pasar al salón de examen. Se le hicieron abundantes y prolijas preguntas sobre la cirujía teórica y práctica y materias anatómicas. Satisfizo con puntualidad, solidez y fué aprobado en cuanto a la teoría. Para el examen de práctica fué remitido al Proto cirujano, para que lo hiciera con la inspección de los enfermos que estaban a su cargo. Don José Antonio Irigoyen, Protomédico General y catedrático de Prima de Medicina (mayo de 1797) constató que el examinador determinaba las enfermedades a la cabecera de los enfermos y el método de curación, y lo aprobó. Con este certificado, y el recibo de haber pagado **media anata**, se le extendió el título respectivo y que en los lugares en que no hubiera médico aprobado con quien consultarse podría proceder con cirujano latino, hasta que volviendo a esta Capital a examinarse en el término de dos años

o antes si lo hallare por conveniente se le libre el título absoluto y sin restricción alguna": Hizo el juramento de: defender la pureza de Nuestra Soberana Reyna y Señora María Santísima, y "no dar medicamento abortivo ni venenoso, curará a los pobres caritativamente, y obedecer las órdenes de este Tribunal del Real Protomedicato, con lo cual se concluyó este acto" (ante el Escribano Alejandro de Cueto. Escrib. de S. M. y Real Protomedicato).

23 de Mayo de 1797.

El dominico Padre Pasarín por enfermedad pide se nombre sustituto al Padre José Antonio Corci, para la Cátedra de Prima de Moral, de su orden.

23 de Mayo.

El Padre Juan de Dios Cortijo, por enfermedad pide reemplazo, y el Rector designó, a solicitud de aquél, al Regente de Estudios de Santo Tomás Padre Manuel de Zúñiga.

30 de Mayo.

Un acto del carolino Manuel José de Burgo, de Filosofía y Matemáticas.

31 de Mayo.

Examen de Artes del carolino Manuel Modesto del Burgo.

3 de Junio de 1797.

Don Manuel Antonio Noriega tomó posesión de la Cátedra de Código. leyendo una Ley.

Junio de 1797.

El Padre Larreinaga dominico, propone como sustituto al Padre José Figueira quien tomó posesión.

21 de Junio de 1797.

El Virrey don **Ambrosio O'Higgins de Ballenas, Marqués de Osorno**: "Por cuanto habiendose formado expediente a consecuencia de lo ordenado por S. M. en sus Reales Ordenes de 18 de marzo de 1787 y 4 de enero de 1792. de diciembre de 1791, sobre la ereccion y renta de una catedra de Botanica en esta Capital, cuyo nombramieno ha ordenado S. M. que se haga en la persona de JUAN TAFALIA segun la terminante y clara expresion de su soberana voluntad, que, sin equivocàcion se advierte en la de 18 de Marzo para recompensa de los apreciables y distinguidos meritos que ha contraido en el cabal y exacto desempeño de la comision que de su Real mandato excito en estas Montañas acreditando en ella su escrupulosidad, celo, y constante dedicacion al practico conocimiento, y acopio de los Reynos, Animal, y Mineral. Y habiendose substanciado el expediente en Audiencia del Botanico Interino Dr. Dn. Jose M. Davalos, cuyo ejercicio queda enteramente separado, del Padre Fray Gonzalez Laguna, espera en dicha Facultad del Rector de la Real Universidad de San Marcos, y del Fiscal de la Real Hacienda, a pedido a este Ministro, el cumplimiento de las mencionadas Reales Determinaciones, y he proveido definitivamente un Decreto que su tenor, y de los enunciados Documentos es como sigue:

REAL ORDEN.—Notando el Rey de que los Botaniscos han reemplazado todos los manuscritos que se le quemaron en Macora ha resuelto S. M. para que se logre pronto el fruto de esta expedicion regresen a España con todas sus colecciones: dejando encargada la remesa por duplicado y los Borradores en la primera oportunidad (ilegible) a los dos alumnos agregados, y estos mismos despues del embarco de los Botanicos y dibujantes continuen en sus cargos con los propios sueldos que tienen asignados a fin de que repitan las remesas de los que fueron recojiendo en sus exploraciones y satisfagan a los (de: ilegible) que puedan ocurrir. Deseando tambien S. M. de que radiquen y propaguen por medio de enseñanza los conocimientos de la Botanica o Historia Natural (lo que podra lograrse sin gravamen del Real Erario) quiere que mediante que en la Universidad literaria; de esa capital habra o debe hacer una catedra de SIMPLES o Materia Medica, para lo que se necesita el conocimiento de las yerbas, se confiera sin perjuicio de tercero, al Botanico agregado, a cuyas ordenes a de estar el dibujante, con la obligacion de enseñar la Botanica Teorica y Practica, y de continuar las Exploraciones, Herbarios, Dibujos, y remesar los que se les encarguen, a cuyo efecto propondria US. los arbitrios que para la dotacion competente de estas dos plazas le ocurra oyendo a la Universidad y muy particularmente al DD. Cosme Bueno, Catedratico de Matematicas, el cual ha contribuido con particular celo a auxiliar a los Botánicos y a que llegase al colmo el espiritu de sus trabajos. Dios Guarde a V. E. muchos años. El Pardo 18 de Marzo de 1787. SONORA.

DECRETO.—Señor Superintendente Subdelegado de Hacienda del Peru. Lima y Setiembre diez y siete de mil setecientos ochenta y siete. Guardase y cumplase lo que SM. manda, agregandose copia de esta Real Orden al expediente del asunto traigase para proveer en cuanto al regreso de los Botanicos, y encargos con que deben continuar los dos alumnos agregados a esta comision, y por lo demas se previene para perpetuarla, y perfeccionarla en este Reyno se formara expediente separado, y poniendo por principio otra copia de esta Soberana disposicion, se traera para proveer lo que corresponda y oir a la Real Universidad y al D. D. Cosmo Bueno.— Jorge Escobedo.— Es copia de su original de lo que certifico como Oficial Mayor por vacante del Secretario Manuel Llanos. Jorge Gallegos. Res. Fiscal.— Exm. Señor.— El Fiscal visto solamente el Informe del Rector de la Universidad (oidos primero las partes segun lo mandado) sobre el cumplimiento de las Reales Ordenes, en orden a la ereccion y renta de una Catedra de Botanica, y nombramiento sin perjuicio de tercero de Dn. Juan de Tafalla dice que sobr el Derecho privado de este, y su preferencia a obtenerla de cualquier modo qu considere, fundado o por fundar no puede ofrecerse duda alguna estando tan clara la soberana voluntad hacia su persona por los meritos hechos en la comision que de su Real Orden se ejecuto en estas Montañas, y siendo ninguno el perjuicio de tercero, que es la unica circunstancia que pudiera limitar sta gracia. Pero sobre el Derecho Publico, esto es sobre el efectivo cumplimiento de las beneficas intenciones de S. M., que son enseñanzas a la juventud en materia tan importantes a la salud, y de tanto honor a la Nacion, hay que recelar que suceda lo mismo que hasta aqui, para que habiendo pocos que quieran aliviar al Gobierno en una pequeña parte de sus muchas y pesadas cargas, retardan contra su intencion algunos asuntos que merecen, como este, mayor empeño. Asi se persuade el Fiscal que nunca tendra fin esta grande obra sino empieza a encargarla a sujetos celosos del bien publico y que la miren como unica o la mas principal de sus ocupaciones, para que, de dia en dia vayan venciendo las dificultades que ocurran. Podra este encargo confiarse al Rector actual de la Universidad y al Padre Fray Fcº Gonsalez Laguna, pues el primero para la gloria de su tiempo, y el segundo para la paryiclar aplicacion a este estudio, dedicaron mas bien que otros alguno todas sus fuerzas e ilustracion al logro de esta empresa que debe empezar por el señalamiento de tierras para el JARDIN BOTANICO, su cerco de tapias, poso y division de cuarteles, dotacion de peones, aperos, y utencilios de labranza, y demas preparativos que den idea al publico: del

calor con que se trabaja en su plantificacion, y lo saquen de la desconfianza con que se halla consiguiente al resfrió e inaccion que ha observado hasta aqui. Hecho esto podria hacerse el Ynforme a SM., con otra satisfaccion, podrian proponerse los arbitrios de las dotaciones de Catedra, con mejores esperanzas de su aprobacion, y lograrse otras gracias de su munificencia por los progresos de esta Idea. Convendra pues que VE. declarando haber cesado el interinato del Dr. Davalos, en fuerza de la reserva hecha a Tafalla, se sirva mandar se le despache titulo de Catedratico de Botanica en cumplimiento de lo mandado por SM. bajo las condiciones que le ofrece hasta tanto que le exponga la materia en estado de su ultima perfeccion, y logre el goze de la renta que se le asigne. Lima Junio veinte y uno de mil setecientos noventa y siete. Gorbea.

DECRETO.—Lima treinta de junio de mil setecientos noventa y siete—Visto este expediente, y lo que resulta del respectivo, extencion y servicio de la Caedra de Botanica en esta Real Univrsidad, vengo en declarar hallarse esta Real Universidad y verdaderamente creada a consequencia de las Reales Ordenes de 18 de marzo de 1787 y 4 de enero de 1790, y 2 de diciembre de 1791, y mandar sea tenido, y reconocido por Catedratico de esta facultad al Profesor D. Juan Tafalla en virtud del titulo que se le despachara parara que manifestado al Rector y claustro tomado razon de el, y practicado cuantos las Constitucione sprevienen para verificar la posesion se le guarden las prerrogativas, honores, exempciones que se dispensan a los catedraticos de su clase. Inmediatamente que el referido D Juan Tafalla esta proximo a marchar a la Montaña, y que regresando de esta su presente y ultima expedicion, quedara desembarazado para promover los articulos pendientes, y no bien dirigidos hasta ahora sobre las dotaciones de dicha catedra. Dependientes de ella, costos de la formacion de un Jardin Botanico, y sujetos que han de emplearse en la conservacion, y cultivo de sus Plantas, prevengasele que inmediatamente despues de su regreso deben cuidar de consultar sobre todos estos particulares, con vista del expediente, a fin de acelerar el logro de la utilidad que el publico espera de este establecimiento y quede tambien asi ahorrada la Real Hacienda de los gastos que hacen en el sueldo que le contribuye para su actual ocupacion. Tomese razon de este decreto en la Tesoreria General y Tribunal de Cuentas, y encargandoles a cada uno para su parte, cuide de advertir a un tiempo el cumplimiento de estas Providencias, en la parte que le toca.—OSORNO.—Simon Ravago.

Decreto—En cuya conformidad teniendo en consideracion lo ordenado por SM en sus Reales Ordenes mencionadas, y en la que se halla inserta, lo que muestra el expediente obrado sobre este asunto, y me han expuesto las partes interesadas en sus respectivos recursos, y en sus Informes el Rector de la Universidad de San Marcos, y el Sr. Fiscal, siendo constantes a este Superior Gobierno la actividad, celo e instruccion, y demas buenas calidades que concurren en el Dr. Juan Tafalla, para el servicio y buen desempeño de la Catedra de Botanica, que se halla ya establecida en esta Capital en que se interesa la piedad del Soberano para el bien y utilidad de sus vasallos le elije, y nombra (en su Real nombre) y usando de las facultades que, como a su Virrey, Gobernador y Capitan general me concede de Catedratico de Botanica para que como tal sirva este empleo con la precisa condicion de instruir a la juventud en materias tan importantes a la salud y de tanto honor a la Nacion, estando como estaran sujetas a sus ordenes el Dibujante, y demas Oficiales que se ocupen en el citado exercicio. Y en su consecuencia ordeno y mando al Rector de esta citada Real Escuela que siendole presentado titulo por el Profesor D. Juan Tafalla, se le de su debido cumplimiento poniendolo en posesion de este Empleo y dandolo a reconocer a todas las personas a quienes toque el reconocimiento con arreglo a las Constituciones de ella, y haciendole guardar las prerrogativas y excepciones, fueros y demas privilegios que por esta razon le sean concedidas, y deben gozar los catedraticos de su clase sin permitirle que les falte en cosa alguna, pues YO por el presente le recibo y admito al uso y exercicio de su empleo, y todo poder y facultad para que lo use y ejerza cual el caso lo requiera,

cuidando el referido Tafalla de promover en su oportunidad los articulos pendientes puntualizados, en su Decreto insertos relativos a la Dotacion de su catedra, dependientes de ella, costas de la formacion del JARDIN BOTANICO, sujetos que han de emplearse en la conservacion, y cultivo de sus plantas. Para todo lo cual le mande librar este titulo firmado de mi mano sellado con el de mis Armas, y refrendado por mi Escribano Mayor de Gobernador y Guerra de estos Reynos. Tomese razon en el Real Tribunal de Cuentas, Cajas Reales y en los libros respectivos de la Real Universidad. Da-en Lima a cinco de Julio de mil setecientos no venta y siete. El Marques de Osorno. Por mandado de S. Exa. Pascual Antonio Monzonñ. Tomese razon en el Tribunal Mayor y Audiencia Real de Acuerdos de Lima. 7 de Junio de 1797. Pedro Dionicio Galvez. Tomese razon en esta Contaduria General del Exercito y Real Hacienda de Lima. En 7 de julio de 1797. Matias de Cuesta. Tomese razon en el libro de la Universidad folio 62 a 65. Firmado Mariano de Llano Secretario.

16 de Julio de 1797.

El Rector Tomas Aniceto de la Bodega de la Quadra, dio posesion a Tafalla de la Cátedra de Botánica, y el nuevo profesor explicó la calidad de una de las plantas.

13 de Julio de 1797.

Buenaventura LAMAR, abogado y Vice-Rector, tomó de la mano y dió posesión de la Cátedra de Vísperas de Teología al Dr. Francisco Arrese.

El Rector, acompañado de personas ilustres, nobles y catedráticos y examinadores asisten al Examen publico de GRAMATICA LATINA del niño, de doce años de edad, don Tomás de la Casa y Piedra y García, bajo los auspicios del Preceptor público de Latinidad don José de Ulloa. El examen duró tres horas. La ceremonia comenzó por una ORACION LATINA "trabajada por el pulso delicado, y de gusto en la lengua, por su Maestro Dn. José; y el niño la pronunció con todas las aptitudes de una fina inteligencia, y de bella Retórica". El tenor de esa Oración era promover el método de desterrar de las Aulas las inútiles reglas que fatigan la mente. Esto mismo lo había procurado en la Universidad de Salamanca Dn. Martínez Lusitano, en dos Oraciones: "Yn Gramaticos et pro Grammaticos". Se desplegó gran erudición en esta materia eminentemente pedagógica.

Eran examinadores: Francisco de Arrese, Catedrático de Vísperas Manuel Antonio Noriega, Catedrático de Código, José Antonio Ceballos, Cura de Carabayllo, José Alejandro Jayo, Abogado, Fr. José López Campusano, Fray Melchor de Talamantes, Dr. Miguel de la Calle, Maestro de Artes Juan de Loayza, Catedrático de Retórica. Este último hizo un estudio de la Elocuencia y de sus mejores autores. Virgilio, Horacio y la Escritura Santa "que es no solamente fuente por lo que toca al espíritu, y al corazón, sino también singular modelo por sus imágenes del Arte de hablar con convencimiento". Los pasajes de Job y de los Salmos se decían de memoria por esa generación de humanistas.

El Dr. Arrese pidió que se recitase el pasaje de la aparición de Héctor que hace Virgilio y que se vertiera al castellano, "pasaje luminoso que mereció servir de modelo para que el eximio latino Santevil compusiese su Aparición que figura en sus poemas de Arnaldo". Pareció que no hablaba el Dr. Arrese sino el propio Virgilio..., dice el Rector. Luego hizo que el joven midiera los versos, calificase las cantidades y numerase los pies.

El Cura Cevallos hizo que el examinado repitiera la Oda de Horacio sobre la Vida del Campo, y la Elegia de Ovidio, donde se queja el Poeta de que su Libro irá solo a la Ciudad, porque él se halla desterrado. "Escaligero decía que prefería ser autor de ella a una Soberanía, y la triste de Ovidio es una de las más luminosas, por la que causó admiración". Parecía que era Horacio, que entusiasmado a la vista de la simple naturaleza, publicaba la felicidad que sigue en la Cabaña; y Ovidio que entristecido por su caída, de los favores de Augusta, lamentaba su melancólica situación.

El Cura Cevallos midió el pensamiento en dos modos y absolvió preguntas. El Dr. Noriega le hizo decir de memoria y en castellano al joven, la pintura de la noche alegórica de Ovidio, que hace verter lágrimas por la sensibilidad de este poeta, y su causa el destierro. "De ella se sirve el sabio jesuita Hernán Hugo para su NOCHE MISTICA. HEI MIHI dice éste: quan densus nox incubat otra tenebris. ¡Taumerat Pharias que tremefecit agros nuble lurida qualida tetrica terribili nox nocturm incensu perdere digna locum. Feliz imitación. "Hernán Hugo no se distingue de Ovidio en su pintura, y el examinando se pareció a los dos cuando hablaba. El Dr. Noriega reflexionando que, en uno de esos versos, usaba el Poeta de una figura Retórica, le ingirió cuál era e inmediatamente dijo que era de palabra".

Significando su complacencia el P. M. Talamantes preguntó una Oda de Horacio del mismo aprecio que los demás. El examinador la recitó de nuemoria, y la tradujo finalmente y con primor. Se explicó el R. P. M. Talamantes a favor de la instrucción del actuante y dijo que era inútil ya seguir el examen.

El Dr. Jayo preguntó la naturaleza de una versificación bien difícil que es ASCLEPIADES, y el examinador en la obra de Maecenas midió el verso de dos maneras que conoce el Arte. El Rector hizo repetir la hermosa traducción de la Oración inicial, "obra del espíritu de su Maestro". La produjo con energía que llenó de júbilo al auditorio.

(Archivo de IN MEMORIAN de Javier Prado).

18 de Diciembre de 1797.

Toma posesión de la Cátedra de Nona o Segundas Vísperas el Agustino Padre Sebastián de Larrea.

También tomó posesión de la Cátedra de Vísperas de Medicina el Dr. Francisco Rua que explicó un Aforismo de Hipócrates.

20 de Diciembre de 1797.

Toma posesión de la Cátedra de Instituta el Dr. José Mateo Azañero, dedicado al Virrey Marqués de Osorno. Examinan Manuel de la Fuente Chávez, Francisco González, el Bachiller Carlos Lisón. Preside el Maestro del Convictorio Juan Nepomuceno Muño.

20 de Abril.

Fiesta de Santa Rosa en la Universidad. La Misa la dice el Padre Pagán, Catedrático de Santo Tomás y predica el Padre Melchor de Talamantes.

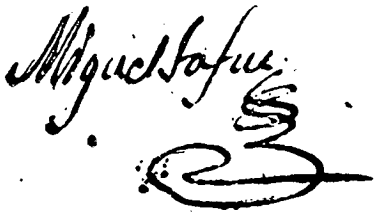
25 de Abril.

Fiesta de San Marcos y dice la misa el canónigo Padre Laurnaga.

21 de Julio de 1798.

Toma posesión de la Cátedra de Vísperas de dogmas el agustino Juan Francisco Zumarán.

27 de Junio de 1798.



Toma posesión de la Cátedra de Método de Medicina alcanzada por oposición MIGUEL TAFUR.

Nº 18.—Autógrafa del Dr. Tafur

MODELO DE LAS PROPOSICIONES REFERENTES A FILOSOFIA Y MATEMATICAS QUE, DESPUES DE TERMINADO EL CURSO DE AQUELLAS CIENCIAS, PARA QUE SEAN DEMOSTRADAS Y DEFENDIDAS, EN EL EXAMEN PUBLICO E IMPROVISADO, QUE HABRA EN LA REGIA ACADEMIA DE SAN MARCOS, PRESENTAN LOS ALUMNOS DEL CONVICTORIO DE SAN CARLOS D. JUAN ANTONIO LARRIVA D. JUAN LAVALLE Y ZUGASTI D. JOSE FELIPE BELTRAN D. JOSE GREGORIO FERNANDEZ, PRESIDIENDO EL SEÑOR MIGUEL OTERMIN, Y MORENO, MAESTRO Y DIRECTOR DE LAS DISCIPLINAS DE FILOSOFIA Y MATEMATICAS EN EL PREDICHO REAL CONVICTORIO NUESTRO

LIMA, TIPOGRAFIA DE LA CASA REAL DE HUERFANOS, ANO 1798.

(Traducción del latín)

AL MUY ILUSTRE Y GLORIOSO COLEGIO DE ESTA SANTA IGLESIA METROPOLITANA: SACERDOTES CLARISIMOS NOBILISIMOS Y OPTIMOS POR LA VIRTUD Y LAS LERAS

(S. P. D.)—Saluda JUAN ANTONIO LARRIVA.

No tiene otra fuente el q. yo consagre este certamen literario a vuestros nombres, o varones meritisimos, sino la abundancia de la fe y de la caridad, hacia vosotros, de las cuales desee ardientemente presentar esta muestra aunque pobrisima. Puesto. q. sin merecerlo, e ingresado al primer grado de la jerarquia eclesiastica, a quien o a quienes mejor que a otros, ofrecere las primicias de los estudios, sino a aquellos q. a quienes excelente virtud e insignes meritos elevaron al culmen del honor? Con el cual hecho, no solo me pongo, varones meritisimos, bajo la sombra de vuestras almas, publicamente, sino que tambien me impongo la ley de llevar de tal manera la vida q. no **parezca deshonrar tan grande y tan ilustre patrocinio.**

Siendo esto asi, me llamere de muchos modos feliz, porque no solo he sido aceptado por vuestra benevolencia, sino porque habeis tolerado con animo tranquilo que esto conste publicamente: lo cual estimo en tanto, que no me juzgo proporcionado no ya para recompensaros, sino ni aun para daros debidas gracias. Pero ya que vuestra bondad a tal punto ha llegado, permitid, o varones meritisimos, que al menos ejerza oficios de animo agradecido, en tanto q. oprimido por la grandeza del beneficio, atestiguo, en retorno publicamente mi pequeñez. Agregase a esto, que son tantos vuestros meritos en la Iglesia y en la Patria, que ellos ni siquiera me permiten esta via de explicar la gratitud de mi animo, a saber, de ornarlos y seguirlos con alabanzas. Pues, pasando por alto, lo que ha sido hecho por vuestros mayores, lo cual supera toda la facundia del decir, los monumentos de vuestra sabiduria y piedad, son tantos y tan grandes, que para celebrarlos cuidadosamente es incapaz, ni digo ya mi debilisimo ingenio, sino que apenas sera bastante un ingenio excelentisimo.

Y en realidad de verdad, quien sera tan completo desconocedor de nuestras cosas, que ignore q. vuestro Colegio, ya desde sus origenes, fue precla-

rida por derecho cuasi-hereditario, tal permanece hasta nuestros tiempos, con muchas accesiones enriquecida? Deleita, ciertamente, recordar los tiempos pasados y contemplar las imagenes de los varones insignes; agrada mirar las clarisimas luminarias de la Iglesia, dadas por singular y divino don. No hay virtud alguna, ni genero alguno de ciencias de los cuales no haya (alli) excelentisimos arquetipos. Encuentranse en vuestro gremio, en todo tiempo, la piedad hacia Dios, admirable caridad hacia los hombres, insigne celo de la casa de Dios, y para esto desprecio de los honores y de las riquezas y, para decirlo en una palabra, imitacion cuidadosa y en todo perfecta de la vida Evangelica.

Ahora bien, que dire de aquella serie jamas interrumpida de sapientisimos varones, que ilustraron no menos a vuestro Colegio que a la Iglesia y a la Patria Ciertamente que parece que entre vosotros pusieron como su domicilio la Teologia, fundada sobre el cortejo de las ciencias que le son esclavas, sobrellevadas, ambos Derechos, pero especialmente el canonico, la sagrada elocuencia, sea en el exponer, como en el exhortar o en el responder, sea finalmente en el disputar, en el cual muestra por todas partes su vigor. A tal punto que si alguno quisiere contemplar la imagen de la primitiva Iglesia, no en otra parte, sino de vosotros debe tomar ejemplo.

Siendo esto asi, nadie se admirara, que a nuestros Reyes y al Sumo Principe de la Iglesia vuestro Colegio haya sido a tal punto grato, que siempre lo ornaron con las primeras dignidades, y lo consideraren como seminario, fundado y conservado por Dios, de eminentisimos varones, del cual sacaran hombres que enseñaran el camino de la salvacion con el ejemplo y la palabra y rigieran la Iglesia. De esta fuente manaron a aquellos nombres inmortales MARTINEZ, ROCA, VALENCIA CORNE, DE LA VEGA (y este cuan gran hombre, que el solo basta para dar gloria inmortal a este Colegio), BENAVIDES, GARCIA DE ZURITA, GODOY-AVENDAÑO, VELAZCO MACHADO, ORTEGA CONTRERAS, ENCINAS VERGARA, PARDO DE FIGUEROA, QUIROS ARQUINAGA, BALCAZAR CARDENAS DE ARBIETO, PAREDES, SOTA, MUNIVE, ESPINOZA, GARRICHATEGUI COMPAÑON y otros: para alabar de cualquiera de ellas los meritos menester seria tener el ingenio de ellos. Pero al animo que medita decir mas cosas le arrebata y le sosiega el Prelado incomparable, clarisimo ejemplar de todas las virtudes, insigne en la Iglesia, tanto mas digno de alabanzas, cuanto menos las apetece, y que esta contento con sola la gloria que fluye de la virtud y con la conciencia egregiamente bellisima de sus hechos.

Facilmente entendereis, varones meritisimos, por estos signos, a quien me refiero, ni seria necesario que lo nombre, sino pareciere que envidio la gloria de vuestro Colegio, que considera principalisima esta entre sus alabanzas, el Ilmo. y Exmo. Sr. Dr. Dn. JUAN DOMINGO GONZALEZ DE LA REGUERA, A QUIEN OTRORA FORMO EN SU SENO, POR QUIEN AHORA ES REGIDO COMO POR SU CABEZA, Y ES ANIMADO COMO POR SU ESPIRITU, Y ES ENNOBLECIDO COMO POR ORNAMENTE DE INFINITO PRECIO. Pero, ya que la admirable modestia del Exmo. Prelado veta predicar sus esplendidos hechos, rompo asi el hilo del discurso, rogando con cuanta fuerza de mi animo puedo a Dios Otimo Maximo, para que al Prelado clerisimo, lleno de virtudes y de meritos lo conserve floreciente larguisimos años. Decia en el Colegio de San Carlos de Lima, el dia 10º de las Kalendas de diciembre de 1798.

15 de Julio de 1798.

Misa de San Luis Gonsaga en la Universidad.

20 de Setiembre.

Un acto de Cuestiones Teológicas del carolino Bachiller Modesto del Burgo. Las propuestas de Manuel Orduña (domínico), José Cavanillas (agustino); José Díaz, (mercedario); y Antonio Buendía (del Seminario). Repli-

can: José Varela (domínico), los PP. José Reyna y Antonio Garro, y don Gabriel Helguero, Francisco Arrese y el Padre Agustín Meza.

20 de Noviembre.

Toma posesión de Vísperas de Leyes, por cuatro años el Dr. José de Arris, y leyó el Digesto Nuevo.

18 de Diciembre.

Don Juan de Larriva dedica al Cabildo Metropolitano un acto de Filosofía y Matemáticas. Las propuestas fueron de los PP. Manuel Sol (domínico), José Sagal (mercedario), Tomás de Figueroa (Seminario de Santo Toribio) y las réplicas de Mariano Senteno (domínico) Juan de Dios Cabesúdo (agustino), Francisco Bustamante (mercedario), José María del Piélago (Seminario de Santo Toribio) y Francisco Romero (de la Buena Muerte). También el Catedrático de Vísperas de Teología, doctor Francisco de Arrese y el Maestro José Joaquín de Larriva.

22 de Diciembre.

Don Carlos Pedemonte Talavera (carolino) dedica a la Universidad un acto de Teología en que presentan, y replican: los PP. Manuel de Oruna, José Carvajal, Fernández Díaz, José Zavala, José de los Reyes, José Salazar, Francisco Bustamante, don Gabriel Helguero, y los PP. Gerónimo Calatayud y José López Campusano.

30 de Abril de 1799.

El Virrey O'HIGGINS dicta el siguiente Decreto:

"Por cuanto habiendo representado en esta superioridad, la necesidad de proveer en propiedad el empleo de Catedratico de Filosofia Moral de la Real Universidad de San Marcos de esta capital; y siendo igualmente indispensable conferirlo a persona de aptitudes y circunstancias que lo desempeñe con dedicacion, y esmero: concurriendo en la del señor Marques de Casa Calderon cuantas prendas puede apetecerse para el mejor y mas exacto cumplimiento de las obligaciones de este cargo, he venido en nombrarle por Decreto de 25 del corriente, mandandole extender el presente titulo: Por tanto, le elijo y nombro de Catedratico Propietario de Filosofia Moral de la enunciada Real Universidad, para que con el sueldo de sus asignaciones sirva este empleo con el honor que le caracteriza. Y mando al Sr. Rector, y demas que forman aquella Real Escuela, le reconozca, hayan y tengan por tal catedratico de ella guardandole, y haciendole guardar las prerrogativas y exempciones que por esta razon le competen. Para lo cual le doi este titulo y firmado de mi mano y sellado con el de mis Armas, refrendado de mi Escrivano Mayor Gobierno y Guerra de este Reyno. Tomese razon en el Real Tribunal de Cuenta, y en los libros de la misma Real Universidad. Dado en Lima a 30 dias de abril de 1789. El Marques de Osorno. Por mandado de Su Exa. Pascual Antonio Monzon. Titulo de Catedratico de Filosofia Moral de la Real Universidad de San Marcos, por el Marques de Casa Calderon.

(Museo Prado. folio 73. Catalogo de la Universidad).

20 de Abril.

Fiesta de Santa Rosa en la Universidad predicando Fray Manuel de León, de la Orden de Mínimos.

25 de Abril.

Fiesta de San Marcos en la Universidad con misa pontificial del Dr. Echague, y asistencia del Rector y Decanos.

4 de Mayo de 1799.

El Rector Mollinedo dio posesión al Marqués de Casa Calderón de la Cátedra de Filosofía Moral de conformidad con el decreto del Virrey, del 30 de abril. El catedrático explicó una cuestión moral al asumirla.

8 de mayo.

Acto público de Filosofía por el carolino José Felipe Beltrán, y dedicado al Tribunal de Minería. La propuesta fué de Clemente Canales (dominico), Manuel Cornejo (agustino), Manuel Rosas (mercedario), Manuel Silva (de Santo Toribio). La réplica de Torres Gordillo (domínico), Juan de Dios Cabezudo (agustino), Baltazar Postigo (mercedario) y José Caballero (de Santo Toribio). Replicaron Pablo Gonsález, José López Campusano. (Un impreso recuerda este Acto).

11 de Mayo de 1799.

El Rector dió posesión de la Cátedra de Artes de su religión al domínico Juan de Dios Cortijo.

Madrid, 22 de Junio de 1799.

El Conde de Casa Valencia informó al Rey sobre lo que se debía por salarios a los catedráticos de Teologíia en la Universidad de Lima.

Agosto de 1799.

El carolino Vicente Burga cursante de Leyes da una conferencia de Leyes, ante el Rector Miguel de Villalta y Concha. Presidía el acto el Dr. Vicente Morales Catedrático de Vísperas de Cánones. Argumentaron: el Dr. José Jerónimo Vivar, catedrático de Digesto Viejo, Ramón de Rosas, Asesor general del Virreynato. Le propuso José María Montaño (del Seminario de Santo Toribio). Asistieron colegios y religiones.

16 de Agosto.

Conferencia de Artes de fray Tomás Perla (agustino) bajo la presidencia del Catedrático de Artes, P. de la O. de S. A. Bernardo Rueda. Replicaron Ignacio Gonsalez de Bustamante, sustituto de Artes (dominico). Propuso el estudiante Fray Juan de Dios Tenorio. Presentó el Rector Villalta, alumnos y Religiones.

19 de Agosto.

El estudiante José Gabriel Ylloldi (manteista) dió conferencia de Medicina. Presidió el Dr. Miguel Tafur, catedrático de Métodos. Propuso Manuel

Rojas (manteista). Replicó Juan José de Aguirre catedrático de Prima de Medicina y Protomédico General. Asistió el Rector, colegios y Religiones.

23 de Agosto.

El estudiante Fray Pedro Negrón (de San Francisco) dió conferencia de Teología. Presidió Diego Lastra (San Francisco), catedrático del Dr. Sutil Escoto. Replicó José Corci, catedrático Sustituto de Vísperas de Santo Tomás (domínico) y propuso Fray José Gómez (dominico).

26 de Agosto.

El estudiante Tomás Diéguez (carolino) que más tarde sería Presidente del Congreso de la República— dió conferencia de Leyes. Preside José Jerónimo Vivar catedrático de Digesto. Propuso el Bachiler Andrés Galarza (del Seminario de Santo Toribio), y replicaron el Dr. Larrión, catedrático de Prima de Leyes y Dignidad Tesorero de la Metropolitana. Estuvo presente el Rector, y los colegios.

31 de Agosto.

Don Bartolomé Aduenio (seminarista) da una conferencia de Filosofía Moral bajo la presidencia del Dr. Gaspar de Cevallos, Marqués de Casa Calderón catedrático de Filosofía Moral. Propuso José Galdeano y José Joaquín Olmedo (carolinos) y replicó José de Silva, Catedrático de Artes.

12 de Setiembre.

El estudiante Clemente Corrales (domínico) da una conferencia de Teología. Preside José Figueras (domínico) sustituto de Vísperas de Santo Tomás. Propusieron los estudiantes Manuel Cornejo y José Antonio Cavanillas (agustino) y replicaron Sebastián de Larrea catedrático de Nona.

20 de Setiembre.

José María Montaño da una conferencia de Leyes. Era del seminario. Preside el catedrático de Instituta, Dr. José Alejandro Jayo, y propusieron los estudiantes Mariano Chenet, Tomás Diéguez (carolino), y replicaron Vicente Morales catedrático de Vísperas de Cánones, Ramón de Rosas, el Asesor General del Virreynato.

2 de Octubre.

Con asistencia del Rector Dr. Villalta, el Padre agustino José Carvajal ofrece un acto de Teología. La propuesta es del domínico Melchor Quiroga, del franciscano Juan Bautista de la Rosa, del mercedario Juan de Dios Ferrer, y del carolino Nicolás Fierro. Replicaron: Mariano Centeno (domínico), Antonio Ramos (franciscano), José Garro (mercedario) y el carolino catedrático de Artes Dr. Pedro Antonio Arias y Velásquez.

En la tarde replicaron Cipriano Calatayud, catedrático de Prima de Teología y el Dr. Ignacio Mier.

5 de Octubre.

El estudiante manteista José Gregorio Paredes ofrece conferencia de Medicina bajo la presidencia del Dr. Unánue catedrático de Anatomía. Pro-

pusieron José Corroso Cathalan y don Manuel Retamoso, manteista. Replicaron Francisco Rua catedrático de Vísperas de Medicina, y asiste el Rector con los colegios.

27 de Octubre.

José de Ostolaza, carolino, tomó posesión de la Cátedra de Digesto Viejo que obtuvo por oposición y votos. Era cátedra propia del Convictorio de San Carlos.

30 de Octubre.

Juan de Olaechea carolino, dió un acto de Artes. La propuesta fué de Manuel Oruna (domínico), del agustino José María Carvajal, del mercedario Juan Ferrer, y de don José Mejía, de Santo Toribio. Las réplicas: de Martín Mantilla (domínico), Juan de Dios Cavesudo (agustino), Manuel Figueroa (mercedario) y Julián Escobar (del Seminario). A la titular de la tarde fueron replicantes Bernardo Rueda catedrático de Artes y don Hipólito Unánue, catedrático de Anatomía.

Esta ceremonia está en un impreso.

6 de Noviembre.

Conferencia de Artes de Fray Melchor Aquiroga (domínico) bajo la presidencia de Ignacio Gonsález Bustamante sustituto de la Cátedra de Artes. Propusieron los estudiantes José Lugo Lemus, y Pedro Amézaga, carolinos. Replicaron: Pedro Antonio Arias Velásquez, catedrático de Artes y el agustino Fray José Salia.

15 de Noviembre.

Una conferencia de Leyes del carolino Juan de Cárdenas. Preside don José de Arris Oidor honorario de la Plata y catedrático de Vísperas de Leyes. Propusieron José María Montaño y Manuel Castillo, del Seminario de Santo Toribio. Replicó el sustituto de Decreto, don José Antonio Cevallos.

16 de Noviembre.

El Rector Villalta y colegios asisten a un Acto de Artes de don Joaquín Olmedo. La propuesta fué del domínico Tomás Bentín, del agustino Juan Delgado, del mercedario José Sagal, y del seminarista Francisco Pezet. Dió examen de Matemáticas don José Ignacio Moreno y Santiago Urquizu, con réplicas del domínico Diego Polar, de Pedro Nolasco Lezama (agustino), del mercedario, Manuel Figueroa y del seminarista Miguel García.

En la tarde replicaron José Ignacio Moreno y José Dávalos, "quienes a presencia de un numerosísimo concurso de DD., MM. y sujetos de esta República desempeñaron con el mayor esplendor su cargo como parece de las tesis que se publican en que se halla un ejemplar impreso en el archivo de la Secretaría de esta Real Escuela".

(Museo Prado, Cat. Univer. folio 79).

18 de Noviembre.

Examen de Artes de José Lago Lemus. Dio examen de Filosofía y Matemáticas, esto es del curso de tres años. Asistió el Rector Villalta. Fueron examinadores los DD. Vivar y Gregorio Bedoya.

Hay folleto impreso del Acto.

AÑO DE 1800

18 de Enero.

Asiste el Rector Villalta al examen de Filosofía y Matemáticas del carolino Juan Bernuy. Son examinadores José de Ostolaza catedrático de Digesto Viejo y el Dr. José de Larriva.

24 de Enero.

El Virrey O'Higgins da el siguiente Decreto:

"Por cuanto conformandome con la propuesta que me ha hecho el R. P. Provincial de la Orden de Predicadores, para la provisión de la Cátedra de Teología Moral... etc. he mandado por decreto de la fecha al R. P. José López Campusano para que la ejerza y desempeñe en los propios términos que sus antecesores, etc., firma. Enero 11 de 1800.

Tomó posesión López Campusano el 25 de enero. Era Prior del Convento de Santa Rosa.

24 de Marzo.

Siendo aun Rector Villalta, vacó la cátedra de Artes, propia del Convictorio, porque el que la obtenía que era Pedro Antonio Arias, maestro del convictorio, había cesado por el término de tres años. Villalta nombró en su reemplazo a don Carlos Pedemonte, colegial, maestro y Vice-Rector del Convictorio, para desempeñarla.

24 de Marzo.

Don Toribio Rodríguez de Mendoza pidió un "sustituto" en la Cátedra de Prima de Sagradas Escrituras, en estos términos:

"Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos.

El Rector don Toribio Rodríguez de Mendoza catedrático de Prima de Sagradas Escrituras, en esta Real Universidad, parezco ante V. E. y digo que hallándome quebrantado de la salud, y mas que todo ocupado en los varios asuntos del Real Convictorio de San Carlos y de la misma Real Universidad, no puedo cumplir con el presente curso con las obligaciones de dictar, replicar y presidir todas aquellas actuaciones que sean de mi cargo, por lo que usando del arbitrio que me da la Constitución ocurro a V. E. para que mediante sus facultades nombre a la persona que tuviere por conveniente para que desempeñe todas las funciones de mi cargo en calidad de substituto. Por tanto, a Us. pido, y suplico que en atención a las razones que lleva representados, se sirva nombrar por substituto de dicha cátedra a la persona que fuere de su arbitrio dándole facultad para que pueda usar de la sustitución en los privilegios y demás exenciones que están anexas a la sustitución entre tanto durasen las causas expuestas, pido justicia, con merced que espera obtener de mano de V.S. Dr. Toribio Rodríguez de Mendoza. (Firmado).

El maestro Rodríguez de Mendoza quería que su discípulo el Vice-Rector del Convictorio don Carlos Pedemonte que llegaba a la Universidad, por

primera vez, dictara la cátedra de Artes para la que había designado, y como esto restaba tiempo a dicho Vice-Rector, y el mismo Rodríguez de Mendoza estaba ocupado con la reforma del Convictorio y el plan de estudios de la misma Universidad, tuvo que pedir sustituto para su Cátedra.

El Rector de la Universidad en atención a las justas causas que exponía nombró al Padre Fray Mariano Gil Bolívar, de la Orden Seráfica de San Francisco en quien "concurren las calidades cuanto pueden desearse para el mejor y más exacto cumplimiento".

24 de Marzo.

El Padre Bernardo Rueda, de San Agustín, tomó posesión de la Cátedra de Artes, por tres años.

2 de Abril.

Don José Silva tomó posesión de la Cátedra de Artes.

2 de Abril.

Don Tomás Aniceto de la Cuadra tomó posesión de la Cátedra de Decreto por tres años. Pero, después enfermó gravemente. Para que no quedara sin ejercer la cátedra, estando los estudios cerca de Cuasimodo, en que debían abrirse los estudios, pidió sustituto y el 4 de abril el Rector nombró al Dr. José Antonio Cevallos, Cura de Caravayllo.

8 de Mayo.

El Padre Pedro Vásquez de Noboa (San Agustín) catedrático de Prima de Dogmas, por enfermedad pidió sustituto, y se nombró al Padre José Salía catedrático de Teología en su Colegio y Universidad Pontificia de San Ildefonzo. El día 8 el Rector Villalta dió al Padre Salia posesión de la sustitución de dogmas.

9 de Junio.

El estudiante José de Urreta, manteista, del Real Convictorio dictó una conferencia de Artes. Presidía José Silva, catedrático de Artes. Propusieron los seminaristas y replicaron: el Marqués de Casa Calderón, catedrático de Filosofía Moral.

Librerías de 1800.

No es posible dejar de señalar que, en este año, don Guillermo del Río, en su librería de la calle del Arzobispo, surtía, a la chita callando, a los hombie ilustrados de libros que podía introducir. Bonaparte, el primer Cónsul de la República francesa estaba de moda, y sus proclamas encendidas, se vendían en esa, y otras librerías de la Capital del Virreynato.

El cirujano don Tomás Canalls, puso escuela pública, para enseñar sobre las enfermedades más comunes y forma de prevenirlas. Publicó un folleto, con algunas fórmulas y recetas.

En esta fecha estaba en Lima y concurría a menudo a la Universidad el Abogado recibido en ella, donde estudió, don JOSE MANUEL UBALDE. Ejercía su profesión con éxito. Después de defender una causa de propie-

dad de una Hacienda "El Monte" situada en el valle de Mages, en Arequipa, pasó al Cuzco. Allí encontró a su compañero de estudios don José Gabriel Aguilar, dedicado a negocios mineros. Entonces concibieron el levantamiento separatista, que terminó fatal para ellos que fueron ahorcados con sus cómplices en diciembre de 1805.

En los años de 1796 y 1797 una fiebre endémica afligió las poblaciones de la provincia de Chancay. Un decreto del virrey, (4 de abril de 1797) envió al Dr. Baltazar de Villalobos al Hospital de Huaura, donde cundió la peste, como en Vegueta, Mazo, Suriama y Huacho. Era preciso exterminar la calentura intermitente ,las tercianas y cuartanas. El catedrático de Prima de Anatomía, Dr. Hipólito Unanue, dió su aprobación al libro de Villalobos sobre su método de curar esta enfermedad, y la titula "Historia de la Epidemia y el método curativo". Villalobos, en su libro celebra la tesis que sobre enfermedades dijo en la Universidad de San Marcos, don Juan Soto. Con la indispensable nota de adulación para el Virrey, a quien dedicó Villalobos su obra, le dice: "Conquistador glorioso, que aumentando los estados de su soberano NO DERRAMA UNA GOTA DE SANGRE DE SUS SUBDITOS. En su feliz gobierno del Perú, florecieron la industria, las Artes, corrieron a su perfección las ciencias". Cita al Médico español don Tomás Salazar, en su Tratado de la Quina, y las obras de Masdeball, Juan Sastre Puig y José Sánchez.

Sobre el Dr. Villalobos han escrito, los doctores Valdizán y J. B. Lastres.

22 de Abril de 1800.

Se inaugura la Sociedad Patriótica del Monte Pío de los Cirujanos del Perú. Sus ordenanzas fueron aprobadas por el Real Acuerdo de Justicia en 12 de marzo de 1800, y el alma de esta sociedad fué el Bachiller José Pastor de Larrinaga Proto Cirujano y Examinador Conjuez de Cirugía en el Real Protomedicato, Cirujano Mayor del Regimiento Provincial de Dragones de Carabaillo, del Hospital Real de San Bartolomé. Era el Apoderado General de la Sociedad.

24 de Mayo de 1800.

Don **Francisco de Arriz,** colegial del Convictorio dedicó al Virrey don Ambrosio O'Higgins un acto literario para obtener los grados de Licenciado y doctor en Cánones, y el padre del graduando, don José de Arriz, doctor en Teología y Cánones y Catedrático de Vísperas de Leyes, como Preludio de la réplica hace el Elogio del Virrey. Era entonces Agente Fiscal de la Audiencia de Lima y Oidor honorario de la de Plata. Más tarde don José Arris daría ejemplo de patriotismo mostrándose en el Cabildo, como un gran orador de la República. (El Elogio está impreso, en 17 páginas. Ver en la B.N. de Lima. Papeles varios Nº 81). Arriz era miembro de la junta censora de imprenta en 1812 y formó en el círculo de la sociedad "Amantes del País". Su discurso en el Cabildo, el 18 de julio de 1821, influyó en la decisión la declaración de la independencia de España y de toda otra Nación. (Colección documentos históricos y literarios de Odriozola). Falleció el Dr. José de Arriz en 1822.

En el elogio se refiere al gobierno de O'Higgins en Chile. Tiene frases elocuentes: "¡Oh Blasco Núñez! ¡Oh sabias Ordenanzas del Emperador! ¡Oh Encomiendas! el consuelo que resta a vuestra suerte, es haber caído bajo la diestra del grande O'Higgins".

"Una Nación que a pesar de los siglos vive casi aislada en medio de nosotros, con su antiguo idioma, sus trajes y costumbres, clama continuamente la protección que le aseguran las piadosas leyes: y la misma blandura con que se les contempla, el mismo cuidado con que se las procura, el reposo fomenta a pereza de que se les culpa, y atribuyen a falta de energía, o juzgan con error serles característica, los que sintiendo solamente los efectos no profundizan en el conocimiento progresivo de las causas.

"De esta otra parte están los montes de plata, los veneros y criaderos del oro, azogue y toda especie de metales y fósiles: la tierra feraz en frutos raros: dehesas inmensas, ríos y bosques intransitables: un océano pacífico, caletas, bahias, puertos, y arsenales para hacer el comercio en todo el globo. Están, y parece que se mueven pidiendo manos, vida, fuego y fomento de la industria, pero son repelidos por la elastica fuerza de la educación, distinción de castas, lujo, corrupción de las Capitales, y enorme masa de los grandes propietarios, que hacen cada dia mas pesada la carga del matrimonio, y sofocan las semillas de la población.

"Un pueblo religioso y hospitalario satisface solícito las cargas que se impuso, y cada día consignan sus padres y parientes, al dejarles sus herencias y piadosas memorias, mientras que el Estado que las disfrute subsiste con fatigas, por la escacez y deterioro de sus rentas; y como es el maestro y depositario de las ciencias, decaerá insensiblemente la literatura e instrucción, si en general necesarias para la conservación de los imperios, mucho más para la subsistencia de éste.

"Allí un Erario que apenas cubre las cargas ordinarias clama por el socorro de la Metrópoli, en sus necesidades. Crecen los ahogos con los gastos inmensos de la guerra, y cuando debieran multiplicarse las entradas, el comercio se corta, y todo para. En su lugar sucede el contrabando, el fraude y la miseria misma delincuente. ¡Cuadro funesto! la madre que pide necesitada; el hijo que defrauda lo que debe, por que más necesita.

Grande impresión debió producir en el general de San Marcos, las pinceladas fuertes del maestro. Agregó:

"¿Qué importa afianzar los tratados de paz, multiplicando artículos, y haciendo intervenir garantes poderosos, si se dejan permanentes las causas de la guerra? ¿Qué importan los combates, victorias y acciones decisivas, si en lugar de pueblos se conquistan desiertos? ¿De qué vale poner cadenas a las fieras, para irritarlas más en su resentimiento ".

Luego, como una visión honda de lo que será el puerto del Callao, decía: "Lima, que por su feliz situación en el Globo, y protección que le dispensa el Cielo, no sufre de las calamidades que asfixian a la Europa, más que la filial compasión de sus desgracias; y la penuria de sus lienzos, vé y admira en esas mismas circunstancias al gran talento, a la fina política de V. E. ocupar á su plebe, y a la clase más necesitada en la obra de un hermoso camino, tirando línea recta desde el puerto a sus muros. Débil aun nuestra vista, no descubrimos toda su importancia; pero, ¡Oh Patria amada! cuando tú crezcas en magnificencia; cuando las mercaderías y riqueza del Asia y del Europa pretendan en vana porfía agotar los criaderos de tus cerros, cuando compitan por tus frutos y plantas exquisitas; cuando con el poder y amparo del Monarca, se talen los bosques, naveguen y frecuenten los golfos de agua dulce que bañan y giran, por el vasto corazón de esta América; cuando se civilizen las tribus que habitan sus riberas y vírgenes campañas, y la equidad y la justicia nos sirvan de únicas barreras del uno al otro mar; cuan-

do... ya lo veo, al dulce abrigo, de esos tus ilustres ciudadanos, se animen los gusanos de seda, pueblen tus huertos de abejas y colmenas, tus campos de algodones, tus baldíos del cáñamo y de lino; Tú entonces descubrirás las sublimes ideas del genio que te inspira y protege: y al extender complacida la vista a los bajeles que os pagan sus tributos, rendirás sinceros y gratos homenajes al Virrey O'Higgins.

"¡O Lima! ¡Oh Escuela venerada! Si la voz balbuciente del hijo, si la ya cansada imaginación del padre no puede satisfacer en este día los ardientes deseos de la gratitud; si nos falta la expresión para copiar al vivo lo que admiras, lo que conoces, y amas; calma un poco tu inquietud generosa: no te sobrecojas, ni desmayes. Ya divisas Tú entre esos jóvenes que nos escuchan: Ya veo yo entre estos maestros que nos honran, los que han de componer los solemnes, los festivos himnos que las musas le preparan para cantares en el Templo de la Inmortalidad.

Mas no lo dudo: los Fastos de esta Escuela publicarán también que V. E. dispensa y asegura su protección benigna a los alumnos de las ciencias, y que ha admitido con agrado esta ofrenda honrosa del aprovechamiento literario del hijo, y de la pura y encendida devoción que todos le profesamos".

Crítica honda, apreciación sociológica y visión del porvenir se vé en este discurso de un gran patriota y hombre de ciencia.

17 de Julio.

Falleció el Maestro en Artes Don Juan de Loayza, Regente de RETORICA, (cátedrático propietario de Artes). José de Silva, Director del Real Colegio del Príncipe "a cuyo ministerio está adjudicada esta Cátedra". Y, subsistiendo las mismas circunstancias y siendo preciso nombrar persona de cualidades y condiciones necesarias para que la lea, y regente se nombró al Dr. JOSE ANTONIA HURTADO Y VILLALTA "por concurrir en el la ilustración, celo, aplicación, etc. que se requiere".

11 de Agosto.

Don José María Falcón, manteista ofrece una Conferencia de Medicina. Preside el catedrático de Método Dr. Tafur. Propone don Manuel Rosas, y replica el Catedrático de Prima de Medicina Dr. Juan Aguirre, que era el Protomédico.

20 de Junio.

Conferencia de Medicina del estudiante Manuel Rosas. Propone Manuel Retamoso y Mariano López. Preside el Dr. Juan José Aguirre Catedrático de Prima y Protomédico. Replica el catedrático de Vísperas, Francisco Rua.

22 de Agosto.

El carolino Manuel José Burgo da conferencia de Teología. Preside Mariano Gil Bolívar, sustituto de Prima de Escritura. Proponen Manuel Silva, Domingo Alcarraz, (seminarista), y replica Francisco Arrese (Catedrático de Vísperas de Teología).

26 de Agosto.

Don Joaquín de Olmedo, carolino, ofrece Conferencia de Leyes. Preside don José Antonio Cevallos, sustituto de Decreto. Propone José Mujica y el seminarista Domingo Alcarraz.

1º de Setiembre.

Conferencia de Artes del carolino José María Galdeano. Preside el Marqués de Casa Calderón, catedrático de Filosofía Moral, y el agustino Manuel Ramírez. Replica el catedrático de Artes Bernardo Rueda.

3 Setiembre.

José Pezet ofrece una conferencia. Era seminarista. Presidió el Dr. Francisco Arrese catedrático de Vísperas. Proponen Juan Ferrer, y José Sagal (mercedario). Replica José Antonio Hurtado, por enfermedad del Padre Jerónimo Calatayud.

5 Setiembre.

Conferencia de Melchor Quiroga. Preside López Campusano, catedrático de Teología Moral, Proponen Manuel Cornejo, y José López. Replica Pedro Vasquez, catedrático de Prima de Dogmas.

12 de Setiembre.

Conferencia de Teología de Juan de Dios Ferret (mercedario), presidió José Salini (mercedario), sustituto del Padre Pagán, en la Cátedra de Prima del Angélico. Propusieron Manuel Ramos y José Carvajal. Replicó el Regente de Retórica José Antonio Hurtado.

15 de Setiembre.

Conferencia de Artes de... Preside Ignacio Bustamante, sustituto del Padre Cortijo, Catedrático de Artes. La propuesta fué de personal de San Agustín. Replicaron José Salia, sustituto del Padre Francisco Vásquez, catedrático de Prima de su Religión. No dice quien dió la Conferencia. (Memoria Prado).

19 de Setiembre.

Conferencia de Medicina del estudiante Manuel Rojas. Preside Unánue. Propone Manuel Rosas y Juan Miranda. Replica el Dr. Tafur.

27 de Setiembre.

Conferencia de Teología del Padre Pedro Negrón (de la Orden de San Francisco). Preside Diego Lastra, catedrático de Vísperas del Sutil Escoto. Replicó el Padre López Campusano, catedrático de Prima de Teología Moral.

6 de Octubre.

Conferencia de Teología del Padre Pedro Ramírez (estudiante de San Agustín), preside el Padre José Salia sustituto del Padre Vásquez, catedrático de Prima de Teología, proponen los estudiantes de San Carlos. Replican José de la Riva, por enfermedad de Rodríguez de Mendoza, catedrático de Prima de Escritura.

8 de Octubre.

Conferencia de Teología del estudiante Manuel Ramírez (agustino). Preside Agustín Mesa (agustino) por el Padre Provincial Terón, catedrático de Prima de Teología. Proponen dos estudiantes de San Francisco. Replican el guardián Rafael Delgado, por enfermedad del Padre Delzo, catedrático de Prima de Escoto.

2 de Octubre.

Conferencia de Leyes del Bachiller Joaquín de Olmedo (carolino). Preside don José de Ostolaza, catedrático de Digesto. Propusieron dos seminaristas, y replicó José Alejandro Jayo catedrático de Instituta (1).

10 de Octubre.

Conferencia de Cánones de un Seminarista (?). Preside Francisco Oyague, catedrático de Prima de Cánones. Propone Olmedo y José Lozano. Ambos carolinos. Replicó el Dr. Noriega, catedrático de Código.

13 de Octubre.

Conferencia de Artes del carolino Bachiller José Freyre. Preside el Maestro Carolino don Ramón del Valle. Proponen los estudiantes domínicos. Replican Ignacio Bustamante sustituto del Dr. Cortijo, catedrático de Artes.

21 de Octubre.

Cumplido el trieno de Artes del maestro carolino Pedro Antonio Arias, se nombró Regente de ella al Dr. Carlos Pedemonte, Vice-Rector y pasante del Convictorio, y como Pedemonte se separó entonces del Convictorio se nombró al Bachiller Ramón Valle, maestro Carolino para reemplazarlo.

17 de Octubre.

Conferencia de Leyes de José Ignacio Lozano. Presidió el Dr. José Arrís, catedrático de Vísperas de Leyes. Propusieron seminaristas y replicó el Dr. Vicente Morales Duárez.

25 de Octubre.

Melchor Quiroga dá conferencia de Teología Moral. Presenta José Figueras, sustituto del Dr. Larrinaga. Replicaron Nicolás Fierro Regente de la Cátedra de Maestro.

29 de Octubre.

Conferencia de Leyes del seminarista Domingo Alcarraz. Preside Alejandro Jayo. Propusieron los carolinos y replicó Francisco Oyague.

---

(1).—El Dr. Jayo era natural de Ica. Hijo de Jerónimo Jayo y de doña María Ignacia Riquelme de la Barrera. Abogado de la Alta Cámara de Justicia, socio del Colegio de Abogados. Murió en 1823 siendo Catedrático de Prima de Cánones. Estuvo casado con doña Paula Villegas, hermana de la Perricholi, y no tuvieron hijos. Ella llevó al matrimonio 6,000 pesos y grandes alhajas de perlas, diamantes, oro, plata labrada y varias esclavas.

6 de Noviembre.

Conferencia de Teología del carolino Juan de Olaechea. Preside Larriva (Maestro del Convictorio). Proponen domínicos. Réplica José Figueras.

JOSE DE OSTOLAZA CATEDRATICO DE DIGESTO VIEJO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1800

Yo don Mariano de Llano, y Cortijo Secretario de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos. Certifico y do fe que por un cuaderno de Autos que existe en el Archivo de la Secretaria de mi cargo consta que habiendo vacado la catedra de Digesto Viejo propria del Real Convictorio de San Carlos puestos los Edictos a ella admitidos opositores a ella y practicadas todas las demas diligencias concernientes a su provicion se procedio a esta por votos secretos como es costumbre, y salio electo por el mayor numero el Dr. Dn. Jose de Ostolasa Colegial de dicho Real Colegio y en su virtud se procedio a darle posesion el dia veinte y siete de octubre del año proximo pasado de mil setecientos noventa y nueve la que tomo el dicho Dr. Dn. Jose de Ostolaza quieta y pacificamente sin contradiccion alguna y la ha estado sirviendo hasta hoy, concurriendo a los exameñes replicas y demas cosas correspondientes a dicha catedra sin faltar en cosa alguna, segun parece de dichos autos a que me remito, y para que conste de pedimento de dicho D. Dn. Jose Ostolasa y mandato verbal del señor Rector doy la presente en la ciudad de los Reyes del Peru en doce de noviembre de mil y ochocientos años.— Mariano de Llano. Secretario.

17 de Noviembre.

Conferencia de Artes de (¿) Preside el Dr. Rueda. Proponen carolinos y replica el Dr. Silva.

(Memoria Prado).

20 de Noviembre.

Conferencia de Teología de (?). Preside el Padre Tomás García. Proponen mercedarios y replica Fr. Gabriel Cavello.

28 Noviembre.

Conferencia de (¿). Preside el Dr. Larriva. Proponen carolinos, y replica don Tomás de la Cuadra.

1801.

El Fiscal expone el derecho del Dr. Gabriel Moreno a la cátedra de Matemáticas "por servicios anticipados de 30 años, en calidad de Pasante o segundo". Se nombró como sucesor al Dr. Cosme Bueno, por decreto de la fecha del Virrey Marqués de Osorno.

13 de Abril de 1801.

En la inauguración de los estudios en la Universidad don Manuel de Tejada lee, en latín, una preciosa oración, con citas de Quintiliano y Virgilio, que muestra clásica erudición. (B. N. de Lima, Papeles Varios Nº 81).

1801.

Se dió posesión a Gabriel Moreno en la Cátedra de Prima de Matemáticas "para todos los días de su vida". Al tomar posesión explicó los Elementos de Euclides.

24 de Marzo.

Acto de Artes de Pedro Amézaga (en esta Real Universidad y Estudio Oral de San Marcos). Propone Eusebio Bustamante, agustino, y Mariano Gil, franciscano. Replican Pedro Nolasco Lezama (agustino), Bernardo Barbas (franciscano), y José María Montaño (seminarista). Replican Bernardo Rueda y Miguel Tafur.

1801.

Cuando se abrió el Anfiteatro Anatómico se propuso para Director a Cristóbal Peinado cirujano del Real Regimiento de Lima. Era entonces boticario del Hospital de San Andrés, pero al salir de allí puso botica propia y dejó de asistir al Anfiteatro. Desempeñó este cargo JOSE GAVINO, segundo enfermero del Real Hospital quien "custodiaba sus instrumentos, cuidando del estudio de los jóvenes. Por reconvención del Dr. Unánue, y "para no experimentar contagio que pueda costarme la vida" renunció Peynado en agosto de 1795, y el Virrey Gil, nombró Director Anatómico al citado Gavino, ya en propiedad.

9 de Mayo de 1801.

Es Virrey don Gabriel de Avilés y del Fierro, Marqués de Avilés. A las orillas del Rímac mandó construir una nueva Avenida. Las torres de la Catedral lucen armoniosas por la gran campana que allí se instaló desde el 7 de agosto de 1801.

Los dos caminos, el nuevo y el antiguo al Callao, construído el primero por orden del Virrey Marqués de Osorno, costeado éste por el Real Tribunal del Consulado y por mano de su comisario don Antonio Elizalde, hacen notar sus ventajas económicas.

El arte, sigue progresando. El dibujante A. Baleato, dibuja la Portada del Callao, la plaza de la Reina y la plaza del Marqués de Osorno, que sirven al viajero de amable distracción. Y Marcelo Cabello grabaría esas vistas para la prensa. Por fin Unánue escribiría el DISCURSO HISTORICO, sobre ésa vía. El 18 de marzo de 1801, a las doce y media del día, cuando se imprimía el discurso de Unánue dice él mismo, falleció el Marqués de Osorno. (Este discurso de Unánue puede leerse en "El Correo del Perú", periódico de 1874).

9 de Mayo de 1801.

Vicente Morales Duárez tomó posesión de la Cátedra de Vísperas de Cánones.

29 de Mayo.

Los Dres. Silva, Vivar y Tafur examinaron: a Francisco Arris; Antonio de Arteaga, Manuel Rivera, (carolinos) de toda la Filosofía.

11 de Julio.

Por fallecimiento del Dr. Tomás Aniceto de la Cuadra vacó la cátedra de Decreto y se nombró a José Antonio Hurtado y Villalta.

El Padre Antonio de Larreinaga, Provincia de Santo Domingo, tomó posesión de la Cátedra de Vísperas de Santo Tomás.

11 de Julio.

El Dr. Manuel Antonio Noriega tomó posesión de la Cátedra de Código.

11 de Agosto.

El carolino José Freyre ofrece un Acto de Artes, dedicado al Virrey Gabriel de Avilés. Propuestas del franciscano Francisco Barraza, del agustino Manuel Bustamante, del mercedario Bernardo Quintana y del seminarista Domingo Alcaraz.

Replican Ignacio Espinoza, franciscano, Lorenzo Ruiz, agustino, Fernando Díaz, mercedario. En la tarde replican José Antonio Cevallos y el Dr. Miguel Tafur.

Fray Juan Francisco Sumarán, catedrático de Vísperas de Dogmas de San Agustín, pide se le nombre sustituto y se designa a Juan de Dios Cabezudo.

26 de setiembre.

El maestro de Artes, en el Convictorio, Dr. José Joaquín de Larriva, toma posesión de esa cátedra. Su alegato corre impreso en 8 págs. (B. N. S.).

Octubre.

Acto de Artes de (¿). Replican estudiantes domínicos, mercedarios y seminaristas. En la tarde replicaron el Dr. Campusano y al Dr. Vivar. Preside el Dr. Sali.

6 de Octubre.

Acto de Artes de Ramón Feliu. Proponen José Bastante, franciscano, José López, agustino, Bernardo Quintana, mercedario y Felipe Franco, seminarista.

Replican Manuel Ortiz Payano, franciscano, Juan de Dios Cabezudo, agustino, Fernando Díaz, mercedario y Pablo Díaz, franciscano. En la tarde replicaron los abogados Lorenzo Vidaurre Encalada y Justo Figuerola.

30 de Octubre.

Tomó posesión de la Cátedra de Maestro de las Sentencias José Francisco Guarda (Maestro Carolino). En el general estaban Rodríguez de Mendoza, catedrático de Prima de Escritura y Vice-Rector de la Universidad, Guarda obtuvo la cátedra por oposición, y por cuatro años.

31 de Octubre.

Preside el Rector Villalta un Acto de Artes de Francisco Fernández de Paredes (carolino). Replicaron cuatro lectores de los religiosos y otros estudiantes. La Tabla impresa para ese acto fué presentada a los replicantes quienes tomaron de Filosofía y Matemáticas cualquiera proposición "sin prevención anterior". En la tarde replicaron "a la Titular" que propusieron los DD. José Antonio Cevallos, y Fray Agustín Meza. Presidió el maestro carolino Bachiler Ramón del Valle.

3 de Diciembre.

Un acto de Artes, de José María Galdeano (carolino). Las proposiciones tomadas de la Tabla impresa fueron tomadas "sin prevención" por los DD. Justo Figuerola y Pedro Angel Jado cura de Andores. Presidió el Maestro de San Carlos Bachiller, Miguel de Otermín.

1802.

RECTOR EL DR. JOSE MIGUEL DE VILLALTA Y CONCHA

9 de Enero de 1802.

Acto de Artes de Pedro Pedemonte. Las propuestas fueron de José López, agustino; Julián Falcón, seminarista, y las réplicas de José Cavanillas, agustino, y de José María Montaña, seminarista. En la tarde: José Joaquín Larriva y José Dávalos. Presidió Miguel Otermin, Maestro del Convictorio.

1º de Febrero.

Un acto de Miguel Moreno (carolino). Proponen Ignacio Espinoza, franciscano, Melchor López, agustino y Manuel Reyes. Propuso también Joaquín Muñoz (de la Merced) y replicó Fernando Díaz. Propuso Bernardo Quintana, seminarista, y replicó Pablo Díaz y Tomás Piedra. En la tarde se dió examen de Historia de Filosofía, Lógica, Filosofía Moral, Metafísica, Física y Matemáticas, replicando Gaspar de Cevallos y el Dr. Unanue. Presidió Otermín, y el acto estuvo dedicado a Cevallos. La Tabla está impresa.

1802.

El Dr. Francisco José de Arrese y Laiseca, catedrático de Vísperas de Teología y de Prima de Leyes. (Falleció en 31 de diciembre de 1815). Abogado, y Asesor de la Aduana (de la que su padre fué Administrador) profundizó sus conocimientos. En la Universidad no sólo se lee a Molina, a Solórzano, a Matienzo, a Crespo, a Rojas, a Valenzuela Velásquez, a Roderico Suárez y a Gregorio López su glosador, a Tiraquelo, a Menoquio, a Barboza, a Avendaño, a Psaldo, a Arias de Meza, a Palacios Rubio, a Caldos, a Pereyra, a Pedro Gonsalez de Salcedo, sino también a José Fernández de Retes, Farinacci, Gracián, Antonio Gómez, José Vela, Olea, Salgado, Hermocilla, Fontanelles y Schmalzgroeber, Castillo y Covarrubias, etc. El Dr. Tomás Aniceto de la Quadra, canónigo doctoral en quien brillaba la ilustración y la ciencia con el honor y juicio público, a más de su respetable carácter pone de moda al Pallavicino, y al Padre Plácido Bockhn, en sus Comentarios al Derecho Canónico, al Padre Daniel Concina, con su "Teología Dogmática y Moral", que eran los autores más conocidos. Mientras el Padre Pabón, teólogo y jurisperito, profesor distinguido en las tres principales Facultades de Teología, Jurisprudencia y Medicina, ponía su ancianidad ejemplar al servicio de la enseñanza.

Las "Instituciones del Derecho Civil de Castilla" por los doctores Ignacio Jordán de Aso y del Río, y don Miguel de Manuel y Rodríguez (Madrid 1771) en la que estaban las diferencias observadas con Aragón, por disposición de sus fueros, trataban de desplazar las Leyes de los Romanos, en buena cuenta siguiendo la ruta señalada por la Pragmática Sanción de Felipe II (14 de marzo de 1567). Ponderaban ya el abuso de citar autores extranjeros, con preferencia a los que escribían en lengua castellana, y el error de alegar leyes civiles o romanas y canónicas que no tenían fuerza por sí. En caso de duda se ocurría al Príncipe, como intérprete y para que declarase cual era la ley que había de predominar. La Recopilación mandaba que no se usara la ley de Madrid, que permitía seguir las opiniones de Baldo, y de otros autores extranjeros. Algunos regnícolas, sin embargo opinaban que a falta de Ley Real, se debía acudir al Derecho Romano.

La Recopilación (L. N. tit. I, lib. 2)/ mandaba que los letrados se dedicaran al estudio de las Leyes Reales. Felipe V por decreto de 1713 ordenó el estudio del Derecho Español en la Universidad, y permitía el estudio Romano, para mayor ilustración y noticia del que debía aplicarse como lo había dispuesto Alfonso XI (L. I. cap. 28) del ordenamiento de Alcalá (1348) inserta en la Recopilación (L. 3. Tit. I. Lib. 2).

El profesor de Matemáticas, aún "pasante" Dr. Gabriel Moreno, ilustraba con sus almanaques, a los que conocían de la cronología de los tiempos y después sería "regente" de la cátedra de Prima.

Y, en Medicina, si Villalobos al cerrar el siglo XVIII se ocupaba del descubrimiento para la curación de la lepra, el Dr. José Manuel Valdez, aun "Cirujano Latino" con el grado de bachiller, disertaba sobre el cancro uterino y sobre los medios de precaverlo y de curarlo.(Véase la biografía de Valdez escrita por tres notables historiadores: J. A. Lavalle, Mendiburu y Carlos Enrique Paz Soldán).

Si la recepción al Virrey Marqués de Aviles fué excepcional, las fiestas en honor de Baquíjano y Carrillo, Alcalde del Crimen de la Audiencia, en 1º de julio de 1802. (Ver folio 46 de manuscritos de la Biblioteca Nacional tomo Nº 28) rayaron en frenesí.

Se repartió en volantes el ELOGIO POETICO, con estas estrofas:

Lima feliz! Baquijano ha ascendido
De la Magistratura al sacro trono,
El que tu lustre, tu decoro ha sido,
Es ya tu protector, y tu Patrono.
Si de Minerva fue Astro esclarecido
Ya es de Temis oráculo, y abono.
Mirale del honor en la alta cima
regosijate noble, feliz Lima.

Baquijano! Que asombro! Todo es menos
en tu alabanza que tu amable nombre;
no hay predicados, no bastantes buenos
a formar el encomio de tal hombre:
tus elogios jamas podran ser llenos,
ni corresponden nunca a tu renombre.
Al emprender tu aplauso yo me abismo,
pues tu mayor aplauso eres tu mismo.
Jurisconsulto, Teologo elocuente

Filosofo profundo... Que dictados!
Versado en la politica excelente
De los diversos Reynos transitados
Por ti la fama del Peru eminente
Se ha difundido en paises dilatados:
Diste a sus aulas tono y energia,
Y fuiste nuevo Sol de medio dia.

Liberal accesible, siempre humano
Superior al orgullo, y dignidades,
Un espiritu noble, recto, sano,
y un pecho en que residen las bondades:
dandole al infeliz siempre la mano
apartandole el mal y hostilidades:
digalo el Indio que tu nombre adora
Y que de gozo al expresarlo llora

Deseoso siempre de ilustrar tu suelo,
Sus miras, y connatos a él dirige,
aun a su elevacion reprime el vuelo,
si esta, apartarlo de su Patria exige:
tan solo esta poseido de este anhelo,
A otro clima no hay honra que lo fije.
Que solo es de su Patria su persona
Lo publican Valencia y Barcelona

Ya se encuentra en tu seno Patria Amada
Este hijo grande que tu amor merece:
Si antes le fuiste Madre tan deseada,
Hoi llamarte hija suya, te engrandece.
Quien fue tu hijo, es tu Padre. Ya variada
la escena, un mayor hombre te se ofrece,
y pues el te ilustro viendote Madre,
justo es que le honres, si lo ves tu Padre.

Un epígrafe en Lima tomado de la Eneida que traducido es: Este es mi Amor, esta es mi Patria, cerraba la impresión de estas octavas reales.

Realmente Baquíjano Carrillo logró ser un político popular. En 1811, con motivo de su nombramiento por el Consejo de España, el sentimiento público alcanzó los relieves de revuelta. Si su muerte no hubiera ocurrido habría tomado parte importante en los acontecimientos de la Emancipación.

1802.

Era Rector don José Miguel de Villalta y Concha. El 2 de mayo se matricularon en la Universidad en el Primer Curso de Cánones: José María Noriega y Manuel Valero, ambos de Lima y manteistas. El 11 de mayo se matriculó Pedro Pascual Vásquez de Velasco y Puente, natural de Lima. Tenía entonces... trece años de edad. Sin embargo prestó el **juramento**: "Juró obediencia al señor Rector y cumplir las Constituciones".

El 24 de mayo se matriculan en el Primer Curso de Leyes: Francisco Chávez, natural de Recuay, y Mariano Fernández Beraun, natural de Huánuco, ambos seminaristas. El 29 de mayo se matricularon: Manuel Rubio, de Chachapoyas; José Martínez López, de Huamanga, ambos manteistas. José Manuel Ruiz y Francisco Paredes ambos de Lima, Pedro Pedemonte, de Pisco, y los tres carolinos. También Pedro Salvi, natural de Lima, Miguel Moreno, de Guayaquil; José Galdeano, de Lima; Mariano Ribera, de Moquegua; Toribio Oyarzábal, de Huancayo; Manuel Zapata, de Moquegua; Manuel Arrunátegui, de Piura; Felipe Cuéllar, de Lima; Pedro Rolando, de Lima, todos brillantes carolinos. En el mes de junio se matricularon al mismo curso José María Noriega y Manuel Valero, limeños y manteistas.

En el Cuarto Curso de Leyes se inscribieron el 24 de mayo José Boto, limeño y alumno del Seminario; y el 29 de mayo Rafael Guillén, de Arequipa y José Joaquín de Olmedo, carolinos.

En el tercer curso de Leyes se matricularon el 29 de mayo José Lago, de Cerro de Pasco; Pedro Montes, de la villa de Santa; Ignacio Cavero, de Lima, Leocadio Santillán, de Espinoza de los Monteros; Ramón Feliu, de Ceuta; Nicolás Piedra, de Piura; y Antonio Buendía, de Lima. Todos eran carolinos, y Piedra manteista.

9 de Enero de 1802.

Acto de Artes de Pedro Pedemonte. Las propuestas son de José López (S. A.) y Julián Falcón (S. F.). Replican José Cavanillas (S. A.) y José M.

Montán (S. T.). En la tarde, José Joaquín Larriva y José Dávalos. Preside Miguel Otermin, el hábil "pasante" del Convictorio.

13 de Febrero de 1802.

El carolino Manuel Modesto del Burgo da un acto de Teología, en latín, dedicado al Virrey Avilés y bajo la presidencia del Vicè-Rector y catedrático de Filosofía de aquel Colegio Dr. Francisco Guarda.

Examen de Filosofía de los carolinos en la Universidad. Preside el profesor de Filosofía Maestro Miguel Otermín y Moreno. Rinden pruebas: Pedro Pedemonte, José Ugarte, Miguel Moreno, Felipe Cuéllar, José Galdeano, José Ureta, Toribio Oyarzábal, Manuel Rubio, Pedro Rolando. El acto dedicado al Virrey Avilés (se imprimió en 64 pp. el programa).

ACTO DE ARTES DE DON MIGUEL MORENO EN 1º DE FEBRERO DE 1802.

En la ciudad de los Reyes del Perú en primero de febrero de mil ochocientos dos ante el S. D. D. Josef Miguel Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos tuvo Acto de Artes don **Miguel Moreno** colegial del Real Convictorio de San Carlos, y en la mañana de este dia tuvo las propuestas y replicas siguientes. **De San Francisco,** Rte. P. S. Fray Ignacio Espinoza.— Propta. Fray Melchor Lopez.—**De San Agustin** Fray Manuel Reyes propta. Fray Joachin Muñoz.— **De la Merced** rpca. P. S. Fray Fernando Diaz.—propta. Fray Bernardo Quintana.—**de Santo Toribio** rpca. Dn. Pablo Dias propta. don Thomas Piedra.

Y en la tarde de este dia sostuvo por Titular todas las proposiciones de Historia, de la Phylosophia, Logica, Philosophia Moral, Metafisica, Physica y Matematicas que constan de la Tabla impresa a este fin satisfaciendo con toda prontitud a las muchas preguntas y solidos argumentos que le hicieron los S. S. Doctores Dn. Gaspar de Cevallos Marques Casa Calderon catedratico de Philosophia Moral y don Hipolito Unanue catedratico de Prima de Anathomia, cuya actuacion fue dedicada al señor Exmo. don Pedro Cevallos Ministro de Estado y presidida del Bachiller don Miguel Otermin colegial maestro de dicho Real Convictorio y a presencia de mucho numero de doctores, maestros, bachilleres, estudiantes y nobleza de esta Ciudad y para que conste se asienta asi hoy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON JOSEF URRETA EN 8 DE FEBRERO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de febrero de mil ochocientos dos ante el señor D.D. Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tuvo Acto de Artes don Josef de Urreta manteista del Real Convictorio de San Carlos y en la mañana de este dia tuvo las propuestas y replicas siguientes.

De San Francisco.—Rpta. P. L. Fray Josef de Arias propta. Fray Bustillos de San Agustin.— Repca. P. L. Fr. Josef Caravajal propta. Fray Josef Perla.— de la Merced: repca. P. L. Fray Manuel de la Rosa, propta. Fray Esteban Romo.— De Santo Thoribio.— Repca. Dn. Josef Maria Montaño— propuesta Dn. Francisco Peset.

Y en la tarde este dia sostuvo por titular todas las proposiciones de Historia de la Phylosophia, Logica, Philosophia Moral, Metaphisica Physica y Mathematicas que constan de la Tabla impresa a este fin satisfaciendo con toda prontitud a las muchas preguntas y solidos argumentos que le hicieron los S.S. Doctores Dn. Gaspar de Cevallos Marqués de Casacalderon catedràtico de Philosophia Moral y Dn. Hypolito Unanue catedratico de Prima de Anathomia, cuya actuacion fue dedicada al señor Exmo. don Pedro Cevallos Ministro de Estado y presidida del Bachiller don Miguel Otermin colegial maestro de dicho Real Convictorio y a presencia de mucho nu-

mero de doctores maestros bachilleres, estudiantes y nobleza de esta Ciudad y para que conste se asienta assi hoy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTE DE DON FELIPE COELLAR EN 12 DE FEBRERO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de febrero de mil ochocientos y dos ante el señor D.D. Jose Miguel de Villalta y Concha Rectór de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tuvo Acto de Artes Don Josef de Urreta Manteista del Real Convictorio de San Carlos y en la mañana de este dia tubo las propuestas y replicas siguientes.

De San Francisco.—Repta. P. L. Fray Josep de Arias propta. Fray Bustillo de San Agustin.— Repca. P. L. Fray Josef Carvajal propta. Fray Josef Perla.— de la Merced: repca. P. L. Fray Manuel de la Rosa, propta. Fray Estevan Romo.—de Santo Thoribio.—repca. Dn. Josef Maria Montaño.— propta. Dn. Francisco Peset.

Y en la tarde de este dia sostuvo por Titular todas las proposiciones de Historia de lá Phylosophia, Logica, Philosopia Moral, Metaphisica, Physica y Matematicas que constan de la Tabla impresa a este fin, satisfaciendo con toda prontitud a las muchas preguntas y solidos argumentos que le hizieron los Señores Doctores Dn. Hypolito Unanue catedratico de Prima de Anathomia y Dn. Josef Joachin Davalos, cuya actuacion fue dedicada a esta Real Universidad de San Marcos y bajo la presidencia del Bachiller don Miguel Otermin colegial maestro de dicho Real Convictorio y a presencia de mucho numero de Doctores Religiosos Bachilleres, estudiantes y Nobleza de esta Ciudad y para que conste se asienta asi hoy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON FELIPE COELLAR EN 12 DE FEBRERO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru doce de febrero de mil ochocientos y dos ante el S. D. D. Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos tubo Acto de Artes don Felipe Coellar Colegial del Real Convictorio de San Carlos y en la mañana de este dia tubo las Propuestas y Replicas siguientes. De Santo Domingo replica P. S. Fray Martin Mantilla.— propuesta Fray Josef Salazar.— de San Francisco replica. P. L. Fray Mariano Rodriguez, propuesta Fray Juan Bautista de la Rosa.— de San Agustin replica P. L. Fray Lorenzo Ruiz.— propuesta Fray Josef Lopes.— Santo Thoribio replica don Fermin Golla propuesta don Vicente Carpio.

Y en la tarde de este dia sobstuvo por Titular todas las proposiciones de Historia de la Phylosophia Logica, Phylosophia Moral, Methaphisica Physica y Mathematicas que constan de la Tabla impresa a este fin satisfaciendo con toda prontitud a las muchas preguntas y solidos argumentos que le hizieron los señores doctores don Justo Figuerola y don Josef Davalos cuya actuacion fue dedicada al Exmo. señor Gabriel de Abiles Marques de Aviles Virrey Gobernador y Capitan general de estos Reynos y presidida del Bachiller don Miguel Otermin Colegial maestro de dicho Real Convictorio y a presencia de mucho numero de doctores, bachilleres, religiosos, estudiantes y nobleza de esta Ciudad, y para que conste se asienta assi oy dia la fecha.

Mariano de Llano.

PODER EL COLEGIO DE SAN CARLOS A LOS COMISARIOS PARA LAS FIESTAS DE TOROS DEL EXCELENTISIMO SEÑOR VIRREY

Sepan quantos esta carta vieren como nos el Cuerpo del colegiales del Real Convictorio de San Carlos, y sus Vicerrectores que abajo firmamos, decimos que damos nuestro poder cumplido general y bastante quanto por derecho se requiere y es necesario para mas valer, a don Leocardo Santayana,

a don Ramon Arteaga, a don Josef Lagos, y a don Ramon Feliu comisarios nombrados para entender en el tablado que han frabricado en las Plazas mayor de esta ciudad en la Esquina de su asignacion para las fiestas de toros del actual Excmo. señor **Virrey Marques de Aviles**, para que sin embargo de que hemos estado y estamos persuadidos de que por razon de su comision han tenido bastante poder y facultad para empesar y seguir el pleito que tenemos sobre elevar nuestro tablado impidiendo la vista de la casa de la esquina que actualmente es de doña Luisa Oluortua conocida por la de Orbea, sin embargo de lo qual y a mayor abundamiento les damos nuestro poder en la forma dicha a los referidos comisarios para que en nombre de todo el cuerpo y representando nuestras mismas personas, accion y derecho y aunque sea despues de pasado el termino de su comision sigan prosigan y fenezcan y acaben el enunciado pleito que al presente tenemos por el motivo expuesto, haciendo al efecto quantas diligencias se requieran, pareciendo en juicio a pedir demandar querellar jurar, embargar desembargar y a hacer quantas actuaciones sean necesarias judicial o extrajudicialmente hasta conseguir el fenecimiento del pleito y (conseguir) sentencia favorable con execucion de ella, apelando y suplicando de las que sean adversas, y ocurriendo en caso necesario ante la misma Real Persona del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) en sus Reales Consejos y Supremos Tribunales ante los quales hagan y presenten con el respeto debido los escritos, Pedimentos o recursos que sean necesarios hasta lograr resolucion favorable que los havilite y de facultad para poder elebar el Tablado de sus pertenencias en las ocaciones que en adelante se ofrescan, y en el modo que lo tengan por conveniente para la comodidad y desembarazo de los colegiales del citado Real Convictorio. Para lo cual les damos este nuestro poder con sus insidencias y dependencias anexidades y conexidades, libre franca y general administracion y sin limitacion alguna sobre lo expresado, con facultad de que lo puedan sobstituir en quien y las veces que les pareciere revocando unos sobstitutos y nombrando otros de nuevo, y a todos relevamos de costas segun derecho y para su firmeza y cumplimiento obligamos nuestros bienes presentes y futuros en la mas bastante forma y damos poder a las justicias y jueces de S. M. de qualquiera parte que sean, y en particular a las de esta ciudad para que a ello nos executen complean y apremien por todo rigor de derecho y via executiva, y como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada que por tal la recibimos, y reniciamos las leyes de nuestro favor, y la general que lo prohibe que es fecho en la ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete de febrero de mil ochocientos dos, y los otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fee conozco asi lo dijeron otorgaron y firmaron siendo testigos don Francisco de Mendez, don Juan Irigoyen y don Gregorio Larrefitier— entre renglones— aun— de los colegiales— todo vale.— Dor. Juan Antonio de Andueza.— Dr. Francisco Guarda.— Jose Ugarte.— Jose Beltran.— Rafael Guillen.— Martin de Icaza.— Jose Eustaquio de Fraga.— Jose Morote.— Juan Casilani.— Fernando Urquiaga.— Felipe Romero.— Ignacio Catbero.— Jose Gerbacio Florez.— Ignacio Noboa.— Eugenio de Miota.— Antonio Aranda.— Francisco Herrera.— Matias Pastor.— Francisco Icaza.— Manuel de Arrunategui.— Jose Rueda.— Manuel Quiñonez.— Juan de Berindoaga.— Francisco Paredes.— Marceliano Barrios.— Miguel Echandia.— Vicente Leon.— Mariano Rivero.— Fernando Jose de Torres.— Jose Antonio Henriquez.— Gabriel Jose Delgado.— Santiago Dominguez.— Jacinto de los Rios.— Nicolas Velton.— Nicolás de las Muñecas.— Manuel de Rivero.—Jose Riquero.—Manuel de Pinera.— Fermin Robles.— Jose Clavero.— Jose Manuel de Torres.— Jose de Icaza.— Simon Mariano del Monte.— Manuel del Burgo.— Modesto de Burgo.— Jose Antonio Gonzalez.— Juan Castañeda.— Miguel Garcia.— Jose Alcantara.— Pedro Pineyro.— Juan Basombrio.— Jose Maria Nuñez.— Jose Esteves.— Pablo Avellafuerte.— Miguel Ugarte.— Pedro de Aguila.— Pedro Puente.— Manuel Gorbea.— Pedro Barreda.— Toribio Oyarzabal.— Jose Ugarte y Castro.— Jose Vasquez.— Ante mi Carlos Josef Castillo, Escribano de S. M. (Folio 27).

ACTO DE TODA THEOLOGIA DE DON MANUEL MODESTO DEL BURGO EN 13 DE FEBRERO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de febrero de mil ochocientos y dos años ante el S. D. D. Josef Miguel Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos tubo Acto de toda Theologia don Manuel Modesto del Burgo Colegial del Real Convictorio de San Carlos y en la mañana de este dia tubo quatro Replicas de los Lectores de las Reigiones de San Francisco, de San Agustin, de la Merced y de Santo Thoribio, y otras tantas propuestas de Estudiantes de dichos cuerpos.

A la Titular de por la tarde le replicaron los S.S. D.D. Vicente Morales cathedratico de Visperas de Sagrados Canones y don Gaspar de Cevallos Marques de Casacalderon catedratico de Phylosophia Moral y a las sabias reflecciones y solidos argumentos que propusieron satisfiso el dicho don Manuel Modesto del Burgo con el mayor asierto y conocimiento, cuya actuacion fue dedicada al Exmo. Sr. Dn. Gabriel de Abiles Marquez de Abiles Virrey Governador y Capital general de estos reynos y presidida por el D. D. Josef Francisco Guarda colegial maestro de dicho Real Convictorio y catedratico del Mtro. de las Sentencias y a presencia de mucho numero de doctores, bachilleres, religiosos, estudiantes y nobleza de esta Ciudad y para que conste se asienta assi hoy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

EXAMEN DE ARTES DE DON JOAQUIN DE OYARSABAL, DON PEDRO ROLANDO Y DON MANUEL RUBIO EN 19 DE FEBRERO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve de febrero de mil ochocientos y dos años ante el señor Doctor don Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos los doctores don Josef Joaquin de la Riva catedratico de Artes de la adjudicada a la Real Convictorio de San Carlos y don Justo Figuerola fueron examinados don Joaquin Oyarsabal colegial de dicho Real Convictorio y don Pedro Rolando y don Manuel Rubio Manteistas de dicho Colegio segun los Estatutos de esta Real Escuela de toda la Phylosophia segun lo que esta comprehende en los tres años de su Curso cuyas materias constan de la Tabla impreza que se formo para dicho Examen, y arreglado este al espacio de hora y media en que se exitaron extemporaneamente, muchas questiones de Physica y Mathematicas como Principios Theoremas y Problemas como de las demas partes que se contienen en dicha Tabla salieron aprobados por todos los Votos haviendo presidido esta actuacion el bachiller don Miguel Otermin colegial maestro de dicho Real Convictorio y para que conste se asienta assi oy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE TODA THEOLOGIA DE DON MANUEL DEL BURGO EN 20 DE FEBRERO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de Febrero de mil ochocientos y dos ante el S. D. Dn. Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos tubo Acto de toda Theologia don Manuel del Burgo colegial del Real Convictorio de San Carlos y en la mañana de este dia tubo quatro replicas y otras tantas propuestas por los Lectores y Estudiantes de las Religiones.

A la Titular de la tarde le replicaron los RR. PP. MM. Fr. Pedro Francisco Vasquez catedratico de Prima de Theologia y fray Josef Lopes Campusano del Orden de Predicadores y cathedratico de Prima de Theologia Moral y a las sabias recoflecciones y solidos argumentos que le propusieron

satisfiso el dicho don Manuel del Burgo con la mayor prontitud y asierto, haviendo presidido esta actuacion el Doctor don Josef Francisco Guarda cathedratico del Maestro de las Sentencias del dicho Real Convictorio y a presencia de mucho numero de doctores, bachilleres, religiosos, estudiantes y nobleza de esta Ciudad y para que conste se asienta assi oy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON JOSEF UGARTE EN 26 DE FEBRERO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de febrero de mil ochocientos y dos años ante el señor doctor don Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos tubo Acto de Artes don Josef Ugarte colegial del Real Convictorio de San Carlos y en la mañana de este dia replicaron quatro Lectores de las Religiones y quatro Estudiantes de propuesta de las mismas Ordenes.

A la Titular de por la tarde le replicaron el R. P. maestro fray Josef Lopes Campusano del Orden de Predicadores cathedratico de Prima de Theologia Moral y el D. D. Justo de Figuerola Abogado de esta Real Audiencia y a las sabias reflecciones y solidos argumentos que le hicieron satisfiso el dicho don Josef Ugarte con el mayor asierto y prontitud haviendo presidido esta actuacion el bachiller don Miguel Otermin colegial maestro de dicho Real Convictorio a presencia de mucho numero de doctores, bachilleres, religiosos, estudiantes y nobleza de esta Ciudad y para que conste se assienta assi hoy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

EL BARON DE CARANDOLET

En Real Cedula 25 de marzo del año proximo pasado se manda lo siguiente.— EL REY.— Por Dn. Josef Antonio Caballero, mi Secretario de Estado y del Despacho unibersal de gracia y Justicia se ha comunicado a mi Consejo de las Indias con fecha de 17 de noviembre del año proximo pasado para que disponga su cumplimiento la Real Orden del thenor siguiente:

En carta de veinte y uno de mayo ultimo Nº 33 ha dirigido al Rey el Presidente de Quito Baron de Carondelet una instancia documentada del Theso. de aquella Santa Iglesia don Maximiliano Coronel exponiendo havia pretendido en el Claustro de aquella Universidad se le admitiese al Grado de Doctor de Canones, sin Certificado de Cursos de esta facutad, mediante serlo ya de Theologia y los exemplares que cita, y comprueba de iguales gracias hechas por dicho Cuerpo, haviendose juntado este hasta en numero de dies individuos para resolver la enunciada solicitud salio denegada por quatro votos: de lo qual resultaba desairada su persona y caracter concluyo pidiendo se mandase cumplir y executar lo determinado por la mayor parte. Enterado S. M. de todo, no ha tenido a bien condesender con esta pretencion y ha resuelto al propio tiempo se comunique aviso al Consejo a fin de que tome las correspondientes providencias para que en las Universidades de ambas Americas se eviten los perjudiciales abusos de dar Grados sin presentar las matriculas y certificaciones de Cursos que prebienen sus respectivos Estatutos.— Vista en el enunciado mi Consejo la refuta la Real Orden con lo expuesto por mi Fiscal he resuelto se prevenga a todas las Universidades de America que de modo alguno den Grados mayores ni menores, sin que el lo solicita presente matriculas de Estudios correspondientes a los años que señalan sus Constituciones para conferir los Grados y que no suplan ni permitan que con las matriculas de Estudios en una facultad se graduen en otra aunque sean las de Canones y Leyes, sin embargo de la conecxion que entre si tienen estas dos, y por lo mismo al que solo hubiese estudiado quatro años

de Leyes se le podra guardar de Bachiller en ellas y al que por igual tiempo estudiase Canones darle el Grado de Bachiller en derecho canonico pero al que hubiese estudiado los quatro años de Leyes y despues estudiase dos de Canones, se le podra admitir a los Grados de Bachiller en uno y otro Derecho, dandole los Grados separadamente segun esta mandado y se practica en las Universidades de España. En su consequencia ordeno y mando a mis Virreyes y Audiencias de mis Reynos de las Indias, Islas Filipinas y de Barlovento dispongan que en Claustro pleno de las Universidades de sus respectivos distritos se publique la expresada mi Real resolucion y agregue al Libro de Cedulas y ordenes de cada Universidad, poniendo en las Constituciones una Copia Certificada, o justificativo de haverlo executado, estando mui a la mira de que se cumpla y corrija qualquiera contravencion. avisando para tomar la providencia que corresponda: por ser assi mi voluntad fecha en Aranjuez a veinte y cinco de mil ochocientos y uno.— Yo el REY Nuestro señor.— Silvestre Collar.— Lo traslado a V. S. para que cuide del puntual cumplimiento de cuanto en ella se ordena y le pertenece y a fin de que remitá el Documento authorizado en bastante forma que acredite haverse verificado lo que se previene, con cuya copia he de dar cuenta al S. M. contextando la referida soberana Determinacion.—Dios guarde a V. S. muchos dias. Lima 3 de marzo de 1802.—El Marquez de Abiles.— Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Capital.

Mariano de Llano.

OFICIO DE SU EXCELENCIA

Paso a V. S. la adjunta Copia certificada en la Real Cedula de 19 de mayo del año pasado sobre establecimiento de Censor Regio en las Universidades de estos Reynos e instruccion inserta por qual deben governarse a fin de que instruido de cuanto se prebiene y manda cuide V. S. de su puntual observancia en la parte que le corresponde.— Dios guarde a V. S. muchos dias.— Lima 8 de abril de 1802.—El Marquez de Abiles. Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Capital.

REAL CEDULA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENSOR REGIO

EL REY.—En Carta de diez y ocho de diciembre de mil setecientos noventa y siete dio cuenta con Testimonio el Governador Intendente de la Provincia del Paraguay don Lazaro de Rivera de haber hechó suprimir una conclusion de las que habian de defenderse publicamente en el Seminario de San Carlos de aquella Ciudad el dia veinte de noviembre del mismo año por haverla considerado opuesta a los principios fundamentales de las Leyes del Reyno. Tambien dio cuenta de que para ocurrir en lo sucesivo a semejantes abusos, e inconvenientes habia mandado pasar Oficio a los Prelados de las Comunidades Religiosas para que con anticipacion remitiesen al Gobernador noticia de todos los Actos literarios que hubiesen de defenderse en sus Estudios. Por Real Orden de nuebe de enero de mil ochocientos tube a bien aprobar la conducta del Governador Intendente del Pāraguay, assi en haber hecho suprimir dicha conclusion, como en las providencias que dicto para ocurrir en lo succesivo a semejantes inconvenientes encargandole que se estabelcieran en esos mis Dominios Censores Regios, a imitacion de lo que hay en estos Reynos. Instruido expediente en el asunto, y visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijeron mis Fiscales y haviendome consultado sobre ello en veinte de marzo del mismo conformandome con su dictamen he resuelto que se establescan en esos mis Dominios Censores Regios que precisamente revean y examinen todas las conclusiones que se hayan de defender en las Universidades de ellos, y en los Conventos y Escuelas privadas de Regulares y Seculares de todos los Pueblos antes de imprimirse y repartirse, no permitiendo que se defienda o enseñe doctrina alguna contra

la authoridad y regalias de mi Corona, dando cuenta al referido mi Consejo de qualesquiera contravencion para su castigo e inhavilita a los Contraventores para todo ascenso.

Que en todas las Universidades donde haya Chancillerias, o Audiencias, sean Censores Regios el Fiscal de ellas donde haya uno solo, y el de lo Civil donde haya dos. Que en donde no haya Chancillerias, o Audiencias proponga el Claustro al Governador tres sujetos para que este oyendo el dictamen de su Ascesor, y con su informe remita la propuesta a la Audiencia del distrito a fin de que por el Acuerdo y con asistencia del Virrey o Presidente se proceda al nombramiento de Censor Regio, segun las qualidades de los propuestos y el informe del Governador, sin necesidad de seguir la propuesta en caso de que el acuerdo conceptue mas a proposito para el desempeño de la comision algun otro Sujeto en quien concurran las debidas qualidades para su desempeño. Y ultimamente que a este fin para su puntual observancia y debida precaucion de que se conserven ilesas mis regalias, se comuniquen a los Censores Regios de Indias la instruccion siguiente.

Instruccion y reglas de gobierno que han de observar los Censores Regios de todos los Reynos de Indias, e Islas Filipinas.

1a.

Cuidara el Censor Regio de no aprobar Conclusiones inconducentes, o sin uso en el Foro para la inteligencia del Dogma, o moral y en que no se verse la solida y verdadera instruccion de la Jubentud.

2a.

No consentira se defienda pro Universitate ex Cathedra las Quesfiones y materias que no sean conformes a la asignatura de la Cathedra del que las presida.

3a.

Reprobara las que se opongan a las regalias de mi Corona, Leyes del Reyno, derecho nacionales, Concordatos y qualesquiera otros principios de la Constitucion Civil y eclesiastica.

4a.

No permitira se defienda o enseñe doctrina alguna contraria a la authoridad y regalias de la Corona, dando cuenta a la Audiencia del distrito de qualquiera contravencion para su castigo.

5a.

No admitira Conclusiones opuestas a las Bulas Pontificas y Decretos Reales que tratan de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora.

6a.

No consentira se sostenga disputa, question o doctrina favorable al Tiranicidio o Regicidio, otras semejantes de moral laxa y perniciosa.

7a.

Revisará con particular cuidado las Dedicatorias, assi en la sustancia como en los Dictados y ponderaciones pues reduciendose a imitar una Carta en que se dirijen las Tesis al Patrono que se elije por Mecenas es cosa ridicula declinar en alabanzas cansadas, methodo muy opuesto a la simplicidad filosofica de un literato que debe explicarse sin afectuacion y con naturalidad en terminos decentes y concisos.

Procurara el Censor que la latinidad de la Conclucion sea correcta y propia sin anfibologias, ni obscuridades misteriosas.

9a.

El Censor Regio de las Capitales donde no hay Audiencia quando hubiese duda sobre el pase de algunas Conclusiones, u otros exercicios literarios, consultara a la del distrito por mano del Fiscal para que disponga lo que sea arreglado y quando urga la providencia consultara al Gobernador inmediato para que resuelba interinamente con dictamen de su Asesor.

Por tanto mando a mis Virreyes, Presidentes, y Audiencias de los expresados mis Reynos de las Indias e Islas Filipinas que enterados de referida mi Real resolucion la guarden y cumplan y executen y hagan cumplir y executar puntual y exactamente en lo subcesivo comunicandola a este fin a los Governadores de sus respectivos distritos ademas Personas a quienes corresponda por ser assi mi voluntad. Fecha en Aranjuez a dies y nuebe de Mayo de mil ochocientos y uno.— YO EL REY.—Por mandado del REY Nuestro Señor.—Silvestre Coellar. Es copia.— Fernando Maria Garrido.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE FHA. AL DR. DN. FRANCISCO ARREZE EN 11 DE MAYO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de mayo de mil ochocientos dos años a las doce del dia poco mas o menos el S.D.D. Jose Miguel Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos. Estando en el General mayor de esta Real Universidad cojio de la mano al Dr. D. Francisco Arreze Abogado de esta Real Audiencia y le subio a la cathedra que en dicho general esta y le dijo: Que en conformidad de lo determinado en Claustro de oy dia de la fecha le daba y dio posesion de la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia para que la goze y proceda por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y dicho D.D. Francisco Arreze en señal de ella empezo a exponer una distincion del Maestro de las Sentencias y no dexandole seguir las circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee y testimonio de como tomaba y aprendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de Persona alguna y Yo se la doy en forma directa: Siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE NONA AL R. P. FRAY SEBASTIAN DE LARREA EN 11 DE MAYO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de Mayo de mil ochocientos dos años a las doce y quarto del dia poco mas o menos el S. D. D. Jose Miguel Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos. Estando en el General mor. de esta Real Universidad cojio de la mano al M. R. P. M. Fray Sebastian de Larrea del Orden de N. P. S. Agustin y le subio a la Cathedra que en dicho General esta y le dijo: Que en conformidad de lo determinado en Claustro de hoy dia de la fecha le daba y dio posecion de la Cathedra de Nona o Segundas Visperas de Sagrada Theologia para que la gose y posea para el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y dicho R. P. M. Fray Sebastian Larrea empezo a exponer una distincion del Maestro de las Sentencias y no dejandole seguir los Circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee y testimonio de como tomaba y aprendia dicha Posecion.

PODER.— EL DR. DON TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA AL DR. DN. NICOLAS DE ARANIBAR

En la ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos dos, ante mi el Escribano y testigos el doctor don Toribio Rodriguez de Mendoza, Presbitero, Rector del Real Convictorio de San Carlos de esta ciudad, otorga que da su poder cumplido cual por derecho se requiere y es necesario al doctor don Nicolas Aranibar, abogado de la Real Audiencia del Cuzco y vecino de Arequipa, para que a nombre del otorgante y representando su persona prosiga fenesca y acabe el pleito que tiene pendiente con don Matias Gonzales Cosio, Depositario General de Tarapaca sobre un resto que debe a este a dicho Colegio de lo que como apoderado suyo cobro en las Reales Cajas de aquella ciudad de Arequipa y demas Tribunales que con derecho deba, presentando pedimentos, demandas, ejecuciones, apremios, prisiones, embargos y todas las demas diligencias judiciales y extrajudiciales que conduzcan, que el poder que se requiere confiere al dicho doctor don Nicolas Aranibar, con incidencias y dependencias libre y general administracion en cuanto a lo referido con facultad de que lo pueda sustituir las veces que le parezca, renovar unos sustitutos y elegir otros de nuevo y a todos los relevo de costas segun derecho.— I a la firmeza y cumplimiento de lo que en su virtud se actuare, obliga los bienes de dicho Colegio, habidos y por haber en toda forma de derecho.—Asi lo otorgo y firmo a quien doy fe conozco siendo testigo Dn. Ignacio Querizeta, don Gaspar de Salas, y don Jose Aguilar.— Dr. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA.—Ante mi: Vicente de Aiscorbe.— Escribano Publico. (Folio 146).

Mariano de Llano.

POSESION DEL CATHEDRATICO DE INSTITUTA AL D. D. JOSEF ALEXANDRO JAYO EN 11 DE MAYO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de Mayo de mil ochocientos dos años a las doce y media del dia poco mas o menos el S. D. D. Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos cojió de la mano al D. D. Josef Alexandro Jayo Abogado de esta Real Audiencia y le subio a la catedra que en dicho general esta, y le dijo: Que en conformidad de lo determinado en Claustro de hoy dia de la fecha le daba y dio posecion de la Cathedra de Instituta para que la goce y posea por tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado, y dicho D.D. Josef Alexandro Jayo en señal de ella empezo a leer un parrafo de la Instituta y no dejandole seguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y Yo se la doy en la forma dicha: Siendo Testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fee.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE MEDICINA AL D. D. FRANCISCO RUA EN 11 DE MAYO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de mayo de mil ochocientos dos años martes a las doce y media del dia poco mas o menos el S.D.D., Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad mayor de esta Real Escuela cojio de la mano al D. D. Francisco Rua Abogado de esta Real Audiencia y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo: Que en conformidad de lo determinado en Claustro de hoy dia de la fecha le daba y le dio posesion de la Catedra de Visperas de Medicina pa-

ra que la goce y posea por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Francisco Rua en señal de ella empezo a leer un Aforismo de Galeno y no dejandole seguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y Yo se la doy en la forma dicha: Siendo Testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE ARTES AL R. P. M. FRAY JUAN DE DIOS CORTIJO EN 27 DE MAYO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de mayo de mil ochocientos dos años miercoles a las doce del dia, poco mas o menos el señor Dr. Dn. Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, estando en el General mayor de esta Real Escuela cojio de la mano al M. R. P. maestro Fray Juan de Dios Cortijo ex-Provincial del Orden de Predicadores y catedratico de Artes de su Sagrada Religion y le dije que respecto de haberse cumplido los tres años por que se de posesion de dicha cathedra propia de Su Orden nuebamente le daba y dio posesion de ella para que la goce y posea por el tiempo de tres años en salario que le esta asignado y el dicho R. P. M. Fray Juan de Dios Cortijo en señal de ella empezo a exponer una Question del Filosofo y no dejandole seguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de Persona alguna y Yo se la doi en la forma dicha:

Siendo Testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas Personas de que doi fee.

Mariano de Llano.

EL DR. TAFUR EL 25 DE JUNIO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos dos años viernes a las cinco de la tarde poco mas o menos el S. D. D. Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, estando en el General mayor de esta Real Escuela cojio de la mano al D. D. Miguel Tafur y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo: Que en conformidad de lo determinado en Claustro de hoy dia de la fecha, le daba y dio posecion de la Cathedra de Methodo de Medicina para que la goce y posea por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Miguel Tafur en señal de ella empezo a leer un Aforismo de Galeno y no dejandole seguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y yo se la doi en la forma dicha: Siendo Testigo los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fee.

Mariano de Llano.

EL DR. LARRIVA

Exmo. señor el Dr. Dn. Josef Joaquin de Larriba Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos y cathedratico en la Real Universidad de San Marcos en la debida forma de dro. parece ante V. E. y dice. Que hace tiempo que se halla adoleciendo de un grave afecto al pecho, cuyas repeticiones no solamente le incomodan sobre manera sino que tambien le inhavilitan para el exercicio de sus funciones Eclesiasticas y literarias. Y haviendo experimentado que cuantos remedios se le han propinado han sido insuficientes para restablecerlo: este conocimiento de acuerdo con los facultativos que le han asistido le obligan a mudar de Clima y a buscar en otro tem-

peramento la restauracion de su salud. En esta virtud siendo indispensable el Superior permiso de V. E. y a fin de retener la posecion y goce de la cathedra que obtiene a cuyo fin conforme a las Constituciones de la Real Universidad estoy pronto a nombrar sustituto que la sirba y desempeñe durante sua usencia y con aprobacion del señor Rector de ella por tanto.— A. V. E. pide y suplica se sirba concederle su Superior permiso para viajar fuera de esta Capital con el fin de convalecer y restablecer los quebrantos de su salud permaneciendo en la posecion y goce de la cathedra que obtiene en lo que recibira merced de la poderosa mano de .

DECRETO.—V. E. Dr. Josef Joaquin Larriba.—Lima Julio 28 de 1802. —Informe el Rector de la Universidad.—Una rubrica.—Ravago.

INFORME.—Exmo. señor.—En cumplimiento del Superior Decreto de V. E. para que informe sobre la licencia que solicita el Dr. Dn. Josef Joachin Larriba cathedratico de Artes de esta Real Universidad dijo: Que siendo constantes sus padecimientos y necesitando como lo expresa mudar de temperamento para recuperar su salud podra V. E. siendo servido concederle la licencia que solicita dentro del tiempo de su cathedra y en la suposicion de nombrar sustituto en los terminos que previenen las Constituciones de la Real Escuela: sobre todo V. E. se servira resolver lo que sea de su superior agrado: Lima y julio 30 de 1802.—Francisco Xavier Echague.

DECRETO.—Lima y julio 31 de 1802.—Visto con lo informado por el Rector conseDo al D. D. Josef Joachin de Larriba cathedratico de Artes de esta Real Universidad la licencia que solicita para procurar su salud en el temperamento que le paresiese mas adactable del distrito de este Virreynato con la precisa calidad de dejar Sostituto que sirba y desempeñe dicha cathedra durante su ausencia y que sea de la aprobacion del Rector a quien al efecto manifestara este Decreto entendiendose que la licencia es por seis meses y si cumplidos estos no hubiese logrado restablecer lo hara presente para que se prorrogue o se determine lo que mas combenga.—Abiles.—Simon Ravago.

PEDIMIENTO.—Señor Rector de esta Real Universidad.—El Dr. Dn. Josef Joachin de Larriba cathedratico de Artes como mejor proseda en dro. paresco ante V. S. y dijo: Que me hayo proximo a ausentarme de esta Ciudad con el objeto de combalecer de los quebrantos de mi salud y con previo permiso que tengo impetrado del Exmo. señor Virrey y siendo indispensable el dejar sustituto que haga mis veces en la referida cathedra nombro desde luego al Bachiller don Juan Angel de Olachea para que siendo de la aprobacion de V. S. se encargue de las actuaciones que me corresponden durante la ausencia por lo que a V. S. pido y suplico se sirba aprobar el nombramiento del referido don Juan Angel de Olachea y en su consequencia se le haga saber tomandose razon del segun el de

DECRETO.—Justicia etc.—Dr. Josef Joachin de Larriva.— En virtud de la licencia que presenta esta parte y de la propuesta que hace de Sostituto de su cathedra de Artes en el Bachiller Dr. Juan Angel Olaechea apruebo y nombro por tal Sostituto al referido don Juan Angel de Olachea para que sirba dicha cathedra desempeñando sus obligaciones: de que se tomara razon en el Libro de cathedras de esta Real Escuela: Lima y agosto 4 de 1802.— Francisco Xavier de Echague.— Mariano de Llano Secretario.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE DECRETO AL D. D. VICENTE MORALES EN 27 DE AGOSTO DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de agosto de mil ochocientos y dos años viernes despues de las cinco de la tarde ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Pe-

nitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas Escuelas tomo de la mano al D. D. Vizente Morales y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posesion de la Cathedra de Decreto que hoy dia de la fecha havia obtenido por todos los votos del claustro para que la goce posea por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado, y dicho D. D. Vizente Morales en señal de ella empezo a esplicar un capitulo del Decreto de Graciano y no dejandole proseguir los circunstantes pidio què Yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico de que doy fe siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES DON CASIMIRO SOTOMAYOR

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos y dos años el S. D. D. Francisco Xavier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Visperas de sagrados canones propia de esta Real Universidad se halla vaca por ascenso el D. D. Vizente Morales que lo obtenia y es indispensable nombrar circunstancias en el D. D. Casimiro Sotomayor Abogado de esta Real Audiencia su Señoria usando de sus facultades nombro por tal Regente al dicho D. D. Casimiro Sotomayor para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante gozando de todos los privilegios que como tal regente debe gozar y gozar los demas Regentes de Cathedras de esta Real Universidad y mando al Vedel mayor le reconozca por tal y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo mando y firmo de que certifico.— Francisco Xavier de Echague. —Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original a que me remito.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE CODIGO D. D. DOMINGO RIVERA Y HERBOZO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y dos años el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de codigo propia de esta Real Universidad se halla vaca por ascenso del D. D. Manuel Antonio Noriega que la obtenia y es inispensable nombrar persona de las cualidades necesarias que la lea y regente durante el tiempo de su vacante concurriendo estas circunstancias en el D. D. Domingo Rivera y Herbozo su Señoria usando de sus facultades nombraba y nombro por tal Regente al dicho D. D. Domingo para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante gozando de todos los privilegios que como tal regente debe gozar y gozar los demas regentes de Catedras de esta Real Escuela y mando al Vedel mayor le reconozca por tal y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que certifico.— Frncisco Xavier de Echague.—Mariano de Llano Secretario.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES AL D. D. MANUEL ANTONIO NORIEGA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos y dos años martes a las cinco y media de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de ella tomo de la mano al D. D. Manuel Antonio Noriega y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y le dio posecion de la cathedra de Visperas de Sagrados Canones que hoy dia de la fecha havia obtenido por todos los votos del Claustro para que las goce y posea por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Manuel Antonio Noriega en señal de dicha posesion empezo a explicar un Capitulo de las decretables y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE CODIGO AL D. D. JOSE ALEXANDRO JAYO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos y dos aos martes a las cinco y media poco mas o menos de la tarde, ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marços estando en el General mayor de estas Reales Escuelas tomo de la mano al Dr. Dn. Jose Alexandro Jayo y le subio en la Cathedra que en dicho General esta y le dijo que le daba y le dio posesion de la Cathedra de Codigo propia de esta Real Universidad que hoy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos por que la goce por tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Jose Alexandro Jayo en señal de dicha posesion empezo a explicar una Ley del Codigo y no dejandolo proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA D. D. CARLOS DE LA VEGA EN 27 DE OCTUBRE DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y dos años el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos dijo que por quanto la cathedra de Instituta propia de esta Real Universidad se halla vaca por asenso del D. D. Jose Alexandro Jayo que la obtenia y es indispensable nombrar persona de las calidades necesarias que lo lea y regente durante el tiempo de su vacante concurriendo estas circunstancias en el D. D. Carlos de la Vega para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante gozando de todos los privilegios que como tal regente debe gozar y gozar los demas Regentes de cathedras de esta Real Escuela y mando al Vedel mayor le reconozca

por tal y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan señaladas asi lo proveyo y firmo de que doy fe y certifico. Francisco Xavier de Echague.— Mariano de Llano, Secretario.

Es copia de su original que llevo la parte.

Mariano de Llano.

Exmo. Sr.—Haviendo vacado la cathedra de Visperas thª. de Angelico Dr. Santo Thomas que sirve mi Sagrada Religion de Predicadores en esta Real Universidad de San Marcos por muerte del M. R. P. Maestro Prior Fray Antonio Larreynaga en cumplimiento de lo ordenado por su Magestad Catholica en la fundacion de dicha cathedra usando de la facultad de mi oficio: Doy mi voto al R. P. Presentado Fray Jose Rodriguez Prior de mi Combento de Santa Rosa: lo que pongo en noticia de V. E. para que determine lo que fuere de su mayor agrado.— Exmo. Sr. Fray Agustin Contreras.—Lima octubre doce de mil ochocientos dos.—Solicitanse los antecedentes en orden de los quales se hubiese hecho el nombramiento del R.P. M. Fray Antonio Larreynaga para la cathedra que ahora se consulta para su fallecimiento y traigase.—Una rubrica de su Excelencia.—Ravago.

DILIGENCIA.—Exmo. señor el expediente sobre provicion de la cathedra de thª de que trata cierta consulta se remitio a la Real Universidad de San Marcos por el Procurado Balthasar de los Reyes para que tomase rason en nuebe de octubre de setecientos noventa y seis vaxo el numero trescientto setenta y siete ocho año y no ha vuelto a estaescrivania. Lima y octubre quince de ochocientos dos.— Exmo. Señor.—

DECRETO.—Domingo Bravo de Rueda.—Lima octubre quince de ochocientos dos Informe el Rector de la Real Universidad de San Marcos.—una rubrica.

AUTO.—Excelencia Ravago.—Por recivido al Superior Decreto de su exª. y para evaquar el Informe que en el se previene solicitense en el Archivo de esta Real Escuela los antecedentes de la materia y en su defecto pongase por el presente Secretario la nota correspondiente y tho. traigase. Lima dies y seis de octubre de mil ochocientos dos.—Echague.— Proveyo y firmo el Decreto de uso el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad en los Reyes del Peru en dies y seis de octubre de mil ochocientos y dos años.— Mariano de Llano y Cortijo Secretario.

En cumplimiento del Auto que antecede he reconocido el Archivo de esta Real Escuela y no se encuentra el expediente original sobre la provision de la cathedra de Visperas de theologia al R. P. M. Fray Antonio Larreynaga propia de su Sagrada Religion de Predicadores y solo aparece un testimonio del que esta archivado en la Seccion de mi cargo y la razon que de orden de esta Superioridad se tomo en los Libros de esta Real Escuela para la que consta lo volbio a llevar la parte Lima y octubre dies y nueve de mil ochocientos y dos.—Mariano de Llano y Cortijo Secretario.

INFORME.—Exmo. señor cumpliendo con el supremo Decreto de V. E. de seis y ocho expediente mas en que se ordena informar sobre la existencia del expediente que formo para la provicion de la Cathedra de Visperas de theologia propia de la Religion de Predicadores en el R.P. Mro. Fray Antonio Larreynaga mande al Secretario de la Real Escuela lo solicitase en el Archivo de esta, y haviendo asi solo se encuentra el testimonio y la rason que de orden del Superior Govierno se mando tomar de el volviendose a la parte el original como consta de la antecedente certificacion del Secretario.— Pasa a mano deve el expresado testimonio y en el adviento lo diez conformidad que en la forma de su provicion se observo con la que previenen las constitu-

ciones 76 y 84 en que se establece la fundacion de dicha cathedra y se previenen el orden y formalidades para provicion a las que se conforma la actual propuesta del R. P. Provincial Fray Agustin Contreras pues el modo y forma de la consulta que manifiesta el testimonio en propia de la cathedra de thª Moral propia de la misma Religion exigida por Real Cedula de veinte y cinco de Agosto de mil seiscientos y siete y es quanto puedo informar a V. E. para que sobre todo disponga lo que sea de su Superior agrado.—Exmo. Sr.—Francisco Xavier de Echague.— Lima Octubre veinte y uno de mil ochocientos dos.— vista al señor Fiscal.— una rubrica de su excelencia Ravago.— Exmo Sr. Fiscal visto este expediente sobre la provicion de la cathedra de Visperas de thª de la Religion de Santo Domingo el exemplar anterior del difunto Pedro Mro. Fray Antonio Larreynaga y el informe del Rector de la Real Universidad: dice que por la constitucion 84 del titulo 6 que trata de la ereccion de esta Cathedra se junten e intervengan V. E. el Sr. Arsobispo el señor Oydor mas antiguo (hoy el Sr. Regente) y el Provine de la orden podra V. E. siendo servido ordenar que dichos S. S. expidan su voto segun el espiritu y tenor de la Ley. Lima octubre 27 de 802.

DECRETO.— Lima y octubre 30 de 1802.— Pase este expediente al Exmo. e Ilustrisimo señor Arzobispo a efecto de que sobre la propuesta que se hace para la provicion de la Cathedra de Visperas de theologia de la Religion de Santo Domingo me esponga su dictamen.— una rubrica de su exª.— Ravago.

DICTAMEN DEL EXMO. Sr. ARZOBISPO.—Del expediente obrado sobre Santo Domingo en esta Real Universidad de San Marcos que se halla vacante por fallecimiento del P. M. Fray Antonio Larreynaga que con oficio del treinta del pasado mes dirije V. E. para que exprese el sujeto a cuyo fabor se supragan mi voto, devo significar a V. E. que con mucha satisfaccion mia dejo a su superior arbitrio esta eleccion conformandome por tanto con el que V. E. en vista del citado oficio.— Dios guarde a V. E. muchos dias.— Lima y noviembre dos de mil ochocientos dos.—Exmo. señor Juan Domingo Arzobispo de Lima.—Exmo. señor Marquez de Avilez Virrey de estos reynos.— Lima noviembre tres de mil ochocientos dos.— Pase este expediente al Regente para que exponga su dictamen.—una rubrica de su exa.—Ravago.— Dirijo a V. S. a adjunto expediente obrado sobre la provicion de la Cathedra de Visperas de theologia que sirve la Religion de Santo Domingo en esta Real Universidad de San Marcos y se halla vacante por fallecimiento del P. M. Fray Antonio Larreynaga para que instruido V. S. de la propuesta que hace el Provincial de dicha Religion para la citada cathedra me exprese a favor de quien sufraga su voto a fin de resolber en su vista lo que corresponda seguir las constituciones de la Escuela Dios guarde a V. S. muchos dias. Lima cinco de noviembre de mil ochocientos dos.— El Marquez de Abiles.— Sr. Regente de esta Real Audiencia.

DICTAMEN DEL SR. REGENTE.—Exmo. señor enterado de la vacante de la Catedra de Visperas de Theologia de la Religion de Santo Domingo de esta Universidad por fallecimento del P. M. Fray Antonio Larreynaga y teniendo presente lo prevenido en la Ley 32 tit. 22 Lib. 1º de la recopilacion para su provision, dejo al justificado discernimiento de V. E. la leccion sugeto para esta cathedra y doy mi voto para el que V. E. tenga por mas benemerito con lo que contesto al oficio de V. E. de este dia. Dios guarde a V. E. muchos dias. Lima y noviembre cinco de 1802.—Exmo. Sr. Manuel de Arredondo.—Exmo. Sr. Marquez de Abiles Virrey de estos Reynos.— Lima noviembre siete de mil ochocientos dos.— Visto este expediente y mediante a que el Exmo. Sr. Arzobispo y el Regente de esta Real Audiencia dejar en mi arbitrio la eleccion del Religioso que haya de servir la Cathedra de Visperas de theologia de la Religion de Santo Domingo vacante por fallecimiento del R. P. M. Fray Antonio Larreynaga y conformandome con el propuesto por el devoto Provincial de la expresada Religion dijo y

nombro para la expresada cathedra al R. P. Provincial para su noticia y que lo comunique al interesado tomase rason de este Decreto en la Real Universidad y fecho vuelba el expediente a mi Secretaria de Camara en la que dice quedar archibado.— Abiles Simon Ravago.

Es copia de su original a que remito el que volvi a la Secretaria de Camara de don deve quedar archivado segun se manda en el Supremo Decreto que precede y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en dies de noviembre de mil ochocientos y dos años.

Mariano de Llano

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA DE SANTO DOMINGO AL REVERENDO PADRE FRAY JOSE RODRIGUEZ EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1802

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de noviembre de mil ochocientos y dos años savado a las once del dia poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos el S. D. D. Francisco Xavier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad de San Marcos tomo de la mano al Reverendo Padre Presentado Fray Jose Rodriguez Prior al Convento de Santa Rosa orden de Predicadores y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que en conformidad del superior Decreto de su excelencia de este presente mes y año le daba y le dio posesion de la Cathedra de Visperas de Sagrada theologia propia de su Sagrada Religion para que la goce por tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y dicho R. P. Presentado Fray Jose Rodriguez en señal de dicha Posesion empeso a explicar una Question Theologica y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Secretario diese fe y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha Posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna. Yo se la doy en la forma dicha por haver pasado asi en mi presencia siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano

En el expediente sobre provision de la Cathedra de Visperas de Theologia de esa Religion de Santo Domingo fundada en la Real Universidad de San Marcos de esta Capital he próveydo con fecha siete del presente mes un Decreto del tenor siguiente..—Visto este expediente y mediante a que el exmo. Sr. Arzobispo y el Sr. Regente de esta Real Audiencia dejan en mi Arbitrio la eleccion de Religioso que haya de servir la Cathedra de Visperas de Theologia de la Religion de Santo Domingo vacante por fallecimiento del R. P. M. Fray Antonio Larreynaga y conformandome con el propuesto por el Devoto Provincial para su noticia y que lo comunique al interesado tomase rason de este Decreto en la Real Universidad y tho. vuelba el expediente a mi Secretaria de Camara en la que deve quedar archivado lo transcribo a V. R. para su govierno y del interesado en contestacion a su consulta vèlaaba al asumpto. Dios guarde a U. R. muchos dias.— Lima y noviembre 9 de 1802 el Marques de Abiles.— R. P. Provincial del orden de Predicadores de Santo Domingo de esta Capital.

Es copia de su original que volvi a entregar al interesado.— Lima y noviembre trece de mil ochocientos y dos años.

Mariano de Llano

EXPEDIENTE EN QUE SE NOMBRA CATEDRATICO DE ARTES A FRAY IGNº BUSTAMANTE

Exmo. Señor.— El Mro. Fr. Agustin Contreras Prior Provincial de la Provincia de San Juan Baptista del Peru del orden de Predicadores con el

debido respeto dice que se halla vacante la Cathedra de Filosofia que sirbe su religion en esta Real Universiad de San Marcos maxo del Real Patronato por renuncia que de ella ha hecho el M. R. P. M. Fray Juan de Dios Cortijo y en cumplimiento de su obligacion para el exercicio y desempeño de las acusaciones de dicha Cathedra propone a V. Exa. en primer lugar al R. P. Regente Fray Ignacio Gonzales Bustamante en segundo al R. P. Presentado Fray Jose Antonio Corci.—en tercero lugar al R. P. Presentado Fray Jorge Rovira. Para que nombrando V. Exa. de los tres el que sea a su Superior arbitrio pueda el nominado en virtud de su decreto tomar posesion de la referida cathedra en dicha Real Universidad de San Marcos de que recivira su sagraa Religion especial favor y gracia de la grandesa de V. Exa. Acompaño a V. Exa. el sufragio del exmo. e Ilustrisimo señor Arzobispo que se ha dignado apliçarlo al religioso nombrado y en primero lugar y Yo someto el mio a su superior determinacion. Nro. Sr. gue. a V. Exa. muchos dias. Combento del Rosario de Lima y noviembre veinte y dos de mil ochocientos dos. —Exmo. Sr. Fr. Agustin Contreras.

Exmo. Sr.—Vote para la Cathedra de Artes que por merced de su Magº obtiene en esta Real Universidad de San Marcos de Lima la Religion de Santo Domingo la que esta vacante por renuncia que ha hecho de ella el P. Mro. ex-Provincial Fray Juan de Dios Cortijo quien la ha servido dies años por el Bachiller sostituto que ha sido de dicha cathedra el Regente Fray Ignacio Gonzales y Bustamante quien ha desempeñado con general aplauso las funciones que han correspondido a dicho sostitucion. Religioso de meritos acreditados por su virtud y letras.— Juan Domingo Arzobispo de Lima.

Exmo. Sr.—Para la Cathedra y Filosofia que sirve la religion de Santo Domingo en esta Universidad y se halla vacante por renuncia del Real Fray Juan Cortijo doy mi voto por el Regente Fray Ignacio Gonzales Bustamante prpuesto en primer lugar por el Padre Provincial su V. Exa. no tiene incombeniente. Dios guarde a V. Exa. muchos años. Lima y tres de noviembre de mil ochocientos dos.—Exmo. Sr. Manuel de Arredondo.—Exmo. Sr. Virrey Marquez de ABILES.

DECRETO.—Lima Diciembre primero de mil ochocientos dos.—Respecto a que a si el Exmo. e Ilustrisimo señor Arzobispo como el señor Regente dan su voto para la Cathedra de Filosofia que sirve la religion de Santo Domingo en esta Real Universidad y deve proveerse por renuncia que de ella hace el R. P. Fray Juan Cortijo al P. Regente Fray Ignacio Gonzales Bustamante propuesto en primer lugar V. dijo y nombro por la expresada Cathedra en virtud de este Decreto de que se dara aviso al R. P. Provincial de dicha orden por su noticia y lo del interesado y tomada razon en la Real Universidad se archivara el expediente en mi Secretaria de Camara Abiles. —Simon Ravago.—Es copia del expediente original que pasa efecto de tomar rason al recurrente yo el que volvi a la secretaria de Camara de su excelencia para que quede ahi archivado segun se manda en el superior Decreto que antecede y para que conste doy el presente en la ciudad de los Reyes del Peru en seis de diez de mil ochocientos dos.

Mariano de Llano

POSECION DE LA CATHEDRA DE FILOSOFIA DE SANTO DOMINGO AL R. P. REGENTE FRAY IGNACIO GONZALES BUSTAMANTE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Diciembre de mil ochocientos y dos años lunes a las dies y media del dia poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos el señor D. D. Francisco Xavier de Echague, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta dicha Real Universidad tomo de la mano al Reverendo Padre Regente Fray Ignacio Gonzales Bustamante del orden de Predicadores y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo

que en conformidad del Superior Decreto de su Exa. de primº de este presente mes y año le haya dio posesion de la Cathedra de Filosofia que dicha su religion sirve en esta Real Universidad por tiempo de tres años para que durante ellos la sirva y regente con el salario que le esta asignado gosando de todos los privilegios y excepciones que han gozado y gozan todos sus antesesores y el dicho R. P. Regente Fray Ignacio Gonzales Bustamante en señal de dicha posesion empezo a explicar un Capitulo del Filosofo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe como tomaba dicha posecion quieta y pacificante sin contradicion de persona alguna. Yo se la doy en la forma dicha por haver pasado asi en mi presencia siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano

Sr. Rector.—Fray Rueda del orden de ermitaños de Nuestro Padre San Agustin Doctor theologo y cathedratico de Artes en esta Real Universidad de San Marcos parece ante V. S. con el devido rendimiento y dice que por su notoria actual enfermedad se haya impedido de satisfacer por si mismo las obligaciones de su Cathedra y considerando que las actuaciones del curso de la Escuela deben continuar sin interrupcion le hace presente a V. S. para que usando de su facultad provea de un substituto que la pueda leer y servir y de este modo no cese la enseñanza publica: en cuya atencion.— A V. S. pide y suplica se atreva proceder como lleva pedido por ser de Justicia que espera alcanzar de su notoria justificacion.— Fray Bernardo Rueda.— en la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de diciembre de mil ochocientos y dos ante el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presenta esta Peticion. Y vista por su Señoria dijo que en atencion a las justas causas que expone el R. P. M. Fray Bernardo Rueda del orden de ermitaños del gran Padre San Agustin cathedratico de Artes en esta Real Universidad de hallarse impedido para desempeñar las obligaciones de tal cathedratico por su notoria enfermedad y siendo necesario nombrar por sostituto de dicha Cathedra a persona de actitud y constancia que la desempeñe con acierto y actibidad y concurriendo todas las calidades y circunstancias necesarias en la del R. P. M. Fray Agustin Mena de dicha orden del gran Padre San Agustin actual Rector del Colegio de San Ildefonso y quantas pueden apetecerse para el mejor y mas exacto cumpliento de las obligaciones de este cargo: Su Señoria usando de las facutlades que le asisten tal Rector de esta Real Escuela nombraba y nombro por sostituto de dicha Cathedra al dicho R. P. Ma. Angel Mesa para que la lea y regente por el tiempo que durase la enfermedad del enunciado Padre Maestro Fray Bernardo Rueda y el demas que fuere necesario gozando de los privilegios concedidos a los Sostitutos de cathedras y especialmente del contenido en el superior Decreto de diez y ocho de junio de mil setecientos noventa y quatro mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a la ora que le esta asignada. Asi lo proveyo mando y firmo de que doy fe.—Francisco Xavier de Echague.—Mariano de Llano y Cortijo Secretario.

Es copia de su original a que me remito.

Mariano de Llano.

1803.

Siendo Rector el Dr. Francisco Javier Echague, canónigo penitenciario de la Metropolitana. El 2 de mayo se inscribieron como alumnos del tercer curso de Leyes en la Universidad:

José Riquero: Marcelino Cavero, Eugenio Miota, que eran limeños y carolinos. También Ignacio Noboa, de Guayaquil; Pedro Aguila, de Panamá; ambos también carolinos. Al cuarto curso se inscribieron José Lago, natural de Pasco y José Olmedo, ambos carolinos.

El 17 de mayo se matricularon: Juan Berindoaga, Fernando Cavero y Antonio Aranda, los tres limeños y carolinos. También Lorenzo Burga, de Cajamarca. Fernando Cavero, limeño; y carolino; y Pascual Heredia, manteista.

Al cuarto Curso de Leyes se matricularon: Leocadio Santillana, Ignacio Cavero, y José Ponce de León, los dos primeros carolinos y éste manteista.

31 de Agosto de 1803.

La llegada a Lima del Dr. Manuel Joaquín Gonzales de Acuña y Sanz Merino Obispo de Panamá dió lugar a un movimiento intelectual. El Colegial del Convictorio de San Carlos, don Marcelino Cavero y Tagle ofreció en la Universidad un acto general de Filosofía. Después de las réplicas de estilo, el catedrático de Decreto Dr. Vicente Morales hizo el Elogio del Obispo, y el Dr. José Gerónimo Vivar, catedrático de Instituta, también. (Son dos piezas importantes).

16 de Setiembre de 1803.

El profesor y cirujano don Félix Devoti ofrece al recibirse de bachiller una tesis médica "De variolis". Presidió el acto el profesor de Anatomía Dr. Unánue. (Impreso).

1803.

Se imprimen en Lima el "Salterio Español" o versión parafrastica de los Salmos de David", para uso de los que no saben latín, por don Pablo de Olavide, autor del EVANGELIO EN TRIUNFO.

9 de Julio de 1803.

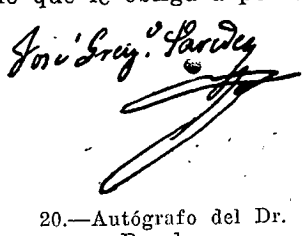
Certamen universal de Filosofía y Matemáticas de los carolinos José Antonio Riquero, Marcelino Cavero, Joan Félix Berindoaga, Francisco Herrera, Eugenio Miota, Francisco Icaza, José Piñera, Juan Freyre, Narciso Benavides, Nicolás Muñecas, Pedro Aguila, Ignacio Noboa, Laurencio Burga, José Navarrete, bajo la presidencia de su profesor Juan Olaechea. (Impreso).

1803.

En el templo de San Francisco donde se sepultaron hombres eminentes de la Nación, el Padre Antonio Díaz quiso construir un gran panteón. Marcelo Cabello grabó el plano y la vista interior. Y el Dr. Unanue hizo el elogio de esa obra.

NOMBRAMIENTO DE REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE MATHEMATICAS AL BACHILLER DON GREGORIO PAREDES

Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos.— El Doctor Gabriel Moreno catedratico de Prima de Mathematicas parese ante V. S. en la mejor forma debida y expone: que su salud quebrantada no le permite todas veces actuar las Funciones pertenecientes a su Cathedra en la Escuela lo que le obliga a pensar en un Sostituto que las desempeñe con exactitud y decoro. Concurriendo pues en la Persona del Bachiller don Gregorio Paredes las calidades mas ventajosas.—A. V. S. pide y suplica se sirba nombrarlo su Substituto con las preminencias de tal y segun lo previenen nuestras Constituciones.—Dr. Gabriel Moreno.— En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de enero de mil ochocientos tres años ante el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se presento esta Peticion.— Y vista por su Señoria dijo: Que en atencion a las justas causas que expresa el D. D. Gabriel Moreno Cosmografo mayor del Reyno y cathedratico de Prima de Mathematicas de esta Real Universidad de hallarse impedido para desempeñar las obligaciones de tal cathedratico por sus actuales enfermedades y siendo necesario nombrar por Substituto de dicha cathedra a persona de solidos conocimientos, actividad y constancia para su exacto exercicio, concurriendo estas calidades y circunstancias, como todas las demas que se requieren en la del Bachiller Dn. Gregorio Paredes para el mejor y mas acertado cumplimiento de las obligaciones de este Cargo: su Sa. usando las facultades que le asisten como tal Rector de esta Real Escuela nombraba y nombro por Sustituto de la dicha cathedra al enunciado bachiler Dn. Gregorio Paredes para la lea y regente todo el tiempo que duraren las enfermedades del expresado D. D. Gabriel Moreno, gozando de los privilegios a los Sostitutos de Cathedras y especialmente el contenido en el Superior Decreto de dies y ocho de junio de mil setecientos noventa y quatro y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan asignadas: Assi lo proveyo, mando y firmo de que doi fee.— Francisco Xavier Echague.—Mariano de Llano, Secretario.



20.—Autógrafo del Dr. Paredes.

Mariano de Llano

Es copia de su original a que me remito.

¿Quién era don José Gregorio Fernández Paredes?

El catedrático de Prima de Matemáticas y Cosmógrafo mayor del Reyno, nació en Lima y era hijo natural del Dr. Gregorio Fernández de Paredes caballero de la Orden de Carlos III y de Bernarda de Ayala y Recavarren. Fué casado con doña Baltazara Florez y Recavarren, propietaria de una hacienda en Camaná (folio 509 ante Ignacio Ayllón Saazar en 29 de marzo de 1817).

Don Gregorio era hijo legítimo de don Manuel Fernández de Paredes, caballero de la Orden de Santiago, Marqués de Salinas, Ministro honorario del Supremo Consejo de Hacienda, y de doña Mauricia Geldres de Calatayud y Moyeda, marqueza de Salinas, y se preocupó de la brillante educación de su hijo don José Gregorio (folio 344 anee Ayllón Salazar, 1º de marzo de 1817).

4 de Enero de 1803.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Enero de mil ochocientos y tres años el Sr. D. D. Francisco Xavier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto una de las cathedras de Artes propia de esta Real Universidad se halla vaca del orden de ermitaños del gran Padre Sn. Agustin que le obtenia y siendo presiso nombrar persona de las calidades necesarias que la lea y regente durante el tiempo de una vacante. Su Señoria usando de sus facultades y de lo resuelto en Claustro de este dia nombraba y nombro por regente de dicha Caathedra de Artes al Reverendo Padre Maestro Fray Agustin Mena de dicho orden de San Agustin Rector del Colegio de San Ildefonso de dicho su orden por concurrir en su persona la ilustracion o la aplicacion y demas requisitos a que se requieren para dicho cargo para que la lea, regente durante el tiempo de su vacante gosando la mitad del salario señalado a dicha cathedra y de todos los privilegios que han gosado y gosan los regentes de cathedras de esta Real Universidad y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra de Artes a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que doy fe.—Francisco Xavier Echague.— Mariano de Llano, y Cortijo Secretario.

Concuerdo con su original a que me remito.

Mariano de Llano.

Señor Rector.—El Lector Jubilado Fray Diego Lastra Cathedratico de Visperas del Doctor sutil scoto propia de mi sagrada Religion paresco ante V. S. y digo: que me allo con la salud muy quebrantada lo que me impide el cumplimiento de mis obligaciones en el exercicio de dicha cathedra y deseando cumplir con estas lo hago presente a V. S. para que usando de su facultad provea un Sostituto que la pueda leer y servir en el proximo curso que esta para principiar y de este modo no se altere la enseñanza publica en cuya atencion.— A. V.s pido y suplico se sirva proveer como llevo pedido por ser de Justicia que espero alcanzar de su notoria Justificacion.— Fr. Diego Lastra.—En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de marzo de mil ochocientos y tres años ante el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos presento esta Peticion Y vista por su Señoria dijo que en atencion a las justas causas que alega el R. P. Lector Juvilado Fray Diego Lastra del orden de Mro. Prior San Francisco ex-Provincial de esta Provincia Catholica de Visperas del Decreto Sutil Scoto propia de su Sagrada Religion para el puntual desempeño de las obligaciones de dicha cathedra por impedirselo los continuos achaques que adolece y siendo necesario nombrar por sostituto de dicha cathedra a persona de actividad y constancia que la desempeñe con acierto actividad y concurriendo todas las calidades y circunstancias necesarias en la del R. P. Lector Juvilado Fray Rafael Delgado de dicho orden de Ntro. P. San Francisco y quantas mas pueden apetecerse para el mejor y mas exacto cumplimiento de las obligaciones de este cargo su Señoria usando de sus facultades como tal Rector le competen nombraba y nombro por tal sostituto de dicha cathedra al enunciado Padre Lector Juvilado Fray Rafael Delgado para que la lea y regente por todo el tiempo que duraren los achaques de que adolece el dicho R. P. Lector jubilado Fray Diego Lastra y el demas que fuere necesario gozando de los privilegios concedidos a los sostitutos de cathedras y especialmente del contenido en el superior Decreto de diez y ocho de junio del año pasado de mil setecientos noventa y quatro y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a la ora que le esta asignada. Asi lo proveyo y mando y firmo de que doy fe.— Francisco Xavier de Echague.—Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original a que me remito.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON JUAN FREYRE EN 2 DE MAYO DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dos de Mayo de mil óchocientos tres años. Siendo Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana don Jose Freyre Colegial del Real Convictorio de San Carlos tuvo su Acto de Artes y en la mañana de este dia tuvo las Propuestas y replicas siguientes.

PROPUESTAS

Fray Melchor Barbas del orden de San Francisco.—Fray Joaquin Muñoz de San Agustin.— Fray Bernardo, Quintana de la Merced.— Dn. Manuel Arizmendi de Santo Thoribio.

REPLICAS

Padre Lector Fray Bernardo Barbas del orden de San Francisco Padre Lector Fray Manuel Reyes, de San Agustin.— Padre Lector Fray Juan de Dios Ferrer y don Fermin Goya del Real Seminario de Santo Thoribio en la mañana fue igualmente de Mathemáticas.

A la Titular de por la tarde replicaron los doctores don Justo Figuerola y don Hipolito Unanue cathedratico de Prima de Anatomia quienes despues del cumplimiento panegirico que hicieron al Real Tribunal del Consulado a quien fue consagrada esta actuacion impugnaron el theorema phisico Astronomico con especiosas y solidas reflexiones los que con el mayor desembazo resolvio el Digno Presidente don Juan de Olaechea Sostituto de la cathedra de Artes propia del Real Convictorio de San Carlos a presencia de un gran numero de estudiantes Religiosos, Doctores y nobleza de esta Ciudad y para que conste se asienta hoy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON IGNACIO NOBOA EN 20 DE JUNIO DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de Junio de mil ochocientos y tres años siendo Rector el S. Dr. D. Francisco Xavier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana. Dn. Ignacio Novoa tuvo Acto de Artes y en la mañana de este dia la propuestas y replica siguiente.

PROPUESTAS

Lector Fray Manuel Bustillos de San Francisco.— Fray Jose Lopez de San Agustin.— Fray Bernardo Quintana de la Merced.— Don Manuel Pelaes de Santo Thoribio.

REPLICAS

Lector Fray Jose Arias.— Lector Fray Lorenzo Ruiz.— Lector Fray Manuel de la Roza.— D. Pablo Dias de Santo Thoribio.

En la tarde de este mismo dia despues de haber recitado una bella disertacion sobre el estado natural del agua, en la que asentaba ser yelo el estado natural del agua, y que la fluides provenia de ser el yelo fundido por las subtilisimas particulas de fuego o por absorver gran copia del calorico como dicen los Chimicos modernos y haber dirigido su dedicatoria al señor Doctor don Jose Baquijano y Carrillo del orden de Carlos tercero, cathedra-

tico de Prima jubilado en esta Real Universidad, Juez de los tribunales del Consulado y de Mineria, Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia. El mismo Mecenas con muy bellas y especiosas dificultades, y con gran copia de erudicion y doctrina impugna el theorema phisico, a lo que oportunamente contesto el Bachiller Dn. Juan de Olaechea, que presidia esta actuacion. Concluido lo que los Doctores D. Francisco Valdivieso y Dn. Jose Geronimo Vivar hicieron cada uno su respectivo panegirico a tan digno Mecenas habiendo concurrido un crecido numero de Doctores y Maestros, Estudiantes y Nobleza de esta Ciudad y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

POSICION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE DOGMAS AL R. P. M. FRAY FRANCISCO SUMARAN EN 25 DE JUNIO DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y tres años sabado a las diez del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos estando en el General mayor de esta Real Escuela, cojio de la mano al R. P. M. Fray Juan Francisco Sumaran y le subio en la cathedra que en dicho General de esta y le dixo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Dogmas propia de su sagrada Religion de San Agustin, para que posea con el salario que esta asignada por el termino de quatro años y dicho P. Fray Francisco en señal de dicha posesion empezo a exponer un articulo de fee, y no dexandole proseguir los circunstantes, pidio al Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna y para que conste asi lo certifico de que doy fee testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras varias personas.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DEL SUTIL ESCOTO AL R. P. LECTOR JUBILADO FRAY RAFAEL DELGADO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero de julio de mil ochocientos y tres años el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Prima al sutil scoto se halla vaca por fallecimiento del R. P. Lector Jubilado Fray Agustin de uso del orden de Ntro. P. señor Francisco cuya sagrada Religion sirve en esta Real Universidad dicha cathedra y siendo preciso nombrar persona de providad y conocida literatura que la lea y Regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultad nombrava y nombro por Regente de la enunciada cathedra al R. P. Lector Juvilado Fray Rafael Delgado de dicho orden por concurrir en su persona todas las calidades necesarias y todas las que pueden apetecerse, y en atencion a estas propuestas por su benerable definitorio por el desempeño de dicha cathedra para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante gozando de todas las prerrogativas, privilegios y exempciones que deve haver y gozar como tal Regente y han gozado y gozan los demas Regentes de Cathedras de esta Universidad y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que doy fe.— Francisco Xavier Echague.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original a que me remito.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA AL D. D. JOSE GERONIMO BIVAR EN 6 DE JULIO DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de julio de mil ochocientos y tres años miercoles a las siete de la noche poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el señor D. D. Francisco Xavier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana. Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas Escuelas cojio de la mano al D. D. Jose Geronimo Bivar y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dixo que le daba y le dio posesion de la cathedra de Instituta que hoy dia de la fecha habia obtenido por oposicion y votos por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho Doctor D. Jose Geronimo en señal de dicha pocesion empezo a explicar un parrafo de la Instituta y no dexandole proseguir los circunstantes pidio que yó el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna y para que conste asi le certifico de que doy fee testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON FRANCISCO ICASA EN 9 DE JULIO DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de julio de mil ochocientos tres años siendo Rector el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana don Francisco Icasa Colegial del Real Convictorio de San Carlos tubo y sustento Acto de Artes y en la mañana de este dia tubo las Propuestas y replicas siguientes.

PROPUESTAS

Fray Jose Maria Contreras del orden de Santo Domingo.
Fray Manuel Pastor uso. del orden de San Francisco.
Fray Jose Lopez del orden de San Agustin.
Don Manuel Rentenos de Santo Toribio.

REPLICAS

El Padre Lector Fray Manuel de Oruna de Santo Domingo.
El Padre Lector Fray Santiago Escamilla de San Francisco.
El Padre Lector Fray Manuel Robles de San Agustin.
Don Fermin Golla de Santo Thoribio en la mañana fue igualmente examinado de Mathematicas.

A la Titular de por la tarde replicaron los Doctores Dr. Vicente Morales cathedra de Visperas de Leyes y don Justo Figuerola quienes impugnaron el theorema Phisico Astronomico con especiosas y solidas reflecciones las que con el mayor desembarazo disolvio el digno presidente don Juan de Olaechea Sostituto de la Cathedra de Artes propia del Real Convictorio de San Carlos a presencia de un grande numero de doctores, estudiantes, religiosos y nobleza de esta Ciudad y para que conste se asienta en este Libro oy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON JUAN DE BERINDOAGA EN 11 DE JULIO DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de julio de mil ochocientos y tres años siendo el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana don Juan de Berindoaga cole-

gial del Real Convictorio de San Carlos sostubo y substento Acto publico de Artes y en la mañana de este dia tubo las propuestas siguientes.

PROPUESTAS

Fray Mariano Velasco de Santo Domingo.
Fray Thomas Perla de San Agustin.
Fray Bernardo Quintana de la Merced.
Don Manuel Urismendi de Santo Thoribio.

REPLICAS

Lector Fray Jose Gomes de Santo Domingo.
Lector Fray Manuel Reyes de San Agustin.
Lector Fray Jose Sagal de la Merced.

D. Pablo Dicus de Santo Thoribio. Igualmente fue examinado de Mathematicas. A la Titular de por la tarde replicaron los Doctores Dr. Miguel Tafur cathedratico de Methodo y Dr. Justo Figuerola quienes impugnaron tituto de la Cathedra de Artes propia del Real Convictorio de San Carlos el theorema Phisico Astronomico con especiosas y solidas refleciones las que con el mayor desembarazo disolbio el Presidente don Juan de Olaechea Sos- a presencia de dicho señor mucho numero de D. D. estudiantes, Religiosos y nobleza de esta Ciudad y para que conste lo asiento en este Libro oy dia de su fecha.

Mariano de Llano.

ACTOS DE ARTES DE DON PEDRO DE LA AGUILA EN 18 DE JULIO DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y ocho de julio de mil ochocientos y tres años siendo Rector de esta Real Universidad el D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Dr. Pedro del Aguila colegial del Real Convictorio de San Carlos en el General mayor de dicha Real Universidad tubo y sustento Acto publico de todas Artes y en la mañana de este dia tubo las propuestas siguientes.

PROPUESTAS

Fray Jose Mero de Santo Domingo.
Fray Manuel Bustillos de San Francisco.
Fray Manuel Montero de la Merced.
Fray Joachin Muños de San Agustin.

REPLICAS

Lector Fray Jose Gomez de Santo Domingo.
Lector Fray Jose Arias de San Francisco.
Lector Fray Juan Antonio Rivas de la Merced.
Lector Fray Jose Carvajal de San Agustin. Igualmente fue examinado de mathematicas.

A la Titular de por la tarde replicaron los D. D. Dr. Jose Joachin de Larriba cathedratico de Artes y don Jose Joachin Davalos quienes despues de cumplido el Panegirico que hicieron al Ilustrisimo S. Dr. D. Remigio de la Santa Dignisimo Obispo de la Ciudad de la Pas a quien fue consagrada esta acusacion impugnaron el theorema Phisico Astronomico con especiosas y solidas reflecciones las que con el mayor desembaraso disolbio el Presidente D. Juan de Olaechea sostituto de la Cathedra de Artes adjudicada a dicho su Real Colegio de San Carlos a presencia de dicho señor Rector mucho numero de D. D. estudiantes y noblesa de esta Ciudad y para que conste lo asiento en este Libro en el dia de su fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON MANUEL PINEDA EN 30 DE JULIO DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta de julio de mil ochocientos y tres años siendo Rector el S. D. D. Francisco Xavier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metrôpolitana, D. Manuel Pineda, colegial del Convictorio de San Carlos defendio el Acto publico de toda Filosofia y en la mañana de te dia tubo las propuestas y replicas siguientes.

PROPUESTAS

Fray Anselmo Negron de Santo Domingo.
Fray Jose Bastante de San Francisco.
Fray Jose Lopez de San Agustin.
Padre Francisco Barrero de la Buenamuerte.

REPLICAS

Licenciado Fray Jose de Santo Domingo.
Lector Fray Juan Baptista de la Rosa de San Francisco.
Lector Fray Manuel Ramirez de San Agustin.
Padre Matheo Ochoa de la Buenamuerte.

En la tarde los Doctores Dn. Francisco Baldivieso y Dn. Jose Joaquin de Larriba despues de un acabado Panegirico que hicieron al S. D. Francisco Abarca Inquisidor mayor del tribunal de la fee hizieron varias reflexiones sobre el theorema fisico propuesto, las quales dificultades diestramente fueron disueltas por el digno Presidente don Juan de Olaechea, a presencia de un crecido numero de Doctores, Estudiantes, Maestros y nobleza de esta Ciudad y para que conste lo firmo hoy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON MARCELINO CABERO, COLEGIAL DE SAN CARLOS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de agosto de mil ochocientos y tres años, siendo Rector el señor Doctor D. Francisco Xavier Echague Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Dn. Marcelino Cavero Colegial del Real Convictorio de San Carlos tuvo y sustento Acto publico de todas Artes y en la mañana de este dia tuvo las propuestas y replicas siguientes.

PROPUESTAS

Fray Juan Carrecelas del orden de San Francisco.
Fray Jose Lopez del orden de Hermitaños de San Agustin.
Don Juan Manuel Pelaes de Santo Thoribio.

REPLICAS

Padre Lector Jose Eraunzeta de San Francisco.
Padre Lector Jose Maria Carvajal de San Agustin.
Don Pablo Dias de Santo Thoribio.

A la Titular de por la tarde replicaron los D.D. don Vicente Morales y don Jose Geronimo de Vibar quienes despues de celebrar por un Acabado Elogio los meritos del señor Acuña y Sans Merino dignissimo Obispo de Panama a quien fue dedicada esta actuacion, impugnaron con solidas y juiciosas reflexiones la proposicion que conducia a probar los adelantamientos y progresos de las Ciencias Naturales rechazando adoptar un Maestro determinado y el jurar ciegamente en sus Palabras. En la solucion de los dichos argumentos manifesto sus luces y previlegiados talentos el Bachiller

don Juan Olaechea a presencia de un crecido numero de sujetos de todos cuerpos y pára que conste lo asiento en este libro hoy dia de su fecha.

Mariano de Llano.

POSECION DEL R. P. FRAY RAFAEL DELGADO EN 1º DE SEPTIEMBRE DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero de septiembre de mil ochocientos y tres años jueves a las dies y media del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas Escuelas tomo de la mano al R. P. Lector Juvilado Fray Rafael Delgado del orden Serafico de mro. Padre San Francisco. Definidor actual y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y le dio posesion de la Cathedra de Prima del sutil escoto que dicha religion sirve en esta Real escuela la que ha obtenido por propuesta del venerable Definitorio de dicha su orden y aprobacion de este Real Claustro para que la sirva y gose por todo el tiempo de su vida gozando de todos los privilegios y exepciones que han gosado y gozan los demas cathedraticos y dicho R. P. Definidor Fray Rafael Delgado en señal de dicha posesion empeso a esplicar una Question theologica y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona siendo testigos Felipe Caceres, Mariano Vega y Jose Romualdo Urreta Bedel de dicha Universidad.

Mariano de Llano.

POSESION DEL R. P. FRAY MANUEL MANZANO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero de septiembre de mil ochocientos y tres años jueves a las once del dia poco mas ó menos ante mi el Secretario y testigos el señor Dr. Dn. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Real de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en General mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. Lector Juvilado Fray Manuel Manzano del orden Serafico de mro. Padre San Francisco actual Guardian del Colegio de Nra. Sa. de Guadalupe de dicho su orden y le subio en la Cathedra que en dicho General esta y le dijo que en virtud de la propuesta de su venerable Definitorio y aprobacion de este Real Claustro le daba y le dio posecion de la Cathedra de Visperas del sutil escoto que su sagrada religion sirve en esta Real Universidad gozando de todos los privilegios y prerrogativas que han gozado y gosan los demas Cathedraticos de esta Real Universidad y dicho Padre Lector Juvilado Fray Manuel Mansano en señal de dicha posesion empeso a esplicar una Question tneologica y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

Mui Ilustre Sr. Rector y Claustro de la Real Universidad de San Marcos.—Por muerte del R. P. Fray Agustin Delso ha vacado el Grado y Cathedra de Prima del sutir Doctor escoto que en ella goza mi Religion Sagrada e igualmente la Cathedra de Visperas por renuncia espontanea del Muy Reverendo Padre Fray Diego de la Lastra la que ha sido admitida por lo que a mi toca en atencion a las justas razones que alega.— Consultado el R. y Venerable Definitorio para proponer sujetos como es costumbre lo executo de unanime consentimiento en esta forma. Para la Cathedra de Prima pro-

pongo en primero lugar al Reverendo Padre Lector Juvilado Definidor y Doctor Fray Rafael Delgado en segundo al Reverendo Padre Lector Juvilado y ex-Difinidor Fray Manuel Mansano en tercero al Reverendo Padre Lector Juvilado Fray Jose Cevallos. Para el Grado y Cathedra de Visperas en primer lugar a dicho Reverendo Padre Fray Manuel Mansano en segundo al mismo Reverendo Padre Fray Jose Cevallos en tercero al Reverendo Padre Lector Juvilado Fray Domingo Rios sobre lo que deliberara V. señoria lo que sea de su agrado.—Nuestro señor guarde la importante vida de V. señoria los muchos años que deseamos para honor de la Escuela. De este su Combictorio Maximo de Jesus de Lima y julio dies y ocho de mil ochocientos y tres.—Besa la mano de V. señoria sus mas afectos seguros y atentos capellanes Fray Jose de Llera.— Fray Juan Marimon Padre mas Digno fray Francisco Salmon Definidor.— Fray Antonio Gracia Custodro.— Fray Fernando Zorrolaza Definidor Fray Eusebio Cevada Definidor.

Es copia de su original que queda en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito.— Lima y septiembre primero de mil ochocientos y tres años.

Mariano de Llano.

POSESION DE DON MIGUEL OTERMIN EN 25 DE OCTUBRE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco de octubre de mil ochocientos y tres años martes a las dies del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco Xavier Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rer. de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en General mayor de estas Escuelas tomo de la mano al B. D. Miguel Otermin colegial Maestro del Real Combictorio de San Carlos y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que en orden del Superior Decreto de su Exa. de once de este presente le daba y dio posesion de la Cathedra de Visperas d Mathematicas propia de dicho Real Combictorio para que la sirva y gose por tiempo de quatro años con el salario que le esta señalado por dicho superior Decreto y el dicho Bachiller Miguel Otermin en señal de dicha posesion empeso a esplicar un Probelma y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos Felipe Caseres, Mariano Vergara y Jose Romuado Urreta y otras personas.

Mariano de Llano.

Substanciado el expediente que ha promovido en este Superior Govno. el actual Rector del Real Colegio de San Carlos sobre ereccion de Cathedra de Mathematicas aplicada a dicho Combictorio de la Parantia que ha auxiliado al de Prima de la misma Facultad he resuelto en Decreto de ayer lo siguiente que transcribo a V. S. para govierno de esa Real escuela y que cuide en la parte que le toca del caval cumplimiento que manda.—Lima y octubre once de mil ochocientos y tres.—Por lo que resulta de este expediente con lo expuesto por los Doctores del Real Combictorio de San Carlos y de la Real escuela en sus informes a que coadyuba el Fiscal y atendiendo a la manifiesta utilidad de la ereccion de la nueva Cathedra de Mathematicas que se promuebe con el titulo de visperas para la enseñanza y adelantamiento de la Juventud transcendentales a la sociedad civil vengo desde luego en acceder a su establecimiento en lugar de la Pasantia que ha auxiliado a la de Prima de la propia facultad aplicada al expresado Real Combictorio por el tiempo que se sirven de las otras con la Dotacion de la indicada Parantia y adjudicacion de Gages y emolumentos de la Secretaria del mismo Real Combictorio en la forma y manera que prescribio en las constituciones de la memorada Real escuela para la enunciada Cathedra de Prima. Y teniendo presente las aptitudes meritos y circunstancias que reco-

miendan la persona del Maestro Dn. Miguel de Otermin lo elijo y nombro por esta ves para Cathedratico para el desempeño de aquella y para el cumplimiento de esta Providencia separara el oficio correspondiente, con su incercion al referido Rector de la Real Universidad previniendole lo comunique al Interesado y fecho reservese.— Dios guarde a V. señoria muchos dias. Lima, doce de octubre de mil ochocientos tres.— El Marques de Abiles.— Sr. Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Capital.

Saquese testimonio (copia) autorizada por el Secretario de la Real escuela y entreguese al interesado para que sirviendole de titulo el Decreto que expresa tome la debida posesion segun estilo de la expresada Cathedra de Visperas de Mathematicas propia del Real Combictorio de San Carlos.— Echague.—Proveyo y firmo el Decreto de y uso el señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad en los Reyes del Peru en dies y siete de octubre de mil ochocientos y tres años.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original que queda en el Archivo de la Seccion de mi cargo a que me remito y para que conste doy el presente en la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco de octubre de mil ochocientos y tres años.

Mariano de Llano.

POSESION DEL REVERENDO PADRE MAESTRO FRAY MANUEL OTUENDA EN 26 DE OCTUBRE DE 1803

En la Ciudad de ols Reyes del Peru en veinte y seis de octubre de mil ochocientos y tres años miercoles a las dies del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad estando en el General mayor de esta Real Universidad tomo de la mano al R. P. Mr. Mray Manuel Otuenda del orden de Minimos de San Francisco de Paula y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dijo que en orden de Superior Decreto de su exa. de dies y nueve de la Cathedra de Prima de Santo Thomas en su suma contragentes que dicha su sagrada Religion sirve en esta Real escuela para qué la goce y posea durante el tiempo de su vida gozando de todos los privilegios honores y preheminencias que han gosado y gosan los demas cathedraticos de esta Real escuela y el dicho R. P. M. Fray Manuel Otuenta en señal de dicha posesion empeso a esplicar un capitulo de dicha suma de Santo Thomas y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que yo el presente Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna. Yo se la doy en la forma dicha y par que conste asi lo certifico siendo testigos Felipe Caseres, Mariano Vergara y Jose Romualdo Urreta Vedeles de dicha Universidad.

Mariano de Llano.

En virtud de lo que V. S. me expone en su consulta de dies y ocho del corriente mes sobre provicion de la Cathedra a que se retiene he proveydo con fecha de ayer un Decreto del tenor siguiente que transcribo a V. S. para el caval cumplimiento de demanda en la parte que le toca.—Conformandome con esta propuesta y en orden de las facultades que me competen elijo y nombro por cathedratico de la aCthedra de Santo Thomas contra Gentes propia de la Religion de Minimos de San Francisco de Paula vacante por Juvilacion del R. P. Fray Tomas Garcia de Areche en la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad al R. P. Fray Manuel Huerta consultado en primer lugar en consideracion a su literatura y las demas circunstancias que en el concurren y en su consequencia se le pondra en posesion de dicha cathedra y guardaran los honores y preeminencias que le correspondan con arreglo a lo previnido en las constituciones de la escuela a cuyo fin se trans-

cribira este Decreto al S. Rector de la expresada Universidad y se tomara razon en las oficinas que corresponda. Dios guarde a V. S. muchos dias. Lima y octubre de mil ochocientos tres.— El Marques de Abiles.— Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos.

Saquense copia autorisada por el Secretario de la Real escuela y entreguese al interesado para que sirviendole de titulo el Decreto que se espresa tome la debida posesion segun estilo de la expresada Cathedra de Prima de Santo Thomas contra Gentes propia de la sagrada Religion de Minimos de San Francisco de Paula.— Echague.—Proveyo y firmo el Decreto de uso el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad en los Reyes del Peru en veinte y uno de octubre de mil ochocientos y tres.— Mariano Llano, Secretraio.

Es copia de su original que queda en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito. Lima y octubre veinte y seis de mil ochocientos y tres dias.

Mariano de Llano.

Sobre la solicitud del R. P. Fray Tomas Garcia Areche de la Religion de Minimos de San Francisco de Paula cathedratico de Prima de Santo Thomas propia de dicha Religion en esta Real escuela he proveydo un Decreto que transcribo a V. S. para su govierno y que cuide del caval cumplimiento que demanda en la parte que le toca. Lima y Octubre ocho de mil ochocientos tres.— Visto este expediente con el Informe del señor Rector de esta Real Universidad concedesele al Padre Fray Thomas Gracia de Areche del orden de Minimos la Juvilacion que solicita en la Cathedra de Prima de Santo Thomas que acredita haver servido veinte y un años, ggozando de todos los privilegios que le concede la constitucion sesenta y una titulo sesto de las de esta Real escuela y en consequencia se procedera por dicho señor Rector a prover la vacante conforme a su creccion y a la practica establecida pasandosele a este fin el oficio que corresponde con invencion de esta providencia. Dios guarde a V. S. muchos dias. Lima doce de octubre de mil ochocientos tres—El Marquez de Aviles.—Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos de esta Capital.

Es copia de su original que queda en el Archivo de la Secretaria de mi cargo.— Lima y octubre veinte y seis de mil ochocientos tres.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE ARTES AL S. D. D. DON FRANCISCO VALDIVIESO EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1803

En la Ciudad de los Reyes del Peru ein veinte dias dél mes de noviembre de mil ochocientos y tres domingo a las seis de la tarde ante mi el Secretario y tstigos el señor Dr. don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de esas escuelas, tomo de la mano al Doctor don Francisco Valdivieso y le subio en cathedra que en dicho general esta y dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Artes que oy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos por tiempo y espacio de tres años con el salario que esta asignado y dicho Dr. Dn. Francisco Valdivieso en señal de ella empeso a esplicar un Capitulo del Filosofo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

ACTO DE ARTES DE DON NARINO PORTUGAL

En nuebe dias del mes de diciembre de mil ochocientos y tres años en la Ciudad de los Reyes del Peru siendo Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana don Narino Portugal tuvo Acto de Artes y en la mañana de este dia tuvo las Replicas siguienes don Justo Figuerola don Ramon del Valle don Joaquin de Olmedo. A la titular de por la tarde replicaron el Dr. Jose Manuel Davalos, y el Bachiller Feliz de Boto quienes despues de haver elogiado al S. don Jose Pareja y Cortez Fiscal Protector de Indios impugnaron con varios argumentos la Thesis Phisica habiendo presidido el Bachiller don Ramon Feliz y estando presentes algun numero de D.D. y M.M. Estudiantes Religiosos y Nobleza de esta Ciudad de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE DIGESTO VIEJO AL BACHILLER DON JOSE RAMON DEL VALLE EN 11 DE FEBRERO DE 1804

En la Ciudad de los Reyes del Peru en onçe de febrero de mil ochocientos y quatro años sabado a las ocho de la noche, estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de dicha Real Universidad tomo de la mano al Bachiller señor Jose Ramon del Valle Colegial maestro del Real Combictorio de San Carlos y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dio posecion de la Cathedra de Digesto propia de dicho Real Combictorio que oy dia de la fecha havia obtenido por oposicion por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho Bachiller don Jose Ramon en señal de ella empeso a esplicar una Ley del Digesto y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

ACTO PUBLICO DE DON MANUEL ESTEBAN COLEGIAL DE SAN CARLOS EN 28 DE NOVIEMBRE DE 1804

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos y quatro siendo Rector de esta Real Universidad el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana D. Manuel Esteven Martines y tenor Colegial del Real Combictorio de San Carlos en el General mayor de esta dicha Real Universidad tubo y substento Acto publico de todas Artes y Mathematicas en la mañana de este dia tubo las replicas siguientes: de Santo Domingo Fray Mariano Bentin D. San Francisco Fray Barrasa de San Agustin, Fray Jose Carbajal de Santo Toribio, don Bartolome Evenio. Igualmente fue examinado de Mathematicas por los B. B. D. Santiago Urquizo y don Jose Paredes. A la Titular de por la tarde le replicaron los D. D. Dn. Ramon del Valle cathedratico de Digesto viejo y el R. P. Maestro Fray Manuel de Velaochaga del orden de San Agustin quienes despues de concluido el Panegirico que hicieron al S. D. D. Jose Baquijano del orden de Carlos tercero Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia a quien fue dedicada esta funcion impugnaron la Question con solidas e ingeniosas refleciones las que con el mayor desembarazo disolbio el dicho D. Manuel Esteban bajo los auspicios del D. D. Pedro Amesaga su maestro que presidio esta funcion a presencia de dicho se-

ñor Rector mucho numero de D. Ds. Lizenciados maestros, estudiantes religiosos y nobleza de esta Ciudad y para que conste lo aciento en este Libro oy dia de la fecha.

Mariano de Llano.

1804.

El 2 de mayo se matricularon en la Universidad para el tercer curso de Leyes Eugenio Miota, Francisco Icaza, Pedro Gonsalez, Nicolás Muñecas, José Corbacho, Felipe Santiago Rosales y Pedro Ruiz Ortega, los dos últimos manteistas y los restantes carolinos.

El derecho Canónico avanzaba. "El Santísimo Pontífice Pío VII y el incomparable Bonaparte son los instrumentos de las ejecuciones divinas", escribía Fray José Rodríguez, domínico,, y doctor en la Universidad de San Marcos, al dar su censura a la relación del concordato entre la Santa Sede y el gobierno de Francia, firmado en París el 15 de julio de 1801, ratificado en Roma el 15 de agosto.

9 de Abril de 1804.

Don Antonio de Urrutia y Arnao lee la Oración que inicia los estudios en la Universidad. Es una pieza en latín, de 7 hojas,con citas de Galiles, Gasendo, Newton y Descartes. Es una exhortación a los teólogos, filósofos y juristas. (Impreso. Papeles varios B. N. de Lima Nº 81).

4 de Julio.

José Ureta sustenta tésis para el grado de bachiller en Medicina. Preside el acto el Dr. Unanue. Fué dedicado el acto a la Universidad. (Impreso).

24 de Agosto de 1804.

En el Real Hospital de San Bartolomé los practicantes de Cirugía colocan al esqueleto de una negrilla esclava, bajo la dirección del Proto Cirujano José Pastor Larrinaga y del practicamente Juan Ordaz.

Noviembre de 1804.

El profesor de Filosofía y Matemáticas en el Convictorio don Pedro Amézaga, presenta a sus alumnos don Miguel Echiandía, Marcelino Barrios, Lucas Pellicier, Manuel Martínez, Miguel García, en latín. Manuel Martínez dedicó el acto a Baquíjano y Carrillo. (Hay impreso).

Noviembre de 1804.

El Dr. Miguel Otermín y Moreno, Maestro y Regente de Estudios de Filosofía en el Convictorio de San Carlos, doctor en ambos derechos y catedrático de Vísperas de Matemáticas en la Universidad, y Abogado, presentó a sus alumnos en examen de filosofía y matemáticas. (Impreso). La portada lleva un epígrafe de Meléndez Valdez:

Y el gran Newton subido
A la mansión lumbrosa,
Cual genio alado tras los astros vuela,
Y al Mundo absorto la **atracción** revela.

El acto se dedicó a la Ciudad de Lima: Cielo benigno, tierra fértil, ingenio blando''. Se hace el elogio de Juan de Urdanegui.

DECRETO DE JUVILACION DEL R. P. M. FRAY CAVELLO EN LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESTA. DE SU COMTO. DE LA MERCED

Substanciada una solicitud hecha en este Superior Govierno por el R. P. Fray Gabriel Garcia Cavello de ese orden de Nuestra Señora de las Mercedes sobre que se le juvile en la cathedra de esta. propia de su Religion que obtiene en la Real Universidad de San Marcos de esta Capitall he accedido a ella por Decreto que transcribo a V. E. para su govierno y que cuide del caval cumplimiento que demanda en la parte que le toca.— Lima y agosto catorce de mil ochocientos quatro: Visto este expediente con lo expuesto por el Rector de la Real Universidad de San Marcos en su informe a que adhiere el señor Fiscal concedesele al Padre Maestro Fray Gabriel Cavello del orden de Nuestra Señora de la Merced la juvilacion que solicita de la cathedra de esta. que sirve en dicha Real escuela en consideracion a haver llenado el tiempo prevenido por las constituciones disfrutando los honores privilegios y exempciones que dispenzan en los casos de esta naturaleza y para que sea provea la vacante en otro Religioso idoneo que la desempeñe: prevngas al devoto Padre Provincial de la referida orden presente al Claustro en terna los benemeritos en letras a cuyo fin se le te dirija el respectibo oficio con intencion de esta Providencia de que se tomara razon en los Libros de la Real escuela. Dios guarde a V. R. muchos dias. Lima, veinte y dos de agosto de mil ochocientos quatro.— El Marquez de Aviles R. P. Provincial del orden de Nuestra Señora de la Merced de esta Capital. Acompaño a V. S. el oficio original que con fecha veinte y dos de agosto proximo pasado me ha remitido el Exmo. señor Virrey con intencion de uso Superior Decreto provehido en el expediente de Juvilacion que obtuvo el R. P. M. Fray Gabriel Garcia Cavello de la Cathedra de Prima de Sagrada Escritura para que en su virtud proceda a presentar en terna los religiosos benemeritos en letras que puedan ocupar la vacante de dicha cathedra y siendo estos en primer lugar el R. P. Presentado Fray Jose Gastanaduy comendador de esta casa grande: en segundo lugar el R. P. Regente mayor de estudios Fray Anselmo Texeno y en tercero el Padre Presntado Fray Sebastian Gonzales lo hago preceptuarse mas digno.—Dios guarde a C. S. muchos dias. Combento grande de San Miguel de Lima, y septiembre veinte y seis de mil ochocientos y quatro.—Fray Geronimo de Calatayud.— Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA AL R. P. PRESENTADO FRAY JOSE GASTANADUY

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos y quatro años viernes a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad de San Marcos esando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. Presentado Fray Jose Gastanaduy del orden Real de Nuestra Señora de la Merced, Comendador actual del Combento grande de esta Ciudad y le subio en la cathedra que en icho general esta y le ijo que le daba y dio Posesion de la Cathedra de Prima de esra. que dicha su religion sirve en esta Real Universidad en ors. de la propuesta hecha por el Reverendo Padre Provincial a consequencia del Superior Decreto de su Excelencia con la que se conformo el Claustro que se celebro en este dia para que la gose y posea por todo el tiempo de su vida y con el sa-

lario que le esta asignado y dicho R. P. Presentado Fray Jose Gastanaduy en señal de dicha posesion empeso a esplicar un Capitulo de la Biblia y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico.

Mariano de Llano.

Excmo. señor el Dr. Dn. Miguel Otermin Regente de los estudios de Filosofia en el Combictorio de San Carlos y Catedratico de Visperas de Mathematicas de esta Real Universidad ante V. E. parece y dice: Que constituido en la necesidad de parar a España a negocios que interesan al suplicante le es forzoso ocurrir a V. E. para que en uso de sus facultades se sirva concederle lizencia para verificar su viaje y dejar por dos años que es el tiempo que conjetura podra tardar hasta su regreso a esta Capital un Sostituto de Regente que a satisfacion de la escuela desempeñe las funciones de su cathedra: en esta virtud.— A V. E. pide y suplica le conceda dicha lizencia con retencion de su cathedra propuesto y por el tiempo enunciado que es gracia que espero alcanzar de la notoria justificacion de V. E.—Miguel Otermin.— Lima y octubre tres de mil ochocientos quatro.— Los Rectores del Real Combictorio de San Carlos y Real Universidad informen.— Una rubrica de su Exa. Ravago.

Exmo. Sr. siendo el D. D. Miguel de Otermin un Colegial de merito por sus cooncimientos y la bien olgrada enseñanza de las Aulas que se le han confiado y supuesta la necesidad de su viaje para España, parece justo que V. E. se sirva concederle la lizencia que solicita dejando un Colegial Sostituto para servicio de su cathedra esto es lo que devo exponer en cumplimiento del Superior Decreto de V. E. Lima y octubre tres de mil ochocientos quatro.— Exmo. Sr. Dn. Thoribio Rodriguez de Mendoza.— La lizencia que solicita el D. D. Miguel de Otermin cathedratico de Visperas de Mathematicas de esta Real Universidad y propia del Real Colegio de San Carlos depende de las Superiores facultades de V. E. y de los justos motivos que para ella expone el suplicante yasi podra V. E. siendo servido conceder bajo la condicion de proponer al Rector Sugeto que desempeñe la Cathedra por el tiempo de su ausencia en los terminos que previenen las Constituciones de la Real escuela. Lima y octubre cinco de mil ochocientos quatro.—Francisco Xavier de Echague.

Lima, Octubre seis de ochocientos quatro.— Vista el Sr. Fiscal.— Una rubrica de su Exa. Ravago.

El Fiscal dice que siendo justas y notorias las causas no halla reparo en que siendo Informes. Lima octubre ocho de mil ochocientos quatro Gorbea.— Lima y octubre nueve de mil ochocientos quatro.— Visto con lo que resulta de los antecedentes informes y lo que dice el señor Fiscal se concede al D. D. Miguel Otermin la lizencia que por dos años solicita para parar a los Reynos de España a los fines que expresa con la precisa calidad de proponer un Sostituto o Regente de la satisfaccion del Rector de la Real Universidad de San Marcos que desempeñe durante su ausencia la Cathedra de Visperas de Mathematicas que sirve todo en orden de este Decreto de que se tomara razon en los libros de la expresada Univrsidad y demas donde sea devido feco lo qual e le expedira el correspondiente pasaporte designando antes el buque y via por donde intenta acer el viaje.— Abiles.— Simon Ravago.

Sr. Rector Haviendose dignado el Excmo. señor Virrey concederme lizencia para parar a los Reynos de España con retencion por dos años de la Cathedra de Visperas de Mathematicas que obtengo en esta Real Universidad con la precisa condicion en orden de lo expuesto por V. S. en su Informe sobre la materia de proponerle un Sostituto de su satisfaccion y pareciendome que en Colegial don Miguel Moreno por su talento instruccion y juicio concurren las calidades necesarias que el caval desempeño de dicha Ca-

thedra lo propongo a V. S. para que si fuere de su agrado lo nombre por sostituto y lo mande dar el Titulo correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos dias. Lima y octubre dies de mil ochocientos quatro Miguel Otermin señor Rector D. D. Xavier Echague.

En orden de la propuesta que hace el D. D. Miguel de Otermin cathedratico de Visperas de Mathematicas de esta Real Universidad en don Miguel Moreno Colegial del Real Combictorio de San Carlos para sostituto de dicha cathedra por el tiempo de la ausencia que con licencia del superior Gobierno hace a los Reynos de España nombro por tal sostituto al referido don Miguel Moreno en quien concurren todas las condiciones necesarias para el desempeño de la expresada cathedra y en su consequencia se le librara el titulo correspondiente tomandose razon de ste Suprior Decreto en los libros de la Real escuela. Lima y octubre doce de mil ochocientos y quatro.— Echague.—Proveyo y firmo el Auto de arriba el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad en el dia de sufecha. Mariano Llano, Secretario.

Mariano de Llano.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de octubre de mil ochocientos y cuatro días el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos dijo que por quanto el Dr. D. Miguel Otermin, colegial maestro y Regente de estudios del Real Combictorio de San Carlos cathedratico de Visperas de Mathematicas propias de dicho Real Combictorio ha obtenido lizencia del Superior Gobierno para hacer ausencia por dos años a los Reynos de España con la precisa condicion de designar sugeto de las calidades necesarias que la desempeñe cumpliendo con lo mandado le havia propuesto al Bachiller D. Miguel Moreno con el que se conformo su Señoria y usando de sus facultades dijo que nombraba y nombro a dicho Bachiller Dn. Miguel Moreno por Regente sostituto de la dicha cathedra de Visperas de Mathematicas propia del referido Real Combictorio por concurrir en su persona las calidades que se requieren para que la lea y regnte durante el tiempo de la ausencia que hace a los Reynos de España el dicho Dn. Miguel Otermin cathedratico en propiedad gozando de los privilegios concedidos a los Regentes de cathedras de esta Real Universidad y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicho cathedratico a las oras que le estan asignadas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— Francisco Xavier de Echague.— Mariano Llano Secretario.

Es copia de su original que me remito.

Mariano de Llano.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos y quatro años el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Artes adjudicada al Real Combictorio de San Carlos esta vaca por haverse cumplido el tiempo para que la obtenia el D. D. Jose Joachin de Larriba y haverse ausentado a los Reynos de España el Maestro en Artes don Manuel Gorbea y Encalada que le servira en calidad de Regente y por que es preciso nombrar persona de las calidades necesarias que la lea y regente durante el tiempo de una vacante su Señoria usando de sus facultades nombraba y nombro por Regente de dicha cathedra de Artes al Bachiller don Jose Joachin de Olmedo Colegial de dicho Real Combictorio de San Carlos por concurrir en su persona las calidades que por ello se requieren para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de los privilegios concedidos a los Regentes de cathedras

de esta Real Universidad y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra de Artes a las horas que le estan asignadas. Asi lo proveyo mando y firmo de que doy fe.— Francisco Xavier de Echague.— Mariano Llano Secretario. Es copia de su original que me remito.

Mariano de Llano.

1805.

Se imprimen las Fábulas de Fedro y las Horas Canónicas de Medina. En marzo aparece "La Minerva Peruana", publicada por Guillermo del Río. Son años cruentos de la defensa de Buenos Aires, y el Perú se vincula con Buenos Aires y sus patriotas defensores.

Se inscriben como alumnos del Tercer curso de Leyes, el 6 de mayo de 1805, Pascual Heredia, manteista; y del cuarto curso de Leyes se inscribieron el 20 de abril José Ponce de León, José Manuel Rivas, Juan de la Cruz Vasquez, limeños y manteistas. El 6 de mayo se matricularon en el mismo curso, José Sebastián Goyeneche, de Arequipa y manteista; Pascual Francisco Suero, carolino; Mariano Fernández Beraún, de Huánuco, carolino y Nicolás Huidobro, de Lima y manteista.

9 de Enero de 1805.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de enero de mil ochocientos y cinco años siendo Rector el S. D. D. Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana don Lucas Pellicer Colegial del Real Combictorio de San Carlos en el General mayor de esta Real Universidad tuvo y substento Acto publico de todas Artes y Mathematicas: en la mañana de este dia tubo las propuestas y replicas siguientes:

De Santo Domingo Fray Faustino Contreras.— De San Agustin Fray Balerio Cora.— De San Francisco Fray Dionicio Lopes.— D. Santo Thoribio Dr. Juan Pelaes.— Replicas.— De Santo Domingo R. P. Lector Fray Diego Cavero.— De San Agustin P. Lector Fray Manuel Ramidez. De San Francisco, Fray Juan Baptista Larroza.— De Santo Thoribio B. D. Jose Mejia. A la Titular de por la tarde le replicaron los D. D. D. Luque Tafur y Dn. Manuel Davalos quienes despues de concluido el Panegirico que hicieron a Dn. Diego Miguel Bravo y Savala del orden de (en blanco) a quien fue dedicada esta funcion, impugnaron la Question con solidas e ingeniosas reflexxiones las que con el mayor desembarazo disolbio el dicho don Lucas Pallecer bajo los auspicios del D. D. Pedro Amesaga Colegial Maestro en dicho Real Combictorio quien presida esta funcion como Maestro de dicho don Lucas a presencia de dicho señor Rector mucho numero de D. D. Lizenciados, Bachilleres, estudiantes, Religiosos y nobleza de esta Ciudad y para que conste lo aciento en este Libro oy dia de la fecha.

Febrero de 1805.

Don Miguel Echeandía, Marcelino Barrios, Lucas Pellicer, Manuel Martínez, Miguel García bajo la dirección del Dr. Pedro Amézaga, rinden examen de Filosofía y Matemáticas, como alumnos del Convictorio, en la Universidad. El alumno Barrios fué encargado de dedicar el acto a don José Orbea y Badillo (Impreso).

ACTA DEL CABILDO PARA EL RECIBIMIENTO DEL VIRREY

En la muy noble y muy leal ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de abril de mil ochocientos cinco, se juntaron a Cabildo el Excelentisimo Consejo, Justicia y Regimiento de ella a tratar y conferir varios asuntos

respectivos al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad del Publico a saber los señores don Jose Antonio de Errea y el Regidor don Francisco de Alvarado Vasquez de Velasco del Orden de Santiago, Alcaldes Ordinarios por su Majestad, don Jose Antonio de Ugarte, Alguacil Mayor, don Jose Valentin Huydobro y don Joaquin Manuel Cobo, a que tambien asistio el señor Procurador General, y lo que por ante mi el presente escribano se acordo, y delibero fue lo siguiente:

En este Cabildo se vio una consulta del Tesorero Administrador de Rentas, cuyo tenor y auto en su virtud proveido es el siguiente:

Excelentisimo Señor.—Ocurren ya a mi los señores Comisionados para el recibimiento del Excelentisimo señor Virrey, solicitando que les contribuya dinero para los gastos que le son indispensables, con motivo de las compras que estan haciendo y de los que piden los operarios.—Yo habia logrado que se me franqueasen **doce mil pesos a interes** por ser los mismos a que la acta del nombramiento de dichos señores comisionados previene que se sujeten; pero habiendo ocurrido por un testimonio del acta que expuso el escribano, que no podia darlo sin orden de Vuexcelencia y el Archivero que no se contenia en el acta la deliberacion de que se tomase el dinero. Sin duda en esto se ha padecido alguna equivocacion o olvido porque estoy cierto de que Vuexcelencia previno, a los señores Comisionados, que se entendiesen conmigo, en orden a la solicitud de los doce mil pesos, sea lo que fuere es preciso tomarlos, por que no los hay en los fondos de mi cargo segun consta a Vuexcelencia que para habilitarme al efecto de que se me entreguen, y que se pueda otorgar por mi el instrumento correspondiente con insercion del acta, que se extienda, se servira resolver lo mas conveniente.— Lima, abril veinte y seis de mil ochocientos cinco.— Sebastian de Ugarriza.

Auto.—Respecto de que en el Cabildo pleno en que se trato del recibimiento del Excelentisimo Señor Virrey, nuevamente nombrado, se acordo que se practicase la diligencia necesaria para conseguir doce mil pesos a intereses por no tenerlos los fondos publicos, que segun consta a este mismo Cabildo, se hallan muy agotados con los gastos que han sido indispensables en pagos y obras publicas; el Tesorero Administrador proceda a recibir los dichos doce mil pesos que conforme a la Ley Real de Indias, cedulas posteriores y ultimas Reales Ordenes deban gastarse en tales casos; insertandose en el instrumento que se otorgue la acta que se extendera en el presente dia con insercion de esta consulta y auto que quedara archivado original, haciendose saber antes al mismo Tesorero Administrador, a quien se franquearan por el presente escribano los testimonios que pidiere.— Lima y abril veinte y seis de mil ochocientos cinco.—Seis rubricas.—Proveido y rubricado por los señores del Excelentisimo Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando haciendo Audiencia publica en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.

Ante mi, Miguel Antonio de Arana, Teniente del Mayor del Excelentisimo Cabildo.—Con lo que se concluyo este Cabildo, que firmaron los señores concurrentes, de que doy fe.— Jose Antonio de Errea.— Francisco de Alvarado.— Jose Antonio de Ugarte.— Tomas de Vallejo.— Jose Valentin Huydobro.— Joaquin Manuel Cobo.—Ante mi: Miguel Antonio de Arana, Teniente del Mayor del Excelentisimo Cabildo.

Concuerda con la acta capitular de su conexo a que me remito.— Un signo.— Miguel Antonio de Arana, Teniente del Mayor del Excelentisimo Cabildo.

Excmo. Señor—Para que el Consejo consulte su dictamen remito a V. E. de orden del Rey la adjunta carta del Virrey del Peru Nº 144 e instancia documentada que incluye de don Toribio Rodriguez en que solicita que S. M. se sirva conifrmarle en el destino de Rector del Colegio de San Carlos

de la ciudad de Lima. Dios guarde a V. E. muchos años. San Lorenzo 31 de octubre de 1805.— José Caballero (Rubricado).— Señor Gobernador del Consejo de Indias.

(Al margen se lee): Consejo de 4 de noviembre de 1805.— Publicada en Sala Segunda de dicho.— Al señor Fiscal. (Hay una rubrica).—Respondido en 9 de julio de 1806.—

(A. G. I.—112—5—8).

21 de Julio de 1805.

Acto para obtener el grado de Teología en la Universidad del Dr. Tomás José de la Casa Piedra, alumno del Seminario. Dedicó el acto a la memoria del Arzobispo Gonsalez de la Reguera. El primer replicante Dr. Vicente Morales Duarez hizo el Elogio del Prelado difunto, (impreso) pocos días antes. Casa y Piedra era entonces catedrático de Filosofía en el Seminario. Falleció en 1825 en el Callao, entre los "pensionados" del general español Rodil.

Agosto de 1805.

Feliciano Cabrera maestro de Latín, presentó el examen de sus discípulos Francisco Mariátegui, Manuel de Cárdenas, Francisco Benavides, Luis Azañedo, en la Universidad de Lima. Se trataba de examen de Sintaxis, Prosodia y Versificación.

Setiembre de 1805.

El Dr. Casa y Piedra, profesor del Seminario presenta un examen de Filosofía y Teología. Preside el acto don Manuel Zamudio. El tema que sostuvo fué la JURISDICCION EPISCOPAL DIMANA INMEDIATAMENTE DE JESUCRISTO.

Trató de la predestinación, de la Voluntad, de los Misterios, del Pecado, de la Gracia, Sacramentos y Actos Humanos. Se refirió a la Tradición, con citas de Bellarmino, y de los Concilios. (Impreso. B. N. L.).

GUILLERMO DEL RIO

La edición que Guillermo del Río hizo, de la traducción del "Compendio Histórico de la revolución francesa, desde 1789 a 1802" fué, sin decirlo el toque de llamada. Luego en 1806 tradujo "Guerra perpétua a la Francia para la seguridad y prosperidad de Inglaterra" escrita en inglés por el Dr. Ed. Haukin.

Setiembre de 1805.

Examen de don Manuel Sáenz de Tejada, carolino, en la Universidad de Matemáticas bajo la presidencia del Maestro Ramón Feliu, Dr. en ambos Derechos, y profesor de Filosofía y Matemáticas en el Convictorio. El acto se dedicó al Tribunal del Consulado. (Impreso).

1805.

Oficio de don Jose Caballero al gobernador del Consejo de Indias remitiendole la carta del Virrey del Peru Nº 144 con la instancia documentada de don Toribio Rodriguez que solicitaba se le confirmase el destino de Rector del Colegio de San Carlos de Lima.

San Lorenzo 31 de octubre de 1805.

Mariano de Llano.

EL DR. AMEZAGA TOMA POSESION DE LA CATEDRA DE ARTES

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de junio de mil ochocientos y cinco años. Domingo a las seis y media de la tarde ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco Xavier de Echague, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio General de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Pedro Amesaga Colegial del Real Combictorio de San Carlos y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posesion de la cathedra de Artes adjudicada a dicho Real Combictorio que hoy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos por tiempo y espacio de tres años y con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Pedro Amesaga en señal de dicha posesion empeso a explicar una Question filosofica y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomava y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico de que doy fe testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

PROPUESTA DE SAN AGUSTIN PARA LA CATHEDRA DE DOGMAS

Exmo. señor.—Haviendo vacado la Cathedra de prima de Dogma de N. P. Sn. Agustin fundada en esta Real Universidad de San Marcos en orden de la Real Cedula de maestro Catolico Monarca de 11 de noviembre de 1692 y por Decreto del Exmo. S. D. D. Diego Ladron de Guevara Virrey de estos Reynos dado en 7 de septimbre de 1713 por haver muerto el M. R. P. M. Fray Pedro Vasquez de Noboa que la obtenia y estando dispuesto por su Magestad en dicha Real Cedula y expresado por vuestra Excelencia en el citado Decreto por el definitorio de la Provincia o su Provincia en nombre del definitorio proponga a Vuestra Excelencia tres sugetos de los que jusgare mas proporcionados entre los Religiosos de ella para que la obtenga el que fuese honrrado con mas votos de los señores que por la Real voluntad han de sufragar los quales son el Exmo. señor Virrey de estos Reynos el Iltmo. Sr. Arzobispo y el Sr. Oydor mas antiguo de esta Real Audiencia y el R. P. Provincial que actualmente obtiene dicha Provincia con arreglo a la Real determinacion he tenido por justo proponer a V. Exa. a nombre del definitorio como en efecto le propongo para la posecion y desempeño de dicha cathedra en primer lugar al M. R. P. Maestro Fray Manuel Velaochaga: en segundo al M. R. P. M. Fray Jose Recalde y en tercero al M. R. P. M. Fray Miguel Fernandez del Rio Doctores Theologos en dicha Real Universidad de San Marcos y V. Exa. dispondra lo que fuere de su superior agrado. Dios guarde a V. E. muchos dias. Combento grande de Ntro. P. San Agustin y Lima 22 de febrero de 1805.— Fray Pedro de Pasos Real Provincial exmo. señor Marques de Abiles Virrey Governador y Capitan general del Reyno.

DECRETO.—Lima. Febrero 23 de 1805.—Debuelvase al Devoto Padre Provincial para que acompañe los votos de los demas que deven sufragar en la cathedra vacante que se consulta a efecto de expedir en su vista la providencia correspondiente.—Una rubrica de su exa.—Ravago.

DECRETO.—Lima, 26 de febrero de 1805.—Por lo que respecta al nombramiento del que ha de obtener la Cathedra que se expresa se elige por parte de la dignidad Arzobispal al R. P. Maestro Fray Manuel Belaochaga propuesto en primer lugar.—Silva.— Dr. Canal.

DECRETO.—Lima y marzo de 1805.— Respecto a que por parte del Exmo. e Ilusmo. se.or Arzobispo y del señor Regente de esta Real Audiencia se da el voto para la cathedra de Prima de Dogmas que sirve la Religion de San Agustin en esta Real Universidad de San Marcos y se halla vacante por

fallecimiento del R. P. Fray Pedro Vasquez de Novoa a favor del Reverendo P. M. Fray Manuel Velaochaga propuesto en primer lugar le dijo y nombro para la expresada cathedra en orden de este Decreto que se transcribira al R. P. Rector Provincial de dicha orden para su noticia y la del interesado fecho la qual se tomara razon de el en los libros de la Real Universidad y se archivara el expediente en mi Secretaria de Camara.— Abiles.— Simón Ravago.

Concuerda con su original que volbi al interesado para que lo pase a la Secretaria de Camara de su exa. como se manda y para que conste lo firmo en once de marzo de 1805.

Mariano de Llano.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de marzo de mil ochocientos y cinco años miercoles a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. M. Fray Manuel de Velaochaga del orden de Ermitaños del gran Padre San Agustin y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posesion de la Cathedra de Prima de Dogmas que dicha su religion posee en esta Real Universidad y dicha posesion le daba en orden del superior Decreto de su Exa. de seis del presente mes de marzo para que la gose y posea por todo el tiempo de su vida gozando del salario que le havia señalado y de todas las preheminencias que le son devidas y el dicho R. P. Maestro Fray Manuel de Velaochaga en señal de dicha posesion empeso a esplicar

y no dejandole seguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

NOMBRAMIENTO DE PASANTE DE MATHEMATICAS COMO SOSTITUTO DEL CATHEDRATICO DN. GABRIEL MORENO EN DN. GREGORIO PAREDES

Atendiendo el Rey al beneficio publico y utilidad que del adelantamiento del estudio de las Mathematicas en ese Reyno puede resultar a su Real servicio ha venido en aprobar la providencia que contiene el Decreto de V. E. con fecha de veinte y uno de febrero de este, cuya copia incluye en carta de ocho de marzo siguiente para que se pusiese en practica el exercicio de la Cathedra de Prima que un siglo hace fundo el Conde de Santisteban en esa Universidad de San Marcos con destino al citado estudio de las Mathematicas y que se conservaba sin voto solo por defecto de oyentes y asi mismo conviene S. M. arregle los Cadetes assi de la Plaza y Presidio del Callao igualmente que los de la Marina y de mas Fronteras de Tarma y Jauja que fueron a esa Capital y matriculandose en dicha Universidad se dedicasen al referido estudio de las Mathematicas gocen sus sueldos integros sin rebaja ni descuento a imitacion de lo que se observa en otras Academias con tal que V. E. cuide de que los no aplicados se restituyan a sus Cuerpos para que no disfruten el sueldo, quando no se logra el fin que se desea. Participalo a V. E. de su Real orden para su inteligencia y a efecto de que disponga lo conveniente a el puntual cumplimiento de esta resolucion. Dios guarde a V. E. muchos años San Ildefonso veinte y dos de septiembre de mil setecientos sesenta y seis.— El Bailio Frey Don Julian de Arrisaga.— Señor Dn. Manuel de Amat.

Lima quatro de Abril de mil setecientos sesenta y siete.— Guardese y cumplase el Real orden de veinte y dos de septiembre de mil setecientos

sesenta y seis y para su puntual inteligencia se haga saber el Rector de la Real Universidad y al cathedratico de Mathematicas de ella para que cada uno en la parte que le toca, cuide de los adelantamientos y progresos de est facultad promoviendo los medios conducentes a que tengan efecto las Reales intenciones para lo qual y que se tomen razon en los Libros de la Escuela se sacara copia por duplicado de su contenido y de este Decreto que se les entregara por mi Secretaria de Camara a cada uno de los sujetos mencionados.— Amat.—Hay una rubrica.— Es copia.— Ravago.— Excmo. Señor.— El D. D. Gabriel Moreno, Cathedratico de Prima de Mathematicas y Cosmografo Mayor del Reyno parece ante V. E. con el debido respeto y dice: que habiendosele mandado a su Antecesor el Dr. Dn. Cosme Bueno abriose el curso de Mathematicas para enseñanza de los Oficiales del Exercito y Cadetes que se destinasen al Real Servicio, segun lo ordenado por S. M. represento que para cumplir exactamente con este trabajo y demas ocupaciones necesitaban un Sujeto instruido que le ayudase en el, y pasase las lecciones a sus Oyentes. Accedio el Superior Gobierno a esta representacion y me nombro de Pasante de los estudios de Matematicas y Sustituto del Cathedratico, Empleo que servi hasta mi promocion a la Catedra. Por esta quedo vacante la Pasantia que hasta ahora esta sin proveerse. Y hallandome con la misma obligacion de propender con todo conato a la instruccion de los Oficiales en las partes de las Matematicas que les son necesarias, encargo que tiene repetido muchas veces el Soberano para corresponder con honor esmero y puntualidad a este beneficio mandato, necesito a mi lado un profesor instruido que explique a los discipulos las lecciones y los lleve de la mano en el prolixo cuidado que requieren las demostraciones matematicas.

Y concurriendo en la Persona de Dn. Gregorio Paredes estas y las demas circunstancias que son necesarias para desempeñar este cargo, lo propongo a V. E. para que con Informe del Rector de la Real Universidad se sirva nombrarlo en la dicha Pasantia, la que espero desempeñara con el esmero y atencion que piden el servicio del Rey y del Publico: con cuya atencion a V. E. pido y suplico haga el nombramiento expuesto si fuere de su superior agrado.— Lima y Junio cinco de ochocientos cinco.— Informe el Rector de la Real Universidad de San Marcos.— Una rubrica.— Ravago.— Exmo. Señor.— Cumpliendo con el Superior Decreto de V. E. en que me manda Informe sobre la Pasantia de Matematicas exigida en esta Real Universidad para facilitar la enseñanza de ests ciencis el año de mil ochocientos sesenta y siete por Decreto del Superior Govierno, digo: que un ministerio semejante, se hizo indispensable entonces, por que era necesario un sujeto que pasase sus lecciones del Cathedratico a los Cadetes y Oficiales para biendose agregado otros muchos alumnos al Pasante, les resolvia y demosquienes se mando abrir el curso, lo que acredito la experiencia, pues hatraba los Problemas, Teoremas y demas proposiciones de modo que habiendo durado aquel Curso solo cinco años seguir parece, salieron muchos Oficiales bien ilustrados y aprovechados en estos conocimientos. Subsistiendo pues hoy aquella superior determinacion conforme a las Reales intenciones y esperandose probablemente los mismos buenos efectos, que antes manifesto la experiencia, sera muy util el nombramiento de un Pasante para este exercicio. Actualmente tiene abierto curso el cathedratico de esta facultad D. D. Gabriel Moreno por medio del Bachiller Dn. Gregorio Paredes que hace las veses del Cathedratico, quando este se halla impedido a practicarlas por si mismo, me parece conveniente que el mismo Bachiller Paredes se encargue de los Oficios de la Pasantia como lo pide el Cathedratico por estar ya recomendado en la escuela con la aptitud y conocimientos que pide la prolixa enseñanza de estas ciencias sobre lo que V. E. se servira resolver lo que sea de su superior agrado. Lima y junio once de mil ochocientos cinco. Francisco Xavier de Echague.— Lima junio once de mil ochocientos cinco.— Unanse los antecedentes que motivaron el Decreto de sesenta y siete que se cita y traigase prontamente.— Una Rubrica de S. E.— Ravago.— Lima y junio veinte y dos de mil ochocientos cinco.— Visto con el informado por el

Rector de la Real Universidad de San Marcos y siendo conveniente el nombramiento de un Pasante que ayude a la enseñaza de las Matematicas y respecto a que el Catedratico de ellas D. D. Gabriel Moreno halla a proposito a don Gregorio Paredes se le nombra para tal Pasante con especial encargo de dedicar toda su atencion y esmero al lleno de sus deberes en un negocio ta importante y que le servira de merito: todo en virtud de este Decreto de que se tomara razon en los libros de la citada Universidad y se entregara copia certificada a Paredes, fecho lo qual archivese el expediente en mi Secretaria de Camara.—Abiles.— Simon Ravago.

Es copia del expediente original seguido en el Superior Gobierno y sobre el nombramiento de pasante de la Cathedra de Prima el que volbi al interesado y para que confie en orden de lo mandado en el superior Decreto que antecede doy a la presente en la ciudad de los Reyes del Peru en tres de Junio de mil ochocientos y cinco años.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE ARTES AL D. D. JOSE DE SILBA CANONIGO MAGISTRAL EN 23 DE SEPTIEMBRE DE 1805

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de diziembre de mil ochocientos y cinco años viernes a las once del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor, cathedratico de Prima de Sagrados Canones. Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas cojio de la mano al R. P. Maestro Fray Ignacio Gonzales Bustamante y le subio en la cathedra que en dicho General esta le djo que le daba y dio posesion de la Cathedra de Artes que su Sagrada Religion de Predicadores save en esta Real Universidad por haverse cumplido los tres años por que anteriormente se le dio posesion para que sirva y regente durante el tiempo de otros tres años que han de correr y concurre desde hoy dia de la fecha en adelante con el que le esta asignado y gozando de todos los privilegios y excepciones que gozan los demas cathedraticos. Y el referido R. P. M. Fray Ignacio Gonzales Bustamante en señal de posesion empeso a esplicar una Question del Filosofo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha Posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi, lo certifico siendo testigos Felipe Caceres Vedel mayor, Mariano Vergara Vedel menor y Jose de Urreta Alguacil de dicha Universidad y otras muchas personas.

Mariano de Llano.

Exmo. señor habiendo vacado la Cathedra de Visperas de Dogmas de Nuestro Padre San Agustin fundada en la Real Universidad de San Marcos en orden de Reales Despachos de Su M. en Reales Cedulas que el Difinitorio de la Provincia o su Provincial en nombre del Difinitorio proponga o V. Exa. tres sujetos de los que jusgase mas proporcionados entre los Religiosos de ella para que la posea el obtuviere mas votos de las personas señaladas para sufragar que son el Exmo. señor Virrey del Reyno el Ilustrisimo señor Arzobispo el señor Regente de la Real Audiencia y el M. R. P. Provincial, con arreglo a ellas hallandome en el Ministerio de Prio Provincial me ha parecido justo proponer a V. E. como lo hago a nombre del Difinitorio para el desempeo de dicha Cathedra de Visperas en primer lugar al M. R. P. M. Fray Jose Recalde en segundo al M. R. P. Fray Jose Salia y en tercero al M. R. P. M. Fray Miguel Fernandez del Rio Doctores Theologos en dicha Real Universidad y V. E. dispondra lo que sea de su Superior agrado. Dios guarde a V. Exa. muchos dias. Chancay y noviembre 4 de 1805, Exmo. señor Fray ManuelTenor.—Exmo. señor Marquez de Abiles Virrey-Gobernador y Capitan General del Reyno.— Lima, noviembre 6 de 1805. De-

buelvase al Devoto Padre Provincial para que acompañe los votos de los demas que deven sufragar en la Cathedra vacante que se consulta a efecto de expedir en su vista la providencia correspondiente.— Abiles.— Simon Ravago.

M. Ve. señor Dean y Cavildo sede vacante.—Haviendo vacado la Cathedra de Visperas de Dogmas de Nuestro Padre San Agustin fundada en la Real Universidad de San Marcos en orden de Reales Despachos e S. M. por muerte el R. P. Maestro Fray Francisco Zumaran y estando dispuesto por S. M. en Reales Cedulas que el Difinitorio de la Provincia o su Provincial en nombre del Difinitorio proponga a su Exa. tres sugetos de los que jusgase mas proporcionados entre los Religiosos de ella para que la posea el que obtubiere mas votos de las Personas señaladas para sufragar que son el Exmo. señor Virrey del Reyno de las personas señaladas para sufragar que son el Exmo. señor Virrey del Reyno el Ilustrisimo seor Arzobispo el señor Regente de la Real Audiencia y el M. R. P. M. Provincial con arreglo a ellas hallandome en el Ministerio de Prior Provincial me parecio proponer al Exmo. Sr. Virrey como lo hize a nombre del Difinitorio para el desempeño de dicha Cathedra de Visperas en primer lugar al M. R. P. M. Fray Jose Recalde, en segundo al M. R. P. M. Fray Jose Salia y en tercero al M. R. P. M. Fray Miguel Fernandez del Rio Doctores Teologos en dicha Real Universidad y haviendo resultado por Decreto de seis del presente que acompañe los votos de los demas que deven sufragar en la Cathedra vacante que su consulta a efecto de expedir en su vista la providencia correspondiente se serbira V. S. resolber lo que fuere de su mayor agrado. Dios guarde a V. S. muchos dias. Chancay y noviembre dies de mil ochocientos cinco.— Fray Manuel Tenor.— M. V. E. Sr. Dean y Cavildo Sede Vacante.

Lima diciembre tres de mil ochocientos cinco.— Visto este oficio del R. P. M. Prior Provincial de la Religion de San Agustin y en el relacionado el Superior Decreto del Excmo. señor Virrey en este expediente pongase con el para que el Cavildo pueda deliberar lo combeniente.— Decretó de los S. S. V. E. Dean y Cabildo.— Bermudez, Secretario.

Lima diciembre 10 de 1805. Con reconocimiento de lo resuelto por el Exco. señor Virrey de estos Reynos contestèse el oficio del R. P. Prior Provincial de San Agustin hallandose este Cavildo a la eleccion de Cathedratico de Visperas de Dogmas del S. Sn. Agustin en la persona del R. P. M. Fray Jose Recalde Rector actual del Colegio de San Ildefonso de esta orden primeramente propuesto por el mencionado R. P. Prior Provincial.—De acuerdo de los S. S. Ven. Dean y Cavildo.—Jose Manuel Bermudez Presbitero Secretario.

Ha visto el Dean y Cabildo Sede vacante de esta Santa Iglesia Metropolitana el oficio de V. P. M. R. de dies del pasado en que nombra en primer lugar al R. P. M. Fray Jose Recalde Doctor-Theologo y actual Rector de su Colegio de San Ildefonso para Cathedra de Visperas de Dogmas de San Agustin fundada en la Real Universidad de San Marcos vacante por muerte del R. P. M. Fray Francisco Sumaran con arreglo a las Reales Cedulas de Su Majestad que previenen la posea uno de tres Religiosos propuestos por el Difinitorio de esta Provincia a su nombre por el Provincial con tal que reuna en su persona la mayor parte de los votos del Excmo. señor Virrey de estos Reynos el Ilustrisimo Sr. Arzobispo o su Cavildo en Sede Vacante del señor Regente de la Real Audiencia y del R. P. M. Prior Provincial. Y reconocida la propuesta hecha por V. V. P. M. R. en que coloca en primer al dicho Padre Maestro Fray Jose Recalde, en segundo al P. M. Fray Jose Salia y en tercero al Padre Maestro Fray Miguel Fernandez del Rio con lo resuelto por el Excmo. señor Virrey de estos Reynos por Decreto de 6 de noviembre de 1805 de que se acompañen los votos de los demas que deven sufragar no halla dificultad alguna este Cavildo antes si se alana à que corr la eleccion hecha en primer lugar de Cathedratico de Visperas de Dogmas del señor San

Agustin en la persona de dicho R. P. M. Fray Jose Recalde. Lo que me ha ordenado conteste a V. P. M. R. con fecha del dia para que no halla embarazo en la prosecusion del asumpto. Dios guarde a V. P. M. R. muchos dias. Lima y diciembre de mil ochocientos y cinco.— De acuerdo de los S. S. Vedeles Dean y Cavildo Jose Manuel Bermudes Secretario.

Sr. Regente.—Haviendo bacado la Cathedra de Visperas de Dogmas de Nuestro Padre San Agustin fundada en la Real Universidad de San Marcos en orrden de Reales Despachos de S. M. por muerte del R. P. M. Fray Francisco Sumaran y estando dispuesto por S. M. en Reales Cedulas que el Difinitorio de la Provincia o su Provincial en nombre del Difinitorio proponga a su Exa. tres sugetos de los que jusgase mas proporcionados entre los Religiosos de ella para que la posea el que obtubiere mas votos de las Personas señaladas para sufragar que son el Excmo. señor Virrey del Reyno el Ilustrisimo señor Arzobispo, el señor Regente de la Real Audiencia y el M. R. P. M. Provincial con arreglo a ellas hallandome en el Ministerio de Prior Provincial me parecio justa proponer al Excmo. señor Virrey como lo hize a nomfrar del Difinitorio para el desempeño de dicha Cathedra de Visperas en primer lugar al M. R. P. M. Fray Jose Recalde en segundo al M. R. P. M. Fray Jose Salia y en tercero al M. R. P. Manuel Fray Miguel del Rio Doctores Theologos en dicha Real Universidad y haviendo resultado por Decreto de seis del presente que acompañe los votos de los demas que deven sufragar en la Cathedra vacante que se consulta a efecto de expedir en su vista la providencia correspondiente se servira V. S. resolver lo que fuere de su mayor agrado. Dios guarde a V. S. muchos dias. Chancay y noviembre 30 de 1805.—Fray Manuel Tenor.

S. Regente D. D. Manuel de Arredondo.—Mi Voto es conforme a la Propuesta del R. P. Provincial Lima y diciembre 14 de 1805.—Manuel de Arredondo.

Exmo. Sr.—Paso a V. Exa. los votos que por el Superior Decreto de 6 de noviembre de este presente año he recojido de los S. S. que Cedula Real de S. M. deben sufragar en la consulta cathedra vacante. Dios guarde a V. E. muchos dias. Chancay y diciembre 15 de 1805. Exmo. Sr. Fray Manuel Theron.— Exmo. Sr. Marquez de Aviles Virrey Governador y Capitan General del Reyno.— Lima y diciembre 16 de 1805.

Respecto a que por parte del Venerable Dean y Cavildo en sede vacante y del señor Regente de esta Real Audincia se da el voto para la Cathedra de Visperas de Dogmas que sirve la Religion de San Agustin en la Real Universidad de San Marcoos de esta Capital vacante por fallecimiento del R. P. M. Fray Francisco Sumaran a favor del M. R. P. M. Fray Jose de Recalde propuesto en primer lugar le elijio y nombro para la expresada cathedra en orden de este Decreto que se transcribira al M. R. P. Rector Provincial de dicha orden para su noticia y la del interesado: Fecho lo qual se tomara razon de el en los Libros de la Real Universidad y se archivara el expediente en mi Seccion de Camara.—Abiles.— Simon Ravago.

Es copia del expediente original el que volbi a la Secretaria de Camara de su Exa. como se manda en el Superior Decreto que antecede y para que conste en orden del mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de diciembre de mil ochocientos y cinco.

Mariano de Llano.

Diciembre de 1805.

El seminarista don Manuel Gaspar de Villaran, bajo la presidencia de su profesor don José de Zavala y Peña, Vice-Rector, presenta una tesis de Teología.

POSESION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE DOGMAS AL R. P. MAESTRO FRAY JOSE RECALDE DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN EN 20 DE DICIEMBRE DE 1805

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de diciembre de mil ochocientos y cinco años viernes a las once del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Real de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos cojio de la mano al R. P. M. Fray Jose Recalde del orden del gran Padre San Agustin Rector del Colegio de San Ildefonso de dicho su orden y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dijo que en conformidad de lo determinado en el Superior Decreto de su exa. de dies y seis de este presente mes le daba y dio posesion de la Cathedra de Visperas de Dogmas que dicha su religion posee en esta Real Universidad para que la gose y posea por tiempo y espacio a quatro años con el salario que esta asignado y dicho R. P. M. Fray Jose Recalde en señal de dicha Posesion empeso a explicar un articulo de fee y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna. Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

Fray Cipriano Geronimo Calatayud Provincial del Sagrado y Militar orden de Nuestra Señora de las Mercedes y Cathedratico de Prima de Sagrada Teologia en esta Real Universidad de San Marcos Cathedratico de Prima paresco ante V. S. y digo que hallandome quebrantado en la salud no puedo cumplir en el presente curso con las obligaciones de dictar replicar y presidir en todas aquellas actuaciones que sean de mi cargo por lo que usando del arbitrio que me dan las constituciones, ocurro a V. S. para que mediante sus facultades nombre a la persona que tubiere por combeniente para que la desempeñe en todas las funciones de su cargo en calidad de sobstituto: por tanto.— A V. S. pido y suplico que en atencion a las rasones que llevo espuestas, se sirva nombrar por sustituto de dicha cathedra a la persona que fuere de su arbitrio que es merced que espero alcanzar de su justificada piedad.— Fray Geronimo Calatayud.—en la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de enero de mil ochocientos y seis años el S. D. D. Francisco de Oyague Rector de esta Real Universidad de San Marcos habiendo visto el escrito de esta foxa. Dijo que en atencion a las justas causas que expone el M. R. P. Provincial Fray Cipriano Geronimo Calatayud del orden Real de Nuestra Señora de las Mercedes Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia propia de esta Real Universidad y siendo necesario nombrar sobstituto de dicha cathedra a persona de aptitud y circunstancias que la desempeñe con acierto, exactitud, constancia y actividad y concurriendo en la persona del D. D. Jose Sebastian de Goyeneche y Barreda quantas puede apeterse para el mejor y mas exacto cumplimiento de las obligaciones de este cargo su Señoria usando de las facultades que le asisten como Rector de esta Real escuela nombraba y nombro por sostituto de dicha Cathedra de Prima de Sagrada Theologia al dicho D. D. Jose Sebastian Goyeneche para que la lea y regente por el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario gozando de los privilegios concedidos a los sostitutos de cathedras y especialmente del concedido en el Superior Decretode dies y ocho de junio de mil setecientos noventa y quatro y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra a la hora que le esta señalada. Assi lo proveyo mando y firmo de que doy fe.— D. D. Francisco de Oyague.— Mariano de Llano Secretario.

Mariano de Llano.

EL PROCER RODRIGUEZ DE MENDOZA RECTOR DEL CONVICTORIO CAROLINO Y LA DEVOCION A LA GLORIOSA SANTA ROSA DE LIMA

El 23 de Abril de 1805 el Dr. Rodríguez de Mendoza, escribió al Virrey Marqués de Avilés, y éste al Ministro de Gracia y Justicia solicitando la confirmación en el cargo de Rector del Colegio de San Carlos.

A su vez, don José Caballero, desde San Lorenzo, el 31 de octubre del mismo año, remitió al gobernador del Consejo de Indias estas solicitudes. Todo el año de 1806 se siguieron diligencias sobre el mismo tenor, y el 6 de octubre de 1807 desde San Lorenzo, el Rey remitió la Real Cédula al Virrey del Perú para que informare sobre el número de becas y cátedras que tenía el Convictorio y sobre la perpetuidad del empleo de Rector.

Rodríguez de Mendoza el prócer era un gran devoto de Santa Rosa de Lima. Por el siguiente documento obligó al Convictorio a celebrar la fiesta de la Santa Peruana:

OBLIGACION.—EL DR. DN. TORIBIO RODRIGUEZ A FAVOR DE NUESTRA PATRONA SANTA ROSA

En la ciudad de los Reyes del Peru, en veinte y seis de agosto de mil ochocientos cinco, ante mi el Escribano y testigos el señor doctor don Toribio Rodriguez, Rector del Colegio Carolino de ella a quien doy fe conozco, y en virtud de la licencia que le fue concedida para lo que ira declarado y va cosida al fin de este instrumento, dijo, que: siendo tan debido el fomentar el culto y devosion de la gloriosa Santa Rosa de Santa Maria, como brillo, explendor y consuelo que es de esta ciudad y Reyno todo, ya como es natural que es la Santa de misma ciudad, como patrona declarada por la Santidad de Nuestro Santo Padre Clemente Nono.— Deseando pues el que en ningun tiempo se halle escaso su acompañamiento como dolorosamente ha llegado a suceder en virtud de la referida licencia obliga a su Colegio en toda forma a que tanto en la salida de las visperas como las del dia de la Santa y tambien en la infraoctava de Corpus nunca falten doce colegiales y entre ellos un Vice-Rector y tres maestros a fin de que contando con la seguridad de este numero de nobles concurrentes pueda con los demas que ocurran ser ha sido el debido acompañamiento de una Santa Peruana y Patrona a quien debemos tan singular proteccion que visiblemente se han visto las piedades del Altisimo por medio de su intercesion. En cuya conformidad como dicho se obliga a su Colegio como desde luego queda obligado desde hoy dia de la fecha a la expresada concurrencias, a que no se faltara nunca.— En cuyo testimonio lo firmo siendo testigos don Miguel Marquez, Dn. Martin del Risco y don Jose Maria de la Rosa.— Dr. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA.— Ante mi: Miguel Antonio de Arana, Teniente del Mayor del Exmo. Cabildo.

Escrito.—Exmo. Señor.—Los Mayordomos de la Hermandad de la Gloriosa Santa Rosa de Santa Maria sita en la Iglesia del Convento Grande del Señor Santo Domingo, con debida Veneracion.—ocurren a V. E. y dicen:— que deseando perpetuar la concurrencia o acompañamiento en las salidas de la Santa a saber el veinte y nueve de agosto por la tarde en que es conducida a la Iglesia Catedral, en treinta de dicho mes en que proseciona por la Plaza Mayor y se torna a su casa y el Domingo de la Infra-octava de Corpus en que igualmente sale a dicha Plaza Mayor, contando con la devocion de los Colegios han propuesto a sus Rectores y maestros si tenian o bien obligarse a contribuir con el numero de doce a diez y seis individuos en las dichas ocasiones, quienes llenos de devosion han expresado quererlo hacer aun por autentico documento que los obligue al cumplimiento.

En lo expuesto como se advierte no hay perjuicio de la debida dedicacion de sus estudios, pues a excepcion del corto rato de la tarde del citado veinte y nueva las otras dos son de completa festividad y como el Convictorio de San Carlos necesita del superior permiso de V. E. segun lo han expresado y que lo desean.— Por tanto:—A. V. E. piden y suplican que en virtud de lo expuesto se digne concederle la licencia que solicitan para que con ella a imitacion del Colegio del Señor Santo Toribio pueda proceder el de San Carlos al devoto hecho que va relacionado, gracia que sera muy propria de la justicia devosion y benignidad de V. E.—Manuel de Villalta.—Jose Noriega.

Decreto.—Lima, agosto siete de mil ochocientos cinco.—Informe el Rector del Real Convictorio de San Carlos.—Una rubrica.— Monzon.— Sin derechos.

Informe.—Exmo.—Señor.—En cumplimiento del superior decreto de V. E. debe decir que esta solicitud piadosa nada tiene que no sea digna de la aprobacion de V. E. y asi siendo de vuestro superior agrado podra el Colegio quedar obligado a designar doce colegiales que seran un Vice-Rector, tres en que sale la imagen de la Gloriosa Santa Rosa Nuestra Patrona.— Lima.— maestros y ocho estudiantes que asistan y concurran a las tres procesiones y agosto once de mil ochocientos cinco.— Exmo. Señor.—Dr. Toribio Rodriguez de Mendoza.

Decreto.—Lima, y agosto veinte de mil ochocientos cinco.—En atencion al piadoso objeto a que se dirige el concurso que se solicita por los suplicantes de los alumnos del Real Convictorio de San Carlos a las funciones que se expresan.— Se declara no haber embarazo alguno por esta Superioridad en que se verifique en el modo devoto que corresponde.— Una rubrica.— Monzon.— Sin derechos.

(Archivo Notarial. folio 218).

LA OPERACION CESAREA

Aranjuez, 13 de Abril de 1804.

EL REY.

Por parte de Don Juan Ignacio Gutierrez, Canonigo de la Iglesia Metropolitana de Santa Fe se hicieron presentes en ocho de octubre de **mil ochocientos y dos** los muchos males que en lo espiritual y temporal se seguian de no practicarse la operacion cesaria con la debida instruccion, y que para evitarlos hizo imprimir a su costa el metodo que para tal operacion trae el Monge Cisterciense Don **Alfonso Josef Rodriguez** en el tomo quarto de su aspecto de **Teologia medico moral**, de metodo un exemplar pidiendo se formase una breve y clara Instruccion para executar dicha operacion, encargado su observancia muy estrechamente a las Justicias y Parrocos de los Pueblos. Y habiendose visto en mi Consejo de Indias, con lo que dixo mi Fiscal, y consultome sobre ello en veinte y tres de Diciembre del propio año de mil ochocientos y dos, tuve a bien mandar que el Colegio de Cirugia de San Carlos formase la Instruccion, que aprobada por el Proto-Cirujano acompaña a esta mi Real Cedula; y es mi voluntad se observe con las precauciones siguientes: Primera, que en los pueblos donde hubiere facultativos, el que asista a qualquiera enferma embarazada, luego que fallezca de aviso al Cura Parroco; y por si siendo Cirujano, y quando no por el que hubiere en el pueblo, disponga se proceda a la operacion cesarea, despues de cerciorado del verdadero fallecimiento de la embarazada, por los medios y baxo las reglas de la referida Instruccion, debera tenerse a la vista para su puntual observancia. Segunda, que asi el Parroco como el facultativo que se llamare

para aquel fin deban en qualquiera hora del dia o de la noche que se les llame pasar inmediatamente a la casa de la difunta, sin poder excusarse a ello, ni al cumplimiento de su respectivo cargo, baxo pretexto alguno. Tercera, que en los pueblos donde no hubiere facultativo el Cura Parroco, de acuerdo con la Justicia, nombren el sugeto que creyeren de mejor talento, destreza e idoneidad para executar la operacion cesarea con preciso y exacto arreglo a la Instruccion, que se tendra presente en el acto, y a cuya perfecta execucion coadyuvara en caso necesario el Cura con sus advertencias y conocimientos. Quarta y ultima, que con esta mira los Parrocos y las Justicias conserven en su poder para los casos que ocurran la orden que se les comunique por los Prelados eclesiasticos y Gobernadores, pues los primeros no han de consentir se de sepultura a muger alguna, de cualquier clase que fuere, que haya fallecido embarasada, sin que les conste antes que con ella se ha practicado la operacion; y los segundos deben zelar y cuidar de que todo lo prevenido sea exactamente, dando cuenta a los superiores correspondientes de las faltas que notaren en materia de tanto interes a la humanidad. En su consequencia mando a los Virreyes, Audiencias y Gobernadores, ruego y encargo a los M. RR. Arzobispo y RR. Obispos de mis dominios de Indias e islas Filipinas comuniquen a las Justicias de su distrito y a los Curas de sus diocesis, encargandoles estrechamento su cumplimiento, y contribuyendo todos a que logre su importante efecto esta mi benefica y soberana determinación. Dada en Aranjuez a trece de Abril de mil **ochocientos quatro.— YO EL REY.**—Por mando del Rey Nuestro Señor.—Silvestre Collar.— Tres Rubricas.

Para que en los dominios de Indias e islas Filipinas se execute la operacion cesarea, en la forma que previene la Instruccion que se acompaña.

Lima, 14 de marzo de 1805.

Guardese y cumplase lo que S. M. manda en la antecedente Real Cedula, imprimese un competente numero de exemplares de ella como tambien de la Instruccion que la acompaña, y remitase a los Tribunales y demas personas a quienes corresponde para que cada uno cuide de su observancia en los casos que ocurran y en la parte que les pertenesca.— Aviles.— Simon Ravago.

Es copia fiel de su original.

Simon Rayago.

13 de Febrero de 1806.

El Capitán don Antonio Urrutia y Arnao bajo la dirección del bachiller don Juan Morales ofreció en la Universidad un examen de Ciencias y de Cosmografía. También de Geografía de Europa y de España (muy importante), de América; Africa, Asia, tierras polares árticas y antárticas. El acto se dedicó a don José Gorbea y Badillo y Fiscal del Consejo de Indias.

El programa es seductor en partes. Veamos:

"Grandes de España: origen de esta dignidad; y distinciones de las distintas clases que los condecoran. Tribunales Supremos en la Corte. Chancillerías. Audiencias, Capitanías Generales y Arzobispados del Reyno. Designación de las distintas órdenes militares. Clases de su gobierno y Religión".

"Perú. Confines del Perú; montañas que lo atraviezan; su división en Provincias y Ciudades Capitales.

"Chile.—Países que terminan al Chile; noticia de sus salvajes; y ciudades más considerables.

"País de las Amazonas: Confines del País de las Amazonas; estado de esta región, y noticia de los lugares más notables de los españoles y portugueses a las orillas del Marañón; términos del Brasil, etc.

Algunas frases del profesor Morales lo muestran un gran Preceptor:

"En la misma Lógica y Metafísica se emplean términos sacados de esta Ciencia (las matemáticas); se trata en esta del espacio y del tiempo, esto es de la grandeza continua, de la naturaleza del infinito, y frecuentemente no se distingue bien el infinito matemático del metafísico; en aquella ocurren términos sacados de Geometría, y se habla a los jóvenes de círculos y de triángulos, es decir de cosas que le son enteramente extrañas".

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de febrero de mil ochocientos y seis años ante el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tubo y substento, Acto publico de Mathematicas el Capitan D. Antonio Urrutia y Arnao: En la mañana de este dia le preguntaron el B. Dr. Gregorio Paredes Sostituto de la Cathedra de Prima de Mathematicas y Pasante de dicha facultad en el curso que anualmente se tiene en esta Real escuela don Santiago de Urquiza y el R. P. Francisco Romero de la Religion de los Ministros de los enfermos agonisantes. A la Titular de por la tarde le examinaron los D. D. D. Justo Figuerola y Ipolito Unanue Cathedratico de Anatomia y a las sabias reflexiones y solidos argumentos satisfiso el dicho Capitan D. Antonio Urrutia con el mayor acierto y conocimiento por lo que merecio un general aplauso, cuya actuacion dedico al S. D. D. Jose Gorbea y Vadillo del orden de Carlos tercero Fiscal del Supremo Consejo de las Indias y Presidida por el Bachiller D. Juan Morales Cosio y a presencia de mucho numero de D. D. M. M. Lizenciados B. B. estudiantes Religiosos y Nobleza de esta Ciudad y para que conste lo certifico.

Mariano de Llano.

14 de Abril de 1806.

Don Pedro José Trujillo y Ordóñez leyó la Oración inicial de los estudios en la Universidad. Como siempre en latín. (Impreso).

OLMEDO ES NOMBRADO CATEDRATICO DE MATEMATICAS

Lima y Mayo dos de mil ochocientos y seis.—Admitese al Bachiller Dn. Miguel Moreno Colegial del Real Combictorio de San Carlos sugeto de distinguido aprovechamiento Sostituto de la Cathedra de Visperas de Mathematicas de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos propia de dicho Real Combictorio la renuncia que hace de la sobstitucion en este escrito por las justas causas que alega y en su lugar eligio y nombro al S. D. D. Joachin de Olmedo Colegial Maestro del expresado Real Combictorio por concurrir en el todas las circunstancias necesarias para el exercicio del Ministerio quien gosara de todos los privilegios concedidos a los Sostitutos sirviendo este Auto de nombramiento en forma.— Dr. Oyague.— Proveyo, firmo y rubrico el Decreto dado el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el dia de su fecha de que doy fee.

Mariano de Llano.

1806.

Don José Fernández de Abascal y Sousa se estrena mandando limpiar las calles por bando. Nada se hace con calles y gentes sucias. Lo propio hizo don Francisco de Toledo, sancionando a los que arrojaban estiércol cerca de los Estudios.

La restauración de Buenos Aires, conmovió a los espíritus. Los estudiantes peruanos suplicaron recreaciones especiales para tener parte en las aclamaciones de Lima. El Virrey así lo decretó. Los colegios ofrecieron poesías. El alférez de Navío, don Domingo Orué y Mirones que ya se perfilaba el patriota que derrotó a los buques ingleses en Galápagos, y el amigo y cooperador de don José de San Martín compartió las fiestas, como actor en aquella hazaña. El 28 de setiembre fué la misa en la Catedral en acción de gracias. El poema a la Reconquista de Buenos Ayres:

Largo tiempo adormida
Mi musa blanca y quieta, etc.,

Y así con buenos auspicios entró a gobernar el Virrey Abascal. Los espectáculos públicos aumentaron. Las corridas de toros tenían a las gentes, como siempre, interesadas en el fuerte espectáculo.

1806.

PODER.—LOS CIRUJANOS DE ESTA CIUDAD A DON FRANCISCO SUAREZ VALDEZ

En la ciudad de los Reyes del Peru en tres de junio de mil ochocientos seis ante mi el Escribano y testigos, los infrascritos Cirujanos de esta capital examinados por este protomedicato a quienes doy fe conozco; otorgaron por el tenor del presente instrumento que daban su poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario n primer lugar a don Francisco Suarez Valdez, Caballero del Orden de Calatraba y Teniente Coronel de los Reales Ejercitos y en segundo a don Baltazar Santos Maldonado, vecinos ambos de la Villa y Corte de Madrid, para que cada uno en el lugar que le corresponde pidan y supliquen al Rey Nuestro Señor (que Dios guarde y prospere muchos años) el cumplimiento de la Real Cedula que Su Majestad se sirvio expedir en San Ildefonso en veinte y ocho de setiembre del año pasado de mil ochocientos uno, concerniente a la separacion que Su Majestad, mando se hiciese del protomedicato de medicina al de Cirujia practicando cuantas diligencias sean convenientes a fin de que tenga cumplido efecto la citada Real Cedula expedida.—Que para ello le confieren el poder que fuese necesario con arreglo a las cartas misivas e instrucciones que por mano del Bachiller Dn. Jose Pastor Larrinaga protocirujano de esta capital se les remitieron y a quien desde ahora le confieren todo el poder necesario sobre el particular para que ejercite su constante celo en alivio del publico y de los otorgantes.— Asi mismo le dan poder a los indicados don Francisco Suarez Valdez y a don Baltazar Santos Maldonado para que si lo tuviesen por conveniete lo pueda sustituir en quien y las veces que les pareciere conveniente, revocando unos y nombrando otros con relevacion de costas.— Para cuyo cumplimiento obligan los otorgantes los bienes que conforme a derecho pueden y deban obligar en la mas bastante y cumplida forma.— En cuyo testimonio asi lo dijeron y firmaron siendo testigos don Miguel Marquez don Martin del Risco y don Jose Maria de la Rosa.— Ignacio Rivera.— Br. Hipolito Larrinaga.— Ramon Castro.— Jose Santos Montero.— Agustin Mar-

tinez.— Manuel Martinez.— Ignacio Cazeres.— Francisco Faustos.— Br. Pedro Davila.— Manuel Cáceres.— Juan de Ordaz.— Miguel Guzman.— Nicolas Salamanca.— Domingo Icete.— Fabian Salas.— Mariano Villarreal.— Manuel Jose de Feria.— Jose de Avila.— Juan Aparicio.— Jose Reynoso.— Jose Puente.— Francisco Jose Bravo.—Br. Jose Bernardino Acevedo.— Jose Antonio Maticorena.— Jose Clemente Mireles.— Manuel Seguin.— Thomas Ortigoso.— Jose Pastor Larrinaga.— Ante mi: Miguel Antonio de Arana. Ecribano del Sr. Mayor del Exmo. Cabildo.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA AL D. D. FRANCISCO ARRESE EN 7 DE OCTUBRE DE 1806

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de octubre de mil ochocientos y seis años martes a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones tomo de la mano al D. D. Francisco de Arrese y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posesion de la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia para que la gose y posea por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Francisco de Arrese en señal de dicha posesion empeso a esplicar un Capitulo del Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

COPIA DEL SUPERIOR DECRETO DE SU EXCELENCIA PARA LA JUBILACION DEL R. P. MAESTRO FRAY MANUEL TERON DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE THEOLOGIA

Lima y octubre quatro de mil ochocientos y seis.— Visto con lo que informa el Rector de la Real Universidad de San Marcos y Acta de su Claustro agregada en testimonio a pedimento del señor Fiscal: Se concede al R. P. Mro. Provincial Fray Manuel Teron del orden de San Agustin la Juvilacion que solicita en la Cathedra de Prima de Theologia propia de su Religion que ha servido en dicha Universidad en la que se tomare razon de este Decreto transcribiendose antes al interesado a fin de que le sirva de resguardo y que haciendo presente al Venerable Definitorio se proceda a hacer la propuesta de la vacante que resulta en la forma de estilo.—Abascal.—Simon Ravago.

Es copia del Sr. Decreto original que se halla en el expediente promovido por el Reverendo P. M. Provincial del orden de Sr. sobre la Juvilacion de la Cathedra de Prima de Theologia el que devolbi a la parte que conste en orden de este mandado en dicho Superior Decreto doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de octubre de mil ochocientos y seis años.

Mariano de Llano.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies de octubre de mil ochocientos y seis años al S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos haviendo visto el escrito de esta foxa dijo que en atencion a las justas causas que expone el D. D. Francisco Rua Cathedratico de Visperas de Medicina propia de esta Real Universidad y

siendo necesario nombrar sostituto de dicha Cathedra a persona de aptitud y circunstancias que la desempeñe con acierto, exactitud, constancia y actibidad y concurriendo estas en la persona del D. D. Jose Manuel Davalos y quantos mas puedan apetecerse para el mejor y mas exacto cumplimiento de las obligaciones de este cargo su Señoria uzando de las facultades que le asisten como tal Rector de esta Real escuela nombraba y nombro por sostituto de dicha Cathedra de Visperas de Medicina al D. D. Jose Manuel Davalos propuesto por el D. D. Francisco Rua para que le lea y regente por el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario gosando de los privilegios concedidos a los sostitutos de Cathedras y especialmente el concedido en el superior Decreto de 18 de junio de 1794 y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra a la ora que le esta señalada. Asi lo proveyo mando y firmo de que doy fe.—D. D. Francisco de Oyague.—Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE DECRETO AL D. D. VIZENTE MORALES EN 8 DE OCTUBRE DE 1806



Nº 21.—Dr. Vicente Morales Duárez Presidente de las Cortes de Cádiz.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de octubre de mil ochocientos y seis años. Miercoles a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el señor D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad tomo de la mano al D. D. Vizente Morales y le subio en la Cathedra que esta en el General mayor de estas escuelas y le dijo que en conformidad de lo determinado en Claustro de este dia le daba y dio posesion de la Cathedra de Decreto para que la gose y posea por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Vizente Morales en señal de dicha posesion empeso a esplicar un Capitulo del Decreto y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradcion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES AL D. D. MANUEL ANTONIO NORIEGA EN 7 DE OCTUBRE DE 1806

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete dias del mes de octubre de mil ochocientos y seis años. Martes a las cinco de la tarde poco mas o menos el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tomo de la mano al D. D. Manuel Antonio Noriega y le subio en la Cathedra que esta en el General mayor de estas escuelas y le dijo que en orden de lo determinado en Claustro de este dia le daba y dio posesion como unico opositor de la Cathedra de Visperas de Sagrados Canones para que la gose y posea por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Manuel Antonio Noriega en señal de di-

cha Posesion empeso a esplicar un Capitulo de las Decretales y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

1806.

Aparece el libro clásico de Unánue "Observaciones sobre el clima de Lima". Humboldt y otros sabios encomian esta obra, que el autor dedicó a su maestro el Dr. Gabriel Moreno.

En los Documentos Históricos de Paz Soldán, Nº 687 de la B. N. de Lima, leí esta elegia compuesta por Juan A. Miranda, natural de Ica, a los manes del muy esclarecido varón Hipólito Unánue, Protomédico, Legislador y Ministro de Estado:

Ha muerto
El hombre grande que era nuestro padre,
y nuestro preceptor al mismo tiempo.
A manera de Febo, luz copiosa
Derramaba en las aulas y colegios:
En la práctica asiduo y en los libros,
aprendió los más sólidos preceptos.

POSESION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE MEDICINA A DON FRANCISCO RUA EN 18 DE JUNIO DE 1806

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y ocho de Junio de mil ochocientos y seis años. Viernes a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor cathedratcio de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Francisco Rua Abogado de esta Real Audiencia y Medico de esta Ciudad y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dijo que en conformidad de lo determinado en Claustro de oy dia de la fecha le daba y dio posesion de la Cathedra de Visperas de Medicina para que la gose y posea por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Francisco en señal de ella empeso a esplicar un Aforismo de Galeno y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

1806.

Informe del fiscal sobre la solicitud de don Toribio Rodriguez, Catedratico de Prima de Sagrada Escritura y Rector del Colegio de San Carlos de Lima.

Madrid, 9 de julio de 1806.

El Ministro que hace de Fiscal dice que con Real Orden de 31 de octubre de 1804 se remitió al consejo para que consulte una carta del Virrey del Peru, Marques de Aviles su fecha 23 de abril del propio año por la que

acompañando testimonio del Ynforme que el Rector y Claustro de aquella Universidad hizo a instancia y fabor de Don Toribio Rodriguez, Catedratico de Prima de Sagrada Escritura, y Rector del Colegio de San Carlos de Lima en 1º de Abril del mismo año en punto a sus meritos y exercicios literarios de la relacion que se hizo de los que manifesto en la Secretaria de la Camara en 9 de octubre de 1796 y de un memorial que dio al Virrey el don Toribio en 5 de abril del referido año presentando dicho testimonio y pidiendole que en su vista informase a S. M. en lo respectivo al empleo de Rector del Colegio de San Carlos que obtenia en propiedad desde 26 de enero de 1788 que le nombro el Virrey para que se dignase confirmarsele al menos en interin la Real Personal le colocaba en el Coro de aquella Catedral o en lo que fuese de su Real agrado a que accedio el Virrey en 5 de Abril mandando se sacase dicho testimonio añadiendo en su citada carta que la enseñanza de Don Torivio ha sido con adelantamiento de la juventud.

Esta solicitud no es admisible en el dia ni puede darse providencia alguna sin tener presentes las constituciones de dicho Colegio de San Carlos y por lo mismo si hubiese algun Exemplar en el Archivo del Consejo podra unirse a este Expediente y en su defecto mandar al Virrey le embie y executado vuelba al Ministerio fiscal.

El Consejo no obstante acordara lo que estime mas acertado.—Madrid 9 de Julio de 1806. (Hay una rúbrica).

POSECION DE LA CATHEDRA DE NONA AL R. P. M. FR. SEBASTIAN DE LARREA EN 5 DE AGOSTO DE 1806

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de agosto de mil ochocientos y seis años martes a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de esta Real Universidad tomo de la mano al R. P. M. Fray Sebastian de Larrea del orden de Ermitaños del gran Padre San Agustin y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que en conformidad de lo determinado en Claustro de hoy dia de la fecha le dio posesion de la Cathedra de Nona o Segundas Visperas para que la gose y posea por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y dicho R. P. Maestro empeso a esplicar un Capitulo del Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

EL FAMOSO ASUNTO BELOMO.—PUGNA DE AUTORIDADES EL VIRREY Y EL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD

(Manuscrito Nº 0183 de la Biblioteca Nacional de Lima, antes del incendio)

1806.

El caso que vamos a exponer es de gran interés y trascendencia en la Historia de la Universidad. Una pugna y lucha en que se enfrenta el Claustro a la primera autoridad política del país, el Virrey, en un asunto de su incumbencia y en la que el Virrey trata de pasar por encima de los procedimientos usuales, y casi impone su voluntad para lograr su recomendación,

en favor del doctor Pedro Belomo, aludiendo al mérito admirable de este profesional a cuya tenacidad y competencia se debió la extinción de la viruela en la Ciudad. Belomo fué después miembro del Claustro de la Universidad.

El oficio en que aprecía esta insinuación, un tanto impositiva trató, entre otras cosas, de la conservación de lo que allí se llama "pus de la Vacuna", o suero. Y a renglón seguido el Virrey don José Abascal suplica se haga la insinuación, por su conducto, al Rector y Claustro de la Universidad de San Marcos, para que SE FRANQEE LA INCORPORACION EN ELLA CON EL GRADO DE DOCTOR EN MEDICINA.— SIN COSTO ALGUNO al doctor don Pedro Belomo, a cuyas diligencias dignas del mayor reconocimiento de esta Capital se debió la extinción de la viruela que asolaba antes de la llegada de la expedición costeada por S. M. Justifica el pedido aludiendo a que antes se ha hecho lo mismo con don José Salvany, ayudante de la expedición.

Lima octubre 20 de 1806.

José Abascal.

CELEBRE INFORME DEL RECTOR

Dice el Rector que convocó a Claustro, y por el mayor número de votos se acordó se informase a la superior justificación NO TENER FACULTAD PARA DISPONER DE LOS DEPOSITOS DE GRADOS COMO HIPOTECADOS Y CEDIDOS A SUS ACREEDORES en la cantidad de ciento seis mil pesos, cuyo reditos anuales de 4,240 que se cubren difícilmente. Estos acreedores —dice— reclamarían de toda condescendencia que en la incorporación del Dr. Belomo no convienen las leyes por no ser graduado en Universidad de este privilegio. Pero siendo voluntad del Virrey un indulto a favor del nominado, variarán las circunstancias y procederá gustoso a su pronta y ciega ejecución, según la ordene V. E.

Firma en Lima octubre 20 de 1806.

Francisco Oyague.

INFORME DEL PROCURADOR

El Procurador General de esta Ciudad vió la contestación del Rector, dado al reverso del oficio del Virrey, y advierte al Ilustre cuerpo, que no solo ha desairado al Virrey sino que ha faltado al respeto debido, procurando cohonestar el hecho con decir al final de la contestación que "siendo la voluntad de S. E. un indulto a favor de Belomo, si varaín las circunstancias y accedería la Real Escuela a la pronta y ciega ejecución". Esto después de haber intervenido la **rotunda negativa** emanada de una votación secreta.

Esto supuesto parécele al Procurador que ni V. E. debe exponerse a un nuevo desaire, tanto más extraño cuanto viene de un cuerpo a cuyo fomento tanto sirvió S. E. en todo tiempo, y últimamente en la dotación de sus propios y arbitrios, hecha a la **Cátedra de Anatomía**; ni es natural que la autoridad se aventure sujetando sus insinuaciones a nuevas votaciones

secretas y arbitrios de individuos que obran con espectativas y objetos de particular interés.

Parece que una nueva insinuación acentuaría el desaire pues el ilustre Claustro manifiesta que procedía necesitado y rendido por la fuerza de la autoridad.

Luego el Procurador encomia el mérito del Dr. Belomo "que por su diligencia y bondad ha salvado a muchos miles de personas, en que se han incluído muchísimas de la misma Real Universidad, del contagio de la viruela que ha causado tantas muertes, como representaban los muchísimos cadáveres en las iglesias con horror y zozobra de los concurrentes. Este es mérito que solo puede ser bajado por la emulación que nunca faltó y hoy está en el mayor auje, sobre todo con relación a lo que toca a V. E., en común y en particular POR LAS DISTINCIONES MERCEDES Y GRACIAS CON QUE EL REY SE HA DIGNADO HONRARLE".

—Cumplió —concluye— S. E. con su deber y no hay duda que iría más lejos si estuviere en sus facultades el echar mano de los Propios, que el procurador contradice en toda forma, para costear el grado.

Dice el Rector que los Propios y Depósitos de grados se hallan sujetos al crédito de ciento seis mil pesos, y que hay dificultades para cumplir los réditos. Es un hecho cierto, pero también lo es que, que no hay incorporación sino con grado; pero ¿se ha tenido consideración a este ingente crédito para DEJAR DE REPARTIR GRADOS DE VALDE Y NO SOLO DE VALDE SINO CON EL PRIVILEGIO DE NO SUJETARSE A FUNCIONES LITERARIAS Y PARA ACOPIAR MILES DE LOS MISMOS GRADOS Y APLICARLOS A COSAS MUY DISTINTAS DEL PAGO DE LOS REDITOS?

¿Se ha tropezado con las leyes de la incorporación o se ha negado ésta a los doctores de las Universidades de Chile, Guamanga, Chuquisaca y otras del Reino?

¿Ha intervenido la autoridad superior del señor Virrey al conceder esos indultos y dispensar las constituciones?

Sabe el Procurador lo que podría hacer en remedio de estas cosas, pero fuera de atraerle esto a contiendas muy pesadas, se atribuiría a un desahogo por el rechazo del Dr. Belomo.

Quede pues la Escuela en tranquila posesión de lo que posee, quede dando grados y concediendo incorporaciones a los que disfrutan de suerte, negando a los protegidos por la justicia de V. E.; quede últimamente en la categoría de Escuela sin enseñanza, como lo testifica la capital, mientras el procurador no por falta de ánimo ruega a V. E. sobresea, y con el testimonio de esta respuesta vea S. E. cuán doloroso le a sido poner la mano en un asunto en que el éxito no ha correspondido a la mediación superior.

Lima, noviembre 10 de 1806.

Manuel Agustín de la Torre.

REPRESALIA

El 1º de diciembre de 1806 se publicó el Decreto duro y áspero que era una contestación a la repulsa sufrida por el Virrey.

El meollo del decreto afirma: que se halla la autoridad al tanto, con dolor, de la decadencia de los estudios y enseñanza pública en esa Real Uni-

versidad, originada por el abuso de conferir grados mayores y menores sin proceder a exámenes y actuaciones literarias; así como del atraso de sus rentas y fondos empeñados sin necesidad en estos últimos tiempos hasta la enorme cantidad de CIENTO SEIS MIL PESOS, que podrían haberse pagado los réditos, con el producto de los grados se DAN DE VALDE, se conceden indultos, incorporaciones y dispensas; de modo que si por terremotos o incendios se destruyeran los edificios, nò tendría caudales para su reedificación ni crédito para recibir empréstitos.

Como todo esto exige pronto remedio, viene en mandar el Virrey que por ninguna causa o pretexto se confieran grados mayores o menores sin preceder los examenes y funciones literarias; que no se den gratuitamente ni se concedan dispensas; que no se haga gasto extraordinario sin permiso de ese Superior Gobierno; que el Rector cele esto sin permitir la menor contravención de que será responsable. Sin pérdida de la puntual asistencia debe enterarse Rector y Claustro de si los catedráticos cumplen su obligación qué renta gozan y sobre qué fondos.

Trascribiose al Rector este decreto firmado por Abascal.—Simón Rávago.

El Virrey pidió que informase el Juez de Estudios cargo que ejercía Baquíjano y Carrillo. El 24 de noviembre emitió su informe en estos términos:

"Exmo. señor. Los abusos que insinúa el Exm. Cabildo haberse introducido en esta Real Universidad, justamente exitan el ilustrado zelo de V. E., mas para aplicar el activo remedio que extirpe y destruya tanto mal es necesario calificar su existencia, y los motivos que los fomentan; así pues podrá V. E. previamente ver al Procurador General de la Real Escuela para que con acuerdo de los catedráticos, exponga el estado actual de la enseñanza, método y orden que en ella se observe; reservándose esta Dirección manifestar sobre todo, lo más oportuno y conforme al cumplimiento de las Reales Intenciones y bien general del público en la mejor Educación de la juventud, sobre cuyo importantísimo asunto me ordena V. E. le informe en su superior Decreto de 21 del presente mes.— Lima y noviembre 24 de 1806.—Exmo. señor José Baquíjano.

8 de Noviembre de 1806.

La comisión científica ilustró la cultura peruana. Hipólito Unanue, al imponer a Salvani, miembro de la Expedición Filantrópica, la borla doctoral, le dice: "Este cuerpo de sabios, de cuyos sentimientos soy el órgano, quiere dar una señal de reconocimiento a nuestro Monarca, ciñendo la borla doctoral a este benemérito literato, a quien se dignó elegir para traernos el fluido vacuno. Colocándolo en la más sabia y más antigua Academia del Nuevo Mundo, le damos un testimonio solemne de celo y caridad con que ha desempeñado los deseos de nuestro soberano en las Provincias del Norte; y le imponemos una nueva obligación para que les dé todo su lleno en las que le restan al Sur".

"Y tú, amable Salvani, que por obedecer las órdenes de un Rey, tan grande, te has expuesto a tantos peligros por mar y tierra, entra a reposar de ellos, ocupando un asiento entre los esclarecidos Doctores de esta Universidad, la primera y principal del Nuevo Mundo".

(Ver actuaciones literarias de la Vacuna en la Real Universidad de San Marcos de Lima. MDCC VII. 6 págs. Papeles Varios Nº 89. B. N. L.).

La Universidad concedió a Salvani, con anuencia del Virrey, los grados de Bachiller y Dr. en Medicina, "quien desempeñó con acierto los exámenes literarios y presentación de tesis". Para Bachiller presentó Salvani: "El galvanismo es electricidad negativa, por cuyo medio se explicaba los fenómenos que producía en el cuerpo humano" y por Física los picos de los Andes haciendo de conductor eléctrico descargaba la atmósfera de la costa e impedía tronase en ella".

En ese mismo protocolo existía un buen estudio del Dr. Tafur sobre la viruela, refiriendo la que hubo en Lima en 1802 hasta 1806, y nombra a don Francisco Javier Balmis.

Informe.—Muy Ilustre Señor Rector y Claustro.—Cumpliendo con el informe ordenado por el Superior Decreto de su Excelencia con fecha 1º de proximo Diciembre en diferentes puntos gubernativos y economicos de esta Real Escuela, hemos creido preciso fixar la mas detenida atencion sobre su exordio o primera parte que debe cubrir de amargura y sentimiento al Cuerpo.— Por que en ella aparece degradada su opinion ante el Superior concepto, lo mas estimable para nosotros, del Exmo. señor Vice-Patron Real, y se lastima este gran interez del buen nombre que tanto reencargan los Derechos. Con que abundando en monumentos incontextables para disipar los siniestros informes sugeridos por personas cuyo notorio desafecto conocemos, como sus antecedentes y causas que sera facil exclareser con mas oportunidad por una separada; es urgentisimo proceder a la apologia que instan y claman la verdad, la justicia y los peculiares fueros de un cuerpo instituido por el Real Trono, decorado por la silla pontificia y favorecido en todos tiempos por el abono publico.— Sin recelo alguno podemos decir que quando el Señor Felipe II en su Real Cedula de 31 de diciebmre de 1588 ponderaba el gran fruto de esta Real Escuela como bien universal del Reyno que perfeccionaba y adornaba todas sus ciudades en letras, virtud y exemplo; quando sesenta años despues los Doctores Pinelos la proponian a la faz de Europa como una Sociedad literaria de la mayor distincion; y quando ella ha logrado la extraordinaria suerte de contar en su seno los admirables genios de Menacho, Peralta y Olavide capaz cada uno de ennoblecer al mundo literario; nunca su instruccion fue tan vasta, solida y selecta como en la epoca presente. Jamas hubo tanta copia de Teologos tan bien formados en el Dogma de Disciplina y Santa Moral; de jurisconsultos habiles en el Derecho de erudicion y eloquencia de Filosofos instruidos en la bella Fisica con el conocimiento de la Mecanica y Matematicas: de Oradores Filologos y demas profesores que permiten las circunstancias del pais. Nuestra literatura reconoce hoy indisputablemente incrementos muy sencibles en estencion de profesores y conocimientos, en buen gusto y mejora de metodos. El plan de reforma de estudios del año de 71 intimado a esta Universidad por virtud de Real Cedula de 9 de Julio de 1609, que recomendo el gran Derrotero sobre estos ultimos puntos, perpetuan en nuestros anales la memoria del Exmo. señor Amat a quien proclaremos siempre el instaurador de nuestros conocimientos. Executado felizmente desde aquella epoca en el Real Convictorio de San Carlos, la primera escuela literaria del Peru, ha sido la planta prodigiosa que no solo retoña y florece en la Capital, sino tambien estiende sus dilatadas ramas y preciosos frutos por todo el Reyno propagando en sus provincias y ultimos lugares la instruccion mas util y solida. En tiempos posteriores ha logrado notables mejoras por los incesantes desvelos de un Rector laborioso, como vigilante por los mejores progresos de la Juventud, y zeloso de su gloria. Asi mismo es notorio que los Colegios de Regulares han rectificado sus Estudios eclesiasticos situandolos en el pie de cultura que aprecian las luces del siglo.— Puesta la Juventud sobre estos planes selectos la Universidad, nunca ha cesado en promover los alicientes

y estimulos propios de su arbitrio: a saber las conferencias semanales con asistencia de los Colegios, la oposiciones a Cathedras, cuyo gran merito se expondra despues; y esas actuaciones o ensayos publicos en su aula mayor con asistencia general, que, son la leccion mas importante para todas clases, pues la familiarisa con los mas finos conocimientos de todas las ciencias de sus legitimas fuentes, y de los mejores Actos. Asi inspira a todos el amor al Estudio, y les enseña los medios para su logro. En este ultimo trenio protegio el uso de Replicas literarias, dónde se decora el uso de la palabra, y exercita la elocuencia la ereccion de una Catedra de Matematicas en el Real Convictorio para fomentar el cultivo de esta importante Ciencia; una aula diaria dentro de sus Claustros sobre la misma facultad, qual nunca se ha logrado por las pocas medras que el Pais brinda a estos profesores; y el aumento costoso de su Biblioteca que vos Noble Alumno favorece con una generosidad memorable. Con que no hay merito para rebajar los Estudios y enseñanza de nuestro cuerpo, ni tan poco para recriminarlo gravemente sobre abusos.— Al tocar este punto no es nuestro intento canonicar todos los hechos de Real Cedula. Por una experiencia de todos los siglos tan notoria como sensible advertimos desaciertos en todo cuerpo politico, y a las veces con mas abundancia en aquel que se titula exempto y se erige en censor. La mayor formalidad y arreglo no libertan a ninguno de este contagio, asi como la mejor organizacion y sanidad del cuerpo fisico no lo preservan de malos humores. Fixando la vista en las primeras Universidades, se recuerdan las grandes investivas que el Cardenal Luca hacia a las de su Italia, que el venerable Gerson reconocia el Chancillerato de la de Paris por ser incontenible el torrente de sus desordenes, y que nuestra Universidad primada de Salamanca es varia veces notada por ellos, como instruye el Codigo de Castilla en diferentes lugares señaladamente en la Ley 13. tit. 7º Lib. 1º y los autos acordados 9 y 10 del mismo Tit... Pero si diremos que nuestros descuidos se abultan demasiado para poder arguir una conducta de abandono y desorden. Mas examinado imparcialmente no son los que suponen y su verdadero origen ha sido la generosidad y piedad que de manifiesto caracterizan al Cuerpo. No se ha consultado a las veces la prudencia que presenta el medio justo en distancia de los extremos siempre viciosos, pero la parte sana siempre ha clamado, cautelando las trabas oportunas, y esto evidencia los mismos hechos indicados en el Superior Decreto.—Se han otorgado es verdad gracias de incorporaciones y grados, pero su numero es reducido en proporcion de nuestra Sociedad, y ellas han recaido casi siempre en Estudiantes pobre, de talentos y servicios a la enseñanza publica, pues los mas han venido a ser los Maestros del Real Convictorio. La oposicion a una Catedra les ha contribuido el gran pretexto para este logro, clamando el que triunfa el remedio de su improporcion para el grado que por constitucion pide el cargo de Catedratico, y clamando tambien el que pierde un lenitivo de su contraste y un premio de sus buenos esfuersos. La condescendencia a estas solicitud no solo ha tenido por apoyo esas consideraciones referidas de equidad, sino tambien la Real Cedula de 24 de agosto de 789 circulaa a la America, que mandan guardar y cumplir la anterior de 24 de enero de 1770, espedida a consulta del Consejo de Castilla para la erogacion de grados de gratis e incorporaciones a los estudiantes pobres. El Exmo. señor Croix paso a nuestro cuerpo esta Real Cedula con su decreto de 5 de enero de 1789, y lleno de aquella generosa beneficencia que hacia su caracter, excitaba frecuentemente para su cumplimiento.— Siendo los agraciados segun lo expuesto, unos alumnos recomendados en el publico utiles en la Escuela; y ya probados en sus mayores ensayos se creyo prudencialmente otorgarles el indulto sin el ritual de examenes. Se juzgo demas repetir lo ya visto, y exigir pruebas de un concepto que estaba calificado a todas luces. Este procedimiento ha tenido por regla el auto del Real Acuerdo de 15 de Febrero de 1793 a la consulta hecha sobre la inteligencia de la Constitucion 52 titulo 6º en orden al Doctor don Vizente Morales provisto Catedratico de Instituta en julio de 92, siendo doctor Teologo y Bachiller en Leyes, sobre si debia obtener grado mayor en esta facultad de su Catedra. La resolucion se dio por la necesidad del grado mayor; pero añadiendose que en aten-

cion a las repetidas pruebas del interesado y sus servicios en la Real Escuela se le confiriese el grado de Doctor en un solo acto sin gravamen ni pension alguna.— Asi es visto que los referidos indultos no han podido causar en los Estudios decadencia que no se reconoce y mucho mas quando los provistos han sido estudiantes de conocido merito. Ni tampoco han causado el atraso de nuestros fondos, y su desmedido empeño en la suma de ciento seis mil pesos. Las gracias han girado sobre el dato de insolvencia y mediando este, ni hay ni puede imaginarse lucro que pierda la Escuela ¿Mas para que inventar causas arbitrarias y odiosas de este empeño, quando el contexto de sus mismas partidas, y la gran baja de grados mayores por la decadencia general del tiempo presentan sus verdaderos motivos que son de naturaleza diferente — Este empeño principio en el Rectorado del señor Conde del Portillo electo en junio de 1787, y continuado por los quatro inmediatos Rectores termino en el señor Rector Don Miguel de Villalta en 1802. Examinadas las cinco quentas de sus respectivos trienios se demuestra ser resultante de las erogaciones piadosas de los Donativos a S. M. y de los cumplimientos a su Augusta Persona y la de los señores Virreyes como se hara ver con toda individualidad.

Señor Conde del Portillo Rector en Junio de 787.

Por quatrocientos pesos librados a favor del Secretario Dn. Bernave Cortijo para limosna de su funeral	400.
Por los gastos en las honras del señor don Carlos III	5.376
Por los gastos en la jura del señor D. Carlos IV	2.997.6
Por los gastos en el recibimiento del Exmo. señor Dn. Francisco Gil	19,925.4

Señor Dr. Tomas de Orrantia, Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia elector Rector en Junio de 90.

Por una limosna al Convento de Santa Rosa	500
Por otra limosna al Convento de Jesus Maria	2.000
Por un socorro al Hospital de Santa Ana	1.000
Por una contribucion para la Flor Americana en virtud de una Real Orden	3:000

Sr. Dr. Dn. Cristobal Montaño electo Rector en Junio de 793.

Por un donativo a S. H. por los gastos de la guerra tenida con Francia	4,000
Por el agregado de los mil pesos anuales ofrecidos a mas de la anterior contribucion durante dicha guerra que corrio de 3 de Septiembre de 7933 hasta 28 de enero de 796 en que se publicaron las paces en esta Capital	2.402.6
Por una limosna par los funerales del Dr. Dn. Juan Jose Vidal	500
Por el obsequio de una urna de plata para el Altar de N. Señora de la Antigua	1.805.5

Señor Dr. Dn. Aniceto de la Quadra, Canonigo Doctoral de esta San Yglesia electo Rector en Junio de 96.

Por otros dos donativos a sus Magestades, en esta forma: seis mil pesos a la Reyna en 19 de enero de 799 y quatro mil al Rey en 28 de Junio del mismo año	10.000
Por once mil pesos entregados al Licenciado Dn. Matias Maestre para al fabrica del Altar de N. Señora de la Antigua ..	11.000
Por los gastos en el Recibimiento del Exmo. señor Marques de Osorno	21.100

Sr. Dr. Dn. Jose Miguel Villalta electo Rector en Junio de 99.

Por el donativo para la reposicion de la fragata del Rey que se perdio en la Punta de Santa Elena	1.000
Suma	87.007.5

Agregando a esta suma importante la cantidad de ochenta y siete mil siete pesos cinco rreales sus intereses corridos y puntualmente satisfechos en nuestra Tesoreria por un dilatado numero de años, resulta que la totalidad del empeño es originada de las mismas virtudes del cuerpo, por no haberse consultado a la prudencia. Sus designios han sido loables, pero deberia haber moderado el zelo, considerando la disminucion de grados mayores por tres principios las varias erogaciones de seminarios a casas de estudios por los señores obispos del Reyno, que disminuyen la emigracion de los estudiantes provincianos, la habilitacion para opòsiciones de las canongias de oficio de los Grados conferidos en las Universidades menores del Reyno contra el tenor de la Ley, cuyo abuso debemos declamar en toda forma, y finalmente la subita escaces de Numerario por las razones politicas que son bien conocidas. Las contentas de grados mayores se solicitaban antes por docenas de cada año, y hoy no llegan a formar una en todo un trienio.— Atendidas estas reflexiones en el anterior Rectorado del señor doctor don Francisco Xavier Echague, Penitenciario de esta Santa Yglesia, se adopto seriamente un sisma general de reforma que ha continuado en el presente con la mayor severidad. Las ultimas concesiones de Indultos fueron muy ventiladas en su tiempo y se otorgaron con la calidad de no admitirse otra hasta un integro desempeño. No se licencia oposicion a Catedra de un simple Bachiller sin oblar en Tesoreria o afianzar la contenta mayor para el caso de optar la Catedra. Se ha cerrado enteramente la puerta a oir pretenciones de indultos y se han exigido las pruebas literarias aun de personas de notoria recomendacion. El señor Rector citado redimio todos los miles que estaban al seis por ciento, y cerceno quantos sueldos y gastos permitia la mayor economia. Se proclamo abolida la pompa de los Recibimientos de los señores Virreyes, segun exigia la extrecha situacion de nuestros intereses, y la literal observancia de la Real Cedula de 26 de agosto de 1758, que solo permite la cuota de dos mil pesos para todo gasto en dicho ceremonial, los que indispensablemente consumen las urgentisimas atenciones practicadas por la Real Escuela con los demas cuerpos acompañando al Exmo. señor Virrey en los sitios inmediatos a la Ciudad, y su entrada publica. Los respetables exemplos de los Excelentisimos señores Cavallero de Croix y Marques de Aviles exigiendo el cumplimiento de esa Real Cedula, y negandose a todo gasto en recibimiento, con la reciente Real Orden venida a la Universidad de Mexico confirmatoria del mismo plan han ceñido ya todo el ceremonial a una actuacionliteraria, segun acostumbran los academicos de Europa con sus soberanos cuyo omenage aprecian y a las veces decoran con su Augusta comparecencia.— Este es puntualmente el actual y verdadero aspecto de nuestro estado, orden y economia en los puntos indicados, que desde luego no permite los reproches con que se vulnera nuestra opinion. Y absuelto este cuidado con la fidelidad debida pasemos a evaquar lo que se demanda en los otros puntos, donde el primero se contrae a los catedraticos, y por donde ya vamos a continuar. Los servicios, influxo y merito de los catedraticos en la enseñanza empiezan a distinguirse de un modo muy extraordinario desde sus pruebas publicas en la oposicion para optar el Empleo. No tienen las mas famosas universidades decia el gran Peralta en su discurso dirigido al señor Marques de Villa Garcia, "crisol mas activo de sus Doctos, ni prensa mas estrecha de sus letras". En efecto, esos examenes inventado por un Religioso Ingles Franciscano en el siglo de los Duelos, del tormento y demas pruebas barbaras para la calificacion de sus juicios han desaparecido en las Universidades de Europa, y apenas subsisten en las de nuestra Nacion pero con mucha templanza. Solo en esta Real Escuela se ve el rigor de producir una oracion latina por espacio de una hora en el comun de la Catedra, y de hora y media en las de Prima sobre un texto elegido de tres puntos en el dia anterior a presencia de los opositores y defenderlo en todas sus partes como si fuera un lugar canonico. La deplorable escases de premios que sufren los literatos del Pais es el unico titulo que persuade y justiica la exorbitancia de esta practica, a fin de valorizar este unico y pequeño galardon que ofrecen las Catedras. Y en estos ultimos tiempos (que quieren titularse de decadencia) ella ha subido a un punto, que apenas pueden comprender los espectadores del certamen. Las oraciones

no se estilan en el lenguaje facil y fluido de Escuela sino en tono disertorio, y enrriquecidas con las ultimas anecdotas de historia, cronologia, geografia, erudiccion y critica que presenta el punto en los mejores Escritores. Por este exemplo de su instalacion o elevacion al cargo forman de los estudiantes las disertaciones de grados mayores y menores; presiden y replican en dichos actos, y los califican, dictan las lecciones extemporaneas asi en grados como en Catedras, y evaquan las conferencias semanales. Todos estos exercicios no ofrecen mas repeticion de la establecida por que sofocarian los buenos progresos del cultivo literario. La poda y el riego son esenciales en la cultura natural, pero aniquilarian las plantas, frequentandose diariamente o fuera de la economia conocida.— Expidiendo los catedraticos estas funciones dan personalmente la enseñanza mayor propia de estas Aulas y al mismo tiempo fiscalizan la otra enseñanza menor que ministran nuestros colegios, seculares y Religiosos o por medio de Catedraticos asistentes en ellos de que se cuentan quatro en el Colexio de San Carlos, o de los Maestros o Lectores. Esas aulas privadas han sido y son el lugar oportuno para dicha enseñanza. Alli los Estudiantes reposan en desahogo y enteramente vacan al Estudio. El recinto de estos claustros no basta para contener a nuestros escolares, y precisados a venir diariamente malograriamos su carrera de letras, y lo que es peor sus costumbres. Gran parte del tiempo consumiria en las venidas de mañana y tarde y viciaran el resto con las dictracciones del basto trafico en una ciudad como la nuestra, mercantil, militar y llena de tantos objetos heterogeneos. Repartidos los colegios por diferentes partes del publico, prestan facil y comoda proporcion a todos los estudiantes, asi los de facultades que viven en ellos como los pobres que solo asisten de dia en calidad de Manteistas. De aqui es que repartiendose a los catedraticos las respectivas materias de su profecion desde el Lunes de Quasimodo, dia asignado a la apertura de Estudios, principiando por la oracion latina que hace el Catedratico de Retorica, (residente en la casa de Estudios menores, y Colegio del Principe) a todos los jovenes Maestros y doctores de la Real Escuela, estan muy prontos a enseñarlas, pero no se practica esta atencion por que ningun estudiante ocurre. Solo hay asistencia de dos clases, porque no se enseñan en Colegio de los inclinados a la Anatomia, o puras matematicas. Y por esta razon el Catedratico de esta facultad mediante un sostituto que admiro el sabio Humboldt tiene Aula franca en todos los meses del año. 89 y el otro catedratico de Anatomia da asi mismo sus lecciones practicas con otro sostituto de gran merito en el Anfiteatro de San Andres. Nuestro cuerpo provido aplica el remedio quando es necesario, y lo omite quando es necesario y lo omite cuando es superfluo. Son asi mismo los catedraticos muy vigilantes en no permitir defensa de proposicion alguna que no llebe el abono del de Prima, examen importantisimo para la Religion, la regalia y costumbres, que omitido en algunos lugares del Reyno motivo la Real Orden de 19 de mayo de 1801, donde S. M. instituye censores Regios para que cuiden la publicacion y defensa de todo escripto o proposicion. Asi ni hay memoria de proscripcion alguna en nuestras Doctrinas, ni del menor compromitimiento del Santo Oficio en nuestras defensas.—Atento tambien por su empleo a dar el tono a la literatura y promover su mejor aumento, elevaron al Exmo. señor Guirior con fecha 15 de abril de 779 un plan de Estudios, cuya vasta erudiccion acredita el zelo, doctrina y gusto de sus autores. Por el año de 91 uno de ellos (el actual Rector del Real Convictorio) organizo un excelente metodo para las oposiciones de Filosofia por medio de un indice a las questiones utiles, agradables y comprensibas de toda la facultad que se practica con mucho suceso y aprobacion del Superior Gobierno. Por la misma epoca salio del seno de los Catedraticos el proyecto de la Sociedad del Mercurio Peruano, en cuyas juntas continuadas por varios años en una de nuestras aulas produxeron ese periodico de doce tomos que sin duda ha sido la primera produccion de America en su genero aplaudida por los extranjeros, y traducidas a sus lenguas, celebrada en nuestra Corte y elogiada por nuestro Soberano en Real Orden que se digno mandar librar de oficio. Y ellos no cesan clamar con ofrecimiento de sus personas y Aulas para la plantificacion del Colegio de Abogados prevenidas en las Reales Ordenes de

1º de Junio de 785, de 13 de septiembre de 802 y de 31 de julio de 1804 a fin de que los exercicios del nuevo instituto adelanten esta profesion al lustre y decoro de que es capaz.— Puestos sobre estas memorias practicas los Exmos. señores Virreyes de estos tiempos de haber tomado una practicas los Exmos. señores Virreyes de estos tiempos de haber tomado una razon individual de la Escuela han marcado su especial proteccion a estos profesores y sus destino. Suspenso el exercicio de las Catedras por un auto de la Real Junta de aplicaciones segun lo prevenido en la Real Cedula de 9 de Junio de 769 para la extincion completa de los estudios Jesuiticos, el Exmo. Señor Guirior por Decreto de 30 de Junio de 780 manda expedir con la mayor brevedad la provision de dichos destinos, y lo mismo ordena su inmediato sucesor el Exmo. señor Jauregui en Decreto de 23 de febrero de 781 donde colma de honor a este cuerpo y manda remitir a S. M. por triplicado el novisimo plan que formaron los Catedraticos y se cito antes. El Exmo. señor Gil informa repetidamente a la Corte para la aprobacion de la renta que consigno a la Catedra de Anatomia, lo que dio merito a la Real Cedula de 9 de Febrero de 794, donde se aprueba dicha consignacion en los Propios y Arvitrios de esta Ciudad por la cantidad de ochocientos pesos distribuidos en esta forma, quinientos pesos para el Catedratico y trecientos para el Disceptor del Anfiteatro. Algun tiempo antes dirigio igual informe el señor Visitador General Don Jorge Escovedo y Alarcon, para la renta de la Catedra de Digesto viejo, propia del Real Convictorio que produxo la Real Orden aprovatoria de dicha solicitud consignada en el asiento de gallos. La Real Audiencia Governatiba en auto de 4 de septiembre de 801, da el mismo exemplo providenciando a la Catedra de Metodo renta que no tenia. En 29 de Junio de 788 esta Real Universidad cumpliendo con la Real Orden de 13 de Junio de 785, donde se le pide una razon individual de sus catedras, intereses y demas circunstancias informa a S. M. en substancia lo mismo que ahora y las resultas han sido esas Reales Cedulas protectoras de los honorarios de las catedras, otras executorias de nuevas catedras, como las de 4 de enero de 90 y 2 de diciembre de 791 sobre el establecimiento con renta de una Catedra de Botanica, debiendo recaer precisamente su nombramiento en Dn. Juan Tafaya primer encargado a las expediciones de esta comision y finalmente las novisimas resoluciones del supremo consejo de Indias amparando a esta Universidad en la posicion de sus novenos Decimales para la dotacion de sus Catedras, y desestimando los reclamos contrarios del señor Presidente de Quito.— Para concluir este punto, lo notable es, que los catedraticos avansan las empresas referidas, y expiden esas varias funciones que van explicadas, por todos los meses del año, quando en Europa vacan las Universidades el Verano, sin lograr la gran espectativa de Ascensos que disfrutan aquellos cuerpos, ni tampoco rentas en substancia, pues no merecen este nombre sus pequeñas asignaciones en esta ciudad de carestia, decencia y luxo.—Quando el inmortal Toledo cuyo nombre recomendaremos siempre con la mayor gratitud y ternura hizo el primer establecimiento de nuestras catedras en el año de 1576, (sic) les aplico el fondo de veinte mil trescientos doce pesos en varias encomiendas y repartimientos de Yndios, y su distribucion se hizo en la forma siguiente:

La de Prima de Teologia	1.562.4
Escritura	1.250
Visperas de Teologia	1.093.6
Segundas Visperas, o Nona	0.937.4
Las Tres de Artes	2.343.6
Prima de Canones	2.343.6
Visperas	1.562.4
Decreto	1.562.4
Prima de Leyes	2.343.6
Visperas	1.562.4
Instituta	0.781.
Lengua General de Yndios	0.937.4
Mayor de Retorica o Latinidad	0.937.4

Minimos	0.625.
Medianos	0.468.

Decayendo las Encomiendas y repartimientos de Yndios falto el citado fondo, y fue necesario buscar otro ramo mas solido y seguro como lo dispuso el Exmo. Señor Marques de Montes Claros, porrateando a la Novenos decimales de las Diocesis del Reyno.

Lima	8.000
Truxillo	1.000
Cuzco	343.6
Quito	2.000
Paz	625
Guamanga	468.6
Arequipa	468.6
Chuquisaca	2.000
	14.906.2

Este señalamiento aprobado por el Sr. Dn. Felipe III en Cedulas de 22 de Noviembre de 1613 y 15 de abril de 1617, ha fijado desde aquella antigueda del primer ramo de esta Real Escuela bajo el nombre de Novenos en esa suma de catorce mil novecientos seis pesos mucho menor que la primera asignacion, y aplicados a mayor numero de catedras, como tambien al salario de los Ministros subalternos (deducidos gastos de cobranza o Tesorería) se provee hoy en el modo siguiente:

Prima de Teologia	948
Visperas de Teologia, de Leyes y Canones, Decreto y Prima de Escritura gozan igual dotacion que es anualmente	744.6
Prima de Leyes y Prima de Canones que tambien gozan igual sueldo de	1.151.1
Nona y Filosofia Moral con igual sueldo de	501
Código	406.4
Instituta	365.6
Tres Catedras de Artes con igual sueldo de	447
Prima de Medicina	677
Visperas de idem.	338.6
Capellan	375
Secretario	468
Mayordomo	312.4
Vedel Mayor	625
Vedel menor	312.4

A estás diez y siete catedras que aparecen dotadas con este fondo menor, quando solo eran quinze en el primitivo se han agregado posteriormente con otros arbitrios las siguientes. La de Prima de Matematicas, confirmada por Real Cedula de 685 con el sueldo de ochocientos pesos que contribuyen estas Reales Cajas; dos de Medicina, una titulada de Metodo fundada po rel Exmo. Señor Monclova por Real Cedula de 1622, que la Real Audiencia Guvernativa auxilio con asignacion de trescientos pesos en su auto ya citado, otra de Anatomia erigida en 1611, y confirmada en 1752 que disfruta el Regio señalamiento ya referido, y la de Botanica cuya dotacion aun no esta hecha como ha mandado su Magestad.—Penetrados los Cuerpos Religiosos del ardiente deseo de fomentar entre sus individuos el amor a la Sabiduria cuyo cultivo ministra los grandes apoyos para la Religion y el Estado, han erigido Catedras propias de su Santa profesion bajo el patrocinio de su Magestad; y con cierto señalamiento en sus fondos. La orden de Santo Domingo tiene quatro, la de San Francisco dos, la de San Agustin tres, la de Nuestra Señora de las Mercedes dos, la de San Francisco de Paula y

la de San Camilo una. Asi mismo el Real Convictorio de San Carlos tiene, tres, fuera de una de Artes que se le apropio de esta Real Escuela quando era Colegio de San Martin, la de Digesto Viejo en Leyes, la del Maestro de las Sentencias en Teologia y una de reciente en Matematicas. Todos estos cuerpos han reconocido experimentalmente que las Catedras son el premio a los Maestros y el incentivo de los estudiantes, que faltando estos poderosos agentes perece de gran causa de las letras y por eso han puesto en tortura sus arbitrios y fondos para realizar estos establecimientos.—Asi resultan treinta y ocho catedras en esta Real Escuela, la mitad propia de las Religiones y del Colegio Carolino, y las otras diez y nueve generales para todos sus alumnos. Y se advierten tambien sus pequeñas dotaciones, asi reflexionando sobre la primitiva del Exmo. Señor Toledo ahora dos siglos y medio, como sobre las circunstancias de populacion, luxo y carestia en esta Capital que las califican notoriamente incongruas para una alimentacion, debiendo sólo nominarse pensiones literarias satisfechos de esta verdad el Exmo. Señor Amat, y la Real Junta de Aplicaciones en el citado Plan de 71. consignan a toda catedra el sueldo de mil pesos y la dotacion de los Ministros mayores de la Escuela (siempre olvidada por la nuestra, pero atendida por todas las Universidades y señaladamente la de Salamanca) en esta forma, al Señor Rector en cada un año mil ochocientos pesos, y a cada consiliario ochocientos. Se informo a su Magestad pidiendo la apropiacion de un fondo de Temporalidades para el logro perpetuo de estas aplicaciones, y nuestra poca suerte ha demorado la contestacion hasta el dia.— Esta visto ya el primero y principal ramo de nuestro cuerpo que a mas de las citadas cedulas autorizan otras posteriores, la Ley 35, tit. 22. Libro 1º de Yndias y la Constitucion 6ª tit. 6º, y queda explicada su distribución con el numero de Catedras y Ministros subalternos. Recorramos ya los otros ramos que se disfrutan.— Puede decirse segundo el de Proprios que se compone de varias fincas vendidas a censo por la escuela que solo producen anualmente mil ciento quarenta pesos quatro reales. Aunque destinado por su materia a todo gasto comun, pero su escaces lo tiene especialmente contraido a las deduciones siguientes:

Un Procurador General del Cuerpo	200
Oficial Mayor de la Secretaria	100
Secretario	150
Alguacil de la Escuela	156
Sacristia y barridos	112
Fiesta de Santa Rosa	86
Fiesta de San Marcos	46
Lista anual de D. D. difuntos	16

El tercero ramo es el de Indultos y se compone de las contentas de los grados mayores que son hoy novecientos pesos y de seiscientos en los Magisterios en Artes. Asi como difiere de los anteriores en su origen, tambien difiere en sus objetos y propiedad. El de Novenos es el ed los catedraticos y Ministros subalternos de la Escuela, como destinado a su alimentacion. El de Propios es de la Comunidad como destinado al uso comun. Este de Indultos es de los D.D. existentes en el Cuerpo, como destinados en porciones respectivas al libre uso de cada uno de ellos. Las Contentas son un compensativo o paga de las gratificaciones que todo graduando en su ingreso contribuye a cada uno de sus socios segun la constiucion 49 del Tit. II, y segun se practica en toda Universidad. Alguna vez se avaluo este compensativo en una contribucion de diez mil pesos que se partian inmediatamente y el tiempo lo ha ido revajando a esa pequeña cuota del dia. El genio demasiadamente desprendido y franco de sus Dueños la ha invertido casi siempre en usos comunes de la Escuela, como fabrica de su gran capilla y de sus aulas, y las continuas reparaciones de su edificio. No hay obra piadosa de este publico que no se haya beneficiado con este fondo. Sus demostraciones costosas de acatamiento al Real Vice Patron han sido inmensas, como tambien sus Donaciones a la Real Corona. Del año de 7 al 9 en el siglo pasado, quan-

do los ingleses persiguieron estas costas, ascendieron a quarenta y seis mil reserva de los Eclesiasticos, haciendo sus Compañias con nombramiento de pesos, y en esta epoca supo la Real Escuela alistar todas sus clases aun sin oficiales, siendo Comandante General el Rector Don Juan Olmedo y Sosa: Exemplo antes practicado por nuestro cuerpo en el año de 1624 quando la Olanda afligia estos mares. Tales han sido los objetos de la mayor atencion y consumo en este fondo del comun de los D.D. y M.M. socorrer la notoria falencia de los otros ramos donde ni hay, ni podran lograrse remanencias; y contribuir Donativos grandiosos al Rey, al Publico, a la piedad y devocion. Este procedimiento es muy extraordinario, y accion sin exemplo para no marcar un honor eterno a sus interezados. Los otros cuerpos erogan una masa o de pura administracion, o de propiedad solo en su comun, asi ninguno de sus vocales es gravado en los Donaticos del Cuerpo ni en rigor puede decirse contribuyente. Pero en este fondo de Indultos cada doctor tiene su haber particular es un porcionero legitimo, y tan dueño de su respectiva parte, como de los bienes que posé dentro de su casa. Debemos pues admirar estos convenios generosos, quando el comun es pobre y aun miserable.— El quarto y ultimo ramo es el de la Caxa de Nuestra Señora sus entradas son las propinas de gradados mayores y menores en esta forma: En grado de facultad mayor por entero ochenta y seis pesos dos reales, si es de privilegio cinquenta y siete pesos quatro reales; en los de Bachilleres de Teologia o Medicina quatro pesos en Canones y Artes dos pesos dos reales; y en los de previlegio un tercio menos.—Se pagan de este Ramo las pensiones siguintes Altar de Nuestra Señora en la Catedral doscientos pesos; Memoria de Nuestra Señora de las Nieves sesenta pesos; Misal de Aguinaldo y lampara trescientos pesos; fiesta de la Purisima y sermon doscientos cinquenta y tres.— Estan evaquados integramente todos los puntos del Superior Decreto que la sabia dignacion de V. S. se sirvio comprometer a nuestra confianza. Mas para desempeñarla perfectamente, debemos excitar dos interpelaciones al Señor Exmo. analogas a la protesta con que termina su Decreto de contribuir con el mayor esmero a quanto ceda en decoro y utilidad de esta Real Escuela. La una es, que atento al buen destino de sus rentas, y a la peculiar naturaleza de ellas se sirva alzar la tacsativa que impone el Decreto sobre todo el gasto que pase de mil pesos sin previa venia del Superior Govierno. En otros cuerpos donde no hay propiedad, sino una pura administracion del sagrado Erario del Publico, que acopian los sudores y fatigas del comun contribuyente es muy importante y necesaria esa preventiva, que repetidamente intima nuestra legislacion. Pero ella jamas ha ordenado tacsativa sobre nuestra Escuela, por que el unico ramo adaptable a ellas que es el de Propios no es suceptible de abusos, pues jamas ha podido cubrir sus objetos, y siempre ha mendigado auxilios de la beneficencia nuestra. La otra interpelacion es dirigida a que se digne recordar a la Real Audiencia donde la Real Cedula de 31 de Julio de 1804 encarga ultimamente la ereccion de Colegios de Abogados, nuestro clamor y ofrecimientos sobre este punto, para que se realize quanto antes en la noble porcion de estos profesores nuestros, su mayor ilustracion y decoro. Lima y Febrero 5 de 1807.—**Jose Silva** Vice-Rector.—**Manuel Antonio de Noriega** Catedratico de Visperas de Canones.— **Vicente Morales** Consiliario.—**Francisco Jose de Arrese** Catedratico de Visperas de Teologia.— Doctor **Ambrocio Cruz** Procurador General.

Oficio del Rector.—Exmo. Señor.—Recibido el Superior Decreto de V. Exa. con fecha de 1º del proximo mes de diciembre y congregado inmediatamente el Claustro se acordo para la mejor y mas pronta expedicion hicieren el informe de los varios puntos guvernativos (el informe), y economicos que contiene los sujetos que lo subscriben, el que traslado a la Superioridad de V. E.—Yo penetrado de amor a esta Real Escuela y de los deberes que me impone el cargo desde que recibi su investidura he procurado llenarlo atendiendo y observando todo lo concerniente a lo formal, y material de el. En su consecuencia se han tenido rigurosamente las conferencias semanales de los estudiantes de los Colegios, presidiendo y replicando los catedraticos: No se ha conferido grado alguno mayor, ni menor sin sufrir el examen que se manda en la constitucion para obtenerlos. No se ha tomado dinero alguno a

interes en todo el discurso del tiempo de mi Rectorado: No se ha incorporado ningun Doctor de aquellas Universidades que no gozan de este privilegio por la Ley. No se ha dado gratuitamente grado alguno, ni rebajado su quota en la menor cantidad no solo mayor pero ni de bachiller aun no siendo de grande momento la contribucion que se hace por el, limitandome a la dadiva graciosa de estos ultimos grados al orden Real de nuestro Soberano, a saber que por cada numero de diez grados de Bachiller se confiera gratuitamente uno, a un estudiante pobre, resistiendo a las importunas e injustas pretenciones con que se ha molestado para alcanzar lo que esta prohibido por las Constituciones y Leyes, y de consiguiente procurado turbar el lleno del ministerio, el que continuare co nla misma exactitud siendo sus poderosos agentes el cumplimiento de mis deberes, y el amor a la Academia.—Dios guarde la importante vida de V. Exa. dilatados años. Lima y Febrero 7 de 1807.—Exmo. Señor Dr. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor.—Exmo. Señor Don Jose Fernando de Abascal, Virrey del Reyno del Peru.

Decreto.—Lima Febrero 16 de 1807.—A los antecedentes, traiganse.—Una rubrica de S. Exa.—Ravago.

Otro.—Lima, Febrero 16 de 1807.—Vista a los Señores Fiscales.—Una rubrica de Su Exelencia.—Ravago.

Vista Fiscal.— Exmo. Seño.— El Fiscal Protector General en vista de este expediente, con lo expuesto por el Rector y Claustro de esta Real Universidad sobre la distribucion y el estado de sus Rentas, dice: Que siendo V. E. servido podra mandar informe el Exmo. Cavildo, y el Señor Juez de Estudios, para que con sus resultas corra la vista.— Lima y Febrero 25 de 1807.—Exmo. Señor Dr. **Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor.**— del Señor Fiscal Protector General. Lima Febrero 28 de 1807.—Pareja. Decreto.— Lima Marzo 2 de 1807.— El Exmo. Cavildo y el Señor Juez de Estudios, ynformen y fecho corra la vista.— Una rubrica de Su Exa.—Ravago.

Por recibido el Superior Decreto: traslado al Seño Procurador General. Lima y Marzo 6 de 1807.— Seis rubricas de los Señores del Exmo. Cavildo.— Proveido y rubricado por los señores del Exmo. Cavildo Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando haciendo audiencia publica en la sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.— Ante mi.— Miguel Antonio de Arana Teniente del Señor Mayor del Exmo. Cavildo.

Informe del Procurador General.— Exmo. Señor.— El Procurador General de esta Ciudad en vista del Expediente que se ha informado cerca del examen de Rentas y estudios de la Real Universidad de San Marcos: Dice: Que ni V. E. ni el Ministerio de la Procuracion han tenido, ni podido tener en su amigo revajar en lo mas lebe el justo concepto, honor y alta reputacion de aquella sabia Escuela, ni de las personas a cuyo cargo esta en ella el enseñar publicamente y desempeñar los grandes y laudables objetos que se propusieron el señor don Carlos 1º de España y 5º del Imperio en su Real Cedula de fundacion dada en Valladolid a 12 de Mayo de 1551; y el señor Pio 5º en su Bula de Confirmacion de 25 de Julio de 1571, en que se ve erigida y confirmada la fundacion de un Estudio general, con el qual los hijos de los vecinos serian doctrinados y enseñados, y cobran habilidad. Dejando asentado esto, apuntara el Procurador ligeramente lo que le ocurre para que la Real Universidad no buelva a ser un asunto de que hablen los Alcaldes de Barrio, u otros qualesquiera de los muchos que necesitando en si mismos una reforma general en lo civil y en lo moral, en lo politico y en lo economico, se consideran capaces de dar reglas en todo, y reformar al Universo.— El critico discernimiento en los puntos relativos a un Estudio general, segun las circunstancias locales, y las de los tiempos presentes, no comparables con las de los pasados, esta muy distante de la comun, o vulgar inteligencia del Pueblo que no analisa, no convina, y no se pone en las dificultades que ofrecen los casos, y en todo aquello que puede recibir un equi-

vocado concepto, o razon de utilidad, y en la realidad no hay. Fundada la Real Universidad logro el gran progreso, y los efectos de mucho fruto en bien universal del Reyno que explico el señor Felipe 2º en Cedula de 31 de Diciembre de 1588; y el Exmo. Señor Marques de Montes claros fue bastante expresivo quando mando publicar las Constituciones que rigen donde se leen unos rasgos muy dignos de consideracion; y alguno que manifiesta el enlace que ha habido entre V. E. y la Real Universidad; pues se ve que decretada la provision de Catedras, paso el Exmo. Señor Virrey acompañado de la Real Audiencia y de este Exmo. Cavildo a dar la poseion en nombre de S. M., y leida la Provision tomo la voz despues del Rector; y por parte de V. E. el Alcalde Ordinario Juan Maldonado Buendia quien (estas son las palabras igualmente pondero su gratitud a un honor que era el mayor que podia recibir como que lo debia tener por otra mejor fundacion de su Ciudad, siendo otro modo mal alto de exigirla, el enseñarla; por lo que ella era objeto para quien se establecia, por que se hiciese Patria de las Letras la que ya lo habia empresado a ser de las riquezas). Apesar de los adelantamientos y progresos de un cuerpo respetable, y de todas las recomendaciones y encomios de que se hace acreedor, y que justamente se le tributan, no faltan exesos y abusos que de tiempo en tiempo se han ido considerando dignos de remedio; y se han procurado remediar sin mengua del honor y reputacion; como sucedio en el caso que el mismo señor Salazar refiere en las siguientes expresiones "Del mal de los excesos y abusos parecio remedio la vicita que cometió S. M. al Señor don Pedro Villagomes Arzobispo de Lima en tiempo que ilustraba la Mitra de Arequipa". Tal es el critico y riguroso examen de lo que parece exceso y abuso se descubre que ha habido una particular concurrencia de causas, como la que con respecto a ciertos grados y personas benemeritas y notoriamente literatas, con pruebas positivas en la Real Escuela, se insinua en el Informe que se tiene presente; bien que abierta la puerta para unos entran otros y otros y las ocurrencias que se reclamaron han hecho justisima la prohivision general absoluta que contiene el citado superior Decreto, cuya observancia interesa sobre manera a la Real Universidad.— Por lo que se ha expuesto y por lo que presentan a la vista la Constitucion 12 tit. 2º todo el tit. 6º señaladamente en las Constituciones 54 hasta 57 inclusive, la 61, y todo el tit. 7º el 11 en la 1ª 9. y 14 y el tit. 22 Lib. 1º de Indias, en que por la Ley 3ª es prohibido el que se haga alteracion, o mudansa, sino por los Virreyes con justa causa dando cuenta al Consejo; es fuera de controversia que la Universidad, y el Estudio general son una cosa misma, y que donde falta el estudio general falta la Universidad; que la concesion Real y Pontificia del Estudio general ha llevado por unico objeto la enseñanza, y aprovechamiento de la Ciudad, y su vecindario, la ilustracion y Doctrina de los hijos de los Vecinos en las ciencias; que el Rey ha concurrido con las rentas de su Real Erario a la fundacion de Estudio general que es la Universidad, y a la dotacion de Catedras entrando tambien la Ciudad con sus Propios y arbitrios, y las Religiones con sus respectivos fondos; que las catedras no son unos beneficios simples, sin pension, gravamen, ni exercicio; que lo Estatutos de la Universidad, y Leyes de Indias no se han revocado, y deben tener observancia; que todos esos Estatutos y Leyes conspiran a la actuacion y exercicio de las catedras, a la enseñanza, a la concurrencia de los Estudiantes a los cursos, a las formalidades con que debe procederse en los Grados: ultimamente que en el cumplimiento de todo esto es interesada la ciudad, y que nada de ello se salva con que se figure una apertura de Estudios en una Oracion Latina pronunciada por un niño, ni en que se reparta un pliego de papel prescribiendose la materia, que en el año ha de enseñar el Catedratico, ni en que haya un apuntamiento de Estudiantes que sirva de Matricula; y que estos logren para los grados de Bachiller y Licenciado certificaciones de cursos que no han tenido.— No hay duda que hay actuaciones en la Real Universidad; pero preciso distinguirlas para venir en conocimiento de lo que son ellas se puede verificar lo que es enseñanza, y destino de Catedras. Algunos Maestros de Latinidad que enseñan en sus casas, o en el Colegio del Principe, quieren hacer ostentacion del aprovechamiento de sus discipulos, y practican diligencias para que el

Rector les franquee una Aula para los examenes que se verifican con no poca concurrencia y publicidad, como algunas veces sucede en las casas de los mismos Maestros; y sea como fuere estas funciones no pertenecen a las peculiares de la Academia.—Los Colegiales del Convictorio Carolino dan sus examenes en la Universidad, por que este lugar les fue señalado a causa de la distancia de su colegio; y la actuacion de por la mañana se absuelve del mismo modo que en los generales de otros colegios, y de las religiones, donde tambien hay convites para las tardes. Lo cierto y que no se puede negar es que la Universidad logra con estas funciones calificativas de la enseñanza del Colegio unas actuaciones muy brillantes, y que conducen mucho a la intsruccion general por los puntos que se exagitan y por el esmero y estudio con que procuran desempeñar sus cargos todos los que tienen parte en la funcion; pero es preciso entender que semejantes actuaciones como propias y peculiares del Convictorio, solo concurren a ser de la Universidad por que alli se tienen, sin dependencia alguna de la enseñanza en este estudio general. La tercera clase de funciones literarias es la de las que respectan a las conferencias de los grados de Bachiller, que por ser los precisos, y los que unicamente se requieren, no solo para hacer oposicion a Catedras, sino para ser recibidos de Abogados, y pasar a la Magistratura, para serlo de Medicos y Cirujanos exigen mucha atencion, e importancia sobre manera que se estableciesen algunas formalidades, y entre todas la de que las actuaciones fuesen rigorosas sin la menor dispensacion y con la necesaria concurrencia de todos los Catedraticos de la Facultad siendo ellos los Examinadores; y en ninguna manera Doctores particulares, ni mucho menos Bachilleres. De donde hayan estudiado, y que lejos de haberseles visto en el Gremio de los Estudiantes, han sido conocidos en otros muy diversos, y muy distantes aun este modo se lograria desterrar la multitud de Profesores que no se sabe del conocimiento del idioma necesario; sobre que se podria difundir el Procurador, y dexa de hacerlo, tanto por que no se crea que se dirije a la enseñanza de la Escuela, de los Tribunales, o de los sugetos, como por que considera que esta ligera insinuacion podra influir en la reforma que verdaderamente es necesaria necesarisima en este punto; y quiza la que la cotee en otros que son de muy grande interes a la Universidad.— Otra y la quarta Clase de funciones Literarias es la de los Grados mayores de Licenciado y Doctor que constan de tres actos, los mismos que han sido en los tiempos pasados rigurosos, y los mas solemnes, y conviene que lo sean en los presentes y futuros, para que se evite lo que es digno del sentimiento de los del mismo Ilustre Claustro, interesado mas que nadie en que un individuo suyo sea en todas partes conocido por el merito con que ha obtenido la Borla.— Como en los actos de la Question vespertina y de la Leccion nocturna se observase segun es justo y conveniente el rigor prevenido en las Constituciones, sin dar lugar al desorden que facilmente resvala qualquier disimulo, es de asegurar que la Real Universidad variaria mucho de tono, y que su bien merecida reputacion lexos de sufrir mengua, lograria una extraordinaria ventaja llevandose siempre a debido efecto la abolicion de un desorden que facilmente consiguio, y por muchos años, el sabio Rector que corto el metodo tumultuoso y ridiculo de que los concurrentes diesen la regla para poner fin a las funciones literarias.— La ultima clase de las actuaciones de la Real Escuela es la de oposiciones a Catedra para las quales, aquellos que quieren desempeñar sus deberes llenando la hora de Ampoyeta en las Catedras que no son de Prima y la hora y media en las de esta especie, hacen un estudio particular, o propio y peculiar de esta carrera con que logran expedirse felizmente en sus casos; sin que sea del instituto del Procurador analizar esta materia, ni oponese en manera alguna al verdadero merito de muchas y muchisimas funciones en que hay no poco que admirar hasta entre los jovenes de los Colegios. De ningunas funciones saca el Publico mas aprovechamiento que de estas quando los puntos que se exagitan interesan la atencion, y los Opositores son de ilustracion, expediente y toda aptitud; y ojala que ellas fuesen mas frequentes por la mayor frecuencia de las oposiciones a Cathedras vacantes; pero por una fatalidad de la Escuela acontece que se guarden fueros a los que pretenden las Catedras, y no se les haga oposicion para que

se las lleben de Claustro, principalmente si son catedras superiores en que reducidas a convenio entre los que gozan las inferiores, se lo vienen a quedar la oposicion rigorosa en la ultima de todas; la qual es perjudicial al progreso de las letras, y exige remedio.— Aunque sea cierto que de las cinco clases de actuaciones que se han puntualizado resulte una general ilustracion por la comunicabilidad y participacion de nociones en las grandes concurrencias de toda especie de gentes; y aunque lo sea tambien que los Actos dedicados ofrescan buenas piezas en nuestro idioma, generalizando los buenos pensamientos, las expreciones sublimes y todo lo que conduce al buen conocimiento y exercicio de la Oratoria; no se puede negar que todo esto no es aquella enseñanza que constituye un Estudio general, y que tampoco es el fruto del que haya habido en la Real Escuela. Los examenes y actuaciones de Latinidad y de Facultades mayores son accidentalmente funciones de Universidad, por quanto en ella se tienen por uno u otro joven que los Ayos quieran dar al Publico, y por los colegiales del Real Convictorio Carolino, que podrian tenerlas en su General o Iglesia como les sucede a los del Seminario de Santo Toribio, cuyos examenes publicos son en su Capilla, y en el Sagrario, y a los Religiosos o Manteistas de los Colegios Regulares en sus Generales e Iglesias. Nada de esto es en rebaja del influxo que pueda tener la Real Escuela, ni del bien acordado establecimiento de que los examenes generales en la conclusion de todos los cusos sean en la Real Escuela, y lexos que el Procurador piense contra esto, considera que calificandose todos los Colegios Seculares y Regulares de unos Cuerpos Subalternos y dependientes de la Real Universidad, todos generalmente deben presentar sus cursos en ella haciendose la Matricula de los Estudiantes al empesar dichos cursos, sean colegiales o Manteistas, y despues de concluido executar lo propio que hace el Colegio Carolino, presentando sus Estudiantes a mañana y tarde bajo del mismo metodo con sus respectivas tablas; siendo de la precisa obligacion de todos los Cathedraticos de la Facultad concurrir sin falta alguna, y exercitar su ministerio presidiendo y replicando; y quedando libre la facultad de entrar todas las Religiones indistinta y generalmente a oposicion a Catedras, de suerte que no quedasen fuera Santo Domingo, San Francisco, ni la Buena Muerte, pero ni San Juan de Dios, y Belethmitas con respecto a Grados y Catedras de Medicina.—Asi es como se logran varias cosas dignas de la mayor atencion, se logra primeramente que la Real Universidad sea reconocida en superioridad respecto de todos los cuerpos literarios, y el sabio e Ilustre Claustro que se compone de todos los Maestros de ellos, les de la Ley sobre el Plan y metodo de sus Estudios, y por los examenes publicos que se tengan en su casa y presencia, sea instruido de los progresos y adelantamientos, del buen gusto y eleccion en la enseñanza, y de todos los que estan sujetos a ella. Tambien se logro que las actuaciones literarias sean de una frecuencia extraordinaria; y de clase superior a las conferencias privadas con que parece no adelantarse otra cosa que extraer a los jovenes de los Colegios en las principales horas del Estudio con notable perdida de tiempo, y con no poca distraccion. Se logra igualmente que los Catedraticos tengan un exercicio util, frecuente, y publico en que se pueda decir que actuan la enseñanza, y con el qual no solo se pongan a cubierto de todo recato en quanto a la legitima percepcion de las Rentas que no han sido señaladas mas que para la enseñanza y con el unico, y preciso destino, sino que constando al Publico su incesante ocupacion, cese el clamor, y no sea asunto de conversacion la falta del cumplimiento de los principales deberes. Los Colegios Seculares y Regulares logran por su parte estrecharse con la Real Escuela y disfrutar en ella tanto los medios de proporcionar su aceptacion politica, su reputacion y buen nombre, como los que conducen al logro de un aprovechamiento que ha de aparecer en el Ilustre Claustro con respecto a Colegiales Regulares y Seculares, y Manteistas; y asi mismo el que sus actuaciones literarias los hagan conocer y tener presente para los casos de oposiciones a Catedras que por los objetos que se proponen deben franquearse generalmente segun queda propuesto. Ultimamente se logra que las Matriculas sean para verdaderos cursos, y la calificacion de estos la que tenga una necesaria conexion con las actuaciones respectivas a los Grados de Bachilleres

y Licenciados que recaeran legitimamente sobre sujetos, cuyo curso, cuyo estudio, y aprovechamiento traiga de los Colegios una testificacion que comparandose con las Matriculas, pueda tambien compararse con el Lib. particular de cada Colegio que haya en la Universidad para el asentamiento de los examenes publicos bajo de las subscripciones del Rector y Catedraticos.— **Que estos hayan de concurrir diariamente a dictar Cursos, ni conviene ni se conforma con las Reales determinaciones**; pero si seria muy conforme a razon, a los objetos de la publica enseñanza, y a llenar propia y legitimamente el destino de las Catedras, que la misma Real Universidad arvitrase unos medios por los quales se viese logrado lo que ella recomienda; y es que asi mismo en el curso de Matematicas hay un pasante y varios discipulos con aplicacion y aprovechamientos, se viese tambien en lo propio en las otras facultades; por que lo demas no es haber Estudio general, sino funciones resultantes de unos estudios particulares. Ello es cierto que quando hay quien enseñe no faltan sugetos que quieran aprender fuera de Colegios. Asi lo ha manifestado la experiencia en todos tiempos; y hay muchos testigos de la enseñanza que prestaban los D.D. Laxa, Montaño, Villanueva, Herreria, Avalos, Unanue en nuestros dias con motivo de instruir al Señor Doctor don Agustin Landaburu, y el Doctor don Manuel Antonio Noriega. Un hecho tan incontestable como este califica que quando se entabla una enseñanza, y se sabe que la hay no faltan jovenes que ocurran a aprender, o por que hay conveniencia en no entrar en los Colegios, o no hay proporciones para lograrlo. Si se llegara a verificar una tal qual enseñanza en el modo que las circunstancias locales lo permitiesen, y segun que proporcionarse con la renta, y la falta de esperanza de hacer carrera o asegurar un empleo de probecho y brillo como en la Europa; ya se veria establecida una formal diversidad entre catedratico de exercicio actual, y el que ha obtenido jubilacion; por que de lo contrario todos podrian reputarse jubilados.— Los conocimientos de los mismos maestros de la Real Escuela, sus experiencias y buen discernimiento pueden obrar en esta materia; de suerte que a la misma Real Universidad; no empeñado en sostener que no haya variacion, sino indiferente, imparcial y justa; le sera mas facil que a nadie establecer unas reglas seguras, consultar el desempeño del estudio general, dar una ocupacion legitima, y util a los Maestros, y desterrar perpetuamente, no solo los sobstitutos fuera del tiempo, y circunstancias de las constituciones, sino los nominales, como lo es Tafalla destinando a la Catedra de Botanica, que no hay, ni puede haber estando el que se llama catedratico ausente y distante muchas leguas sin el menor exercicio en esta ciudad, ni esperanza de que lo haga con total falta presente y futura, frustadas las Reales intenciones, y deliberaciones del Soberano.— Quisiera el Procurador abundar de nociones, y de aptitud para poder ir señalando con el dedo quales son las materias de mas urgente enseñanza, quales aquellas en que no debe dejarse de la mano la actuacion, como en el Anfiteatro Anatomico, quales las que se ven mas abandonadas, y finalmente como podria consultarse a la competente dotacion de los Catedraticos con la suprecion de Catedras inutiles, aumentadose la utilidad de las otras, con la agregacion de ocupaciones que hiciecen esperar grandes progresos en la buena Fisica, en la Teologia, en los Derechos Patrio Publico y en todo aquello de que ha dado, felicisimas, e innumerables pruebas el Real Convictorio, cuyos estudios acreditan muy bien su sabia direccion, de que no carece la Real Universidad. Aprovechandose pues la que tiene, y mirese este asunto con el interes que merece; y podra ser que si la Real Escuela se ha hecho en todos tiempos acreedora a un general elogio, abanse mucho mas en lo subcesivo, concurriendo principalmente en su favor el que no ceden a los mas aventajados de los tiempos anteriores, y quiza habria mucho que admirar al presente en el paralelo, ni el señor Director, ni los Catedraticos de todas facultades, capaces por cierto de formar a poca diligencia con su enseñanza e ilustracion, Literatos de muy buen gusto. El deseo de que el publico logre todo el beneficio que puede proporcionarle la Real Universidad, ademas de los que contiene su informe, que desde luego son indisputables, ha hecho producir unas especies que tal vez no seran dignas de adoptarse; pero sea como fuere, ellas van escritas para que un superior y fino discernimiento, co-

mo el que se ha de exercitar en el Informe que siga al de V. E., las vea y las tome segun ellas merescan. Lo mismo executara V. E. adoptando esta respuesta en todo, o en parte, o deliberando como tubiese por mas acertado. Lima y Abril 3 de 1807.—Don Lucas de Vergara Pardo y Rosas.

Exmo. Señor.—Devuelve a V. E. este Cavildo el Expediente relativo a la Real Universidad de San Marcos con la respuesta del señor Procurador general, que sujetas las especies que produce, como lo hace igualmente este Cuerpo al mejor discernimiento del Señor Director de Estudios, y de los Señores Fiscales, para que en vista de todo se sirva la superioridad de V. E. acordar lo mas conveniente, tanto a los ventajosos progresos de la misma Real Escuela como al beneficio del Publico, para el qual fue fundada confirmada y tambien dotada aunque con ninguna proporcion a los tiempos presentes en que no es posible que un Catedratico cuente con sola la renta para su subsistencia, supuesta una diaria ocupacion que no le permita otros destinos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Lima y Abril 27 de 1807.—Exmo. Señor Antonio Alvarez de Villar.—Jose Antonio de Ugarte.— Tomas de Vallejo.— Francisco Arias de Savedra.— Joaquin Manuel Cobo.— Jose Valentin Huydobro.—Es copia.

(Manuscrito Nº 0183. Biblioteca Nacional de Lima, antes del incendio).

POSECION DE LA CATHEDRA DE CODIGO AL D. D. JOSE ALEXANDRO JAYO EN 19 DE NOVIEMBRE DE 1806

En la ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve de noviembre de mil ochocientos y seis años. Miercoles a las quatro y media de la tarde poco mas o menos estando en el General mayor de estas escuelas el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tomo de la mano al D. D. Jose Alexandro Jayo y le subió en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que en verdad de lo resuelto en Claustro de este dia y como unico opositor le deba y dio posecion de la Cathedra de Codigo propia de esta Real Universidad para que la gose y posea por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Jose Alexandro Jayo en señal de dicha posecion empeso a explicar una Ley del Codigo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el escribano diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo de la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DEL MRO. DE LAS SENTENCIAS EN 11 DE DIZIEMBRE DE 1806 AL P. M. BUCARO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de diciembre de mil ochocientos y seis años. Jueves a las dies del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrado Canones Rector de esta Real Universidad y estudio General de San Marcos estando en el General mayor de estas Reales escuelas tomo de la mano al R. P. M. Fray Rafael Bucaro del orden de Ermitaños del gran Padre San Agustin Prior actual del Combento grande de esta Ciudad y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que en conformidad del Decreto de este Superior Govierno de cinco de este presente mes le dava y dio posecion de la Cathedra de Prima del Maestro de las Sentencias que dicha su Religion tiene en esta Real Universidad para que la sirva y gose por todo el tiempo de su vida con el salario que le esta asignado gozando de los honores y demas privilegios

concedidos a los demas cathedraticos y el dicho R. P. M. Fray Rafael Bucaro en señal de dicha posecion empeso a esplicar un Capitulo del Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

Diciembre de 1806.

Don Manuel Escolano Concha, Felipe de Cárdenas, Jacobo Domínguez, Matías Pastor, Janus de Lamas, Jacinto de los Ríos, José Esteves, José Henríquez, Pedro de la Puente y Querejazu, José Aparicio, José Torres, Mateo Cabero y Tagle, Manuel Gómez, José Izaguirre, José Grillo, Cristóbal Fraga, rinden examen de Filosofía y Matemáticas, presididos de su maestro don José Joaquín Olmedo. Es un programa vasto, sobre todo de Astronomía. En esa ocasión leyó Olmedo sus conocidos versos a las Matemáticas. Era realmente el "poeta filósofo". (Impreso).

Las bellas Matematicas prescriben
El limite mas alto a donde pueden
Ir la luz, y verdad de las ideas
Y los conocimientos,
Que el hombre tener puede por si solo...
Y entre nuestros talentos
¿Cual supera o iguala
al geometrico tino?
Con acierto divino
El sabe descubrir las proporciones;
Dá del extremo ser las propiedades;
Mide la ilustre bobeda del cielo,
Las tierras y los Mares procelosos;
Nos labra habitaciones;
Defiende los amigos,
Sabe a tiempo aterrar los enemigos;
A numero sujeta nuestras voces;
Mide y combina el tiempo, y el sonido
Predice los Eclipses y cometas
Y a visitar se sube a los Planetas".

Paredes, a su vez celebro al Virrey por "los profundos conocimientos en las ciencias matematicas, intimamente conexas con las militares, cuya posesion consumada han hecho a V. E. el recurso del Estado en las circunstancias mas criticas".

Diciembre de 1806.

Don Manuel Chacón, Pedro Echegaray, Manuel Verano, Isidoro Guillén, Manuel Tafur, Felipe Telaya, Manuel Tejada, José Luque, Jacobo León, Manuel Tellería, Antonio Amézaga, Manuel Molina, José Hereza, José Pequeño, Toribio Loza, Esteban Luna, alumnos carolinos, bajo la presidencia de su maestro de Filosofía en el convictorio sostuvieron tesis de Filosofía y Matemáticas. Su maestro el Dr. Ramón Feliu.

1806.

Bajo la presencia del Virrey Abascal, en acto presidido por don Manuel Sáenz de Tejada, carolino, el Maestro don Ramón Olagurer Feliu trata del

USO DE LA LENGUA VULGAR EN EL ESTUDIO DE LAS CIENCIAS. Es un estudio interesante. (Ver Diccionario tomo III página 693 y siguientes).

Diciembre de 1806.

Don José Antonio Henríquez y Saldaña, carolino, que después tuviera actuación de patriota en la Independencia, bajo la dirección de su maestro Olmedo, dio una tesis "de lo que comprende la Matemática pura y mixta" y trató de Filosofía. (Impreso).

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE SANTO DOMINGO AL R. P. M. FRAY FELIX BONET EN 29 DE JUNIO DE 1807

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve de Junio de mil ochocientos y siete años lunes a las dies del dia poco mas o menos estando en el general de San Marcos el S. D. D. Jose de Silba Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Cathedra Vice-Rector por indisposicion del Sr. Rector tomo de la mano al M. R. M. Fray Felix Bonet del orden de Predicadores actual Provincial de esta Provincia y le dijo que en cumplimiento del Superior Decreto del Exmo. Sr. Virrey de veinte y cinco de este presente mes le daba y dio posecion de la cathedra de Visperas de Santo Thomas que su Sagrada Religion sirve en esta Real Universidad para gose y posea por tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho R. P. M. Fray Felix Bonet en señal de dicha posecion empeso a explicar una Question Theologica y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE NONA AL S. D. D. JOSE DE SILBA Y OLAVE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de julio de mil ococientos y siete años lunes a las dies del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos el S. D. Vizente Morales abogado de esta Real Audiencia cathedratico de Decreto y Conciliario mayor de dicha Universidad, por indisposicion del señor Rector tomo de la mano al S. D. D. Jose de Silva y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Nona o Segunas Visperas de Sagrada Theologia que hoy dia de la fecha havia obtenido por todos los votos del Claustro para que la gose y posea por el tiempo y espacio de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho S. D. D. Jose de Silba en señal de dicha posecion empeso a explicar una distincion del Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas.

Mariano de Llano.

Lima veinte y siete de agosto de mil ochocientos siete.— Visto: Concedese al R. P. Maestro Fray Manuel Velaochaga del orden de Hermitaños de San Agustin la licencia que solicita para que dejando substituto de las aptitudes correspondientes al desempeño de la Cathedra de Prima de Dogmas

que obtiene en la Real Universidad de San Marcos propia de su Sagrada Religion en el interin que sirve el Provincialato de Arequipa a que ultimamente ha sido nombrado: entendiendose esta licencia solo por el termino de quatro años segun propone el Rector de dicha Universidad en la que se tomara razon de este Decreto transcrivase al interesado y fecho archibese el expediente en mi Secretaria de Camara Abascal.—Simon Ravago.

Es copia del Superior Decreto de su excelencia el que devolvi a la Secretaria de Camara segun se manda en dicho Superior Decreto y para que conste asi lo doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de septiembre de mil ochocientos siete.

Mariano de Llano.

POSECION

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve de enero de mil ochocientos y siete años lunes a las dies del dia poco mas o menos estando en el General mayor de estas escuelas S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tomo de la mano al R. P. M. Fray Jose Rodriguez del orden de Predicadores y le subio en la Cathedra general esta y le dijo que en verdad de lo resuelto en Claustro de este dia le dava y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Sagrada de Theologia que su Sagrada Religion gosa en esta Real Universidad para que la sirva y gose por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho R. P. M. Fray Jose Rodrigues en señal de dicha posecion empeso a esplicar una Question del Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomava y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

POSESION AL DR. D. FRANCISCO VALDIVIESO DE LA CATHEDRA DE ARTES EN 17 DE FEBRERO DE 1807

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y siete de febrero de mil ochocientos y siete años martes a las dies del dia poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector tomo de la mano al Dr. D. Francisco Valdivieso y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dijo que en verdad de lo resuelto en Claustro de este dia y como unico opositor le dava y dio posecion de una de la Cathedra de Artes propia de esta Real Universiad para que la gose y posea por tiempo y espacio de tres años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Francisco Valdivieso en señal de dicha posecion empeso a esplicar un capitulo del Filosofo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion de quieta y pacificamente y sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

ELECCION DEL PADRE BONET

Exmo. señor habiendo vacado la Cathedra de Visperas que sirbe mi Sagrada Religion de Predicadores en esta Real Universidad de San Marcos por muerte del M. R. P. M. Fray Jose Rodrigues en cumplimiento de lo or-

denado por su Magestad en la fundacion de dicha Cathedra usando de la facultad de mi oficio doy mi voto a Nuestro M. R. P. Maestro Fray Felix Bonet Prior Provincial de nuestra Provincia lo que pongo en noticia de V. E. y del Ilustrisimo Sr. D. D. Bartholome de las Heras Arzobispo de esta Metropoli y del S. D. D. Manuel Arredondo Regente de esta Real Audiencia para que determinen lo que fuere de su superior agrado de lo que recivira mi Sagrada Religion especial favor y gracia.—Exmo. Sr. B. L. de V. E. su mas atento Capellan Fray Joachin Molina Maestro Prior Combento del Santisimo Rosario y Junio quince de mil ochocientos y siete.— Lima junio dies y nueve de mil ochocientos siete.—Devuelbase al R. P. Prior del Combento de Predicadores de Santo Domingo par que acompañe los votos de los demas que deven sufragar en la cathedra vacante que expresa a efecto de expedir en su vista la providencia correspondiente.— Abascal.— Simon Ravago.

Lima Junio veinte y tres de mil ochocientos y siete en quanto a mi toca me conformo con el voto del P. Prior de Santo Domingo en favor del R. P. Fray Felix Bonet Provincial de dicha orden.— El Arzobispo.— Me conformo con el voto del Iltmo. Sr. Arzobispo Lima y Junio veinte y quatro de mil ochocientos y siete.—Arredondo.

DECRETO.—Lima veinte y cinco de Junio de mil ochocientos siete respecto a que asi el Iltmo. señor Arzobispo como el señor Regente de la Real Audiencia dan su voto para la cathedra de Visperas que sirve la Religion de Predicadores en esta Real Universidad de San Marcos vacante por fallecimiento del R. P. Maestro Fray Jose Rodrigues que la obtenia a favor del M. R. P. M. Fray Felix Bonet le elijo y nombro para la expresada cathedra en verdad de este Decreto de que se dara curso al R. P. Prior del Combento grande de la orden que consulta para su noticia y de la del interesado y tomaba razon en la Real Universidad se archibara el expediente en mi Secretaria de Camara.— Abascal.—Simon Ravago.

Es copia de su original que devolbi a la Secretaria de Camara de su Exa. a que me remito y par que conste en verdad de lo que se manda en el Superior Decreto que antecede doy este en la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de junio de mil ochocientos y siete años.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA POR EL DR. JOSE GERONIMO VIVAR EL 19 DE SETIEMBRE DE 1807

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve de septiembre de mil ochocientos y siete años Savado a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana Cathedratico de Nona y Vice-Rector de dicha Real Universidad tomo de la mano al D. D. Jose Geronimo Vibar y le subio en dicho General esta y le dijo que en conformidad de lo suelto en Claustro de este dia y como a unico opositor le dava y dio posecion de la Cathedra de Instituta para que la gose y posea por el tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y el dicho Dr. Dn. Jose Geronimo Vibar en señal de dicho posecion empeso a explicar un Parrafo de la Instituta y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personal de que doy fe.

Mariano de Llano.

EL HERMANO DEL CORREGIDOR ARRIAGA

Exmo. Sr.—El D. D. Francisco Valdivieso y Pradas Abogado de esta Real Audiencia y Cathedratico de esta Real Universidad de San Marcos con el mas devido respeto paresco ante V. E. y digo que en el Real y Supremo Consejo de Indias se halla pendiente un pleito contra la Real Hacienda sobre la satisfacion de daños y perjuicio seguidos a Dn. Antonio Arriaga con motibo de la expedicion que se dispuso para espeler a los Indios y Portugueses de la Colonia del Sacramento en tiempo del Exmo. señor D. Pedro Zeballos Virrey que fue de la Ciudad de Buenos Ayres. Dicho don Antonio franquio para esta importante empresa dos embarcaciones suyas cargadas de pertrechos e hizo otros gastos de que proviene desde luego el favorable exito que se experimente sufriendo con la perdida de aquella y demas desembolsos un quebranto de dos cientos mil pesos por cuya cuenta se le mandaron pagar y efectibamente pagaron veinte mil y mas pesos en estas cajas y en las de Buenos Ayres. —Murio desgraciadamente aquel en la rebelion de Tupac Amaro Dn. Miguel Arriaga su hermano legitimo y heredero durante su vida no dio paso alguno en el seguimiento de esta causa y en su testamento encargo a su Albasea doña Josefa Huydobro la promoviera con la actibidad correspondiente segun protexto justificar si se considerase necesaria.— Doña Josefa Huydobro me nombro por su Albasea y heredero de modo que en desempeño de mi cargo estoy obligado a practicar todas aquellas diligencias conducentes al buen exhito de tan interesante negocio por eso imploro rendidamente la Superior bondad de V. E. a fin de que se digne concederme licencia para partirme los Reynos de España por el termino de dos años empesados a correr y contarse desde el dia en que se haga a la vela la embarcacion que me conduce.— La Cathedra de Filosofia que obtengo podra servirse en el referido tiempo por el Sostituto que nombre de acuerdo con el Rector de la Real Universidad de San Marcos segun es practica en semejantes casos para cuyo efecto.— A. V. E. pido y suplico se sirba concederme la expresada licencia pues asi es de Justicia que espero alcanzar de su poderosa mano.— D. Francisco Valdivieso Pradas.— Lima diciembre dies y ocho de mil ochocientos siete. Informe el Rector de la Real Universidad de San Marcos y vista al señor Fiscal.— Una rubrica.—Ravago.

INFORME.—Señor frequenta los exemplares que justifican la solicitud del D. D. Francisco Valdivieso como que no se opone a las constituciones de la Real escuela. Asi podra V. E. acceder a ella si lo tubiere por combeniente en los terminos que expresa el suplicante por dos años y con un Sostituto que desempeñe los cargos de su Cathedra.— Lima diciembre y nueve de mil ochocientos siete.

VISTA FISCAL.—Exmo. Sr.— Jose Silba.— Exmo. Sr.— El Fiscal visto la solicitud del Cathedratico de Artes don Francisco Valdivieso se refiere al informe del Vice-Rector de la Real Universidad de Lima enero cinco de mil ochocientos ocho.—Pareja.

Lima enero siete de mil ochocientos ocho.— Al señor Asesor general.— una rubrica.—Ravago.

Lima enero dies y nueve de mil ochocientos ocho.— Visto este expediente con lo expuesto por el Rector de la Real Universidad de San Marcos en un informe a que se refiere el señor Fiscal se le concede al suplicante la licencia de dos años que solicita para pasar a los Reynos de España para los fines que propone la que corra y se entiende desde el dia que de la vela el Buque en que se condusca con la calidad de dejar un Sostituto de providad que llene las tareas literarias que son resorte de la Cathedra de Artes y la ve que se ponga la respectiva nota por las oficinas de su propocito de no tener receta alguno que lo embarcase.—Abascal.—S. Ravago.

Mariano de Llano.

ALGO SOBRE LA AGREGACION DE GUAYAQUIL AL VIRREYNATO DEL PERU. (AUNQUE YA SOBRE LA MATERIA DIJE LO SUFICIENTE EN MI OBRA JAEN INVICTO)

Oficio.—Para inteligencia de V. S. y de ese Tribunal le traslado la siguiente Real Orden de lo de Febrero del año proximo anterior de 1806, que me comunica el Exmo. S. Ministro de Hacienda.

"Exmo. señor.—Con esta fecha se comunica al Consulado de Cartagena lo siguiente: "En vista de lo que consulta V. S. en carta de 15 de marzo del año proximo anterior sobre la Provincia de Guayaquil a consequencia de la agregacion al Virreynato de Lima, debe depender en la parte mercantil de ese Consulado, o del dicho Lima, **se ha servido S. M. declarar que la agregacion es absoluta,** y de consiguiente que la parte mercantil debe depender del mencionado Consulado de Lima, y no de ese.— Y lo traslado a V. E. de Real Orden para su gobierno. Dios guarde, etc.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Lima abril 12 de 1807.

Joph Abascal.

Regente de esta Real Audiencia.

Decreto.—Lima y mayo 25 de 1807.—Por recibido, saquese copia certificada y dese vista al señor Fiscal.—Cinco rubricas.— Valenciano.

Rason.—Se paso al señor Fiscal de S. M. el testimonio de la Real Orden segun se previene en el decreto marginal de la vuelta oy diez y seis de junio de 1807.—Runa rubrica.

Oficos.—A consecuencia del recurso que en este Tribunal interpuso don Juan Benito Alonso de la prision que contra el libro el Alcalde Constitucional del Pueblo de Machala se trato como punto previo si debia subsistir agregada a esa Audiencia la Provincia de Guayaquil, o volver a este Territorio en conformidad de lo que se previene por la ley Reglamentaria de Tribunales de 9 de octubre de 1812. Para el debido esclarecimiento se corrio vista al Abogado Fiscal, quien la evaquo en los terminos siguientes:

"Exmo. Señor el Abogado Fiscal dice: que correspondiendo la governacion de la Ciudad de Guayaquil en todo lo contencioso al Territorio de este Superior Tribunal como una de las Provincias que expresamente se le señalan en la ley Municipal 10, Tit. 15, lib. 2º debe reincorporarse como una de las partes integrantes de este Distrito, segun lo dispuesto en el articulo 2º Cap. 1º de la ley Reglamentaria de 9 de octubre de 1812, a no ser que su agregacion a la Audiencia Constitucional de Lima se haya aprobado por el Supremo Consejo de Regencia. Pero si ha sido provicionalmente por las circunstancias particulares de la insurreccion de Quito, habiendo esta cesado, y estando este Superior Tribunal en el exercicio de sus funciones, es indispensable vuelva a este Territorio que debe ser el mismo que ha tenido por las disposiciones de las Leyes. El Tribunal nada sabe sobre esta separacion, que motivo la haya causado, que providencia se hayan expedido, ni que decreto Soberanos se hayan librado en el asunto; pero siendo esto de su particular incumbencia para promover la mas pronta administracion de justicia que tanto se le encarga, y saber fixamente hasta que Provincias deben estenderse sus desvelos; puede V. E. dirijir los correspondientes oficios al Exmo. señor Virrey y Audiencia Constitucional de Lima, para que se sirvan contestar quales fueron los motivosq ue movieron a separar de esta Audiencia y agregar a aquella la Provincia de Guayaquil y con que calidades se verifico la separacion, acompañndo testaimonio de las Provincias ordenes y soberanos Decretos que se hayan expedido sobre este punto. Y evaquado to-

do vuelva el expediente a este Ministerio para exponer lo que corresponda en justicia. Cuenca y octubre 16 de 1812.—San Miguel".

En su consecuencia se proveyo el auto que dice: Como parece al oficio Fiscal: el que comunico a V. S. para que enterado de su contenido se sirva hacerlo presente a ese Acuerdo para los fines que alli se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cuenca 29 de noviembre de 1813.

Francisco Xavier de Manzanos.

Ilmo. Sr. Regente Presidente
de la Audiencia de Lima.

Oficio.—Exmo. señor.

En causa pendiente contra Pedro Pablo Murillo reo de homicidio, pidio el señor Fiscal de la Sala se pusiera razon de lo que constase sobre la agregacion de Guayaquil a este Virreynato, y en que terminos, o sobre que ramos, y si este Tribunal estaba en posesion de conocer de las causas de aquella ciudad, y las demas a que se estiende su jurisdiccion. En la que se sigue contra don Isidro Moran por la falta de introduccion de unas cargas de comercio en el Pueblo de Yaguachi, y otros excesos, ha vuelto a pedir que respecto de no habersele instruido hasta ahora de lo que se resolvio sobre el particular en dicha causa con Audiencia del otro señor Fiscal, se ponga copia autorizada de la resolucion. Decretado asi por la sala, se ha agregado testimonio de una Real orden dirijida al Consulado de Cartagena, y comunicada a V. E. que se sirvio transcribirla al señor Regente de esta Real Audiencia en oficio de 20 de abril de 1807, poniendose razon de que aunque por el Acuerdo Civil se formo expediente, y resolvio lo oportuno para su debido cumplimiento, no ha podido agregarse la copia de esta resolucion por haberse pasado el expediente a esa Superioridad y hallarse en ella. En vista de esta razon, y conforme a lo que ultimamente pide el señor Fiscal, ha acordado la Sala el Auto del dia de ayer se pase a V. E. el presente oficio para que se sirva mandar que a la mayor brevedad posible se dirija a ella el testimonio que se necesita, atendida la notable demora que estas y otras causas experimentan por su falta.

Dios guarde a V. E. muchos años. Lima y Marzo 3 de 1815.

Exmo. Señor Francisco Xavier de Ezterripa.

Exmo. Señor Virrey del Reyno

Marques de la Concordia.

Decreto.—Lima marzo 6/815.—Pasese al S. Regente para que comunique a la Real Sala del Crimen la Real Orden que se le trascribio al efecto.—Una rubrica.—Acebal.

Oficio.—Comunique V. S. a la Real Sala del Crimen, la Real orden que pide en el adjunto oficio y le transcrivi en 20 de abril de 1807, sobre la agregacion de Guayaquil a este Virreynato.

Dios guarde a V. S. muchos años. Lima Marzo 6 de 1815.

El Marques de la Concordia.

Señor Regente de esta Real Audiencia.

Decreto.—Lima y marzo 7 de 1815.—Saquese inmediatamente copia certificada de la Real Orden que se cita: y pasese a la Real Sala del Crimen.—Nepom°.—Jurado.

LOS BALUARTES DE LA CIUDAD.— OBLIGACION.— DN. SEBASTIAN DE UGARRIZA AL D. D. ANTONIO DE BEDOYA

En la ciudad de los Reyes del Peru en dos de octubre de mil ochocientos siete, ante mi el Escribano y testigos don Sebastian de Ugarriza, Tesorero Administrador de los Fondos Publicos de esta ciudad a quien doy fe conozco, dijo: que habiendosele facultado por el Exmo. Cabildo en acta celebrada en veinte y nueve de agosto del presente año, para que solicitase la cantidad de veinte y tres mil ochocientos pesos que eran necesarios para la refaccion de seis baluartes de la muralla y ponerlos expeditos para la defensa de esta ciudad amenazada de invasion britanica cuya acta se aprobo por el actual Exmo. Señor Virrey a cuya superioridad se acompaña no solo el presupuesto hecho por el señor Comandante de Ingenieros sino tambien la contrata que habian celebrado los señores don Antonio Alvarez de Villar y don Xavier Maria de Aguirre de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, con comision bastante que para ello obtuvieron del mismo Exmo. Cabildo ha contratado para en parte de esta cantidad la de cinco mil pesos que le entrega el D. D. Antonio Bedoya, abogado de esta Real Audiencia con el interes de un seis por ciento al año y por el termino de uno con la calidad de que si cumplido este plazo no verificase la paga le ha de abonar el mismo interes por el demas tiempo de demora sin perjuicio de la via ejecutiva y que constando en la misma acta que en el instumento o instrumentos que se otorgasen se insertase todo lo que en ella se previene, procediendo yo el presente escribano a ejecutarlo asi que el tenor de la referida acta, presupuesto contrata y aprobacion de su Exma. a la letra es como sigue:

ACTA.—En la Muy Noble, Insigne Noble y Muy Leal ciudad de los Reyes en veinte y nueve de agosto de mil ochocientos siete se juntaron a Cabildo pleno extraordinario los señores del Excelentisimo Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de ella a tratar y conferir varios asuntos respectivos al servicio de ambas Majestades bien y utilidad del Publico: a saber:— Dn. Antonio Alvarez de Villar y el Marques de Casa Calderon, Alcaldes Ordinarios, don Jose Antonio de Ugarte, Alguacil Mayor, don Antonio de Elizalde del orden de Santiago, don Xavier Maria de Aguirre de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, don Miguel de Oyague y Sarmiento de la Orden de Santiago, don Francisco Arias de Saavedra y Dr. Joaquin Manuel Cobo, a que tambien asistiio el señor D. D. Cayetano Belon, Oidor Honorario de la Real Audiencia de Chuquisaca y abogado del Exmo. Cabildo y lo que por ante mi el presente Escribano Teniente acordo y delibero es lo siguiente:

CAPITULO.—En este Cabildo se tuvo presente el allanamiento que se le habia manifestado segun la acta capitular de veinte y dos del presente mes el Exmo. Señor Virrey y para la refaccion de seis baluartes de la Muralla a costa de los Propios y Arbitrios con lo que su Exa. se habia conformado y designado cuales debian ser los baluartes señalando los numeros nueve hasta catorce inclusive en cuya consecuencia y faltando dineo en poder del Tesorero Administrador, segun el estado del semestre que ha presentado no podia de otro modo verificarse lo ofrecido que tomando a interes el dinero necesario, habiendo sido esto mismo lo que se acordo y delibero, cuando el Cabildo considero que era del mayor interes a la ciudad y de todo el publico hacerse cargo de esta urgentisima obra y empezar dando ejemplo con un numero a que no podian llegar los otros cuerpos, segun la idea que puso a su Exmo. como un arbitrio proporcionado para la pronta consecución de lo que se dejaba sin gravamen de la Real Hacienda oprimida en las actuales circunstancias con unos extraordinarios gastos que traen consigo los preparativos indispensables para una vigorosa defensa, contra los acontecimientos e insultos de la Nación Británica, por tanto y en atencion a todo lo expuesto se acordo y delibero que con el testimonio de esta acta se solicitase el permiso Superior del Exmo. Señor Virrey para tomar a interes el dinero necesario y que conseguido se tomase, otorgandose el instrumento o instrumentos

correspondientes por el Tesorero Administrador con los insertos respectivos y se procediese sin perdida de tiempo a la ejecucion de la obra, para lo cual se comisionaba como se comisiono al señor Alcalde Ordinario don Antonio Alvarez de Villar y al Señor Regidor don Xavier Maria de Aguirre, con encargo particular para que proporcionasen con su celo, conocimientos y prudencia, el que regulada la cantidad de la obra bajo de su direccion y cuidado al que ofreciere mayor cantidad en orden a la cantidad que haya de gastarse en ella del mismo modo que si se hiciese en un remate publico que no podia tener lugar al presente; y que para su inteligencia de los señores comisionados se les pase testimonio de esta acta poniendose en noticia del Tesorero Administrador para que avance en sus diligencias y vaya franqueando lo que necesite con lo que se concluyo este Cabildo que firmaron los señores, doy fe.— Antonio Alvarez de Villar.—El Marques de Casa Calderon.— Jose Antonio de Ugarte.— Antonio de Elizalde.— Xavier Maria de Aguirre.— Miguel de Oyague y Sarmiento.— Francisco Arias de Saavedra.— Joaquin Manuel Cobo.—Ante mi: Miguel Antonio de Arana, Teniente del Señor Mayor del Exmo. Cabildo.

OFICIO DE SU EXCELENCIA.—Excelentisimo Señor.—Convengo desde luego en que V. E. reciba a censo el importe de la obra que necesitan los seis baluartes de que se ha encargado para ponerlos en estado de defensa, a que obligar las circunstancias del dia, creo que V. E. piensa emprenderla por asiento y no me opongo siempre que en las condiciones se obligue al subastador a concluirla en el termino preciso de dos meses y que se ejecute con las medidas y solidez que le dicte el señor Comandante de Ingenieros sin embargo estoy persuadido que hecha por administracion al cuidado de un señor Regidor en cada baluarte que alternando por dias vigilasen la legitima inversion del caudal en compra de materiales y que los jornaleros empleasen en trabajo activo las horas corrientes, saldría la obra a precio mas comodo y seria concluida en menos tiempo. Nunca parecerian mejor los individuos de este respetable cuerpo, que cuando se les vea empleados con celo en el servicio del Rey y de la Patria y por lo mismo no creo puedan dsdeñarse de esta propuesta con lo que contesto al oficio de V. E. de dos del corriente.— Dios guarde a V. E. muchos años.—Lima, cuatro de setiembre de ochocientos siete.— Jose Abascal.

AUTO.—Por recibido el oficio del Exmo. Señor Virrey dese cuenta a Su Exa. de lo ocurrido con motivo de la contrata que se ha tenido presente y presupuesto del seño Comandante de Ingenieros con que han comunicado de aviso a los señores comisionados, sin perjuicio de la cual procedase al recibo del dinero que se encuentre hasta la cantidad de la contrata, haciendose saber al Tesorero Administrador para que la solicite, sin perjuicio de la atencion que este punto merecera de los señores comisionados, con el justo objeto de que se verifiquen las entregas en los tiempos señalados en la contrata y entendiendose que la ocurrencia de ella es la que unicamente puede embarazar el que los individuos de este cuerpo verifiquen lo que su Exa. previene y a que estan muy prontos en todas y cualesquier circunstancias quedando siempre dispuestos a las superiores ordenes de Su Exa. y a cumplir con el servicio del publico, en todo lo que les sea posible.— Y en los instrumentos que se otorguen se inserten este oficio y auto con la consulta, presupuesto y contrata, copiese al margen de la respectiva acta.— Lima y setiembre siete de mil ochocientos siete.—Nueve rubricas de los señores del Exmo. Cabildo Justicia y Regimiento de esta ciudad estando haciendo audiencia publica en la Sala de Su Ayuntamiento en el dia de la fecha.— Ante mi Miguel Antonio de Arana, Teniente del Señor Mayores del Exmo. Cabildo.

PRESUPUESTO.—Relacion y calculo prudencial del costo que tendran los seis baluartes que debe reparar y formar terraplenes el Exmo. Cabildo bios que estos puedan proporcionar:

Baluarte número nueve.

Primeramente se han de ejecutar doscientos noventa y una varas cúbicas de excabacion para el cimiento del muro de encajonamiento a dos reales importan	75.2
Por doscientas noventa y una varas de relleno de mamposteria de piedra y barro que a trece reales cada una importan	472.7
Por un mil setecientos sesenta varas cubicas de manposteria de adobe para el muro de encajonamiento que a catorce reales cada una importan	3.080.00
Por cuatro mil seiscientas veinte varas cubicas de relleno para formar terraplenes que a tres reales cada una por tenerla que conducir del baluarte inmediato importan	1.732.4
Para los muros de las rampas y terraplen de ellas se han graduado	200.0

Baluarte Diez.

Primeramente se han de ejecutar doscientas diez varas cubicas de excavacion para el cimiento del muro que a dos reales importan	52.4
Por doscientas diez varas cubicas de manposteria de piedra y barro para rellenar el cimiento del muro que a trece reales cada una importan	341.2
Por un mil ciento setenta y ocho varas cubicas de manposteria de adobe para el muro que ha de sostener el terraplen que a catorce reales cada una importan	2.061.4
Por cuatro mil ciento ochenta varas cubicas de terraplen entre el muro de encajonamiento y la muralla que a dos reales y medio cada una importan	1.300.0
Para los muros y terraplenes de las rampas	200.0
	3.955.2

Baluarte numero once.

Primeramente se han de ejecutar doscientas ochenta varas cubicas de encajonamiento del muro que a dos reales importan ..	70.0
Por doscientas ochenta varas cubicas de manposteria de piedra y barro en el cimiento del muro que a trece reales cada una importan	2.838.
Por cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro varas cubicas de relleno en los terraplenes que a trece reales cada una importan	1.666.4
Para los muros y terraplenes de las rampas	200.00

Baluarte numero doce.

Primerante se han de ejecutar doscientas ochenta varas cubicas de excavacion de tierra para los cimientos del muro a dos reales importan	72.
Por doscientas ochenta varas cubicas de manposteria de piedra y barro, en el cimiento del muro de ensajonamiento que a trece reales cada una importan	468
Por mil setecientos cuarenta y tres varas cubicas de manposteria de adobe para el muro de encajonamiento que a catorce reales cada una importan	3.050.0
Por cuatro mil quinientas setenta y seis varas cubicas de desmonte para el terraplen entre el muro que a tres reales cada una importan	1.716.0
Por la manposteria y relleno de las rampas	200.0

Baluarte numero trece.

En este baluarte hay que hacer las dos rampas como en los demas	200.0

Por ciento sesenta y tres vacas cubicas de manposteria de adobe para refaccion del parapeto y esplanadas que a catorce reales cada una importan	285.0
Por tres mil cuatrocientas once varias cubicas de relleno en los terraplenes, respecto de que por los que hay en este baluarte no necesita de muro de encajonamiento a dos reales, importante	852.6
	1.337.6

Baluarte catorce.

Primeramente se han de ejecutar trescientas cincuenta varas cubicas de excavacion de tierra en los cimientos que a dos reales importan	87.4
Por tresceintas cincuenta varas cubicas de manposteria de piedra y barro en el relleno del cimiento del muro a trece reales cada una importan	612.4
Por un mil quinientas cuarenta y ocho varas cubicas de manposteria de adobe en el muro de encajonamiento que a catorce reales cada una importan	2.079.
Por tres mil cuatrocientas cincuenta varas cubicas de rrelleno en en el terraplen que a dos reales cada una importan	850.0
Para los muros y terraplen de las rampas	200.0
	4.473.
TOTAL	26.062.

Lima, a tres de setiembre de mil ochocientos siete.—Pedro Antonio de Molina.

CONTRATA.—

Por cuanto en ejercicio de la comision que nos fue conferida por el Exmo. Cabildo de esta capital para el relleno de las seis baluartes de la muralla numeros nueve a catorce inclusive, hemos practicado todas las diligencias convenientes a fin de instruirnos de su verdad y legitimo costo, tomando los conocimientos que nos han parecido necesarios en virtud de los cuales nos hemos puesto en proporcion de formalizar una contrata con la que se logre la obra que se debe verificar con la posible comunidad, haciendo el ajustamiento respectivo con don Juan de Herrera que se ha allanado a las respectivas propuestas, por tanto y formalizando el contrato, con las condiciones que deben guardarse y cumplirse y a que desde luego se sujeta por su parte el expresado don Juan firmando en señal de ella este papel que tendra el mismo valor que si fuese un instrumento publico cuarentegio decimos, que desde luego convenimos en que la referida obra tenga su efecto en los terminos y bajo de las condiciones siguientes:

Primera.—Que el dia treinta y uno de octubre proximo ha de dar concluidos los seis baluartes en toda la extension que requiere, de tal manera que sean aprobadas las obras por el señor comandante de Ingenieros o por la persona que el Exmo. Señor Virrey comisione a este fin.

Segunda.—Que por si algun acontecimiento no entregase los seis baluartes concluidos absolutamente del todo en estado de que sirvan al objeto que se propone el Exmo. Señor Virrey ha de ser gravado don Juan de Herrera con la multa de dos mil pesos que se le descontaran de su haber.

Tercera.—Que le ha de pagar el Exmo. Cabildo veinte y tres mil ochocientos pesos por toda la obra ya indicada que se ha de verificar en los seis baluartes de su oferta, luego que se haya puesto el visto bueno por el comisionado al Exmo. Señor Virrey.

Cuarta.—que se le han de entregar a buena cuenta seis mil pesos el veinte del presente mes y otra cantidad igual el proximo dia quince de octubre.

Quinta.—que la restante cantidad de once mil ochocientos pesos se le ha de satisfacer, como ya se ha explicado acabada y aprobada que sea la obra por el comisionado del Exmo. Señor Virrey.

Esta es la contrata que ha de poner en ejecucion, cumpliendo por nuestra parte con hacer a don Juan de Herrera las contribuciones a que quedamos obligados y don Juan con dejar concluida la obra del modo que se expresa y para el tiempo señalado.—En cuya virtud firma con nosotros hoy dia cuatro de setiembre de mil ochocientos siete.— Antonio Alvarez de Villar.—Xavier Maria de Aguirre.— Juan de Herrera.

Prosigue.—En cuya virtud otorga que se obliga de dar y pagar y que dara y pagará realmente y con efecto al doctor Antonio de Bedoya los cinco mil pesos que van referidos y de que a mayor abundamiento se da por entregado a su voluntad con renunciacion de la non numerata pecunia su prueba y termino de ella. Los cuales dichos cinco mil pesos de este debito por la causa y razon referida, promete y se obliga de se los dar y pagar al enunciado D. D. Antonio o a quien su poder ocausa hubiere, puestos y pagados en esta ciudad por cuenta costo y riesgo de los propios de ella y sin perjuicio de esta asignacion en otra cualesquier parte y lugar que se le pidan y demanden como a tal Tesorero y los Propios se hallen este presentes o ausentes, llanamente y sin pleito alguno con las costas de la cobranza cuya paga ha de verificar de la fecha de esta escritura en un año en pesos dobles con mas el interes de un seis por cietno al año que empieza a correr desde esta misma fecha el que se obliga a satisfacer por semestres.— Y si cumplido este plazo no verificase el pago corre el mismo interes sin perjuicio de la via ejecutiva. Para cuyo cumplimiento como tal Tesorero obliga a todos los propios, con especial hipoteca de cada uno de ellos, para que a lo referido le ejecuten como por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncian todas las demas leyes, fueros y derechos de su favor y la general que lo prohibe. En cuyo testimonio asi lo dijo otorgo y firmo siendo testigos don Miguel Marquez, portero mas antiguo del Exmo. Cabildo y Teniente de Alguacil Mayor de esta ciuda ddon Martin del Risco y Alvarado Receptor del numero de esta Real Audiencia y don Jose Maria de la Rosa.

SEBASTIAN DE UGARRIZA.—Ante mi: Miguel Antonio de Arana. Teniente del Señor Mayor del Exmo. Cabildo.

Anotación Marginal.—Con fecha 3 de noviembre de 1809 se cancelo la obligacion.

Otra.—con fecha 3 de noviembre de 1809 se subrogo el credito a don Jose Iturri con el interes de cinco por ciento al año. (Archivo notarial, folio 507 vta.)

1807

13 de Noviembre de 1807.

Fallece el Dr. Juan José de Aguirre, Protomédico General, y Catedrático de Prima de Medicina. Hizo testamento ante el Escribano Emeterio de Andrés Valenciano. Era casado con doña Teresa Pacheco y fueron sus hijos el clérigo don Manuel; Paula y Manuela.

Noviembre de 1807.

Examen de Anatomía y Fisiología en la Universidad. Los alumnos dedican el acto al Ayuntamiento de la Ciudad. Los alumnos del Real Anfiteatro que dieron este examen: Bachiller Francisco Almagro, José Harve, Ba-

chiller José Galindo, Juan Contreras. Presidió el Dr. José Pezet, Bachiller en Medicina y "sustituto" en la Cátedra de Anatomía. Pezet abrió el acto dedicando el acto al Ayuntamiento: "El Real Anfiteatro, fundado por dos ilustres Virreyes (Croix y Gil de Lemos) recibe su dotación de los fondos de V. E. En ellas está la fuente de donde corre el riego que ha hecho florecer los talentos de la multitud de jóvenes instruídos que sirven a la Capital y a muchas de estas Ciudades de esta América". En la página 7, dice: "El Barón de Humboldt creyó ser el primero que comunicaba al Perú las observaciones sobre las líneas faciales, pero ya nos los había hecho notar nuestro Catedrático (Unanue) comparando entre sí las calaveras de las razas primordiales y obsequió un cráneo de indio al señor Humboldt para el Instituto Nacional de París, donde se siguieron esas investigaciones". (Papeles Varios de la Biblioteca Nacional. Lima Nº 89).

1807

Se hace la estadística que revela el aumento de población, siguiendo el método de la Vacuna.

2 de Febrero de 1807.

Los ingleses asaltaron Montevideo después de diez y ocho días de sito.

Febrero de 1807.

Concertación médica de José Manuel Valdez, en la Universidad, presidido el acto por Unánue. Es un interesante estudio médico sobre enfermedades de niños. Sobre las virtudes del bálsamo de copaiba, contra la convulsiva. Valdez dice: "No eran mayores las agitaciones del infeliz Laocoon, cuando intentaba desprenderse de aquellas dos atroces serpientes, que mordiendo sus carnes, y ciñendo fuertemente su cuerpo, le iban quitando el movimiento y la vida, hasta sacar por lo alto de sus hombros sus espantosas y ensangrentodas cabezas. ¡Me estremezco al referirlo!" (B. N. de Lima. Papeles varios en los Nos. 81 y 89).

En Papeles Varios Nº 94 está la "Dissertatio Medica de crisibus et diebus criticis in usum alumnorum Collegii Medicinal Peruana (Independencia) por Manuel Valdez, catedrático de Medicina en la Universidad. (Lima, 1841). Era Valdez socio de la Real Academia de Medicina de Madrid. Otro folleto en castellano "Memoria sobre la disentería, causas, pronóstico y curación" por el Dr. Valdez, catedrático de Prima y Protomédico, Director del Colegio de la Independencia. (1835), con 44 páginas.

1º de Abril de 1807.

El Tribunal del Consulado inicia una inscripción para socorrer a la ciudad de Buenos Aires, con motivo de las incursiones inglesas.

1º de Abril de 1807.

Bando de Abascal sobre demostraciones públicas con motivo de la muerte de la Princesa de Asturias. Las exequias tuvieron lugar el 12 de julio, en la catedral. La Oración fúnebre estuvo a cargo del Maestro de San Carlos, Dr. José Joaquín Larriva y Ruiz. (Impresa). Fué con esta ocasión que el poeta Olmedo, profesor en San Carlos escribió su célebre Oda, que principia:

Señor, Señor, el pueblo que te adora
Bajo el peso oprimido
de tu cólera santa, gime y llora, etc.

Agrega:

Y aquella que llenó toda la tierra
Con hazañas tan dignas de memoria,
En sus débiles hombros ya ni puede
Sostener el cadáver de su gloria:
Y la que un tiempo, Reina se decía
De uno y otro hemisferio,
Y vió besar su planta, y pedir leyes
A los pueblos humildes y a los Reyes,
Llora cual una esclava en cautiverio, etc.

Agrega:

¿Dónde están las esperanzas, madre España,
Las altas esperanzas que formaste,
Cuando las bellas ramas
De un mismo excelso tronco entrelazaste?

11 de Abril.

Examen de matemáticas puras que, en la Universidad, presentan Mateo López, Gaspar Candamo, Francisco Barera, Miguel Hinojosa, Gavino Arauco, Melchor Espinoza. Preside el acto el Dr. Gregorio Paredes, "pasante" de Matemáticas. Paredes dedica el acto al Virrey Abascal. El epígrafe de Cousin, que se colocó en la Tabla impresa es sugerente. Es cita del Tratado de Cálculo Diferente e Integral t. 1, pág. 319: "para hacer algún progreso en el estudio de las ciencias físico-matemáticas, es preciso instruírse antes, en las diferntes partes del cálculo".

En la tarde un nuevo acto, en el que se sustentó esta tesis: "¿Cuál es el aumento de población que promete el efecto preservativo de la vacuna?". Las ideas eran tomadas de Haller, en sus Elementos de Fisiología.

Mayo de 1807.

Don Pedro Nolasco de Nordenflycht hijo del Barón Nordenflycht que tenía su laboratorio científico, cerca de la Alameda de los Descalzos. Gozaba de licencia para tener libros prohibiidos. La Inquisición lo había exhortado que esa licencia no le permitía proporcionarlos a otras personas, como lo hacía. Su amistad con Baquíjano y Carrillo, le hace dedicarle por medio de su hijo el acto de Gramática y Retórica y ofreció con sus compañeros de estudio: Juan María Dueñas, Agustín Charun, Tomás Pellicer, presididos por su profesor José Pérez de Vargas, gran literato que principio su labor que duró años en el Perú.

Junio de 1807.

Don José Manuel Valdez se recibe de bachiller en Medicina, y preside Unanue. El acto, en latín, se dedica al Virrey Abascal. "Patrono mío tan clemente; como benéfico, consagro, ofrezco y dedico estas tres tesis de Medicina como prueba de mi gratitud eterna, como una memoria del inmortal beneficio. El humilde José Manuel Valdez, (En B. N. de Lima. Papeles varios Nº 89).

Junio de 1807.

Certamen vespertino de Filosofía y Matemáticas de los carolinos, en la Universidad. Preside el profesor don Pedro Rolando. Los alumnos: José Arguedas, Manuel Carvajal, José Antonio Dancourt, Francisco Lagos, Miguel Mascaró, José Peña, Miguel Rodríguez, Juan Boza, José Azpiazu, Gregorio Rosas, Norberto Vega. (Impreso).

Agosto de 1807.

Pedro José Colmenares da sus tesis para Bachiller en medicina, y preside Unánue.

1808

26 de Febrero de 1808.

Don José de la Torre Ugarte, el autor de la letra del Himno Nacional Peruano, sostuvo en la Universidad tesis de Teologia, presidiendo su maestro en el Convictorio Dr. Juan de Olaechea. Se dedicó, en latín, al carolino don José Pareja y Cortes. (B. N. de Lima, impreso).

El Virrey Abascal comunica a los Intendentes, Gobernadores y a los Obispos del Virreynato la erección y establecimiento del Colegio de Medicina en la Real Escuela de Lima.

10 de Abril de 1808.

Abdicación de Carlos IV.

Abril de 1808.

Bajo la presidencia del Dr. José Pezet, catedrático de Anatomía, ofreció en la Universidad una DISPUTATIONIS médica para recibir el grado de bachiller don José María Galindo.

Mayo de 1808.

El seminarista don Ignacio de Lazcano ofrece un acto de Teología, dedicado al Tribunal de la Inquisición, presidido el acto por Bartolomé de Abenio, su profesor. (Impreso).

31 de Mayo de 1808.

Apertura y bendición del Campo Santo en el Cementerio del Presbítero Matías Maestro.

Uno de los discursos estuvo a cargo del Profesor Félix Devoti, médico recibido en la Universidad en 1806, pero que había ejercido en Santa Fe y Trujillo desde 1783. Entre otras cosas dijo: "Abascal, venerado nombre cuyo genio superior y benéfico ha proporcionado en el magnífico edificio que sirvió de modelo a las naciones más cultas, honra y respiro a los muertos, la salud y el consuelo a los vivos". "Fatigado el hombre de luchar con la fortuna, la injusticia y los males descansa en el sepulcro".

8 de Junio de 1808.

El claustro acuerda entregar anualmente a Fray Diego Cisneros 200 pesos para la compra de libros. Subsistió esta subvención que recibía el Director de la Biblioteca de la Universidad hasta que por el claustro de 20 de mayo de 1813 se dedicó al salario del Dr. Miguel Moreno como Apoderado de la Universidad en Cádiz y Madrid.

8 de Junio de 1808.

En este día principia la obra del Colegio de Medicina, en la Plazuela de Santa Ana, "cuyo principio solo es en el frente de la calle, un tabique". (Revista Histórica del Perú. t. 11 trimestre 11 pág. 239).

POSECION DE LA CATHEDRA DE DIGESTO VIEJO EL D. D. JOSE JOACHIN DE OLMEDO, CATEDRATIICO DE DIGESTO VIEJO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies de julio de mil ochocientos y ocho años domingo a las dies del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana Cathedratico de Nona, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de ests escuelas tomo de la mano al D. D. Jose Joachin de Olmedo, Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posesion de la Cathedra de Digesto Viejo propia de dicho Real Combictorio que el jueves siete de este presente mes havia obtenido por oposicion y votos o tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Jose Joachin en señal de ella empeso explicar una Ley del Digesto y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomava y aprhendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas.

Mariano de Llano.

Lima y julio treinta de mil ochocientos y ocho. Por lo que resulta del presente informe y expone el suplicante D. D. Jose Joachin de Olmedo se le concede la lizencia que solicita por el termino de un año para pasar a la Ciudad de San Marcos de esta Capital para cuyo fin se tomará en ella razon de esl as obligaciones de la Cathedra de Digesto que obtiene en la Real Universidad de San Marcos de esta Capita la cuyo fin se tomara en ella rason de este Decreto e igualmente en el Real Combictorio de San Carlos.—Abascal.—Simon Ravago.

Es copia de su original a que me remito.

Mariano de Llano.

1º de Agosto de 1808.

Don Félix Devoti, como opositor a la Cátedra de Clínica dá su Lección eñ la Real Universidad a las tres y media de la tarde.

2 de Agosto de 1808.

Se recibe en Lima, por un expreso de Santa Fé, noticia de la renuncia de Carlos IV en Fernando VII, caída del Príncipe de la Paz. La Ciudad de Lima récibió la noticia, causando grande movimiento y comentarios. Los comerciantes más exaltados, celebraron la caída del Príncipe. Concurrieron al Coliseo, llegaron en el paroxismo a subir el tablado a danzar con las cómicas. "Los más no salieron por sus pies", dice testigo presencial de aquellos días. Varios europeos comerciantes fueron a la Iglesia de Santo Domingo, de donde extrajeron el retrato del Príncipe de la Paz, y cortaron a pedazos, con cuchillas, dicho retrato, haciendo el ademán de "de degollarlo" y profiriendo las voces más procaces, contra el político caído en desgracia.

1808.

Riva Agüero proyecta un plan para libertar a la América del Sur y lo remite al gobierno británico después que el Rey había renunciado en Bayona en favor del Emperador de los franceses.

13 de Agosto de 1808.

Presenta el Dr. Unánue el cuadro sipnótico de las ciencias que se enseñarían en el Colegio de Medicina de San Fernando. (Sobre esto ha escrito en "La Crónica", el Dr. Carlos Enrique Paz Soldán un importante artículo).

17 de Agosto.

Concluyeron las Disertaciones que se dijeron en la Universidad, los opositores a la Cátedra de Maestro de Medicina, que se había establecido para el Colegio de Medicina, y se puso la primera piedra para el expresado Colegio.

14 de Setiembre de 1808.

Por superior decreto de esta fecha se dispuso que cuando le novenos pudiera pagarse la cátedra de Vísperas de Medicina los 300 pesos que gozaba la Cátedra de Método se aplicarán a la de Matemáticos. Así se hizo desde junio de **1811.**

16 de Setiembre de 1808.

El Virrey decretó la propuesta de la Junta que, para nombrar las cátedras agregadas al Colegio de Medicina de "San Fernando" se mandó hacer con el Dr. Hipólito Unánue, para la de Prima; al Dr. M. Tafur en la de Vísperas. Se jubiló con sueldo completo al Dr. Rua, y al Dr. José Vergara en la de Clínica, a Pezet en Anatomía, y a Paredes en Geometría.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE MEDICINA AL D. D. HIPOLITO UNANUE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de septiembre de mil ochocientos y ocho años viernes a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de estas escuelas cojió de la mano al D. D. Hipolito Unanue Protomedico general del Reyno y le subio a la Cathedra que en dicho general esta y le dixo que en verdad del Superior Decreto del Exmo. señor Virrey y Vice-Patron Real le daba y le dio posecion de la Cathedra de Prima de Medicina propia de esta Real Universidad para que la gose para todos los dias de su vida con la signacion de su renta y demas privilegios que han gosado sus antecesores y dicho D. D. Ipolito Unanue en señal de ella empeso a exponer una leccion sobre los Aphorismos de Hipocrates y no dejandole proseguir los cidcunstantes pidio que Yo el Pro-Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion sin contradicion de persona alguna y para que asi conste lo certifico siendo testigos los Vedeles y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE MEDICINA AL D. D. MIGUEL TAFUR

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis dias del mes de septiembre de mil ochocientos ocho viernes a las quatro de la tarde poco mas

o menos en el General mayor de estas escuelas ante mi el Pro Secretario y tstigos el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana y Rector de esta Real Universidad tomo de la mano al D. D. Miguel Tafur y le subio en la Cathedra que en dicho General esta y le dijo que en verdad del superior Decreto el exmo. Sr. Vice Patron le dava y le dio posecion de la Cathedra de Vispera de Medicina propia de esta Real Universidad para que la lea y regente por los dias de su vida con la asignacion de su renta y demas preheminencias que han gosado sus antecesores y dicho D. D. Miguel Tafur en señal de posecion empeso a exponer una oracion sobre los Aphorismos de Hipocrates y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna; e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE CLINICA INTERNA AL D. D. JOSE BERGARA EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 1808

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis dias del mes de septiembre de mil ochocientos y ocho años. Viernes a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Pro-Secretario y testigos el S. D. D. Jose de Silva y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad tomo de la mano al D. D. Jose Bergara y le subio en la Cathedra que en el General mayor de estas escuelas se haya y le dijo que en virtud del superior Decreto del Exmo. señor Virrey Vice Patron Real le dava y dio posecion de la Cathedra de Methodo o Clinica interna para que la lea y regente con el salario que le esta asignado gozando de todos los privilegios que han gosado todos sus antecesores y dicho don Jose Bergara en señal de posecion comenso a explicar un Capitulo de los Aphorismos de Hipocatres y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Pro Secrtario diere fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha por haver pasado asi en mi persona lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE ANATOMIA A DN. JOSE PESET EN DICHO DIA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de septiembre de mil ochocientos y ocho años viernes a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Pro Secretario y testigos el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tomo de la mano al D. D. Jose Peset y le subio en la Cathedra que esta en el general mayor de dicha Real escuela y le dijo que en verdad del superior Decreto del Exmo. Sr. Virrey que havia recivido le dava y le dio posecion de la Cathedra Anatomia propia de esta Real Universidad para que la lea y regente con el salario que le esta asignado y gose de todos los privilegios que han gozado todos sus antecesores y el dicho don Jose Peset en señal de posecion comenzo a explicar un Capitulo de Anatomia y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Pro Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, e Yo se la

doy en la forma dicha y para que asi conste lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doyfe.

Mariano de Llano.

10 de Octubre de 1808.

Con ocasión de la proclamación de Fernando VII el Cabildo de Lima inicia demostraciones de júbilo, "lisonjeándose de gozar de un Monarca en quien fundan las esperanzas de su prosperidad".

10 de Octubre de 1808.

Bando promulgado a golpe de tambor en todas las plazas y plazoletas de la Ciudad, fijando el día 13 para la Jura de Fernando VII como Rey de España y Emperador de las Indias.

Por tres días, consecutivos, se iluminaron las calles, y el día de la Jura se colgaron cortinajes y faroles en las puertas, y se arreglaron las calles por donde el Virrey transitaría. El 13 a las cuatro de la tarde salió el Virrey acompañado del Cabildo, Audiencia, y jefes y oficiales de guarnición. Dieron vuelta en la Plaza Mayor, y subió al tablado que estaba frente de Palacio. El pueblo, sin saber lo que hacía vivaba a su Monarca. Luego la comitiva siguió a la plazoleta de la Merced, y por la calle del Nazareno y Bodegones, y la calle de Judíos pasaron a la de Santa Ana, donde tuvo lugar ceremonia igual a la realizada en la Plaza de Armas. Siguieron por la calle de las Descalzas a la de la Inquisición o Universidad, retirándose el Virrey con su comitiva. Desde los balcones y galerías de Palacio, acompañado del Cabildo secular se derramaron monedas de una onza y dos adarmes, al pueblo. Unas escarapelas, con el retrato del Monarca, que tanto haría sufrir a España y a América, la llevaban los hombres en el sombrero y las mujeres en el pecho como escarapela. Un fervor entusiasta, demostrado, con luminarias, juegos, orquestas de indios, de negros y mestizos en diferentes sitios de la Ciudad tenían a esta regocijada por tres días.

14 de Octubre de 1808.

Cumple años el nuevo Rey. Como primer año de su coronación en Palacio no cabían los cuerpos, y la nobleza. Bajo dosel, estaba el retrato del Monarca de buril grabado en una cuartilla de papel. La Real Audiencia y el Cabildo, hicieron su arenga. Los alumnos de los colegios, "dijeron prodigos de elocuencia. Especialmente el Dr. Justo Figuerola como comisionado por la Real Universidad, "dejando a todos tan movidos, por sus expresiones patéticas, historia, moralidad, y demás circunstancias que los más derramaron lágrimas de amor y de ternura, posible de entusiasmar el corazón más insensible", según un testigo de la época. Por el Colegio de San Carlos habló su Rector el egregio Rodríguez de Mendoza "que se expresó tan cumplidamente que sin embargo de lo lacónico de sus ideas dió que meditar por muchos días, don Toribio siguió las mismas huellas en todos los anteriores, de suerte que luchando en el corazón de todos los expectadores, el amor a su Rey por su feliz natalicio y por otro las actuales circunstancias en que se halla no fué no se si día de alegría o júbilo, o día de dolar y amargura".

QUE EN EL BESAMANOS
DEL 14 DE OCTUBRE
Tenido en Celebridad del Cumpleaños De
Nuestro Catolico Soberano el S. D.
FERNANDO VII
Y DE SU PROCLAMACION HECHA
EL DIA ANTERIOR
P R O N U N C I O,
EN NOMBRE DE LA REAL Y PONTIFICIA
UNIVERSIDAD DE SAN
MARCOS.
EL DOCTOR DON JUSTO FIGUEROLA,
Individuo del Ilustre Colegio de Abogados
de esta Real Audiencia.
Dado a luz en Lima, de orden superior,
por dicha Real Escuela.

He aquí algunas de sus frases:

"todo, todo pregona del modo mas autentico que FERNANDO VII tiene un trono inamovible en el corazon del ultimo Americano, y que las desgracias de su Real Persona y Familia dan nuevo pabulo a nuestro amor, y lealtad".

"Pueblos venturosos de la Iberia, amada madre nuestra, no olvideis en esos raptos de vuestro santo jubilo a la generosa, noble y leal America: representadle, que vuestro amor no ha sido mas fervoroso que el nuestro, y que aun la vida nos es odiosa sin su amable y paternal imperio. Dure este por mas tiempo que la memoria de los delitos de Napoleon. ¡Oh Derrame el cielo sus gracias sobre el deseado FERNANDO! Segun la inmensidad de nuestro amor cuentense sus años: y desde la altura de su solio vea que se succeden respetando su existencia. Señalese cada momento de su preciosa vida por virtudes augustas que brillen a la parte de las de sus excelsos progenitores: y sea tal la prosperidad de la España baxo su largo reynado, que olviden los venideros esta epoca de tan amargura y afliccion. Ah Excmo. Señor! Con lagrimas y sangre escribanse estos votos generales de la America, y particulares de esta Escuela que represento, y ofrece a los pies del Trono sus plumas y sus vidas en este dia, dia el mas augusto que numeran nuestros anales, despues de aquel para siempre memorable, que vio enarbolar en estas regiones bienhadadas los triunfantes pendones de Juana y Carlos V."

(Impreso—Papeles varios de la B. N. de Lima Nº 3575).

14 de Octubre de 1808.

Con motivo del cumpleaños de Fernando VII y de su proclamación el día anterior hubo besamanos. A nombre de la Real y Pontificia Universidad pronunció una Oración el Dr. Justo Figuerola, que después diría el Elogio del General San Martín.

(Ver Odriozola Documentos históricos t. 11 págs. 355-57). Odriozola había sido también, como toda la juventud de esa época, capitán de milicias en Lambayeque, en 1811.

16 de Octubre de 1808.

El domínico Talabera predica contra el tirano Napoleón y la prisión del Soberano. En las iglesias se rezan letanías.

8 de noviembre de 1808.

Bando virreynal declarando la guerra a Francia, de acuerdo con la declaración de Fernando VII en Sevilla el 6 de junio de 1808. Los sucesos de Aranjuez, Madrid y Bayona desde el 17 de marzo de 1808, la creación de la Junta Suprema de Sevilla, que en nombre de Fernando VII gobernaba, Sevilla, Córdoba, Granada, Jaén, las provincias de Extremadura, Castilla la Nueva, y las que no estaban bajo el yugo de Napoleón 1, eran noticias que repercutieron hondamente en el espíritu de los sudamericanos.

1808

Madrid, 31 de Julio de 1804.

Real Cédula disponiendo la creación de Colegios de Abogados.

Con arreglo a ella se aprobó por la Real Audiencia, después de serios contratiempos que habían surgido en contra en virtud de las desaveniencias entre el Virrey Guirior y el Visitador Areche, solo en esta fecha. La Universidad de Lima dió sus salas para la inauguración. Cabello grabó el escudo del Colegio con la leyenda: Orabunt causas melius. Mejico ya tenía su Colegio. La advocación del Colegio fué el Corazón de María, Santa Rosa y San Juan Nepomuceno. En tiempo de Castelfuerte, en la casa de los Desamparados que tenían entonces los PP. del Oratorio, se había eregido, primeramente. Los Estatutos de 1808 llevan la firma del Dr. José Antonio de Óquendo, Dr. Ambrocio Cruz, Dr. Vicente Morales, Dr. José Gerónimo Vivar, ilustres sanmarquinos.

POSECION DE LA CATHEDRA DE GEOMETRIA AL BACHILLER DON GREGORIO PAREDES EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 1808

En la ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis del mes de septiembre de mil ochocientos y ocho años viernes a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General mayor de estas escuelas ante mi el Pro Secretario y testigos el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana y Rector de esta Real Universidad cojio de la mano al Bachiller don Gregorio Paredes Pasante de Mathematicas y le dijo que en verdad del superior decreto del Exmo. señor Virrey Vice Patron Real le daba y dio posecion de la Cathedra de Geometria para que la lea y gose por el termino de tres años con el salario que le esta asignado gosando de todos los privilegios que han gozado y gozan todos los Cathedraticos de esta Universidad y dicho Bachiller don Gregorio Paredes en señal de posecion comenzo a esplicar un Problema Geometrico y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presidente Pro Secretario diese fe de como tomava y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, e Yo se la doy en la forma dicha y por haber pasado asi en mi presencia lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

1809

POSECION DE LA CATHEDRA DE ARTES AL R. P. M. FRAY IGNACIO GONZALES BUSTAMANTE DE LA ORDEN DE SANTO DOMINGO EN 4 DE ENERO DE 1809

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de enero de mil ohocientos y nueve mierçoles a las dies del dia poco mas o menos ante mi el Pro Secretario y testigos el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de es-

ta Santa Iglesia Metropolitana Cathedratico de Nona de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el general mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. M. Fral Ignacio Gonzales Bustamante y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posesion de la Cathedra de Artes que su Sagrada Religion de Predicadores sirve en esta Real Universidad por haverse cumplido los tres años por que se le dio la anterior posesion para que la sirva y gose durante el tiempo de otros tres años que han de corrr y contarse desde hoy dia de la fecha en adelante con el salario que le esta asignado gozando, de todos los privilegios y exepciones que gozan los demas Cathedraticos. Y el referido R. P. M. Fray Ignacio Gonzales Bustamante en señal a dicha posecion empeso a esplicar una Question del Filosofo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Pro Secretario diese fe y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos don Mariano Bergara Vedel mayor Jose Urreta Alguacil y Mariano Portocarrero Ayudante de Vedel y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

10 de Enero de 1809.

El catedrático de Geometría don Gregorio Paredes pronuncia en la Universidad un discurso con motivo de abrir el curso de Matemáticas, con los primeros alumnos del Colegio de Medicina.

17 de Marzo de 1809.

Abascal reconoce por bando a la Suprema Junta Gubernativa de España.

23 de Marzo de 1809.

El Claustro de la Universidad declara hábiles para continuar sus estudios de las Facultades mayores al Licenciado José Salazar, Florencio de Alvarado, José Mariño y José Querejazu y Concha.

3 de Mayo de 1809.

Muere don Gabriel Moreno el Cosmógrafo Mayor del Reyno, Maestro de Matemáticas y Dr. de Medicina en la Universidad.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE MATEMATICAS DON GREGORIO PAREDES

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies de mayo de mil ochocientos y nueve años el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector de esta Real Universidad dijo que por quanto la Cathedra de Prima de Matematicas esta vaca por haver fallecido el D. D. Gabriel Moreno que la obtenia y se penso nombrar persona de idoneidad y de conocida literatura que lo lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria uzando de sus facultades nombro por Regente de dicha Cathedra de prima al B. Dr. Gregorio Paredes Cathedratico de Geometria para que la lea y regente todo el tiempo de su vacante a satisfacion del Claustro de todo el publico y mando al Bedel mayor no le por concurrir en su persona todas las cualidades necesarias lo que tiene muy acreditado en todo el tiempo que ha servido de Pasante Sostituto de dicha cathedra de Prima pues ha desempeñado este cargo con mucho lucimiento y ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—Jose Silba Felipe Caseres Vedel mayor y Pro Secretario. Es copia de su original.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE MATHERIA MEDICA AL D. D. JOSE MANUEL DAVALOS EN 18 DE MAYO DE 1809

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y ocho de mayo de mil ochocientos y nueve años. viernes despues de las quatro de la tarde estando en el general mayor de estas escuelas el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector de esta Real Universidad tomo de la mano al D. D. Jose Manuel Davalos y le subio en la Cathedra y en dicho general esta y le dijo que en verdad del superior Decreto del señor Virrey le dava y dio posecion de la cathedra de materia medica nuevamente erigida por dicho Exmo. señor Virrey para que la sirva y gose duante su vida llevando la renta que le esta asignada y el dicho D. D. Jose Manuel Davalos en señal de posesion empeso a explicar las virtudes de un especifico y no dejandole próseguir los circunstantes pidio a mi el Pro Secretario diese fe de como tomava y aprehendia dicha posesion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, o Yo se la doy en la forma dicha y por haver pasado asi en mi persona lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras persona de que doy fe.

Mariano de Llano.

4 de Junio de 1809.

Tratado de Paz y alianza con la Gran Bretaña.

14 de Junio.

Los alumnos de la clase de Matemáticas del Colegio de San Fernando invitan "a los maestros que profesan las ciencias, autorizar con su asistencia a las puebas de sus estudios geométricos". (Invtación—impreso).

23 de Junio de 1809.

Se elige Elector como lo ordena la Suprema Junta. Obtuvieron votos el Marqués de Casa Calderón, don José Baquíjano y Goyoneche, y "por sorteo" (sic) salió Goyeneche que había sacado la mitad de los que habían obtenido los anteriores. El país debía siempre estar representado por minorías.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE SANTO THOMAS AL REVERENDO PADRE MAESTRO FRAY THOMAS DE SILBA DEL ORDEN DE MINIMOS EN 3 DE JULIO DE 1809

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres de julio de mil ochocientos y nueve lunes despues de las quatro de la tarde en el General mayor de estas escuelas el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana, cathedratico de Nona, Rector de dicha Universidad tomo de la mano al R.P . M. Fray Thomas de Silba del Orden de Minimos de San Francisco de Paula, Doctor Theologo en dicha Universidad y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que en virtud del Superior Decreto de su Exa. el S. D. Jose Fernando Abascal Virrey Governador y Capitan general de estos Reynos Vice Patron de esta Real Universidad le daba y dio posecion de la Cathedra de Prima de Theologia del Angelico doetod Santo Thomas en la suma contra Gentes que dicha su Religion sirbe en esta Real escuela para que la sirva y gose por todo el tiempo de su vida gosando de todos los privilegios y acciones que han gosado y gosan los demas Cathedraticos y dicho R. P. M. Fray Thomas de Silba en señal de posecion empeso a esplicar un articulo del Angelico Doctor Santo Tomas y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Pro Secretario diese fe de como to-

mava y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

20 de Julio de 1809.

Examen en San Marcos, de Astronomía aplicada a la Geografía e Hidrografía, de don Gavino Arauco, alumno del Colegio de Medicina y Ciencias Naturales de San Fernando, bajo la dirección del Dr. Gregorio Paredes, catedrático de Geometría y sustituto de Prima de Matemáticas, segundo Bibliotecario, y examinador supernumerario del Real Protomedicato. El elogio del Virrey, a quien se dedicó el acto, fué hecho por don Gregorio Paredes. "La Astronomía que perfeccione la Geografía es la que vais a emprender". (Impreso).

21 de Junio de 1809.

Se vota en la Universidad la Cátedra de Prima anexa al Colegio de San Carlos. Fueron opuestos de rigor, don José Torre y Ugarte y don Juan Freyre, obteniendolo el primero con exceso de 218 votos. Votaron los doctores teólogos, los de Artes, los de Medicina y se confirió vitalicia con la dotación de 600 pesos. Torre Ugarte fué autor de la letra del Himno Nacional Peruano, que subsiste.

22 de Julio de 1809.

El claustro acordó dar 1,000 pesos para los gastos de guerra contra el Emperador de los Franceses.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE ARTES ADJUDICADA AL REAL COMBICTORIO DE SAN CARLOS A DN. JOSE DE LA TORRE UGARTE EN 30 DE JULIO DE 1809

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta de julio de mil ochocientos y nueve años Domingo a las siete de la noche poco mas o menos ante mi el Secertario y testigos el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el general mayor de estas escuelas tomo de la mano al B. D. Jose de la Torre y Ugarte Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Artes adjudicada a dicho Real Combictorio que hoy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos por tiempo de tres años y con el salario que le esta asignado y dicho B. D. Jose de la Torre y Ugarte en señal de ella empeso a esplicar una Question del Filosofo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico de que doy fe siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas.

Mariano de Llano.

22 de Agosto de 1809.

El genio espectacular del Dr. Manuel Vidaurre, que había "acreditado su ascendrado amor al rey, y su íntimo interés por la santa causa", entrega al Virrey, como donativo un espadín, y un alfiler de brillantes. Naturalmente, el Arzobispo de las Heras exhortó en favor del donativo desde febrero de este año.

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE FILOSOFIA MORAL DN. JUSTO FIGUEROLA EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 1809

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de septiembre de mil ochocientos y nueve años el S. D. D. Jose de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta santa Iglesia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto por parte del S. D. D. Gaspar de Ceballos Marquez de Casa Calderon (1) Alcalde del Crimen honorario Alcalde ordinario actual de esta Ciudad cathedratico de Filosofía Moral en esta Real Universidad se le ha representado los muchos embarasos que le sercan que no le dejan desempeñar con exactitud las obligaciones de tal cathedratico por lo que le ha suplicado se sirva nombrar un sostituto que exersa las obligaciones de dicha Cathedra por el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario. Su Señoria en atencion a lo justo ha venido en ello y uzando de sus facultades nombro por sostituto de dicha Cathedra Filosofia Moral al D. D. Justo Figuerola para que la lea y regente durante el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario por concurrir en su persona todas las calidades necesarias gosando de todos los privilegios y prerrogativas que han gozado y gozan los demas sostitutos de cathedras y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas del mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

19 de Septiembre de 1809.

Cumpliendo el decreto de la Suprema Junta, se eligió al Diputado del Reyno ante la Junta Central. Obtuvieron 9 votos Goyeneche y don José Baquíjano, don José Silva 7 votos y don José Rábago uno. Los tres primeros fueron declarados con derecho al sorteo, y colocados sus nombres en una ánfora, doña Ramoncita, la hija del Virrey Abascal sacó el nombre del chantre don José Silva, y Rector de la Universidad, catedrático de la misma, Rector del Colegio de caciques o "El Príncipe". El virrey salió con él y acompañamiento en el paseo acostumbrado. Como miembro electo de la Soberana Junta se le daba el tratamiento de Excelentísimo, y ocupó el Palacio Arzobispal. Salió para la Península el 11 de octubre, en el navío "Guadalupe". La Plaza y los castillos y buques y acompañado del Virrey hasta el Callao. Se hizo a la vela para Guayaquil, lugar de su nacimiento, acompañado de su secretario el Dr. Justo Figuerola, para de allí salir a Cádiz.

El 12 de setiembre regresaba por tierra don José Silva Olave, el diputado ante la Junta Central. Llegó a Méjico y allí tuvo conocimiento de que había sido disuelto el Gobierno del que iba a formar parte. Fueron quince meses de ausencia, recorriendo países de América que sin duda le hicieron conocer la efervescencia separatista.

---

(1).—Fué elegido diputado por Tarma en la elección de representantes en 1809.

26 Setiembre de 1809.

Se denuncia una conspiración en Lima y el Virrey, hace dètener a don Tomás Morales, a don F. Manzanares, a don Bartolomé Mesa, a don José Pardo y a persona también llamada José Silva.

NOMBRAMIENTO DE SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE NONA EN EL D. D. JUAN FREYRE

En virtud de lizencia del Exmo. señor Virrey de estos Reynos en el Superior Decreto de siete del corriente mes por nombrar Sostituto a la Cathedra de Nona o segundas Visperas de Sagrada Theologia que obtengo en esta Real Universidad de San Marcos por la presicion del viaje que emprendo a los Reynos de España en servicio del encargo de Diputado del Reyno que se me ha confiado nombro por sostituto de dicha Cathedra de Nona al D. D. Juan Freyre Colegial Mro. en el Real Combictorio de San Carlos para que la lea y regente durante el tiempo de dos años como prescrive dicho superior Decreto Lima y octubre nueve de mil ochocientos nueve.—Jose Silba.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies de octubre de mil ochocientos nuve años el S. D. D. Gaspar Sevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia actual Alcalde ordinario de esta Ciudad Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad dijo que se conformava con el nombramiento de sostituto hecho en la persona del D. D. Juan Freyre de la Cathedra de Nona o segundas Visperas de Sagrada Theologia en quien desde luego concurren todas las actividades necesarias para el desempeño de dicha cathedra y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Sostituto de la expresada cathedra de Nona y no le ponga embarazo en la lectura de ella a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—El Marquez de Casa Calderon.—Felipe Caseres Vedel mayor y Pro Secretario. Es copia original a que me remito.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DEL MAESTRO DE LAS SENTENCIAS PROPIA DEL REAL COMBICTORIO CAROLINO SEÑOR DON JOSE FRANCISCO SANCHEZ NAVARRETE EN 25 DE NOVIEMBRE DE 1809

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos y nueve años sabado a las seis y media de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Jose Irigoyen Conciliario mayor de esta Real Universidad (por indisposicion del señor Rector) estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al Bachiller don Jose Francisco Sanches Navarrete Presbytero Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra del Maestro de las Sentencias propia de dicho Real Combictorio que hoy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos por tiempo de cuatro años y con el salario que le esta asignado y dicho Bachiller don Jose Francisco Sanches Navarrete en señal de dicha posecion empesó a esplicar una Distincion del Maestro y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomava y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

4 de Diciembre de 1809.

Los patriotas Mateo Silva, el Dr. José Bernardo Manzanares, don José Santos Figueroa, Juan Sánchez Silva, Pedro Zorrilla, José Gaete, Antonio María Pardo, Francisco Pérez Canesa y José Antonio García fueron sentenciados por la Real Audiencia. Silva à 10 años en el castillo de Bocachica, Manzanares y Figueroa 6 años a la prisión de Juan Fernández. Se canceló al Dr. Manzanares su título de Abogado. Silva, Zorrilla y Gaete a 4 años en Valdivia, Pardo, Canesa y García fueron remitidos a España, por ser militares. Se absolvió de la sindicación a don Remigio Silva.

EL DR. VICENTE MORALES DUAREZ NOMBRA SUSTITUTO AL DR. OSTOLAZA Y "PARA EL CASO DE FALLECIMIENTO" AL DR. JACINTO MUÑOZ CALERO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de diciembre de mil ochocientos y nueve comparecio ante mi el D. D. Vizente Morales cathedratico de Decreto de esta Real Universidad de San Marcos y dixo que usando de la facultad que le confiere la constitucion y que literalmente le ampara el superior Decreto del Exmo. señor Vice Patron Real con fecha veinte y ocho del proximo Marzo sobre su licencia para emigrar a Europa con retencion de dicha cathedra devia nombrar y nombraba por Sostituto en ella durante su ausencia al D. D. Jose Ostolasa Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital como asi mismo para los casos del fallecimiento del referido (que Dios no permita) u otra improposicion para el uso del expresado cargo nombraba de Sostituto al D. D. Jacinto Muños Calero Asesor de rentas unidas de Real Hacienda quienes a su vez regentaran dicha cathedra gozando los respectivos fueros y expidiendo sus funciones como expresa de su notoria literatura dedicacion y amistad. Añadió de verse tomar razon de este nombramiento en los libros de la Real Escuela titulados de posecion y lo firmo a mi presencia de que certifico y doy fe.— Don Vizente Morales.— Felipe Caseres Vedel mayor y Pro Secretario.

Mariano de Llano.

13 de Enero de 1810.

El Virrey da cuenta a Madrid de la fundación del Colegio de Cirugía Médica en Lima.

3 de Febrero de 1810.

Ante Antonio Luque la señora Rosa de Cuadra y Mollinedo vda. de Diego Sáenz de Tejada Caballero de la orden de Santiago dió carta de pago de 240 pesos por los corridos de un año al 4% sobre 6,000 pesos de principal que el 15 de enero de 1799 entrego doña Rosa a la Universidad para pagar "el donativo que hizo a S. M. para ayuda de los gastos de guerra". (Escritura ante Pedro José Angulo).

5 de Marzo de 1810.

Murió el Dr. Pablo Larrinaga, Rector de Santo Toribio.

Mayo de 1810.

Don Félix Devoti, catedrático de Clínica preside el acto del Bachiller de José María Odriosola, del Colegio de San Fernando: "Diputationis medicae de tetano".

Las noticias sobre sucesos en España eran alarmantes. Las "bolas" y "chismes" abundaban. El Virrey Abascal dió un bando: "He llegado a entender que silenciosamente se reciben en esta Capital noticias poco conformes a la verdad de los acaecimientos en la resistencia gloriosa que hace la madre patria en defensa de su libertad, etc." Esto dio lugar a un bando severo el 30 de junio; y, antes el día 13 decía: "El espíritu de engaño y seducción, fomentando en el continente de Europa, por el tirano usurpador de la Francia, ha esparcido sus amortiguadas llamas, en las pacíficas posesiones de la América del Sur".

Luego, si en 8 de agosto manda que se reconozca el Consejo de Regencia, debilitando así la autoridad de la Monarquía, el 14 de septiembre dispuso una proclama, y notifica las ventajas alcanzadas por los patriotas argentinos, pero clama, y notifica las ventajas alcanzadas por los patriotas argentinos, pero se asegura "y tiene derecho de esperar le escuchen con atención, que exigen de justicia el reconocimiento, y la confianza, que nada se tenía que temer, por eso".

NOMBRAMIENTO DE SOSTITUTO EN DON CASIMIRO SOTOMAYOR A LA CATHEDRA DE PRIMA DE CANONES

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de mayo de mil ochocientos y dies el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorairo de esta Real Audiencia cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dixo que por quanto por parte del D. D. Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor cathedratico de Prima de Sagrados Canones se le ha representado la imposibilidad en que se halla de poder desempeñar las obligaciones de tal cathedratico a causa de sus notorias enfermedades pidiendole que en conformidad de las constituciones se nombre por Sostituto de dicha Cathedra la persona que fuere de su agrado para que las desempeñe. Su Señoria conocido lo justo de la manda ha venido en ello y usando de sus facultades nombro por Sostituto de dicha Cathedra de Prima de Sagrados Canoens al D. D. Casimiro Sotomayor sugeto en quien concurren las calidades necesarias para que lea y regente dicha cathedra durante el tiempo de la enfermedad de dicho S. D. D. Francisco gozando de todos los privilegios exesempciones y fueros que han gozado y gozan los Sostitutos de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fe.—M. Marquez de Casa Calderon.— Felipe Caseres Vedel mayor y Pro Secretario.

EL BARON DE NORDENFLICHT

Exmo. Señor.— Enterado S. M. de quanto V. E. expone en su carta Nº 369, de 23 de Diciembre del año pasado y de lo que resulta de los Documentos que acompaña a cerca de la comision Alemana que fue a ese Reyno dirigida por el Baron de **Norden fhicht** para adelantar y perfeccionar esa Mineria se ha servido declarar concluida dicha comision, respecto de que no se ha conseguido, ni podra conseguirse en lo subcesivo a causa del conjunto de encontradas circunstancias que se han impuesto, el verdadero objeto a que se contraia; dexando a los individuos que la componen, la livertad de poder retirarse a sus respectivos Payses, o a donde mejor le convenga con el retiro expresado para este caso en la contrata deducida unicamente de los sueldos que en ella se refieren, sin incluir los sobresueldos que por razon de las circunstancias locales se les aumentaron posteriormente. Pero si el Baron de Nordenflicht, o algunos de

Real Orden 22 de Setiembre de 1810. Expedición Mineralogista para qué se retiren a sus estados o gozar medio sueldo en qualquiera parte que esten. Decreto 25 de Febrero de 1811.

los sujetos contratados quieren permanecer en ese Reyno. S. M. tiene a bien (permitido) permitirselo y conservarles en el la asignacion de su retiro, aun quando emprendan (dirigida) dirigir o trabajar alguna Mina o Hacienda de beneficio en compañia precisamente de españoles. Y siempre que V. E. juzgue oportuno emplearlos en qualquiera comision para establecer o retificar los conocimientos sobre los varios ramos de Mineria; o en la descripcion Geonostica de los Reales de Minas de ese Reyno empezando por los cercanos a la Capital, o en la Orietogonostica para adelantamiento de la ciencia y noticia de los sabios colectandose los fociles por los subalternos para remitirlos a esta Peninsula quando fuere ocacion, o en el Laboratorio particular en los importantes experimentos de ahorrar el azogue que se pierde en el beneficio; podra executarlo ,asignando al Baron por todo sueldo, tres mil pesos anuales y a la ayuda de costa que V. E. conceptue por gastos precisos de viages, con la promesa de premiarle segun fuere su desempeño :En inteligencia de que los sueldos de todos, bien sea que regresen a Europa, cuyo viage deve ser a expensas de la Real Hacienda o que permanesca en ese Reyno, con ocupacion o sin ella, han de satisfacer de las Cajas Reales y de los fondos de Mineria; proporcionalmente a como se les ha pagado hasta ahora; si es que este pgo se ha verificado de esta manera; pero en el caso de que se haya hecho exclusivamente de los fondos del Tribunal de ellos, solamente se han de satisfacer las referidas asignaciones de retiro, y el sueldo que se señalo al Baron si fuere comisionado por V. E. y asi mismo el importe de la ayuda de costa que se gradue para el servicio de su encargo que de todos modos deve sufragarle el insignuado fondo de Mineria y de Real orden lo comunico a V. E. para su cumplimiento y que lo ponga en noticia de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años.—Cadiz 22 de Septiembre de 1810.—Esteban Varea.—Sor Virrey del Peru.— Lima y Febrero 25 de 1811.— Cumplase lo que S. M. manda en esta Real orden. Tomese razon en el Tribunal de Mineria para los conducentes usos, y al S. Baron de Norden flicht para su inteligencia y la de los individuos de la Comision Alemana de su cargo: agreguese copia a los antecedentes de la materiay fecho archivese.— Abascal.— Simon Ravago.— Lima y marzo 2 de 1811.— Tomese razon en el Real Tribunal de Cuentos de Lima.— El Marques de Valdelirios.— Tomese razon en esta Real Caja de Lima y Marzo 5 de 1811.— Porturas.— Bonet.— Es copia de su original Ministerio de Real Hacienda de Lima fecha ut supra.

(B. N. de Lima. Papeles varios Nº 182).

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE DOGMAS AL R. P. M. FRAY JOSE RECALDE EN 15 DE JUNIO DE 1810

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quinze de junio de mil ochocientos y dies años viernes a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Pro Secretario y testigos el señor Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el general mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. M. Fray Jose Recalde del orden de Ermitaños del grande San Agustin y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Dogmas que su sagrada religion sirbe en esta Real Universidad por tiempo y espacio de quatro años por haverse cumplido los quatro años de que anteriormente se le dio posecion para que la sirva y regente durante durante el tiempo de los dichos quatro años que, han de correr y contarse desde oy dia de la fecha en adelante con el salario que le esta asignado y dicho R. P. M. Fray Jose Recalde en señal de dicha posecion empeso a esplicar un Articulo de fe y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Pro Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

3 de Julio de 1810.

La Gaceta Extraordinaria de Buenos Ayres, escribía: "En la América los magistrados han sido las únicas canales por donde han corrido las gracias y las recompensas del mérito, ha sido consiguiente una rivalidad recíproca entre los concurrentes a solicitar el favor de manos únicas que los podían hacer felices. De aquí han procedido los celos, las desconfianzas recíprocas, las sospechas y las astucias para barajarse las fortunas. Se han introducido las parcialidades y los bandos con no pequeñas enemistades. Desde la conquista comenzaron las primeras desaveniencias entre Pizarro, Luque y Almagro, sobre el ajustamiento de los capitales para las empresas y sobre los límites que debían restringir las pertenencias de sus respectivos gobiernos". Esta gaceta de Buenos Ayres se reimprimió en la imprenta del Real Colegio de San Fernando.

20 de Julio de 1810.

Examen de Anatomía, Fisiología y elementos de la Historia de los Animales presentó en la Universidad, el Colegio de San Fernando dedicado al Virrey Abascal, "su fundador y Mecenas". El Dr. José Pezet, catedrático de Anatomía y Fiscal del Real Protomedicato hace el Elogio del Virrey antes del examen, de los alumnos: José Cañizares, José Gordillo, Juan Antonio Fernández, José Eizaguirre y Norberto de Vega.

Algunas frases de Pezet: "Al mismo paso que se levantan los muros del majestuoso Colegio de San Fernando, se adelantan los jóvenes que en el se cultivan. Acaba V. E. de recibir las primicias de los que estudian las ciencias matemáticas, y ya les presentan las suyas los que se ocupan en la Anatomía fisiológica. Animado del soplo vivificante de la protección de V. E. no caben en el estrecho recinto a que se circunscribe la enseñanza en las escuelas. Esfuerzos singulares hacen por romperlo, con el precioso fin, de que el ramo que se cultiva en cada clase, se ofrezca con dignidad al genio tutelar del Perú. El honor, la paz, la seguridad e ilustración de este imperio son objetos que jamás se separan de la vista de V. E. y su esmero y dedicación en dsempeñarlos le han merecido justamente los tiernos y gloriosos renombres de Mecenas, y Padre del Pueblo Peruano. ¡Con cuanto interés no exalta V. E. sus virtudes, y procura borrar y sofocar en su mismo nacimiento cuanto puede empañar su claro lustre! ¡Con cuanto interés no promueve V. E. la seguridad y quietud del imperio, el decoro y salud de la capital! y mientras que con la una mano lleva a su perfección el Colegio científico de San Fernando, reedifica con la otra el arruinado Colegio del Príncipe: medita como mejorar el sistema de la enseñanza de primeras letras a que está dedicado; y arregla una más decente y provechosa educación, por los indios nobles que en el se crían. Todo está en movimiento bajo el activo y feliz gobierno de V. E. cuyos días prospere, y dilate el cielo para el bien y felicidad de todo el Reyno".

- Los examinados hicieron las clasificaciones según el método de Linneo, Klein, y Brisson. Uno de ellos refirió que "Unanue este infatigable y celoso profesor, describió menudamente, en el Real Anfiteatro, la extructura externa e interna de un CONDOR de los Andes: observó la comunicación de las costillas con el pulmón, entre el buche y la traquea, y sembró su descripción con reflexiones y advertencias". También otra semejante descripción había hecho el sabio peruano de una llama (Camellus Llama). Y ofrecían seguir los pasos de "un genio decidido por el amor y cultivo de las ciencias".

23 de Agosto de 1810.

El Cura de Sincos don Miguel Zela y Neyra, hermano del prócer de Tacna, recibe el grado de doctor. Entregó 313 pesos 4 reales de propinas a los que asistieron a la Secreta y un doblo de 4 pesos 2 reales a los maestros en lugar de "la fuente de dulces y frasco de helados".

23 de Agosto de 1810.

Manuel Hurtado y Zapata, colegial Maestro del Convictorio Carolino, ante la Virgen de la Antigua opta el grado de doctor, pagando la tercia parte por ser **Beca Real.**

13 de Octubre de 1810.

Sale el primer número de la gaceta del Gobierno. Abascal había nombrado redactores al Dr. José Pezet y a don Gregorio Paredes. Una Real Orden de 30 de abril había dispuesto que se reimprimiesen las gacetas de la Regencia. La gaceta continuó sin interrupción hasta que San Martín ingresó a Lima.

18 de Setiembre de 1810.

Al amanecer de este día de orden del Virrey son detenidos el Dr. Ramón Anchoris mayordomo del Arzobispo, su criado José, el editor de la Gaceta don Guillermo del Río, el abogado Saravia, el abogado don José Tagle, y los comerciantes don Francisco Minondo y don Fulgencio López (a) Carcamán, "porteños".

23 de Setiembre de 1810.

Fallece el célebre cirujano Gavino.

1810.

La Municipalidad de Lima entregaba a la Universidad 1,000 pesos como asignación semestral para las cátedras de Anatomía, (250), Clínica; (300), y para el Director del Anfiteatro (250, y gastos de éste (200). Había muerto Chacaltana dejando un crédito pendiente a favor de Unánue y se le entregaba el haber de aquél pago que cubría los sueldos atrazados. Se daba 1 contenta de un grado aplicado al Colegio de San Fernando para sueldos, y otra contenta para Gastos de Biblioteca y compra de libros.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE DIGESTO VIEJO DON MANUEL HURTADO Y ZAPATA EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1810

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres de noviembre de mil ochocientos y dies años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Digesto Viejo propia del Real Combictorio Carolino esta vaca por haverse cumplido el tiempo con mucho exceso que sera concedido por el Superior Gobierno al D. D. Jose Joachin de Olmedo que la obtenia para hacer ausencia de esta Ciudad y ser preciso nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo

de su vacante su señoria uzando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Digesto Viejo al D. D. Manuel Hurtado y Zapata, Colegial Maestro en dicho Real Combictorio para que la lea y regente todo el tiempo de su vacante en su persona todas las calidades que se requieren y mando al Vedel mayor le reconozca por tal regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—El Marquez de Casa Calderon.—Felipe Caceres Vedel mayor y Pro Secretario.

Mariano de Llano.

1810.

En siete semanas del fin del año hasta enero de 1811, se arreglaron los cimientos de la capilla y las pilastras, empleándose cerca de 3,000 ladrillos, piedra del río y cal. Se arregló la puerta y luz del general, la baranda y pasamanos del corredor, poniéndose pintura verde.

5 de Diciembre de 1810.

Fray Luis Moreno presentado de la orden de la Merced después de recibir los grados de Bachiller en Artes, optó el de Dr. en Teología, y en lugar de la fuente de dulces y del frasco de helados, como propinas, entregó un doblón al Juez Director de Estudios, al Maestre Escuela, al Rector, Decano, Presidente, Tesorero y Procurador.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES AL D. D. MANUEL ANTONIO NORIEGA EN 16 DE ENERO DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de enero de mil ochocientos y once años miercoles a las quatro y media de la tarde poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Rector de esta Real Universidad tomo de la mano al D. D. Manuel Antonio Noriega y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dijo que en virtud de lo determinado en claustro de este dia le dava y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Sagrados Canones como a unico opositor para que la gose y posea por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Manuel Antonio Noriega en señal de dicha posecion empeso a esplicar un Capitulo de las Decretales y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

27 de Enero de 1811.

Es remitido Gaspar Rico a España "por el delito de escritor", dice con ironía un diarista de la época.

28 de Enero de 1811.

Llega noticia de haberse designado a Baquíjano vocal del Consejo de Estado. Fué cumplimentado por todas las corporaciones. La Universidad, San Carlos y San Fernando. La conmoción fué tal, que "a pretexto de revolución popular se tomaron varios presos, providencias militares de tropas y cañones a horas extraordinarias con lo que se suspendieron con dolor del pueblo de Lima para gloria de aquéllos", dice el autor del diario de la época, elaborado, sin duda por un patriota, discreto. (Rev. Hist. pág. 422 t. 11).

POSECION DE LA CATHEDRA DE ARTES AL D. D. FRANCISCO VALDIVIEZO EI 9 DE FEBRERO DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de febrero de mil ochocientos y once años sabado a las cinco y media de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filosofia Moral Rector estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al Dr. D. Francisco Valdivieso y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y le dio posecion de la Cathedra de Artes en verdad de lo resuelto en Claustro de este dia y como a unico opositor para que la gose por tiempo y espacio de tres años y con el salario que esta asignado y el dicho D. D. Francisco Valdivieso empeso a esplicar un Capitulo del Filosofo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha para que conste asi lo certifico testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA AL DR. FRANCISCO ARRESE EN 9 DE FEBRERO DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de febrero de mil ochocientos y once años sabado despues de las cinco de la tarde estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta dicha Universidad tomo de la mano al D. D. Francisco de Arrese y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que en verdad de lo determinado en claustro de este dia le daba y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Theologia como a unico opositor para que la gose y posea por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho Dr. Francisco Arrese en señal de dicho posecion empeso a esplicar una Disertacion del Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE DIGESTO VIEJO AL D. D. LEOCADIO SANTAYANA, COLEGIAL DE SAN CARLOS EN 10 DE FEBRERO DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez dias del mes de febrero de mil ochocientos y once años domingo a las cinco y media de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Leocadio Santayana Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Digesto Viejo propia de dicho Real Combictorio que hoy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos por tiempo de qutro años y con el salario de ella empeso a esplicar una Ley del Digesto y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE MATHEMATICAS R. P. FRANCISCO ROMERO EN 20 DE FEBRERO DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de febrero de mil ochocientos y once años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Prima de Mathematicas esta vaca por muerte del D. D. Gabriel Moreno que la obtenia en la que se nombro por Regente al B. D. Gregorio Paredes y este se halla notoriamente enfermo sin poder desempeñar las obligaciones a que está ligado como tal Regente y para que no pasen las actuaciones de dicha Cathedra su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de la indicada Cathedra de Prima de Mathematicas al R. P. B. Francisco Romero del orden de Agonizantes de Nuestra Señora de la Buenamuerte para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante por concurrir en su persona todas las actividades necesarias y las mas que pueden apetecerse para el desempeño de la referida Cathedra como lo tiene acreditado en repetidas vecs que ha replicado en esta Real escuela a dicha facultad y siempre con acierto y mucho lucimiento manifestando su fina literatura y mando al Vedel mayor le reconozca por tal regente de la referida Cathedra de Prima de Mathematicas y no le ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmó de que doy fe.—El Marquez de Casa Calderon.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original que llevo el interesado.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DEL MAESTRO PROPIA DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS A DON JUAN FREYRE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quinze de marzo de mil ochocientos y once años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filoso-

fia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dixo que por quanto la Cathedra del Maestro de las Sentencias propia del Real Combictorio de San Carlos esta vaca por asenzo del B. D. Jose Francisco Sanches Navarerte Colegial Maestro de dicho Real Combictorio al Curato de la Doctrina de Lampiar y ser preciso nombrar persona de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante y encontrandose estas circunstancias en la persona del D. D. Juan Freyre Colegial Maestro en dicho Real Combictorio de su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de la espresada Cathedra de Digesto Viejo al indicado D. D. Juan Freyre para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Regente y no ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fe. El Marquez de Casa Calderon.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original que llevo en interesado.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE PRIMERA DE RECTORICA AL D. D. JUAN JOSE FLORES EN 8 DE MAYO DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de mayo de mil ochocientos y once años miercoles a las cinco de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el-S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen en onorario de esta Real Audiencia Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Juan Jose Flores Cura Rector de la Parrochia de Santa Ana de esta Ciudad y le subio en la Cathedra de que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Prima de Rectorica como Director de estudios de latinidad del Colegio del Principe para que la gose y posea todo el tiempo que fuere Rector de dicho Colegio como anexo a dicho empleo de Director y dicho don Juan Jose Flores en señal de dicha posesion empeso una oracion latina y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

ENTREGO SOLO 10 PESOS DE PROPINAS O SEA LA MITAD ACOSTUMBRADA. POSECION DE LA CATHEDRA DE DICRETO AL D. D. MANUEL ANTONIO NORIEGA EN 31 DE JULIO DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de julio de mil ochocientos once años miercoles a las seis y media de la tarde, estando poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de de la Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de censura de esta Capital cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Manuel Antonio Noriega y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Decreto propia de esta Real Universidad por haberla obtenido oy dia de la fecha por oposicion y mayor numero de votos para que la gose y posea por el tiempo y espacio de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Manuel Antonio Noriega en señal de posecion empeso a esplicar un Capitulo del De-

creto y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES DON FRANCISCO ARRIS EN 1º DE AGOSTO DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero de agosto de mil ochocientos y once años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia vocal de la Junta Subalterna de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Visperas de Canones esta vaca por asenzo del D. D. Manuel Antonio Noriega que la obtenia a la de Decreto y por que es preciso nombrar persona de conocida literatura que la lea y regente su señorita usando de sus facultades dijo que nombraba y nombro por Regente de dicha cathedra de Visperas de Sagrados Canones al D. D. Francisco de Arris por concurrir en su persona todas las calidades y circunstancias necesarias para el desempeño de dicha Cathedra para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios que han gozado y gosan los regentes de Cathedra y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— El Marques de Casa Calderon.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES A DON JOSE ALEXANDRO JAYO EN 20 DE SEPTIEMBRE DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de septiembre de mil ochocientos y once años viernes a las seis de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Jose Alexandro Jayo y lo subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion en la Cathedra de Visperas de Sagrados Canones que hoy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y mayor numero de votos para que la goce y posea por tiempo y espacio de quatro años y con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Jose Alexandro Jayo en señal de posecion empeso a esplicar un Capitulo de los Decretales y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE CODIGO DON JOSE FERNANDEZ DE PAREDES EN 21 DE SEPTIEMBRE DE 1811

En la Ciuda dde los Reyes del Peru en veinte y uno de septiembre de mil ochocientos y once años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Jun-

ta Subalterna de Sensura de esta Capital cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Codigo propia de esta Real Universidad esta vaca por asenzo del D. D. Jose Alexandro Jayo que la obtenia a la de Visperas de Sagrados Canones y ser preciso nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente: concurriendo estas circunstancias en la persona del D. D. Jose Fernandez de Paredes Relator de lo criminal de esta Real Audiencia su Señoria usando de sus facultades nombro por regente ed dicha Catheda de Codigo al enunciado D. D. Jose Fernandez de Paredes para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no lo ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fe.—El Marques de Casa Calderon.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

SUSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE THEOLOGIA FRAY JOSE FERNANDO DIAS EN 8 DE OCTUBRE DE 1811

Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos.— Fray Geronimo, Calatayud cathedratico de Prima de Sagrada Theologia ante V. S. con la mas respetuosa atencion paresco y digo que a causa de mi quebrantada salud no me es posible como quisiera practicar todos los exercicios que lleva el regimen de la escuela asi ocurro a la bondad de V. S. esperando se digne nombrar para su Sostituto al Padre Dr. Fray Fernando Dias Lector Juvilado en mi Religion a quien repetidas veces havido con complacencia V. S. contender respetables Aulas: en cuya consideracion.— A V. S. pido y suplico se sirva prover y mandar como llevo pedido gracia que espero de su justificada y generosa bondad.— Fray Geronimo Calatayud.—En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de octubre de mil ochocientos y once años ante el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presento esta Peticion y vista por su Señoria dijo que en atencion a las justas causas que expone el muy Reverendo Padre Maestro ex-Provincial Fray Cipriano Geronimo Calatayud del orden Real de Nuestra Señora de las Mercedes, Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia propia de esta Real Universidad y siendo necesario nombrar sostituto de dicha cathedra a persona de aptitud y concurriendo en la persona del R. P. Lector Juvilado Fray Jose Fernando Dias de dicho orden quantas pueden apetecerse para el mejor y mas exacto cumplimiento de las obligaciones de este cargo su Señoria usando de sus facultades se conformo con la propuesta que le hace el dicho R. P. M. Fray Cipriano Geronimo Calatayud y nombro por sostituto de la expresada cathedra de Prima de Theologia al enunciado Padre Lector Juvilado Fray Jose Fernando Dias para que la lea y regente por el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario gozando de los privilegios concedidos a los Sostitutos de Cathedras y especialmente el concedido en el Superior Decreto de dies y ocho de junio de mil setecientos noventa y quatro y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a la ora que le esta señalada. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— El Marquez de Casa Calderon.—Jose de Urreta Vedel Mayor.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE MEDICINA EL B. D. JOSE MANUEL FALCON EN 15 DE OCTUBRE DE 1811

Señor Rector.—El Dr. D. Miguel Tafur Cathedratico de Visperas de Medicina segun mas hoy a lugar en dro. ante V. S. paresco y digo que por mis notorias ocupaciones en servicio del publico necesito poner en la Cathedra un Sostituto de luces y de mi confianza que desempeñe los cargos de ella en los lanzes en que por mi dedicacion no pueda asistir personalmente a cumplir con las funciones de cathedratico y enseñanza diaria en el Real Colegio de San Fernando y concurriendo en el Bachiller don Jose Maria Falcon las aptitudes de luces y dedicacion requeridas para este desempeño ocurro a V. S. a efecto de que se digne nombrar al mencionado Bachiller en dicha sostitucion.— Por tanto a V. señoria pido y suplico dar a dicho don Jose Manuel Falcon el nombramiento de sostituto que es gracia que espero alcanzar de V. S.—Doctor Miguel Tafur.—En la ciudad de los Reyes del Peru en quince de octubre de mil ochocientos y once años ante el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal a la Junta subalterna de Censura de est Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presento esta Peticion y vista por su señoria dijo que en consideracion a los motivos que alega el D. D. Miguel Tafur cathedartico de Visperas de Medicina que le impiden el desempeño de la expresada Cathedra su señoria usando de sus facultades nombro por sostituto de dicha Cathedra al Bachiller don Jose Maria Falcon por concurrir en su persona las calidades necesarias para que lea y regente dicha cathedra de Visperas de Medicina durante el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— El Marquez de Casa Calderon.—Jose de Urreta Vedel mayor.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE CODIGO D. D. JOSE ALEXANDRO JAYO EN 16 DE DICIEMBRE DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de enero de mil ochocientos y once a las cinco de la tarde poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad tomo ed la mano al D. D. Jose Alexandro Jayo y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que en verdad de lo determinado en Claustro de este dia como a unico opositor le daba y dio posecion de la Cathedra de Codigo para que la gose y posea por el tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Jose Alexandro Jayo en señal de dicha Posecion empeso a esplicar una Ley del Digesto Viejo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

1811

LOS GRADOS UNIVERSITARIOS EN ESTE AÑO FUERON:

Dr. **Manuel Pérez de Tudela,** compró la contenta al Licenciado Lorenzo Quiñones, (15 de junio de 1811).

Dr. Lector Fray José Fernando Díaz O. M., 23 de agosto de 1811.

Dr. Pedro Alcantara Bruno, 12 de setiembre de 1811.

Dr. Vicente Espantoso, 25 de setiembre de 1811.

Dr. **Pedro Rolando** (contenta gratis por decreto de Abascal), 6 de diciembre de 1811.

Bachiller en Medicina, Juan Antonio Fernández, 22 de enero de 1811.

Bachiller en Cánones, Manuel Ulpiano Guerci, 9 de febrero.

Bachiller en Artes, **Norberto Vega,** 7 de marzo.

Dr. en Cánones don **Francisco Javier Mariátegui.** Había recibido una contenta, para cuando se recibiera, obsequio que le hizo el Tribunal del Consulado, por un Acto o Conclusiones que le había dedicado, 7 de marzo.

Bachiller en Cánones, Vicente Espantoso, 16 de abril.

Bachiller en Medicina, José Gordillo, 16 de mayo.

Al grado de Dr. en Cánones de Manuel Pérez de Tudela el 20 de junio, concurrieron a su lección secreta el Rector, don Manuel Antonio Noriega, Valentín Huidobro, Jacinto Calero, José Ostolaza, José Alejo Jayo, Casimiro Sotomayor, Ventura Tagle, José Antonio Hurtado, Manuel Palacios, Julián Zúñiga, Remigio Yáñez, Justo Antonio de la Cueva, Manuel Hurtado y Zapata, Pedro Vásquez Solís, Pedro Rolando, Manuel de la Fuente, José Pezet, Miguel Baeza, Francisco Oyague, Fray Sánchez, Rrancisco Javier Echague, José de SiSlva. Abonó Pérez de Tudela 94 pesos y 6 reales en propinas, dando 8 pesos al Rector, 4 a los Doctores Noriega, Huidobro, Calero, Ostolaza, Jayo, Sotomayor, Tagle y Hurtado, que eran de su Facultad, o de Prima, y al Secretario, Bedel Mayor; a los demás dos pesos; pero don Francisco Oyague, Echague y Silva solo recibieron 4 pesos 2 reales.

Pérez Tudela se graduó en el General a su solicitud, y no incurrió en gasto de "cera".

El Cura Zela Neyra gastó 3 pesos y cuatro reales en cera. Fray Luis Moreno, 2 pesos de cera por haber realizado sus grados en la capilla. Al grado de Zela y Neyra concurren: el Rector (recibió 8 pesos) Vice-Rector, y los DD. Jayo Noriega, Valdivieso, Porras, Castillo, Foronda, Calatayud, Huidobro, Saavedra, Echague, Oyague, Hurtado y el bedel (a los que dió 4 pesos) y los DD. Figueroa, Fuente y Murga, Yáñez, Zúñiga, Fuente, Palacios, R. P., Sánchez, Baeza, Lara, Bazán, Boza, Pro, Cueva, Arris, Portocarrero, Lope Vidaurre, Nieto, Zapata, Vásquez Solís, (a los que les dió dos peses lo mismo que al bedel menor, alguacil y oficial mayor). Ignoraban la rebelión de Tacna encabezada por el prócer, hermano de aquél. El 31 de julio de 1911 llegó el "mártir" al puerto del Callao en la fragata "Bretaña" para ser enviado al presidio, y sus bienes fueron rematados.

En el grado de Fray Luis Moreno asistió el Rector y Vice-Rector, José Manuel Bermúdez, José Antonio Hurtado, José de la Torre Ugarte, Gerónimo Calatayud, Fray Miguel Lazo de la Vega, Fray Francisco Sánchez, Fray Manuel Garro, Fray Silverio Toro, Echague, Oyague, Juan Freyre, Francisco Pascual, Erazo, R. P. Maestro Fray Ignacio Gonsalez Bustamante, Fray Agustín

Contreras, Fray Miguel de los Ríos, Fray Thomas García, Fray José Pagán, y los DD. Juan Cardona, Vidarte, Fray Miguel de los Ríos, y los futurarios Nieto y Portocarrero.

A falta de la fuente de dulces y del frasco de helados, se daba un doblón de cuatro pesos y dos reales.

Más grados:

De Bachiller en Medicina, Norberto Vega, el 16 de julio de 1811.

De Bachiller en Medicina Juan de Miranda el 27 de julio.

De Dr. en Teología, R. P. Lector jubilado de la Merced Fray José Fernández Díaz, el 23 de agosto.

De Bachiller en Cánones, Pedro Alcantara Bruno, el 7 de setiembre.

De Bachiller en Cánones, Vicente Espantoso, el 9 de Setiembre.

De Bachiller en Cánones don Julián Rosa Piñeyro, el 30 de octubre.

De Bachiller en Cánones, don Jorge Ibarra, el 30 de octubre.

De Dr. en Teología el R. P. Fray Francisco Bustamante el 10 de noviembre.

De Bachiller en Cánones don Manuel González, el 22 de noviembre.

25 de Abril de 1811.

Fiesta de San Marcos en la Capilla de la Universidad, misa y jubileo, con gran concurrencia que asiste a la Mesa y Comunión.

28 de Abril.

Fiesta de Santa Rosa en la Capilla de la Universidad, con jubileo.

30 de Junio de 1811.

Se reune el claustro para elegir Rector. El Marquez de Casa Calderón vuelve a quedar en su sillón Rectoral.

Setiembre de 1811.

Los catedráticos solicitan que se pague en las Cajas Matrices las asignaciones que gozaban en las de Chuquisaca, Quito y la Paz.

También daban 20 pesos siete reales de propinas al tomar posesion de la cátedra. Esto es que la posesión de cátedras era otro renglón de ingresos.

Quiere decir que la Universidad tenía:

A).—Censos que en el siglo XIX importaban	3.421.4
B).—Propinas de grado de doctor m/m	706
C).—Propinas de grado de Bachiller	235
D).—Vacantes de cátedras	720
E).—Posesión de cátedras m/m	395

Con la revolución de Chuquisaca la cobranza se dificultó, apesar de tener el dinero necesario. Otros daban fianzas a veces de difícil cobro. Otros pe-

En cualquiera urgencia económica se rebajaba el derecho para así obtener el dinero necesario. Otros daban fianzas a veces de difícil cobrt. Otros pedían rebajas, por motivos que nunca faltaban, o daban palabra de honor entregando 3 pesos y quedando a deber 900. Los Colectores en esta época eran:

Presbítero Esteban Espinoza de la fiesta de Nuestra Señora de las Nieves.

Presbítero Manuel Palacios de las Misas de Aguinaldo y aceite de la lámpara "que alumbra todo el año el altar del divino Señor".

El licenciado Marcos de Anglada, ecónomo de la Metropolitana, para la fiesta de la Purísima, conducción de escaños para las fiestas. Después lo fué el Padre Marcos Andrade.

Don Antonio José Oyague era el Capellán de la Universidad con derecho durante su vida en las misas de Aguinaldo.

Vicente Morales Duárez, Presidente del Congreso de Cortès

"La causa de la Justicia logró por su elocuencia, un defensor heroico que la sostuviese inalterable; y los crímenes y los delincuentes encontraron en su firmeza una roca inexpugnable a la perversidad de sus designios", fueron las frases del Cabildo de Lima al saber el fallecimiento de este Maestro de San Marcos.

El real decreto de 8 de setiembre de 1810 de la primera Regencia, dispuso que se procediera a la elección de diputados suplentes de las Américas, que representasen a sus provincias en las Cortes. Debían reunirse en la Sala Capitular de la tercera Orden de San Francisco en Cádiz, los 28 peruanos que estaban en esa Ciudad, cuatro días antes de la instalación de las Cortes. Los presidió un Ministro del Consejo y Cámara de Indias, y nombraron por votación siete electores. Don Vicente Morales Duárez obtuvo veinte y cinco votos. Estos siete electores, designaron diez personas, para que de dos en dos eligiesen los cinco diputados prefijados para el Perú. También el Dr. Morales Duárez fué el segundo de los electos.

Designado miembro de la comisión de Constitución, desempeñó con ilustración y tino éste y otros encargos. Se impuso, desde luego como Presidente del Supremo Congreso, en cuya eminente posición le sorprendió la muerte súbita, habiendo asistido hasta la víspera. ¡Qué pérdida para las Américas, y para España! fué la expresión de todos los representantes, cuando el 2 de abril conocieron esta desgracia. La Corte le hizo exequias con honores de Infante de Castilla el 7 del mismo mes, en la iglesia del Carmen, asistiendo ministros extranjeros, la nobleza y la regencia. En Lima, el Ayuntamiento también dispuso honras fúnebres, de acuerdo con el Exmo. doctor José Baquíjano Carrillo, Conde de Vista Florida, Consejero de Estado, "íntimo amigo y confidente del finado".

En el túmulo de la Catedral, un gran rótulo, exhibía:

La Patria reconocida a su representante: Presidente del augusto Congreso Nacional, el benemérito Vicente Morales.

Había estudiado en Santo Toribio y en San Carlos, colegios que tomaron parte principal. El primero corrió con el adorno del pilar del lado del púlpito, con el retrato del Dr. Morales vestido de su Beca. El Convictorio arregló el pilar de enfrente. En ambos se exhibían vistosas tarjas con ingeniosas poesías. La Real Universidad y el Colegio de Abogados también tuvieron parte principal.

El sermón estuvo a cargo de otro gran universitario: el Dr. José Manuel Bermúdez, muy amigo del Dr. Morales, e hizo el elogio de su sabiduría.

Los americanos, debían ver en "las acciones ilustres de este gran peruano, un estímulo para la imitación en servicio del Estado, de la Patria y Religión". El Colegio de Santo Toribio, no perdió ocasión para elogiar a Baquíjano:

"Ahí tenéis otro Atlante peruano
Que a vosotros, su patria y monarquía
sostendrá firme con robusta mano:
Compatricio del muerto, a quien vivía
unido en lazo de amistad tan fina,
que aun la mantiene con su sombra fría;"

Y al pie del retrato, esta octava valiente decía muchas cosasas más de lo se podía decir, por esa generación:

Necio el conquistador busca la gloria,
cargando a las naciones de cadenas:
mas su lustre fugaz borra la historia
de modo que su nombre deja apenas..
Pero conserva ilesa la memoria
de aquellas almas de bajezas ajenas..
Que aspiran solo al bien de sus iguales
y reclamarlo saben, cual Morales".

ROLANDO, el valiente patriota del Convictorio escribió esta Oda:

Mientras tu losa fría
con lágrimas y flores
riega la dulce Patria noche y día:
Mientras en tus loores
el Perú, las Américas, la España
se empeñan, o Morales, a porfía:
Mientras el sabio, el inmortal Congreso,
en daño de su lustre, ve cortado
el vuelo de tu rápida fortuna,
y sin cesar lo siente
con toda la nación mustio y doliente;
tu Convictorio amado,
hogar un tiempo y cuna
de tu talento raro,
de tu culto saber norma y testigo,
en cruel desolación tu muerte llora,
a su lado las Gracias y las Musas,
pálidas y confusas,
acompañan su duelo;
mas al honrar tu ilustre y cara sombra
le alivian en su mal con el consuelo
de que vivisté sabio,
de que grande moriste,
de que en la cumbre del honor subido
por impulso feliz de tu brillante

enérgica virtud y patrio zelo,
cuanto hay que ser entre nosotros fuiste;
y alzado tu político desvelo
a tanta altura, solo
pudiste ascender volando al cielo".

En su sepultura costeada por los "padres de la Patria" se puso honrosa inscripción. Murió a los 58 años de edad. Hijo de nobles padres. Su madre doña María Mercedes Duares y Anzures era descendiente del noble Pedro Anzures de Campo Redondo, vástago de los Condes de Castilla, y uno de los principales conquistadores y hombre de lanzas enviado por Carlos V Fué fundador de la Plata y Arequipa y murió en la batalla de Chupas en 1542, bajo las órdenes de Vaca de Castro, su deudo. (Ver (Garcilazo y el Cronista Herrera). Su padre don Vicente Antonio Morales y Santisteban, nació en Granada como su esposa.

Don Vicente nació en Lima el 24 de enero de 1775. Bajo la dirección del Dr. Gorrichategui Rector del Seminario, se distinguió en ese plantel.

"Sabida es la feliz revolución de nuestra literatura en ese tiempo. Se trata por orden superior de mejorar el plan de nuestros estudios, promoviendo el gusto más fino y delicado, desterrando las vanas sutilezas y sistemas arbitrarios que ocupaban, en gran parte, las escuelas con total abandono de los conocimientos útiles. Para esto es preciso introducir en ellas las ciencias matemáticas, y una filosofía sólida y luminosa, conservadora de las verdades antiguas, y productiva de las nuevas ,dictadas por la experiencia, la mecánica y el cálculo.

"Una moral más sana: una teología seria y magestuosa, depurada de las arideces y extraños raciocinios, que exaltaron tanto el humor crítico de los Vives, de los Canos y otros muchos: ilustrada por las antorchas de la Escritura, Tradición e Historia, y comprensiva del dogma y antigüedad. Los cánones legítimos. La verdadera disciplina de la Iglesia. Los derechos del hombre, los fueros del pueblo y la autoridad del soberano".

Así habló el Dr. Bermúdez.

Con ese designio se erigió el Convictorio sobre las ruinas de los famosos colegios reales de San Martín y San Felipe. En su recinto debían crearse los sabios, que en lo futuro, ilustrasen con su aplicación y doctrina a un país tan feraz de bellos y sublimes ingenios, que, "a no formarse así mismos y por sí mismos, carecían hasta entonces del más conveniente cultivo, por lo que se había dicho, no sin razón, que felices ingenio, infeliciter discunt".

Lo había dicho el conde de la Granja en su Poema de Santa Rosa:

No se conoce infancia en sus talentos,
pues de su propios ingenio doctrinados,
apurando a las ciencias aforismos
discípulos parecen de sí mismos.

Bajo la dirección del Dr. Juan Felipe Tudela, profundo jurista, realizó el Dr. Morales Duárez su práctica. El Virrey Gil de Lemos lo nombró Asesor. El Virrey Marqués de Osorno lo nombró Asesor de la inspección general, y lo recomendó al Rey para una plaza de Oidor. Carlos IV ordenó a la Cámara de Indias para que lo propusiera. Fué Asesor de Marna, del comandante general del Sur.

Nuestra Universidad, como hemos visto, le confirió las cátedras de Instituta y de Código. El claustro lo nombró catedrático de Vísperas de Cánones y de Decreto de Graciano.

El Colegio de Abogados lo nombra para que coopere a formar sus Estatutos. Es uno de los más importantes miembros de la Sociedad amantes del país.

Al salir para España en enero de 1810, arribó a Canarias, cuyo Capitán general, que era su pariente, le suplicó se quedara como Asesor, y con cargo de pedir de la Universidad de San Marcos, para la Corte y debía cumplir el encargo. Lleg óa la Corte en agosto de aquel año 10, y convencidos de su mérito lo designaron en setiembre Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima. Era un hombre de bien, un orador, ilustrado, y estaba "inflamado por el amor más ardiente de la patria". El 20 de setiembre es nombrado diputado del Perú y el 24 se instalaron las Cortes.

En carta de 25 de septiembre de 1811, escribió a don Toribio Rodríguez de Mendoza:

"La felicidad del país, no consiste en gracias individuales; sino en planes generales, que a manera de un torrente difundan por todas partes, y por todos tiempos la prosperidad y abundancia. Para descender al clamor de esta solicitud he tomdo dos veces por exordio en mi Junta Constitucional, la protesta seria y expresa de renunciar mis aptitudes a cuanto empleo, honor y distintivo me pueda conferir la Nación. El diputado que no piensa en esta forma, lo será, no de su patria, sino de su persona: desempeñar, no la confianza general, sino las miras particulares de los que acepte y distinga su peculiar interés".

Y don Juan Manuel Bermúdez, celoso sacerdote, en 1811 decía: "En cuantas y cuán repitidas sesiones mostró su ardiente celo y empeño en defensa de los derechos de las Américas! ¡Con qué fuerza de razón y convicción persuadió la igualdad que debían tener sus habitantes con los de la Península! ¡Cuál fué su actividad en pretender la sanción de las célebres proposiciones relativas a la prosperidad, adelantamiento y esplendor de estos dominios! ¡Y porqué dejar de mencionar sus vigorosas defensas de los indios, llevando siempre adelante las paternales providencias de nuestros católicos monarcas a favor de esa nación, objeto siempre de su compasión y ternura?"

Formó parte de la comisión de Constitución, en la de poderes, en la de justicia para abreviar las causas criminales, en la de supresión de empleos y en la de arreglo de las provincias.

El 23 de diciembre el Dr. Morales escribió al Cabildo, comunicándole el buen estado de su solicitud sobre once proposiciones correspondientes a la prosperidad de los pueblos de América. Y, en su epístola concluía así:

"Este oficio que pasa a colocarse en el archivo de V. E. servirá allí de memoria consonante a la archivada en el augusto congreso, para que ambas marquen a la posteridad la extraordinaria y memorable época del siglo XIX en que Hernán Cortés y Francisco Pizarro ya han podido sacar el cuello de sus sepulcros para decir que se aprecie su posteridad".

La Constitución se publicó y juró en la corte de Cádiz en 19 de marzo de 1812, y en Lima en 2 de octubre del mismo. Los ingleses la nombran Carta Magna de España. En las Gacetas de la Regencia, de 14 de marzo y 13 de ju-

nio de 1812 (artículo de 13 de marzo y 12 de junio), se dice que, desde el 23 de enero en que las Cortes Generales y Extraordinarias concluyeron la Constitución, ésta había "de asegurar su prosperidad y gloria venidera". Toda España expresó su alegría. Catorce hombres concibieron esa obra importante, pero su rápida ejecución fué obra de Morales Duarez. Así, un sanmarquino, Antonio de León Pinelo, preparó la Recopilación de las Leyes de Indias, y un sanmarquino, con gran celo, ofrece al mundo esta importante Constitución. Con la autoridad del cargo, usando de su persuación, y carácter inexorable, no permite dilaciones a su promulgación. En efecto, el 26 de noviembre de 1810 el Dr. Morales fué electo vicepresidente de las cortes, y el día 12 de diciembre por impedimento del presidente, presidió la sesión que trató que dentro del plazo perentorio de 8 días se presentase el proyecto de Constitución, y fué enérgico en solicitar el concurso de los hombres todos de España para que expusieran libremente los defectos de la legislación y la necesidad de una Carta política.

Fué el doctor Morales uno de los doce legisladores encargados de llevar en triunfo ese monumento legislativo, desde el Congreso hasta el Consejo de Regencia, para su solemne promulgación. Era el tratado de concordia entre los pueblos de España y las diversas ideologías.

Estos afanes, desvelos y fatigas debilitaron sus fuerzas. El 24 de marzo de 1812, se premia su esfuerzo eligiéndolo Presidente del Congreso. El 1º de abril, después de un ligero malestar, salió a paseo, y se dirigió al Congreso, donde estuvo hasta las once de la noche. El día 2 de abril a las cinco de la mañana murió.

DR. DN. FRANCISCO RUA, CATEDRATICO DE VISPERAS DE MEDICINA DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS

Sobre la paga de salario de dicha cátedra

Exmo. Señor:

El Dr. Dn. Francisco Rua Cathedratico de Visperas de Medicina de la Real Universidad de esta ciudad, puesto a los pies de V. E. dice que ha cerca de quince años, como acredita la certificacion del Secretario de dicha universidad, que acompaña a este Memorial, que se halla en posesion de la expresada cathedra, en cuyo intermedio ha estado cumpliendo puntualmente con la enseñanza de ella, en los dias señalados por las constituciones, presidiendo las conferencias acostumbradas y replicando en todas las de turno y aun en las que no lo son por suplemento de otros Maestros impedidos a practicarlo; y estando la asignacion del salario de esta cathedra de 234 pesos 3 reales cada año en la Real Caja de esta ciudad, en el efecto de vacantes mayores, cuya asignacion esta hecha por su Magestad, se le estan debiendo al suplicante hasta nueve de octubre del proximo pasado año tres mil doscientos ochenta y un pesos con dos reales que importan los expresados catorce años corridos, y habiendo al presente de dicho efecto en esta Real Caja dinero competente para la solucion del suplicante, ocurre a la piadosa justificacion de V. E. para que se sirva mandar se le entreguen los referidos pesos para el socorro de las necesidades de su crecida familia. El doctor Don Juan Jose del Castillo, Catedratico que fue de la misma catedra, por el año pasado de 46 promovio la misma solicitud sobre su salario, y sustanciado su expediente con informe de los señores Jueces Oficiales Reales, audiencia del señor fiscal, llevado a junta de Real Hacienda, se resolvio el pago que solicitaba, del mismo modo habia cobrado antes el doctor don Ipolito de la Rosa inmediato predecesor del doctor Castillo en dicha catedra de Visperas, como

lo habian hecho todos los antiguos desde la ereccion de la Universidad. El suplicante en igual merito espera lo mismo de la dignacion de V. E. en cuya atencion a V. E. pide y suplica rendidamente el suplicante se sirva mandar a los señores Ministros Oficiales Reales, de esta Caja le paguen los tres mil doscientos ochenta y un pesos que se le estan debiendo de la renta de su catedra, de las vacantes mayores, cuyo producto existe al presente en dicha Real Caja, como efecto destinado por su Majestad para la paga de esta Cathedra, que en mandarlo asi recibira justicia, con merced que espera alcanzar de la grandeza de V. E.—Dr. Francisco de Rua.

Decreto.—Lima y Julio 10 de 1800.—Informen los Ministros de Real Hacienda.— Una rubrica.— Ravago.

Informe.—Los Ministros Generales de Exercicio y real Hacienda cumpliendo con el Superior decreto de 10 del presente mes en que V. Exa. les manda informar sobre la representación del doctor don Francisco Rua, Cathedratico de Visperas de Medicina de la Real Universidad de San Marcos de esta ciudad, el que deben hacer es, que a dicha catedra le estan señalados de renta en cada un año 150 pesos ensayados de a 12 reales en el efecto de vacantes de obispados, los que reducidos a pesos corrientes de a 8 reales componen 284 pesos 3 reales, y a este respecto annual se le estan debiendo al citado don Francisco por lo corrido de 14 años y 287 dias contados desde 9 de octubre de 785 en que tomo posesion de dicha catedra, hasta oy dia de la fecha 2,465 pesos 4 1|2 reales a cuyo pago (que debe hacerse del mismo efecto que va expresado, como siempre se ha ejecutado con los demas catedraticos de Visperas de Medicina). Le considera este Ministerio lexitimo acreedor respecto de haber cumplido con las actuaciones de su cargo, como lo acredita con la adjunta certificacion; pero no existiendo al presente fondo alguno del citado ramo de vacantes, debera esperar para que este se le verifique a las remesas que se aguardan de las cajas de Trujillo y Guamanga, por las vacantes de aquellas mitras; V. Exa. en vista de todo lo expuesto y ollendo antes al real Tribunal de Cuentas, determinara lo que fuere de su mayor agrado. Real Caxa de Lima 22 de junio de 1800.—Manuel de Villar.— Matias de la Cuesta.

Decreto.—Lima y agosto 1º de 1800.—Informe el Tribunal de Cuentas.— Una rubrica.— Ravago

Señor Rector de esta Universidad:

El Doctor don Francisco Rua Cathedrativo de Visperas de Medicina de esta Real Escuela, en la mejor forma, que aya lugar ante V. S. digo convenir a mi derecho que el Secretario de ella, con reconocimiento del libro, en que se asientan las posesiones de cathedras certifique quantos años ha que se me dio posesion de la que obtengo, designando el dia, mes y año en que se me confirio; como asi mismo que en dicho tiempo corrido he cumplido con las obligaciones de tal catedratico no solo a las Presidencias y replicas anexas a este literario cargo, sino tambien a otras actuaciones repetinas y extemporaneas, en que por el embarazo de los Maestros, a quienes tocaban, me ha tenido siempre pronto la Escuela, a hacerlas por mi como si perteneciesen a mis deberes, sin la mas leve escusa, ni falta. Por tanto a V. S. pido y suplico se sirva mandar que el secretario de esta Real Universidad me de la certificacion expuesta, comprehendiendo los puntos indicados, en uso de mi derecho, ues es de justicia, que pido &a. Dr. Francisco de Rua.

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de abril de mil ochocientos ante el señor D. D. Josef Miguel de Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presento esta peticion.

Y vista por su Señoria mando que yo el presente Secretario de a esta parte la certificacion que pide; asi lo proveyo mando y firmo Dor. Villalta.— Mariano Llano, Secretario.

En cumplimiento de lo pedido y mandado por el escrito y auto de arriba, yo don Mariano Llano y Cortijo Secretario de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, certifico: y doy fee que entre los papeles que se hayan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo se encuentran unos autos formados el año de mil setecientos ochenta y cinco sobre la posesion de la catedra de Visperas de Medicina, consta que habiendose segun por sus terminos el dia nueve de octubre de dicho año se procedio a su votacion y regulacion y salio electo cathedratico por setenta y un votos de exceso el doctor don francisco Rua, Medico de esta ciudad y en el mismo dia nueve de octubre se le dio posesion de dicha catedra de Visperas de Medicina la que tomo quieta y pacificamente si ncontradiccion alguna la que se le ha vuelto a dar cada quatro años por no haber opositores a la dicha catedra y la ultima que se le dio fue el dia diez y ocho de diciembre de mil setecientos noventa y nueve en cuyo espacio de tiempo la cumplido con las obligaciones de tal catedratico presidiendo y replicando en los examenes publicos y secretos como tambien a otras funciones extraordinarias para que ha sido nombrado extemporaneamente manifestando en todos sus grandes talentos y erudicion por las sobresalientes replican que ha executado segun parece de dichos actos y libros que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en la virtud de lo pedido y mandado doi la presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de abril de mil y ochocientos.—Mariano de Llano y Cortijo.

Exmo. Señor.

El Dor. Don Francisco Rua Catedratico de Visperas de Medicina en la Real Universidad de esta capital, en el expediente sobre salario de dicha catedra situado en vacantes mayores, con el acatamiento debido, ante V. E. dice que su superioridad fue servido mandar, que sobre esta solicitud informase el Real Tribunal de Quentas y antes que corra esta diligencia, importa al suplicante hacer presente a V. E. que aun quando de dicho ramo de vacantes mayores no aya masa resagada en Reales Cajas, puede su Superior justificacion proveher, que del ramo de menores, con cargo de reintegro se verifique la solucion que anhela el suplicante en atencion a las notorias urgencias de su dilatada familia, pues de este mismo ramo, bajo el mismo cargo se han hecho pagos pertenecientes al de mayores, como se hizo con el Maestro Fray Juan de Pasarin, dominicano, catedratico de Theologia en Prima, a quien del ramo de vacantes menores, con reintegro del de mayores, se satisfizo la cantidad, no poca de pesos que se le debia de dicha catedra al Maestro F. Cipriano Caballero catedratico de visperas de theologia, de la misma Religion, situada su renta en las mayores, se pago igualmente del ramo de menores, con cargo de reintegro del de mayores, lo mismo que acaecio al cesionario del Maestro F. Eusebio Romero, que tambien sirvio la expresada catedra de visperas de Santo Domingo.

Estos y otros exemplares que por evitar prolijidad, se omiten, convencen ser una solicitud regular, que de dicho ramo de vacantes menores, con reintegro del de mayores, sea pagado el suplicante del salario corrido de su catedra. La ingenita bondad de V. E. asi lo ha de pro porcionar, en auxilio del suplicante que se halla bien urgido de estrecheces y provea corra el informe mandado dar al Real Tribunal de Quentas con los exemplares producidos en este memorial. Por tanto a V. E. pide rendidamente el suplicante se sirva su superioridad asi mandarlo, en justicia que con gracia espera alcanzar de la grandeza de V. E.— Dr. Francisco de Rua.

Decreto.—Lima Agosto 6 de 1800.— Corra con el informe pedido al Real Tribunal de Cuentas.— Una rubrica.—Monzon.

Exmo. Señor.

El Tribunal cumpliendo con los superiores Decretos de 1º y 6 del corriente dice: ha reconocido esta solicitud que hace el Dr. Dn. Francisco de Rua Catedratico de Visperas de Medicina de la Real Universidad de San Marcos de esta Capital en que hace constar haber tomado posesion de ella en 9 de oc-

tubre de 1785, y que hasta el 22 de julio del presente año han corrido 14 años 287 dias, que al respecto de 150 pesos ensayados de a 12 1|2 reales cada uno que hacen 234 pesos 3 reales corrientes de a 8 que estan asignados a dicha catedra sobre el ramo de vacantes mayores componen en dicho tiempo 3,465 pesos 4 1|2 reales que se le estan debiendo, y no se le han pagado a causa de no haber tenido fondos el expresado ramo de vacantes Mayores, y solicita se le satisfagan del ramo de vacantes menores, con cargo de reintegro del de mayores, tanto por la cantidad devengada, como por lo que devengare en los subsecuentes años, para lo que cita varios exemplares de haberse practicado asi en iguales casos.

Los Ministros generales de estas Reales Cajas en informe que dieron con fecha 22 de julio proximo pasado apoyan lo justo y exacto de esta solicitud y exponen que aunque en el dia no tiene el ramo de vacantes mayores fondos de que hacer este pago pero que se estan guardando las remesas de las Cajas de Trujillo y Guamanga por las vacantes de aquellas Mitras. De modo que siendo frecuentes los exemplares de los suplementos que se han hecho de estos ramos con cargo de reintegro, debiendose verificar con brevedad las remesas que se citan estan proximas a recibirse; parece que para reparar la demora que ha sufrido de tantos años, y que no carezca por mas tiempo de la asignacion que S. M. tiene señalada a este interesado por el servicio de la expresada catedra, siendo V. E. servido podra mandar se le satisfagan los 3,465 pesos 4 ½ reales del ramo de vantes menores con la calidad de que inmediatamente que llegue la primera remesa de las dos que se esperan de Guamanga y Trujillo pertenecientes a vacants mayores, se reintegren el de menores de este suplemento, o resolver lo que fuere del justificado arbitrio de V. E. Tribunal y agosto 16 de 1800.— El Marques de San Phelipe el Real. —Pedro Dionisio Galvez.— Antonio Chacon.

Decreto.—Lima Agosto 21 de 1800.—Vista al señor Fiscal.— Una rubrica.—Ravago.

Exmo. Señor.

El Fiscal vista la solicitud del catedratico de Visperas de Medicina Dr. Dn. Francisco de Rua sobre la paga del salario de su catedra reproduce el informe del tribunal de Cuentas de 16 de agosto que antecede. Lima octubre 2 de 1800.—Gorbea.

Decreto.—Lima octubre 10 de 1800.—Llevese a la junta Superior de Real Hacienda para la determinacion que corresponde.— Una rubrica.—Ravago.

Auto.—Lima octubre quince de mil ochocientos.— Visto este expediente en Junta Superior de Real Hacienda. Mandaron se haga saber al interesado recuerde su pretencion luego que se reciban en estas Reales Cajas las cantidades que se esperan de las Vacantes Mayores de Guamanga y Trujillo; en cuya oportunidad se dara providencia. Y lo rubricaron de que certifico.— Cuatro Rubricas.—Monzon.

SS. Mansilla — Rosas — Villar Felipe.

En diez y seis de dicho notifique el auto que antecede al Dr. Dn. Francisco Rua en su persona de que certifico.

Pide que se lea.

M. P. S.

Baltasar de los Reyes a nombre del doctor don Francisco Rua en el expediente sobre el pago del salario asignado a la catedra de visperas de Medicina, que sirve; Digo que V. E. fue servido mandar se hiciese saber a dicho mi parte, que recordase su pretencion luego que se reciban en las Reales Cajas las cantidades, que se esperan de las vacantes mayores de Huamanga y Trujillo, en cuya oportunidad se daria Providencia. Mi parte venera las sabias resoluciones de V. A. y fiado igualmente en su inviolable justificacion,

que en su alta bondad se acoge a ambas; a la primera, para que se digne V. A. en claros precisos terminos declarar su derecho a la solicitud que tiene entablada, y acreditan justa los documentos que organizan el expediente y a la segunda para que se sirva librarle de presente la mitad de la cantidad que demanda, quedando el resto para recibirlo de la primera remesa que se verifique de las pre dichas vacantes mayores. Mi parte se halla en la actualidad constituido en estrechisimas urgencias, su credito comprometido a algunas entregas, cumplidos los plazos a que se obligo; asi no respira sino ahogos, y congojas, de que no puede vindicarse por medio del socorro y aya de recibir quando ocurran esas remesas. El ramo de vacantes menores de que solicita el suplemento esta mui pingue, y nada pierde hacerlo, habiendolo hecho con otros recientemente en igual caso, y quando no necesita la cortedad dinero, con que mi parte queda desahogado y de otro lado de una dia a otro se halla reintegrado, llegando esas remesas, que acaso estaran en camino. Si mi parte no se hallase en la actual aflictiva situacion, que llevo insinuada, no habria molestado la superior atencion de V. A. con este rendido pedimento, a que lo ha alentado su ingenita piedad con que se halla tan hermanablemente enlazada la superior justificacion de V. A. en esta atencion.

A V. A. pido y suplico se sirva declarar en claros terminos el derecho que tiene mi parte a esta solicitud y bajo ese supuesto librarle la mitad de la cantidad del dinero que demanda, del ramo de vacantes menores, con obligacion de reintegro, como se ha hecho por via de equidad en caso igual con otros sujetos, pues es conforme a justicia, que con gracia espero &a.— Dr. Francisco Rua (Por mi Procurador).

Auto.—Lima octubre veinte y dos me mil ochocientos.—Visto este expediente en junta superior de Real Hacienda con lo informado por los Ministros generales de estas Cajas y Real Tribunal de Cuentas que reproduce el señor fiscal en repuesta de dos al presente. Declararon por legitimo el credito del doctor don Francisco Rua, y en su consecuencia mandaron se le satisfaga en el mismo ramo de vacantes mayores de su consignacion; y no habiendo en el lo suficiente se le entregue la tercera parte de el, de el ramo de vacantes menores con cargo de reintegro de el de mayores tomandose razon de este auto en el Real Tribunal de Cuentas, y por los expresados Ministros. Y lo rubricaron de que certifico.— Cuatro Rubricas.

SS. Regente.— D. Felipe.— Rosas.— Villar.
Tribunal de Cuentas.— Osorno.— Simon Ravago.

Tomose razon en el Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas de este Reyno. Lima Noviembre 6/800.—Antonio Chacon.

Derechos para S. M. veinte reales.

(Real Hacienda Nº 125).

La Partida de Defunción y el Testamento de Olavide

DON JOSE MARIA MUÑOZ MARTINEZ, Presbitero, Cura Parroco de la de San Pablo, de esta ciudad de Baeza, y Arcipreste de su partido.

CERTIFICO: Que en el libro undecimo de Sepelios de este archivo parroquial, al folio cinco se halla inscrita la partida de defuncion que, tomada a la letra, dice asi:

"En la ciudad de Baeza, a veintiseis dias del mes de febrero de mil ochocientos y tres años, en esta Iglesia parroquial de San Pablo, con entierro Maior de Paradas y asistiendo la Musica, fue sepultado el cuerpo de Don Pablo Antonio Josef de Olauide y Jaurigui, natural de la ciudad de Lima, vecino de esta ciudad y parroquia, calle Puerta chica, el cual otorgo poder para testar el dia diez y nueve de dicho mes y año por ante Don Antonio Lazaro Ortiz y Piédrola, Notario del numero de esta ciudad, a Doña Tomasa de Arellano su prima, viuda de Don Pedro Tomas de Acuña, Marques que fue de San Miguel de la Vega, a Don Antonio Reinal y a Don Josef Barriera y Garay, Presviteros, naturales los dos ultimos de la Republica de Francia, vecinos de esta ciudad; a los tres nombro por albaceas; y por Heredera a la dicha Doña Tomasa Arellano. Y para que conste lo firmo como colector de testamentos; Maestro Antonio Maria Gallegos" (rubricado).



Nº 22.—Don Pedro de Olavide.

La anterior certificacion es copia total, integra y literal de su original que se encuentra en el libro y folio antes dichos; la que firmo y sello en Baeza a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

Indei Nomine Amen: Notorio sea a los que esta publica Estra de poder para testar bieren como yo Dn. Pablo Antonio Josef de Olavide y Jauregui vecino que soy de esta ciudad de Baeza a la Plazuela de la puerta menor de la Iglesia de San Pablo y su parroquia natural de la Ciudad de Lima Capital del Reino del Peru, hijo legitimo de don Martin de Olavide y de doña Mariana Jauregui ya difuntos, hallandome en edad avanzada con varios accidentes habituales y en mi sano juicio, memoria y entendimiento el que Dios

Nuestro Señor se digno darme creyendo como fiel y verdaderamente creo en el Altisimo y Sacratisimo Misterio de la Beatisima Trinidad Dios Padre, Dios hijo y Dos Espirtu Santo tres personas real y verdaderamente distintas y sola una esencia y naturaleza divina y en todos los demas misterios, articulos y sacramentos que tiene cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Apostolica y Romana regida y gobernada por el Espiritu Santo bajo de cuya firme fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir, y para estar prebenido, por si Dios Nuestro Señor no me concede el tiempo necesario para arreglar y ordenar mi testamento y ultima voluntad teniendo como lo tengo todo comunicado muy por menor y con bastante claridad con la señora doña Tomasa de Arellano y Olavide viuda del señor Dn. Pedro Tomas de Acuña y Herrera Marques, que fue de San Miguel de la Bega; con don Antonio Reinal, y don Josef Barriera y Garay Presvisteros naturales de la republica de Francia residentes y vecinos en esta dicha ciudad, que todos tres se hallan en mi compañia y asistencia, he resuelto conferirles mi poder especial para que ordenen el dicho mi testamento, reservando como reservo en mi señalar sepultura, nombrar albaceas e instituir heredera, en cuya conformidad y por los motivos significados quiero realizar el dicho poder y poniendoolo en ejecucion por esta Escritura confesando como confieso su relacion antecedente por cierta y verdadera como lo es en aquella mejor via y forma que puedo y por dicho ha lugar sabedor del que en este caso me asiste otorgo de mi espontaneamente y deliberada voluntad que doy y confieso todo mi poder cumplido especial y bastante quanto por derecho se requiera y es necesario a los mencionados señores doña Tomasa de Arellano mi prima, don Antonio Reinal y don Josef Barriera y Garay y a cada uno insolidum para que a mi nombre y representando mi propia persona acciones y dco., verificando que sea mi fallecimiento hagan ordenar y otorguen el dicho mi testamento con todas las declaraciones, establecimientos, mandos, legados y resoluciones que les tengo comunicadas, ejecutando todo por una o mas escrituras segun los casos lo requieran y vieren que conviene para mas aclarar mi voluntad y que esta tenga el debido cumplimiento, pues tal vez en un solo instrumento no podran sugetar y abrazar todos los particulares que les tengo comunicados y por esta causa no han de estar ligados ni sugetos precisamente a declarar mi disposicion testamentaria de una vez bajo de un instrumento ni en el tiempo preferido para ello por dicho porque se lo amplio, y prorrogo por todo el deman que necesitaren, y les doy quantas facultades en mi residen para que en mi nombre y representacion ordenen hagan y dispongan quantos instrumentos y documentos tubieren por oportuno en declaracion de dicha mi voluntad ya adelantando particulares y ya restringiendolos y modificandolos segun las ocurrencias de los tiempos y la necesidad lo exigiere, apropiandose y reservandose en si los referidos mis apoderados todas las facultades que les parecieren y yo les confiero para que en tiempo alguno carezcan de ellas para ejecutar quantas gestiones y actos judiciales extrajudiciales e instrumentales que estimen por conveniente; que siendo todo ello y en cualquiera tiempo hecho y otorgado por los recordados mis apoderados o por qualquiera de los tres como dejo referido desde luego y para entonces lo apruebo, confirmo y ratifico y quiero contenga la propia validacion y firmeza que si por mi hubiera sido executado respecto a la grande confianza que justamente tengo en la arreglada loable conducta y escrupulosa conciencia de todos tres y de cada uno de dichos mis apoderados, no omitiendo estos en ningun tiempo y estacion alguna la execucion de qualquiera gestion por defecto de poder pues el que para lo ya referido y todas sus incidencias se requiere y necesita ese mismo mas cumplido y sin la menor limitacion les doy y confieso a los susodichos y a cada uno de por si con libre, franca y general administracion facultad de enjuiciar, jurar y la de conferir por si los Poderes necesarios a las personas que les pereciere para el arreglo de los asuntos y particulares, que ocurrieren relativos a mi testamentaria y establecimiento de ella con las aprobaciones que fueren consecuentes, revocar los dichos Poderes y conferir otros de nuevo, bajo la relebación del derecho en forma; y usando de la reserva que arriba dejo hecha encomendando mi anima a Dios Nuestro Señor que la crio a su imagen y semejanza, y mandando mi cuerpo

a la tierra de que fue formado, quiero y ordeno que quando la Divina Magestad se dignare llevarme de esta presente vida se sepulte mi cadaver en la dicha Iglesia de Iglesia de San Pablo mi Parroquia con el entierro que tengo comunicado a los dichos mis apoderados que han de ser mis albaceas disponiendo estos lo demas de mi funeral y misas por mi anima segun se lo tengo insinuado por ser asi mi voluntad.— Nombrando como nombro por mis Albaceas testamentarios executores de mi disposicion y comisarios absolutos y especiales para ella a los dichos señores doña Tomasa de Arellano, don Antonio Reinal y don Josef Barriera y Garay, a quienes y a cada uno insolidum doy poder y facultad bastante en derecho para el cumplimiento de mi pia caus ay demas a que les estiendo las facultades y les amplío igualmente el año de albaseasgo por el mas tiempo que necesitaren por ser asi mi voluntad.— Declaro estuve casado y belado segun orden de nuestra Santa Madre la Iglesia con doña Isabel de los Rios que murio en esta dicha ciudad de cuyo matrimonio no tuvimos hijos algunos, por lo que carezco de herederos forzosos, en cuya atencion usando de la facultad que me asiste dejo y nombro por mi unica y universal heredera en el remanente de tods mis bienes raices, muebles efectos, derechos y acciones a mi tocantes y pertenecientes en cual quiera manera y en el modo y forma que se lo tengo comunicado a la dicha señora mi prima doña Tomasa de Arellano para que los haya y herede en propiedad y posesion con la bendicion de Dios Nuestro Señor por ser asi, mi deliberada voluntad. Y rreboco anulo doy por ninguno y de ningun valor ni efecto todos y qualesquiera testamentos codicilos y demas disposiciones que antes de esta yo haya hecho y otorgado en cualquiera conformidad que sea para que no valgan ni hagan fe en juicio y ni fuera de el salvo este poder, testamento, instrumentos y declaraciones que en su virtud se hicieren por hoy. Mis apoderados que quiero valga todo ello por mi disposicion testamentaria ultima y deliberada voluntad en aquella mejor via y forma que puedo y por derecho a lugar. En cuyo testimonio otorgo la presente carta ante el infrascripto escribano publico del numero de esta ciudad de Baeza y testigos que se diran en ella a dies y nueve dias del mes de febrero de mil ochocientos y tres años; y del señor otorgante que doy fe lo conozco asi lo otorgo y firma siendo testigos Antonio Martinez Nebrera, Silvestre Moreno y don Manuel Gomez, vecinos de aeza firmelo yo el escribano que doy fee. Don Pablo de Olabide.—Ante mi: Antonio Lazaro Ortiz y Piedrola.

En la ciudad de Baeza a dos dias del mes de marzo de mil ochocientos y tres años ante mi el escribano del Rey Nuestro Señor que Dios guarde, publico del Numero de ella y testigos que se diran, se personaron en las casas de su morada los señores doña Tomasa Arellano viuda de don Pedro Tomas de Acuña y Herrera Marques que fue de San Miguel de la Bega vecina de esta referida ciudad don Antonio Reinar y don Josef Barriera y Garay presviteros de la Republica de Francia y asimismo vecinos de esta nominada ciudad y residentes las casas de la expresada señora doña Tomasa en las que viviendo moró y falleció el señor don Pablo Antonio Josef de Olavide y Jauregui natural que fue de la ciudad de Lima capital del Reino del Peru hijo legitimo de don Martin de Olavide y de doña Mariana Jauregui ya difuntos y caballero que fue del Orden de Santiago; y dijeron que el referido señor don Pablo por Escritura ante mi otorgada y competentes testigos en el dia dies y nueve del ante proximo mes de febrero, bajo la protestacion de la fe les confirio con la qualidad de Insolidum poder especial para hacer y ordenar su testamento y ultima voluntad segun que se la tenia comunicada, con las ampliaciones y facultades que constan del insinuado poder; señalando por si sepultura nombrando albaceas e instituyendo heredera y con rrebocacion de otras disposiciones; como asi resulta de una copia por mi autorizada del insinuado poder que para la debida justificacion se pone por cabeza y su tenor a la letra es el siguiente:

Aqui el poder.

En cuya consequencia los mencionados señores doña Tomasa de Arellano, don Antonio Reinar y don Josef Barriera y Garay usando del relacionado poder que manifestaron tener aceptado y en caso necesario de nuevo acep-

tan otorgan de una conformidad y acuerdo que conforme a la voluntad que les dejó comunicada el dicho señor don Pablo Antonio Josef de Olabide y a su orden y representacion ejecutan y ordenan su testamento, segun el actual sistema del presente dia y bajo la reserva que hacen de ampliarlo y practicar las declaraciones, disposiciones, fundaciones, legados y ordenamientos que tengan por convenientes en una o mas veces y por diversos instrumentos segun las circunstancias lo exijan en lo futuro y con arreglo a los particulares que les dejo comunicados el espresado señor don Pablo con plena y absoluta facultad a todos tres y a cada uno independiente de toda persona; y en su virtud reiterand ocomo reiteran a su orden la protestacion de la fe catolica que hizo en dicho poder procedan a la ejecucion de dicho testamento por el orden siguiente.

Lo primero declaran que el mencionado señor don Pablo de Olavide bajo la disposicion del consabido su poder y sin haber hecho otra alguna, como asi en caso necesario lo fueran de su voluntad por ante mi el Escmo. cada uno segun su estado, murio en el dia veinte y cinco del dicho mes de febrero proximo pasado al principio de su tarde y fue sepultado su cadaver en la tarde del siguiente dia veinte y seis, en la Iglesia de Sor. San Pablo su parroquia con entierro mayor, abiendosele puesto a dicho cadaver el manto de la expresada orden de Santiago de que fue caballero segun y como se acostumbra hacer con los que lo han sido de las ordenes militares; a cuyo entierro asistieron como es notorio la Santa Cruz los clerigos de dicha parroquia las cinco comunidades de los conventos de San Francisco de Asis, Santo Domingo, Trinitarios Calzados, de San Francisco de Paula y de Nuestra Señora de las Mercedes de esta dicha Ciudad segun y como asi se acostumbra en entierros mayores, y la capilla de musica de la Santa Iglesia Catedral, presidido dicho entierro por el señor Corregidor de esta ciudad parientes y personas que asistieron, con paradas y responsos; todo por disposicion de la expresada señora doña Tomasa como unica heredera del dicho difunto, sin embargo de que les encargo queria que su entierro fuera con humildad y sin pompa ni aparato alguno. Declaran fue su voluntad se le hiciera el oficio parroquial correspondiente y que se dijeran por su anima e intencion las veinte y tres misas con el dicho Parroquial y ademas otras ciento y veinte rezadas de ellas en la referida su parroquia, a la que corresponde por su derecho tambien de cuarta parte: Diez y seis en el dicho combento de San Francisco: otras dies y seis en el de los Trinitarios descalzos: otras dies y seis en el de los Carmelitas descalzos: ocho en el de los trinitarios calzados; otras ocho en el de Nuestra Señora de la Victoria Orden de San Francisco de Paula; otras ocho en el de Santo Domingo; otras ocho en el de Nuestra Señora de las Mercedes; y las diez restantes por el Padre don Diego Granados presbitero de la Congregacion de San Felipe Neri de esta ciudad; y que por cada una de todas las referidas se pague la limosna de quatro rrs. von. (cuatro reales velon).

Manifesto ser su voluntad se dieran por via de limosna para los Santos Lugares de Jerusalen, redencion de cautivos y para casamiento de doncellas pobres huerfanas treinta reales vellón diez a cada obra pia por una vez.

Declaran haberles manifestado el dicho señor su apoderado era su voluntad mandar como mandaba por via de una expresion de su memoria a su amigo el Ilmo. señor don Francisco de Bruna y Aumada honorario del Real y Supremo Consejo de la Camara de Su Majestad y su oidor decano de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla un Doblon de a ocho suplicandole a dicho señor lo encomendara a Dios. Reiteran el nombramiento que les hizo a todos tres y a cada uno insolidum de sus albaceas para el cumplimiento de su pia causa.

Declaran han cumplido algunas limosnas a pobres que les dejó igualmente comunicado, sin haber omitido cosa alguna en su ejecucion.

En igual forma reiteran la institucion que dicho señor difunto hizo de su unica y universal heredera por no tenerlos forzosos; de todos sus bienes derechos y acciones que tuviera y le pudieran pertenecer en cualquiera manera a la dicha señora doña Tomasa de Arellano su prima, como asi lo manifesto en el dicho poder, para que suceda como ha sucedido en todos ellos en propiedad y posesion con facultad de hacer y disponer de los bienes y

efectos de dicha herencia a su arbitrio y voluntad como absoluta señora y dueña de ellos, sin haber variado sobre este particular en cosa alguna el dicho señor apoderante difunto como asi lo declaran y certifican los mencionados señores presbiteros don Antonio Reinar y don Josef Barriera y Garay.

Y reiterando como reiteran la reserva que arriba tienen echa de no haber cesado sus facultades aunque hacen y otorgan este testamento por quanto protestan ampliarlo en una o mas veces y por distintos instrumentos en cumplimiento de los particulares que les comunico el dicho señor su apoderante si las circunstancias futuras lo exigieren pues hasta que lleguen y hacen los examenes y conceptos necesarios no pueden ni les es dable en la actualidad determinar cosa alguna.

En cuyo testimonio y con la reproduccion de la revocacion de otras anteriores disposiciones del dicho señor su apoderante como asi lo ejecuto tambien en el referido su poder y declarando como declaran haber sido esta su ultima y deliberada voluntad, otorgan la presente carta de testamento los referidos tres señores que yo el escribano doy fe, los conozco siendo testigos don Manuel Gomez, Josef Antonio Sarmiento de Moral y don Bernardino Medina vecinos de Baeza y lo firman los dichos señores otorgantes de todo lo qual doy fee.—Doña Tomasa de Arellano.— Antonio Reynard.— Josef Barriera Garay.—Ante mi: Antonio Lozano Ortiz y Piedrola.—Rubricado.

Es. copia simple. Sello Notaria de don Carlos Revilla Bravo. Baeza, Jaén.

DR. FRANCISCO JAVIER ECHAGUE

El apellido Echagüe, tiene su origen del lugar Echague, valle de Valdorva, en el partido de Tafalla. De aquí salieron varias casas solariegas, de este apellido Navarro, y una de ellas fundó en la villa de Artajona, según la Enciclopedia de García Caraffa. El fundador de esta linea que pasó a Argentina y Chile fué don Juan Francisco Pascual de Echague y Andía, que se estableció en Santa Fé de la Veracruz (Río de la Plata). Don Francisco Javier de Echagüe y Andía, fué bautizado en Santa Fé el 1º de setiembre de 1693, fué Alcalde en 1723, y comisionado del Cabildo de Santa Fé ante el Gobernador del Río de la Plata en 1726, Maestre de Campo en 1728, Teniente Gobernador y Justicia Mayor en junio de 1733 y falleció en diciembre de 1742. Había contraído matrimonio en 1718 con doña Jose de Gaeta, hija de Melchor de Gaete Alcalde de la ciudad. De aquí provino la familia Echague y Gaete. Lucas de Echague y Gaete, asistió a las campañas que, contra los indios se hicieron bajo la dirección de don Juan de la Riva en 1776. Se casó en primeras nupcias con Josefa de Vera Mujica y en 1741 con doña Sebastiana Ruiz de Arellano. De la primera unión no tuvo hijos, naciendo del segundo enlace: don Francisco de Echague y Andía Carballo (nacido en Santa Fé y avecindado en Santiago), donde casó con doña Ana Teresa de Tocornal; don Pedro Antonio de Echague Andía Carballo, casado con doña Josefa Segui; y Narciso de Echague y Andía casado con doña Teresa Ruiz de Arellano. De este último matrimonio nació el Dr. Francisco Javier de Echague Andía y Ramírez de Arellano, bautizado en Santa Fé de las Provincias del Río de la Plata donde nació. Nuestro biografiado estudió en el Convictorio Carolino de Santiago de Chile y en los años de enero de 1778 se presentó como opositor a la Cátedra de Teología que la obtuvo Mariano Zambrano. Fué del Consejo de Su Majestad, Honorario de su Real Cámara, Dean de la Iglesia Metropolitana de Lima, Comisario, Sub-Delegado General de la Santa Cruzada, después signatario del Acta de la Independencia del Perú, miembro

de la Orden del Sol y Provisor encargado del Arzobispado, y Rector de la Universidad.

El escudo de armas de los Echague, proviene de Real Despacho de blasones extendido en Madrid el 21 de octubre de 1695, por el cronista y Rey de Armas José Alfonso Guerra y Villegas: es de gules con un grifo de oro.

Emparentadó con doña Ignacia Ramírez de Arellano y Baquíjano, hija del Coronel don Domingo Ramírez de Arellano, de la Orden de Calatraba, y de doña Catalina Baquíjano y Carrillo y de las tres hermanas de ésta, las señoras doña Rosa, doña María y doña María Josèfa Ramírez y Baquíjano casada con Gaspar Antonio de Osma, Oidor de la Real Audiencia.

Echague con don José Gerónimo Vivar fueron de mancomún tutores y administradores de la hija del Conde de Velayos y de la Marquesa de Casa Concha, a la que pertenecían las haciendas "de las Torres" y "Encalada". Como tal siguió pleito en la Corte de Madrid, defendiendo vínculos que pertenecían a la menor contra el injusto poseedor Conde de Torrejón, grande de España.

El Dr. Echague designó como su heredera a doña Maraí Ignacia Ramírez de Arellano y Baquíjano, y como albacea director de ella al Dr. Cecilio Tagle, Cura de San Sebastián (testamento de 30 de marzo de 1821, ante Ignacio Ayllón Salazar).

El 29 de julio de 1826 Echague era Gobernador del Arzobispado, y con ese título otorgó su Codicilo, disponiendo sobre la obra pia que el 15 de julio de 1826 había dispuesto. Revocó la designación de Tagle como albacea, "sin que se crea ofende en lo mejor su buena opinión".

La obra pia fué en favor de las jóvenes virtuosas que se consagran a Dios en los Monasterios de Religiosas Recoletas de esta ciudad, dedicándoles para dotes de aquellas hasta formar un capital de 30,000 pesos.

Agrega, en la fundación: "Que la experiencia y conocimiento del mundo, ha hecho entender al señor Ilustrisimo otorgante la poca estabilidad de las cosas del mundo humanas y que nada es más conforme que la atención y cuidado de la alma, por cuya salvación debe todo cristiano propender, eligiendo los medios y modos que sea conducente y siendo cierto que para este piadioso fin son importantisimas las funciones de obras pias, con las cuales y laudables objetos de las personas que deben beneficiarse. por cuya razón dirigirán sus suplicas, espera el beneficio de su alma y perdón de sus pecados. Por tanto, poniendo en efecto su deliberación piadosa, otorga por el tenor de la presente y en aquella vía y forma qué mas haya lugar en derecho, que instituya y funda una obra pía a beneficio de las jóvenes virtuosas, hijas de legítimo matrimonio que se consagren a Dios, profesando de velo negro, en cualquiera de los monasterios recoletos de esta ciudad".

Una finca en la Plazuela de Santa Catalina e imposiciones en el Tribunal del Consulado eran el fundamento de la obra pía. Los Patrones serían los Prior y Cónsul de dicho Tribunal. Los patrones llevarían doce pesos al año.

En "Las CALLES de Lima" (t. 1 pág. 29) he hecho recuerdo, bajo otros aspectos de esta importante figura de la Universidad.

POSECION DE LA CATHEDRA DE CODIGO AL D. D. JOSE GERONIMO BIBAR EN 3 DE DICIEMBRE DE 1811

En la Ciudad de los Reyese del Peru en tres de diciembre de mil ochocientos y once martes a las seis y media de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez

de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Jose Geronimo Bibar y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Codigo que hoy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y mayor numero de votos para que la gose y posea por el tiempo y espacio de quatro años co nel salario que le esta asignado y el dicho D. D. Jose Geronimo Bibar en señal de posecion empeso a esplicar una Ley del Codigo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como toma y aprehendia dicha posecion quita y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dcha Universidad y otras personas de que doy fe.— entre renglones.— Diciembre.— vale.— testado noviembre.—no vale.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ EN 4 DE DICIEMBRE DE 1811

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de diciembre de mil ochocientos once años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Reverendo de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la cathedra de Instituta esta vaca por asenso del D. D. Jose Jeronimo Bibar que la obtenia a la de Codigo y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha cathedra al D. D. Jose Antonio Rodriguez por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la leà y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de todos los privilegios que han gozado y gozan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas asi lo otorgo y firmo de que doy fe.— El Marquez de Casa Calderon.— Mariano de Llano Secretario. Es copia de su original a que me remito.

Mariano de Llano.

EL EXCELENTISIMO SEÑOR DOCTOR DON JOSE DE SILVA Y OLAVE DIPUTADO DEL VIRREYNATO DEL PERU, A LA CIUDAD DE QUITO

QUITEÑOS: HIJOS DE LA ILUSTRE AMERICA apreciadora de vuestros talentos, y las virtudes que han resplandecido en vuestro feliz suelo. Por una alta disposicion de la divina providencia, no esperada por mí, estoy destinado a ser uno de los miembros de la junta central, como diputado del virreynato del Perú. Esta investidura, que no merezco, el ministerio sacerdotal, que lo es de paz y harmonia, los vinculos de gratitud que me unen a vosotros, todo me estimula a dirigiros la voz a nombre de la junta depositaria de la soberania que defendemos, la qus subsistira en toda su gloria mientras haya españoles dignos de este nombre. Este es el voto general del nuevo mundo, que desde esta epoca empieza a hacer un papel activo en el orbe politico, pues se le ha abierto una senda luminosa en la que resplandezcan los generosos sentimientos de sus moradores. Los talentos ,las virtudes, el honor, el merito, van a ser premiados en quanto se hagan conocidos: el santuario del Señor, y el de la magistratura, la brillante carrera de las armas, la de la economia del reyno; y lo que es mas, el grato clamor de la aprobacion de los justos, demandan individuos que ocupen sus sillas, y merezcan sus bendiciones. La era presente al paso que triste por las lagrimas, sangre y desastre

de que viene funestamente escoltada, es al mismo tiempo el principio feliz de donde en lo sucesibo partiran el orden y la confianza entre el soberano y sus pueblos.

Quando con estas reflexiones religiosas y politicas nos consolamos en la presente angustia: quando toda la America del mediodia conseqüente a la probidad que es su caracter no respiraba sino venganza por el ultraje de la nacion, y amor a Fernando VII y a la suprema junta que lo representa; quando entre los millones de habitantes que pueblan estos deliciosos paises en cuyo clima beneficio y humano jamas se enciende la ominosa tea de la discordia: quando podia decirse con verdad que solo habia un corazon y un espiritu ¿qual no habra sido el duelo de las Americas instruyendose en vuestras intestinas conmociones, viendo rota la cadena sagrada de la uniformidad de sentimientos, que nos hacia existir mutuamente en cada uno de nuestros compatriotas y hermanos? ¡O dias de congoja y de luto eterno! ¿Es posible que la noble, la ilustre, la religiosa y la celebrada Quito haya levantado la cuchilla cruel y antipatriotica para cortar el santo lazo que nos unia con nudos mas gratos que la vida? ¿Como han de poner los hijos de los primeros hombres de la España este borron a las glorias heredadas de sus padres? Ah! no sea, no sea: sepultese en un eterno olvido el negro dia en que se apodero el error de unas almas cuyo patrimonio era la luz. Los Peraltas, Machados, Maldonados, Armendariz, y mil ilustres que duermen en el sueño de la paz y os dexaron en herencias sus virtudes, se han conmovido en sus sepulcros, y en el idioma de la verdad y del amor os dicen: hijos, hermanos, deudos, compatriotas; ¿os habeis olvidado de lo que debeis a la religion, a la patria y a nuestras cenizas? Trabajamos dexandoos unos timbres que no solo debisteis conservar, sino aumentar; y vosotros matais del modo mas inhumano vuestros nombres y los nuestros: nuestra fama ha vivido; no morimos del todo quando descendimos a la noche de la tumba: sino os amais, amad a lo menos las sagradas cenizas de vuestros padres. Los ojos de los justos estan pendientes de vosotros, y la posteridad absolvera vuestros errores, pero no vuestros crimenes. Quiteños! la exortacion que os dirigen vuestros padres del seno de la eternidad, os dirige tambien el diputado del Peru; volver en vosotros mismos; acordaos de lo que fuisteis, de lo que sois y de lo que podeis ser. No solo os debeis a vosotros, sino a vuestros padres, hijos y patria; ¿que hareis contra ella, que no hagais contra vosotros? El egoismo es desconocido a las almas grandes; infeliz el hombre que solo se ve asi mismo en sus acciones! La religion, la sociedad y las circunstancias nos dicen, que debemos mirar por los intereses sagrados de la patria, y estos se vulneran, se destruyen o perturban por una desunion si en todos tiempos triste, en el presente funestisima a vosotros; vuestra conducta hasta ahora podemos fraternalmente disimularla; proviene de un falso concepto, de un error que habeis abrazado por verdad, y creeis fomentar vuestra fidelidad al soberano que reyna en nuestros corazones, erigiendo en vuestro suelo una junta a quien obedezcais por Fernando, presumiendo no existir la central que es el baluarte impenetrable al despotismo: pero estais engañados, y lo estais por los mismos enemigos cuya dominacion os seria más insoportable que la muerte. La tortuosa politica de la Francia, que no puede agotando sus negros recursos desviarnos de nuestros sentimientos, se empeña a desunirnos sembrando quimeras que inspiren la desconfianza a las potestades constituidas, y esparciendo rumores que impriman el desaliento; pero esta conducta es una prueba de la debilidad de sus fuerzas y de lo que nos temen, pues solo el timido engaña. La junta central existe; os lo dice un miembro de ella que ya a los sesenta años de su edad va a atravesar el oceano para sacrificar los dias que le restan de vida en las aras de la patria, unido a los fuertes sobre cuyos hombros se sostiene el trono de San Ferfnando. Mis años, el haber cultivado mi espiritu en vuestro suelo, recibiendo en el los primeros elementos de la sabiduria; mi representacion, y el amor que siempre he profesado a la verdad, deben inspiraros una confianza libre de todo rezelo, y obligaros a creer mis promesas. Oid pues, lo que os dice el diputado del Peru: **un miembro de la junta central que impera por el adorado Fernando, os promete interesar su representacion para que un olvido eterno cubra los yerros en que habeis caido por vuestra facilidad en alucinaros, si las potestades legitimas vuelven a sus pe-**

culiares atenciones, y vosotros quedais sometidos a ellas. Un velo denso que que no penetrara ni el mismo Fernando, cubrira vuestra conducta, y no nos acordaremos de vuestros errores, sino de vuestras virtudes y de la fraternidad que debe ser el apoyo de nuestra comun defensa. Mas si despues de presentado este ramo de oliva por la mano de un sacerdote, de un ministro de la suprema junta acreedor a que se les preste credito: si despues de este rugo paternal con que os llamo a que os acojais a la sombra saludable del ar- acreditando la subversion con los hechos... Ah! Temblad... No nos pongais bol de la obediencia, permaneceis pregonando la fidelidad con las voces, y en la triste precision de derramar vuestra sangre, que nos es tan preciosa como la nuestra. ¡Que horror! Guerra de americanos contra americanos, de deudos contra deudos! Las riveras del Machangara espantando con vuestros cadaveres, y sus limpias aguas turbias con la sangre de los hijos de unos padres que la derramaron por poner en este continente la bandera de la cruz, y los estandartes de la primera potencia del mundo! Las armas que debian emplearse en defender nuestra causa ,dirigidas contra sus mismos intereses, contra la de sus hermanos, padres y monarcas!... ¡O sacrificio grande, necesario en el ultimo lance! ¡Con que dolor arrastrare mi cansada edad a la peninsula con este dardo en mi corazon! Pero no llegara este momento de desolacion y de llanto. Dios: el padre de las luces entrara en vosotros, y Sevilla a ocupar el lugar que me ordena la providencia, diga a los proceres espero en la sangre de Jesu-Christo vida nuestra, que quando llegue a la gran depositarios y subditos del soberano: S. R. M. toda la America esta tranquila: su reposo unicamente lo turban los cuidados de la madre patria; y si Quito se conmovio por unos momentos, fue por un exceso de lealtad, y por que dificilmente guardan medio las grandes pasiones, y las grandes virtudes".

Don José Silva y Olave mereció del Virrel Abascal en su Memoria de Gobierno estas frases de encomio:

"Por no defraudar a nadie del mérito que le pertenece debe confesarse que la vigilancia del Rector del Seminario, obispo electo de Guamanga Doctor don José de Silva ha mejorado no solo la parte económica interim de su Colegio, sino que variando enteramente el plan de estudios lo constituye en un estado el mas florescente que acaso no tuvo jamás desde su creación: "En efecto ya se disputaba con el Convictorio el número de colegiales. Ensanchó sus Aulas..."

1812

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE THEOLOGIA ESCOLASTICA AL R. P. M. FRAY JUAN GABRIEL BRACHO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de abril de mil ochocientos y doce años miercoles a las once del dia poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar d Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Presidente de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector tomo de la mano al R. P. M. Fray Juan Gabriel Bracho del orden de Predicadores Rector del Colegio de Santo Thomas y actual Vicario general de esta Provincia y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que en conformidad de lo mandado por el Superior Decreto de once de marzo proximo pasado le daba y dio posecion de la Cathedra de Prima de Santo Thomas que dicha su religion gosa en esta Real escuela para que la gose y posea por todos los dias de su vida con el salario que le esta asignado gozando de los privilegios que le son concedidos y el dicho R. P. Maestro Fray Juan Gabriel Bracho en señal de dicha posecion empeso a esplicar un articulo de Santo Thomas y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Lector diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna y par que contes haber pasado asi lo referido asi lo certifico sendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

EL FRANCISCANO BOLIVAR Y LA INSURRECCION DE HUAMACHUCO (1)

Serenisimo Señor:

Fray Mariano Bolivar Religioso profeso de N. P. S. Francisco hace presente V. A. que es natural del pueblo de San Ildefonso de la Barranca en el Virreynato de Lima, de edad de 51 años cumplidos en 17 de abril de 1810 hijo lexitimo y de legitimo matrimonio del Maestre de Campo Dn. Vicente Bolivar y doña Toribia Rodriguez de notoria nobleza.

Que principio su carrera de estudios en el colegio Seminario de Santo Toribio de Lima, y por su decidida vocacion a la vida monastica abandono un quantioso patrimonio y se retiro a la Religion en cuyos colegios continuo la penosa carrera de las Letras hasta recibir los sagrados ordenes del Presviterado.

Despues por su aprovechamiento y vida arreglada le hicieron en sus claustros lector de Sagrada Teologia, en todos sus diversos ramos, cuya confianza desempeño por espacio de 15 años con la mayor satisfaccion, hasta lograr que su religion le condecorase con el grado de Lector Jubilado de Jure.

En el año 1796 la Real Universidad de San Marcos de Lima le vistio la borla de Doctor y Maestro en Teologia y le nombro cathedratico de Prima de Sagrada escriptura cuya plaza con el mayor desvelo sirvio por ocho años continuos.

En el año de 794 el Exmo. e Ilustrisimo señor D. Juan Domingo de Larreguera dignisimo Arzobispo de Lima le comunico su Omnimoda para que sin embargo de no llegar a 34 años de edad pudiere confesar personas de ambos sexos y a todas las monjas de su filiacion, por todo el tiempo de su voluntad y predicar en todo su Arzobispado concediendo en cada una de sus funciones Apostolicas las mismas indulgencias que podia dicho Ilmo. para habilitar **ad petendum** absoluer de reserbados f. f. fc. De aqui nacio el que casi no hay lugar en aquel vasto Imperio en que no haya derramado la Santa palabra del evangelio, y de proporcionarsele ocaciones en hacerse util al Estado, como en la Guerra pasada con el Frances haber servido sin ninguna gratificacion de capellan baxo las ordenes del Brigadier don Joaquin Balcaser quande estubo de General custodiando los puertos del mar del Sur de cuya posicion lo arranco el Intendente de Truxillo Dn. Vicente Gil para que fuese a extinguir una derecha insurreccion que se hauia sucitado en la Prouincia de Guamachuco que ofrecia mucha efucion de sangre, la que logro apagar exponiendo su vida a muchos peligros, y salvar la tropa del Rey y omitiendo otros servicios de igual consideracion, solo se refiere al que actualmente esta haciendo al Estado de servir sin sueldo alguno la plaza de Capellan en la Vrca Astrea haviendose determinado a venir en ella quando ni el Capellan de dotacion quiso hacerlo, solo en considerácion (roto) gran auxilio que mandava Lima a la Metropoli para que continuase la Guerra; de lo que se agrega haverlo el Inquisidor General Ramon Jose de Arce, nombrado Calificador del Santo Oficio en 7 de abril de 1804 dando en todas estas ocasiones pruebas nada equivocadas de su constante amor a la Religion y al Estado y a fin de que su tareas tengan algun premio que demuestre lo gratas que han sido al Soberano.

A V. A. suplica se digne condecorarle con los honres de Inquisidor del Tribunal de Lima asi como se le han concedido a otros del mismo. Lima, de Mexico y de Cartagena de Indias, en que recibira singular merced.—Cadiz Mayo 16 de 1811.—Serenisimo Señor. Fray Mariano Bolivar.

---

(1).—Tomo Nº 0175—pág. 203-204—Papeles Varios de la Biblioteca Nacional de Lima, antes del incendio.

ADVERTENCIAS AMISTOSAS QUE DIRIGE DON INOCENCIO ENSEÑA A DON VERISIMO CIERTO, SOBRE LA CARTA EN QUE ESTE IMPUGNA LAS REFLEXIONES PUBLICAS POR EL SEÑOR BRIGADIER DON MANUEL VILLALTA EN DEFENSA DE LOS OFICIOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Año de 1811.—Así como el cántaro quebrado se conoce por el sueno, Otro si, el seso del Ome es conocidó por la palabra.

¡Que erais españoles antes del dos de mayo! Dolor da el recordarlo y verguenza proferirlo. Esclavos encorbados bajo el yugo de la tirania, obedientes como un rebaño vil al imperio de la arbitrariedad y el despotismo. ¿Que sois ahora? Digalo ese instinto de libertad que os ha animado desde el principio y que nunca se ha desmentido en todo el discurso de este gran gran movimiento: ¿dijo tanto el señor Villalta? Pues esas expresiones, germen segun opina V. de las sublevaciones e inquietudes de los pueblos, las publica el serenisimo Consejo de Regencia en su proclama de dos de Mayo del presnte año reimpresa en esta Ciudad en la Gaceta del Gobierno de 12 de Octubre.

Pero añade V., la experiencia ha acreditado con innumerables y dolorosos hechos, repetidos por todas partes de ambas Americas, el abuso criminal que se ha hecho de la libertad reglada para exaltar sus derechos con la naturaleza, y sino ¿que principio han tenido las insurrecciones de Nueva España, Caracas, Cartagena, Santa Feé, Quito, Buenos Ayres y Chile? ¿Los desordenes, la anarquia, desastres y trastornos que se han introducido en los Gobiernos de aquellos Reynos de que otro origen han dimanado?

"No necesita V. para conocer esta verdad de penosos y dilatados estudios. Tome V. en mano el precioso libro de Lugares o Preliminares de Theologicos, que en el pasado mes se ha impreso, para instruccion de los alumnos del Real, Convictorio de San Carlos, en la imprenta del colegió de San Fernando, y en la pagina 2 lea V: Dios habla a los hombres de dos modos, por el de la naturaleza, en la razon natural; o por el de las profecias, en la revelacion: Deus homines alloquitur via nature por rationem naturalem, et via prophetiae per revelationem" y por que veo que aun no esta V. capaz de mayor instruccion, pues ignora hasta los principios, lea V. la misma definicion del derecho natural en la exposición de las institutas (1).

Ius naturale es rationis lumen ad intelectus divini similitudinem, ostendens quad morale secuendum quidve fugiendum, y esa es la preexistencia que V. exige entre el que enseña y el enseñado: pues esas ideas innatas de lo justo y de lo injusto, de lo bueno y lo malo, impresas en la razon de todos los hombres, son esculpidas por una derivacion de la eminente e infinitą justicia de Dios: cantando por esto David Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine. Magro y Beleño, instiuta iHspano Indiana, lib. I tit. 2.

"Se extrañó en las reflexiones esta abultada exageración; y se hizo presente que esa misma cedula era un padron vergonzoso a los estudiantes y maestros de estos dominios, pues no se les libertaba de la obligacion de pechar, como lo estaban entonces los matriculados en la de Salamanca ¿y sobre esto a que viene lo de que hasta ahora no disfrutan las Universidades de España de los mismos privilegios que la de Salamanca? de que no se trataba de jurisdiccion o facultades del Rector o se asomaba alguna declinatoria? Nada menos, pues el objeto no era otro que persuadir la impropiedad con que se igualaba el contenido de esa Cedula a un suceso de tanta gloria y honor como la memorable batalla de Pavia en la que logro Carlos V hacer prisionero a su rival Francisco I.

Pues me obliga V. a que hable con mas desembarazo (por que el limon quanto mas se exprime mas amarga) dire que esa ereccion lejos de ser un generoso rasgo de aquel Monarca, fue una cuitada y mezquina paga de la mas

sagrada y solemne deuda. Para entender esto tome V en mano las Bullas de Alexandro VI y demas Papas en que conceden a los Reyes Catolicos el señorio de las Indias el Patronato de las Iglesias y aplicación de los diezmos y advierta que esas gracias de tanta consideracion y valor se franquearon bajo la condicion de mantener en estos Reynos Ministros sabios, instruidos e ilustrados para la enseñanza de sus habitantes, viros probos, et Deum timentes, doctos, peritos, et expertos, tal es la promesa de los reyes Catolicos y que no duda el Papa executen cumplidamente, sicut pollicemini et non dubitamus: el cubrir pues parte ed esta cédula fue el motivo que impulso a Carlos V a la erección de la Universidad de San Marcos de Lima".

DICTAMENES TEOLOGICO-LEGALES ACERCA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN LOS PADRES PUDIENTES DE COSTEAR LOS ALIMENTOS Y EDUCACION DE SUS HIJOS EXPUESTOS EN ESTA REAL CASA DE NIÑOS EXPOSITOS, Y DE RESTITUIR A ESTA LOS GASTOS QUE HAYA IMPEDIDO EN EL FOMENTO Y CRIANZA DE ELLOS: EXTENDIDO POR DIVERSOS PROFESORES DE ESTA CAPITAL; A SOLICITUD DEL SR. LICENCIADO D. JUAN JOSE CAVERO, MAYORDOMO ADMINISTRADOR DE DICHA REAL CASA

En Lima: En la imprenta Rael de Niños Expósitos. Año de MDCCCXI
Dictamen del señor doctor don Francisco Xavier de Echague, Canónigo dignidad de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Sobre este importante tema debo insertar las opiniones de los Rectores Echague y Mier.

"Muy señor mio: La preocupacion de U. en mi favor determina contra mi proposito: no me hallaba con animo de contestar a U. en los terminos que lo executo de la consulta que se sirve hacerme sobre las obligaciones de los padres de esos desgraciados hijos, que junto con la vida reciben el abandono y olvido de quien les dio el ser: pero las repetidas instancias del errado concepto con que me favorece, han vencido mi resistencia. Conozco el debil fondo que me acompaña para semejantes empresas, y que para el acierto hay un solo camino, y muchas para el desacierto; asi como para tirar una linea recta hay un solo punto que la dirige, quando la obliqua tiene tantos que la desvian. Estos justos motivos forman el sacrificio de mi correspondencia al favor que se sirve dispensarme tan sobre mis meritos.

Aunque la consulta comprehende varios puntos, todos son entre si conexos y se dirigen a uno principal, y como por necesaria conseqüencia quedan absueltos determinado el primero. Si los padres que exponen a sus ocultos hijos en esà piadosa casa de huerfanos tengan obligacion de alimentarlos, pudiendo hacerlo sin perjuicio o daño de su honor y decoro, es el principal objeto, y de cuyo aserto deben deducirse las determinaciones de las demas dudas que abraza la consulta. Si el padre por derecho natural debe alimentar al hijo, sea este de la clase o condicion que se fuese, tiene el hijo un incontextable derecho a estos alimentos, y puede reclamarlos a la conciencia del injusto padre que los olvida; y por consiguiente queda este con la obligacion de satisfacer del modo posible esta deuda, mayormente quando por su omision la piadosa mano que socorre a esos miserables ha sido escasa en los auxilios de los verdaderos necesitados, como indispensablemente acontece en esa pobre casa de su administracion.

Baxo de estos principios expondre a U. mi breve dictamen que servira mas a satisfacer su suplica que a sus piadosos intentos.

No me detendre en analizar las diferencias de hijos legitimos, ilegitimos, naturales, espurios y en ex damnato concubitu, que forman las leyes para ampararlos o excluirlos de los derechos de sucesion a los bienes de los padres. Nada conduce la disposicion del derecho en esta parte, ni otras dudas que sobre el mismo derecho promueven los autores; solo debemos contraernos al derecho de alimentos para la necesaria subsistencia de unos hijos incapaces

de adquirirlos por si, y aun de pedirlos, si no es con lagrimas y la triste voz de la miseria, cuyos derechos autoriza y santifica la religion y prescriben las leyes humanas.

Es constante y de unanime consentimiento entre los autores que los padres estan obligados por derecho natural a alimentar a los hijos de lo necesario a la subsistencia de la vida, sean estos legitimos o ilegitimos, de la condicion o clase que fuese, tengan o no los padres hijos legitmos, sean o no capaces de contraer matrimonio. Esta obligacion es dictada por la voz de la naturaleza, pues quien dio la vida debe igualmente administrar lo necesario para su conservacion. Toca la naturaleza sigue el impulso de esta imperiosa voz inspirada por su mismo autor. Las naciones mas barbaras, y aun las fieras mas feroces alimentan y defienden a sus hijos de los males que los amenazan, quando estos no son por si capaces de defensa, ni de buscar su propia subsistencia.

Por estas razones el derecho antiguo romano impuso pena de muerte a los que exponian a su hijos en lugares publicos; despues permitio a los padres que no podian alimentarlos el poderlos vender a quien pudiese alimentarlos, reservandose el derecho de rescatarlos pagando el importe de los alimentos; y ultimamente quedo al cuidado de los magistrados el recoger los huerfanos y destinarlos a lugares o personas piadosas que cuidasen de su alimentacion, auxiliados con fondos publicos, socorriendo de esta suerte a la inocencia indigente. En conformidad a esta determinacion, hay una antigua ley en Francia que aun observa en el condado de Anjou, que el fisco a cuyo cuidado y expensas se alimentan los huerfanos, es heredero de estos, quando mueren sin sucesion legitima.

Quales sean los alimentos a que estan los padres obligados respecto de toda clase de hijos, los enseñan conforme los doctores segun las leyes: LEGATIS FF. DE ALIMENTIS: VERBO VICTUS FF. DE VERBORUM SIGNIFICATIONE: tales son la comida, el vestido, la habitación y la medicina, sin los quales no puede conservarse la vida. Prescindamos si estos deben ser segun la condicion o estado de los padres, y qual sea el tiempo que corresponde de la madre y qual del padre la alimentacion de los hijos: dexemos estos cuidados a la conciencia de los padres, pues ambos tienen esta obligacion y podran consultarlo segun las circunstancias que ocurran, y salvemos nuestro asunto sin estas decisiones, afirmando que aquellos alimentos necesarios a la vida, son debidos a los hijos aunque sean EX NEFARIO CONCUBITU; pues la mancha o infamia de su suerte desgraciada no borra los derechos que le dio la naturaleza, ni el negro delito del padre debe ser verdugo de una inocente victima, usurpandole la subsistencia que con la vida recibio del autor de su ser.

Tales son los derechos que recomiendan las leyes eclesiasticas y civiles. El capitulo CUM PER VENERABILEM FILII SINT LEITIMI: y el capitulo CUM HABERET DE EO, QUI DUXIT UXOREM, QUAN PER ADULTERIUM: expresamente mandan que a los hijos espurios suministren los padres alimentos necesarios. Asi se explica el señor san Clemente III en este capitulo: SOLICITUDINIS TUOE ERIT, UT, VTERQUE PATER ET, MATER LIBERIS SUIS, SECUNDUM QUOD EIS SUPPENTUNT, FACULTATES, NESCESARIA SUBMINISTRENT. Y si algunas Leyes no parecen conformes, a estas decisiones; no es porque ordenen lo contrario, sino solo prohiben las disposiciones solemnes testamentarias, sin respecto a la necesaria sustentacion; y en este sentido deben entenderse las constituciones del señor san Pio V que empiezan, la una QUOE ORDINI; y la otra, AD ROMANUM SPECTAT: en que prohibe a los clerigos semejantes demostraciones publicas en sus sacrilegos hijos. Asi siente Navarro, Antonio Gomez, Tabiena, Covarrubias, y otros muchos que citan y siguen, el P. Tomas Sanchez lib. 4. CONSILIORUM MORALIUM, los sabios salmanticenses, y el celebre P. Daniel Concina, sobre el 4. precepto del decalogo.

El P. San Antonio en la 2 pte. tit. I. cap. 24, nos enseña esta misma doctrina, cuyas palabras con que concluye son dignas de transcribirse QUI ENIM (dice) FILIOS, ETIAM PER ADULTEROUM VEL FORNICATIONEM AOQUIRUNT, SED AD OCULTATIONEM PECCATI, ET AD TOLLENDUM

MITTUUM AD PROVIDERE SI POSSUNT. Esta es la misma doctrina del angelico Dr. Santo Tomas, quien recomienda su observancia al cuidado de los SS. Obispos; lib. 4. dist. 41. q. I art. 3 ad. 2. SED TAMEN NATURALES FILII SUCCEDERE POSSUNT, IN SEXTA PARTE TANTUM, SPURII AUTEM IN NULLA PARTE, QUAMVIS ES JURE NATURALI PARENTES EIS IN NECESARIIS PROVIDERE TENAUNTUR: UNDE PERTINENT AD SOLICITUDINEM EPISCOPI, UT VTRUMQUE PARENTUM COGAT AD HOC UT EIS PROVIDEANT.

No es menos expreso el derecho civil en esta parte: ¡con quanta energia se expresa la ley! NEGARE FF. DE LIBERIS AGNOSCENDIS, NEGARE VIDETUR, (dice), NON TANTUM II QUI PARTUM PROFOCANT, SED ET EIS QUI ABJICIT ET ALIMONIAM DENEGAT, ET QUI HIS PUBLICIS LOCIS MISERCORDIAE CAUSA EDIFICATIS, EXPONIT QUAM IPSE NON HABET: y expone la glosa CUJUSMODI SUNT, QUI IN HOSPITALI, EUM NFORIBUS AEDIS SACROE EXPONUNT.

En fuerza de esta obligacion disponen las leyes 9 y 1 de Toro, que son las 7. y 8. de la nueva recopilacion, que pueda los padres dexar a los hijos espurios el quinto de sus bienes.

Disputan los autores sobre la disposicion de esta ley: si quando el quinto no alcanza para los alimentos necesarios, pueda el padre suministrar mas del quinto al hijo necesitado. Es verdad que algunos niegan esta facultad al padre que tiene descendientes legitimos; pero la comun opinion se la concede, en virtud de la obligacion natural que tiene de alimentar al hijo; y quando las citadas leyes, determinan solo el quinto, con respecto al hijo espurio, deben entenderse de los alimentos que segun la calidad o estado, pueden dar a sus hijos; y no de los que exige la necesidad segun la naturaleza, cuyos derechos no pueden impedir las leyes humanas: y siendo los hijos verdaderos acreedores por este derecho a los alimentos necesarios, debe satisfacerse esta deuda, aunque disminuya la parte legitima; asi lo siente Covarrubias, Peres, Gregorio Lopez, Sanchez, Baeza y otros muchos.

Es pues indubitable que pecan mortalmente los padres que exponiendo a sus hijos en esas piadosa casa de huerfanos, no contribuyen a sus alimentos, pudiendo hacerlo sin nota o daño de su honor y decoro; y por consiguiente, estan obligados a restituir a la casa las expensas causadas en sus alimentos. Esa casa es destinada a los verdaderos pobres, que carecen de otros auxilios y amparo: esta es la intencion de los fundadores de esas piadosas obras, y con este fin se protegen por los principes y magistrados. Esta es la general doctrina de los mas celebres autores; y en estos mismos terminos la enseña el P. san Antonino, pte. 2. ttit. 2. cap. 7 por estas expresas palabras, DE ADULTERO AUTEM CUUS EST FILIUS, DICEN DUM VIDETUR, QUOD SI SCIT, VEL ACREDIT VERISIMILITER ILLUM ESSENT SUUM, UB MATER IPSA SATISFACERE NON VALET, TENETUR DE XPENSIS EDUCATIONIS, SECUNDUM TAMEN POSIBILITATEM SUAM; ET SI MITTERET IPSA ADULTERA AD HOSPITALE, VEL FINXISSET MORTUUM PERIISE, TENEBITUR HOSPITALI DE NUTRIMENTO ET ALIIS EXPENSIS, NISI NOTABILIS PAUPERTAS EXCUSET EAM; CUM DE JURE NATURALI AD HOC TENEATUR, ET HOSPITALIA PROPTER PAUPERES NUTRIENDOS SINT FACTA, NON PROPTER DIVITES.

Esta es la misma doctrina del P. Daniel Concina en el lugar citado cap. 8. q. del P. Tomas Sanchez lib. 4. CONCILIORUM dub. 4. n. 17. de los salmanticenses, tract. 13. cap. 3. punt. 2. n. 28. y de muchos celebres autores teologos, y canonistas; y finalmente el sabio Eusebio Amort, disput. V. sobre el 4. precepto del decálogo igualmente que los antecedentes se expresa por estas palabras: TALES PARENTES MORTALITER PECCANT, ET TENENTUR OMNES EXPENSAS REFUNDERE HOSPITALI DOMUI AUT FAMILIA, A QUA SUSTENTANTUR. LICET ENIM AB HOSPITALI BUS, AUT ALIIS PIIS PERSONIS GRATIS RECIPIANTUR ID TANEN EX INTENTIONE FUNDATORUM, VEL PERSONARUM GRATIS NUTRIENTIUM, FIT RELATE AD PARENTES PAUPERES. SICUT ERGO, SIMULATES PAUPERTATEM, TENENTUR AL RESTITUTIONEM ELEEHOSLOE ACCEPTOE; SIE ETIAM EJUSMODI SIMULANTES PAUPERTATEM, TENENTUR AD

RESTITUTIONEM: QUOD SI ETIAM CONCEDATUR, TALES FUNDATIONES, AC RECEPTIONES INFANTIUM PIE FIERI, ETIAM RELATE AD PARENTES DIVITES, QUI ERUBESCUNT DE PARTU, ET METUUNT INFAMIAN VEL SCANDALUM, NON TAMEN PRUDENTER TALE OPUS PIUM POTEST EXIGI, VEL PROESTARI ABSOLUTE, SED TANTUM SUB CONDITIONE, MODO SESU ONERE RESTITUTIONIS.

He copiado a vm. las opiniones de algunos autores para dar algun valor a mi debil voz; y pueda la opinion de estos suplir lo que falta a la mia, para el exito de sus piadosos deseos, contando con los mios para quanto guste mandarme.

Dios guarde a vm. muchos años. Lima y Mayo 16. de 1801. B. L. M. de vm. su mas afecto servidor y Capellan.

FRANCISCO XAVIER DE ECHAGUE.

Sr. D. Juan Jose Cavero.

DICTAMEN DEL SR. DR. DN. INACIO MIER, CANONIGO DE ESTA SANTA IGLESIA

Muy señor mio: me trata U. en su carta consulta un asunto que lo ha sido siempre de mi compasion y de mi ternura: los niños expositos, esas victimas inocentes de la miseria y de la necesidad, han sido para m el mas tierno objeto: su socorro y alivio, la obra que debe interesar mas a la caridad y a la humanidad misma: por eso he mirado siempre con asombro su olvido, no solo respecto de los padres que los exponen, sino aun tambien respecto de aquellas personas ricas que o por obligacion, o por caridad se interesan en socorrer las necesidades publicas y secretas; pues jamas se ha oido, que alguna de aquellas asigne a esta casa una limosna regular, o que quando en sus testamentos legan a beneficio de hospitales, comunidades, culto de Dios o de alguna imagen, se acuerden de legar a beneficio de esos infelices desgraciados; no ha querido la suerte se me consulte para la eleccion de esas obras piadosas, que al haber sucedido, yo hubiera preferido el sustento de los huerfanos a los esmeros del culto, al alivio de las comunidades religiosas, y aun al socorro de los enfermos. Parece que estos deberian mover mas por lo urgente de sus necesidad; pero es el caso que los hospitales de enfermos de esta capital son diariamente visitados de personas caritativas, que si tocasen una grave necesidad en ellos, se encargarian luego de su remedio, quando la casa de huerfanos es totalmente desamparada deesas utiles visitas, siendo igualmente cierto que ninguno de los enfermos de nuestros hospitales muere ni ha muerto de necesidad, quando no han sido pocos los expositos que por falta de fondos en su casa han fallecido al rigor de la hambre y de la desnudez: lo mismo que hoy sucederia, si los esfuerzos, del zelo con que vmd. tiene la bondad de atenderlos, no supliese a las veces con arbitrios y ruegos aquella falta.

Confieso que van para el escogimiento de aquellas obras caritativas y piadosas influye mucho el genio y las inclinaciones nacionales: repito que la mia hacia los niños expositos ha sido siempre la mas compasiva; pero sea qual fuese el grado de su ternura, nada influira la verdad con que debo dar a vmd. dictamen sobre los puntos que consulta.

No tratamos de una casa de huerfanos, cuyos fondos y rentas sean sobrados, o siquiera bastantes para costear los alimentos y educacion de sus expositos; sino por el contrario de una casa que como ya se ha apuntado, es notoriamente pobre y tan poco socorrida, que vmd. mismo confiesa en su consulta que las criaturas huerfanas lloran en ella el hambre, desnudez y miseria. Tampoco hablamos de aquellos padres que obligados de la necesidad exponen a sus hijos, no teniendo como alimentarlos, ni contribuir a su educacion; sino de los padres que, o indolentes o inhumanos, toman ese arbitrio para descargarse de las obligaciones de padres, o que huyendo de la infamia y descredito, buscan la casa como asilo de su honor y de su reputacion.

Y quando todas las leyes intiman a los padres la obligacion de alimentar y educar a sus hijos: quando este en un deber que la naturaleza misma les inspira; dudar si son o no comprehendidos en esta obligacion los padres que exponen a sus hijos, me parece lo mismo que dudar si la crueldad de los primeros podra ser premiada con redimirlos de una carga a que son sujetos los padres humanos y cristianos; y si el atender a la forma y credito de los segundos, sufriendo su desorden, sera bastante motivo para que estos se eximan de un deber a que en otras circunstancias se crerian justamente obligados; reportando asi unos y otros comodidad de su delito, y haciendose de mejor condicion el padre iniquo que el padre bueno y piadoso quando por el contrario parece, podrian ser penados aquellos en una doble contribucion, los unos en castigo de su fiereza, y los otros por recompensa y gratitud a una casa que les ha redimido esa infamia que tanto temian.

Es pues constante que los padres por el hecho de exponer a sus hijos, no se redimen del cargo de mantenerlos; y asi son obligados a contribuir lo necesario para sus alimentos y educacion, sean hijos de la calidad que fueren. De modo que aunque los padres sean casados, y tengan hijos del matrimonio, deben tenerse por comprehendidos en la misma obligacion; con tal que los socorros que ministren a los hijos naturales o adulteros que expusieron en la casa no hagan falta para subvenir a los precisos gastos de su matrimonio y fomentos de sus legitimos hijos; y comprendiendose en esta misma obligacion las madres, siempre que los padres sean pobres, o carezcan de las facultades precisas para el caso: y sin que en las personas de honor y calidad, por el temor de que pueda ser descubierta su fragilidad por el socorro que hagan a la casa, sea ni pueda ser motivo bastante para escusarle; pues segun vmd. apunta no les seria dificil ministrarle por segundas manos de conciencia y seguridad, o por algunos otros medios y arbitrios que no dexarian de ocurrirles, si como se trata de auxiliar a sus hijos, se tratase de haber o exigir de ellos alguna utilidad.

Supuesta esta obligacion, es consiguiente que los padres que la han desatendido u olvidadose de cumplirla y desempeñarla, son responsables a la casa de todo lo que esta pueda haber consumido en los alimentos y educacion de sus hijos, que deben en conciencia restituirle, respecto a ser aquella obligacion de estricta justicia; pues aunque no ha faltado quien opine ser de pura equidad, es con fundamentos tan debiles, que ha sido raro en su sentencia.

Y no hago memoria de los que enteramente descargan a los padres de la obligacion de contribuir a la casa de expositos los gastos en alimentos de sus hijos, a causa de haberlos impedido aquella por un motivo de piedad y misericordia; por que a mas de que esta sentencia ha sido siempre tenida por laxa, yo creo que los mismos que la sostienen dexarian de defenderla en el caso presente consultado por vmd. a saber de unos expositos hijos de padres acomodados, y mantenidos por una casa cuyas rentas no alcanzan para subvenir a las necesidades de los muchos que en ella se exponen. Ninguno se propone el caso: y me parece no podria oirse sin escandalo en la moral cristiana, que un padre a quien sobran bienes para atesorar o consumir en luxo y vanidades, pueda licitamente abandonar a un hijo, permitiendo que este sea alimentado escasa y miserablemente; y que aun siendo esa estrecha e infeliz alimntacion defraudada a los expositos hijos de padres pobres, en prjuicio de su fomento y educacion, no sea responsable aquel a la restitucion de lo impedido en alimentos de su hijo. Repito que me parece escandaloso; y he dicho que aquella alimentacion es defrauda a los hijos de los pobres, porque segun el comun sentimiento de los que tratan esta materia, y en particular del sabio padre Molina DE JUSTICIA ET JURE tract 3. disp. 103, los bienes de estos hospitales de huerfanos son destinados para el uso de los pobres, y no de los hijos de padres ricos, debiendose presumir ser esa la voluntad de sus fundadores, cuya presuncion solo dexa de tener lugar, respecto de aquellas casas u hospitales dotados con tanta abundancia, que sus rentas sobran para el fomento de los expositos; pero respecto a una casa tan pobre, que aun falta en ella para lo preciso, la tal presuncion es casi evidencia, y por el tanto conforme a todo derecho, que los padres acomodados que exponen en ella a sus hijos son obligados a contribuir lo necesario para sus alimentos; y si no lo

han hecho ,deben restituir a la casa lo que esta pueda haber consumido en ellos.

Mas por estrecha que sea la obligacion de los padres en esta parte, por indubitable que sea su responsabilidad a esa restitucion, y aun quando sea igualmente cierto que la casa, sin embargo del motivo porque presto alimentos a los parvulos en esa urgente necesidad, pueda con derecho repetir contra los padres que no restituyen; aun quando todo esto sea evidente, la casa o vmd. como su mayordomo, no debe judicial ni extrajudicialmente reconvenir a los padres que dexan de concurrir a los alimentos de los hijos que expusieron, a fin de que restituyan el costo de ellos; aun en caso de que sin diligencia ni averiguacion alguna se venga en noticia y conocimiento de quienes sean aquellos.

Me mueve a pensar asi la consideracion de que si en el publico se llegase a tener noticia de esas reconvenciones, aun extrajudiciales, se habria frustrado el principal fin u objeto que se tuvo en la fundacion de la casa de huerfanos. Este sin duda no ha sido otro, que el de embarazar, de aquellos padres que por justa o injusta causa se resuelven a no encargarse de la crianza de sus hijos, no tomasen el arbitrio de botarlos en las calles, caminos publicos, o en lugares excusados, con notable riesgo de sus vidas, o tal vez el desesperado recurso de sofocarlos: todo lo que sucederia sin duda, si los padres temiesen ser descubiertos por la reconvencion de aquellos alimentos; y lo temerian con fundamento, si tales reconvenciones se acostumbrasen. Confieso que una u otra reconvencion practicada con tino y con prudencia no podria ser bastante motivo para que el publico formase aquel concepto, y se intimidase; pero asi empiezan los males de esa naturaleza, nunca descubren desde el principio todo su daño ni las fatales consequencias a que el tiempo y las circunstancias los conduce. Si hoy que la casa es manejada por un mayordomo de juicio y de conducta, las reconvenciones a los padres fueran raras y con las precauciones correspondientes: mañana que podra estar en manos menos advertidas y poo prudentes, se repetirian con mas y mas freqüencia: el mismo fruto de ellas seria un incitativo para procurarlas, de modo que empezando por los padres de quienes se tuvo una casual noticia, vendriamos a parar en hacer prolixa y curiosa investigacion, por descubrir otros; y ve ahi el mal en todo su lleno.

Sin duda que vmd. le ha conocido asi, y huyendo por una parte de esas insinuaciones a los padres, temerosos de las fatales consequencias que advierte; y estrechando por otra de las necesidades de la casa que continuamente le afligen y le agitan, concluy su consulta asomando deseos de que se le propongan los arbitrios de que podra usar, procediendo con acierto en negocio tan delicado e importante: y en verdad que prescindiendo de lo politico y gubernativo, en lo moral yo no encuentro otro que el de valerse de aquellos sacerdotes de virtud y ciencia que con credito y buen concepto del publico, freqüentan el pulpito y el confesionario, suplicandoles que al anunciar a los fieles la sana y segura doctrina, les recuerden con freqüencia esa obligacion de que parece viven olvidados o ignorantes; y que al investigar los cargos de que pueden ser responsables aquellos que con fruto desean recibir el sacramento de la penitencia, no olviden el de los padres que exponen a sus hijos y dexan de restituir sus alimentos: cargo que sin advertencia del confesor conocerian los mismos fieles, si quando tratan de acertar en sus confesiones, pasasen la vista por la preciosa consulta espiritual, escrita por el dominicano Navarro; pues en este piadoso libro encontrarian un prolixo examen las obligaciones de los padres respecto de sus hijos, verian al num. 220, la que de conciencia; y al tratar en el del quarto mandamiento a que se reducen tienen de restituir aquellos padres que expusieron a sus hijos, aun espurios, en los hospitals de huerfanos por evitar la infamia, y no han pagado las expensas de sus alimentos. Pero no siendo facil poner en manos de todos los penitentes este libro, el seguro recurso sera el de los confesores, y tal vez el unico. Oxala logre los efectos de mis deseos tan sinceros, como lo es mi sentir sobre los puntos de la consulta, que siendo delicados y graves, podra vmd. oir hablar de ellos con mas acierto e los sabios de que abunda esta capital.

Lima y mayo 26, 1801.

Ignacio Mier.

DISCURSOS QUE PRONUNCIARON LOS SEÑORES DIPUTADOS DE AMERICA CONTRA EL ARTICULO 22 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION. NOTAS INTERESANTES SOBRE LOS ESPAÑOLES PARDOS DE ESTA CAPITAL

(LIMA. IMPRENTA DE LOS HUERFANOS: 1812. POR DON BERNARDINO RUIZ).

"¿Y seguira en la America esta costumbre que el señor Ramos de Arizpe y otros respetables Diputados califican de barbara e injusta? Pero esclarescamos mejor lo que se observa en Lima respecto a la instruccion de las aulas publicas de Latinidad y Retorica, no hay una sola en la que no se enseñen indistintamente á los nobles nobles y plebeyos, sin eceptuar a los indios, castas y morenos; y a los que cursan estas primeras letras, no se les ha señalado ningun traje uniforme que los distinga. Para los estudios mayores, hay a mas del Seminario de Santo Toribio, el colegio de San Carlos, cuyos estudiantes estan uniformados. No se admiten en ellos a las castas; pero si, a todos los que son reputados por blancos. Hay tambien varios colegios y universidades pontificias pertenecientes a las ordenes religiosas, en los que se enseñan la Filosofa y Teologia a los jovenes de toda clase, color y nacimiento, los quales no sean uniformados. Y ultimamente se ha fundado un Colegio de Medicina y Cirugia, en el qual se instruye a los blancos y a las castas: los primeros visten uniforme, y no se les permite a los segundos.

"De lo que se deduce en primer lugar, que toda la distincion y preminencia que se observa entre los estudiantes blancos sobre los de las diversas clases que componen esta ciudad, solo se funda en el trage. Esta es una distincion meramente politica; pero por cierto no es sugerida por la sublime filosofia de la religion de Jesu-Cristo. Dexamos a los hombres sabios y virtuosos que decidan si sera util derramar en los corazones de los jovenes la semilla de una politica poco o nada conciliable con nuestra religion, para quien no hay judio, ni gentil, ni griego, ni barbaro.

"Y se infiere en segundo lugar, que los cuerpos religiosos de esta ciudad, imitando no menos la piedad, que el zelo de los antiguos monges por difundir a todos sin distincion de personas los conocimientos literarios que habian adquirido; nos han preservado de la ignorancia a que eramos condenados por la falta politica del siglo; asi como aquellos preservaron a la europa a fuerza de inmensa dedicacion y trabajo de quedar sepultada para siempre en las densas tinieblas del error, superticion y barbarie. Por lo tanto gozan nuestros religiosos de la dulce y piadosa satisfaccion de ver entre los que hemos cursado en us colegios, excelentes latinos, filologos, poetas, oradores, filosofos, medicos, jurisconsultos, canonistas y theologos.

"En tres clases pueden comprenderse los servicios hechos por los militares pardos, en honor de la religion y en defensa del rey, y de la patria: A saber: **custodiar nuestras costas contra los corsarios enemigos,** apagar el fuego de las **insurrecciones** suscitadas por los indios, y socorrer las necesidades del erario.

"Pertenecen a la primera, su expedición a Panamá amenazada por el ingles Juan Morgagni, el año de **1669,** cuya altivez quedo vergonzosamente humillada por el valor de dichas tropas auxiliares: la que hicieron a Pisco el año de 1724, en cuyo puerto derrotaron completamente a los franceses ya desembarcados: la actividad con que protegieron nuestrs costas infestadas de enemigos, desde Chile hasta Guayaquil, el de 1720: el zelo con que desde el año de 1780, hasta el de 788 inclusive, velaron en la defensa de esta capital, destacados en los varios fuertes del Callao: la fidelidad con que sirvieron en las lanchas cañoneras en el año de 801; y la prontitud con que se embarcaron en la fragata Asia, y en el bergantin Doly en busca de la fragata inglesa llamada La-cahuce, que habia batido a la Amable Maria, al salir del puerto del Callao.

"Se reducen a la segunda las victorias que reportaron en el año de 1742 contra **los indios infieles de las fronteras de Tarma:** en el de **750** contra los insurgentes de Huarochiri: en el de **1766** conta los del reyno de Quito: en el de **1780** contra el rebelde Tupac-Amaru, que sostenido por centenares de mi-

les de indios, amenazaba no solo a la antigua capital del imperio de los Incas, sino tambien a todo el reyno: y ultimamente por las actuales revoluciones de Quito y Buenos Ayres, se halla una parte de ellos hasta ahora en Guayaquil, y en el Alto Peru, estando la otra aquartelada en esta ciudad para su defensa, y en el castillo del real Felipe para su servicio y custodia, como lo expone mas adelante este señor Diputado en su elegante discurso.

"En todas estas expediciones han dado los españoles pardos las mas relevantes pruebas de valor, constancia, y sufrimiento; pero en ninguna de un modo mas publico y glorioso, que en la de Quito. Hay un paso fragoso y estrecho antes de acercarse a esta ciudad; y habiendo colocado en el con astucia los quiteños un parapeto, se atemorizaron las tropas veteranas de esta Capital, que marcharon con los pardos coloco entonces a estos en la vanguardia el Gefe del exercito; y recibida la orden de abanzar, desvanecieron prontamente el terror panico de los soldados veteranos; pues desbaratando con actividad todos los obstaculos, marcharon hasta Quito a la frente de su capitan comandante el intrepido y valeroso Juan Rendon.

"Antes de que entrase triunfante en la ciudad, quiso el General privarlo del honor y gloria que se habia merecido, destinandolo con sus tropas a la retaguardia del exercito. Desatendiendose Rondon de este mandato tan inexperado como injusto; y por haber entrado el primero en la ciudad con sus compañeros de armas, fue arrestado ignominiosamente con los demas valientes oficiales. Mas noticiado el señor don Manuel de Amat, virrey entonces de estos reynos, de la injusticia del General, no solo hizo levantar del arresto a los oficiales dichos, si no que para honrar a estos, y humillar a sus cobardes emulos, mando quando regresaron las tropas de Quito a esta Capital, que Rondon y demas pardos formasen la vanguardia, como asi se executo.

"Se comprehende en la tercera, la renuncia que hicieron a favor del real erario, de la mayor parte del sueldo debido a su servicio quando desde el año de 1772 hasta el de 78 inclusive, trabajaron en la fortificacion del puerto del Callao, percibiendo solo el corto socorro de dos reales diarios para su escasissimo alimento. De modo que, por este servicio gratuito y generoso, erogaron al rey ciento veinte y dos mil quatrocientos veinte pesos. Y quando finalmente han visto a la Madre-Patria gemir por la indigencia a que la ha reducido su tirano usurpador, contribuyendo para su socorro con los cirujanos y demas pardos de esta Capital, la cantidad de quatro mil pesos, siendo los mas de ellos de muy escasa fortuna como es publico y notorio.

"A vista de fidelidad tan distinguida y de meritos tan realzados, debian ser tratados los pardos militares por sus xefes con la consideracion y aprecio que merecen. Pero desde que por su desgracia fue mudado su reibimiento en batallon (habiendo numero competente de militares para completarlo) y compuesta la plana mayor de este, de oficiales del exercito, en lugar del coronel teniente coronel y sargento mayor del mismo cuerpo de pardos que mandaban aquel, son imponderables las vexaciones que sufren de sus xefes asi los oficiales como los soldados.

"En quanto a los primeros, mandando el rey en sus ordenanzas capitul 4 articulo 12, que sean tratados con estimacion, y que a ninguno se permit el que los ultrajes de palabra ni obra, se observa todo lo contrario, como s prueba entre muchos exemplares, por lo que acaecio con el teniente corone Enrique Vieira. Pues por haberse cubierto en presencia del sub-inspector y difunto don Antonio Bello, sin tener este consideracion ninguna a la trop que estaba formada, levanto el baston y maltrato con el a Vieyra, injuriando al mismo tiempo a todo el cuerpo con las expresiones mas groseras. Expusieron al punto los oficiales por escrito su queja al sub-inspector general mas este, sin recordar el que esos mismos oficiales ultrajados habian contr buido en el Cuzco con su sangre, sudores y fatigas a la elevacion y honor que empezaba a disfrutar, lejos de hacerles dar la satisfaccion correspondie te, mando que todos fuesen arrestados con el mismo Vieira en el quartel d los Desamparados; y expidio al mismo tiempo una orden la mas injuriosa los militares pardos, por la que no solo son vistos con el mayor desprecio p los sub-inspectores, sino tambien por sus ayudantes y garzones. ¿Y que co mas extraña puede concebirse, que el que estos simples sargentos del exer

to, destinados para instruir a los pardos milicianos en la disciplina, se abroguen impunemente una autoridad tan despotica no solo sobre los soldados, sino tambien sobre los oficiales? Asi es que, sin respetar el grado honroso con que se hallan distinguidos, son insúltados frequentemente, y aun mandados arrastar por los garzones, consintiendo los sub-inspectores este abuso el mas escandaloso.

"Segun el capitulo 6 de las mismas ordenanzas, debe el comandante del batallon proponer al Capital General por sus conductores regulares los militares aptos para llenar las vacantes de capitanes, y estos las de los subalternos de sus respectivas compañias, cuya ordenanza respeto el finado D. Antonio Bello, aunque privadamente se sirviese de su autoridad, para obligar a los comandantes y capitanes a que recayesen los nombramientos en los elegidos por el.

"Peró desde el fallecimiento de este hasta el presente, se ha pisado del todo este justo reglamento; pues el sub-inspector hace arbitrariamente las propuestas de toda las vacantes, aun sin guardar siquiera en la apariencia lo prevenido y mandado en dichas ordenanzas.

"Quando el batallon, o algunas de sus compañías estaban aquarteladas, percibian los subtenientes treinta pesos de sueldos, los tenientes quarenta, y los capitanes cincuenta; y fuera del servicio gozaban perpetuamente los primeros ocho pesos mensuales, los segundos diez, y los terceros quince, como se previene en las mismas ordenanzas. Mas desde el año de 1785 en que vinieron los reximientos de Soria y de Extremadura, se les suspendieron a los oficiales pardos dichas gratificaciones por los crecidos gastos del erario, de las que carecen hasta el dia. Por ese mismo tiempo mando el Rey a peticion del señor don Jorge Escovedo superintendente de Real Hacienda, que se les rebaxasen a los soldados veteranos quatro pesos de los veinte que ganaban mensualmente, para aumentar con ellos el sueldo a los oficiales; y habiendoseles rebajado desde entonces hasta ahora a los soldados pardos que se hallan en quartel los mismos quatro pesos que a los veteranos, no se ha aumentado a los oficiales pardós la asignacion, como se hace con los del exercito. ¿Y si de este modo se trata a los oficiales, como se tratara a los soldados? Conviene decirlo para perpetuar la memoria de nuestra fidelidad y sufrimiento.

"Por la mas leve queja que se de al sub-inspector contra un pardo miliciano (por exemplo una deuda de ocho reales), o por que falte un dia al exercicio aun en tiempo de paz, o por que no asista puntualmente a la hora prefixada por algun casual impedimento, se le encierra en un calaboso estrecho por el tiempo que quiere el sub-inspector, y en el que muchas veces se hallan presos tantos miserables, que no pueden colocarse con separacion unos de otros; y para colmo de su desgracia, se les trata con mas inhumanidad que a los facinerosos que se hallan presos en las carceles publicas de la ciudad; pues a estos se les da diariamente el alimento necesario, y a aquellos no se les ministra ni un pedazo de pan para su sustento. De modo que, pereserian necesariamente, si los unos no fuesen socorridos por sus parientes o amigos, y los otros por la caridad y compasion de los extraños.

"Esta dureza con que son penados, ha sido la causa no solo de la muerte de algunos que han enfermado por tan triste y miserable cautiverio sino tambien de la ruina civil y moral de muchos que han querido evitar semejante castigo. Pues quando han cometido algunas de las faltas dichas, no se han presentado al exercicio doctrinal que les obliga; y como faltando a este por tres veces en tiempo de paz, son castigados con ocho meses de presidio, (cuya pena no se les manda imponer por las ordenanzas, ni se les aplica en tiempo de paz, a otros milicianos que a los pardos y morenos por semejantes faltas), y en tiempo de guerra con dos años, luego que son aprehendidos, se le impone dicha pena que causa las mas veces ruina total y la de sus pobres familias que viven a sus expensas. ¿Y si a estas desgracias (que esperamos se remedien por el benigno y paternal corazon del excelentisimo xefe que nos gobierna con tanta actividad como acierto, y a quien procuramos instruir perfectamente de ellas po reste medio) se añade la de vernos excluidos de los derechos de ciudadanos, quan triste y amarga no debera ser nuestra situacion en adelante? ¿Seremos militares natos de la patria, sin ser ciudadanos

de ella, siendo el merito militar en sentir de Ciceron, segun se expresa en la oracion por Murena, superior al que se adquiere en todos los demas destinos? Rei militaris virtus praestat coeteris omnibus. Y la sangre que gloriosamente verten y que todos estamos prontos a verter por el rey y por la patria, no borrara en nosotos y en nuestros caros hijos esta pretendida marcha que tanto nos desgrada?

"Pero no se presuma que aun en tal caso hayan de vacilar nuestra heroimas sublime. Y vosotros, o valientes guerreros y hermanos nuestros, que descan fidelidad y patriotismo; pues la religion los eleva a una orden sagrada y pues de sufrir la hambre, la desnudes, el cansancio y todas las fatigas de las guerra, estais actualmente exponiendo vuestras vivas, por sostener los derechos de nuestro amado y cautivo Rey FERNANDO SEPTIMO en esta parte de su vasta monarquia contra los insurgentes de Quito y Buenos-Aires; consolaos, aunque nada tengais que esperar en la tierra por vuestros heroicos sacrificios, si los haceis en espiritu religioso y con sentimientos de verdaderos cristianos. Para esto considerad lo que os dice el mismo Dios por boca de las dos columnas de la iglesia San Pedro y San Pablo: Someteos a toda humana criatura, y esto por Dios: ya sea al rey como soberano que es, ya a los gobernadores como enviados por el para alabanza de los buenos, por que asi es la voluntad de Dios. No hay potestad sino de Dios; por lo qual el que resiste a la potestad, resiste a la ordenacion de Dios: y los que resisten, ellos mismos se atraen asi la condenacion... por lo qual es necesario que le esteis sometidos no solamente por la ira, mas tambien por la conciencia. Y San Agustin en la exposicion del Salmo 124, hablando de los fieles sometidos al apostata Juliano, se expresa en estos terminos: Quando les decia id al combate, id contra este pueblo al punto obedecian, distingiendo al Señor eterno del temporal, y estando no obstante sujetos al Señor temporal por amor y respeto del eterno.

"¡Que valor tan intrepido deben inspiraros la guerra estas maximas sagradas! Con que intencion tan pura expondreis vuestros pechos al furor de los enemigos! El peligo de la muerte y de la eternidad que se la sigue, romperan los lazos que os ataban a la tierra; y combatiendo unicamente por una obediencia religiosa, sereis en la victoria humanos y compasivos; en la desgracia pacientes y tranquilos; y si Dios admitiese el sacrificio que le habreis hecho de antemano, de vuestras vidas, volareis triunfantes a reposar con él eternamente en el reyno de la paz.

"Por lo que toca a nosotros cuidaremos en adelante de conservar en un registro el nombre y las proezas de los que se distinguiesen en defensa de la patria. Y no honrariamos su gloriosa memoria con los elogios pomposos que se consagran mas veces a la autoridad que al merito, sino con una sencilla y energica inscripcion concebida en estos terminos: N. N. que no son ciudadanos en su patria, han hecho tales acciones heroicas (o han muerto) por defenderla contra la injusta agresion de los que ella ha reconocido por ciudadanos.

"Por lo que respecta a nosotros, no queremos deber a esta sospecha que desdora nuestra fidelidad, la consecion de un derecho que lexitimamente nos compete.

"Conviene exponer la antiguedad de esta posesion; los adelantamientos que han hecho en la facultad; lo que han servido a la patria; y como esta ha compensado sus servicios.

"Basta para lo primero citar las constitucions de la Real Universidad San Marcos; pues en ellas se refiere que en el año **de 1701** suplicaron al Rey los medicos de esta ciudad, que en lo succesivo no fuesen admitidas las castas a los grados, a cuya peticion no accedio su Magestad, mandandose se guardase la constitucion 238, la que excluye solamente a los penitenciados por el Santo Oficio, y a los que tuvieren padres o abuelos penitenciados, o nota de infamia y aunque por nueva instancia de los medicos fueron excluidas de la Universidad el año de **1753**, nunca han faltado entre los profesores de dicha facultad algunos oriundos de Africa, y el exercicio de la cirugia se ha conservado en ellos hasta el dia casi exclusivamente.

"Mas esta profesion es dedudora a los pardos de los rapidos progresos que ha hecho en esta capital, los que probablemente no habria adquirido si solo

los blancos la hubiesen exercitado. Pues como por una de aquellas preocupaciones que suelen dominar aun en los pueblos ilustrados, se ha reputado hasta (aunque una y otra tengan un mismo fin, qual es la restauracion de la salud ahora entre nosotros la cirugia por mucho menos decorosa que la medicina, del cuerpo enfermo) y los emolumentos y honores que esta proporciona, sean mucho mas crecidos y ventajosos que los de aquella; solo habrian sido cirujanos los que por su falta de principios y escasez de talento se hubiesen creido enteramente inhabiles para hacerse medicos; y si algunos se hubieran dedicado al exercicio de ambas facultades, los mas no se habrian perfeccionado en la cirugia, o por que la naturaleza concede a muy pocos el doble talento y genio de desempeñar con acierto una y otra profesion, o por que consagrandose con mas ardor a la medicina que les era mas honrosa, habrian visto siempre a la cirugia con desden, y solamente como un ramo accesorio de la primera.

"No ha sido asi en los pardos, por no ser admitidos libremente la medicina; pues cerradas para ellos las puertas de toda profesion honrosa y cientifica excepto la cirugia, se han dedicado con empeño a su cultivo y adelantamiento, tanto en la parte cientifica, como en la operatoria. Hacen ver diariamente sus conocimientos en la primera, en las consultas que tienen con los profesores europeos: siendo muy de notar que D. **Felipe Bosch** y **D. Pedro Belomo** (los dos mejores cirujanos que han venido a Lima de medio siglo a esta parte), han sido los que mas han apreciado su merito, y recomendado sus talentos. Y nada hace mas honor a los cirujanos del pais, y a la grandeza de alma del referido Bosch, que el que este a pesar de sus grandes conocimientos, y de la reputacion justamente merecida por ellos, llamase con frecuencia a sus dos discipulos **Salas** y el difunto **Castell**, y a **Valdes**, y que exponiendoles las dudas que le ocurrian sobre los enfermos graves en el hospital del Espiritu Santo (del que era cirujano propietario), se sometiese con la mayor moderacion y desconfianza de sus propias luces a lo que decidian los mencionados consultores muy jovenes en aquel tiempo.

"Pero nunca se hicieron mas patentes los conocimientos cientificos de nuestros cirujanos, que en las conferencis clinicas principiadas en el mes de julio de **1794** por el sabio Dr. Hipolito Unanue catedratico entonces de Anatomia, y hoy elevado por sus vastos y sublimes conocimientos al supremo honor de Proto-medicos, dicertaron sobre las principales enfermedades quirurgicas los tres profesores de medicina y cirugia **Valdes**, el ya finado **Puente**, y **Davila** el mayor con acierto y lucimiento. Ellos hicieron ver entonces hasta donde pueden elevarse el genio y la aplicacion sin los adminiculos ventajosisimos de maestros y colegios; y con el riesgo de la doctrina que vertieron en sus lecciones, se nutrieron, y crecieron las tiernas plantas que se cultivaban en el real Anfiteatro, las que robustecidas con el tiempo dieron sazonados frutos y de cuya fecunda semilla vemos brotar al presente tantos hermosos pimpollos en el colegio de San Fernando, que seran en breve el consuelo de la patria, y el honor de la Academia. Y si como vio la luz publica la disertacion sobre el cancro uterino dicha por Valdes, hubiese igualmente visto las otras de este, y de sus dignos consocios, su publicacion seria tan honrosa a dicha sociedad, como es humillante a las sociedades medicas de Sevilla y Barcelona la publicacion de las suyas.

"No ha sido menor el adelantamiento de nuestros cirujanos en la parte manual u operatoria de su profesion; pues no vocas veces se vio eclipsada la reputacion de los dos celebres maestros ya citados don Felipe Bosch y don Pedro Belomo, por la pericia de los nuestros.

"Curaba el primero a la Madre Carmen de los Dolores religiosa del monasterio de Nazarenas de un tumor en un pecho de excesivo tamaño, al que reputando por cancroso se resolvio amputar. A este fin se hizo una consulta entre varios cirujanos del pais y de europa. Estos apoyaron el dictamen de Bosch; mas los nuestros les probaron con doctrinas solidas que el tumor no solo no era cancroso, pero ni aun verdaderamente scyrroso, y que podia por lo tanto curarse sin la operacion. Prevalecio este dictamen ,y el suceso ha confirmado el acierto, pues la religiosa se halla perfectamente sana.

"A uno de estos mismos profesores del pais que opinaron con tanto tino en este caso, deben la vida doña Francisca Bustamante y don Manuel Ureta; pues contra el dictamen de Bosch que los declaro incurables opero a la primera de un zaratan antiguo de excesivo volumen y proximo a ulcerarse, y al segundo de un tumor cancroso en el vientre inferior adherente a los musculos rectos.

"Habiendo sido e lmismo operador llamado a consulta con el Dr. Egoaguirre para un enfermo en la calle del Milagro, a quien curaba Belomo por un colico, le hizo conocer que la enfermedad era retencion de orina, y la aplicacion de la algalia el unico recurso. Conformose Belomo con el dictamen de este profesor, quien opero al instante al enfermo con la mayor destreza.

"Presentose en la enfermeria de S. Francisco el R. P. Andia con un tumor impropio de grande extension en un lado del cuello: Belomo fue de sentir que se abandonase al enfermo como incurable; mas algunos cirujanos de los nuestros le hicieron conocer que era practicable la extirpacion del tumor; y la perfecta sanidad de dicho padre despues de haber sido operado, acredito el tino de la desicion.

"No hemos comprehendido en este paralelo mas que a los dos cirujanos ya citados, (aunque pudieramos estenderlo a otros varios de los muchos que han venido de Europa, y con mejor ventaja a favor de los nuestros), asi por que ellos fueron los mas ilustradores como ya se ha dicho, como tambien por que no queremos perjudicar de ningun modo a la reputacion de los que existen. Y pues ya estos les han hecho conocer nuestros profesores en varias concurrencias de su facultad, que no son estupidos ni ignorantes como presumian, queremos acreditarles ahora con nuestra moderacion y silencio que tampoco somos inmorales. Pero no debemos omitir, que a demás de los profesores mencionados, **Larrinaga, Castro, Salas, Avila, Caceres, Montero,** y los demas cirujanos de esta ciudad, practican con acierto las operaciones quirurgicas en los hospitales, conventos y casas que asisten, sin que ninguno de ellos por falta de talento o destreza solicite a los cirujanos europeos, para que pongan la mano en sus enfermos; que varios de ellos han executado algunas operaciones como la del Bubonocele o hernia inguinal, y otras igualmente delicadas, que no sabemos hayan sido jamas practicadas por ningun europeo en esta capital, siendo frecuentisimo el numero de los potros extranjeros que mueren por falta de dicho recurso, y de los que precisamente muchos habran sido asistidos por ellos; y que las operaciones mas arriesgadas de los partos, de los que se han abstenido por lo comun los profesores de Europa, y que desde tiempo inmemorial se exercitaban solamente en Lima por los descendientes del primer **Utrilla** cirujano, se practican hoy con suceso por casi todos los del pais.

"Es indudable que la patria reporta grande honor y beneficio por el auxilio continuado de tan buenos profesores que dia y noche corren por las calles a consolar y aliviar a los infelices pacientes que imploran su socorro. Pero aun le han hecho otro con perdida considerable de sus intereses y reposo. Este ha sido el de haberlos obligado a asistir por turno dos años a la tropa de Chiloe y Juan Fernandez, sin mas salario por el servicio de la primera Isla, que veinticinco pesos mensuales, y treinta por el de la segunda, con cuyo cortisimo estipendio debian mantenerse y vestirse, y socorrer a su triste familia, que quedaba abandonada; al mismo tiempo que no se molestaba para dichas expediciones a los cirujanos de la peninsula, que habian sido enseñados y mantenidos a costa deal real erario, y que los tres profesores tambien peninsulares del regimiento real percibian como siguen percibiendo su crecido salario gozando de las utilidades y ventajas que les proporciona en la ciudad su ministerio. Damos gracias al docto y justo Protomedico, que ha redimido a nuestros cirujanos de las injustas vexaciones que sufrian quando eran destinados para semejantes servicios, dexandolos tranquilos asistir a los enfermos de su patria, la que asi como reporta de ellos el consuelo, asi tambien sabe honrarlos y recompensar sus aptitudes y trabajos.

"A la verdad, por ningun exercicio logra nlos pardos de esta ciudad tanta estimacion y utilidades como por el del arte de curar; y en todos tiempos los señores Virreyes y arzobispos, y todas las personas de la mas sublime

gerarquia los han honrado con su mesa, familiaridad, proteccion y confianza. Siendo tambien preciso confesar; que no solo se han hecho nuestros cirujanos acreedores a semejante distincion por sus aplicaciones, sino tambien porque con el cultivo de las letras han sobresalido siempre en ellos la moderacion y la honradez.

"Y no seran estos pardos benemeritos que exercitan un empleo tan noble y necesario, que sirven a la patria con tanto teson y desvelo y a quienes ella tanto honra, distingue y favorece, teniendo a mas de lo dicho prerrogativa de ser hijos de ingenuos, y de ser casi todos casados o viudos de ingenuas? ¿Y si deben serlos segun la mente y sancion del sabio y justificado Congreso nacional no se les admitira a lo menos en las sociedades y actos publicos de la facultad que profesan, como unos miembros que pertenecen a ese cuerpo? ¿Y no se debera franquear a sus hijos todos los medios de ilustracion en los colegios, a fin de que sirvan despues a la patria y a la religion con sus conocimientos, honor y providad? Y quando todo esto no se les otorgue en el dia, no se les incorporara siquiera entre los alumnos de la medicina y cirugia que han exercitado sus padres en todos tiempos? ¿Suponen o exigen nobleza estas facultades en los que se dedican a ellas? ¿Y no se admiten francamente a su estudio y exercicio a los extrangeros, no solo sin ser ciudadanos pero aun sin haber obtenido carta de españoles? ¿Pues porque motivo esta tando nosotros declarados y reconocidos por tales, se nos ha de excluir de una profesion a la que son admitidos no solo los plebeyos, sino hasta los que no son como nosotros, parte integrante de la soberania nacional? Recelariamos que no se nos concediese ni aun esto por la preocupacion de algunos pseudo filosofos, a pesar de estas solidisimas razones sino logramos tener por xefe de la facultad medica y quirurjica al verdadero filosofo cristiano el Dr. D. Hipolito Unanue, cuyos talentos y virtudes, hacen glorioso su nombre en todos los puntos de la America y Europa.

"Asi es que no dudamos el que quando llegue al superior gobierno la confirmacion del magnifico colegio de la medicina y cirugia, desplegara este sabio todos los recursos que le sugieran su piedad y su talento; y que oponendose como en dique al torrente de preocupaciones que quiera hacer vacilar su firmesa y rectitud, consultando solo al bien de la capital y de todo el reyno (a cuyo fin se ha elevado ese sumptuoso edificio), no hara distincion ninguna entre calidades y que penetrando con aquel ojo mental que caracteriza al hombre sabio y experimentado las dotes que sobresalgan en cada uno de sus alumnos, y que les faciliten el desempeño de estas dos facultades o que los excluyan de ambas, destinara a la medicina sin ninguna consideracion politica a los que con un genio semejante al de un general en quien se reuniesen felizmente los dos caracteres opuestos de Fabio Maximo y Julio Cesar supiesen contemporizar prudentemente con la naturaleza en ciertos casos, y en otros o contrariar con prontitud sus descarrios, o acelerar sus tardos movimientos: y a la cirugia, a los que dotados de actividad, intrepidez y aplicacion diesen a conocer que ni se arredrarian de practicar las operaciones mas dolorosas y sangrientas, ni las executorias con precipitacion y ligereza; y que al msmo tiempo fuesen de un corazon piadoso y compasivo.

"Pensar de otro modo, seria imputar a un sabio deseoso de servir a la patria formando grandes hombres en el arte de curar, el que excluia de la medicina por el defecto del color a los que la naturaleza habia marcado con el genio que concede a pocos, y sin el qual en sentir de sabios antiguos y modernos, nadie puede ser buen medico, aun despues de muchos años de estudio y experiencia; y que al mismo tiempo admitia a dicha profesion a los que carecian de semejante privilegio, solo por la blancura de su piel. Desechemos pues pensamientos tan injustos; y llenos de confianza en las eminentes qualidades que brillan en este digno Protomedico, preparemonos a ceñir su frente con la guirnalda de nuestra gratitud y a eternizar su memoria con un honroso monumento.

"Si, sabio y virtuoso Unanue: nosotros vemos con dolor, el que quando por una feliz revolucion mejoran las demas clases del estado, la nuestra va a sumergirse en el abismo del mayor abatimiento. Solo tu, que presides al cuerpo mas ilustrado de esta clase, y que diriges constantemente tus pasos por los senderos de la justicia, puedes conservar y aumentar los medios de

nuestra exaltacion y cultura. ¿Y de que puro gozo no debera bañarse tu corazon piadoso y compasivo, si cooperando a que se nos abran las puertas del honor y la doctrina en el colegio que diriges, contribuyeses a la felicidad civil y moral de nuestra humilde descendencia? ¡Con que transporte de jubilo no renovara esta la memoria de su bien hechor y pronunciar su dulce nombre! Y quando despues de tus dias se halle el grabado solamente en las inmortales obras que has escrito, y en los elogios e inscripciones que se consagraran a tu memoria el estara indeleblemente esculpido en el corazon de nuestros caros hijos; los que penetrados de amor y gratitud, humedeceran con lagrimas de ternura tus cenizas y pediran a Dios con humildes preces y continuados sacrificios tu sempiterno reposo.

.....Tua finitimi longe lateque per urbes.
..... ossa piabunt;
Et Statuent tumulum, et tumulo solemnia miuente.

Virg.

"Los Dres. D. Jose Manuel Davalos y D. Jose Manuel Valdes: el primero despues de haberse examinado de cirujano latino en este real Proto medicato, deseoso de adquirir mayores conocimientos, pasó a Montpeller a donde estudio con los mejores maestros la historia natural, la botanica, la quimica y la medicina con tanto aprovechamiento, que merecio se le confiriese el grado de doctor en esta ultima facultad. Para obtenerlo propuso por thesis y publico un ensayo latino sobre las enfermedades mas frecuentes en su patria Lima: y en la dedicatoria que hace de dicha obrita a esta ciudad, vindica a la real Universidad de San Marcos de las calumnias con que quiso ofuscar sus glorias el mentiroso Paw. Brillan en ella la pureza del lenguaje, el metodo, a claridad y la mas seecta erudicion y doctrina; y asi es que desde el momento de su publicacion, fue recibida con el mayor aprecio por los sabios de la Europa, quienes en varios papeles publicos colmaron de elogios a su lo honro con el tituo de socio corresponsal; que en el extracto que se hizo de autor. En prueba de ello baste decir, que la sociedad de medicina de Paris su ensayo en el diario de medicina de dicha capital, se dice entre otras expresiones honrosas al Dr. Davalos que el mismo uso de los hombres que se puede oponer a los detractores de su patria"; y que en el diario curioso erudito economico de Madrid, se publico un extracto de dicha disertacion, en el que se leen las palabras siguientes: "este escrito aunque breve, manifiesta mucho talento, ideas grandes, profunda erudicion, sana critica, practica ilustrada, y un juicio exercitado y observador en D. Jose Davalos que reside actualmente en Paris". Habiendo regresado a esta capital, se le hizo maestro de quimica y fue tambien condecorado con la borla doctoral. Extinguida la plaza de quimica, se le dio interinamente la catedra de botanica, para la que habia sido nombrado por el Rey D. Juan Tafalla. Luego este tomo posesion de ella leyó el Dr. Davalos muy a satisfaccion del claustro en la oposicion que hizo a la catedra de metodo, y fue de tanto merito el alegato que dixo entonces para fundar su derecho, que el sñor Dr. D. Aniceto de la Quadra rector de la real Universidad, informo a cerca de el al superior gobierno lo siguiente: alli parece habla la verdad, el buen gusto, y la bella expresion: alli se supone el bueno del señor Director de estudios, justo censor de estas piezas: alli se siente el verdadero merito, quando acordamos la publica aclamacion con que señalo el gran concurso su sufragio "Fue despues uno de los medicos que disertaron en el real Anfiteatro con lucimiento sobre varias enfermedades internas, y sigue desempeñando la practica de la medicina con bastante reputacion. Es actualmente catedratico de materia medica; uno de los dos profesores encargados de conservar el fluido vacuno y medico del hospital de mugeres cuyo titulo es Santa Maria de la Caridad.

"El segundo estudio tambien la cirugia y medicina, y se recibio de profesor publico en la primera. Fue uno de los que desempeñaron las conferencias clinicas, una de las quales (las del cancro uterino) se halla impresa y ha sido recibida con aceptacion despues de haber exercitado su profesion por algunos años con mucho aprecio y sobresaliente acierto ,merecio que el Rey

a peticion del respetable tribunal de este real Acuerdo, le dispensase el defecto de calidad, y que colocandolo en la clase en la clase de ciudadano español, mandase el que previas las actuaciones y examenes correspondientes, se le recibiese de medico, y se le confiriese todos los grados anexos a esta facultad, como asi se executo con general aplauso de esta ciudad. Presento para el grado de bachiller una thesis en la que recomienda y prueba por muchas observaciones propias la eficacia del balsamo de copayba tomado interiormente para las convulsiones de los niños, cuya disertacion ha sido muy apreciada no solo en esta ciudad, sino tambien en otras, y especialmente en la de Cartagena de Indias, por los felices efectos de este remedio en dicha enfermedad, como consta de las siguientes palabras contenidas en el informe impreso que presento a la suprema junta Provincial de dicha ciudad, el señor D. **Jose Ignacio de Pombo**, prior de ese real Consulado. De todas (habla de las gomas y recinas que hay en Cartagena) debe llamar su atencion principalmente por el descubrimiento que ha hecho en Lima ultimamente el benemerito americano D. **Jose Manuel Valdes**, el copaiba, conocido vulgarmente con el nombre de aceite canime: es el antiepilectico mas eficaz que se conoce; y asi como una pequeña dosis de el, que aplicada al ombligo de los niños recien nacidos, los preserva del mal de siete dias, subministrada interiormente los cura de dicho mal y de las convulsiones que suelen padecer durante la lactancia, en la adolescencia, y en la edad adulta. Antes perecia un gran numero de niños en Lima, y otros pueblos del Peru de dicha enfermedad; pero despues que Valdes enseño a curarla con el uso de dicho especifico, que fue el primero en usarlo para ella interiormente, ninguno se muere, segun el testimonio del mismo Valdez, y de su digno maestro el doctor Unanue. Es muy apreciable la memoria que sobre este particular publico el primero en Lima, y conviene el que se reimprima, y que por adicion a ella se pongan todas las demas virtudes que tiene dicho balsamo las enfermedades a que se aplica, y los usos para que es propio, de que se publicaron algunos en el memorial literario".

"Sabemos que despues de impresa la disertacion del Dr. Valdez ha confirmado este profesor la virtud anticonvulsiva del copaiba con nuevas observaciones y entre los muchos casos que pudieramos citar, basta solo el de un hijo de D. **Juan de Berindoaga**, que habiendo nacido en suma debilidad, padecio al mes terribles convusiones, de las que estando moribundo, se recupero por dicho remedio.

"Y a imitación de Valdez, varios profesores han restablecido tambien a otros muchos niños, entre los quales se numera el nieto del señor conde de las Lagunas. Sera muy justo el que se tomen por este real Proto-medicato las medidas correspondientes, a fin de que se administre este admirable balsamo con la mayor prontitud a los infantes convulsos sin perder el tiempo con otras medicinas inutiles, a fin de que los niños no sufran una muerte temprana por este mal terrible.

"El Dr. Valdes leyo a la catedra de clinica y continua exercitando la medicina y cirugia con estimacion y credito: es uno de los examinadores del real tribunal del Proto medicato, y tiene a su cargo los hospitales de San Pedro y de San Juan de Dios, las reales carceles de esta Ciudad, y varios monasterios de religiosas.

"Entre estos merece especial consideracion y aprecio el Bachiller D. Jose Maria Davila, profesor publico de medicina y cirugia en esta ciudad. (cultivo temprano su sobresaliente ingenio con el estudio de las bellas letras, y despues con el de las facultades que exerce. Fue (como ya se ha dicho) uno de los primeros profesores que desempeñaron con aceptacion publica las conferencias clinicas del real Anfiteatro; y entre las varias disertaciones que dixo, la del carbunco es de un merito tan sobresaliente asi por el fondo de su doctrina, como por el metodo, claridad y elegancia con que esta escrita, y por las muchas bellezas que la adornan y hermosean, que puede compararse justamente a las mas sublimes y doctrinales que escribieron sobre otras enfermedades quirurgicas los dos mas sabios y eloquentes cirujanos de la academia de Paris, Lecat y Luis. Fue tambien opositor en esta real Universidad a la catedra de Clinica, en cuya oposicion dio nuevas pruebas de la extension de sus conocimientos: y si el publico hubiera tenido toda la consideracion de-

bida a sus talentos, el ocupara hoy un lugar mas distinguido en la academia.

"Y aunque nos hemos propuesto mencionar a los demas bachilleres pardos, y mucho menos a los que ya no existen, no nos sera licito siquiera hacer un breve recuerdo del juicioso, amable y caritativo Puente, cuya reciente y temprana muerte consterno a la patria, cubrio de luto a los pobres, y lleno de amargura a sus amigos! si, justo es tanto para honrar su memoria, como para que tengamos siempre a la vista sus exemplos.

"Nacido D. Jose Puente con el mejor genio y disposiciones para ser un sobresaliente medico, quiso, supo, y logro serlo. En su epoca ninguno tuvo ni mas tino para penetrar las causas ocultas de las enfermedades, ni mas profundidad de juicio par calcular el grado de su actividad e influxo, ni mas decidido acierto para combatirlas. A mas de estas qualidades del espiritu, por las que llego a ser uno de los mejores medicos de esta ciudad fue privilegiado por la naturaleza de un corazon tan manso, dulce, benefico y compasivo, que vivio y murio con la dulce satisfaccion de haber mal a nadie, y de haber beneficiado a quantos pudo. Asi la negra envidia jamas oso degradar su relevante merito, y fugitiva siempre de su vista por el resplandor de sus acciones, dexo a los hombres de toda clase, dignidad y empleo, que conociesen, admirasen, celebrasen y amasen sus virtudes y talentos.

"Todos saben que en nuestra America no solo han sido honrados los originarios de Africa en todos tiempos con el presvisterados, sino tambien con todas las dignidades eclesiasticas inclusive el obispado. Pero tanto por la moderacion que nos hemos propuesto, como por no aumentar mas el volumen de esta obra, solo haremos memoria de tres sacerdotes de esta ciudad, a saber del Padre Juan de Jesus Maria y Jose, que murio de 63 años de edad en el de 1744 y del Doctor D. Gregorio Cano, y el Bachiller D. Xavier Nicasio de los Reyes, que vivieron y murieron en nuestros dias.

"El primero fue hijo lexitimo de Pedro de los Reyes y de Maria Sandoval de casta pardos, y naturales de esta ciudad. Fue Capellan propietario del Beaterio del Patrocinio, y el primero del santuario de santa Liberata. Cedio todos sus bienes para que se fundara en este el convento de cruciferos de la sagrada religion de la Buena muerte, y otorgo dos disposiciones testamentarias a beneficio de dicha casa. El segundo se capto la mayor estimacion de los primeros hombres de esta ciudad por su extraordinario talento por la pureza y facilidad con que hablaba el magestuoso lenguage de Antonio, Crasso, y Ciceros, y por sus vastos y profundos conocimientos no solo en la Facultad medica de la que era profesor, si no tambien en la theologia, y en el derecho civil y canonico. El tercero se verso tambien desde joven en las bellas letras, publico un Arte explicado para aprender con facilidad la lengua latina, y despues estudio y se examino de cirujano. Debio a su instruccion las distinciones con que lo honro el Illmo. señor Compañon antes de partirse de esta ciudad para su obispado de truxillo, y las vivas instancias con que lo obligo para que pasase a su Diocesis como lo hizo y aquel dignisimo prelado atendiendo solo a las dotes de su espiritu, le nombro al punto Maestro de latinidad en su Seminario, y despues vice rector: lo ordeno in sacris, y compenso ultimamente sus meritos y tareas con el curato de Jequetepeque, en el que murio ahora dos años poco mas o menos llorado de todos sus feligreses, por que llenaba aun mismo tiempo los deberes de un parroco zeloso y caritativo, y los de un medico ilustrado y compasivo.

"Tanta moderacion, nobleza y elevacion de sentimientos acreditan bien el que corre por las venas de este señor Diputado la imperial sangre de los Incas; pues el que se halla en la cumbre del honor, solo humillandose puede dar mas brillo y elevacion a su grandeza. CUI NIHIL AD AUGENDUN FASTIGIUN SUPEREST, HIC UNO MODO CRESCERE POTEST, SI SE IPSE SUBMITTAT, SECURUS MAGNITUDINES SUAE. Plin. in Paneg. n. 71.

"El articulo ademas en los terminos generales en que esta concebido no solo descontentaria a la clase excluida, sino tambien a otra porcion muy con-

siderable de los naturales de America, o porque ignorando muchos el origen de sus antepasados, se creerian comprehendidos en la exclusion, o por que aun quando no lo ignorasen, juzgarian que no les seria facil hacer ver la verdad Asi la ley abriria las puertas a la arbitrariedad de los que hubiesen de circunscribir aquellas pruebas, exigirian mas o menos, segun fuese su inclinacion a excluir o admitir al derecho ciudadano" (pág. 51).

NOMBRAMIENTO DE SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE ARTES DEL R. P. MAESTRO FRAY AGUSTIN MESA AL R. P. MAESTRO FRAY JOSE SALIA

En la Ciudad de lo Reyes del Peru en veinte y nueve de mayo de mil ochocientos y doce años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Presidente de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dixo que por quanto por parte del R. P. Maestro Fray Agustin Mesa del orden de Ermitaños del gran Padre San Agustin catholico de una de las Cathedras de Artes se le ha representado la imposivilidad en que se halla de poder desempeñar las obligaciones de tal Cathedraatico a causa de sus notorias enfermedades pidiendole que en conformidad de las constituciones se nombro por sostituto de dicha cathedra la persona que fuere de su agrado para que la desempeña. Su Señoria conociendo lo justo de la demanda ha venido en ello y usando de sus facultades nombro por sostituto de dicha cathedra de Artes al R. P. Maestro Fray Jose Salia de dicho orden Rector del Colegio de San Ildefonso sugeto en quien concurren todas las calidades necesarias y las mas que puedan apetecerse para que lea y regente dicha catheda durante el tiempo de la enfermedad de dicho R. P. M. Fray Agustin Mesa gosando de todos los privilegios fueros y emociones que han gozado y gosan los Sostitutos de Cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Sostituto no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de qu doy fe.— El Marquez de Casa Calderon.— Jose Romualdo de Urreta Vedel Mayor y Pro Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA ESCOLASTICA AL R. P. MAESTRO FRAY JOSE CORCI DEL ORDEN DE SANTO DOMINGO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de junio de mil ochocientos y doce años jueves a las dies del dia poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casaa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Presidente de la Junta subalterna de Censura de esta Capital cathedratico de Filosofia Moral, Rector tomo de la mano al R. P. Maestro Fray Jose Antonio Corci del orden de Predicadores y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que en conformidad de lo mandado por el Superior Decreto de quatro del presente me sle dava y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Theologia Escolastica que en dicha su religion goza en esta Real Universidad para que la gose y posea por el tiempo y espacio de quatro años y con el salario que le esta asignado gozando de todos los privilegios que le son concedidos y el dicho R. P. Ma. Fray Jose Antonio Corci en señal de dicha Posecion empeso a esplicar un articulo de Santo Thomas y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario viese de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradcon de persona alguan e Yo se la doy en la forma dcha y para que conste haver pasado asi lo referido asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Prosecretario.

OFICIO DE SU EXCELENCIA EN QUE NOMBRA POR CATHEDRATICO DE PRIMA AL R. P. FRANCISCO ROMERO DE LA CATHEDRA DE MATHEMATICAS EN 4 DE JULIO DE 1810

Con fecha primero del corriente el Decreto que transcribe a V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Resultando del expediente seguido sobre la provicion de la Cathedra de Prima de Mathematicas de esta Real Universidad vacante por muerte del D. D. Gabriel Moreno ser peculiar y privatibo de esta Superioridad el proveerla atendiendo a la antiguedad y meritos notorios del R. P. Francisco Romero en la enseñanza de la juventud he venido en conferir en propropiedad debiendo verificar las lecciones de su cargo en el Real Colegio de San Fernando por la mayor proporcion que hay en el para que esten sugetos los escolares y asistan puntualmente a su instruccion corriendo de su cuenta el gratificar un Pasante del referido Colegio para que le ayude en la enseñanza. Y habiendo adquirido en este un merito singular y hechose Acreedor al Premio el Cathedratico de Geometria del referido Colegio B. D. Gregorio Paredes estableciendola y continuandola con asiduo trabajo y conocido aprovechamiento de los estudiantes apesar de la escasa renta de su cathedra parte que pueda seguir con mayor desahogo se le confiere el cargo de cosmografo mayor del Reyno con la composicion de los almanaques que el R. P. Francisco Romero me ha expuesto verbalmente cedia a mi favor para que auxiliado con su producto reciba nuevo estimulo su dedicacion y se consigan los frutos que se esperan de su esmero y atienden para el adelantamiento de la juventud estudiosa: tomese razon de este Decreto en la Real Caxa y dmas oficinas a que corresponda. Dios guarde a V. S. muchos años. Lima julio quatro de mil ochocientos y doce.— Jose Abascal.— Sr. Rector de de dicha Universidad.

Es copia de su original que queda en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito. Lima julio 10 de 1812.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE MATHEMATICAS AL R. P. FRANCISCO ROMERO DE LA BUENAMUERTE EN 10 DE JULIO DE 1812

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies de Julio de mil ochocientos y doce años viernes a las dies del dia poco mas o menos estando en el general mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el SS. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad tomo de la mano al R. P. Francisco Romero del orden de Nuestra Señora de la Buenamuerte y le subio en la cathedra que en dicho generalesta y le dijo que en verdad del Superior Decreto de su Exa. de primero del presente mes de julio le daba y dio posecion de la Cathedra de Prima de Mathematicas para que la gose y posea por toda su vida gozando de la renta que le esta asignada y con el gramen que en dicho Superior Decreto se expresa gozando de todos los privilegios que le son concedidos a los demas cathedraticos. Y el dicho R. P. Francisco Romero en señal de posecion empeso a explicar una proposicion Geometrica y no dejandolo proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Secretario diese de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente y sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos don Jose Romualdo de Urreta, don Mariano de Vergara, S. D. Manuel Nieto Vedel de dicha Universidad.

POSECION DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA AL D. D. JACINTO CALERO EN 25 DE JULIO DE 1812

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco de julio de mil y doce años sabado a las seis y media de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Ca-

thedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Jacinto Calero y le subio en la Cathedra quê en dicho general esta y le dijo que le daba y dio Posecion de la Cathedra de Instituta que hoy dia de la fecha habia obtenido por oposicion y mayor numero de votos por tiempo y espacio de quatro años y con el salario que le esta asignado y dichc D. D. Jacinto Calero en señal de ella empeso a esplicar un parrafo de la Instituta y no dejandole proseguir los circunstantes pidio què Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas.

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCOTO EL R. P. FRAY FRANCISCO SANCHEZ

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de agosto de mil ochocientos y doce años el S. D. D. Gaspar de Cevalos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia ocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Catedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto por parte del R. P. Fray Rafael Delgado del orden de Nuestro Padre San Francisco actual Provincial de esta Provincia, cathedratico de Prima de Scoto en esta Universidad se le ha representado la imposibilidad en que se halla de poder llenar las oblgaciones de tal cathedratico por las atenciones de su ministerio y la indispensable visita de la Provincia que va a emprender pidiendole que para que no cesen las actuaciones de dicha cathedra se sirva nombrar un Sostituto que la desempeñe Su Señoria conociendo lo justo de la pretencion y usando de sus facultades nombro por sostituto de dicha cathedra de Prima de Scoto al R. P. Regente mayor de estudios Fray Francisco Sanches Doctor Theologo y primer Bibliotecario en esta Real Universidad persona de conocida literatura y dotado de grandes conocimientos para que durante el tiempo de la ausencia y Prelacia de dicho R. P. Fray Rafael Delgado y el demas que fuere necesario lea y regente dicha Cathedra de Prima de Scoto gosando de todos los privilegios y exempciones que son concedidos a los demas regentes y mando al Bedel mayor le reconozca no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra en las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—El Marquez de Casa Calderon.—Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Prosecretario.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE LEYES AL D. D. JORGE BENAVENTE EN 1º DE SEPTIEMBRE DE 1812

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero de septiembre de mil ochocientos y doce años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedr de Prima de Leyes es propia de esta Real Universidad esta vaca por muerte del S. D. D. Domingo Larrion Dean de esta Santa Iglesia que la obtenia y ser preciso nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente concurriendo estas circunstancias en la persona del D. D. Jorge Benavente cura coadjutor del Pueblo de Bellavista su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de prima de Leyes al D. Jorge Benavente para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de todos los privilegios y exempciones que han gozado y gozan los demas Regentes de Cathedras y mando al

Vedel mayor le reconozca po rtal Regente y no le ponga embarazo en la lectura a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— El Marquez de Casa Calderon.—Jose Urreta Vedel mayor y Pro-Secretario.

Es copia de su original.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Prosecretario.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE ARTES DEL CONVICTORIO DE SAN CARLOS DON JOAQUIN JORDAN EN 13 DE OCTUBRE DE 1812

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de octubre de mil ochocientos doce el S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos dixo que por quanto la Cathedra de Artes adjudicada al Real Combictorio de San Carlos esta vaca por haverse cumplido el tiempo para que la obtenia el Doctor don Jose de la Torre y Ugarte y ser preciso nombrar persona de literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante, Su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Cathedra de Artes al Bachiller don Joaquin Jordan Colegial de dicho Real Convictorio para concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de todos los privilegios y exempciones que han gozado y gozan los demas Regentes de Catedras y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha Catedra en las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— El Marquez de Casa Calderon Jose Urreta Bedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

REGENTE DE LA CATHEDRA DEL MAESTRO DE LAS SENTENCIAS DON MATIAS PASTOR EN 17 DE OCTUBRE DE 1812

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y siete de octubre de mil ochocientos doce el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos dixo que por quanto la Cátedra del Maestro de las Sentencias propia del Real Convictorio de San Carlos esta vaca por haber salido de dicho Colegio el Doctor don Juan Freyre que la obtenia en Regencia y ser preciso nombrar persona de literatura que la lea y regente dicho S. Rector usando de sus facultades nombraba y nombro por Regente de dicha cathedra al Bachiller don Matias Pastor Presbitero Vice-Rector de dicho Real Convictorio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante gozando de todos los privilegios que han gozado y gozan los demas regentes de catedras y mando al Bedel mayor lo reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha Catedra en la horas que estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— El Marquez de Casa Calderon.— Jose Urreta Bedel mayor y Pro-Secretario.

Es copia de su original.

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA, DON JOSE JOACHIN DE LA RIVA EN 22 DE OCTUBRE DE 1812

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de octubre de mil ochocientos y doce años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital cathedratico de Filosofia Moarl Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto por parte del D. D. Thoribio Rodriguez de Mendoza Presidente de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Rector del Real Convictorio Carolino Catholico de Prima de Sagrada Escritura, se le ha representado vervalmente lo muy quebrando que se halla de salud que impide desempeñar personalmente con exactitud las obligaciones de tal Cathedratico suplicandole se sirviese nombrar un Sostituto que excusa las funciones de dicha Cathedra por el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario Su Señoria conociendo lo justo de la peticion ha venido en ella y usando de las facultades que le competen nombro por sostituto de dicha Cathedra de Prima al D. D. Jose Joachin de Larriba en atencion a ser sujeto de conocida literatura y concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente dicha Cathedra de Prima de Sagrada Escritura durante el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario gozando de todos los privilegios que han gozado y gozan los demas regentes de Cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— El Marques de Casa Calderon. —Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es cópia de su original.

PODER.— EL DR. DON JUSTO FIGUEROLA AL SEÑOR DR. DON JUAN ANTONIO DE ANDUEZA Y OTROS

Sea notorio como yo el Dr. Justo Figuerola, Abogado de esta Real Audiencia e individuo de su Ilustre Colegio por el tenor de la presente, otorgo que doy mi poder cumplido el que por derecho se requiere y es necesario al señor Dr. Dn. Juan Antonio Andueza Diputado en Cortes, por la Provincia de Chachapoyas en primero lugar, en segundo al Sr. Dr. Dn. Miguel Moreno Diputado en Cortes por el Gobierno de Guayaquil y en tercero al señor doctor don Ramon Feliu diputado suplente del Reyno del Peru, para que cada uno en su lugar se presente a mi nombre el con Congreso Nacional de las Cortes que representa la soberania y gobierno la Monarquia Española e Indias, en el Supremo Consejo de Regencia, Ministerio de Estado de Gracia y Justicia y demas Consejos, Audiencias y Tribunales a que corresponda y le pida y suplique se sirva su Real Clemencia consederme cualquier mercedes de las que provee para estos Reynos a sus fieles y leales vasallos asi de gracia como de justicia y conforme a mi clase, carrera y servicios que tengo hechos, los cuales aceptara o renunciara suplicando se me concedan nuevas gracias de que sacara los reales despachos por los pases corrientes me los remitiran por las vias mas seguras, sobre cuyo particular presentaran los memoriales, suplicas y representaciones oportunas, acompañadas de los papeles calificativos de sus servicios y practicaran cuantos actos y diligencias judiciales y extrajudiciales convengan hasta conseguir las pretenciones que le encargo en mis nstrucciones y cartas ordenes a las que se han de arreglar, para todo lo cual doy y confieso a dichos señores doctores don Juan Antonio Andueza, don Miguel Moreno y don Miguel Feliu, en primero, segundo y tercero lugar el mas amplio y eficaz poder que el presente con libre y general administracion sin ninguna limitacion con relevacion de costas y facultad de que cada uno en su hecho pueda sustituir, revocar unos sustitutos y nombrar otros de nuevo, para cuyo seguro y firmeza, obligo mis bienes habidos y por haber segun derecho.— Que es fecho en Lima a trece de octubre de mil ochocientos doce, y el otorgante a quien yo el presente escribano doy fe conozco lo firmaron siendo testigos don Tomas Hernandez, don Manuel Fernandez y don Jose de Villafuerte.— JUSTO FIGUEROLA.— Ante mi: Ignacio Ayllon Salazar.— Escribano Real.

(folio 1222).

REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE LEYES EN D. JUSTO FIGUEROLA EN 6 DE DICIEMBRE DE 1812

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de diciembre de mil ochocientos y doce años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Visperas de Leyes esta vaca por asenzo del S. D. D. Jose de Arris que la obtenia a la de Prima y ser necesario nombrar persona de idoneidad y conocida literatura que la lea y regente Su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra al D. D. Justo Figuerola atento a concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de todos los privilegios que han gozado y gozan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—El Marquez de Casa Calderon.— Jose de Urreta Pro Secretario.

Es copia de su original.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE LEYES AL S. D. D. JOSE DE ARRIS EN 5 DE DICIEMBRE DE 1812

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de diciembre de mil ochocientos y doce sabado despues de las cinco de la tarde ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al S. D. D. Jose de Arris Oydor honorario de la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Prima de Leyes que hoy dia de la fecha havia obtenido por todos los votos del Claustro para que la goce y posea por todos los dias de su vida con el salario que le esta asignado gosando de los privilegios que le son concedidos y el dicho S. D. D. Jose en señal de dicha posecion empeso a esplicar una Ley del Inforciado y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretairo diese fe y testimonio de como tomava y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste haver pasado asi lo referido lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano.
Secretario.

GRADOS EN 1812

Doctor en Teología el Cura inter de Bellavista, Dr. Jorge Benavente el 16 de febrero de 1812. Pagó 903 pesos.

Bachiller en Artes don Juan Manuel de la Gala el 20 de febrero.

Bachiller en Artes y Teología el R. P. Provincial Juan Gabriel Bracho O. P. el 4 de marzo.

Dr. en Teología Fray Manuel Oruna, de la Orden de Predicadores el 4 de marzo.

D. en Cánones Francisco Herrera, el 10 de mayo.

Dr. en Teología el cura de San Damián, Juan José Zambrano el 21 de mayo.

Doctor en Cánones el Dr. Manuel Mauricio Calero el 20 de mayo y 11 de junio.

Dr. en Cánones don Manuel Seguín, (Dr. en Medicina), el 23 de abril.

Doctor en Teología el R. P. Comendador de la Merced, Fray Domingo Olleregui, 20 de junio.

Bachiller en Teología R. P. Provincial de Santo Domingo Fray Gabriel Bracho, 24 de junio.

Bachiller en Teología, Ignacio Morales, 26 de junio.

Bachiller en Artes, José María Soto, 30 de junio.

Doctor en Teología, Fray Francisco Bustamante, Orden de la Merced, 30 de junio.

Doctor en Teología, Capellán Mayor del Hospital de Santa María de la Caridad, don Ignacio Morales, 4 de julio.

Doctor en Cánones, F. Herrera, 6 de julio.

Doctor en Cánones, Marcelino Cavero, 8 de julio ("con promesa de honor de pagar", solo dio pesos, en vez de 900 pesos).

Doctor en Cánones, Andrés Gómez, 25 de agosto.

Doctor en Teología, Camilo Márquez, Cura de Huancavelica, 28 de agosto.

Doctor en Cánones, Pedro Dávila, 5 de octubre.

Dr. en Cánones Manuel Ulpiano Huerta de 12 de octubre.

Dr. en Teología, Manuel Antonio Urismendi, Colegial de Santo Toribio en 31 de octubre.

Doctor en Cánones, Salvador Castro, 28 de diciembre.

Bachiller en Cánones, José María Corrales 1º de enero de 1812.

Bachiller en Cánones, Fernando de la Torre, 8 de enero.

Bachiller en Artes, José Morales Campero, 4 de febrero.

Bachiller en Artes y Teología R. P. Fray Domingo Oyeregui, Comendador de la Merced, 5 de febrero.

Bachiller en Medicina, José María Soto, en julio de 1912.

Bachiller en Artes, Domingo Carabaillo en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Cánones, Manuel Muello, en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Cánones, Manuel Carvajal, en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Manuel Tejeda, en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Cánones, Mariano Ayluardo en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Cánones, Manuel Solar, 1º de julio de 1812.

Bachiller, Ignacio Icaza, 1º de julio de 1812.

Bachiller en Artes, Matías Pastor, 1º de julio de 1812.

Bachiller en Teología, Matías Pastor, en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Artes José Santos, en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Medicina, Manuel Gala, en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Leyes, Francisco Solano Alarcón, en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Leyes, Manuel Icaza, en 1º de julio de 1812.

Bachiller en Cánones, José Antonio Amézaga, en 1º de julio de 1812.

GRADOS EN 1813

Bachiller en Cánones, José López Merino, 1º de enero.

Bachiller en Matemáticas, Juan Gallardo, 1º de enero.

Bachiller en Cánones, Agustín Fernández de Córdova, 1º de enero.
Bachiller en Medicina, José Mariano Polar, 1º de enero.
Bachiller en Medicina, Juan José Morales, 1º de enero.
Bachiller en Artes, Marcelino de la Puente.
Bachiller en Cánones, José Antonio López Bellido, 1º de enero.
Bachiller en Medicina, José Pequeño, 1º de enero.
Bachiller en Cánones Benedicto Tejada, 1º de enero.
Bachiller en Cánones, Pedro Salvi, 1º de enero.
Bachiller en Artes, Mateo Gómez, 1º de enero.
Bachiller en Teología, Mateo Gómez, 1º de enero.
Dr. Juan José Castro, en 27 de marzo.
Doctor Presbítero Manuel o Miguel Rodríguez, 14 de mayo.
Doctor Carlos Delgado, 14 de mayo.
Doctor Luis Montes, 13 de febrero.
Doctor Cecilio Tagle, Cura de Chorongos, el 13 de febrero.
Doctor Juan José Castro, el 27 de marzo. Pidió y el Claustro le bajó los derechos a 603 pesos.
Doctor Salvador de Castro, en 12 de mayo.
Doctor Pedro Salvi, cura de Carampoma, en 1º de junio.
Doctor Benedicto Tejada, Cura de Huamantanga, en 22 de junio.
Doctor (incorporado), Fray Manuel Capaz, Prior de la O. P. en 23 de junio.
Doctor (incorporado) Fray León Fajardo de la O M. en 23 de junio.
Doctor Fray Ignacio Cárdenas (incorporado) O. P., en 26 de junio.
Doctor Fray Manuel o Mateo Gómez (agustino), en 26 de junio.
Doctor Fray Maestro Manuel Valderrama (incorporado), en 28 de junio.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE LEYES A DON JOSE ALEXANDRO JAYO EN 11 DE FEBRERO DE 1813

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de febrero de mil ochocientos y trece dias jueves despues de las cinco de la tarde ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Universidad estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Jose Alexandro Jayo y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dab y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Leyes propia de esta Real Universidad que hoy dia de la fecha havia obtenido por todos los votos del Claustro para que la gose y posea por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y gosando de los privilegios que le son concedidos y el dicho D. D. Jose Alexandro Jayo en señal de posecion empeso a esplicar una Ley del Inforciado y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretari odiese fee y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES DE THADEO DAVILA Y ORDENES EN 12 DE FEBRERO DE 1813

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de febrero de mil ochocientos trece años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Vocal de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector

de esta Real Universidad dijo que por quanto la Cathedra de Visperas de Canones esta vaca por asenzo del D. D. Jose Alexandro Jayo que la obtenia y ser necesario nombrar persona que la lea y regente su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Visperas de Canones al Bachiller don Tadeo Davila y Ordoñes por concurrir en su persona las calidades necesaias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios y prerrogativas que han gozado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra. Asi lo otorgo y firmo de que doy fee.

Mariano de Llano.

REGENTE DE UNA DE LAS CATHEDRAS DE ARTES AL D. D. JOSE JOACHIN LARRIBA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de marzo de mil ochocientos y trece el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Presidente de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto una de las cathedras de Artes propia de esta Real Universidad esta vaca por muerte del R. P. Maestro Fray Agustin Mesa del orden del gran Padre San Agustin que la obtenia y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literaura que la lea y regente su Señoria usando de sus facultades nombro por refente de la enunciada cathedra al D. D. Jose Joachin de Larriba por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras ymando al Vedel mayor le reconozca por tal y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas asi lo otorgo y firmo de que doy fe.—El Marquez de Casa Calderon.— Jose Romualdo de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE MEDICINA D. JOSE MARIA GALINDO EN 22 DE MAYO DE 1813

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de mayo de mil ochocientos y trece años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Ministro honorario de esta Audiencia Presidente de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Universidad dijo que por quanto por parte del D. D. Hipolito Unanue cathedratico de Prima de Medicina y proto medico general del Reyno se le ha representado hallarse quebrantado de la salud de modo que le imposibilita el desempeñar exactamente las obligaciones de tal cathedratico suplicandole le nombrase su Señoria un Sostituto que llenarse el cargo su Señoria conociendo lo justo de la pretencion y en uso de sus facultades nombro por Sostituto de dicha Cathedra de Prima al Bachiller don Jose Manuel Galindo sugeto de conocida literatura y en quien concurren las actitudes necesarias por sostituto de dicha cathedra de prima de Medicina para que la lea y regente durante el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario gosando de los privilegios que han gozado y gozan los demas Sostitutos de cathedras y mando al Vedel mayor reconozca al enunciado don Jose Maria Galindo por tal Sostituto de dicha de prima de Medicina y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas asi lo otorgo y firmo de que doy fe.— El Marquez de Casa Calderon Jose Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Mariano de Llano.

EL PERUANO LIBERAL, NUMERO XIX, JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1813. CONSTITUCION MEDICA OBSERVADA EN LIMA EL AÑO DE 1813, POR EL DR. JOSE MANUEL DAVALOS

"La idea de las enfermedades que reinan mas generalmente en un pais, es noticia mas interesante para su habitantes, que ese luxo de conocimientos poco utiles que no tienen conexion ninguna con su conversacion, ni influyen en el aumento de la populacion y prosperidad del Estado. Convencidos de esta verdad Sydenham, Morton, Ramasini, Huxham & emplearon lo mas precioso de sus dias en semejante estudio, enriquecieron la medicina y ocasionaron un gran beneficio a su patria fixando la naturaleza del año de su temperie, las enfermedades que grasaban, los remedios con que se habian curado y los habian sido perjudiciales, enseñaron el influxo que tienen las estaciones, los alimentos las bebidas, las costumbres, etc. en la naturaleza, temperamento, salud y enfermedades del hombre: las especies de dolencias qu provienen del concurso de semejantes causas, los diversos sintomas y complicaciones con que se presentan, las indicaciones que exigen y todo lo que la curacion pide en particular. A exemplo de estos grandes hombres ofresco dar una historia seguida, dividida en trimestre de las enfermedades que afligen a esta Ciudad, cuyo conjunto compone lo que se llama constitucion medica. El resultado es una verdad halagüeña para los habitantes de Lima, por que no les dexa que esta ciudad populosa que parece encierra en su recinto, los agentes poderosos de corrupcion y las fuentes de infeccion, estan sin embargo libre de las calamidades populares.

"En un periodico consagrado a la ilustracion publica, me parece que la historia de las enfermedades que reinan en la mayor ciudad del Peru, puede ocupar algun lugar, y para que se haga en algun modo recomendable por ser medico, se evitaran las fastidiosas prolixidades, reducieńdo este articulo a lo necesario solamente. Asi se advertira que se ha adoptado la sencillez en este objeto, la que se seguira en todos los trimestres.

"El invierno de 1813 ha sido muy suave. En los meses de julio y agosto ha habido lluvias y nieblas: làs heladas han sido bastante caliente, de modo que los arboles frutales adelantados, con todo la yerba ha padecido con los hielos. Hubo pocos enfermos en estos tres meses, excepto viruelas que han parecido muchos de los que no se habian entregado a manos de los vacunadores. En julio ocurrieron algunas apoplexias y tetanos, se curaron con la sangria el tartaro y el opio.

"La afeccion biliosa fue la base de la constitucion morbifica de la estacion, esta ocasiono diarreas y colicos heraticos, làs disenterias a la hipecacuana. No se puede dexar de notar nuestro descuido en esta parte por el respeto que le tenemos a este soberano remedio. En esta enfermedad como en otras muchas, su aplicacion es victoriosa. Ha habido algunas remitentes de catorce a veinte y un dias de duración el tartaro, los purgantes unidos a la quinua, han surtido al fin buen efecto. Las erupciones cutaneas y los ataques histericos, fueron frecuentes. Hemos observado algunos colicos, los que creemos provengan de la crudeza de la agua y de la amarga calcaria que arrastra. Ha sido considerale en numero de tisicos: esta vez no alcanzo la digitalis purpureas a causa de haber las enfermas ocurrido tarde, con todo logramos una en que la tisis era incipiente. Han abundado tambien las hidropesias, la digitalis en unas, y los tonicos vegetales, o minerales en otras han surtido buen efecto. La fiebre puerpera se hizo respetar, la hipecacuana fue singularmente util, e hizo desaparecer casi todos los sintomas, en algunas fue preciso recurrir a la sangria por dominar en ellas las diatesis inflamatoria. No fueron raras las convulsiones en los niños, pero cedieron al tartaro y al opio.

"Dos casos raros observadores en el hospital de Santa Maria de la Caridad de mi cargo hace recomendable esta estacion: ocurrio a curarse de viruelas una mujer de mas de 25 años; examinada la erupcion se declaro, no ser viruela, pero sabiendo que bacunada, ordene permaneciese en la sala destinada a la curacion de esta enfermedad, a pesar de esto no se contagio. Se curo tambien una joven variolosa la que habiendo ya corrido la enfermedad sus periodos, esto es en los 21 dias de su afeccion, aparecio segunda erupcion,

llevando todos los caracteres de la primera, de donde se deduce debemos tributar a la vacuna los mas rendidos homenajes por ser su virtud perservativa, superior a la misma viruela.

"Este es el resultado de las observaciones hechas con toda exactitud en esta capital en el invierno del presente año. Confieso que sin el auxilio del medico hacer este corto servicio al publico. Mi continua asistencia a los enfermos de esta ciudad, no me permite contraer a llebar la nota de las observaciones. Esto lo hace el Dr. Gordillo con exactitud. Los conocimientos que ha adquirido y su constante aplicacion asegura la fidelidad en sus observaciones, y lo hacen acreedor a la estimacion del publico, quien puede con satisfaccion depositar en el su confinza seguro de que se desempeñara con tino y juicio medico en sus curaciones. Lima: Imprenta Peruana por D. Tadeo Lopez".

DISCURSO QUE EL 31 DE MAYO DE 1813 EN LOS DIAS DEL MONARCA FERNANDO VII PRONUNCIO A PRESENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR VIRREY EN NOMBRE DE ESTA UNIVERSIDAD DE LIMA EL DR. JUSTO FIGUEROLA

"Ya Excelentisimo Señor, ha cumplido la nacion un lustro de duelo, de sangre y de destrozos. ¡Qué cuadro tan triste va a presentar la historia a la posteridad que borrara con sus lagrimas los caracteres con que se anuncien nuestras desgracias! Convulsiones externas, y agitaciones intestinas: una potencia injusta devastando los imperios y quebrando su desoladora espada al tocar en el Pirineo: conmovidas las columnas del firmamento de la Iberia hasta sacudir, sin derribar, el trono de los godos: despiertas con irritación al aciago ruido del terremoto civil las pasiones dormidas: chanciandose los vicios con los vicios, las virtudes con las virtudes y los vicios, y en el fluxo de sangre, estrago, muertes y opiniones, renaciendo la España como el fenix, y convirtiendose sus cenizas en germen de mejor vida... ¿Que historiador, que orador, que poeta podrá anunciar dignamente asuntos de tanta elevacion a los nuevos vandalos de las margenes del Betis y del Tajo hasta orillas del Sena, han movido en toda direccion los cañones, y baxo sus masas enormes han descubierto los sabios verdades que se esforzaba a ocultar una irracional politica. Convocados los representantes de uno y otro mundo para trabajar en cimentar su felicidad verdadera, han fixado el imperio de la razon y de la justicia haciendo libres a los pueblos y mas poderosos a los reyes impidiendoles obrar el mal. A los tres **siglos de un silencio tan triste como extraño, ha resonado por la primera vez, la acallada voz de la America en el congreso nacional, en donde los hijos de los conquistadores y los de los conquistados han reclamado altamente los imprescriptibles derechos de la sociedad. En vano, una mezquina politica se esforzara por la restauracion del viejo sistema viril, quando la soberania, legalmente representada en las cortes, ha tratado de formar hombres y no esclavos, penetrada de que el mejor y unico medicinante dar a la patria ciudadanos, es la elevacion de las almas.** ¡Oh y quiera el Dios de la luz desterrar para siempre del antiguo y nuevo hemisferio el funesto poder de las tinieblas! Y tu, religion catolica, religion sacrosanta, descendida de los cielos a la tierra para ilustrar de amor a todos los hombres: haznos conocer nuestros verdaderos intereses, sin ilusiones ni prestigios: **enseña a los que mandan que no hay virtud sin libertad: a los ciudadanos, que no hay libertad sin obediencia a las leyes: a los politicos, que sin el estudio del corazon humano nada valen las frias combinaciones para lograr un efimero y luctuoso engrandecimiento y persuade a los filosofos, que lean el libro de la naturaleza comentado por el del evangelio.** Entonces, abiertas las fuentes puras de la prosperidad, se deslizaran magestuosa y dulcemente sus limpias aguas desde las mas elevadas cimas de los montes hasta los llanos mas profundos y destruido el monopolio del poder, del comercio y de las luces y reconciliada consigo misma la nacion, cada individuo se mirara como parte del gran todo, y se penetrara del eterno axioma de que la felicidad publica es la suya, ya la suya la de la nacion. **La obediencia no sera debida a las armas, sino al**

natural y religioso tributo del corazon y gozosos los que mandan y los que obedeceremos sera grato aun el recuerdo de nuestras mismas desgracias, como a la virtuosa madre el de sus dolores, contemplando en el inocente fruto de su amor al joven amparo de su familia y escudo de su patria. Y despues de haber trabajado el monarca en el solio y el pastor en la cabaña vendran juntos con el cetro y el cayado a reposar de sus fatigas a la sombra saludable del arbol de la ley, que dara a ambos igual y benefica acogida. Y Fernando VII instruido por la desgracia, hallo incorruptible que jamas contempla ni adula a los principes, reproducira los tiempos gloriosos del gran Fernando III, cuya memoria celebra en este dia regocijada la iglesia y la nacion; y V. V. E. encargado del sagrado deposito de estas regiones en que felizmente se desconoce aun el eco del trueno: despues de haber gustado la gloria de promulgarles qual otro Quinto Flaminio el suspirado decreto de su libertad civil, gozara la superior e imponderable de reanimar con su influxo a los casi muertos miembros, estado, que a causa del letargo en que yacen por la antigua pplitica, aun no tienen ojos para ver los inestimables bienes de la ilustracion y libertad que han sellado en la tranquilidad del orden, y a la luz de los rayos de la guerra los diputados de la nacion y entre ellos muchos ilustres hijos de esta sabia y primera escuela del Peru que represento.

(Imprenta de los Huerfanos por D. Bernardino Ruiz).

EL PERUANO LIBERAL. NUMERO VII. JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 1813 ORACION QUE DON CARLOS XARA CATEDRATICO DE FILOSOFIA, EN EL CONVICTORIO DE SAN BERNARDO DE LA CIUDAD DEL CUSCO PRONUNCIO A NOMBRE DE ESTE CUERPO ANTE LA JUNTA PROVINCIAL EN EL DIA DE SU INSTALACION

Señores:

Si es muy plausible a una nacion ilustrada ver organizadas corporaciones que ha creado como el mas firme apoyo de su libertad y derechos, sera sin duda mayor la satifaccion que disfrute, quando estos establecimientos llenen los objetos de su institucion. Pero como el hombre parece que esta condenado a la infelicidad de conseguir siempre menos de lo que espera como el transito de la servidumbre a la libertad es demasiado lento y dificil el fin de las leyes y la esperanza de los pueblos solo pueden desempeñarse por el conjunto de los talentos de la probidad de la firmeza de caracter y del mas ardiente patriotismo.

Estas eminentes y raras virtudes sin duda se hallan en U. SS. y la eleccion que hicieron de U. SS. para tan importante encargo, acredita cuan bien establecida tenian la reputacion de buenos y utiles ciudadanos. El gozo publico en la instalacion de esta Junta Provincial rectifica el acierto de la eleccion y mis expresiones parece que no debian tener otro asunto que manifestar las emociones del jubilo y transporte de un pueblo tan fiel como reconocido.

Pero como hemos dado ya algunos pasos hacia la libertad, como por SS. que repita a nombre de mis conciudadanos lo mismo que U. SS. tienen sobrado entendido, y lo mismo que habra marchitado bastantemente el animo de U. SS. al aceptar las delicadas confianzas de la patria.

En la visicitud de las cosas humanas, las corporaciones populares desde que no causan un gran bien, producen un gran mal, la posesion de la estimacion de los pueblos, es demasiado precaria, y sucede frecuentemente que los hombres pierden en un empleo, aquella reputacion misma, mediante la qual habian sido elevados.

Es tan dificil cumplir con todos los deberes del menor de los empleos, que en los de grandes consideracion ni el trabajo mas asiduo ni las mejores intenciones, ni los conocimientos mas profundos, pueden prometerse colmar con sus procedimientos la esperanza de los pueblos. ¿Y que diremos a vista de los gravisimos e importantes encargos, que nuestra Constitucion politica encomienda a U. SS.? Cada uno de los ramos de la atribucion de es-

ta junta en quantas partes se divide y multiplica? Las solas contribuciones publicas, estos gravamenes, bajo cuya condicion vivimos en sociedad; cuya necesidad la probo Tacito con su acostumbrado aticismo, quando dixo: "Nulla quies gentium sine armis, neque arma sine stipendiis, neque stipendia sine tributis haberi queunt:" cuyo abuso exitó la compasion del Supremo Legislador, quando dictando al profeta Ezequiel los medios de reformar los abusos de los reyes de los Hebreos, y distribuyendo equitativamente las rentas publicas, expresolo asi, a fin de que los reyes no agravasen ya a su pueblo con exacciones, e impuestos, el solo ramo de contribuciones publicas digo: ¡que materia tan vasta, tan delicada, y de la mas ardua execucion!

La buena inversion de los fondos publicos; el establecimiento de ayuntamientos, la separacion de partidos, el juicio comparativo de juris-peritos para el nombramiento de jueces de letras, las obras publicas de utilidad comun, la educacion de la juventud, los abusos en la administracion, la estadistica de las provincias, los establecimientos piadosos, el orden y progreso de las misiones; ¿no son objetos de la mayor importancia, de una trascendencia incalculable y del mas dificil desempeño? Pero hay todavia otra atribucion peculiar a U. SS. y que exige toda su atencion y desvelos, a saber: Las infracciones de la Constitucion. Si señores; el nuevo orden de cosas (es preciso confesarlo) ha encontrado innumerables condicciones: Preocupaciones, en que hemos nacido y vivido, utilidades que muchos reportan a su vez; esa indiferencia por el bien publico, que se nos inspiraba como el estado de la tranquilidad publica; la ignorancia y aun la estupidez, han combatido y van combatiendo a la Constitucion bajo mil formas diferentes.

El despotismo, esa planta casi indigena en las Americas, es tan antiguo como su descubrimiento; y semejante a un encumbrado y frondoso roble, que domina una inmensa extension de terreno tiene echadas profundas raices, produce diversidad de frutos, favorece con su sombra a cuantas almas bajas se acogen a ella; su ominosa influencia mancilla las mas puras virtudes y sus venenosas miasmas aletergan a los hombres, los degradan y les hacen confundir el estado del reposo con el de la opresion.

Mas como la maxima fundamental de los Estados libres, deben ser que es necesario que el ciudadano obedezca al magistrado, aun es mas necesario que el magistrado obedezca a la ley; como los males provienen no tanto de la indocilidad de los subditos quanto del abuso que los gobiernos hacen de su obediencia; esperan los buenos ciudadanos tener en esta corporacion unos tribunos nacionales, con los ojos siempre abiertos, con las manos siempre en accion, para estirpar abusos, para proteger a los oprimidos, para realizar los objetos de su atribucion, y para premiar el merito donde quiera que se encuentren, sin que jamas se repita en modo alguno lo que el ingenioso Montesquieu decia de Luis XIV. que colmaba de beneficios a los que le preparaban la servilleta, y olvidaban a los que le ganaban batallas.

El recomendable, y digno gefe, que esta al frente de esta corporacion, y que ha sido llamado por la doble vocacion de la ley y de la voluntad de los pueblos; las prendas, y conocidos talentos de cada uno de los señores Diputados, ¿no nos aseguran, conciudadanos, que estos nuevos magistrados, esta asociacion nuevamente creada por la nacion soberana: proyectada por el juicioso Gaspar Real; adoptada por Luis XVI en la 1ª asamblea de los notables; en una palabra, estas juntas provinciales, primeras barreras que opuso la nacion española a la invasion francesa ¿no nos aseguran un gobierno paternal, una administracion mas pura, una maquina de eficaces resortes, para la prosperidad de esta provincia largo tiempo hace abandonada a la decadencia, a la nulidad comercial, a la despoblacion, en una palabra a ser un miserable simulacro de su antigua opulencia?

La que U. SS. preparen, y establezcan nuevamente sera sin duda mas solida, y bien entendida que la echamos menos con el mas justo dolor. Los principios economicos-politicos tan profundamente tratados en el dia, el desengaño universal de que la verdadera riqueza nacional no consiste en los metales, y que el unico fondo de la posperidad publica es el producto del trabajo general; todo, todo concurre de parte de las luces, y conocimientos para regenerar estas provincias desoladas.

La agricultura, esta primera y noble ocupacion del hombre; esta madre de las artes, como lo hace ver el celebre Raynal, las artes, estas fuentes de alivios, de recursos y de honestos placeres, compañeras de la poblacion, de la paz, y de la libertad de los pueblos, para cuya imitacion y perfeccion ha manifestado siempre aun el infimo pueblo cuzqueño una aptitud, y talentos admirables: ¿quantas ventajas y adelantamientos no se promete?

Esperemos pues conciudadanos, que los individuos de esta ilustre y deseada corporacion, jamas seran infestados de esa tendencia al despotismo que tiene toda autoridad: que lejos de esto resistiran vigorosamente a antiguas arbitrariedades, que extraaheran a los hombres benemeritos de la obscuridad a que suele condenarse la virtud: que repararan la desvastacion y ruinas de la provincia, que en la instruccion general daran una impulsion conveniente al progreso de los conocimientos en el derecho publico, que velaran sobre la execucion de la Constitucion, que terminaran sus funciones con mas honor que aquel con que se han instalado, y que satisfaran finalmente la expectacion publica, sobre quanto.

He dicho.

(Lima: Imprenta Peruana por don Tadeo López).

EL PERUANO LIBERAL. NUMERO XIV. DOMINGO 14 DE NOVIEMBRE DE 1813 REFORMA DEL LUXO FUNERAL.—REPRESENTACION QUE HIZO A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL SR. SINDICO PROCURADOR DR. D. JOSE GERONIMO VIVAR

Excmo. señor:

El procurador sindico dice: que ha visto con dolor instaurado en estos ultimos tiempos el pernicioso luxo introducido en las funciones funebres, y corregido por las leyes y pragmaticas que fixaron providamente los limites en los gastos del tumulo, paramentos, cera y accesorios. El superior gobierno destino una comision para que zelase el cumplimiento de unas leyes tan justas, saludables y necesarias; y el procurador sindico entiende, que el ultimo encargado fue el señor Ministro decano de esta audiencia nacional D. Manuel Garcia de la Plata. Ahora habiendo cesado por el reglamento de tribunales las comisiones que exercitaron los señores ministros, es de la mayor importancia el que V. E. promueva ante la superioridad, el que se restablezca esta de los gastos funebres, para que se eviten los abusos perniciosos y dispendiosos a las familias, y diametralmente opuestos a los principios de la razon y de la sana moral; pues siendo el luxo en todas circunstancias un vicio ruinoso y destructor, nunca es mas impropio que en las funciones de que se trata, en las que se debe alexar toda clase de vanidades, y contraherse los animos a rogar a Dios por las almas de los difuntos, que es el objeto cristiano de ellas, y al que lejos de contribuir el aparato y pompa, por el contrario distrae la atencion: y en una palabra tanto los vivos como los muertos son perjudicados; los primeros por la superfluidad de los gastos, y los ultimos por la falta de atencion con que se debe rogar a Dios por ellos.

En consequencia, el pocurador sindico exita el zelo de V. E. para que sin perdida de tiempo se dirija la correspondiente consulta a la superioridad a fin de que provea de remedio, nombrando una nueva comision que subrogue a la antigua, y se encargue de cuidar y velar sobre tan importante asunto.

Lima y agosto 31 de 1813.

Jose Geronimo Vivar.

Esta representacion se reproduxo por el ayuntamiento al Excmo. señor Virrey y con dictamen del señor Fiscal, se ha mandado observar el reglamento publicado por el Excmo. señor D. Francisco Gil, y se está tratando actualmente de aumentarle algunos articulos, con ocasion del Panteon y otras incidencias, de que se dara parte al publico oportunamente.

(Lima: Imprenta Peruana. Por D. Tadeo Lopez).

SUPLEMENTO. AL PERUANO LIBERAL. NUMERO XIV.—ELECCION DE DIPUTADOS DE AREQUIPA

El dia cinco de octubre reunidos el señor Gobernador, Intendente y los seis electores de los partidos de Arequipa, Moquegua, Arica, Tarapaca, Cailloma y Chuquibamba procedieron a verificar las elecciones con arreglo a la Constitucion en la forma que sigue.

Primero: El Sr. Dr. Hipolito Unanue, catedratico de Prima de Medicina, de la Universidad Nacional de San Marcos, y Proto-medico del Peru: cuatro votos contra dos dispersos, uno por el señor don Domingo Tristan, coronel de los egercitos nacionales, y otro por el Dr. don Mariano Ureta, sindico procurador de Arequipa.

Segundo: Empatado entre los señores don Domingo Tristan y don Nicolas Aranibar, alcalde constitucional de aquella ciudad. Se procedio a segundo escrutinio, y resultaron cinco votos por Tristan y uno por Aranibar.

Tercero suplente: el señor doctor don Francisco Xavier Luna Pizarro, prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, cinco votos contra uno por el Dr. don Manuel Quadros Abogado de los tribunales nacionales.

Esta votacion abre el campo a varias reflexiones. Veamos ante todo, la letra del articulo 89 de la constitucion: dice asi, concluida la votacion, el presidente secretario y escrutadores, haran la regulacion de los votos, y quedara elegido aquel que haya reunido a lo menos la mitad de los votos y uno mas. Si ninguno hubiere reunido la pluralidad absoltua de votos los dos que hayan tenido el mayor numero, entraran en segundo escrutinio, y quedara elegido el que reuna la pluralidad. En caso de empate decidira la suerte, y hecha la eleccion de cada uno, la publicara el presidente.

El sentido obvio y natural de este articulo presenta tres casos que pueden ocurrir en qualquiera votacion.

El primero quando todos o uno mas de la mitad votan por un mismo ciudadano, lo que se llama, pluralidad absoluta, y entonces hay eleccion; como se verifico en la del señor Unanue que saco uno sobre tres, mitad de los electores. El segundo, quando los votos se dispersan, sin que ninguno reuna la pluralidad: asi habria sucedido si de los seis, tres hubesen votado por A, dos por B y uno por C, en esta hipotesis A y B que obtuvieron mayor numero de sufragios, habrian entrado en segundo escrutinio, quedando excluido C. El ultimo es quando hay empate en que decide la suerte, y no el segundo escrutinio como por equivocacion comprendieron los electores en Arequipa. La ley sin contraerse a este ni al otro escrutinio dispone terminantemente, la primera votacion, puede intervenir en la segunda, quando por dispersion que en caso de empate decida la suerte". Empate puede intervenir desde la primera votacion, puede intervenir en la segunda, cuando por dispersion de los votos se ha procedido a segundo escrutinio, y en qualquiera de estas ocasiones que se verifique, debe tambien verificar el sorteo. "En caso de empate" en clausula separada, y con una voz tan generica, todo lo abraza, no distingue escrutinios, ninguna excluye; de consiguiente la eleccion del señor Tristan que se hizo contra el tenor de este articulo aparece nula; y no es de esperar subsista.

Si aqueste concepto y los datos que tenemos no nos engañan; ya se dexa preveer que las Cortes con vista, del acta de las elecciones que inmediatamente debe remitirse a su diputacion permanente, "segun el articulo 101 resolveran concurra el suplente. He aqui una razon poderosa para que los diputados suplentes de America marchen sin demora, si sus nombramientos no han de ser infructuosos ni quimericos. ¿De que servirian si quietos en este continente aguardasen el juicio de las Cortes para ponerse en movimiento? En año y medio, lo menos, que correria desde la eleccion hasta su arribo al puerto señalado de la Peninsula, habria espirado el termino y cesado el objeto de su comision. Con mas razon podrian excusarse en semejantes circunstancias, pues seria temeridad emprender para nada un viaje tan penoso y dilatado.

En los celebres debates en que se agito laa question de igual representacion de las Americas para las actuales Cortes extraordinarias, dixo un señor

diputado y lo repitieron muchos del partido de oposicion. ¿Si no es probable, ni acaso posible que los nuevos diputados lleguen a tiempo, para que llamarlos? Un convite en que se dixese a un amigo que se halla a quarenta leguas de distancia, venga Vm. a comer conmigo hoy mismo, ¿no seria una irrision? ¿No seria un convite que tendria mas de comico o ilusorio, que de civil y verdadero? "Asi se discurra sobre nuestra asstencia a unas Cortes de duracion indefinida, y que aun no sabemos se hayan disuelto. Lo mismo con doble mayor fuerza debe aplicarse a nuestros suplentes de unas Cortes reducidas al breve periodo de tres y a lo mas quatro meses: irian es verdad, quando se les convocase; pero llegarian quando ni migajas hubiesen quedado de aquella mesa. ¿Es este el espiritu de la nacion al disponer sabiamente su nombramiento? ¿Es esto lo que se promete la patria de sus hijos honrandoles mas alla de lo que pueden aspirar?

Señores suplentes: la eleccion de Arequipa manifiesta que no es mera posibilidad el que subrogueis a los propietarios: varios otros accidentes que es dado a los hombres evitar, pueden tambien hacer efectivo vuestro cargo. Corred pues veloces a presentaros a las puertas del templo de la patria.

Si no os llegase la voz de que vuestras voces sean escuchadas, al menos oiréis con placer y provecho las de los sabios ciudadanos que dictan las leyes de nuestra prosperidad, y aparecereis mas dignos de que en nuevo turno se deposite primariamente en vuestras manos la confianza de los pueblos. Nada os detenga: el soldado que a retaguardia cubre la retirada de su compañero, o se dispone a ocupar el claro que haga en la fila el cañon enemigo; sirve a la patria como el que situado en la vanguardia, se ve expuesto al golpe del primer tiro. Vosotros sois la reserva de la diputacion americana ¿mostraria tranquilos en el suelo natal, posponiendo los intereses patrios a vuestra comodidad? Disminuida la representacion de ultramar con la exclusion de las castas privadas de la ciudadania, uno solo que falte en el congreso, sera para la America una perdida incalculable: meditad bien esto, y somos seguros de que un fuego mas activo que el electrico os dara impulso, para conducirnos hacia las columnas de Hercules.

...¿An melius quis habet suadere? Secunda
Raten occupare quid moramur alite?

Horac.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE ARTES DON DOMINGO EGOAGUIRRE EN 23 DE JUNIO DE 1813

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de junio de mil ochocientos y trece años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Ministro honorario de esta Audiencia, Presidente de la Junta Subalterna de Censura de esta Capital cathedratico de Filosofia Moral, Rector de esta Universidad dijo que por quanto una de las cathedras de Artes propia de esta Universidad esta vaca por muerte del R. P. M. Fray Agustin Mesa y servia en Regencia el D. D. Jose Joachin de Larriba y haber hecho este dimision de ella por estar proximo a seguir viaje a los Reynos de España y ser preciso nombrar persona idonea y de literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante persona idonea y de literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha cathedra de Artes al D. D. Domingo Egoaguirre por concurrir en su personas las calidades necesarias para que lea y regente dicha Cathedra de Artes por todo el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra reconociendolo por tal Regente. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— El Marquez de Casa Calderon.—Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original que entregue al interesado.

Mariano de Llano.

NOMBRAMIENTO DE SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE DECRETO A DON MANUEL PERES TUDELA (1)

Teniendo lizencia del Superior Gobierno para pasar a la peninsula a fin de ponerme en aptitud de poder servir a sus casos el cargo de Diputado Suplente de esta Provincia de Lima en que he sido nombrado y siendo preciso se provea de un Sostituto para la cathedra de Decreto que obtengo en propiedad propongo a V. S. para este efecto al D. D. Manuel Peres Tudela Abogado de esta Audiencia e individuo del Ilustre Colegio sugeto de conocidas aptitudes y aprovechamiento que si fuere del agrado de V. S. se sirva expedir el nombramiento que corresponde. Dios guarde a V. S. muchos años. Lima, julio nueve de mil ochocientos trece.— Dr. Manuel Antonio Noriega.— Sr. Rector de esta Universidad D. D. Buenaventura Tagle. Lima dies de julio mil ochocientos trece.— Admitese la propuesta que se hace en el D. D. Manuel Peres Tudela y le nombro por sostituto de la Cathedra de Decreto para que la sirve durante el viaje que hace a los Reynos de España el S. D. D. Manuel Antonio Noriega cathedratico propietario de la dicha de Cathedra de Decreto y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Sostituto y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra.— Buenaventura Tagle Isaraga.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original que entregue a la parte.

Mariano de Llano.

NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO DE LA CATEDRA DE NONA DE TEOLOGIA A DON MARIANO FERNANDINI (2)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies de Julio de mil ochocientos y trece años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Rector de esta Universidad, estudio general de San Marcos dijo que por quanto por parte del Ilustrisimo S. D. D. Jose de Silva y Olave electo Obispo de la Ciudad de Huamanga cathedratico de Nona o Segundas Visperas de Theologia se le ha representado veneralmente los quebrantos de su salud y otros embarazos indispensables que lo impiden desempeñar exactamente por su propia persona las obligaciones de dicha cathedra suplicandole sirviese nombrar un sostituto que exera las obligaciones de ella por el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario su señoria conociendo lo justo de la pretencion ha venido en ella y usando de las facultades que le competen nombro por sostituto de dicha Cathedra de Nona al B. D. Mariano Fernandini Presbitero Colegial Maestro en el Seminario de Santo Toribio en atencion sugeto de idoneidad y conocida literatura concurriendo en su persona las calidades necesarias para que lea y regente dicha Cathedra de Nona durante el tiempo del preesnte curso y el demas que fuere necesario gozando de todos los privilegios que han gozado y gosan los demas regentes de cathedra y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fee.—Buenaventura de Tagle.—Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario. Es copia del original que se dio a la parte.

Mariano de Llano.

---

(1).—En 1815 se presentó como opositor a la Cátedra de Instituta. Bajo la República, en 1822, con Luna Pizarro, Unánue, y Justo Figuerola, Pérez de Tudela también, firmó el proyecto de las Bases de la Constitución política.

(2).—El 27 de octubre de 1815, sus alumnos del Seminario presentaron en la Universidad unas tesis Teológicas. Eran de Eizaguirre y Toribio Seminario, dedicadas al Arzobispo Las Heras. (Impreso B. N. de Lima. Papeles varios Nº 89).

NOMBRAMIENTO DE SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE ARTES QUE TIENE EL D. D. FRANCISCO VALDIVIESO, DIPUTADO EN CORTES EN EL D. D. JOSE ANTONIO HURTADO EN 17 DE MAYO DE 1813 (1)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y siete de mayo de mil ochocientos y trece años el S. D. D. Gaspar de Cevallos Calderon Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia Presidente de la Junta Subalterna de censura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector de esta Real Universidad dijo que por quanto el D. D. Francisco Valdivieso y Prada Abogado de esta Real Audiencia cathedratico de Artes en esta Universidad ha sido electo Diputado en corte por esta Ciudad y ser indispensable en ausencia a los Reynos de España para desempeñar su cargo y para que no quede sin exercicio la expresada cathedra su Señoria en uso de sus facultades nombro por Regente Sostituto del expresado cathedratico de Artes al D. D. Jose Antonio Hurtado y Villalta Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana sugeto de distinguida literatura para que durante la ausencia de dicho D. D. Francisco Valdivieso lea y regente dicha cathedra gozando de los privilegios concedidos a los Regentes de cathedras de esta Real escuela y mando al Vedel mayor le reconozca por tal sostituto y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—El Marquez de Casa Calderon.—Mariano de Llano Secretario.

Mariano de Llano.

NOMBRAMIENTO DE REGENTE DE LA CATHEDRA DE NONA QUE SERVIA EL ILTMO. S. DN. JOSE DE SILVA Y OLAVE EN EL S. D. D. MANUEL DE ARIAS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de diciembre de mil ochocientos y trece años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Audiencia examinados Synodal de este Arzobispado Real de dicha Universidad dijo que por quanto la Cathedra de Nona o Segundas Visperas de Sagrada Theologia esta vaca por asenso del Iltmo. S. D. D. Jose de Silba y Olave que la obtenia al Obispado de Huamantanga y ser preciso nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea regente durante el tiempo de su vacante su Señoria concuerdo del Claustro de Nona al S. D. D. Manuel de Arias Canonigo Peniteciario de dicha Santa Iglesia Metropolitana por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas Regentes de cathedras y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fee.—Dr. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original a que me remito.

Mariano de Llano.

23 de Diciembre de 1813.

Don Santiago Martínez de Pinillos y Cadro, Colegial de San Carlos, ofreció en la Universidad un acto literario en honor del Excmo. don Pedro de Alcántara.

---

(1).—José Antonio Hurtado Villalta era sobrino carnal del Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos don Manuel de Villalta y Concha, Don José Antonio era hijo de doña Inés de Villalta y de don José Leonardo Hurtado Alzamora Ursino, Contador Mayor de la Real Audiencia de Cuentas.

POSECION DE LA CATHEDRA DE NONA AL S. D. D. MANUEL DE ARIAS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de febrero de mil ochocientos catorce años viernes a las cinco de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle de Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Audiencia examinados Synodal de este Arzobispado Rector de esta Universidad y estudio general de San Marcos estando en el Genèral mayor de estas escuelas tomo de la mano al S. D. D. Manuel de Arias Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que daba y dio posesion de la Cathedra de Nona o Segundas Visperas de Sagrada Theologia que oy dia havia obtenido por alumanion del Claustro para que la gose y posea por el tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho S. D. D. Manuel de Arias en señal de posecion empeso a esplicar una distincion del Mro. y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas.

Mariano de Llano.

Por Decreto de esta fecha he nombrado al D. D. Laureano de Lara para que sirva la Cathedra de Filosofia adjudicada al Colegio de San Fernando y lo aviso a V. S. para su inteligencia y que se ponga en posecion al electo en la forma de estilo. Dios guarde a V. S. muchos años. Lima Abril diez y seis de mil ochocientos catorce.— El Marquez de la Concordia.— Sr. Rector de la Universidad de San Marcos.

Es copia de oficio original que se halla en el Archivo de la Secretaria a que me remito.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE ARTES A DON LAUREANO DE LARA EN 22 DE ABRIL DE 1814

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de abril de mil ochocientos catorce años viernes a las cinco de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Audiencia examinador Synodal de este Arzobispado Rector de esta Universidad y estudio general de San Marcos estando en el general mayor de estas escuelas tomo de la mano al Bachiller don Laureano de Lara y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Filosofia adjudicada al Colegio de San Fernando en virtud del Superior oficio de su Exa. de dies y seis del que digo para que la goce y posea con todos los privilegios de los demas cathedraticos y con el salario que le esta asignado y el dicho don Laureano de Lara en señal de posecion empeso a esplicar una Question filosofica y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE ARTES ADJUDICADA AL COLEGIO DE SAN CARLOS A D. CARLOS DELGADO

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte de mayo de mil ochocientos catorce años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Audiencia examinador Synodal de este Arzobispado Rector de esta Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Artes adjudicado al Convictorio Carolino esta vaca por haberse salido del Colegio dejando de ser colgial el B. D. Joachin Jordan que la servia en regencia por haberse cumplido el tiempo porque se le dio posecion al D. D. Jose de Torre y Ugarte (1) Colegial Maestro en dicho Convictorio y ser preciso nombrar persona idonea y de literatura para que la lea y regente durante e tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Cathedra de Arts al B. D. Carlos Delgado Colegial de dicho Convictorio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas regentes de Cathedras y mando al Bedel mayo le reconozca por tal y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee:— D. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario es copia de su original.

Mariano de Llano.

EXAMEN PUBLICO DE D. LORENZO SALGADO COLEGIAL DE SAN FERNANDO DE MATHEMATICAS PURAS (2)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de junio de mil ochocientos catorce años. Lunes en el General mayor de esta Universidad y estudio general de San Marcos don Jose Lorenzo Salgado Colegial del Colegio de San Fernando tubo y sustento examen publico de mathematicas puras cuyas materias constan de la tabla que a este fin de que queda un exemplar en el Archivo de la Secretaria de mi cargo.

En la mañana de este dia fue examinado por seis Profesores de dicha facultad el que duro por espacio de hora y media y el enunciado sustentado Dn. Jose Lorenzo Salgado satisfizo con la mayor prontitud y presicion a las preguntas y dificultades que se le pusieron y por la tarde los Bachilleres don Gregorio Paredes cathedratico de Geometria y don Felis Devoti. Despues de haber pronunciado un Panegirico a la Nacion.

A LA NACION ESPAÑOLA, EL PENSADOR DEL PERU

¡Oh cara y afligida Patria!... la calumnia apuntando a nosotros, ha herido mas gravemente tus entrañas. Ella es la que aumenta tus peligros y lucha por colmar tus desgracias.

D. Gaspar de Jovellanos. Memor, a sus compat. pag. 128.

Tales eran las expresiones que hacia prorrumpir ha poco vehemencia del patriotismo y el dolor a uno de los hombres mas grandes de la España. Su alma tan elevada y tranquila como el cielo, en medio de los obstinados cho-

---

(1).—Autor de la letra del Himno Nacional.

(2).—En Papeles Varios Nº 89 de la B. N. de Lima hay un folletito de 16 págs. con el escudo de San Fernando, que es el "Resumen de las materias que comprende el curso de Matemáticas puras" que presentó don José Lorenzo Delgado, bajo la dirección de don Francisco Rosas, Maestro de Matemáticas en dicho Colegio el 4 de julio de 1814. La dedicatoria es de Salgado "a la Nación Española".

ques de la persecucion mas fiera y mas injusta, solo se oprime y estremece a la vista de los males de su patria. Ni la terrible brecha que se abrio por los satelites del tirano a su reputacion, ni la memoria de sus pasados contratiempos, ni la presencia de los horrores consiguientes a la guerra en que aun esta empeñada la España: ni la impresion de las enfermedades que le mortifican en unos momentos de tanta angustia, ni menos en fin la consideracion de que fuesen adelante tan poco respetados sus sobresalientes talentos y merito, como lo habian sido hasta entonces, nada le perturbaba tanto, como que estando identificada con su opinion y suerte y la de sus ilustres compañeros la salvacion de su patria, que procuraban todos ellos, sin perdonar ninguna clase de sacrificios, viniesen ultimamente la envidia y la calumnia a malograr sus gloriosos trabajos, desconceptuandolos a la faz de todo el mundo, para dar tiempo a que los verdugos del perfido Napoleon pudiesen rémachar a los valientes españoles las pesadas cadenas de la servidumbre.

La experiencia y el imparcial examen de los acaecimientos de la desgraciada epoca de la junta central, han presentado en su verdadero punto de vista todas sus vastas y profundas tareas, y hecho confesar aun a nuestros mismos enemigos, que hizo qunto pudo aquella primera asamblea para frustrar los esfuerzos de nuestros poderosos invasores. Pero Jovellanos descendio al sepulcro quando no estaba todavia aplacada el furor de sus perseguidores y su alma paso sin duda a reposar en el seno pacifico de la inmortalidad, adonde no alcanzan los tiros de la maledicencia y la calumnia. Empero el hueco que ha dexado y su inocencia que ha resplandecido como el sol, lo han hecho reconocer, aunque tarde, por benemerito de la Patria, y colocado su nombre entre los del inflexible don Arias Mon y otros varones heroicos, que recibieron con rostro firme la muerte, para vivir eternamente en el corazon de todos los hombres de bien, y las lagrimas con que riega su tumba la España desolada, sin que pueda volverle el sentimiento y la vida, demuestran bien sencilla y eloqüentemente que por lo comun solo se hace justicia al hombre grande despues de su muerte.

Este exemplar sin duda, y el de muchos otros que ofrece la vergonzosa historia de los años en que era España regida por la arbitrariedad y el capricho del favorito mas ingrato y mas inepto que se han conocido, fueron los que hicieron dictar la libertad de la prensa, para que los ciudadanos que fuesen calumniados pudiesen sin necesidad de un proceso, vindicarse ante todas las naciones, y a la nuestra quedaron francos los canales por que pudiesen circular libremente la ilustracion y los conocimientos utiles, fuente abundante de la prosperidad y poder de los Estados. Los españoles que en el fervor de su admirable entusiasmo querian exponer sin trabas sus sentimientos patrioticos y todos los extranjeros que se interesaban por el felix exito de su atrevida empresa, miraron como un venturoso presagio aquella determinacion soberana que debia acelerar la venida del gran dia del triunfo del universo sobre el mas fiero tirano que le ha oprimido. Entonces publicaron las imprentas las hermosas producciones de nuestro genio patrio, que ha apreciado tanto la Europa, pero quizas porque no era el tiempo mas a proposito, o porque de nada abusa mas el hombre que de la felicidad, se convirtio tambien a poco la libertad de escribir en instrumento de ofender la reputacion de los primeros magistrados de España y servicio de esta manera a las ambiciosas miras de nuestros malignos opresores, en tales terminos que es ya un problema distinguir si ha retardado mas este abuso la salvaacion de la patria, o los numerosos y aguerridos exercitos con que la ha inundado el barbaro jefe de los franceses.

Pero dexando su resolucion a los politicos, y a los que por sus circunstancias estan en la necesidad de buscar las causas que retardan el movimiento de la máquina social, que debe ser el mas rapido y sostenido, a fin de allanar los obstaculos que por fuera y dentro le oponen nuestros enemigos, nos contentaremos con discurrir por ahora sobre los que han dimanado del insolente abuso que han hecho algunos malos españoles de la libertad de escribir y quanto ha crecido de este modo el peligro de que aun no se halla libre nuestra invicta España, por las mas acres y mordaces invectivas con que han sido atacados el honor y el concepto de los gobernantes, que sobresalieron entre sus benemeritos compañeros por sus esclarecidas empresas. ¿Por

que se nos ha de negar la dulce satisfaccion de desbaratar tan iniquas tramoyas con hechos que no se ocultan a nadie? ¡Que! ¿Hemos de dexar que los malvados disfruten de reposo, despues de que han consumado sus delitos y que se mancille impunemente la fama de los que han pasado la mayor parte de su vida con la espada en la mano, conservando el decoro y el esplendor de su nacion? Nada menos. Seria desconocer los fundamentos del orden y la prosperidad social, y las artes de nuestros adversarios que como tratan de minarlos, y en vano habiamos cubierto todo el sagrado territorio de la Peninsula con los despojos de sus invasores, si no tratasemos de enfrenar la intolerable audacia de aquellos que no estan contentos con que salgamos de la tenebrosa noche de nuestros desastres, y quieren que sigan corriendo arroyos de sangre, para sentarse sobre los escombros de su patria. Seria de desear un fenomeno querer que no hubiesen existido algunos depravados españoles, que al ver a su nacion tan alevosamente sorprendida por los que se decian sus amigos, no sacrificasen a su libertad e independencia sus resentimientos particulares, y que todos hubieran cooperado, sin discrepar en lo mas minimo a la consecucion de ese sacratisimo objeto. El mismo supremo gobierno se ha visto precisado a fulminar sus anatemas contra ellos. Con escandalo general, han vendido sus plumas a los satelites del tirano para ayudarlos en la empresa de nuestra regeneracion pero como esta providencia ha sido promulgada despues de estar propagado el contagio, no ha surtido el efecto que debia apetecerse, quedando casi sin borrarse de los espiritus la impresion que han causado semejantes escritos. De esta clase fue el Robespierre, que ha tenido su imitador aqui en Lima, el Diccionario critico burlesco, y algunos otros que ridiculizando los personages mas respetables del Estado, han tratado de hacerlos odiosos al pueblo cuya suerte estaba fiada a su sabiduria y prudencia, y en los tiempos presentes la Abeja española, que fue el mismo periodico que quiso introducir antaño en España el embaxador Beauharnais, y especialmente el Tribuno del pueblo español: folleto incendiario y detestable asi por el respetable personaje que se ataca en un numero 63 con la mayor desverguenza e injusticia, como por el daño quizas irreparable que quiere hacer a la patria, y que ha llegado a nuestras manos despues de las dos completas victorias ultimamente alcanzadas en el Alto Peru sobre los rebeldes de Buenos Ayres, ambos monumentos magnificos del prodigioso genio y la constancia del gefe que nos rige, de las quales haremos en adelante una relacion algo circunstanciada a fin de que replandezcan la prudencia y admirable tino con que han sido dispuestas y el extremo apuro de que han sacado este continente, otro vez conmovido por los anteriores e inesperados contratiempos.

Mientras que se trazaban por el excelentisimo señor Marques de la Concordia los planes terminada con la mayor felicidad, luchando y venciendo a cada paso las dificultades que nacian de la misma combinacion de las circunstancias, disipado en un instante por la imprudencia y caprichosa conducta del brigadier Tristan en Salta el fruto de mas de tres años de sacrificios y combates y precisado ultimamente S. E. a desprenderse del señor D. Joaquin de la Pezuela, por no haber podido verificar su marcha hacia el alto Peru el teniente general Hinostrosa como estaba resuelto, por las dificultades que se presentaron, en el mismo mes de abril de 1813 se gozaban en Cadiz los enemigos del señor Marquez de la Concordia y se felicitaban mutuamente por la sesion de Cortes del 1º de marzo anterior, en la que fue acusado y despreciable diputado, como un enemigo de la patria, como un despota y un tirano que solo se harta con la inocente sangre de las victimas que sacrifica a su ambicion, sin que a la desamparada inocencia le quede el alivio de demandar la compasion de S. E. No se ha dicho mas hasta ahora de Napoleon y otros azotes de la humanidad, por los que nos han transmitido en sus escritos los asesinatos y atrocidades de tales monstruos, pero tambien es constante que no ha habido quizas delator que haya profanado el sacrosanto santuario de la verdad y la justicia con menos aptitudes para ser creido que el diputado Rivero, de quien sin exageracion puede decirse y probarse lo que decia Salustio a Cesar de un tal Lucio Domicio y es que no tenia parte de su cuerpo que se hallase exenta de crimen o atentado empezando por aquella que no permite nombrar la decencia.

¡O dia de escandalo! ¡Que sensacion tan grave y dolorosa has hecho en los corazones de los que no han apartado un instante de su memoria los clasicos servicios del Virrey del Peru! ¿A donde fugaron entonces, Padres de la patria, la rectitud y la imparcialidad de la justicia, la prudencia para calcular las circunstancias de tantas y tan acerbas injurias y la gratitud a que se habia hecho de antemano acreedor este jefe, por su heroica y firme conducta a pesar del espesisimo enjambre de dificulades y contradicciones con que ha combatido? ¿En donde estaba, diputados de Lima, la eloqüencia de Tulio para cubrir de confusion e ignominir al sobornado Rivero que prostituido por los mismos principos insolencia de la representacion que obtiene para vulnerar el honor de un gefe, que ha mantenido esta preciosa parte de la America y hecho respetar el nombre de su monarca desde las margenes del rio del Pasage hasta las cercanias de la capital de Santa Fe? ¿Asi habeis desempeñado vuestros destinos o vosotros diputados de estas regiones y dado lugar a que se os recontextables? ¿No estais en el duro trance de que se crea que vais de acuerdo con los que conspiran contra la patria? ¿Por que habeis callado abandonando la causa del honor y la justicia y dado lugar a que sobrevengan las calamidades que son consiguientes? Acordaos de vuestros juramentos, diputados del Peru, para que no se diga de vosotros, que os habeis enteramente despojado del honor, la buena fe, la compasion y el pudor, que si una vez se pierde jamas vuelve.

Parece que la nacion española ha retrogradado en su gloriosa carrera, pues al paso que se alejan los alevosos soldados de Francia, para buscar en su suelo un asilo que los liberte del furor de los aliados, se esparce el melancolico fuego de la desconfianza por los mismos depositarios del poder soberano, que han hecho revivir con su conducta la epoca del proceso del virtuoso Epaminondas.

Este valeroso y austero tebano ,que habia comparecido delante de los que le condenaban, con la misma serenidad que acostumbraba al frente de los exercitos, despues de escuchar su sentencia de muerte, "convengo, nos dice la historia que respondio, pero se ha de grabar sobre mi tumba esta inscripcion: "los tebanos han hecho morir a Epaminóndas porque les hizo vencer a los Lacedemonios en Leutres, ante quienes no habian osado antes presentarse, porque salvo con esta victoria a su patria y dio la libertad a la Grecia, porque a sus ordenes sitiaron los tebanos a Lacedemonia, que se tuvo por muy feliz con escapar de su ruina y porque reedifico a Mescena y la cerco con fuertes murallas". En el congreso de Cortes no se trato ciertamente de quitar la vida fisica al Excmo. señor Marques de la Concordia por el diputado Rivero, sino la moral que importa mas que aquella ni tampoco pudo presentarse como el salvador de Grecia ante sus acusadores y demas paniagudos, que sellaron con su silencio tan atroces calumnias, para decirles con la misma tranquilidad y entereza: sufro inocente el rigor de vuestra indignacion, ingratitud y desprecio, tan solo porque me he resistido firmemente a reconocer los tiranos, y me he empeñado en perseguir a sus satelites, porque he disipado como el humo las numerosas tropas que me han opuesto por todas partes porque he mantenido libre del voraz fuego de la discordia civil toda la vasta parte de America que tenia a mi cuidado, y salvado otras que eran ya presa de los faccioso, porque despues de haber vosotros mismos quitadome los medios de poder subsistir con la intempestiva y necia abolicion del tributo, he sabido proporcionar arbitrios con mi genio para cubrir su inmenso deficit porque he escuchado y aliviado las necesidades de la fiel Montevideo, porque he hecho resonar y obedecer en todos los ambitos de este virreynato las nuevas leyes nacionales y porque he decorado a esta fidelisima capital con insignes edificios de beneficencia e ilustracion publica y reparado sus murallas. Los magistrados de Tebas no se atrevieron a condenar a Epaminóndas pero el justificado Marques de la Concordia ha experimentado de los representantes de estos paises todo el peso de la injusticia y el resentimiento. Es imposible dexar de exclamar aqui con un poeta de la presente epoca.

¡O Patria! Nombre amado que al oirlo
Las almas enagenas!...
¿Qual es el corazon de duro bronce
Que tus males no llora,
Ni al bienhechor que te defiende adora?

A vista pues de un suceso que no debio salir nunca fuera del congreso, por que a ninguna militar que esta hecho cargo de unas confianzas tan grandes, le ha de ser indiferente verse tan vilmente tratado por aquellos mismos a quienes esta haciendo los mas grandes servicios, no es extraño que en el numero 63 del Tribuno del pueblo español haya otro malsin, seguramente lobo de la misma camada que el diputado Rivero, osado publicar el rasgo mas insultante y desaforado que ha salido hasta ahora de las prensas españolas y en el qual son tratadas tan negra y atrozmente las respetables personas del Excmo. señor Marques de la Concordia y el mariscal don Joaquin de la Pezuela. La lid a que nos provoca dicho autor, esta vencida con desenrollar meramente el mapa de las empresas de aquellos a fin de que en las partes mas remotas del globo tengan sus habitantes ideas exactas de todo, para que puedan dar su verdadero valor a unas imputaciones tan absurdas como arbitrarias y groseras. Nuestros adversarios estan incapacitados de ceder a la fuerza de los datos y del raciocinio: este escrito solo es hecho para los hombres de probidad y patriotismo, sinceros y dociles a la razon quedense aquellos en buena hora a solas consigo mismos, que la virtud y el merito no necesitan de sus sufragios y gocen estos del grato e inefable placer de cerlos vinculados: y aunque no hemos logrado instruirnos del proceso de la revolucion inventada, para rebatir con toda la extension que fuese dable las mentiras del Tribuno, poco se ha perdido, pues tenemos hechos de que esta impuesto a fondo todo este ilustre pueblo, y aun el mismo supremo gobierno.

El animo se inflama al venir a las manos con el predicho folleto, texido y publicado por las de los criminales que solo apetecen la muerte de la nacion. El proyecto esta manifiesto y tambien la siniestra intencion de aquellos malvados, para quienes han sido desde luego unos fantasmas, que los han poseido de espanto y de impotente rabia, el famoso parque de artilleria y la fabrica de polvora, levantados ambos edificios baxo los auspicios del Excmo. Sr. Marques de la Concordia y la inmediata direccion del general Pezuela. ¡Ah! ¿Que habria sido de la patria y de todos nosotros, sin tan provecho proyecto hubiera quedado sin plantificarse en la epoca presente, como lo estuvo en la del marques de Aviles, opuesto por caracter a salir de la rutina de sus predecesores? La peninsula ha sido socorrida con miles de quintales de excelente polvora y nitrato: el exercito real del alto Peru con mas de 30 piezas de cañon de bronce a 4 y considerable porcion de municiones, armas y otros articulos de guerra: Buenos Ayres, Quito, Chile y finalmente los paises que se han resistido a doblar la rodilla a los enemigos de la España, todos han encontrado en el parque su proteccion y defensa, pudiendo contar con ellas en adelante como hasta ahora, sin que nada de lo mucho que sale afuera nos perjudique en lo mas minimo, pues la labranza de los utiles de guerra no cesa baxo la conducta del coronel D. Mariano Osorio, insurgentes. La herencia nacional no ha tenido considerable desembolso de quien por estas circunstancias participa en sumo grado del precio de los que tanto se lastima el Tribuno, porque el parque se ha levantado a fuerza de economia e industria y con conocida utilidad de los operarios, que fueron al principio los prisioneros de guerra britanico y posteriormente los mismos desertores del cuerpo de rtilleria y los que se hacen dignos de algun castigo por faltas de corta consideracion en el servicio y aunque el erario hubiese desembolsado las ingentes sumas que supone el Tribuno, ya se ve que no eran como se acostumbraba pocos años hace, para nutrir y proveer de todo lo necesario a los vandalos que han venido del otro lado de los Pirineos a cargar con nuestras fortunas. Asi el parque, la fabrica de polvora y el arrogante estado de disciplina de las brigadas, han sido y son el baluarte donde se han estrellado los proyectos de los que anhelan el desorden, la discordia

y la emancipacion de las Americas ,y para prueba de que aquella bastilla como llaman al parque algunos otros revolucionarios, ha sido mas insuperable obstaculo de sus sanguinarios proyectos, es el primer articulo de la acusacion del Tribuno, y el que a primera vista presenta para probar el despotismo de los mandatarios de este reyno.

Digase lo que se quiera sobre este particular por los amigos y protectores de la revolucion, lo cierto es que el autor de tal Tribuno ha hocicado desde el principio de su declamacion contra el marques de la Concordia y el mariscal Pezuela y quedandose en todo el resto de la invectiva esclavizado siempre de sus despoticas pasiones dexa absolutamente sin llenar el objeto que se ha propuesto, de desvanecer la idea de que hubo tramada revolucion en esta capital. ¿Quien que se acuerde del desacato y la insolencia con que fue insultado este gobierno, cuando andaba "el Peruano" por calles y plazas ofendiendo y burlandose de todos los hombres de bien de las juntas que en alta noche se tenian y de que hubo denuncias muy reservadas ante los tribunales de la indiferencia y descontento con que fue recibido en una casa de esta capital el triunfo de Guaqui, sin que ninguno de los concurrentes a la mesa se hubiese dignado echar un brindis, quando toda la parte sana del pueblo estaba enagenada de gozo, y de otros fundamentos infalibles de que sin duda ahondaba el gobierno, y ultimamente de aquel ignominioso y humildisimo oficio remitido en posta al perfido Castelli, convidandole a un advenmiento, con la mas sumisa reverencia y cortesia, en cuyo proyecto metieron a tantos buenos ciudadanos so pretextos especiosos, los perversos que lo concibieron quien en tales antecedentes podra negar la disposicion de algunos corazones para hacer la guerra a nuestra invicta metropoli? Nadie. Y ¿por que el gobierno no habia de vivir alarmado para no ser sorprendido? ¿Por que, si se hallaban con noticias anticipadas de alguna trama, no habia de desplegar toda su fuerza y energia contra los sospechosos? ¿Seria prudencia que esperase el golpe para practicar sus medidas de precaucion y seguridad? Eso habrian querido los iniquos. El Excmo. señor Marques de la Concordia tiene sobrados conocimientos del corazon humano y sabe hasta que grado puede extenderse su prostitucion: las formas con que puede presentarse: que la inocencia o criminalidad de los sindicados es una consequencia de los juicios seguidos con todo el rigor del derecho y que en semejantes acontecimientos no puede darse la menor omisión o descuido por parte de los que se hallan hechos cargo del timón de la república de la qua decia Ciceron: que siempre era bien atacada y mal defendida, porque los viciosos y corrompidos son siempre audaces y se inclinan voluntariamente a hacer mal poniendose en movimiento asi que ven la ocasion y los hombres de bien no se sabe por que casualidad obran siempre con infinita lentitud y casi con repugnancia, no haciendoles fuerza los desordenes.

Y ¿que puede inferirse: de estos antecedentes contra la reputacion y el honor del total de la masa de esta insigne capital? ¿Quien se atrevera a juzgar mancillada en lo mas minimo la fama de su ilustre conducta para con su metropoli, porque haya tenido en su seno hijos rebeldes y desconocidos? Llamase si no infiel a nuestra heroica peninsula, porque ha habido muchos peninsulares amigos del tirano, y sus principios agentes en su proyecto de regeneracion, ni se crea entonces que ha existido imperio alguno, capital o provincia, a quien, por mas prodigios que hayan hecho por la conservacion de sus imprescriptibles prerrogativas pueda tenerse por leal e inaccesible al contagio, porque muchos de sus naturales conspiraron contra ellas. El astro del dia tiene sus manchas en el mismo centro de sus resplandores. Lima tambien las tiene sin embargo de las recomendables qualidades de la mayor parte de sus habitantes pero es preciso confesar que si nuestro gobierno hubiese sido menos activo y vigilante, habrian sido aquellas tan ineficaces para salvarla de la anarqui, como lo fueron en muchas otras partes de Americ y particularmente en Guadalaxara, en cuya capital, habia innumerables vestigios que despues de haber consumido en beneficio del pueblo lo mas de sus gigantes fortunas, fueron al cabo victima de la guadaña de la insureccion. Afirmar lo contrario es hablar absolutamente sin noticias, sin verdadera filosofia ni politica.

El astuto Napoleon no duerme: y asi desvelaos en limpiar el sagrado territorio español de hipocritas, de desleales y desafectos a la causa comun, dice nuestro sabio don Antonio de Capmani y posteriormente nos ha pronosticado nuestro inmortal Jovellanos, que si la patria perece no será por los esfuerzos del barbaro tirano que devasta sus pueblos, sino por los de los hijos ingratos que destrozan sus entrañas. Pronostico confirmado a la letra por la experiencia de todos los siglos y la de los 6 años de la sangrienta lucha que sostiene el pueblo español. El abominable gefe de los franceses tuvo bien presente esta verdad quando le vino a la cabeza el proyecto de nuestra esclavitud y asi trató de hacerse del gran partido que le ha auxiliado en su empresa, porque sabia que de otro modo era absolutamente imposible la conquista de once millones de heroes. Pero ¿para que nos hemos de detener mas en este asunto? ¿Quien sino un delinqüente puede sobresaltarse al aspecto de la justicia y temblar al oir sus anatemas? El patriota que solo respira el aire saludable de la fidelidad y del honor permanece tranquilo ,quando apostatas sus hermanos corren despavoridos a los tenebrosos sitios de sus conferencias, para esconderse en ellos, interin se satisface la justicia. El osado Tribuno hace gran caudal del exordio de la defensa del ayudante D. Jose Vello, quando no es otra cosa que la pampa augusta y grave, con que los semejantes circunstancias y dexa de tributar el justo elogio a los paternales desvelos de un gefe que convencido de que todo se debe a sus subditos, nada desprecia que pueda conducir a la conservacion del orden publico perseguir a sus enemigos y dar la vida por su patria, si fuese necesario como que nada de esto quadra con sus torcidas intenciones. Si el señor Marques de la Concordia, despues de conseguir frustrar los planes de los afectos a la revolucion, fuese tan propenso a exercitar su severidad como lo es a prodigar su clemencia, sin duda alguna que el Tribunal no habria tiznado su nombre venerable con sus torpes falsedades, este es el solo cargo que puede hacersele ante el tribunal de la nacion, a quien le habria sido mas provechoso con su severidad y rigor para con semejante canalla: y aun entonces solo fuera un magistrado justo è inflexible, pero nunca un opresor ni un despota. ¿Que diran la Europa y el mundo entero, quando vean en los periodicos de una nacion tan ilustrada y agradecida como la España, manchada con tanto descaro y torpeza la opinion que se habia justamente granjeado el Virrey del Perú con la punta de su espada y los esfuerzos de su genio siempre beneficio y fecundo? ¿Esta es la recompensa de tantos años de incesantes trabajos y vigilias? ¿Como la España que se ha preciado siempre de sostener la reputacion de sus ilustres hijos, asi abandona a uno de los mas dignos de su admiracion y aprecio? Se escarmienta a un pobre idiota que falto casi sin advertirlo al respeto a un magistrado y no se pregunta siquiera a un impostor como el Tribuno y se le dexa continuar de este modo destruyendo los fundamentos del Estado: y es necesario que la amistad hable y presente su pecho, porque calla la justicia que no debe temer sino al cielo. A la vista de estos desagradables acontecimientos es preciso concluir que adelantaremos muy poco en la senda de nuestra gloria e independencia, mientras no se cierre el camino a los que atropellan las canas y los relevantes meritos de los fuertes varons, que han srvido y sirven con todo su corazon a su patria, mas por obtener su estimacion y concepto, que por las distinciones y premios co nque solo pueden saciarse las almas muy vulgares. Si no sostiene pues el supremo gobierno de la nacion la digna representacion de sus vicegerentes en estas distancias, como que es fuerza que lo haga si quiere salvarnos a todos, procede con la misma irreflexitud e imprudencia que quanto dixo a los pueblos de America: desde este momento, españóles de hombres libres y otras cosas que despertando al nuevo mundo y alentargando al antiguo se explico en patriota de Sevilla, dieron margen a que se creyesen los americanos autorizados para deponer a sus gefes y cometer los demas atentados que han convertido a estos paises, asilos en otro tiempo de la paz y la abundancia, en un melancolico teatro de discordia y abandono.

Por todos estos principios que comprehendera facilmente qualquiera, si tanto se resiente la tranquilidad y el entusiasmo generoso de algunos pueblos del primer orden, por haberlos afligido, manchando su acendrada reputacion con resoluciones de procesos arbitrios e iniquos: ¿quanto mas se resentira

fraguando calumnias tan groseras contra los que se hallan con las riendas del gobierno en las manos? Este si que es un golpe directo contra la patria, segun se ha demostrado y dirigido por un hombre que solo debia abrir su boca para bendecir al Excmo. Sr. marques de la Concordia, quien sin embargo de la benignidad y clemencia que ha dispensado siempre a sus enemigos, no ha podido evadirse de sus envenenadas flechas.

Si este corifeo de los facciosos, que en el n. 185 de "la Abeja" ya se habian quejado, qual si fuese un inocente, contra el Virrey del Peru y que ahora se ha confabulado con el diputado Rivero (1) y otros de este juez, de que se halla por desgracia infestado Cádiz, a quien pueden ser mas perjudiciales que la fiebre amarilla, si no los aleja de entre sus muros, hubiese sido remitido al supremo gobierno con mas anticipacion y menos formalidades, desde el instante en que manifesto su genio audaz y turbulento, se habria ahorrado la sangre que corrio en Huanuco (2) y el erario tuviera todo el dinero que le fue indispensable desembolsar para el sostenimiento de las tropas del Rey. El extremado sufrimiento que uso el Excmo. señor Marques de la Concordia con el indicado, es una de las pruebas mas seguras que tiene dadas, de que Dios le ha dado una alma compasiva y generosa. No ha habido un solo reo de los infinitos de los paises sublevados que han sido puestos a su disposicion, que no haya experimentado los efectos de su bondad en el mismo centro de los calabozos, a semejanza del consuelo que proporciona la providencia a los desgraciados en los mismos infortunios. Abundan estos exemplares en esta capital, en la que no se ha levantado hasta el dia un cadalso para que se expiasen en el con la muerte sus delitos, los que han herido el pecho de su patria. Su Excelencia se ha contentado con tomar las providencias mas fuertes y seguras para no ser jamas sorprehendido y resistir quando fuese necesario la fuerza con la fuerza; derramando siempre en el ultimo extremo la sangre de sus semejantes, despues de haber presentado a los pueblos alucinados la verde oliva de la paz y abiertole los tesoros de su mansédumbre y clemencia. Dispuesto siempre a hacer la guerra y escarmentar a los enemigos de su nacion y su monarca, ha preferido en todas ocasiones la paz al ruido de ls armas, para ser mas amado que temido de los habitantes de estos paises: Ha sido en una palabra aquel principe a quien dio la preferencia Telemaco, quando fue preguntado por los ancianos de Creta.

Dexamos de entrar, porque asi debemos hacerlo, en la refutacion del por menor de las malignas especies que se hallan esparcidas en el Tribuno, porque lo que se ha dicho basta para dar una completa idea del fin iniquo que se ha propuesto y porque el marques de la Concordia ha mirado siempre con desprecio las invectivas de unos papeles, que produce mas la ociosidad que el deseo del bien publico. No el deseo de dañar y destruir a la humanidad, ni la ambicion de honores y mando, ni ninguna de aquellas miserables pasiones que no abandonan comunmente a otros hombres hasta las mismas orillas del sepulcro pueden haber influido en el animo justificado y misericordioso de nuestro principe, para que hubiese intentado sacar culpable a la inocencia y hacerla sufrir el ultimo suplicio. Afirmar lo contrario a presencia de unos hechos que nadie puede revocar en duda, es el colmo de la perversidad y la malicia de aquellos que cubierto de ignominia se habrian tenido por muy felices con ir a doblar la rodilla ante los sátrapas de Napoleon, para concurrir con ellos al exterminio de sus oprimidos hermanos.

Tampoco queremos publicar rasgo alguno relativo a los hechos ilustres de los varones que han tenido la desgracia de obtener el voto y los elogios del Tribuno. La patria debe conocerlos mejor que nadie y darles en algun dia el lugar que se merecen por sus virtudes y hazañas politicas los unos, y el otro por sus incomparables acciones de guerra. El numeroso resto de vecinos de esta insigne capital, que han sido por muchos titulos las mas firmes columnas de la patria, se facilitan de que no se haya acordado el tribuno de

(1).—Don Mariano de Rivera, diputado de Arequipa formuló cargos político y administrativos en las sesiones de las Cortes contra el Virrey Abascal — Desde Cádiz envió a su hermano don Francisco la obra de Mablog "Derechos y Deberes del Ciudadano" que había sido traducida e impresa en Cádiz por la Marqueza de Astorga. En Lima, Rivero hizo otra edición, más que por lucro, por razón de propaganda (1813).

(2).—Ver "Guerra Separatista" León de Huánuco — 184 por Eguiguren.

ellos, sino para caracterizarlos de picaros y a los no picaros descubiertos de timidos o aduladores, de modo que esta misma capital que al principio en pluma del Tribuno es reputada por uno de los pueblos del primer orden, se mira de repente por el mismo en peor situacion, que la que abandonó Loth con su familia en otro tiempo. Los malos solo son conseqüentes en ser malos. Aqui tambien se le han ido los pies al tal Tribuno, haciendo sin advertirlo el panegirico de las providencias que poco antes habian sido tachadas con toda la actimonia de su insolente censura. ¡Quanta inconseqüencia, quanto absurdo, quanto desproposito! Es un atrevimiento intolerable y una injusticia la mas crasa dexar reducidos a tres solos los hombres buenos de esta ciudad, cuyo principal escudo contra las acechanzas de los revolucionarios ha sido el gobierno, protegiendo a la parte incorrupta del vecindario para que pudiese exercitar sus virtudes sociales y esta proporcionando a aquel los auxilios que le han sido posibles. Esta preciosa y fuerte unidad y consonancia han confundido a aquellos que permanecen todavia asidos de sus errores y delirios politicos, a aquellos que enloquecian de contento quando Casteli dixo al Peru que venia a quebrantar sus grillos y librarlo del odioso yugo sarraceno, a aquellos que ya se creian revestidos de las primeras dignidades del Estado y repletos con la sangre de sus compatriotas, trasladados al fantastico mundo de su independencia e igualdad. Si asi no hubiera sido, el Tribuno consumara sus horrorosos proyectos. La impostura de solos tres justos en Lima pesa mas que todos los procesos que puede inventar el despotismo mas refinado.

El señor marques de la Concordia que conocio desde el principio el verdadero espiritu de los alborotos y mudanzas del gobierno de Buenos Ayres, no quiso perder instante en prepararse para rechazar a sus seducidos soldados, oponiendoles el unico dique capaz de contener el impulso con que se precipitaban sobre nosotros, acaudillados por el tigre Castelli. La materia sufrio aquellos debates de necesidad y como el buen exito de las empresas, consiste despues de la lentitud de las deliberaciones en la celeridad de la execucion, en poco tiempo se vio en campaña el exercito mas lucido que la America ha opuesto a sus ingratos hijos.

Los cuidados, compromisos, la intrpidez y sufrimiento, que fueron indispensables a S. E. para que el publico de Lima viese ondear en la galeria del ayuntamiento la asquerosa bandera que arranco en la gloriosa batalla de Guaqui el general Goyeneche a los insurgentes de Buenos Ayres, solo podra conocerlos y apreciarlos el que se haya encontrado en iguales circunstancias y tenga toda la penetracion que dan solamente la experiencia y los talentos, por lo qual, y porque las vigilias y serias meditaciones de S. E. en el año de 1813 sobrepasaron a los anteriores los dexamos en silencio. No pudieron recobrar los facciosos su aliento hasta la derrota del Tucuman cuya desgracia reparada con ventajas con la mayor rapidez, los puso de nuevo en la precision de probár la suerte de las armas. Esta les volvio a ser favorable y como no era la vez primera que S. E. sabia reparar los caprichos de la fortuna, que no debio serle adversa por ninguna motivo, hizo marchar al brigadier Pezuela para que se encargase del mando del exercito do quiera que le encontrase de cuyo heroyco caudillo ya estamos en el caso de decir quanto baste a desvanecer las acusaciones del Tribuno, sin embargo de que no sera por nuestra esteril y humilde expresion digno de la grandeza del beneficio que nos ha hecho. Muchas eran las cuitas de que ha sacado a la America, pero mayores son los revolucionarios, que repetiran sin duda al presente lo que exclamo uno de ellos despues de la victoria de Guaquil: Nos han asaltado la felicidad en el camino.

Antes de referir los importantes servicios que ha hecho a una nacion el mariscal don Joaquin de la Pezuela, segundo autor de la conjuracion inventada en esta capital, es necesario hacer una relacion, aunque rapida, del critico estado de los negocios, quando se le encargo el mando de los desanimados restos del exercito del alto Peru, que tenia interinamente el brigadier entonces don Juan Ramirez, por la inesperada ausencia del general Goyeneche. Desde el 20 de febrero de 1813 dia en que se firmo por el inepto Tristan la ignominia capitulacion de Salta, por cuyos terminos quedaron a dispo-

sicion del tunante Belgrano todas las quatro provincias del alto Peru arrancadas anteriormente a los insurgentes del Rio de la Plata abandonado despues con la mayor precipitacion e imprudencia el interesante punto de Potosi y colocado el quartel general del exercito real Oruro, es decir a cerca de 180 leguas del teatro de la desgracia, muriendose las mulas del Parque y trenes de campaña a docenas, y sufriendo el exercito las necesidades que son consiguientes al fermento en que nuevamente se pusieron los pueblos, cuyos moradores nos quitaban las caballerias y los viveres, se apodero del soldado un decaimiento que lo incapacitaba para continuar su campaña con utilidad de la patria: por lo que se vio precisado dicho brigadier Ramirez a sacar el exercito de Oruro.

Apenas llego a Arequipa el mariscal Pezuela a principios de junio del año pasado, quando empezo a dar pruebas del acierto de su nombramiento. El solo aviso de su ida que tuvieron en aquella capital los partidarios de la insurreccion fue como un golpe de trueno que llenandolos de espanto, los tuvo ahuyentados y profugos hasta que continuo su marcha para Oruro, dexando instruido al ayuntamiento de sus verdaderas obligaciones y a todos satisfechos y contentos. Quando llego a Paruro empleo igualmente algunos dias en calmar una que otra pequeña turbulencia, lo que consiguio completamente, de manera que en todo el transito se gano los corazones de todos los buenos, se hizo temer de los malos, y llego al exercito de trofeos que no le habian costado ni una gota de sangre e inmediatamente recordando el juramento que tenia prestado a los pies de la patria de no envainar el acero interin no vengase sus ultrajes, medita, calcula y executa, sin que haya dificultades que no allanen su profunda sagacidad y politica, en tales terminos que en menos de 60 dias se pone en aptitud de buscar al enemigo con un exercito muy inferior en el numero, pero que respiraba aquella confianza que dan solamente la disciplina y el conocimiento de las virtudes del gefe que lleva a su frente.

Llegose ultimamente el 1º de octubre de 1813 dia glorioso en que mordio el polvo de Vilcapugio el fanatico y altivo Belgrano en el momento mismo que dispersada el ala izquierda de nuestro exercito y parte del centro, iba a ceñir sus infames sienes con los laureles del triunfo. La prontitud con que volo el gefe a reparar aquella terribl desventaja, hizo entrar en formacion al soldado que lleno de corage y a manera de las irritadas olas del oceano, que una vez deshechas, vuelven otra contra la ribera, cae sobre la vil muchedumbre que ya le estaba insultando, la arrolla y la disipa en un momento quitandole toda su artilleria, hermoso campamento y gran numero de sus fusiles y dexando cubierta la tierra de sus muertos y heridos. La victoria tiene por si misma un merito que la recomienda bastante, pero es preciso que sepan los lectores, que nuestros soldados estaban sin probar una gota de agua desde 24 horas antes de romper el fuego, que duro desde las 8 de la mañana hasta pasado el medio dia, que principiaron a batirse despues de haber estado marchando toda la noche precedente por los caminos mas fragosos que ofrecen los Andes y conocidos solo por las Llamas, y que la artilleria y municipios fueron llevadas a brazo de hombres por cuyo motivo no llegaron a tiempo 6 de las 18 piezas que llevaba el exercito. ¿Que enemigo de la patria es este, señor Tribuno: que inventor de conjuraciones y que monstruo el gefe que ha puesto a las legiones del rey en estado de hacer tantos prodigios en menos de dos meses? Bien es que vmd. ignoraba estos sucesos quando escribia su numero 63 por lo que se infiere claramente que el señor Pezuela sera en lo sucesivo para vmd. mas odioso e insoportable que antes, porque le ha cerrado el camino de sus adelantamientos y progresos. Aun falta el triunfo decisivo del 14 de noviembre ultimo, conseguido en Ayuhuma y sus interesantes conseqüencias que no han de ser a vmd. muy agradables.

Despues de esta derrota que no pudo completar nuestro exercito con la total aniquilacion de los profugos porteños por la falta de caballeria, le fue preciso replegarse a su antigua posicion de Condocondo, en la que permanecio algo mas de un mes, hasta que pudo emprender su marcha en busca de las tropas insurgentes que reunidas ya con un profundo foso por su frente esperaban a las nuestras llenas de orgullo y confianzas. Pero ¡quan ilusas

fueron sus esperanzas y quanto debe haber sentido el sanguinario Belgrano no haberse comportado con mayor circunscripcion! El heroe de Vilcapuquio se presenta con los valientes de su exercito y variando su plan de ataque con una maniobra que no estaba en los libros de Belgrano, le aturde, la flanquea, le abrasa, le confunde, y le acaba casi en un instante, sirviendo de tumba a muchos de sus hombres armados ese mismo foso que habian abierto para nuestro daño. La victoria corona nuestros batallones que privados aun de caballeria bien robusta, no pueden impedir que Belgrano y Dias Velez se pongan a todo escape en precipitada fuga y se metan en Potosi, para detenerse poco tiempo sin dexar cometer nuevas atrocidades y violencias y luego le abandonan sin atreverse a volver la cara en union de otros bandidos tan cobardes como ellos.

Ved ahi, o vosotros todos españoles de ambos hemisferios, los delitos del mariscal don Joaquin de la Pezuela a quien presenta el Tribuno del pueblo inventando revoluciones, de acuerdo con el señor Marques de la Concordia, para prosperar y aumentar sus glorias sangrientas con la persecucion de la virtud y ruina de los infelices. Añadid ahora la profunda tranquilidad de que disfrutan los pueblos de las quatro provincias del virreynato del Rio de la Plata y los de las Intendencias de este del Peru, en que abundaban los apostoles y partidarios de la rebelion y el golpe terrible que amenazaba a Buenos Ayres y tendreis ya el resumen de todos los pecados que es acaso aquel valeroso oficial.

Seguramente en union de tal Tribuno trabajo el diputado Rivero el discurso de 1º de marzo, de que ya hemos hablado, pues los fundamentos son unos mismos las ideas y el lenguaje, o mas bien fue el propio autor del Tribuno quien le extendio al inepto representante de Arequipa todo lo que propalo ante las Cortes contra el Virrey del Peru pues aunque la naturaleza le ha dado un corazon el mas vicioso y estragado, le ha negado sabiamente talento para ser malo, pero no para entender la ciencia de los naipes y dados, en que ha hecho asombrosos progresos desde sus primeros años. El mismo supremo gobierno se halla con documentos los mas solemnes e incontestables de la falsedad de lo que ha dicho, y d consiguiente sabe la mala fe con que procede, que es un perjuro y un enemigo declarado de la nacion española. El señor marques de la Concordia tiene bien instruida a la Regencia, con testimonio de todos los gravisimos antecedentes que le obligaron a suspender la publicacion del Peruano que hizo prender en Huanuco como se ha dicho el voraz fuego de la insurreccion, que fue apagado con la sangre de 1,000 victimas, despues de haber agotado el sufrimiento, despues de palpar el peligro y escuchar a la Junta de Censura. ¿Que tirano ha habido en el mundo que sujete tanto sus pasos a la venerable autoridad de la ley como el señor Marques de la Concordia, de modo que providencias que debian ser todas perentorias, en atencion a las graves circunstancias en que se hallaba constituido el reyno del Peru, tuviesen una lentitud que pudo haberle costado tan caro, si Dios no lo remedia? Se atreveran todavia a llamarle despota sus enemigos.

La suprema ley de los Estados es la conservacion del orden y la tranquilidad publica y corriendo esta tanto riesgo como lo manifestaban los acaecimientos de entonces, estaba autorizado para tomar las medidas mas eficaces, prontas y energicas que pudiesen producir el efecto apetecido, porque esto se convertia en un teatro como el de Buenos Aires, Cartagena o Caracas, no habia de salvarse de la responsabilidad ante la nacion, con decirles quando le pidiese cuenta de su conducta, que habia querido no omitir paso alguno y ultimas disposiciones, pues quando se halla en caso de irse a pique el baxel del Estado, debe echarse al agua la carga mas pesada. Este es el espiritu de todas las legislaciones y el de nuestra nueva constitucion politica, que no, se ha hecho para perder a la nacion, sino para salvarla y elevarla hasta la cumbre de la prosperidad y el poder y desde luego seria una obra la mas imperfecta del espiritu humano, si no suministrase remedios activisimos para sacar a un pueblo de semejantes conflictos, aplicando los suaves y lentos quando la enfermedad da treguas y cortando las partes que perderian ciertamente el cuerpo social, si se dexase progresar el cancer que las va consumiendo. Pero S. E. qual otro Trajano, severo y humano al

mismo tiempo, nos ha salvado a todos, manteniendo en toda su fuerza el vigor de nuestras leyes nacionales tan solo con sacar de entre nosotros a aquel que con sus declamaciones, su gritos, sus gestos, sus proyectos y su intolerable decoro nos tenia lleno de temores y desasosiego bellas calidades porque supo granjearse la compasion y los elogios de los insurgentes de Cartagena y sin duda los de todos los de una y otra America.

Alerta, España, cara patria mia, y aterra con tus terribles miradas a esos ingratos hijos tuyos, que te circundan y hacen la mas cruda guerra con los enemigos de afuera. Tu tirano los ama y los protege y al verte insultada en las venerables personas de tus representantes y expuesta a ser juguete de sus maquinaciones e intrigas, se goza con la esperanza de devorarte, sin apurar mas los arbitrios de su arte de destruir. ¿No tiene bastantes desengaños de que no sirve la notoriedad de los delitos para que se convenza y se castigue a los reos? No has visto como han salido de los tribunales aun aquellos que mas directamente te han atacado y a todas tus instituciones, ofendiendo la reputacion de tus magistrados, y sembrando entre estos y su pueblos los recelos, los temores, el odio y el germen fecundo y pestilente de la insurreccion? ¿No basta la experiencia de unos acaecimientos tan tristes y nobles, como los que tienes por delante? ¿No has visto el tono ironico y maligno con que es tratada tu santa insurrecion en la peninsula y la que nosotros sostenemos en estos continentes contra nuestros rebelados hermanos? ¿A que aguardas oh nacion la mas grande y heroyca, para disipar a los que solo se complacen con las desavenencias de tus hijos, y las promueven y agitan? Disipalo, y ten por cierto que mientras no alcances este triunfo, no puedes disfrutar contenta de los bienes que te ofrecen los que ha dispensado la providencia a todos tus exercitos.

Desengañemonos: este es el triunfo mas interesante porque debemos fatigarnos como que esta clase de tirano no se extingue con exercitos, ni se ahuyenta con capitulaciones ni armisticios; porque se hallan mezclados con nosotros mismos, y sin un esfuerzo verdaderamente sublime y heroico estamos muy expuestos a ser el ludibrio de los que han venido de afuera a provocarnos y armarnos. Perdeis el tiempo de obrar en frivolas deliberaciones, decia Demostenes a los atenienses, quando se hallaban amenazados del poder de Filipo. Esta misma reconvencion que sale desde lo mas intimo de los corazones de todos los vasallos leales de estas provincias, se hace a aquellos de sus representantes que han sorprehendido al principio al augusto congreso con falsas suposiciones, asegurandole con la mayor imprudencia que los americanos que le hacian la guerra eran los hijos mas obedientes de la metropoli y abogando a cara descubierta por los que le eran remitidos despues de haber sido casi tomados con el hierro en las manos por cuya reprobable conducta se ha retardado la venida de las tropas, corriendo entre tanto torrentes de lagrimas y de sangre. ¿Qual sera el viajero o el politico que al ver marcados estos paises con la desoladora planta del soldado, no execre la memoria de semejantes diputados?

La afluencia y la energia de la persuacion estaban reservadas para tratar las materias a veces las mas ridiculas, efimeras y despreciables y otras las mas perjudiciales y graves; y la tibieza y la insensibilidad para las que tenan la mas decidida influenca en la suerte de la nacion, como la que promovio el diputado Rivero el 1º de marzo. Si la nacion pues desengañada no separa de entre los representantes que la sirven y la honran con sus talentos y virtudes, a los que piensan con tanta infamia y bastardia, peligran mucho su salvacion y engrandecimiento. Callaron los diputados de America, y principalmente los del Peru, si nhaber rebatido nada de lo que dixo aquel impostor contra el próbido marques de la Concordia, y abriendo asi el campo para que se presentase en la escena el Tribuno con el mismo atavio de invectivas, maldades y falsas suposiciones, que dexamos en globo indicadas y confundidas porque no era justo ni decoroso a la España, que el Peru que ha sido el teatro principal de la gloria y las beneficencias del Excmo. Sr. marques de la Concordia, quedase con la boca cerrada, cuando al calumnia ostenta sus dientes ponzoñosos.

Callad desde ahora pues, hombres injustos e imprudentes, que abusais en esta epoca de desorden de la libertad con que habeis hecho tantos males a la

patria. Alejaos, mortales corrompidos y dexadnos libres de vuestra algazara y vuestras invectivas, para acabar de ser felices marchando por donde nos conduce la poderosa mano del Excelso, hasta lograr el suspirado fin de nuestros trabajos patrioticos. Vosotros os oponeis directamente: quitaos pues de nuestra vista, para que los lazos sagrados de la Concordia nos estrechen con los que habeis alucinado, y no son tan perfidos ni obcecados como vosotros, y descansemos en los brazos de una paz impertubable para lo qual la entereza propia de la dignidad nacional es el unico remedio. Entereza para escarmentar a los perturbadores del orden: entereza para no confundirlos con los buenos ciudadanos: entereza para corregir los yerros que se hayan cometido por la fragilidad de unos, por la ineptitud de otros y la malicia de muchos: entereza para escuchar con agrado la voz de los que observan con reflexion los acontecimientos politicos y los escollos en que se precipitan los que los dirigen: entereza para abandonar la senda tortuosa del error, y buscar con recta intencion la verdad y el acierto: entereza para destrozar el idolo seductor del amor propio, entereza finalmente para restablecer aquellas instituciones nacionales, que sin tener mas defecto que el estar marcadas con el sello vetusto y respetable de la experiencia y el tiempo han sufrido variaciones que no nos interesan por ningun aspecto. De este modo podremos burlar las iras y las amenazas del tirano que nos combate hacer que el universo nos respete y nos imite, y decir con noble orgullo que hemos alcanzado una independencia no efimera ni aparente, sino solida y verdadera, no aquella que seduce los entendimientos, enerva el corazon y fomenta los desordenes, sino la que sujetandonos mas y mas al yugo indispensable de la religion que profesamos, del monarca que adoramos con tantas veras y nuestras sabias leyes, nos hara justos y felices en nuestro territorio, y envidiables y temibles a todas las naciones".

EL D. D. JUAN PIÑEYRA, SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE DIGESTO VIEJO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de julio de mil ochocientos catorce años el SS. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de la Audiencia Nacional de esta Capital examinador Synodal de Arzobispado Rector de esta Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto el D. D. Leocadio Santayana Colegial Maestro en el Convictorio Carolino de Digesto Viejo propia de dicho Convictorio hizo ausencia de esta Ciudad con lizencia del Superior Gobierno dejando por sostituto de ello al B. don Fernando de la Torre Colegial de dicho Convictorio y haber este hecho renuncia de dicha Sostitucion era preciso nombrar persona de conocida literatura que la sirva durante la ausencia de dicho D. D. Leocadio Santayana (1) que concurriendo todas las calidades necesarias en al persona del D. D. Julian Piñayra. Su Señoria le nombro por tal Sostituto de la dicha Cathedra de Digesto Viejo para que durante la ausencia del enunciado D. D. Leocadio Santayana la lea y regente gosando de todos los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Sostituto y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—D. Buenaventura de Tagle Isaraga.— Jose de Urreta Vedel y Mayor y Pro Secretario.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE THEOLOGIA EL S. D. D. JOSE MANUEL BERMUDES EN 12 DE AGOSTO DE 1814

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de agosto de mil ochocientos catorce años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de la Audiencia nacional de esta

(1).—En 1811 había sido opositor Santayana a la Cátedra de Digesto, y el Alcalde de la Capital don Andrés Salazar invitó por esquelas impresas a la lección de aquel.

Capital examinador SSynodal de este Arzobispado Rector de esta Universidad de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Prima de Theologia esta vaca por fallecimiento del R. P. M. Fray Cipriano Geronimo Calatayud del orden Real de Nuestra Señora de las Mercedes (1) que la obtenia y ser necesario nombrar persona idona y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria uzando de sus facultades nombro por Regente de la enunciada Cathedra de Prima de Theologia al S. D. D. Jose Manuel Bermudez Canonigo Magistral de dicha Santa Iglesia (2) por concurrir en su persona todas las calidades necesarias y las mas que puedan apetecerse para que la lea y regente durante el tiempo de todos los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fee.— D. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Jose Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA AL B. D. FERNANDO DE LA TORRE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de octubre de mil ochocientos catorce años el S. D. D. Bunaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado, Rector de esta Real Universidad de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Decreto propia de esta dicha Universidad esta vaca por muerte del Dr. D. Manuel Antonio Noriega que la obtenia y ser necesaria nombrar persona idonea y de conocida literatura que le lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Decreto al Bachiller don Fernando de la Torre por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente todo el tiempo de su vacante y prerrogativas que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando sea reconocido por tal regente y no se le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fee.— D. Buenaventura Isazaga.—Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE DECRETO EL D. D. MARIANO TAGLE EN 2 DE ENERO DE 1815

En la Ciudad de lo Reyes del Peru en veinte y uno de octubre de mil ochocientos catorce años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal de Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estadio general de San Marcos dijo que por quanto el D. D. Leocadio Santayana Colegial Maestro en el Real Convictorio Carolino cathedratico de Digesto

---

(1).—El Padre Calatayud escribió un Elogio de Baquíjano y Carrillo (1813) y publicó y editó el elogio del mismo Baquíjano del Padre José Salia, agustino.

(2).—Autor de los "Anales de la Catedral" publicados por don Ricardo Palma; autor de la oración fúnebre a Morales Duárez, con dedicatoria a Baquíjano y Carrillo, autor de la vida de la Condesa de la Vega del Ren (1821). El canónigo Bermúdez era un patriota y hombre de méritos intelectuales.

Viejo propia de dicho Real Convictorio hizo ausencia de esta Cudad con lizencia del Superior Gobierno dejando por sostituto de ella al B. D. Fernando de la Torre Colegial de dicho Convictorio y haber este hecho renuncia de la dicha sostitucion por lo que se nombro posteriormente por Sostituto de ella al D. D. Julian Piñayre asi mismo Colegial de dicho Real Convictorio y haberse este ausentado de esta Ciudad dejando dicha cathedra su Señoria usando de sus facultades y para que no sece de uso y exercicio de ella nombro por Sostituto de la enunciada Cathedra de Digesto Viejo al B. D. Isidro Guillen Colegial del referido Real Convictorio Carolino sugeto idoneo y de conocida literatura para que lea y regente la referida Cathedra de Digesto Viejo durante la ausencia del indicado D. D. Leocadio Santayana gozando de todos los privilegios y exempciones que han gozado y gozan los demas regentes de cathedras y mando sea reconocido por tal Sostituto y no se le ponga embarazo en la lectura de ella a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fee.—D. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Jose Romualdo de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dos de enero de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Decreto propia de esta Real Universidad esta vaca por haverse ausentado de esta Ciudad el Bachiller don Fernando de la Torre que la servia en regencia por muerte del D. D. Manuel Noriega que la obtenia en propiedad y ser necesaria nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria uzando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Decreto al D. D. Mariano Tagle Cura Rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Catholica por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la le y regente durante el tiempo de su vacante gozando de la mitad de su renta y de los demas privilegios y prerrogativas que han gozado y gozan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— D. Buenaventura de Tagle Isaraga.— Mariano de Llano Secretario. Es copia de su original.

POSECION DE LA CATHEDRA DE ARTES DE SANTO DOMINGO AL R. P. FRAY ING^o GONZALES BUSTAMANTE EN 13 DE ENERO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de enero de mil ochocientos quince años viernes á las quatro de la tarde poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventuraa de Tagle Isaraga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal de Arzobispado Rector estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al Reverendo P. Fray Ignacio Bustamante y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Artes que su sagrada Religion de Predicadores sirve en esta Real Universidad por haberse cumplido los tres años por que se le dio la anterior posecion para que la lea y regente por tiempo de otros tres años que han de empesar a correr y contarse desde oy dia de la fecha en adelante y con el salario que le esta asignado gozando de todos los privilegios y exempciones que ha ngozado y gozan los demas cathedraticos el referido Reverendo P. Fray Ignacio Gonzales Bustamante (1) en señal de posecion

(1).—Natural de Arequipa, cronista de la Provincia de Santo Domingo y comisario del Tribunal de la Inquisición.

empeso a explicar un Capitulo del Filosofo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fee de como tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE THEOLOGIA AL S. D. D. TORIVIO RODRIGUEZ EN 14 DE ENERO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en catorce de enero de mil ochocientos quince años sabado a las seis de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos estando en el General mayor de estas escuelas el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de dicha Universidad tomo de la mano al S. D. D. Toribio Rodriguez de Mendoza Canonigo lectoral de dicha Santa Iglesia y le subio en la Cathedra de Prima de Sagrada Teologia que oy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y mayor numero de votos para que gose y lea por todo el tiempo de su vida y con el salario que le esta asignado gozando de todos los privilegios que han gozado y gozan los demas cathedraticos y el didel Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstantes picho S. D. D. Toribio en señal de posecion empeso a esplicar una distincion dio que Yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA EL S. D. D. INGº MIER EN 15 DE ENERO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de enero de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura ade Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal de Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Prima de Sagrada Escritura esta vaca por asenso del S. D. D. Toribio Rodriguez Canonigo Teologal de dicha Santa Iglesia de la de Prima de Theologia y ser necesario nombrar persona de providad y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Prima de Escritura al S. D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de dicha Santa Iglesia por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante gosando de la mitad de su renta y de los privilegios y prerrogativas que han gozado y gozan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan asignadas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— D. Buenaventura de Tagle Isazaga, Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE ARTES ADJUDICADA AL COLEGIÓ DE SAN CARLOS D. JOSE SANCHEZ CARRION

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de febrero de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isaraga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal de Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Artes adjudicada al Real Convictorio Carolino esta vaca por haver salido del dicho Colegio el D. D. Carlos Delgado que la servia en regencia y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente su Señoria uzando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Artes al B. D. Jose Sanchez Carrion Colegial Maestro en dicho Real Convictorio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios y prerrogativas que han gozado y gosan los demas regentes y mando al Bedel mayor le reconozca por tal y no le ponga embarazo en la lectura de ella a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.—D. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario. Es copia de su original.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE DIGESTO VIEJO PROPIA DE SAN CARLOS DON ISIDRO GUILLEN

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de febrero de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que quanto la cathedra de Digesto Viejo propia del Real Convictorio Carolino esta vaca por haberse cumplido el tiempo por que la obtenia el D. D. Leocadio Santayana y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria uzando de su facultad nombro por Regente de dicah Cathedra de Digesto al Bachiller Isidro Guillen Colegial Maestro en dicho Real Convictorio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de todos los privilegios y prerogativas que han gosado y gosan los demas regenes de cathedras y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo otorgo y firmo de que doy fee.— D. Buenaventura de Tagle. Jose Romualdo de Urreta Bedel mayor y Pro Secretario.— entre renglones Isidro.— vale.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA DON BARTHOLOME DE ORDUÑA EN 24 DE ABRIL DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veine y quatro de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal de Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia esta vaca por asenso del D. D. Francisco de Arrese que la obtenia y ser necesario nombrar persona idonea y de literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro

por regente de dicha Cathedra de Visperas al S. D. D. Bartholome de Orduña Prevendado de dicha Santa Iglesia por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios y prerrogativas que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de duicha cathedra a la oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— D. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA AL D. D. FRANCISCO DE ARLESE EN 22 DE ABRIL DE 1815 (1)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de abril de mil ochocientos quince años sabado despues de las cinco de la tarde ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al S. D. D. Francisco de Arrese y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Prima de Sagrada Escritura que hoy dia de la fecha havia obtenido por aclaracion del Claustro para que la gose por todo el tiempo de su vida con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Francisco Arrese en señal de posecion empeso a esplicar un Capitulo de la Biblia y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y paciifcamente sin contradicon de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.— Mariano de Llano Secretario.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA S. D. D. LUIS DE LA TORRE EN 29 DE ABRIL DE 1815

En la Ciudad de lo Reyes del Peru en veinte y nueve de abril de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio geenral de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia esta vaca por asenso del D. D. Francisco de Arrese que la obtenia en propiedad y renta hecha por el S. D. D. Bartholome de Orduña que la servia en regencia y ser necesario nombrar persona de conocida literatura que llene las obligaciones d dicha Cathedra su Señoria uzando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Visperas al S. B. D. Luis de la Torre Prevendado de dicha Santa Iglesia persona en quien concurren las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de todos los privilegios

(1).—Natural de Lima hijo de Joaquín José de Arrese y Lardizábal, del Tribunal de Comercio (1773), administrador general de Aduanas (1782). Se educó en el Seminario y en el Real de San Martín. Asesor de tabacos y aduanas. Falleció el 31 de diciembre de 1816 siendo Decano del Colegio de Abogados. Se distinguió por su austeridad y honrosos antecedentes. En 27 de octubre de 1815 hizo el elogio del Arzobispo Bartolomé Mani de las Heras, siendo Cathedrático de Prima de Sagrada Escritura. En 1812 hizo el elogio de don José Silva y Olave, ex-Rector de la Universidad, cuando era Arrese, catedrático de Vísperas de Teología.

y prerrogativas que ahn gozado y gozan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas asi lo otorgo y firmo de que doy fee.— Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA AL S. D. D. MANUEL DE ARIAS EN 10 DE JUNIO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez de junio de mil ochocientos quince años sabado despues de las cinco de la tarde estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector ante mi el Secretario y testigos tomo de la mano al S. D. D. Manuel Arias Canonigo Penitenciario de la dicha Santa Iglesia y le subio en la Cathedra que en dicho geenral esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia que hoy de la fecha havia obtenido por aclamacion del Claustro para que la goce y pose por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho S. D. D. Manuel de Arias en señal de Posecion empeso a explicar una Distincion del Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE NONA DON LUIS DE LA TORRE

En la Cudad de los Reyes del Peru en caotrce de junio de mil ochocientos quince el S. D. D. Buenaventura Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia Examinador Synodal del Arzobispado, Rector de esta Real Universidad de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Nona o Segundas Visperas propia de esta Real Universidad esta vaca por asenzo del S. D. D. Manuel Arias Canonigo Penitenciario de dicha Santa Iglesia que la obtenia y ser preciso nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de la enunciada Catedra de Nona al Bachiller don Luis de la Torre y Urrutia Prebendado de la misma Santa Iglesia por concurrir en su persona las calidades necesarias para el desempeño de dicha Cathedra para que la lea y regente durante el tiempo de vacante llevando la mitad de su renta y mando al Vedel mayor lo reconozca por tal y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— Dr. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia del original.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE NONA EL R. P. M. FRAY JUAN DE DIOS CAVENIDO EN 1º DE JULIO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de julio de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesa Metropolitana Abogado de esta Real Audienci examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general

de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Nona o Segundas Visperas de Sagrada Theologia esta vaca y ser necesario nombrar persona idonea de providad y conocida literatura que la lea y regente y concurriendo estas calidades y las demas que puedan apetercerse en la persona del R. P. M. Fray Juan de Dios Cavenido del orden de Hermitaños del gran Padre San Agustin actual Prior del Convento grande de esta Ciudad su Señoria usando sus facultades lo nombro por regente de la expresada Cathedra de Nona para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de todos los privilegios y prerrogativas que han gosado y gozan los demas Regentes de cathedras y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—D. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

Remigio Yáñez

Natural de Majes (Arequipa) nació en 1759. En 1781 concurrió a rechazar a los "insurgentes" en Chuquibamba y Camaná, siendo despojado de sus bienes por los emisarios de Túpac Amaro.

Se había graduado de Bachiller en Cánones en San Marcos el 21 de junio de 1784, de Abogado en 1785, y se incorporó en la Audiencia del Cuzco en 18 de mayo de 1805. En la Universidad de Lima se recibió de Dr. en Cánones en 9 de agosto de 1801. También se graduó en la Universidad de Guamanga.

La Universidad de Lima el 2 de setiembre de 1801 informó a Su Majestad sobre los distinguidos méritos de Yáñez.

Cuando el culto Guillermo del Río en "el Investigador" hacía interpretaciones encubiertas del sentimiento americano que fueron sancionados por la Junta Censora Provincial, Yáñez, escribió sus "Gritos contra el Investigador" (44 páginas) que el Virrey autorizó por decreto de 27 de enero de 1815, asesorado por el Dr. Francisco Arrese.

Según Yáñez del Río era "Guillermo Besque" y era un "embustero".

Río había criticado en los número 12 y 26 de febrero y en el de 8 de abril (Nos. 3, 57, 59) a las Universidades de Lima y Guamanga, por haber conferido el grado en Cánones a Yáñez. Y éste lleno de ira, pide que vuelva la Inquisición para perseguir a del Río.

Yáñez había dado 60 pesos anuales para mantener un soldado en España durante las guerras (enero de 1811). En febrero del mismo año hizo una donativo de 200 pesos. El 30 de abril de 1811, el Cabildo de Lima recomendó a Su Majestad los méritos de Yáñez, como se ve en la página 36 de un folleto que el lector encontrará en la Biblioteca Nacional de Lima.

Fué Yáñez autor de las seis estrofas (cit. Imprenta en Lima Nº 3384) que principian:

¡Oh yirtuoso Abascal! inmortal vive
y admite esta oblación que el amor solo
a mi flujo te consagra de su Apolo.

10 de Abril de 1815.

Los alumnos del Colegio de San Fernando, Juan José Escobar, Pedro Antonio de la Torre y Francisco Garay, a cargo del "pasante" de Matemáticas y

Vice-Rector de dicho colegio don Juan Manuel Gala rinden examen en la Universidad.

12 de abril de 1818.

Los alumnos del Colegio de San Fernando, Manuel Fernández, Cayetano Heredia, Ignacio de la Rosa, a cargo del catedrático de Geometría don José Gregorio Paredes prestan examen en la Universidad.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE DIGESSTO VIEJO EL B. D. LUCAS PELLICER EN 5 DE JULIO DE 1815 (1)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de julio de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathdra de Digesto Viejo propia del Real Convictorio Carolino esta vaca por haberse cumplido el tiempo para que la obtenia el D. D. Leocadio Santayana y ausencia que havia hecho de esta Ciudad el D. D. Isidro Guillen que la servia en regencia su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Cathedra de Digesto Viejo al B. D. Lucas Pellicer por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de los privilegios que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— Dr. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

POSESION DE LA CATHEDRA DE DECRETO AL D. D. JOSE GUILLERMO VIBAR EN 15 DE JUNIO DE 1815 (2)

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de julio de mil ochocientos quince años sábado a las seis de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Real de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Jose Geronimo Vibar y le subio en la Cathedra que en dicho General esta y le dijo que le daba y dio posecion y votos por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Jose Geronimo Vibar en señal de ella empeso a esplicar un Capitulo del Decreto y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas.

Mariano de Llano.

(1).—Lucas Pellicer, cura de la doctrina de San Gerónimo de Ica, nació en Lima. Sus padres: Tomás Pellicer y María Camacho. Fué diputado de la Convención de la República en 1833.

(2).—José Gerónimo de Vivar y López Lisperguer, abogado de los Tribunales, Procurador Síndico General del Ayuntamiento Constitucional, fué catedrático de Código en 1813. Era una figura excelsa del Foro, que ilustró con magníficas defensas escritas y catedrático de la Universidad.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE CODIGO DON FRANCISCO DE ARRIS EN 15 DE JULIO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de julio de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad dijo que por quanto la Cathedra de Codigo propia de esta Real Universidad esta vaca por asenso del D. D. Jose Geronimo Vibar que la obtenia y ser necesario nombrar persona de probidad y de literatura que la lea y regente su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de la enunciada cathedra al D. D. Francisco Arris para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante por concurrir en su persona las calidades necesarias llevando la mitad de su renta y gosando de los privilegios e inmunidades y excepciones que han gosado y gozan los demas Regentes de cathedras y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— D. Buenaventura de Tagle Isazaga Mariano de Llano Secretario.

Mariano de Llano.

17 de Julio.

Se recibe de Licenciado en Medicina don José Gregorio Paredes, el Cosmonógrafo y preside el acto el Dr. Miguel Tafur. Es un acto interesante. Se divide en dos partes: titular médico y titular físico. La medicina recibe auxiliares de casi todas las ciencias; pero ella "consiste principalmente en la experiencia". Se trató de "virus vacuno"; de los "nosologistas", o sea de los médicos que forman lista de las enfermedades conocidas. Se trató, asimismo, de la relación de la Medicina con las Matemáticas, la Historia Natural, Botánica, Química y Filosofía Moral. Las citas de Gilibert, Fennero, Celso, Sauvages, Morton, Tosti, Pinel, Haller, Mayer, Lalanda, Prevost, Biot, prueban el adelanto científico. (Impreso de 33 páginas N° 69069. Papeles varios. B. N. de Lima).

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE FILOSOFIA MORAL EL BACHILLER DON MANUEL VALLE (1)

En la Ciudad de lo Reyes del Peru en primero de agosto de mil ohocientos quince años el S. D. D. Buenaventura Tagle Isazaga Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana. Abogado de esta Real Audiencia Examinador Sinodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos dixo que por quanto por parte del S. D. D. Gaspar de Cevallos Marquez de Casa Calderon Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia y Catedratico de Filosofia moral en esta dicha Real Universidad se le han representado los muchos embarazos que le cercan y le impiden desempeñar con exactitud las obligaciones de tal cathedratico motivo porque le ha suplicado se sirva nombrar por Sostituto al Bachiller don Manuel del Valle y Garcia Colegial del Real Seminario de Santo Toribio persona de conocida literatura para que ejerza las funciones de tal cathedratico por el tiempo del presente curso y el demas que fue necesario su Señoria en atencion a la justicia

(1).—Manuel María del Valle y Postigo Oidor de la Real Audiencia en 1815 era padre de Manuel María del Valle y García, Colegial maestro del Real Seminario de Santo Toribio quien se recibió de Licenciado y Dr. en la Universidad en 1815.

de lo pedido ha venido en ello y usando de sus facultades nombro por Sustituto de dicha Cathedra de Filosofia moral al enunciado Bachiller don Manuel del Valle y Garcia Colegial del Real Seminario de Santo Toribio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo del presente curso gozando de todos los privilegios y prerrogativas que han gosado y gozan los demas Sostitutos de Catedras y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha Catedra en las horas que le estan señaladas asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—Dr. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Jose de Urreta Bedel mayo y Prosecretario.

Es copia de su original que entregue al interesado.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA D. DR. MARCELINO CAVERO EN 7 DE AGOSTO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de agosto de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Auidencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Instituta propia de esta Real escuela esta vaca por asenzo del D. D. Jacinto Muñoz Calero que la obtenia y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente y concurriendo estas circunstancias en la persona del D. D. Marcelino Cavero su Señoria usando de sus facultades le nombro por regente de dicha Cathedra para que durante el tiempo de su vacante la lea y regente llevando la mitad de la renta que le esta señalada y gosando de todos los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor lo reconozca por tal regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas asi lo proveyo y firmo de que doy fee.—D. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original que entregue al interesado.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES EN EL D. D. JECINTO CALERO (1)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de agosto de mil ochocientos quince años sabados a las seis de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D .D. Buenaventura Tagla Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia Examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Jacinto Muñoz Calero y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dixo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Sagrados Canones que hoy dia de la fecha habia obtenido por oposicion y mayor numero de votos para que la goce por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Jacinto Muñoz Calero en señal de ella empezo a explicar una distincion de los circunstancias pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente, sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo cer-

(1).—Natural de Lima, hijo de Leonardo Núñez Calero y de Petronila Moreda. Su testamento: ante Manuel Suárez en 25 de mayo de 1830. Ese año fué Vocal "provisional" de la Corte Superior de Justicia. En 1816, era Asesor de la Real Aduana.

tifico siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE CODIGO AL D. D. JUSTO FIGUEROLA EN 19 DE AGOSTO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve de agosto de mil ochocientos quince años sabado a las cinco de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el SS. D. Buenaventura de Tágle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de esta dicha Real Universidad tomo de la mano al D. D. Justo Figuerola y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la cathedra de Codigo propia de dicha Universidad que oy dia de la fecha havia obtenido como unico opositor por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Justo Figuerola en señal de ella empezo a explicar una Ley del Codigo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE PSICOLOGIA AL D. D. JOSE JOACHIN DE LARRIBA EN 26 DE AGOSTO DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de agosto de mil ochocientos quince años sabado a las cinco de la tarde poco mas o menos estando en el General mayor de estas escuelas el S. D. D. Buenaventura de Tagla de Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana (1) Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tomo de la mano al D. D. Jose Joachin de la Riva Presbytero y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Filosofia moral y de Prima de Psicologia en virtud del Superior Decreto de su Exa. de veinte y tres del corriente mes para que le sirva y gose por los dias de su vida y con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Jose Joachin de la Riva en señal de posesion empeso a esplicar la esencia del alma y no dejandole proseguir los circunstantes pidio à mi el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste doy la presente siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras prsonas de que doy fe.

Mariano de Llano.

27 de Octubre de 1815.

Don Francisco Arrese, catedrático de Prima de Sagrada Escritura dijo en la Universidad el "Elojio del Arzobispo Las Heras" (impresa en 44 págs.). Arrese nació en Lima. Don Joaquín José de Arrese Lardizábal murió el 31 de diciembre de 1816. Fué Asesor de varios instituciones, catedrático elogiado y buen orador.

---

(1).—En la misma época, don Mariano José Tagle Isazaga era Cura Rector del Sagrario, hermano del Coronel Pedro Matías Tagle, del orden de Calatrava, y sobrino del Decano, Dr. José Tagle y Bracho.

POSECION DE LA CATHEDRA DEL MAESTRO DE LAS SENTENCIAS AL D. D. MATIAS PASTOR COLEGIAL MAESTRO DE SAN CARLOS EN 6 DE OCTUBRE DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de octubre de mil ochocientos quince años viernes a las cinco de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en las escuelas de esta dicha Universidad tomo de la mano al D. D. Matias Pastor Colegial Maestro de dicho Real Convictorio y le subio en la cathedra que esta en el General mayor de ella y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra del Maestro de las Sentencias propia de dicho Real Convictorio que hoy dia de la fecha havia obtenido como unico opositor para que la goce por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Matias Pastor en señal de ella empeso a esplicar una distincion del Maestro y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE NONA AL R. P. M. FRAY JOSE DE SALIA EN 8 DE OCTUBRE DE 1815 (1)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de octubre de mil ochocientos quince años domingo a las siete de la noche poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. M. Fray Jose de Saldia del orden del gran Padre San Agustin y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Nona que hoy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos para que le sirva y gose por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y el dicho R. P. M. Fray Jose de Salia en señal de ella empeso a esplicar una distincion del Mro. y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomava y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico de que doy fee siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA EL SS. D. D. LUIS DE SANTIAGO EN 17 DE OCTUBRE DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y siete de octubre de mil ochocientos quince años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Instituta propia de esta Real Universidad esta

(1).—El Padre Salia, agustino, era Rector del Colegio de San Ildefonzo, y en 1813 hizo el elogio de Baquíjano y Carrillo en la Universidad de San Marcos. El opositor a la cátedra de Nona fué Fray Fernando Díaz.

vaca por asenso del D. D. Marcelino Cavero que la servia en regencia por la necesidad de ausentarse de esta Ciudad su Señoria usando de sus facultades para que no sese el exercicio de dicha Cathedra nombro por Regente de ella al S. D. D. Luis de Santiago Recalde Canonigo de esta Santa Iglesia Metropolitana persona idonea de providad y conocida literatura en quien concurren todas las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacnte llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios, exempciones y prerrogativas que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra en las horas que le estan asignadas asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— Buenventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia del original que entregue al señor interesado.

Mariano de Llano.

27 de Octubre de 1815.

Don José Eizaguirre y Toribio Seminario, del Seminario de Santo Toribio dan tesis teológicas en la Universidad con su profesor don José Mariano Fernandini. (Papeles varios. (B. Nacional de Lima Nº 89).

En este acto, consagrado al Arzobispo Las Heras, el Dr. Larriva, Maestro en Artes y Catedrático de Psicologia en la Universidad hizo el Elogio del Arzobispo. (Impreso en 24 págs.).

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE DOGMAS AL R. P. M. FRAY JOSE RECALDE DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN EN 14 DE NOVIEMBRE DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru catorce de noviembre de mil ochocientos quince años martes despues de las quatro de la tarde ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. M. Fray Jose Recalde del orden de Hermitaños del gran Padre San Agustin y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Dogmas que su sagrada religion sirve en esta dicha Ral Universidad por tiempo y espacio de quatro años por haverse cumplido los quatro años por que anteriormente se le dio posecion para que la sirva y gose durante el tiempo de los dichos quatro años que han de correr y contarse desde oy dia de la fecha en adelante con el salario que le esta asignado y el dicho R. P. M. Fray Jose Recalde en señal de dicha posecion empeso a esplicar con Articulo de fee y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomava y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente, sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas.

Mariano de Llano.

PETICION DEL D. D. PEDRO ROLANDO (1) Y SUPERIOR DECRETO DE SU EXA. EN QUE LE NOMBRA CATHEDRATICO DE ARTES ADJUDICADA AL COLEGIO DE SAN FERNANDO

Exmo. señor don Pedro Rolando Colegial Maestro y Secretario del Real Colegio de San Carlos y Cathedratico de Visperas de Mathematicas con el

(1).—En 1818 don Pedro Rolando era oficial de la Secretaría de Cámara del Virreynato.

debido respeto ante V. E. parece y dice que por el asenso del S. D. D. Francisco Valdivieso a Oydor de la Audiencia de Chile debe vacar las cathedras de Artes que obtenia n esta Universidad y haviendose adjudicado esta al Real Colegio de San Fernando con el nuevo titulo de Fisica esperimental ha llegado el caso de que V. E. en uso de sus altas facultades nombre el cathedratico que la ha de servir en dicho Colegio el suplicante ocurre a la benignidad de V. E. para que en atencion a los meritos qu tiene contraidos en la carrera literaria enseñando mas de catorce años en el Convictorio y presentando repetidas veces en la escuela y en el publico jovenes aprovechados en las facultades de Filosofia Mathematicas Derecho Natural Civil y Canonigo de los quales uno se hallan ya condecorados con la Borla de Doctor y otros desempeñando las sagradas funciones de Parrocos en esta Santa Iglesia se digne V. E. nombrarle cathedratico en esta vacante respeto a que esta para concluirle el plaso de la de mathematicas que obtien por estar ssta adjudicada al Colegio de San Carlos y a mas de esto se halla sin el menor recurso con que subsiste por no tener en el dia otro que el de la cathedra que va a determinar en cuya virtudñ— A. V. E. pide y suplica que en atencion de lo espuesto sirva concederle esta gracia que espera alcanzar de la paternal Clemencia de V. E.—Pedro Rolando.— Lima nueve de noviembre de mil ochocientos quince años. Vistos y atendiendo a los meritos que representa don Pedro Rolando le confiero la Cathedra de Artes de la Real Universidad de San Marcos que ha vacado por asenso del S. D. D. Francisco Valdivieso a Oydor de la Real Audiencia de Chile y esta adjudicada al Colegio de San Fernando de la que se le pondra desde luego en posecion acudiendosele con la renta que tiene asignada en virtud de este Dcreto que se tomaran las razones correspondientes Concordia Toribio de Acebal.— Lima y noviembre trece de mil ochocientos quince.— Por recibido el Superior Decreto del Excmo. señor Virrey procedase a dar la posecion al D. D. Pedro Rolando de la Cathedra de Artes de esta Real escuela vacante por asenso al S. D. D. Francisco Valdivieso y tomase razon en debida forma.— Tagle.— Mariano de Llano, Secretario.

Es copia del Superior Decreto de su Exa. que cuyo original se halla en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y que conste doy el presente en la ciudad de los Reyes del Peru en quince de noviembre de mil ochocientos quince años.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE ARTES ADJUDICADA AL COLEGIO DE SAN FERNANDO AL D. D. PEDRO ROLANDO EN 15 DE NOVIEMBRE DE 1815

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de noviembre de mil ochocientos quince años miercoles a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal de Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos que estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Pedro Rolando y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la cathedra de Artes adjudicada al Colegio de San Fernando en verdad del Superior Decreto de su Exa. de nueve del presente mes para que la sirva y gose con el salario que le esta asignado y el dicho D. D. Pedro Rolando en señal de posecion empeso a esplicar un punto de Fisica experimental y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el presente Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia diha posecion quieta y pacificamente si ncontradiccion de persona alguna y Yo se la doy en la forma dicha y para que asi conste lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA AL D. D. IGNACIO PRO LEON EN 3 DE DICIEMBRE DE 1815 (1)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres dias del mes de diciembre de mil ochocientos quince años domingo despues de las ocho de la noche ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Juan Jose Laso y Cartangel Contador mayor del Tribunal y Audiencia Real de cuentas de esta Real Audiencia Intendente honorario de execrato Vice Rector por enfermedad del señor Rector estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al D. D. Ignacio Pro Leon y le subio en la catreda qu en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Instituta propia de esta Real Universidad que oy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Ignacio Pro Leon en señal de ella empeso a esplicar un Parrafo de la Instituta y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprhendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico de que doy fee siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas.

Mariano de Llano.

Los años de 1813, 1814 y 1815 fueron de intensidad dramática en Lima, y alcanzaron tristes de epopeya en el Sur del Perú con la gran rebelión de los Angulo y de Mateo García Pumacáhua. Pero, en la capital del Virreynato no cesaban las "arengas" forzadas, como la que Devoti pronunciára el 27 de marzo de 1815 a nombre del Real Colegio de San Fernando, que va a continuación:

ACTA

En la ciudad de los Reyes del Perú en once dias del mes de marzo de mil ochocientos quince años, sábado a las cuatro de la tarde poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, se juntaron a claustro el señor Rector y señores doctores siguientes:— Señor Doctor don Buenaventura de Tagle Isazaga (2), doctor don José Arris, doctor don Juan José Leuro, doctor don José Manuel Bermúdez, doctor don Valentin Huydobro, doctor don Francisco Jose de Salia, doctor don Jose de Tagle, doctor don Alejandro Jayo, doctor don Fray Jose Recalde, doctor don Manuel de Herrea, Doctor Fr. Juan de Miranda, Dr. Fr. Geronimo de la Rosa, doctor don Esteban Arrescurrenaga, doctor don Jose Pezet, doctor don Francisco Sanchez, Fr. Manuel Huerta, doctor don Ignacio Morales, doctor don Jacinto Calero, doctor don Antonio Almoguera, doctor don Jose Antonio Sarraa, doctr dn Manuel Telleria, dctor don Laureano de Lara, doctor don Agustin Torre y Villalta, doctor don Miguel de la Fuente y Pacheco, doctor don Manuel de la Fuente y Muzga, doctor don Jose Manuel Valdez, doctor don Miguel Tafur, doctor don Justo Figueroa, doctor don Pedro Rolando, doctor don Juan Jose Flores, doctor don Juan Jose Castro, doctor don Cayetano Sandoval, doctor don Pascual Antonio Garate. Y estand juntos y congregaados en dicho General despues de haber citado a claustro a todos los señores doctores y maestros de dicha Real Universidad,

(1).—Don Gregorio de Pro y León era padre del Dr. Ignacio de Pro y Martínez, sobrino éste último del Marqués de la Fuente Hermosa. La matrícula de posesión equivocaba el llamarlo con el apellido materno del padre. En 1812 se había presentado a oposición a esta misma cátedra. En esta oposición de 1815 se presentó también Manuel Pérez de Tudela. (La Imprenta en Lima—Medina Nº 3193).

(2).—En el Rectorado del Dr. Buenaventura Tagle Isazaga, el Maestrescuela era el Dr. Matías Querejazu, el Procurador General Dr. Ambrosio Fernández Cruz, el Tesorero Dr. Tomás Panizo Foronda, el Secretario Mariano Llano.

hizo presente el señor Rector que esta Real Escuela, habia nombrado en los años pasados por su apoderado en la Corte de Madrid al señor doctor don Miguel Moreno y en impedimento de este a los señores don Francisco Valdivieso, Catedratico de Artes y don Manuel Antonio Noriega, Catedratico de Decreto y que siendo publica la colocacion de los dos primeros de Ministros de la Real Audiencia de Chile y haber fallecido el tercero aun antes de llegar a los Reynos de España se hacia indispensable nombrar un sujeto de las calidades que exije este delicado encargo y otros dos en pos de este para que en caso de algun impedimento o muerte le sucedan en dicho destino para lo que proponia a su señoria en primer lugar a don Francisco Panizo y Foronda, en segundo a don Juan Jose Precilla, residentes todos en la Corte de Madrid y de conocida probidad, luces y actividad para el desempeño de dicha comision con la asignacion de los trescientos pesos señalados a los anteriores apoderados a fin de que resolvieren como fuere de su agrado y habiendose convenido en que cada doctor expresase el orden de la nominacion de los lugares por votacion secreta y hecha esta saco para el primer lugar diez y ocho votos don Juan Jose Precilla y quince don Francisco Panizo y Foronda, en segundo catorce don Francisco Panizo, don Juan Jose Precilla nueve y ocho don Francisco Moreno y Gomez, en tercero veinte y tres don Francisco Moreno y Gomez, don Juan Jose Presilla seis y don Francisco Panizo y Foronda, tres. De cuya regulacion resultó haber sacado el primer lugar don Juan Jose Presilla, el segundo don Francisco Panizo y Foronda y el tercero don Francisco Moreno y Gomez, quedando al cuidado del celo del señor Rector mandar extender el poder correspondiente y demas ocurrencias conducentes a este fin.— Con lo que se concluyo esta acta que dicho señor Rector firmo de que doy fe.—Doctor Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano, Secretario.

27 de Marzo de 1815.

Arenga que el Dr. don Félix Devoti, catedrático de Clínica externa en la Real Universidad pronunció por el Real Colegio de San Fernando el 27 de marzo.

EXCMO. SEÑOR:

Al tomar la palabra para felicitar a V. E. en nombre del Colegio de San Fernando, ideas muy grandes me presenta la vista de ésta ceremonia tan solemne y pacifica. Mientras la cruel anarquia asola las provincias vecinas: mientras sus habitantes se consumen entre la desesperación y el temor; aquí en el seno de la paz más profunda, las corporaciones todas de esta fidelísima capital se apresuran a dar un publico testimonio de su acendrada lealtad. ¿Que hubiera sido de nosotros, si un sabio y vigilante gobierno no hubiese oportunamente puesto diques insuperables a los impetuosos torrentes que amagaban envolvernos por todas partes? Ya muy de cerca nos amenazaban al norte: en el sur se fraguaba nuestra ruina: nos insultaban en los Andes: en las costas se paralizaba el comercio; y la antigua capital de los incas vomitaba ya sobre nosotros numerosos enxambres de barbaros tanto mas temibles quanto mas distantes de conocer la humanidad, la religion y las leyes. V. E. ha sido el angel tutelar que nos ha salvado en medio de tantos males V. E. ha conservado nuestra hacienda, nuestras familias y nuestra misma existencia. Fruto es de sus incesantes desvelos esta paz que gozamos, tesoro inestimable, y que el nocio no conoce sino despues que le pierde. Lima, qual el Olimpo serena en medio de las tempestades, ha sido el escollo a donde han fracazado las perfidas maquinacions de los facciosos. Lima gobernada por V. E. ha escarmentado su loca osadía. De aqui han salido, guiados por el genio de Abascal, esos valientes guerreros que en todas partes han hecho respetar al soberano; y desde aqui V. E. le ha conservado al America del Sur. En este mismo sitio que otros han hallado sembrado de flores: y que en esta epoca terrible, no ha producido sino abrojos y espinas, vela sin descanso V. E. porque duerma tranquilo el hombre honrado; y el pueblo feliz baxo

un gobierno siempre humano por plan y por caracter, no se ha visto gravado con exacciones forzosas, a pesar de las publicas indigencias ni ha visto funestarse sus pacificos dias con sangrientas escenas.

No crea V. E. que al recorrer como de paso estos hechos, trato de hacer su elogio. Bien se que para hacerle, bastaria la historia de estos tiempos calamitosos. Pero conozco su moderacion, y la respeto. Se que tanto se ofende con oir la alabanza, quanto mas se afana por merecerla. Tal vez podra hacerla resonar algun dia, quando por el tiempo o por la distancia, no pueda sospecharse que me anima el interes o el temor. Entonces podre ser elocuente porque hablare la verdad, y la hablare con mi corazon. ¡Ojala que mi voz pudiese penetrar hasta el trono! Entretanto reciba V. E. las expresiones del respeto universal y de la publica gratitud que hoy se complace en confesar sus deudas, y dirigir al cielo sus votos por conservacion de un xefe que esta identificada co nnuestra propia seguridad, con la de todo el reyno, y de toda la America.

El Dr. José Manuel Dávalos, maestro de San Fernando, catedrático de Materia Médica, pronunció su arenga en el besamanos el día del natalicio de Su Majestad.

(B. N. de L. Papeles varios Nº 67 o Nº 3567).

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA D. D. JOSE DE TAGLE EN 18 DE ENERO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y ocho de enero de mil ochocientos dies y seis años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Prima de Sagrada Escritura propia de esta Real Universidad está vaca por muerte del D. D. Francisco de Arrese que la obtenia y ser necesario nombrar persona de providad y de conocida literatura su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de la dicha cathedra de Prima de Escritura al Dr. D. Jose de Tagle, presbitero por concurrir en su persona las calidades necesarias y las demas que pueden apetecerse para que durante el tiempo de su vacante la lea y regente llevando la mitad de su renta gosando de todos los honores, privilegios y exempciones que han gosado y gosan los dmas regentes de cathedras y mando al Bedel mayor lo reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan señaladas asi lo probeyo y firmo de que doy fee.—Buenaventura de Tagle Isazaga.—Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

REGENTE DE LA CATHEDRA DEL MAESTRO DE LAS SENTENCIAS PROPIA DEL REAL CONVICTORIO CAROLINO B. D. SANTIAGO DOMINGUEZ EN 18 DE ENERO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y ocho de enero de mil ochocientos dies y seis años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra del Maestro de las Sentencias esta vaca por asenso del D. D. Matias Pastor y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha cathedra al señor D. Santiago Domingues Presbytero Colegial Maestro en dicho Real Convento por concurrir en su persona las calidades

necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante gosando de todos los privilegios y exenciones que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Bedel mayor lo reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.—Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA AL B. D. LUIS DE LA TORRE EN 1º DE FEBRERO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de febrero de mil ochocientos dies y seis años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendadado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Universidad, examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos dixo que por quanto la Cathedra de Prima de Sagrada Escritura propia de esta Real Universidad esta vaca por muerte del D. D. Francisco Arrese que la obtenia en propiedad y renuncia que hizo el D. D. Jose de Tagle que le servia en Regencia su Señoria usando de sus facultades y para que no sese el exercicio de dicha cathedra nombro por regente de ella al B. D. Luis de la Torre Prevendado de dicha Santa Iglesia persona de providad y reconocida literatura para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios, exempciones y prerrogativas que han gosado y gosan los demas Regentes de cathedras y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo al exercicio de dicha cathedra. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.—D. Buenaventura de Tagle Isazaga.— Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA AL S. D. D. MANUEL DE ARIAS EN 12 DE MARZO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en donde de marzo de mil ochocientos dies y seis años. Martes despues de las cinco de la tarde estando en el general mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de dicha Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado, Rector de dicha Real Universidad ante mi el Secretario y testigos tomo de la mano al S. D. D. Manuel de Arias Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Prima de Sagrada Escritura que hoy dia de la fecha habia obtenido por aclamacion del Claustro como unico opositor para que la goce y posea durante su vida con el salario que le esta asignado y el dicho S. D. D. Manuel de Arias en señal de posesion empeso a explicar un Capitulo de la Biblia y no dejandole proseguir los circunstantes pidió que Yo el presente Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA D. MARCOS DEL CORRAL EN 15 DE MARZO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de Marzo de mil ochocientos dies y seis años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isarazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos dixo que por quanto la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia esta vaca por asenso del S. D. D. Manuel de Arias que la obtenia a la de prima de Sagrada Escritura y ser necesario nombrar persona idonea y de literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Visperas de Theologia al Licenciado y Maestro en Artes Dr. Marcos del Corral Colegial Maestro en el Real Convictorio Carolino por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilgios y prerrogativas que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra en las oras que le estan asignadas asi lo proveyo y firmo de que doy fee.—Buenaventura de Tagle Isazaga.— Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original que entregue al interesado.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA AL R. P. M. FRAY JOSE DE SALIA EN 6 DE ABRIL DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis dias del mes de abril de mil ochocientos dies y seis años sabado a las cinco de la tarde poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia examinador Synoday del Arzobispado Real de dicha Real Universidad ante mi el Secretario y testigos tomo de la mano al R. Padre Maestro Fray Jose de Salia del Orden del gran Padre San Agustin y le sugió en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia que hoy dia de la fecha havia obtenido por aclamacion del Claustro como unico opositor para que la sirva y goce por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado y el dicho R. P. M. Fray Jose Salia en señal de posesion empeso a esplicar una distincion del Maestro y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contracion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que asi conste lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DEL MAESTRO PROPIA DE SAN CARLOS A DON JOSE BARTHOLOME DE ZARATE EN 6 DE ABRIL DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de abril de mil ochocientos dies y seis años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Abogado de esta Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra del Maestro de las Sentencias esta vaca por asenso del D. D. Matias Pastor que la obtenia y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea

y regente durante el tiempo de su vacante y concurriendo estas en la persona del B. D. Jose Bartholome de Zarate Colegial Maestro en el Real Convento Carolino su Señoria usando de sus facultades le nombr por regente de la dicha cathedra del Maestro de las Sentencias propia de dicho Real Convictorio para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante gosando de los privilegios que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en las funciones de tal Regente asi lo proveyo y firmo de que doy fee.—Buenaventura de Tagle Isazaga, Mariano de Llano, Secretario.

Es copia de su original que entregue al interesado.

Mariano de Llano.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE NONA DON SEBASTIAN PEREZ, PRESBITERO EN 8 DE ABRIL DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de abril de mil ochocientos dies y seis años el SS. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Audiencia examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Nona o Segundas Visperas de Sagrada Theologia esta vaca por asenso del R. P. M. Fray Jose Salia del orden de San Agustin que la obtenia y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante y concurriendo estas en la persona del Bachiller don Sebastian Peres Presbytero su Señoria usando de sus facultades le nombro por tal regente de dicha Cathedra de Nona para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de los privilegios y perrogativas que han gosado y gosan los demas Regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en las funciones de tal Regnte asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— Buenaventura de Tagle Isazaga, Mariano de Llano Secretario.

Es copia del original que entregue al interesado.

Mariano de Llano.

El D .D. Jose Manuel Davalos cathedratico de Prima de Materia medica dice que hallandose acometido de algunas dolencias que le pueden impedir en parte la enseñanza que abrasa el instituto de la fundacion de la cathedra de Materia Medica como lo ha verificado hasta el presente dictando en el colegio de San Fernando predicando y replicando todas las veces que V. S. se ha servido nombrarlo en esta Real escuela ocurre a la justificacion de V. S. haciendo presente que para el desempeño de tan delicado cargo se sirba nombrar por sostituto al Bachiller en Medicina D. Jose Gordillo en quien concurren todas las calidades necesarias y quantas pueden apetecerse para llenar en las ocasiones en que mi quebrantada salud no lo permita las funciones del instituto de la referida cathedra en esta atencion.— A Vs. pido y suplico se sirva nombrar al referido D. Jose Gordillo Sostituto en la Cathedra de materia medica mandando se le libre titulo en forma gracia que espero alcanzar de la bondad de V. S. D. Jose Manuel Davalos.—En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de junio de mil ochocientos dies y seis años el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que en atencion a las justas causas que representa el D. D. Jose Manuel Davalos cathedratico de Prima de materia medica admitia y admitio la propuesta que hace en este escrito y usando su Señoria de la facultades que le pretenden

como tal Real nombraba y nombro por sostituto de la dicha Cathedra de prima de materia medica al B. D. Jose Gordillo en atencion a sus conocida literatura y concurrio en su persona las calidades que se requieren para que la lea y regente durante el presente curso y el demas timpos que fuere necesario gosando d los pirvilegios concedidos a los sostitutos de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Rgente y no lo ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra asi lo otorgo y firmo de que doy fee.—Buenaventura de Tagle Isazaga.

Mariano de Llano.

NO CORRIO

El D. D. Jose Manuel Dvalos Cathedratico de Prima de materia medica de esta Real Universidad de San Marcos paresco ante V. S. y dijo que hallandome a cometido de algunas dolencias que pueden impedirme el desempeño que por instituto tienen los catthedraticos de esta Real Universiad dictando a los alumnos en los dias señalados por V. S. precidiendo y replicando todas las actuaciones que actualmente ocurren por la conclusion de los cursos se sirva nombrarme un sostituto que ejersa todas las funciones que por mis achaques no pueda llenar para que ni los alumnos ni la Real escuela se priven de su adelantaminto y brillo por tanto a V. S. pido y suplico se digne nombrarme un sostituto para el cumplimiento de sus deberes gracia que espero de la justificacion de V. S.—Dr. Jose Manuel Davalos.— En la Ciudad de los Reyes en cinco de junio de mil ochocientos dies y seis años ante el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presento esta Peticion y vista por dicho señor Rector dijo que atencion a las causas que representa el D. D. Jose Manuel Davalos cathedratico de Materia medica y los continuos achaques de que adolece que le impiden desempeñar con puntualidad las tareas de tal cathedratico Su Señoria usando de sus facultades nombro por sostituto de la esperada Cathedra de Materia Medica al B. D. Jose Gordillo sujeto de conocida literatura y en quien concurren las calidades necesarias para el desempeño de dicha cathedra para que la lea y regente durante el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Sostituto y no le ponga en el uso y exercicio de la dicha Cathedra asi lo proyevo y firmo de que doy fe.—Buenaventura de Tagle Isazga, Mariano de Llano Secretario.

Es copia del original que entregue al interesado a que me rerito.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE NONA AL R. P. M. FRAY JOSE FERNANDO DIAZ DEL ORDEN DE LA MERCED EN 9 DE JUNIO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de junio de mil ochocientos dies y seis años domingo a las nueve de noche poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el general mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. Maestro Fray Fernando Dias del Real y Militar orden de Nuestra Señora de las Mercedes y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Catedra de Nona o Segundas Visperas que oy dia de la fecha havia obtenido por oposicion y votos por tiempo de quatro años y con el salario que le esta asignado y dicho Reverendo Padre Maestro Fray Jose Fernando Dias en señal de pose-

cion empeso a esplicar una Distincion del Maestro de las Sentencias y no dejandole proseguir los circunstancias pidio que Yo el presente Secretario diese fee de que como tomaba y aprehendia dicha posecion qiueta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE THEOLOGIA AL R. PADRE MAESTRO FRAY JOSE GASTANADAY PROPIA DE SU SAGRADA RELIGION DE LA MERCED EN 5 DE MARZO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y ocho de junio de mil ochocientos dies y seis años martes a las dies del dia poco mas o menos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en estas Reales escuelas tomo de la mano al R. P. Maestro Fray Jose Gastanaday actual Provincial de esta Santa Provincia del Peru orden de Nuestra Señora de las Mercedes y le subio en la Cathedra que en dicho general esta y le dijo que en conformidad del Superior Decreto de este Supremo Gobierno que esta copiado a f. 1716 y reg. del libro 16 corriente de Claustro le dava y dio poseion de la Cathedra de Prima de Theologia del Angelico don Santo Thomas que su sagrada religion tiene en esta Real Universidad para que la sirva y gose por todos los dias de su vida con el salario que le esta asignado gosando de las honrras y privilegios que le estan concedidos y el dicho R. P. M. Fray Jose Leandro Gastanaday empeso a esplicar un Articulo de el Angelico don Santo Tomas y no dejando proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE SAGRADA THEOLOGIA DEL ANGELICO DE SANTO TOMAS PROPIA DE RELIGION DE SANTO DOMINGO AL REVERENDO PADRE MAESTRO FRAY JOSE CORCI EN 19 DE JUNIO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve dias del mes de junio de 1816 años miercoles quatro de la tarde poco mas o menos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al Reverendo Padre Maestros Fray Jose Corci del orden de Santo Domingo y le su bio en la Cathedra de Visperas de Sagrada Theologia del Angelico Doctor Santo Thomas que su sagrada religion tiene en esta Universidad (por haberse cumplido el tiempo por que se le dio posecion) para que sirva y goce por tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado gozando de todos los honores y privilegios que ha ngosado y gosan los demas cathedraaticos y dicho Reverendo Padre Maestro Fray Jose Corci en señal de posecion empeso a esplicar un articulo del Angelico D. Santo Tomas y no dejando proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomava y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA DE PROPIA DE LA SAGRADA RELIGION DE LA MERCED AL R. P. PEDRO FRAY FRANCISCO BUSTAMANTE EN 21 DE JUNIO DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y uno de junio de mil ochocientos dies y seis años viernes a las quatro y media de la tarde poco mas o o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Buenaventura de Tagle Isazaga Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Audiencia, examinador Synodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. Padre Presentado Fray Francisco Bustamante del orden Real de Nuestra Señora de las Mercedes y le subio en la cathedra que en dicho general esta y le dijo que le dava y dio posecion de la Cathedra de Prima de Escritura que dicha su religion sirve en esta Universidad en virtud de la propuesta hecha por el R. Padre Provincial a consequencia del Superior Decreto de su Exa. con la que conformo el Claustro que se celebro en este dia y con el salario que le esta asignado y dicho Reverendo Padre Presentado Doctor Fray Francisco Bustamante en señal de dicha posecion empeso a esplicar un Capitulo y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que Yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Mariano de Llano.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de junio de mil ochocientos dies y seis años el S. D. D. Jose Cavero y Salasar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio Capitan del Regimiento de la concordia española y Rv. de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Prima de Mathematicas esta vaca por muerte del R. P. Francisco Romero del orden de Agonisantes de Nuestra Señora de la Buenamuerte y ser necesaria (para que no pase la lectura de dicha cathedra) nombrar persona idonea y de conocimientos en dicha facultad su Señoria usando de sus facultades nombro por regente de dicha Cathedra de Prima de Mathematicas al D. D. Gregorio Paredes Cathedratico de Geometria para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante por concurrir en su persona las calidades necesarias lo que tiene muy acreditado en el tiempo que sirvio esta Cathedra de Sostituto y de regente desempeñando las obligaciones de ella a satisfaccion del Claustro y de todo el publico y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en las actuaciones de dicha cathedra asi lo otorgo y firmo de que doy fee.

Mariano de Llano.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero de agosto de mil ochocientos dies y seis el S. D. D. Jose Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio Capital del Regimiento de la Concordia Española del Peru, Rector de esta Real Universidad y estudio General de San Marcos dixo que por quanto por parte del D. D. Ignacio Pro, Catedratico de Instituta se le ha representado la imposibilidad en que se halla de poder desempeñar las obligaciones de tal catedratico a causa de sus notorias enfermedades pidiendole que en conformidad de las Constituciones se nombre por sostituto de dicha cathedra la persona que fuere de su agrado para que la desempeñe su Señoria conociendo lo justo de la demanda ha venido en ello y usando de sus facultades nombro por Sostituto de la Cathedra de Instituta al D. D. Manuel Antonio Colmenares Abogado de esta Real Audiencia y del

ilustre Colegio sugeto en quien concurre todas las calidades necesarias que puedan apetecerse para que lea y regente dicha Catedra de Instituta durante el tiempo de la enfermedad del D. D. Ignacio Pro gozando de todos los privilegios, fueros y exempciones que han gozado los Sostitutos de Catedras y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Sostituto y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra en las horas que estan señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que doy fe.— Jose Cabero y Salazar, Jose de Urreta Bedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original que entregue al interesado.

Josef de Urreta,
Bedel mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE MATHEMATICAS AL D. D. GREGORIO PAREDES EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1816

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta de septiembre de mil ochocientos dies y seis años lunes a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Jose Cavero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio Capitan de Infanteria del Regimiento de la Concordia Española del Peru Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos tomo de la mano al D. D. Gregorio Paredes y le subio en la cathedra que dicho General esta y le dijo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Prima de Mathematicas en virtud del titulo librado por el Excmo. señor Virrey de veinte de este presente mes de sptiembre para que la sirva y goce por todos los dias de su vida y con el salario que le esta asignado y con el gravamen que en dicho titulo se expresa y gosando de todos los privilegios y exempciones concedidos a los demas cathedraticos y el dicho D. D. Gregorio Paredes en señal de posecion empeso a esplicar un programa de Euclides y no dejandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna e Yo se la doy en la forma dicha y para que conste asi lo certifico siendo testigos Jose Romualdo de Urreta, Mariano de Vergara y Manuel Nieto Vedeles de dicha Universidad.

Mariano de Llano.

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE CLINICA DON ANTONIO TREVIÑO EN 30 DE OCTUBRE DE 1816

Señor Recto de la Real Universidad de San Marcos.— Don Jose Vergara Dr., en Medicina cathedratico de Medicina practica o Clinica interna Medico propietario del Hospital de Santa Ana co nel debido respeto parece ante V. S. y dice que hallandose en algun tanto quebrantada su salud por las muchas atenciones en el desempeño de sus destinos y oponiendo estas a la mejor asistencia de la cathedra de su cargo.— A V. S. pide y suplica se sirva nombrarle un Sostituto que le ayude en su eficas desempeño asi como tienen los demas cathedraticos favor que no duda conseguir de la notoria bondad de V. S. Lima y octubre 20 de 1816 Doctor Jose Vergara.— En la Ciudad de los Reyes del Peru treinta de octubre de mil ochocientos dies y seis años ante el S. D. D. Jose Cavero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio Capitan de Infanteria del Regimiento de la Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presento esta Peticion.— Y vista por dicho señor Rector dijo que en atencion a las justas causas que expresa el D. D. Jose Vergara Cathedratico de Clinica interna y siendo necesario nombrar para Sostituto de dicha Cathedra a perso-

na de actividad y circunstancias que la desempeñe con cierta actividad y constancia que concurriendo esta en la del Doctor D. Antonio Treviño Medico de esta iudad y quantas pueden desearse para el mejor y mas exacto cumplimiento de las obligaciones de este cargo su Señoria como tal Rector de esta Real escuela nombraba y nombro por sostituto de dicha Cathedra de Clinica al enunciado D. D. Antonio Treviño para que la lea regente por el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario gosando de los privilegios concedidos a los Sostitutos de cathedras y mando al Vedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra a las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que doy fee.— Jose Cavero y Salasar, Mariano de Llano Secretario.

Es copia del original que entregue al interesado.

Mariano de Llano.

PROPUESTA DEL DIFINITORIO DE LA RELIGION DE SAN AGUSTIN PARA CATHEDRATICO DE PRIMA DE DOGMAS AL R. P. M. PROVINCIAL FRAY FELIX CARBAJO

Excmo. Sr.—Haviendo vacado la Cathedra de Prima de Dogmas de Nuestro Padre San Agustin fundador en la Real Universidad de San Marcos en virtud de Real Cedula de su Magestad por haber muerto el R. Padre Maestro Fray Manuel Velaochaga que la obtenia y estando dispuesto por su Magestad en la misma Real Cedula que el Difinitorio proponga de la Provincia del R. Padre Provincial en nombre del Difinitorio proponga a V. Exa. tres sugetos yue fugase mas idoneos entre los Religiosos de ella para que el que obtuviese mas votos de los Señores designados a infragar que son el Excmo. señor Virrey, el Iltmo. señor Arzobispo y el señor Oydor Decano la obtenga con todos los privilegios y esempciones que los demas cathedraticos de Prima de dicha Real Universidad el Difinitorio de esta Provincia de Nuestro Padre San Agustin tiene por justo proponer como propone a V. Exa. para dicha Cathedra de Prima de Dogmas del gran Padre San Agustin en primer lugar al M. R. P. Maestro Fray Felix Carbajo Provincial actual de esta Provincia del mismo Santo Padre en segundo lugar al R. P. Mro. Fray Manuel Rosas y en tercero al R. P. Lector Jubilado, Fray Jose Lopes Doctores Theologos en dicha Real Universidad de San Marcos en quienes concurren los correspondientes meritos y calidades y V. Exa. dispondra lo que fuere de su Superior agrado Dios guarde a V. Exa. muchos años. Convento grande de Nuestro Padre San Agustin de Lima y febrero once de mil ochocientos dies y siete.— Fray Miguel Fermendez del Río. Dr. Fray Joaquin Blanco Definidor.— Fray Jose Isidro Magnobarrera Definidor. Fray Antonio de Galo Definidor.— Fray Gaspar Corchado Difinidor.— Excmo. señor D. Joaquin de la Pemela Virrey Governador y Capitan General del Reyno.— Lima doce de febrero de mil ochocientos dies y siete.— Devuelbase al Definitorio de Provincia de la Religion de San Agustin para que acompañe los votos de los demas que deven sufragar en la Cathedra vacante que se enuncie por espedir en su vista la providencia correspondiente.— Pezuela.— Toribio de Asebal Excmo. Sr.— Habiendo vacado la Cathedra de Prima de Dogmas de Nuestro Padre San Agustin fundada en la Real Universidad de San Marcos en virtud de Real Cedula de su Magestad por haver muerto el R. P. Maestro Fray Manuel Belaochaga que la obtenia y estando dispuesto por su Magestad en la misma Real Cedula que el Difinitorio de la Provincia o el R. P. Provincial en nombre del Difinitorio proponga a V. Exa. Iltma. tres sugetos que jusgase mas idoneos entre lo Religiosos de ella para que el que obtuviere mas votos de los señores designados a sufragar que son el Excmo. señor Virrey, el Iltmo. señor Arzobispo y el señor Oydor Decano la obtenga con todos los privilegios y esesenciones que los demas cathedraticos de prima de dicha Real Universidad el Difinitorio de esta Provincia de Nuestro Padre San Agustin tiene por justo proponer como

propone a V. Exa. Iltma para dicha Cathedra de Prima de Dogmas del gran Padre San Agustin en primer lugar al muy R. P. M. Fray Felix Carbajal Provincial actual de esta Provincia del mismo Santo Padre en segundo lugar al R. P. Maestro Fray Manuel Rosas y en tercero al R. P. Lector Jubilado Fray Jose Lopes Doctores Theologos en dicha Real Universidad de San Marcos en quienes concurren los correspondientes meritos y calidades y V. Exa. Iltma. dispondra lo que fuere de su Superior agrado.— Dios guarde a V. Exa. Ilma. muchos años convento grande de Nuestro Padre San Agustin de Lima y febrero once de mil ochocientos dies y siete.—Fray Miguel Fernandez del Rio Difinidor.— Fray Joachin Blanco Difinidor Fray Jose Isidro Magnobarrera Difinidor.— Fray Antonio Calo Difinidor, Fray Gaspar Corchado Difinidor.— Exmo. e Iltmo. S. D. D. Bartholome Maria de las Heras Arzobispo de Lima.— Lima y febrero doce de mil ochocientos dies y siete.— En atencion a las recomendables prendas y suficiencia del propuesto en primero lugar R. P. M. Fray Felix Carbajo doy mi voto por el para la Cathedra de Prima de Dogmas del gran Padre San Agustin.— El Arzobispo.— Dr. Manuel de Arias Secretario.— Haviendo vacado la Cathedra de Prima de Dogmas de Nuestro Padre San Agustin fundada en la Real Universidad de San Marcos en virtud de Real Cedula de su Magestad por haver muerto el R. Padre Maestro Fray Manuel Belaochaga que la obtenia y estando dispuesto por su Magestad en la misma Real Cedula que el Difinitorio del señor Provincial o el R. P. Provincial en nombre del Difinitorio proponga a V. S. tres sugetos que juzgare mas idoneos entre los Religiosos de ella para que el que obtuviere mas votos de los S. S. designados a sufragar que son el Exmo. señor Virrey el Iltmo. Arzobispo y el Oydor Decano la obtenga con todos los privilegios y esesenciones que los demas cathedraticos de prima de dicha Real Universidad el Difinitorio de esta Provincia de nuestro Padre San Agustin tiene por justo proponer como propone a V. S. para dicha Cathedra de Prima de Dogmas del gran Padre San Agustin en primero lugar al M. P. M. Fray Felix Carbajo Provincial actual de esta Provincia del mismo Santo Padre en segundo lugar al R. P. M. Fray Manuel Rosas y en tercero al R. P. Lector Jubilado Fray Jose Lopes Doctores Theologos en dicha Real Universidad de San Marcos en quienes concurren los correspondientes meritos y calidades y V. S. dispondra lo que fuere de su mayor agrado Dios guarde a V. S. muchos años convento grande de Nuestro Padre San Agustin de Lima y febrero once de mil ochocientos dies y siete años.— Fray. Miguel Fernando del Rio Difinidor.— Fray Joaquin Blanco Definidor Fray Jose Isidro Magrobarrera Difinidor.— Fray Antonio Caro Difinidorr.— Fray Gaspar Corchado Difinidor.— S. D. Francisco Anzotegui Regente de esta Real Audiencia.—Lima Febrero dies y ocho de mil ochocientos dies y siete años.—En virtud del merito y circunstancias que concurren en el R. P. Maestro Provincial Fray Felix Carbajo propuesta del Difinitorio doy mi voto en su favor para la Cathedra de Prima de Dogmas del gran Padre San Agustin.— El Regente.

DECRETO NOMBRANDO POR CATEDRATICO DE PRIMA DE DOGMAS AL R. P. M. FRAY FELIX CARBAJAL

Lima veinte y uno de febrero de mil ochocientos dies y siete años respecto a que por parte del Exmo. señor Arzobispo y del señor Regente de esta Real Audiencia se da el voto para la Cathedra de Prima de Dogmas del gran padre San Agustín que sirve su religion en la Real Universidad de San Marcos y se halla vacante por fallecimiento del padre M. Fray Manuel Belaochaga que la obtenia a favor del propuesto R. P. Maestro Fray Felix Carbajo Provincial actual de esta Provincia le elixo y nombro para la expresada cathedra en virtud de este Decreto que se transcribira al Difinitorio de la misma para su noticia y la del interesado y fecha se tomara razon en los libros de la Real Universidad archivandose el expediente en mi Secretario de Camara.—Pezuela.— Toribio de Asebal.

Es copia del expediente en la provicion de la Cathedra de prima de Dogmas propia de la Religion del gran padre San Agustin que para efecto

de que se tomase razon exhibio ante el señor Rector y ante mi el Reverendo Padre Maestro Fray Felix Carbajal actual Provincial de esta Provincia del Perú a quien se lo devolvi. Lima veinte y cinco de mil ochocientos dies y siete años.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de febrero de mil ochocientos dies y siete años el SS. D. D. Jose Caberó y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y de Ilustre Colegio, Capital de Infanteria del Regimiento de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Visperas de Leyes propia de esta dicha Real Universidad esta vaca por haberse cumplido el tiempo por que la obtenia en propiedad el D. D. Jose Alexandro Jayo y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de la expresada cathedra de Visperas de Leyes al mismo D. D. Jose Alexandro Jayo por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando el Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—D. Jose Caveró y Salazar.—Jose Romualdo de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia del original que entregue al interesado Lima y febrero veinte y seis de mil ochocientos dies y siete.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de marzo de mil ochocientos dies y siete años el S. D. D. Jose Cavero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Capitan de Infanteria del Regimiento de la Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Artes adjudicada al Real Convictorio Carolino esta vaca por haberse cumplido el tiempo por que mando por el Superior Gobierno ponerse en Regencia y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Cathedra de Artes al Bachiller don Manuel Panizo y Ramirez Cõlegial de dicho Real Convictorio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gozando de todos los privilegios y exempciones que han gosado y gosan los demas Regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan señaladas asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— D. Jose Cavero y Salazar.— Mariano de Llano, Secretario.

Es copia de su original que entregue al interesado.

DECRETO DE PEZUELA

Traslado a V. S. el decreto que he expedido el 6 del corriente a fin de que cuide del exacto cumplimiento de quanto en el se previene; acompañandole igualmente copia certificada del plan a que se refiere vuestra providencia.

"Visto el proceso instructivo de visita de la R. Universidad de San Marcos con el plan de reforma y apuntes de las innovaciones que se deban hacer en sus estatutos lo que sobre todo han informado los señores Iltmo. don Francisco Abarca, Ministro Honorario del Supremo consejo y Cámaras de Indias y el Dr. Dn. Mariano Ruiz de Varamuel Arcediano de la señora de la Paz, a consecuencia de haberme pedido con instancia el señor Comisionado que se pasase el expediente a unos sujetos instruidos en la practica de las Universidades de la peninsula, halalndose interesada la educacion publica y por consiguiente el Estado y este Superior Gobierno en que se da a las ordenes de S. M. el mas puntual cumplimiento: he venido en aprobar el citado plan

de Reforma, compuesto de treinta y cinco artículos de cuya execucion se encargara la Junta propuesta por el enunciado señor Visitador con el titulo de direccion de escuelas compuesta de dos doctores que nombrara el claustro a pluralidad de votos, que por esta primera vez no podran ser catedráticos, del Rector de la Universidad, y del señor Fiscal de lo civil, a quienes hago responsables señaladamente de cualquiera falta en la ejecucion del premeditado Plan que no importa otra cosa que la observacion de las Constituciones de la Escuela; a cuyo efecto y al de que para la apertura del proximo curso se halle todo expedito se pasara una copia legal de el al señor Rector de la Escuela, para que cite luego a Claustro y se enteren todos sus vocales de el procediento al nombramiento de los dos expresados Directores de que se ha de componer la junta, la que dispondra se pasen las respectivas copias al Seminario de Santo Toribio, a los colegios de San Carlos del Principe, y de San Fernando, y a los de los Regulares de la Capital para que les sirva de gobierno, siendo una de las principales obligaciones de la junta el mandar que por medio de // examenes, y sus respectivas aprovaciones se califique el Estado de cada Profesor en su carrera a fin de que no experimenten atrazo, ni perjuicio en ella, los que de buena fe habian estudiado baxo el metodo, y orden hasta aqui establecido y para que proceda la Dirección de Escuelas con confianza en el uso de sus facultades, y sin perjuicio de las de los Conciliarios, me propondra una instruccion provisional por donde deba gobernarse y algun arbitrio para que se construyan los altos de que trata el articulo 5º, declarando como declaro ser exclusiva en quanto pertenesca a la execucion del Plan de reforma, y sus incidentes, la que me hara presente por medio del señor Fiscal cualquiera dificultad que pueda sobrevenir para removerla; y dese cuenta a S. M. con testimonio del expediente recomendando la importancia de los apuntes de innovaciones, acompañando un Plan, que se formara de las dotaciones de las catedras fixando la de Prima de Leyes, y Canones en dos mil pr. haciendose en las demas la rebaja proporcional con respecto al aumento que en su Plan, e informe le da la Escuela; sin que esto se entienda con los sueldos de los Ministros de ella, que no deben experimentar ninguna, ni que pueda prestar el menor pretexto a los catedraticos actuales, para que se excusen en la enseñanza diaria mientras no venga la aprobacion de S. M. sobre el expresado aumento; y pasese al señor Fiscal copia del Plan de Reforma y de este Decreto —Dios guarde a V. S. muchos años. Lima diciembre 18 de 1816—Joaquin de la Pezuela— Señor Rector de la Real Universidad de San Marcos.

PLAN DE REFORMA DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS CON ARREGLO AL ESTADO DE QUE RESULTA DE SU VISITA

Articulo 1º

Todos los catedraticos que no tengan un legitimo impedimento concurriran diariamente a la Escuela a las horas que para la enseñanza de cada catedra se señalen por el Claustro que debera celebrarse con este objeto, antes de un mes de recibo de este Plan.

Articulo 2º

No se reputara por impedimento legitimo el que tenga el catedratico por hallarse en otro destino, que lo dexe tiempo para el formal desempeño de su obligacion; pues en este caso, o dexara la catedra, o el nuevo Empleo, por no ser compatibles ambos.

Articulo 3º

El nombramiento del sustituto en los casos que permite la Constitucion se expedira por ahora del modo que ella previene.

Articulo 4º

Respecto a no tener las catedras autores asignados para su enseñanza, y estar justamente prohibida la dictadura, se congregara el Claustro de cada facultad presidido por el Rector, o su Decano, y acordara los autores por donde deban enseñarse las catedras de ella, y los propondra al Superior Gobierno para su aprobacion hasta que S. M. resuelva lo que tenga por conveniente en este punto, con presencia del Plan de Estudios que le proponga a la junta de señores Ministros creada con este objeto, a conseqüencia del Decreto de 1º de febrero del año pasado, y esta es la razon porque no se trata de proponer ninguno.

Articulo 5º

En atencion a hallarse ocupada tres aulas con los libros pertenecientes a la Biblioteca de la Escuela, y no poderse expedirse sin ellas la enseñanza publica se trasladaran éstos a alguna pieza, o piezas que se alquilen fuera hasta que en sus altos se construyan las correspondientes a este objeto.

Articulo 6º

Se formaran las matriculas en los terminos prevenidos por las Constituciones 1º y 2º Tit. 2º y por la 1º y 2º titulo 7º y no se podra dar Certificacion por el Catedratico al que no este matriculado en el tiempo y forma que en ellas se ordena.

Articulo 7º

Se declaran por el Claustro vacantes todas las catedras que conforme a la Constitucion 71. Titulo 6º hayan cumplido sus catedraticos los plazos que en dicha Constitucion se designan.

Articulo 8º

Esta Declaracion se executara dentro del primer mes que se pase este Plan a la Universidad, sin que sirva de excusa el hallarse abierto el curso; pues no habiendo enseñanza diaria, debe reputarse igual todo el tiempo.

Articulo 9º

Consiguiente a la declaracion se pasara por el Rector al Superior Gobierno una razon de las catedras que resulten vacantes, y luego se fixaran Edictos por el termino que señale el Claustro, que no podra ser menos de un mes.

Articulo 10º

Si resultasen muchas vacantes se actuara su concurso, como mejor paresca al Claustro, fixando Edictos para unas y despues para otras.

Articulo 11º

Los exercicios seran de dos en dos dias, como lo previene la Constitucion 18. Tit. 6º el que no se podra suspender por enfermedad, ni ocupacion de ninguno de los opositores.

Articulo 12º

Se tendra presente para su puntual observancia el Decreto del Superior Gobierno de 17 de agosto de 1738, sobre el cumplimiento de la Real Cedula

de 30 de noviembre de 1734 para que si durante el termino de los edictos, no saliere mas que un opositor, o si despues de pasado se retirasen los otros, se suspenda la provision dando cuenta al Gobierno.

Articulo 13º

Se desconoceran en lo sucesivo las denominaciones que comunmente se dan a los opositores de **Contentà** y de **rigor**, y tendran todos segun su merito igual derecho a los votos de los que hacen de jueces para su Eleccion.

Articulo 14º

En lo sucesivo no se podra dar catedra de Teologia a ningun casado, ni se admitira a su concurso; y el que se case, despues de haberla obtenido, la perdera por el solo hecho de haberse casado pues las catedras de esta Facultad no deben salir de los Eclesiasticos, o al menos de los que no tengan impedimento para serlo.

Articulo 15º

Si el dia que se comensare a votar alguna catedra no se concluyese la votacion antes de la hora de comer, o dormir, pondrá nlos votos en la Caxa de Tres Llaves, como se ordena por la Constitucion 50. Tit. 6º y no se podra gravar en lo sucesivo con el gasto de la Comida, que hasta aqui se hacia a costa del agrado en la Catedra.

Articulo 16º

En los casos de vacantes de catedras, se tendra presente por el gobierno para su observancia la Constitucion 78. Tit. 6º.

Articulo 17º

La Universidad por medio de su Procurador promovera el descubrimiento del fondo destinado a la dotacion de la Catedra de Maestro de las Sentencias, mediante a no hallarse chancelada la Escritura de su imposicion.

Articulo 18º

Para que los Autos Publicos se celebren con asistencia de D. D. y estudiantes dispondra la Universidad el que se verifique el repartimiento de propinas, como lo previene la Constitucion 64.. Tit. id.

Articulo 19º

En lo sucesivo no se admitira la presentacion de ninguno para grado de Bachiller por **suficiencia** sea cual fuere, en cualquiera de las Facultades, conforme a la Constitucion 1ª Titulo 11.

Articulo 20º

Para graduarse de Bachiller en Teología debera serlo ante en Filosofia en el modo que se ordena en la Constitucion 37, Tit. id. y acreditara los cursos, y lo demas que prescribe la Constitucion 31.

Articulo 21º

En la misma forma no se podra graduar de Bachiller en Medicina el que no justifique hallarse graduado en Artes y lo demas a que se refiere la Constitucion 36. Tit. id.

Articulo 22º

Los gastos de los grados de bachiller en Leyes, Cánones y Teología, Medicina y Artes se satisfaran conforme a las Constituciones 11. 32. 35 y 38 Tit. id. por no hallarse apoyado en autoridad legitima el aumento que en el dia tiene su costo.

Articulo 23º

No se graduara ninguno de Licenciado en Leyes, Cañones, Teologia, Medicina y Artes, ni se dara Curso a la presentacion que haga para ello, sin que acredite lo que previenen las Constituciones 11. 31. 36 y 39. Tit. id. sobre el grado de Bachiller, Cursos que deben seguir a él, y actuaciones antecedentes al examen Secreto.

Articulo 24º

Esta calificacion de Cursos en los Seglares, no se podra hacer, sino por medio de las certificaciones de los respectivos catedraticos, y lo mismo en los regulares de esta capital, conforme a la constitucion 1ª Tit. 11.

Articulo 25º

No se podra indultar a ninguno de las pruebas literarias que establece la Constitucion sea cual fuese su clase, empleo o Instruccion.

Articulo 26º

Aprobado ya en el examen secreto el presentado para los grados dichos se le conferiran en la forma ordinaria.

Articulo 27º

No se graduara ninguno de Doctor en cualquiera de las Facultades sin que antes se verifique lo que previene la Constitucion 32. Tit. id. particularmente en orden a la peticion de que debe presentar; al modo de su admision, y a la constancia del deposito que sera de quinientos pesos el de Licenciado, mil y quinientos el de Maestro; y dos mil el de Doctor, respecto a no haber concurrido las autoridades legitimas a las reducciones que se han hecho del costo de los grados: Primeramente a 1,600 mil seiscientos y despues a doscientos con indulto de prohibiendose absolutamente en lo sucesivo las fianzas y pagas mensuales.

Articulo 28º

Se exceptuan de esta regla en orden a la cantidad del Deposito, los pobres que conforme a la Constitucion 62. Tit. 11 acrediten en bastante forma serlo, tanto que no puedan pagar por entero las Propinas; en cuyo caso el Claustro las moderara hasta la mitad.

Articulo 29º

En la propia forma se guardaran al R. Convictorio de San Carlos los privilegios que le concede la Constitucion 63. Tit. id en quanto a graduarse por la mitad de Propinas y Derechos.

Articulo 30º

No se podran incorporar en lo sucesivo los Oydores, Alcaldes y Fiscales, sin que haga antes el deposito, como se ordena en la Constitución 72, teniendo presente la 74. Tit. id. y cedulas posteriores.

Articulo 31º

El Mayordomo llevara cuenta en libro separado del residuo del Grado Mayor que se ha consignado por el Claustro para el sueldo de Bibliotecario 2º y para el surtido de libros de la Biblioteca.

Articulo 32º

Puesta que sea la execucion la enseñanza diaria se establecera el Pupilaje y todas las reglas economicas que en este particular prescribe el Tit. 13.

Articulo 33º

Estara abierta la Biblioteca en los dias de enseñanza desde las nueve de la mañana hasta las doce, y desde las tres de la tarde hasta las cinco, hallandose siempre en ellas a dichas horas, uno de los bibliotecarios a cuyo sueldo se dara el aumento conveniente.

Articulo 34º

En los recibimientos de los señores Virreyes no se podran exceder de la cantidad de dos mil pesos por todo gasto, conforme a lo prevenido en Real Cedula de 26 de agosto de 1758.

Articulo 35º

No se podrán matricular en adelante y por consiguiente graduar en ninguna facultad los Mestizos, Sambos, Mulatos y Quarterones conforme a lo previsto en Real Cedula de 27 de setiembre de 1752, y cualquiera Auto contrario sera en si ninguno, y el Rector que lo permita, incurrira en la multa de trescientos pesos aplicados por mitad a los fondos de la Escuela, al Delator.— Lima, octubre 5 de 1816. Manuel Pardo.

NOTA

Al cumplimiento del articulo 27º podra decir la Universidad, que con el aumento que en el se da al costo de los Grados, seran muy pocos los que los pretendan, y que no habra con que satisfacer los reditos del principal que reconoce la Escuela, ni los gravamenes a que se halla afecto el Ramo de Contentas..

Se conviene desde luego en que al principio seran pocos los que se gradueu; pero los sobrantes que debieron quedar de los Grados del ultimo Rectorado alcanzaran con exceso a cubrir los gastos del Ramo de los primeros años pues 88 Grados mayores que se confirieron en el ultimo Trienio deben alcanzar para eso, y aun para que se de principio a los altos que han de servir de Biblioteca-Pardo.

Es copia, de la que se dirigio al señor Rector con el Sup. Decreto que va por principio. Lima, enero 14 de 1817.

(B. N. L. Papeles varios Nº 67 o Número 3567).

REGENTE DE LA CATHEDRA DE ARTES DE SANTO DOMINGO EL P. M. FRAY JOSE RODRIGUEZ (1)

Señor Rector.—Fray Andres Aragon Maestro en Sagrada Religion ante V. señoria parece y dice: que estando en la actualidad de Prior del Convento de Santa Maria Magdalena recoleccion del orden de Predicadores de esta

(1).—En el Rectorado del Dr. Buenaventura Tagle Isazaga, el Maestrescuela era el Dr. Matías Querejazu, el Procurador General Dr. Ambrosio Fernández Cruz, el Tesorero Dr. Tomás Panizo Foronda, el Secretario Mariano Llanos.

Ciudad y hallarse en suma distancia de las escuelas para llenar debidamente los cargos y asistencias diarias se ha de servir V. señoria nombrar Regente de ella al R. P. Regente Fray Jose Rodriguez quien lo ha sido varios años de la de Prima de Santo Tomas propia tambien de mi religion quando lo fue el finado ex-provincial el R. P. M. Fray Agustin Contreras. No por esta gracia me eximo a quanto V. señoria me ordene en desempeño de mi cargo. Por tanto.— A V. señoria pido y suplico que en consideracion a su justa solicitud provea y mando como llevo pedido que es Justicia que espero de su dignacion: y juro V. S.— Fray Andres Aragon Maestro y Prior.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres de diciembre de mil ochocientos dies y siete ante el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Iltmo. Colegio, Comandante del primer Batallon de Voluntarios de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad de San Marcos se presento esta peticion. Y vista por su Señoria dixo que en atencion a las justas causas que representa el R. P. M. Fray Andres Aragon Prior del Convento recoleto de Santa Maria Magdalena orden de Predicadores, Catedratico de Artes y para que no cese el uso y exercicio de dicha Catedra de Artes: su Señoria usando de sus facultades venia en nombrar por Sostituto de la expresada catedra al P. Regente Fray Jose Rodriguez de dicho orden sugeto muy conocido en la Real Escuela por su idoneidad y literatura para que la lea y regente durante el tiempo del presente curso y el demas que fuere necesario y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de ella en las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—Jose Cabero y Salazar.— Jose Urreta Bedel mayor y Pro-Secretario.

Es copia del original.

EXAMEN DE FILOSOFIA Y MATEMATICAS DE DON MARCELO DOMINGUEZ Y DON IGNACIO SANTIAGO COLEGIALES DE SANTO TORIBIO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de diciembre de mil ochocientos diez y siete en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos, don Marcelo Domingues y don Jose Ignacio Santiago presentaron examen general de Filosofia y Matematicas baxo la dirección de don Jose Esteban Baraona Colegial Maestro en el Real Seminario de Santo Toribio. En la mañana de este dia los dos alumnos de dicho Seminario manifestaron en ambas ciencias satisfaciendo con acierto y prontitud a las objeciones y preguntas que hicieron los examinadores sobre las varias materias contenidas en el indice impreso que queda en el archivo de esta real Escuela. En la tarde don Jose Ignacio Santiago sustento una proposicion filosofica que impugnaron el Dr. D. Jose Joaquin Catedratico de Psycologia y el Bachiller don Felix Deboti Catedratico de Clinica externa los quales en seguida pronunciaron un panegirico de la Exma. Señora Virreyna del Peru doña Maria Angela Zevallos y Olarria a quien se dedico esta actuacion literaria: estando presente el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad mucho numero de Doctores, Maestros, Licenciados, Bachilleres, Colegiales, Religiosos y nobleza de esta Capital: y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE ARTES DE SAN CARLOS, DON GERONIMO AGUERO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez de diciembre de mil ochocientos diez y siete años el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Univer-

sidad y estudio general de San Marcos dixo que por quanto ha dexado la beca carolina el Bachiller don Manuel Panizo que servia en regencia la Catedra de Artes adjudicada al real Convictorio de San Carlos y ser preciso nombrar persona idonea que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Catedra de Artes al Bachiller, don Geronimo Agüero Colegial de dicho real Convictorio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha catedra en las horas que le estan asignadas. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— Jose Cabero y Salazar.— Jose Urreta Bedel mayor y Pro-Secretario.

Es copia del original que se dio al interesado.

ACTO DE LUGARES TEOLOGICOS DE DON MARIANO TABOADA COLEGIAL DE SANTO TORIBIO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez de diciembre de mil ochocientos diez y siete años en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos don Mariano Taboada Colegial del Real Seminario de Santo Toribio tuvo acto publico de lugares teologicos baxo la direccion del D. D. Manuel Villaran, Maestro en dicho Seminario. En la mañana sostuvo quatro proposiciones que impugnaron otros tantos Lectores de las ordenes de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin y la Merced. A la titular de la tarde le replicaron los R. R. P. P. D. D. Fray Fernando Diaz, catedratico de Nona y Fray Manuel Oruna estando presente el S. D. D. Jose Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia española del Peru Rector de dicha Universidad y crecido numero de doctores: y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

24 de Enero de 1817.

Fallece el Dr. José Baquíjano y Carrillo.

SANCHEZ CARRION

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de marzo de mil ochocientos dies y siete años el S. D. D. Jose Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Capitan de Infanteria del Regimiento de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Digesto Viejo propia del Real Convictorio de San Carlos esta vaca por haberse cumplido el tiempo por que se mando por el Superior Govierno ponerse en Regencia y ser necesario nombrar sugeto idoneo y de conocida literatura que la lea y regente dicho señor Rector usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Cathedra de Digesto Viejo al D. D. Jose Sanches Carrion Colegial Maestro en dicho Real Convictorio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la renta que le esta asignada y gosando de todos los privilegios y prerrogativas que han gosado y gosan los demas Regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las oras que le estan asignadas asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— D. Jose Cabero y Salazar, Mariano de Llano Secretario.

Es copia de su original que entregue al interesado.

29 de Marzo de 1817.

Un oficio del Virrey pide a la Universidad "contribución voluntaria al Claustro para el auxilio de las urgencias necesarias al Reyno, y pago de las tropas". La Universidad acordó entregar ocho pesos mensuales, por el difícil estado de sus rentas.

D. D. JOSE JOACHIN DE LARRIBA, REGENTE DE LA CATHEDRA DE PSICOLOGIA EN 15 DE ABRIL DE 1817

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de abril de mil ochocientos dies y siete años el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Capitan de Infanteria del Regimiento de la Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Psicologia propia de esta Real Universidad que se ha de Regentar en el Real Colegio de San Fernando esta vaca por haberse ordenado por su Magestad en Real Cedula de veinte y ocho de agosto de mil ochocientos quince que la provision de la referida cathedra pertenece a esta Real Universidad y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Cathedra de Psicologia al D. D. Jose Joachin de Larriba Presbytero por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de la Renta que le esta asignada gosando de todos los privilegios y prerrogativas que han gosado y gosan los demas Regentes de Cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— D. Jose Cabero y Salazar, Mariano de Llano, Secretario.

Es copia del original que entregue al interesado.

B. D. MANUEL JOSE DEL SOLAR REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE MATHEMATICAS EN 15 DE ABRIL DE 1817

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de abril de mil ochocientos dies y siete años el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio Capitan de Infanteria del Regimiento de la Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Visperas de Mathematicas propia del Real Convictorio Carolino esta vaca por haberse cumplido el tiempo por que se puso en Regencia por el Superior Govierno y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Cathedra de Visperas de Mathematicas al B. D. Manuel Jose del Solar Colegial Maestro y Vice-Rector de dicho Real Convictorio por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de la renta que le esta asignada y gosando de todos los privilegios y prerrogativas que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha cathedra a las horas que le estan señaladas asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— D. Jose Cabero, Mariano de Llano Secretario.

Es copia del original que entregue al interesado.

D. D. LAUREANO DE LARA REGENTE DE LA CATHEDRA DE FISICA EXPERIMENTAL EN 15 DE ABRIL DE 1817

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de abril de mil ochocientos dies y siete años el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Capitan de Infanteria del Regimiento de la

Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad dijo que por quanto la Cathedra de Fisica Experimental que se ha de regentar en el Real Colegio de San Fernando esta vaca por haverse ordenado por su Magestad en Real Cedula de veinte y ocho de agosto de mil ochocientos quince de la provision de la referida cathedra pertenece a esta Real Universidad y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante dicho señor Rector usando de sus facultades por Regente de dicha Cathedra de Fisica experimental al D. D. Laureano de Lara por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de su renta y gosando de todos los privilegios y prerrogativas que han gosado y gosan los demas regentes de cathedras y mando al Vedel mayor le reconozca por tal Regente asi lo proveyo y firmo de que doy fee.—D. Jose Cabero y Salazar, Mariano de Llano Secretario.

Es copia del original que entregue al interesado.

D. D. PEDRO ROLANDO REGENTE DE LA CATHEDRA DE FISICA EN 15 DE ABRIL DE 1817

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de abril de mil ochocientos dies y siete años el SS. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Raal Audiencia y del Ilustre Colegio Capitan de Infantería del Regimiento de la Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad de San Marcos dijo que por quanto la Cathedra de Fisica propia de esta Real Universidad que se ha de regentar en el Real Convictorio de San Fernando esta vaca por haberse ordenado por su Magestad en Real Cedula de veinte y ocho de agosto de mil ochocientos quince la provision de la referida cathedra pertenece a esta Real Universidad y ser necesario nombrar idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de la expresada Cathedra de Fisica al D. D. Pedró Rolando por concurrir en su persona el tiempo de su vacante llevando la mitad de la renta que le esta asignada y gosando de los privilegios y prerrogativas que han gosado y gosan los demas Regentes de cathedras y mando al Vedel mayor lo reconozca por tal Regente asi lo proveyo y firmo de que doy fee.—D. Jose Cabero y Salazar. Mariano de Llano Secretario.

Es copia del original que entregue al interesado.

D. D. MANUEL MUELLE SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE CANONES

En la ciudad de los Reyes del Peru en dies y siete de julio de mil ochociento dies y siete años el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital Comandante del primer batallon de la Concordia española del Peru, rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dijo que por quanto por parte del D. D. Francisco Oyague catedratico de Prima de Sagrados Canones se le ha representado los muchos y continuos achaques de que adolece y le impiden el desempeño de las obligaciones de dicha Cathedra suplicandole al mismo tiempo le sirviese nombrarle por Sostituto un sugeto de su satisfaccion para que durante el presente curso y el demas que fuere necesario la lea y regente su Señoria y conociendo lo jusgo de la peticion y usando de sus facultades nombro por Sostituto de la Cathedra de Prima de sagrados Canones al D. D. Manuel Muelle sugeto en quien concurren las calidades necesarias para que durante el tiempo del presente curso y el demas necesario la lea y regente y mando al Bedel mayor le reconozca por tal Regente y no le ponga embarazo en la lectura de dicha Cathedra asi lo otorgo y firmo de que doy fee.— Jose Cabero y Salazar.—Jose de Urreta Vedel mayor y Pro Secretario.

Es copia de su original.

Señor Rector.—El Padre Maestro Fray Felix Carbajo Prior Provincial de los Religiosos Agustinos del Peru cathedratico de Pima de Dogmas de dicho Santa Padre hace presente a V. S. que a pesar de su escasa salud esta proximo a viajar fuera de esta Ciudad a hacer la visita de su Provincia en cumplimiento del orden de su Ramo Padre Maestro Vice General y para que en su ausencia no quede dicha cathedra sin persona que la sirva propongo al R. P. M. Fray Jose Espinosa cuyos talentos son bien notorios a la Real escuela para que V. S. se sirva nombrarlo por Sostituto en ausencia: Por tanto.— A. V. S. pido y suplico se sirva haberlo por propuesto y acceda a la gracia que solicita jusgando lo necesario.— Fray Felix Carbajo.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y siete de agosto de mil ochocientos dies y siete años ante el SS. D. D. Jose Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio Comandante del primer Batallon de Voluntarios de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presento esta Peticion.

Y vista por dicho señor Rector dijo que en atencion a los justos motivos que alega el R. P. M. Fray Felix Carbajo, Prior Provincial del orden de San Agustin, cathedratico de Prima de Dogma que le impiden desempeñar por su persona las obligaciones de dicha cathedra vino en nombrar por Sostituto de la Cathedra de Prima de Dogmas al R. P. M. Fray Jose Espinoza sugeto muy recomendable por su talento y conocida literatura propuesto por dicho R. P. M. Fray Felix para que durante su ausencia y el demas que fuere necesario desempeñe las obligaciones de dicha cathedra y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de ella en las oras que le estan señaladas asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— Jose Cabero y Salazar.

Señor Regente de esta Real Audiencia.—Estando vacas las dos Catedras de Prima y de Visperas de Teologia, propias de mi Religion de Predicadores para quien perpetuamente las fundo en esta real Universidad de San Marcos el señor don Felipe quarto de gloriosa memoria por renuncia y dimision que de ellas hemos hecho de la de Visperas el Padre Maestro Fray Antonio Couzi y de la Prima yo actual Padre Maestro Vicario General de esta mi Provincia las que se digno aceptarlos nuestro Excmo. señor Virrey; y por esto ser de mi obligacion por razon de mi oficio en cumplimiento de lo mandado por S. M. proponer a V. S. tres Religiosos de misma sagrada orden de toda aptitud para desempeñar cabalmente dichas catedras: y que visto los votos de V. Señoria el del Excmo. e Ilustrisimo señor Arzobispo y el nuestro los unicos designados por SS. M. para sufragar en estas dos catedras pueda recaer la real provision de nuestro Excmo. Señor Virrey en el que fuere de superior agrado entre los propuestos de la siguiente terna.— Para la catedra de Prima en primero lugar al Padre Maestro señor Fernando Ampuero Prior actual de este nuestro Convento grande del Rosario.— En segundo lugar al P. Maestro Fray Jose Figueras.— En tercero al P. Regente Fray Manuel Cruz Sol.— Para la de Visperas.—En primero lugar el Padre Mro. Fray Manuel Gaspar Comisario del Santo Oficio.— En segundo el P. Maestro Fray Andres Aragon.—En tercero el R. P. Regente Fray Manuel Nieto.—Dios Nuestro Señor guarde la necesaria vida de V. Señoria como y quanto le rogamos, Colegio del angelico Doctor Santo Tomas y septiembre veinte y seis de mil ochocientos dies y siete.— muy ilustre Señor.— Fray Juan Gabriel Bracho.— Lima septiembre veinte y siete de mil ochocientos dies y siete.— En atencion al merito y qualidades del Reverendo Padre Maestro Prior Fray Fernando Ampuero igualmente que al del Padre Maestro Fray Manuel Capaz designados en primero lugar en las propuestas a las Catedras de Prima y Visperas de Teologia las apruebo por mi parte.—Anzotegui.

Exmo. e Iltmo. Señor.— Estando vacas las dos Catedras de Prima y de Visperas de Teologia de mi religion de Predicadores para quien perpetuamente las fundo en esta real Universidad de San Marcos el señor Don Felipe quarto de gloriosa memoria por renuncia y dimision que de ellas hemos hecho el P. Maestro Fray Jose Antonio Corzi de la de Visperas y de la de Prima yo actual P. Maestro Vicario General de esta mi Provincia las que se digno aceptarnos nuestro Exmo. Señor Virrey y por esto ser de mi obligacion por

razon de mi oficio en cumplimiento de lo mandado por S. M. proponer a Vuecelencia Ilustrisima tres Religiosos de mi misma sagrada orden de toda aptitud para desempeñar cabalmente dichas catedras y que vistos los votos de Vuecelencia ilustrisima, del señor Regente de esta Real Audiencia y el nuestro designados por S. M. para sufragar en estas dos catedras pueda recaer la real provision de nuestro Excmo. Señor Virrey en el que fuere de su superior agrado entre los nominados en la siguiente terna.— Para la Catedra de Prima el P. Maestro Fray Fernando Ampuero Prior actual de este nuestro Convento grande del Rosario.— en segundo lugar el Padre Maestro Fray Jose Figueras.— en tercero el Padre Regente Fray Manuel Cruz Sol.— Para la de Visperas.— en primer lugar el P. Maestro Fray Manuel Capaz Comisario del Santo Oficio.— en segundo el P. Maestro Fray Andres Aragon.— en tercero el P. Regente Fray Manuel Nieto.— Dios Nuestro Señor guarde la necesaria vida de V. Exa. Ilutma. como y quanto le rogamos. Colegio angelico Doctor Santo Tomas Septiembre veinte y seis de mil ochocientos dies y siete.— Excmo. e Iltmo. Señor.— Fray Juan Gabriel Bracho.— Lima y Septiembre treinta de mil ochocientos dies y siete.— En atencion al distinguido merito propuestos en primer lugar a saber el R. P. Fray Fernando doy mi voto para los dos enunciados.— El Arzobispo.— Doctor Manuel de Ampuero para la de Prima y el R. P. Fray Manuel Capaz para la de Visperas Arias Secretario.

Exmo. Señor.—Vacante las dos Catedras de Prima y de Visperas de Teologia propias de mi religion de Predicadores para quien perpetuamente las fundo en esta real Universidad de San Marcos el señor don Felipe quarto de gloriosa memoria, por renuncia que de ellas hemos hecho de la de Visperas el P. Maestro Fray Jose Antonio Corzi y de la Prima yo actual P. Maestro Vicario general de esta mi Provincia, las que la notoria justificacion de V. E. se digno aceptarme y por esto por razon de mi oficio cumpliendo con lo mandado por S. M. y V. E. me previene procedi a proponer en la terna que se ve Religiosos de mi misma sagrada orden de toda aptitud para desempeñar cabalmente dichas catedras al Exmo. e Iltmo. Sor. Arzobispo y al señor Regente de esta Real Audiencia designados por S. M. y yo como cabeza de esta mi Provincia que son los tres votos que deben sufragar en estas dos catedras los mismos que incluyó a V. E. con el mio en el todo conforme con el de nuestro e Ilustrisimo señor Arzobispo y del señor Regente; suponiendo siempre recaiga la real provision de V. E. en el que fuere de su superior agrado entre los propuestos en las ternas.— Dios Nuestro Señor guarde la necesaria vida de V. E. y den todo a todo lo prospere como y quanto le rogamos. Colegio del Angelico Doctor Santo Tomas Predicadores en Lima y septiembre treinta de mil ochocientos dies y siete.—Exmo. señor.— Fray Juan Gabriel Bracho.—Lima quatro de octubre de mil ochocientos dies y siete.— Respecto a que por parte del Exmo e Iltmo. señor Arzobispo y del señor Regente de la Real Audiencia se da el voto para las catedras de Prima y de Visperas de Teologia propias de la Religion de Santo Domingo en esta real Universidad de San Marcos que se hallan vacantes por renuncia de ellas hicieron el R. P. Maestro Vicario Provincial Fray Juan Gabriel Bracho y el P. Maestro Fray Jose Antonio Corzi a favor del Padre Maestro Fray Fernando Ampuero y del Maestro Fray Manuel Capaz propuestos en primer lugar los elijo y nombro para las expresadas catedras en virtud de este Decreto que se trascribiera al R. P. Prelado Vicario general de dicha orden para su noticia y la de los interesados tomandose razon de este nombramiento en los Libros de la Real Universidad y archivandose despues el expediente en mi Secretaria.— Pezuela.—Toribio Acebal.

Segun parece del expediente que exhibio ante el señor Rector y ante mi el R. P. Maestro Fray Fernando Ampuero para efecto de que se tomase esta razon a quien se lo devolvi. Lima y octubre 7 de 1817.

24 de Julio de 1817.

El Regente de la Audiencia del Cuzco y visitador de la Universidad don Manuel Pardo y el Asesor del Virreynato Dr. don Francisco Paula Pruna invitan, por esquelas, al acto de matemáticas que los alumnos del Real Colegio de San Fernando, don José Zegarra y don Joaquín Basadre, dedicaba al Virrey bajo dirección del maestro de matemáticas, Bachiller Juan Coello.

ARENGA.—que en el besamanos del dia 4 del corriente hizo por el real convictorio de San Carlos su maestro de leyes y canones, el D. D. **Jose Sanchez Carrion**, regente de la Catedra de Digesto Viejo en la Real Universidad de San Marcos.

"¡Con que noble orgullo se presenta hoy, excmo. señor el real convictorio de San Carlos a tener parte en esta obsecuente cortesia! Restablecido en el goce de su antiguo lustre por el alto poder de V. E. trae oportunamente a la memoria los risueños dias del gran Carlos III, baxo cuyo reynado aparecio entre los cuerpos literarios de la America: recuerda la clara nombradia que le dieron sus progresos durante la dominacion de Carlos IV, y divirtieron su animo del infausto abatimiento en que inevitables ocurrencias lo sumieron, se detiene a contemplar su regeneracion, su nueva vida, tanto mas gloriosa, inesperada y duradera, quanto grande es el monarca, baxo cuyo imperio ha renacido, quanto ingentes los obstaculos que el avido monstruo de la guerra tiene levantados con las exácciones del erario, y quanto fuerte, e inagotable el brazo, y la beneficencia del esclarecido xefe, a cuya presencia se halla, ¡O! Y como en vez de este respetuoso y breve cumplimiento me fuera permitido manifestar de proposito las intensas efusiones de regocijo y de terneza que a este cuerpo agitan! ¡Como significara del modo que pudiese el leytable rapto a donde le tiene transportado su sensibilidad, y el grado de energia en que se halla exaltado su reconocimiento viendose circundado de su primitivo explendor en el dia de su santo tutelar...! Pero no... La ley de la etiqueta me compele a unir mis votos con los de esta brillante comitiva, añadiendo que si esta por tal felicitacion ha renovado su fidelidad y vasallage, conforme lo exigen su caracter y su profesion, el convictorio consagra sus talentos y fatigas literarias y un corazon a quien no combaten sino los pujantes conatos de saber. Y si para recibir tales homenajes se reviste V. E. de la excelsa representacion de un principe, cuya corona ocupa el ambito espacioso de dos mundos, aceptelos benigno, y al recomendarlos a la metropoli haga presente V. E. que aun los dias del rey padre ofrecen oportunidad para qué esta juventud estudiosa avive su lealtad y dependencia; como que en ellos esta vinculado el precioso titulo de dominacion sobre los otros con que impera en nuestros pechos el inclito Fernando. Por lo demás fixese V. E. sobre sus propias y relevantes virtudes, pues que de ellas solas necesita para admitir como restaurador de la literatura carolina los sentimientos mas puros y encendidos que reverentemente le tributa el convictorio de San Carlos, conocido de hoy para adelante con el nombre ilustre de el colegio de Pezuela".

(Gaceta de Gobierno de Lima, del sabado 15 de noviembre de 1817).

20 de Octubre de 1817.

Francisco Cendagosta, recibe el bachillerato de Medicina en la Universidad. Preside el acto el Dr. J. Manul Dávalos. Se dedicó a Ludovico Monspeliensi, de la regia Sociedad médica de París.

30 de Octubre de 1817.

Se hicieron en la capilla de la Universidad grandes exequias por Baquíjano y Carrillo. Cantó misa el Dr. Francisco Javier Echagüe. El orador Fray José Fernando Díaz recibió 3 onzas de oro del claustro cotizadas en 51 pesos

3 reales, se hicieron invitaciones impresas en la imprenta de Bernardino Ruiz. La música estuvo a cargo del maestro Andrés Bolognesi, padre del héroe peruano. (1879).

Noviembre de 1817.

Benito Figueroa, Juan Hevia, José, Landazuri, Juan Fernandini, Agustín Rato, Domingo Mendiola, Mariano Taboada, Juan Gómez y Pedro Cano, ofrecen tésis de Teología en la Universidad, bajo la presidencia del Dr. Manuel Villarán, Vic-Rector del Seminario.

Noviembre de 1817.

El Dr. don José López Merino Abogado de la Real Audiencia, al matricularse en el Colegio de Abogados pronunció un discurso jurídico, en el que no se observa ninguna novedad.

EXPEDIENTE EN QUE NOMBRA AL P. M. FRAY ANDRES ARAGON CATEDRATICO DE ARTES

Señor Regente.— Por muerte del Padre Regente Fray Ignacio Bustamante ha vacado la Catedra de Filosofia que esta mi Provincia de Predicadores del Peru sirve en propidad en esta real Universidad y siendo necesaria segun el tenor de su fundacion el previo voto de V. Señoria para hacer la presentacion al Exmo. señor Virrey con consulta de los Padres Maestros de mi consejo propongo a V. Señoria en primer lugar al Padre Maestro Fray Andres Aragon Prior del Convento de la Magdalena de esta Ciudad: en segundo al Padre Maestro Fray Jose Figueras: en tercero lugar al Padre Regente Fray Miguel Nieto. De los quales puede V. señoria elegir al que conceptue mas idoneo para el desempeño de dicha catedra.— Dios guarde a V. señoria muchos años. Convento del Rosario de Lima y octubre veinte y tres de mil ochocientos dies y siete.— Fray Fernando Ampuero.— Señor Regente, Doctor Don Francisco Tomas Ansotegui.— Lima y octubre veinte y cinco de mil ochocientos dies y siete.— Se aprueba la propuesta de la Catedra de Filosofia vacante por muerte del Padre Maestro Fray Andres Aragon segun y en la conformidad que viene colocado en primer lugar por su merito.—Ansotegui.

Excmo. Iltmo. Señor.—Por muerte del Reverendo Padre Regente Fray Ignacio Bustamante ha vacado la Catedra de Filosofia que esta mi Provincia de Predicadores del Peru sirve en propiedad en esta real Universidad de San Marcos; y siendo necesario segun el tenor de su fundacion el previo voto de Vuecelencia Ilustrisimo para hacer la presentacion al Excmo. Señor Virrey con consulta de los Padres Maestros de mi Consejo propongo a Vuecelencia Ilustrisima en primer lugar al Padre Maestro Fray Andres Aragon Prior del Convento de la Magdalena de esta Ciudad: en segundo lugar al Padre Maestro Fray Jose Figueras: en tercero lugar al Padre Regente Fray Miguel Nieto. De los quales puede Vuecelencia Iltma. elegir al que conceptue mas idoneo para el desempeño de dicha cathedra.— Dios guarde la importantisima vida de Vuecelencia Iltma. para honor y bien de su iglesia muchos años. Convento del Rosario de Lima y octubre veinte y tres de mil ochocientos diez y siete.—Fray Fernando Ampuero.—Excmo. e Iltmo. Señor Arzobispo Doctor Bartolome Maria de las Heras.— Lima y octubre veinte y siete de mil ochocientos diez y siete.— En atencion al notorio merito y circunstancias que recomiendan al Padre Maestro Fray Andres Aragon propuesto en primer lugar doy mi voto en su favor.— El Arzobispo.— Doctor Manuel Arias Srio.———

Exmo. Señor.—Estando vaca la Cathedra de Filosofia que mi Religion sirve en propiedad del Reverendo Padre Regente Fray Ignacio Bustamante y por esto ser de mi obligacion por mandado de mi oficio en cumplimiento de

lo mandado por S. M. proponer a Vuecelencia tres Religiosos de toda aptitud para desempeñar cabalmente, para que despues de vistos los votos del Exmo. e Iltmo. señor Arzobispo del señor Regente y el nuestro (que es el propuesto en primer lugar) recaiga la real provision de Vuecelencia en el que fuere de su superior agrado con previa consulta de los Padres Maestros que componen mi Consejo propongo a Vuecelencia los siguientes.— en primer lugar al Padre Maestro Fray Aragon Prior del Convento recoleto de la Magdalena de esta Ciudad.— en segundo lugar al Padre Maestro Fray Jose Figueras.— en tercero lugar al Padre Regente Fray Miguel Nieto.— Dios guarde la importantisima persona de Vuecelencia muchos años para honor de este Reyno. Convento del Santisimo rosario de Lima y octubre veinte y siete de mil ochocientos diez y siete.— Fray Fernando Ampuero.— Lima treinta y uno de octubre de mil ochocientos diez y siete.— Fray Fernando Ampuero.— Lima treinta y uno de octubre de mil ochocientos diez y siete.— Respecto a que por parte del Exmo. e Iltmo Señor Arzobispo y del Señor Regente de la Real Audiencia de esta Capital se da el voto para la Catedra de Filosofia que se sirve por la Religion de Santo Domingo en la Real Universidad de San Marcos y se halla vacante por fallecimiento del Padre Regente Fray Ignacio Bustamante que la obtenia a favor del propuesto Reverendo Padre Maestro Fray Andres Aragon Prior actual de la recoleccion de esta Ciudad le elijo y nombro para la expresada catedra en virtud de este Decreto que se transcribiera al Reverendo Padre Vicario Provincial para su inteligencia y la del interesado y tomada razon de el en los libros de la Real Universidad archivese el expediente en mi Secretaria — Pezuela, Toribio de Acebal.

Es copia del expediente remitido por S. E. a efecto de que se tomase razon de el, y para que conste doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de noviembre de mil ochocientos dies y siete.

POSECION DEL P. M. FRAY FERNANDO AMPUERO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE SANTO TOMAS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de noviembre de mil ochocientos diez y siete años jueves a las diez del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. M. Fray Fernando Ampuero Vicario Provincia de de la orden de Santo Domingo y le subio en la catedra que en dicho General esta y le dixo que en virtud del Superior Decreto de S. E. quatro de octubre del presente año le daba y dio posecion de la Catedra de Prima de Santo Tomas de dicho orden durante los dias de su vida con el salario que le esta asignado y gosando los privilegios y excepciones que han gozado y gozan los demas catedraticos y dicho R. P. M. Fray Fernando Ampuero en señal de dicha posecion empezo a explicar un articulo de Santo Tomas y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna y para que conste asi lo certifico de que doy fe, testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE SANTO TOMAS DEL P. M. FRAY MANUEL CAPAZ

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de noviembre de mil ochocientos diez y siete jueves a las diez y media del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon, de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el general mayor de estas escuelas tomo de la mano al

R. P. M. Fray Manuel Capaz del orden de Predicadores y le subio en la catedra que en dicho General esta y le dixo que en virtud del Superior Decreto de S. E. de quatro de octubre del presente año le daba y dio posecion de la Catedra de Visperas de Santo Tomas propia de su sagrada Religion por tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y gosando de todos los privilegios y exepciones que han gozado y gozan lo catedraticos de esta Real Escuela y dicho P. M. Fray Manuel Capaz en señal de posecion empeso a explicar un articulo de Santo Tomas y no dexandolo proseguir los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna y para que conste asi lo certifico de que doy fe, testigos los Ministros de dicha Universidad y otras muchas personas.

POSECION DE LA CATHEDRA DE ARTES DE SANTO DOMINGO EL P. M. FRAY ANDRES ARAGON

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte de noviembre de mil ochocientos diez y siete años jueves a las once de la mañana poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio Comandante del primer Batallon de Voluntarios de la Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al R. P. M. Fray Andres Aragon del orden de Predicadores Prior del Convento recoleto de esta Ciudad y le dixo que en virtud del Superior Decreto de S. E. de treinta y uno de octubre del presente año le daba y dio posecion de la Catedra de Artes propia de su religion por tiempo de tres años con el salario que le esta asignado y gozando de todos los privilegios y excepciones que han gozado le demas catedraticos y dicho P. M. Fray Andres Aragon en señal de posecion empezo a explicar un Capitulo del Filosofo y no dexandole proseguir los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico, testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

PLAN A QUE LOS CONCURRENTES A LAS CONFERENCIAS DE JURISPRUDENCIA TEORICO-PRACTICA ESTABLECIDAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA DEBEN ARREGLAR SUS ESTUDIOS PARA SU MAS FACIL INSTRUCCION, FORMADO POR ENCARGO DE LA JUNTA PARTICULAR DEL MISMO ILUSTRE COLEGIO.— POR EL DR. D. JUSTO FIGUEROLA, ALUMNO DE EL, NOTARIO MAYOR DE ESTA CURIA ARZOBISPAL, CATEDRATICO DE CODIGO DE ESTA REAL UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS, DIRECTOR DE DICHAS CONFERENCIAS, AÑO DE 1818

Señores Decano y oficiales del ilustre Colegio de Abogados:

Cuando por dignacion del ilustre Colegio fui nombrado Director de las conferencias de Jurisprudencia teorica practica en el presente año, me propuse en desempeño del cargo, suplir por los mejores Autores el defecto de mis talentos y luces, para instruir una juventud, que habia de sostener el lustre de nuestra noble y necesaria profesion. Mas **Maranta, Monterroso, Montealegre, Paz, Carleval, Pichardo** en sus producciones estimabilisimas, **Martinez, Colon, Cañada, Febrero, Dow, Elizondo,** las varias politicas de nuestros regnicolas de singular merito, y la misma **Curia Filipica,** son mas propios para leerse por los maestros que para formar discipulos, a quienes como a los niños debe darse, no el alimento mas solido, sino el mas proporcionado a su delicada constitucion, pues manejandose tales libros por los principiantes de la carrera, se confunden, y no se ilustran, y aterrizados con las dificultades y tropiezos, y con no hallar la explicacion de voces y principios que suponen conocidos los escritores, o desertan de la Abogacia, o siguen en ella, sin

detenerse en lo que ignoran contentandos con una inteligencia o nula o superficial. En el año que ordene un director las conferencias, si la curia, por exemplo, es el curso de los cincuenta y dos jueves de dicho año, quando cada numero de sus parrafos exige la tarde entera, y aun es poco termino. Y como el objeto de nuestros estatutos es el que se aproveche en quanto sea posible el tiempo señalado para dichas conferencias, conduciendome por el mismo espiritu, incubado sobre hacer con fruto a los cursantes, y que de dichas conferencias, supuestas la instruccion de las instrucciones civil y canonica, salgan con un capital seguro, con el que puedan negociar por si, pues a nadie han hecho, ni podido hacer sabio los solos principios sin la constante dedicacion. U. S. sabe muy bien que envejecidos los primeros profesores en la practica de los negocios, se ven angustiados en mil ocasiones acerca del modo de dirigir, no solo pleytos nuevos y dificiles, sino los mas comunes y sencillos, con tal que en ellos se atraviese alguna incidencia irregular; por lo que, y por la limitacion del espiritu humano, el resultado del interesante estudio es confesar de buena fe lo poco que se sabe, y lo mucho que se ignora. Pero como aun lo poco que se sepa, no puede adquirirse sin trabajo y sin metodo, y desgraciadamente los mas de nuestros autores respetables por su gran sabiduria, son notados de no guardarlo, consultandose de hacer menos fragoso el camino de la Jurisprudencia teorico practica, es preciso trabajar en que estudie la juventud, y en que estudie con orden, y no hay otro medio que reducir las conferencias practicas un metodo constante, que fixe la regla para los cursos de ellos en lo sucesivo, qual me ha parecido el que propuse a U. S. y aprobo, ordenandome escribirlo con algunas advertencias previas a la disciplina de los jovenes, reducido al que escribio en Charcas el **Dr. D. Jose Gutierrez**, y se dedico al señor Flores Presidente de aquella Real Audiencia: Obra que aunque no ha visto la luz publica, debe ocupar el primer lugar entre las **Cartillas de practica** para la primera instruccion, pues no pasando de noventa fojas en quarto, por su metodo que no hay en las demas, por su presicion, claridad, y oportuna doctrina puede con justicia titularse la **Logica de la Jurisprudencia practica**, tratado que se estrañaba en nuestra profesion con esa exactitud, y que para satisfaccion nuestra se ha escrito en la America; y aunque pense ponerle una u otra adicion, por respeto a los trabajos ajenos, y por temor de no obscurecerlo mas bien que ilustrado, me he abstenido de tal idea, y he resuelto dexarlo intacto, convencido de que quando hombres de luces superiores a las nuestras han trabajado en materias que tratamos por necesidad de la carrera, y no por dedicacion especial, los que nos apovechamos de sus conocimientos y los admiramos, debemos contentarnos con instruirnos, y dexar la perfeccion de sus producciones, a quienes Dios haya distinguido con mejores talentos que los que nos cupieron en suerte.

La obra pues es acabada por voto de U. S. si los fondos de nuestro Colegio lo hubiesen permitido. Mas asi **manuscrita**, y quedando intacta debe ser el curso de los practicantes, supliendose por cada Director en los respectivos tratados lo que se advierte, en ella de menos.

En seis meses pueden comodamente concluir el estudio del quaderno, y quedan instruidos plenamente del **orden, naturaleza y substanciacion de cada uno de los juicios**, cuidandose por el Director de que estudien las materias que prescriba de una a otra conferencia siendo obligado cada estudiante a dar razon de ellas, segun lo dispusiese dicho Director, quien ademas de darles razon de los diferentes cuerpos del derecho Romano, Canonico, y Patrio, de la autoridad de cada uno, y del orden de ella, recomendandoles sobre todo la lectura, y meditacion de la Escritura sagrada, libro celestial que forma y perfecciona toda clase de hombres, y principalmente abogados, debe igualmente instruirles del merito de los expositores clasicos de los cuerpos particulares del Derecho, y de los tratadistas nuestros, pues estos ultimos a de su mal latin, poco aliño, y orden por lo comun encierran un fondo de sabiduria del que necesitamos a cada instante.

Mas como hablando con propiedad, tal estudio indispensable, mas bien puede llamarse de teorica de la practica, que de la misma practica, el resto del año debera emplearse en extractar autos seguidos en los diferentes Juzgados de la Ciudad, que se entregaran a los practicantes por el Director, no-

tando este los defectos, y advirtiendo lo bien o mal dirigido de las causas, si los medios de defensa han sido propios, o si con ellos se han divertido, mas bien que probado las acciones, o excepciones: en cuya ocupacion deberan permanecer los cursantes por tres meses, por que sin la lectura de autos, no hay ni puede haber practica absolutamente.

Concluido este trabajo ya deberan actuar por si mismos, figurandose pleytos en diversos tribunales, y patrocinado al actor, al reo, siendo ya Escribanos, ya Procuradores, Relatores, y Jueces, y haciendose todo tan materialmente, que de escrito y de palabra se practiquen las diligencias del mismo modo que en los pleytos reales, siguiendose los expedientes por todos sus tramites e instancias hasta la conclusion, y dandose la razon de las formulas, voces y modos, porque de lo contrario es saber sin principios, y tener la instruccion de los Receptores, y no de los Abogados. Con escribir los libelos respectivos en cada causa, e informar de palabra en las mismas conferencias, se acostumbraran a lo que les espera, y no se hallaran como en un Pais encantado quando ya se reciban de letrados publicos, y comparezcan en los Tribunales. Asi mismo se les formara un estilo regular, pues aunque nuestro foro no pide arengas academicas, exige un limpio, sencillo, pero decoroso, y al mismo tiempo convencimientos claros y ordenados, lo que no es facil de hacerse sin ensayos: consultandose por los jovenes para el acierto en estos primeros casos, y en los ulteriores el tratado que sobre el estilo legal escribio uno de los primeros hombres que han honrado la Jurisprudencia, qual es el Eminentisimo Cardenal de Luca, que del toscano traduxo a nuestro idioma el Licenciado Diego Perez Mozun, que con la exposicion hecha por el mismo corre en dos tomos. La pluma y la lengua no pueden soltarse libremente y con decencia sin exercicio. Y ¿en donde mejor podran empezar a desplegarse que en las conferencias, en las que el concurso de jovenes de talento, sea un estimulo para la aplicacion y para que sobresalgan entre si?.

Al mismo tiempo el Director en la sequela de estos ensayos cuidara de que no haya la menor desatencion, y que se guarden mutuamente el respeto a si mismos, y principalmente a los Tribunales, y que las razones se contesten y desbaraten, respetando las personas de los patronos de las casas, porque asi lo exige la Religion y la buena crianza, prescindiendo del derecho: y que se trabaje en tales tentativas, solo en descubrir la verdad, y buscar el mejor modo de probarla, siendo la primera maxima del Letrado auxiliar mas al Juez, que a la parte que defiende, porque antes esta la Justicia que los clientes, y porque seria detestable la carrera, si su objeto fuese ir en lo menor contra el derecho, que exige de los que lo profesan vayan a una con los Jueces en sostenerlo.

Finalizando el año empesara nuevamente el curso con el mismo orden, y aun quando ingresen nuevos estudiantes, seguiran el estado en que dicho curso, que repitiendose constantemente en los quatro que se establecen de conferencias practicas, saldran unos jovenes medianamente instruidos y capaces de presentarse en los tribunales al patrocinio de las causas sin escogimiento: encargandoles el Director que a lo menos en los dias de publica Audiencia asistan a dicho Tribunal, que es la verdadera escuela practica de nuestra profesion: y que se prolongan por modelos de la eloquencia forense los primeros hombres que han sobresalido en ella, lo que quedara al buen discernimiento del Maestro, quien reglara el gusto de los jovenes, y les formara el juicio inclinandoles constantemente al entendimiento hacia la verdad, y la voluntad al bien, y a proceder siempre con orden, y sin precipitacion en sus raciocinios y determinaciones: para lo qual les inculque la necesidad que tiene un Abogado de la Logica, y de la moral, sin las que ni puede convencerse el espiritu, ni tocarse el corazon: y si esto no puede hacerse, que paso podra dar un Letrado en la carrera, sin tales auxilios? Recomendandoles antes muy encarecidamente el estudio de las lenguas castellana y latina, y de consiguiente de la gramatica y ortografias de ambas, pues sin poseerlas no puede hablarse con propiedad, ni lograrse una mediana instruccion en los fundamentos y misterios del derecho, ni en la historia de el, y de los Pueblos, tan util y aun puede asegurarse, tan necesaria para la carrera, como que sin la historia no se conoce ni el mundo, ni los hombres. ¡Quantas veces las palabras y la sintaxis propias de las lenguas esclarecen un raciocinio mas que una lar-

ga disertacion! y ¡quantas un hecho historico traido adequadamente, da la mayor energia a un discurso legal.

Sera obligado el Director que haya sido el año anterior, a suplir la enseñanza en las enfermedades, o impedimentos del actual, y en su defecto el del año antepasado, para que nunca dexe de haber exercicio por ningun motivo. No cesando de ponderarlos continuamente el fruto que sacaran de la lectura de Ciceron, y D'Aguesseau, por que acostumbrandose a leerlos, no se puede hablar, ni pensar impropiamente. Y lean a los clasicos de nuestro idioma, y tambien al Kempis de los literatos, obra util a todo estudiante cristiano para formar el espiritu, y el corazon, para reglar nuestras nociones y para referir toda ilustracion al origen de la sabiduria que es Dios. Sin religion ni buenas costumbres, nada valen las luces, y queman, y no esclarecen el entendimiento ¿como pueden defenderse los derechos de la justicia, sin ser justos? y como ser justos sin religion? La decantada hombria de bien, y la ciencia humana sin ella, no son otra cosa que un orgullo mundano, y un fanal de luz engañosa, que lejos de advertirnos los precipicios nos hunde en ellos. Dejemos de ser Abogados, y hombres, si no hemos de ser cristianos catolicos, reglando los dias de nuestra corta y miserable existencia por la religion consoladora, que hace nuestra felicidad en este siglo, y el eterno por la redencion de Jesu-Christo vida nuestra. Sean los Abogados los primeros soldados de la Cruz, y con ellà, como Constantino de los exercitos enemigos triunfen de la irreligion, de la injusticia e ignorancia, reprobando toda ilustracion funesta que dividiendo a Dios de los hombres, divide al Padre de sus hijos. Desterrense del foro, y de la tierra esos libros, que ha vomitado el infierno en su furor, o el hombre en el delirio de las pasiones, y purguense las letras y la sociedad de ese virus de irreligion, y de trastorno que han procurado esparcir los Apostoles de la impiedad, a quienes deberia borrarse del padron de la especie humana, a la que han degradado de su alta nobleza, o ya que no sea posible dexar de numerarlos entre nosotros, caiga sobre ellos la execracion de todas las generaciones.

Tal es el plan que me ha parecido mas ordenado para dirigir con provecho las conferencias practicas, el que no he podido poner perfectamente en execucion por la escases de exemplares del quaderno, y dificultades para lograr que cada estudiante tuviese un tanto propio. Mas han concluido el estudio de dicho quaderno varias veces y he propuesto de palabra los casos de los pleytos, y su substanciacion y defensa, notando el adelantamiento que produciria tal metodo llevado a su perfeccion, el que manifiesto a U. S. no para que se adopte, sino para que examinado se pruebe o mejore. Pero sea qual fuere la resolucion de US. estoy en obligacion de representarle que las conferencias deben reducirse a un sistema constante, fijando el estudio teorico, practico y practico materialmente, porque de lo contrario, no se llena el espiritu de nuestros estatutos.

Qualquiera de los individuos de nuestro ilustre Colegio, ordenara mejor plan, pero ninguno con mas deseos del aprovechamiento de la juventud, del bien publico, y del lustre del cuerpo. Soy opuesto por caracter a gobernar, y a dar reglas en cosa alguna, y desconfiando de mi mismo, porque conozco mi pequeñez, recelo dar mi dictamen, y principalmente en asuntos de publica trascendencia; pero obedezco a U.S. y amo el orden, y creo no llenar la confianza que ha hecho de mi el cuerpo, si no expongo por estos apuntamientos, que U.S. me ha ordenado hacer, lo que conceptuo mas conforme a mis ideas para su mayor decoro, y aun para la esencia misma de nuestra profesion, la que no puede llamarse de letrados, sin ilustrar debidamente a los que han de succedernos en ella, siendo esta una deuda que hemos contraido con el publico, la que debemos pagar en el modo posible. Nuestros establecimientos no pudieron tener en su origen la perfeccion que es obra del tiempo, y de lo que este nos permite echar de menos. Los que nos sucedan adelantaran nuestros trabajos, pero es preciso que cada uno de los presentes con sus luces, fomente en quanto este de su parte la mejor ilustracion de una juventud, que ha de encargarse de la defensa de los intereses, honor y vida de los hombres y quanto se emple en tal empeño, aun no es el debido a objeto de tanta importancia.

U. S. sobre todo resolvera lo que estime mas conveniente, pues con la superioridad de su saber decretara segun acuerde para mayor lustre, y dig-

nidad del Colegio, pues conociendome incapaz de perfeccionar un edificio tan magnifico, me contento con traer para su perfeccion una pequeña piedra, aunque sea reprobada para entrar en la fabrica.

Quede a los hombres la gloria de tan grandiosa empresa, bastando a los ultimos sus deseos y proponer lo que alcanzen segun sus luces y talentos. Escasamente puedo dirigir una juventud de principiantes y aun para reglar con acierto sus lecciones, no me atrevi a establecer en el año, el metodo propuesto, sin consultarlo a US. que se digno aprobarlo. U.S. con su correcion, ilustre a los discipulos y al Maestro, que jamas podra tener este titulo por el testimonio de U.S. a cuyo frente se halla uno de los primeros profesores, que honran el cuerpo a quien debi las primeras instrucciones en la practica, y a quien consulto en mis dudas, que cada dia van a mas, y no me permiten emanciparme de su enseñanza. Nunca se emancipe de ella la juventud si quiere eficazmente ilustrarse, y humildemente busque las luces en donde pueda hallarlas, desconfiando de si, y acatando y oyendo en silencio las respuestas de los que por sus años empleados en el constante estudio, tienen derecho de hablar, y recurran a ellos con la misma ingenuidad que Plinio o Trajano diciendole: Solemne est mihi Domine, oninia de quibus dubito ad te referre. ¿Qus enim potest melius vel cunctationem meam regere, vel ignorantiam instruere?— Lima y noviembre 11 de 1818.— Justo Figuerola.

Habiendose visto por los señores Vocales de esta junta particular con la mas detenida refleccion el Plan que por encargo de ella ha formado el Dr. D. Justo de Figuerola, Catedratico de Codigo de esta Real Universidad, y Director de Conferencias de Jurisprudencia practica, para que arreglandose estas a lo que en el propone, se asegure la necesaria, y mas facil instruccion de los respectivos Cursantes, lo aprobaron unanimemente en todas sus partes, y determinaron se observe puntualmente en dichas Conferencias, sin perjuicio de lo que para el deseo mas completo logro del interesante objeto de ellas, pueda adelantarse en lo sucesivo: y que para el efecto se imprima a costa de los fondos de este Ilustre Colegio, con cargo de reintegro que debera realizarse con la exhibicion que cada uno de los enunciados cursantes hara del valor de un exemplar, que se regulara con proporcion al que importe el de todos, y que debera tomar precisamente para hacer sus estudios segun lo que el que se expresa. Y por lo que mira al Quando Teorico practico que en el mismo tan justamente se recomienda, para que lo estudien, acordaron que cada qual procure proveerse a este fin de una copia de el, mientras que se da a la prensa lo que se execute quando los tales fondos, que en la actualidad se hallan muy escasos, lo permitan, y que verificada su impresion se repartan los correspondientes exemplares a los predichos cursantes, que los tomaran indispensablemente, y a los individuos del Ilustre Colegio, y demas que quieran tenerlos, satisfaciendo asi estos, como aquellos su importante, que oportunamente se fixara tambien con la enunciada proporcion, para reintegrar el total que se adelante. Y por ultimo acordaron que se den las debidas gracias al mencionado Dr. D. Justo de Figuerola por el zelo, y puntualidad con que ha desempeñado el preferido encargo: certifico — Lima y Noviembre 21 de 1818.— Dr. Pedro Jose de Mendez y Lachica. Decano.— Ignacio Benavente Diputado primero — Francisco Xavier Luna Pizarro Diputado segundo.— Manuel Lino Ruiz de Pancorvo Mro. de Ceremonias.— Dr. Jose de Salcidua Diputado tercero — Jose de Lisa Diputado quarto — Pedro Antonio Alfaro de Arguedas Tesorero. Br. Francisco de Herrera, Vocal Secretario.

1818

Se recibe de Bachiller en Artes: Agustín Charun (carolino), José Antonio Gómez de Villa (carolino), Gaspar Vásquez (carolino) y Manuel Castro (manteista).

De Bachiller en Cánones: Mariano Vásquez, Francisco Fernández Vítores, Francisco Herrera y Antonio Elisalde (del Seminario de Santo Toribio).

De Bachiller en Matemáticas: Manuel Gonsalez Pabón (carolino), Fernando Merino (carolino), Pedro Quintana (carolino).

Por Navidad de Bachiller en Cánones: Gabriel Elguero y Gorguella; en Medicina don Carlos Corpancho.

En mayo de 1817 Pezuela entregó al Colegio de San Fernando dos mil pesos producto de corridas de toros. Aunque la mayor parte se dedicó para el camino de la portada del Callao.

En aquella época, Lima era un depósito de detenidos que llegaban de todas partes, confinados de Buenos Ayres, Quito o Chile, por sospechosos en favor del separatismo. Abundaban los frayles.

Con motivo de haberse nombrado a Pezuela Virrey en propiedad, en diciembre de 1817 la Universidad hizo iluminación. Igualmente por la Rogativa por la expedición en Chile, hubo en la Iglesia de Santo Domingo, fiestas en diciembre, a las que concurrió el claustro.

Antiguos universitarios como Francisco Valdivieso era Oidor de Chile, y don José Irigoyen en Charcas. Al primero lo hizo el Virrey Auditor de guerra.

El nombre de don José de San Martín está en todos los labios. Había escrito a Pezuela, sobre canje de prisioneros. Se divisan fragatas de guerra en las costas, y Pezuela tiene motivos para saber que en los Estados Unidos de América se alienta simpatía por la causa separatista. El nombre de O'Higgins llega con agrado al pensamiento de los patriotas peruanos. Y las glorias de Maipú, los llena de esperanzas. "La idea de los insurgentes en Buenos Ayres y en Chile fué siempre hacerse dueños a toda costa de la capital del Perú. Saben que en Lima se estrellaron siempre todos sus avanzados proyectos y que de Lima han salido recursos desde el principio de la Rvolución para contenerlos por todas partes", decía con visión el viejo Pezuela.

Nombra desde mayo del 18 al Mariscal de Campo más antiguo, Marqués de Montemira, para la autoridad militar y política de Lima en el caso de que tuviera él que salir. Y, el 21 de julio se delata la conspiración de Espejo. Ya las gentes se atreven a apedrear de noche a la Guardia.

Pero, los realistas iluminan la Ciudad en celebridad del parto de la Reyna en junio de 1818 y con motivo de las exequias de la madre de don Pedro Mariano Goyoneche se hacen lucidas ceremonias.

En junio de 1818 en la Universidad "se pone pinturas o fastos con el nombre del Rector don Buenaventura Tagle. Se hace un acto dedicado al Virrey y asiste la Inquisición. Como era natural, la Universidad pagó a los soldados que debían "cuidar la Tribuna de los Inquisidores". La plata labrada propiedad de la Universidad ante el peligro de corsarios, y de insurgentes, se guarda en custodia en la casa del Rector.

El 3 de enero sufrieron pena de horca Espejo y Alcázar sentenciados por el Consejo de Guerra por haber atentado atacar la Plaza del Callao, el 21 de julio por la noche. Respecto de los demás procesados se pidió revisión del proceso.

Don Justo Figuerola, catedrático de Código de la Universidad presenta su plan de conferencias de jurisprudencia teórica práctica al Colegio de Abogados e implante el Prontuario de juicios del Dr. José Gutiérrez, Abogado de la ciudad del Plata y mandado imprimir por el Colegio de Abogados de Lima.

29 de Enero de 1818.

Examen de Filosofía y Matemáticas de Manuel Sarria en la Universidad dedicado el acto al Virrey y presidido por don José Freyre.

ACTO DE FILOSOFIA Y MATEMATICAS DE DON MANUEL SARRIA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve de enero de mil ochocientos diez y ocho jueves a las nueve de la mañana en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos D. Manuel Sarria presento examen publico de Filosofia y Matematicas baxo la direccion del D. D. Jose Freyre y fue examinado por varios señores doctores hasta las doce manifestando su instruccion y aprovechamiento en las diversas materias que contiene la Tabla impresa que se archivo en la Secretaria de esta Real Universidad. A la Titular de la tarde replicaron los doctores don Jose Sanchez Carrion y don Jose Manuel Falcon y entre ambos pronunciaron un elogio del Excmo. S. D. Joaquin de la Pezuela y Sanchez Virrey de este Reyno a quien se dedico esta actuacion literaria estando presente el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de la Concordia española del Peru Rector y copio numero de Doctores Licenciado, Bachilleres, Colegiales Religiosos y nobleza de esta Capital y para que conste asiento hoy dia de la fecha. (Impresa en 48 páginas).

REGENTE DE LA CATEDRA DE PRIMA DE CANONES EL D. D. FRANCISCO ARRIZ

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de febrero de mil ochocientos diez y ocho años el S. D. D. Jose Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos dixo que por quanto la Catedra de Prima de Sagrados Canones propia de esta Real Escuela ha vacado por muerte del D. D. Francisco Oyague que la obtenia y ser necesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante su Señoria usando de sus facultades nombro por Regente de dicha Catedra de Prima de Sagrados Canones al D. D. Francisco por concurrir en su persona las calidades necesarias para que la lea y regente durante el tiempo de la vacante llevando la mitad de la renta y gozando de todos los privilegios y prerogativas que han gozado y gozan los demas Regentes de catedras y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha catedra en las horas que le estan asignadas asi lo proveyo y firmo de que doy fe.—Jose Cabero y Salazar.— Jose de Urreta Bedel mayor y Pro-Secretario.

Concuerdo con el original que se dio al interesado.

EXAMEN DE MATHEMATICAS DE DON JOSE GREGORIO BUSTAMANTE Y DON MANUEL PORRAS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de marzo de mil ochocientos diez y ocho en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos don Jose Gregorio Bustamante y don Manuel Porras alumnos externos del Real Colegio de San Fernando presentaron examen de Mathematicas baxo la direccion del S. D. D. Gregorio Fernandez de Paredes cathedratico de prima de dicha facultad manifestando en las respuestas a los señores examinadores su pericia e ilustracion en dicha facultad estando presentes el S. D. D. Josef Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Peru, Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos y algun numero de doctores y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en catorce de enero de mil ochocientos dies y ocho años sabado a las once del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Josef Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Peru, Rector de esta Real Uni-

versidad de San Marcos, estando en el General mayor de estas escuelas tomo de la mano al S. D. D. Josef Ignacio Moreno, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana y Rector del Colegio del Principe y le dixo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Prima de Rectorica que le corresponde como a Rector de dicho Colegio con el salario que le esta asignado y gozando de todos los privilegios y exepciones que han gozado los demas cathedraticos y dicho S. D. D. Josef Ignacio Moreno en señal de posecion empezo a esplicar un Capitulo de esta Facultad y no dejandole seguir los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y para que conste asi lo certifico testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de enero de mil ochocientos dies y seis en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos don Manuel Panizo Colegial del Real Convictorio de San Carlos y Cadete del Regimeinto de Infanteria Real de Lima tuvo acto publico de Filosofia y Matematicas baxo la direccion del D. D. Pedro Rolando Cathedratico de Artes. En la mañana de dicho dia manifesto su instruccion y aprovechamiento en ambas ciencias respondiendo con acierto a las dificultades y preguntas que le hiciero nlos Examinadores sobre diversos puntos que eligieron de la Tabla que se dio a luz. En la tarde fue igualmente examinado por los doctores don Joaquin Larriva, cathedratico de Psicologia y don Justo Figuerola catedratico de Codigo quienes pronunciaron un elogio del Exmo. señor D. Jose Fernando de Abascal y Sousa, Marques de la Concordia, Virrey del Peru a quien fue dedicada esta actuacion literaria estando presente el S. D. D. Buenaventura Tagle Isazaga, Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Abogado de esta Real Audiencia, Examinador Sinodal del Arzobispado, Rector de dicha Universidad y crecido numero de Doctores, Maestros, Bachilleres, Colegiales, Religiosos y Nobleza de esta Capital.

Y para que conste lo asiento hoy dia de su fecha.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE SAGRADOS CANONES, EL D. D. MANUEL VALLE (1)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y quatro de abril de mil ochocientos dies y ocho el D. D. Josef Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Peru, Rector de esta Real Universidad de San Marcos dixo: que por quanto ha fallecido el D. D. Francisco Arriz que regentaba la Cathedra de Prima de Sagrados Canones vacante, y se rnecesario nombrar persona idonea y de conocida literatura que desempeñe las funciones anexa a dicha cathedra su Señoria usando de las facultades que le competen, nombro por Regente de dicha Cathedra de Prima de Sagrados Canones al D. D. Manuel Valle y Garcia, Abogado de esta Real Audiencia para que la lea, y Regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de la renta, y gozando de todos los privilegios, y prerrogativas que han gozado, y gozan los demas regentes de cathedras, y mando al Bedel

(1).—NOTA. Don Manuel Mario del Valle y Postigo, era Oidor de la Real Audiencia. Su hijo Manuel María del Valle y García estudió en el Seminario y en 1815 recibió los grados de Licenciado y Dr. en ambos derechos en la Universidad.

mayor no le ponga embarazo en la lectura de ella en las horas que le estan asignadas. Asi lo proveyo, y firmo de que doy fee.— Josef Cabero y Salazar.— Josef de Urreta Bedl mayor y Pro-Secretario.

Es copia del original el que se entrego al interesado.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

1818

La peste o epidemia causa daños inmensos, y el doctor José Manuel Valdez hace la "apología del método con que han curado los médicos de Lima". El Dr. Joaquín Solano profesor de la Real Armada había en la Gaceta impugnado la descripción de Valdez sobre las enfermedades. Dice Solano que los médicos de Lima no administraban el "tártaro emético". Valdez le replica que, antes que se usara en Francia y España ya lo usaba el Dr. Cosme Bueno en Lima, y que éste siendo europeo estudió medicina en Lima. Se cita a Tissot, Alibert, Cullen, Burreri, Desbois de Rochefort (B. N. de L. Papeles Varios Nº 67. 24 págs.).

POSECION DE LA CATHEDRA DE CLINICA EXTERNA AL D. D. AGUSTIN ARENAS EN 7 DE MAYO DE 1818 (2)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de mayo de mil ochocientos dies y ocho años jueves a las quatro y media de la tarde poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos el S. D. D. Josef Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Peru y Rector de dicha Universidad tomo de la mano al D. D. Agustin Arenas y le subio en la cathedra que en dicho General esta y le dio posecion de la Cathedra de Clinica externa en virtud del nombramiento del Exmo. señor Virrey por Decreto de dies y seis de mayo del proximo año de mil ochocientos dies y siete con el salario que le esta asignado y con todos los demas privilegios que le corresponden como cathedratico, y el dicho Doctor don Agustin Arenas en señal de ella empezo a exponer una de las operaciones practicas de Cirujia, y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fee de como tomaba, y aprehendia dicha posecion quieta, y pacificamente sin contradicion de persona alguna, y para que asi conste lo certifico; siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE MATHEMATICAS AL BACHILLER DON AGUSTIN CHARUN EN 13 DE MAYO DE 1818 (3)

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de mayo de mil ochocientos dies y ocho años miercoles a las quatro y media de la tarde poco mas o menos estando en el General mayor de estas Reales Escuelas ante mi el Secretario y Testigos el S. D. D. Josef Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Peru y Rector de esta Real Universidad de San Marcos cojio de la mano al Bachiller don Agustin Charun, Colegial del Real Convictorio de San Carlos y le subio en la cathedra que en dicho General esta, y le dixo que le daba y dio posecion de la Cathedra de Visperas de Mathematicas propia de dicho Real Colegio que el domingo dies de la fecha ha-

(2).—El catedrático de San Fernando, señor Agustín Arenas, en el Nº 17 (enero de 1813) del "Verdadero Fernando" "ofrecía ejecutar gratis operaciones de cirugía".

(3).—Este carolino ilustre dio una actuación de filosofía y matemática, en la Universidad en 1813, dedicado al Mariscal de Campo Francisco Javier Espaz y Medina.

bia obtenido por oposicion y votos por el tiempo de tres años, y con el salario que le esta asignado, y el dicho Bachiller don Agustin Charun en señal de ella empezo a explicar una de las proposiciones del Questionario de Mathematicas, y no dejandole proseguir los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fee de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, y para que conste asi, lo certifico; siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad, y otras muchas personas, de que doy fee.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

16 de Mayo de 1818.

Los alumnos del Real colegio de San Fernando, Francisco María, José María del Valle, cadetes del Regimiento del Real Infante don Carlos, bajo la dirección de don Juan Coello, Bachiller en Medicina, maestro de Matemáticas y Vice-Rector del dicho Colegio, dan examen de matemáticas puras: Aritmética, Algebra, Geometría y Trigometría.

El acto dedicado al Virrey. "Cuando dos jóvenes militares alumnos del Real Colegio de San Fernando consagran a V. E. sus primeras tareas en las ciencias matemáticas, no hacen más que rendir a V. E. los homenajes que éstas deben tributar a los heroicos guerreros. Elevado el arte de la guerra a la sublime clase de ciencia, por los felices talentos de Turena, y de Vaubar, etc.

"Sin la cultura del espíritu, los libros, la dedicación y el Colegio, no se forman grandes y respetables generales".

"Los grandes jefes deben hacerse respetar menos por el número de sus bayonetas, que por sus luces y aptitudes.

"Las fuerzas morales son más importantes que las físicas, y la dificultad de encontrar buenos generales, manifiestan los obstáculos que pide a su ejercicio. Es preciso pasar primero por el templo de la virtud para subir al de la gloria. En Vilcapugio y Ayouna el Ejército del Rey lleva a su frente un general con las condiciones que piden la cultura y luces de estos tiempos. Envaine V. E. por algún tiempo su brillante espada; trasládese a desenvolver su genio y sus conocimientos, en la administración de los negocios que demanda la amigable y benéfica paz". (B. N. de Lima. Papeles varios Nº 89).

Solo me quedaría por decir, que don Vicente Gago, dió "un primoroso órgano para la Capilla de la Universidad", en pago de los 903 pesos y 4 reales de su contenta.

EXAMEN DE MATHEMATICAS DE DON FRANCISCO MANUEL Y DON JOSE MANUEL DEL VALLE CADETES DEL REGIMIENTO INFANTE DON CARLOS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de mayo de mil ochocientos dies y ocho sabado, desde las nueve de la mañana hasta las doce los Cadetes del Regimiento Real Infante don Carlos, don Francisco Maria y don Jose Maria del Valle fueron examinados de las matematicas puras, y manifestaron sus conocimientos en esta ciencia, contestando a las preguntas que les hicieron varios doctores y catedraticos sobre las materias que contiene el indice impreso que queda en el archivo de esta Secretaria. Por la tarde fueron examinados por los doctores don Justo Figuerola, catedratico de Codigo y don Gregorio Paredes, Catedratico de Prima de Mathematicas quienes pronunciaron un panegirico del Exmo. señor don Joaquin de la Pezuela Virrey de este Reyno a quien dedicharon dichos Cadetes esta actuacion. Presidio el

Bachiller don Juan Coello, Vice-Rector del Real Colegio de San Fernando: estando presente el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad y mucho numero de Doctores, Maestros Licenciados, Bachilleres, Colegiales, Religiosos y Nobleza de esta Capital, y para que conste lo asiento hoy dia de su fecha.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

EXAMEN DE MATEMATHICAS DE DON LUIS PEREYRA Y DON TORIBIO CORTINES ALUMNOS DE SAN FERNANDO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de junio de mil ochocientos dies y ocho sabado en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos desde la ocho de la mañana hasta las doce fueron examinados de Matematicas puras los alumnos del Real Colegio de San Fernando, don Luis Pereyra y don Toribio Cortines. Presidio el Bachiller don Juan Coello Vice-Rector de dicho Colegio estando presente el S. D. D. Jose Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Comandante del primer batallon de la Concordia española del Peru, Rector y algun numero de doctores y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

TITULO DE ALGUACIL A DON MANUEL ESPINOZA

El Dr. D. D. Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Peru, y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos: Por cuanto se halla vacante la plaza de Alguacil de esta Real Universidad por ascenso a la Bedelia menor de don Manuel Nieto, y por cuanto es necesario proveerla en persona de la mejor conducta y demas qualidades necesarias para su buen desempeño, y las que reune notoriamente don Manuel Espinoza Bedel futurario de la misma Universidad, añadiendose este merito, y sus recomendables servicios a sus buenas disposiciones: Por tanto, y usando de las facultades que por nuestras Constituciones me corresponden en esta parte nombro, e instituyo al referido don Manuel Espinoza por tal Alguacil de esta Real Universidad para que con el sueldo, y demas privilegios anexos a dicha plaza la disfruste y exerse por todos los dias de su vida en virtud de este despacho que es dado en la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve de septiembre de mil ochocientos dies y ocho años.— Jose Cabero y Salazar.— Jose de Urreta, Bedel mayor y Pro-Secretario.

Concuerda con el Titulo original que se entrego al interesado.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE DECRETO, BACHILLER DON MANUEL BERAZAR

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez de octubre de mil ochocientos dies y ocho años el Dr. D. Jose Cabero y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Peru y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos dixo: que por quanto ha fallecido el Dr. D. Jose Geronimo Vibar, catedratico de Decreto de esta Real Universidad y ser

necesario nombrar persona idonea, y de conocida literatura que desempeñe las funciones anexas a dicha cathedra su Señoria usando de las facultades que le competen nombro por Regente de dicha cathedra de Decreto al Bachiller don Manuel Berazar, Abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio de esta Capital para que la lea y regente durante el tiempo de su vacante llevando la mitad de la renta, y gozando de todos los privilegios, y prerrogativas que han gozado, y gozan los demas Regentes de cathedras, y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura en las horas que le estan asignadas: Asi lo proveyo y mando y firmo de que doi fee.— Jose Cabero y Salazar.— Jose de Urreta Bedel mayor, y Pro-Secretario.

Es copia de su original que se entrego al interesado.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

1819

NOMBRAMIENTO DE CATEDRATICO DE PRIMA DE THEOLOGIA MORAL EN EL P. MAESTRO FRAY FERNANDO AMPUERO

Don Joaquin de la Pezuela y Sanchez Caballero gran Cruz de la Real orden americana de Isabel la Catolica, y de la Real y militar de San Fernando, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Gobernador y Capitan Genéral del Reyno del Peru, Superintendente Subdelegado de la Real Hacienda, y Presidente de la Real Audiencia de Lima.— Por quanto conformandome con la propuesta que se me ha dirigido para la provision de la Catedra de Prima de Teologia Moral, asignada a la Religion de Predicadores de esta Real Universidad de San Marcos, que se halla vacante por fallecimiento del R. P. Fray Jose Lopez Campusano que la servia, he nombrado por Decreto de hoy al R. P. Fray Fernando Ampuero Prior y Vicario General de dicha Orden: Por tanto ordeno y mando se le tenga y reconozca por tal Catedratico de Prima de Teologia Moral, y que poniendosele en posecion en la forma acostumbrada, entre al goce de la renta y preeminencias que le corresponden en virtud de este Titulo de que se tomara razon en los Libros respectivos. Dado en Lima a doce de enero de mil ochocientos diez y nueve.— Joaquin de la Pezuela.— Toribio de Acebal.

Concuerda con el Titulo original que exhibio, ante el señor Rector y ante mi a efecto de que se tomase razon de el el R. P. M. Fray Fernando Ampuero Prior y Vicario General de la Orden de Predicadores a quien se lo devolvi. Y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en catorce de enero de mil ochocientos diez y nueve años.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

POSECION DEL P. M. FRAY FERNANDO AMPUERO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE THEOLOGIA MORAL

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de enero de mil ochocientos diez y nueve años viernes a las diez del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos el señor doctor don Jose Cavero y Salazar, Diputado Ilustre del Colegio de Abogados, Comandante del primer Batallon de Voluntarios de la Concordia Española del Peru, Rector de dicha Real Universidad, tomo de la mano al R. P. M. Fray Fernando Ampuero Prior y Vicario general del Orden de Predicadores, y le subio a la Catedra que en dicho General esta, y le dixo, que en virtud del Titulo de doce de enero del presente año que habia exhibido, le daba y dio posecion de la Catedra de Prima de Teologia Moral propia de Sagrada

Religion para que la goce durante los dias de su vida con el salario que le esta asignado; Y dicho R. P. M. Fray Fernando Ampuero en señal de la posecion empezo a explicar una question de Teologia Moral, y no dexandole proseguir los circunstantes pidio que yo el Prosecretario diese fe y testimonio de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna. Y yo se la doy en la forma dicha por haber pasado asi en mi presencia siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fe.

Josef de Urreta,
Vedel mayor y Pro-Secretario.

ACTO DE FILOSOFIA DE DON JOSE GOMEZ DE VILLA COLEGIAL DE SAN CARLOS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y uno de enero de mil ochocientos diez y nueve en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos don Jose Gomez de Villa, Colegial del Real Convictorio de San Carlos tuvo acto publico de Filosofia y Matematicas baxo la dirección de don Jose Gregorio Cartagena, Colegial Maestro en dicho Real Convictorio. En la mañana de este dia le argumentaron tres religiosos estudiantes de las ordenes de San Francisco, de San Agustin, de la Merced y un colegial de Santo Toribio: inmediatamente le replicaron tres Lectores de dichas ordenes, y un Maestro de Santo Toribio, y despues fue examinado de Matematicas. A la proposicion que defendio en la tarde replicaron el D. D. Jose Joaquin Larriba Catedratico de Psicologia, y el Bachiller don Agustin Charun, Colegial, Maestro de dicho Convictorio de Visperas de Matematicas, los que pronunciaron un elogio del Excmo. señor don Joaquin de la Pezuela y Sanchez Virrey de este Reyno del Peru: estando presente el S. D. D. Jose Cabero y Salazar, diplomado primero del Ilustre Colegio de Abogados, Comandante del primer Batallon de la concordia española del Peru, Rector, y mucho numero de doctores, Maestros, Bachilleres, Colegiales, Religiosos y Nobleza de esta Capital. Y para que conste lo asiento hoy dia de su fecha.

Vedel mayor y Pro-Secretario.
Josef de Urreta,

TITULO DE REGENTE DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE MEDICINA AL BACHILLER DON FELIX DEVOTI

Señor Rector.— El Dr. D. Hypolito Unanue catedratico de Prima de Medicina de esta Real Universidad, y Protomedico geenral del Reyno ante V. S. como mas halla lugar en derecho digo: que no permitiendome la multiplicidad de mis atenciones, y aun los quebrantos de mi salud el contraerme a la enseñanza de la mencionada cathedra con la asiduidad conveniente, me hallo en el caso de nombrar un sostituto que desempeñe estas funciones conforme a la Constitucion 99 del Titulo 6 de las de esta Real Escuela, y concurriendo en el Dr. don Felix Devoti todas las qualidades que pueden apetecerse para el efecto lo propongo de tal sostituto para que proceda interviniendo la authoridad de V. S. a exercer en mi lugar las atribuciones de Cathedratico de Prima. Por tanto.— A V. S. pido y suplico se sirba authorizar el nombramiento citado en justicia don Hypolito Unanue.— En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de enero de mil ochocientos dies y nueve el señor doctor don Jose Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia, Diputado primero del Ilustre Colegio de Abogados, Comandante del primer Batallon de voluntarios de la Concordia Española del Peru y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos: dijo que en atencion a la representacion antecedente, como tambien a que en la persona del Bachiller don Fe-

lix Devoti concurren las circunstancias de bastos conocimientos, y acreditado magisterio en la ciencia medica: Por tanto su Señoria usando de las facultades que en esta parte le corresponden vino en nombrarlo y nombro por tal sostituto de la Cathedra de Prima de Medicina para que exerza este destino: y mando al Bedel mayor le reconozca por tal sin ponerle embarazo en el exercicio de las actuaciones de dicho cargo. Asi lo proveyo y firmo de que doy fee.— Jose Cabero.— Jose de Urreta Bedel mayor y Pro-Secretario.

Concuerda con el Titulo que original se entrego al interesado: Lima y enero veinte y ocho de mil ochocientos diez y nuebe años.

Josef de Urreta,
Bedel mayor y Pro-Secretario.

NOMBRAMIENTO DE CATEDRATICO DE PRIMA DE SANTO TOMAS AL R. P. M. FRAY IGNACIO CARDENAS DEL ORDEN DE PREDICADORES.

Señor Regente de esta Real Audiencia.— Estando vacante la Catedra de Prima de Teología escolastica de esta Real Universidad de San Marcos fundada por Nuestro Soberano el señor don Felipe segundo, y siendo de su Real orden que intervenga a su provision vuestra señoría, lo hago presente para que siendo de su superior agrado nombrar uno de los tres que propuestos, es a saber. En primer lugar el P. M. Fray Ignacio Cardenas. En segundo lugar el P. M. Fray Jose Figueras. En tercero lugar el Padre Regente Fray Jose Salazar. Se digne V. S. honrar a mi sagrado orden con su nominacion.— Convento del Santisimo Rosario de Lima y febrero cinco de ochocientos diez y nueve.— Fray Fernando Ampuero Prior y Vicario general.— Lima y febrero cinco de ochocientos diez y nuebe.— Fray Fernando Ampuero Prior y Vicario general.— Lima y febrero seis de mil ochocientos diez y nueve.— En atencion al merito y qualidades del P. M. Fray Ignacio Cardenas propuesto en primer lugar en terna por el R. P. Fray Fernando Ampuero Prior y Vicario Provincial para la catedra vacante de Prima de Teologia Escolastica en esta Universidad de San Marcos; apruebola por mi parte segun y en la forma que aparece en esta representacion, que se devolvera original al interesado.— Ansotegui.— Exmo. e Illmo. señor.— Estando vacante la Catedra de Prima de Teologia Escolastica de esta Real Universidad de San Marcos fundada por Nuestro Soberano el señor don Felipe segundo, y siendo de su Real orden que intervenga a su provision V. Exa. Ilma. lo hago presente para que siendo de su superior agrado nombrar uno de los tres que van propuestos, es saber. En primer lugar el P. M. Fray Ignacio Cardenas: en segundo lugar el P. M. Fray Jose Figueras: en tercer el P. Regente Fray Jose Salazar. Se digne V. Exa. Illma honrar a mi sagrado orden con su nominacion. Convento del Santisimo Rosario de Lima y febrero cinco de mil ochocientos diez y nueve.— Fray Fernando Ampuero Prior y Vicario General.— Lima y febrero seis de mil ochocientos diez y nueve.— Constandonos la buena conducta, notoria suficiencia, y distinguido merito del P. M. Fray Ignacio Cardenas propuesto en primero lugar, doy mi voto en su favor para la Catedra de Prima de Teologia escolastica que se expresa en este oficio.— El Arzobispo.— Doctor Manuel de Arias Secretario.— Excelentísimo señor.— Estando vacante la Catedra de Prima de Teologia escolastica de esta Real Universidad de San Marcos fundada por Nuestro Soberano el señor don Felipe segundo, y siendo de su real orden que intervenga a su provision V. Exa. en primero lugar, el señor Arzobispo en segundo, el señor Regente en tercero, y el Provincial de mi sagrada Religion en quarto; lo hago presente a V. Exa. para que siendo de su superior agrado nombrar uno de los tres que van propuestas, es saber. En primer lugar el P. M. Fray Ignacio Cardenas: en segundo el P. M. Fray Jose Figueras: en tercero el P. Regente Fray Jose Salazar. Se digne V. E. honrar a mi sagrado orden con su nominacion. Convento del Santisimo Rosario de Lima y febrero cinco de mil ochocientos diez y nueve.— Fray Fernando Ampuero.— Lima ocho

de febrero de mil ochocientos diez y nueve.— Respecto a que por parte del Exmo e Ilmo. señor Arzobispo y el señor Regente de la Real Audiencia se da el voto para la Catedra de Prima de Teologia Escolastica que sirve la Religion de Santo Domingo en la Real Universidad de San Marcos, y se halla vacante, a favor del propuesto R. P. Maestro Fray Ignacio Cardenas, le elijo y nombro para la expresada catedra en virtud de este Decreto que se transcribira al R. P. Vicario Provincial para su inteligencia y la del interesado; y tomada razon de el en los Libros de la Real Universidad, archivese el expediente en mi Secretaria.— Pezuela.— Toribio de Acebal.

Concuerda con el expediente que exhibio ante el señor Rector y ante mi el R. P. Maestro Fray Ignacio Cardenas a fin de que se tomase razon, el que devolvi a la Secretaria de este Virreynato.

Lima y febrero 9, de 1819.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE SANTO TOMAS DEL R. P. MAESTRO FRAY IGNACIO CARDENAS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de febrero de mi ochocientos diez y nuebe años viernes a las diez del dia poco mas o menos ante mi el Pro-Secretario y testigos el S. D. D. Jos Cabero y Salazar Diputado primero del Ilustre Colegio de Abogados, Comandante del primer Batallon de la Concordia española del Peru, Rector de esta Real Universidad de San Marcos estando en el General mayor de estas Escuelas tomo de la mano al R. P. Maestro Fray Ignacio Cardenas del orden de Santo Domingo, y le subio a la Catedra que en dicho General esta y le dixo, que en virtud del Superior Decreto de su Excelencia de ocho de febrero del presente año le daba y dio posecion de la Catedra de Prima de Santo Tomas de dicho orden durante los dias de su vida con el salario que le esta asignado gozando los privilegios y prerrogativas que han gozado y gozan los catedraticos de esta Real Universidad y dicho R. P. M. Fray Ignacio Cardenas en señal de dicha posecion empezo a explicar un articulo de Santo Tomas, y no dexandole proseguir los circunstantes pidio que yo el Pro-Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha Posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, y para que conste asi lo certifico siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

ACTO DE FILOSOFIA Y MATEMATICAS DE DON MARIANO ANTONIO ZEVALLOS COLEGIAL DE SAN CARLOS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y nuebe de febrero de mil ochocientos diez y nueve años viernes a las nueve y media de la mañana poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos don Mariano don Antonio Zevallos Colegial del Real Convictorio de San Carlos presento examen publico de Filosofia y Matematicas baxo la direccion de don Jose Gregorio Cartagena Colegial Maestro en dicho Real Convictorio y fue examinado por varios Doctores hasta las doce manifestando su instruccion y aprovechamiento en las diversas materias que contiene la Tabla que se dio a luz. En la tarde fue examinado por los doctores don Jose Sanchez Carrion Regente de la Catedra de Digesto Viejo, y don Jose Manuel Falcon sustituto de la Catedra de Visperas de Medicina quienes pronunciaron un panegirico del Ilustrisimo señor don Jose Sebastian de Goyeneche dignisimo Obispo de Arequipa: estando presente el S. D. D. Jose Cabero y Salazar Diputado primero del ilustre Colegio de Abogados, Comandante del primer Batallon de la Concordia española del Peru y Rector de dicha Universidad y mu-

cho numero de doctores Magistrados Bachilleres Colegiales Religiosos y nobleza de esta Capital; y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

Josef de Urreta,
Bedel-Mayor y Pro-Secretario.

ACTO DE FILOSOFIA Y MATEMATICAS DE DON GASPAR VASQUEZ COLEGIAL DE SAN CARLOS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de febrero de mil ochocientos diez y nuebe años en el General mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos don Gaspar Vasquez, alumno del Real Convictorio de San Carlos tuvo acto publico de Filosofia y Matematicas baxo la direccion de don Jose Gregorio Cartagena maestro en dicho Convictorio y en la mañana de dicho dia manifesto su aprovechamiento contestando con acierto a las preguntas que le hicieron los examinadores sobre los varios puntos contenidos en la Tabla impresa que queda archivada en esta Secretaria. En la tarde sostuvo una proposicion Filosofica que impugnaron los doctores don Justo Figuerola catedratico de Codigo y don Jose Pezet, catedratico de Anatomia quienes en seguida pronunciaron un Panegirico de la Santisima Virgen Maria del Rosario Madre de Dios y Señora Nuestra: estando presente el señor D. D. Jose Cabero y Salazar diputado primero del ilustre Colegio de Abogados, Comandante del primer Batallon de la Concordia española del Peru, Rector de dicha Real Universidad y mucho numero de Doctores, Maestros, Bachilleres, Colegiales, Religiosos y Nobleza de esta Capital. Y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATEDRA DE PRIMA DE CANONES DEL D. D. JOSE ALEXANDRO JAYO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de junio de mil ochocientos diez y nuebe años martes a las seis de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Jose Cavero y Salazar Diplomatico primero del ilustre Colegio de Abogados, Comandante del primer batallon de la Concordia española del Peru Rector de esta Real Universidad de San Marcos tomo de la mano al D. D. Jose Alexandro Jayo, y le subio a la catedra que esta en el General mayor de estas Escuelas, y le dixo que le daba y dio posecion de la Catedra de Prima de Sagrados Canones que habia obtenido por oposicion y mayor numero de votos para que la goce y posea durante los dias de su vida con el salario que le esta asignado, y dicho D.D. Jose Alexandro Jayo en señal de posecion empezo a explicar un capitulo de las Decretales y no dexandole proseguir los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fe de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna. Yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE LEYES EL DR. DON MANUEL MUELLE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nuebe de junio de mil ochocientos diez y nuebe años el señor D. D. Jose Cabero y Salazar Diputado primero del ilustre Colegio de Abogados, Comandante del primer batallon de la Concordia española del Peru y Rector de esta Real Universidad y estudio general de San

Marcos dixo: que por cuanto la Cathedra de Visperas de Leyes propia de esta Escuela esta vaca y es necesario nombrar persona idonea de probidad y conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante, concurriendo estas calidades y las demas que puedan desearse en le persona del D. D. Manuel Muelle Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio: su Señoria usando de sus facultades le nombro por Regente de la expresada Catedra de Visperas de Leyes para que la lea y regente hasta su provision llevando la mitad de su renta, y gozando de todos los privilegios y prerrogativas que han gozado y gozan los demas Regentes de catedras y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha cátedra. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe. —Doctor Jose Cabero y Salazar.— Jose de Urreta Bedel Mayor y Prosecretario.

Es copia del original que se dio al interesado.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE ESCOTO DEL R. P. LECTOR JUBILADO FRAY FRANCISCO XAVIER SANCHEZ

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de julio de mil ochocientos diez y nueve jueves a las cinco de la tarde poco mas o menos ante mi el Pro-Secretario y testigos el señor D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezos Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad de San Marcos tomo de la mano al R. P. L. J. Fray Francisco Xavier Sanchez de la orden de Nuestro Padre San Francisco, y le subio a la Catedra que esta en el General mayor de esta Universidad y le dixo: Que en virtud de haber aprobado el Claustro la propuesta del Ve. Defint. de su Orden, le daba y dio posecion de la Catedra de Visperas de Escoto para que la goce y posea con todos los privilegios y prerrogativas de los demas catedraticos; y dicho R. P. F. Francisco Sanchez en señal de la posesion empezo a explicar un capitulo del Maestro de las Sentencias... y no dejandole continuar los circunstantes pidio a mi el Pro-Secretario diese fee, de como tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna: Y yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE LEYES DEL D. D. JUSTO FIGUEROLA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho de julio de mil ochocientos diez y nueve miercoles a las seis de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad de San Marcos tomo de la mano al D. D. Justo y Figuerola, y le subio a la Catedra que esta en el General mayor de estas Escuelas, y le dixo: Que le daba y dio posecion de la Catedra de Visperas de Leyes que habia obtenido por oposicion y mayor numero de votos para que la goce y posea por el tiempo y espacio de quatro años con el salario que le esta asignado: Y dicho D. D. Justo Figuerola en señal de la posecion empezo a explicar una Ley de Digesto nuevo, y no dexandole continuar los circunstantes pidio a mi el Secretario diese fee, de como tomaba y aprendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna,

y yo se la doy en la forma dicha siendo testigos los Bedeles y otras muchas personas de que doy fee.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE CODIGO EL D. D. MANUEL VALLE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos diez y nueve el señor D. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez Hacedor de Diemos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad de San Marcos dixo: Que por quanto esta vaca la Catedra de Codigo propia de esta Real Escuela, y ser necesario nombrar persona idonea, y de conocida literatura que la lea y regente durante el tiempo de su vacante, concurriendo las expresadas calidades en la persona de D. D. Manuel Valle y Garcia, Abogado de esta Real Audiencia y del ilustre Colegio, su Señoria en uso de sus facultades le nombraba Regente de dicha Cathedra de Codigo para que desempeñe las funciones anexas a ella hasta el tiempo de su privision llevando la mitad de la renta, y gozando de todos los privilegios y prerrogativas que han gozado y gozan los demas Regentes de Catedras, y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de dicha catedra. Asi lo proveyo y firmo de que doy fe.— Ignacio Mier.—Jose de Urreta Vedel mayor y Pro-Secretario.

Concuerda con el original que se dio al interesado.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

NOMBRAMIENTO DE CATEDRATICO DE PRIMA DE DOGMAS AL R. P. M. FRAY MARTIN MOLERO DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN

Haviendo vacado la Catedra de Dogmas de Nuestro Padre San Agustin fundada en la Real Universidad de San Marcos, en virtud de la Real Cedula de S. M. por haber muerto N. M. R. P. M. Provincial Fray Felix Carbaxo que la obtenia, y estando dispuesto por su Magestad en la misma Real Cedula, que el Definitorio de la Provincia, o el R. P. Provincial en nombre del Definitorio proponga a su Señoria tres sugetos que juzgare mas idoneos entre los Religiosos designados a sufragar, la tenga con todos los privilegios y excepciones que los demas catedraticos de prima de dicha Real Universidad. El Definitorio de esta Provincia tiene por justo proponer como propone a su Señoria para dicha catedra en primer lugar a N. M. R. P. M. Fray Martin Molero Rector Provincial: En segundo lugar al R. P. L. Jubilado Fray Jose Antonio Diaz, y en tercero al R. P. M. Fray Mateo Ortiz, Doctores Teologos en dicha Real Universidad de San Marcos en quienes concurren los correspondientes meritos y calidades; y su Señoria dispondra lo que fuere de su superior agrado.— Dios guarde a su Señoria muchos años. Convento grande de Nuestro Padre San Agustin de Lima y agosto doce de mil ochocientos diez y nueve.— Fray Joaquin Blanco Definidor.— Fray Antonio de Calo, Definidor.— Fray Gaspar Corchado Definidor.— Señor Regente de la Real Audiencia.— Lima y agosto doce de mil ochocientos diez y nueve.— En conformidad de concurrir en el Real Padre Provincial, Fray Martin Molero el justo merito y qualidades que le recomiendan para poder exercer la Catedra a que ha sido colocado en primer lugar por el Venerable Definit. se aprueba por mi presente la propuesta devolviendose original con este Decreto.— Ansotegui Excmo. e Ilmo. señor Habiendo vacado la Catedra de Dogmas de Nuestro Padre San Agustin fundada en la Real Universidad de San Marcos en virtud de la Real Cedula de Su Magestad por haber muerto Nuestro M.

R. P. M. Provincial Fray Felix Carbajo que la obtenia y estando dispuesto por S. M. en la misma Real Cedula que el Definitorio de la Provincia o el R. P. Provincial en nombre del Definitorio a V. E. Y tres sugetos que juzgare más idoneos entre los Religiosos de ella para que el que obtuviere mas votos de los S. S. designados a sufragar que son el Excmo. señor Virrey, el Illmo. señor Arzobispo, el señor Decano, la tenga con todos sus privilegios y excepciones, que los demas catedraticos de Prima de dicha Real Universidad, el Definitorio de esta Provincia de Nuestro Padre San Agustin, tiene por justo proponer como propone para dicha Cathedra de Prima de Dogmas del gran Padre San Agustin en primer lugar a Nuestro M. R. P. Rector Provincial Fray Martin Moledo, en segundo lugar al R. P. L. Jubilado Fray Jose Antonio Diaz, y en tercero al R. P. Predicador Fray Mateo Ortiz, D. D. Teologos en dicha Real Universidad de San Marcos en quienes concurren los correspondientes meritos y calidades; y V. E. Y dispondra lo que fuere de su superior agrado. Dios guarde a V. E. I. muchos años Convento grande de Nuestro Padre San Agustin de Lima y agosto doce de mil ochocientos diez y nueve.— Fray Joaquin Blanco Definidor.— Fray Antonio de Calo Definidor.— Fray Gaspar Corchado Defindor.— Lima y agosto catorce de mil ochocientos diez y nueve.— En atencion a la notoria literatura y prendas recomendables del P. Maestro Rector Provincial Fray Martin Molero propuesto en primer lugar, doy por el mi sufragio para la Catedra que se enuncia.— El Arzobispo.— Dr. Manuel de Arias Secretario.— Excmo. señor habiendo vacado la Catedra de Prima de Dogmas de N. P. S. Agustin fundada en esta Real Universidad de San Marcos en virtud de Reales Despachos de S. M. por haber muerto N. M. R. P. M. Fray Felix Carbajo, y estando dispuesto por S. M. en dichas Reales Cedulas, que el Definitorio de las Provincias o su Provincial en nombre del Definitorio proponga a V. E. tres sugetos de los que juzgare mas proporcionados entre los Religiosos de ella para que el que obtuviere mas votos de los señalados a sufragar por su Real voluntad la obtenga: Arreglandose a ella este Definitorio ha tenido por justo proponer a V. E., como lo hace para dicha Catedra en primer lugar a N. M. R. P. Fray Martin Molero Rector Provincial en segundo lugar al R. P. L. J. Fray Jose Antonio Diaz; en tercer lugar al R. P. Predicador Fray Mateo Ortiz, todos tres D. D. Teologos en dicha Real Universidad de San Marcos con cuya vista dispondra V. E. lo que sea de su mayor agrado.— Convento grande de Nuestro Padre San Agustin y agosto cinco de mil ochocientos diez y nueve.— Excmo. señor.— Fray Joaquin Blanco Definidor.— Fray Antonio de Calo Definidor.— Fray Gaspar Corchado Definidor. Lima catorce de agosto de mil ochocientos diez y nueve.— En conformidad de esta propuesta, y de los sufragios que la acompañan del Excmo. señor Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana y el señor Regente de esta Real Audiencia, elijo y nombro para la Catedra de Prima de Dogmas fundada en esta Real Universidad a favor de la Religion de San Agustin que resulto vacante por fallecimiento del R. P. M. Rector Provincial de dicha Orden Fray Martin Molero a quien se posesionara de ella en la forma de estilo, transcribiendosele este Decreto para su inteligencia expediente en la Secretaria.— Pezuela.— Toribio de Acebal.

Concuerda con el expediente que exhibio el R. P. Rector, Provincial Fray Martin Molero para que se tomase razon de el, el que devolvi a la Secretaria de este Virreynato. Lima y agosto 18, de 1819.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE DOGMAS DEL R. P. MAESTRO FRAY MARTIN MOLERO RECTOR PROVINCIAL DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de septiembre de mil ochocientos diez y nueve lunes a las diez del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos ante mi

el Pro Secretario y Testigos el S. D. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad tomo de la mano al R. P. M. Fray Martin Molero Rector Provincial de la orden de San Agustin, y le subio a la catedra que esta en dicha General, y le dixo, que en virtud del Superior Decreto de S. E. de catorce de agosto del presente año le daba y dio posecion de la Catedra de Prima de Dogmas de dicha su Religion para que la goce y posea durante los dias de su vida con el salario que le esta asignado. Y dicho R. P. Rector Provincial Fray Martin Molero en señal de posesion empezo a explicar una doctrina del gran Padre San Agustin, y no dexandole continuar los circunstantes pidio a mi el Pro Secretario diese fee de que tomaba y aprehendia posecion de dicha Catedra quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, y yo se la doy en dicha forma siendo testigos los Bedeles y otras personas de que doy fee.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE CODIGO DEL D. D. JOSE CABERO Y SALAZAR

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis de septiembre de mil ochocientos diez y nueve jueves a las quatro de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el señor doctor don Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad de San Marcos, estando en el General mayor de dicha Real Universidad tomo de la mano al D. D. Jose Cavero y Salazar Comandante del primer Batallon de la Concordia Española del Peru, Diputado primero del ilustre Colegio de Abogados Rector del Real Convictorio Carlino y Vice Rector de esta Real Escuela, y le subio a la Catedra que esta en dicho General y le dixo que le daba y dio posesion de la Catedra de Codigo propia de esta Real Escuela para que la goce y posea por el espacio de quatro años con el salario que le esta asignado, y los privilegios de los demas Catedraticos de esta Universidad y dicho D. D. Jose Cavero en señal de la posesion empezo a explicar una Ley del Codigo, y no dexandole continuar los circunstantes pidio que yo el Secretario diese fe de que tomaba dicha posesion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, lo que certifico haber pasado asi siendo testigos los Bedeles, y otras muchas personas de que doy fe.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE DOGMAS EL R. P. M. FRAY JOSE ESPINOZA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de septiembre de mil ochocientos dies y nuebe años el señor Dr. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez Hacedor de Diezmos Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos dixo: que en atencion a que el M. R. P. M. Rector Provincial fray Martin Molero cathedratico de Prima de Dogmas propia de su Sagrada Religion de San Agustin le ha significado en su oficio de esta fecha la indispensable necesidad que tenia de salir a visitar al Provincial, con cuyo motivo solicitaba el que le nombrase un Sostituto que desempeñase las obligaciones de dicho cargo, y concurriendo en la persona del R. P. M. Fray Jose Espinoza de dicho Orden a quien me propone, la ilustracion, actividad, y constancia nece-

saria para el exacto desempeño de las obligaciones que corresponden a este destino, como lo tenia acreditado en otra oportunidad, Su Señoria usando de sus facultades como Rector de esta Real Escuela nombraba, y nombro al enunciado R. P. M. Fray Jose Espinoza por Sostituto de dicha cathedra para que la lea y regente durante la ausencia de dicho R. P. Maestro Rector Provincial, gozando de todos los privilegios concedidos a los Sostitutos de cathedras y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de ella en las horas que le estan señaladas: Asi lo proveyo, mando y firmo de que doi fe.— Ignacio Mier.— Jose de Urreta Bedel Mayor y Pro Secretario.

Concuerda con su original que entregue al interesado.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE SAGRADA ESCRITURA EL DR. D. MANUEL DE VILLARAN

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de octubre de mil ochocientos dies y nuebe años el señor doctor don Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez Hacedor de Diezmos, Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos dixo que en atencion al pedimento verbal que le ha hecho el señor doctor don Manuel Arias Canonigo Penitenciario de dicha Santa Iglesia Catholica de Prima de Sagrada Escritura de los graves asuntos que estaban a su cargo, con cuyo motivo solicitaba el que le nombrase un Sostituto que desempeñase las obligaciones de dicho cargo y concurriendo en la persona del doctor don Manuel de Villaran Colegial Maestro y Regente de estudio del Real Seminario de Santo Toribio la ilustracion, actividad, y constancia necesaria para el exacto desempeño de las obligaciones que corresponden a este destino: Su Señoria usando de las facultades que le corresponden como Rector de esta Escuela nombraba, y nombro al enunciado doctor don Manuel de Villaran por Sostituto de dicha cathedra de Prima de Sagrada Escritura para que la lea y regente durante el presente curso gozando de todos los privilegios concedidos a los Sostitutos de cathedras y mando al Bedel Mayor no le ponga embarazo en la lectura de ella en las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo, mando, y firmo de que doi fee.— Ignacio Mier.— Jose de Urreta Bedel Mayor y Pro-Secretario.

Concuerda con su original que entregue al interesado.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

PEDIMIENTO DEL R. P. M. FRAY FRANCISCO BUSTAMANTE, CATHEDRATICO DE PRIMA DE SAGRADA ESCRITURA

Señor Rector de la Real Universidad.— El P. M. Fray Francisco Bustamante del Orden de la Merced, cathedratico de Prima de Sagrada Escritura de mi Religion ante V. S. con la mas respetuosa atencion paresco y digo: que haviendoseme destinado en mi Religion por Comendador del Convento de Ica no me es posible como quisiera practicar todos los servicios que lleba el regimen de la Escuela, asi ocurro a la piedad de V. S. esperando de ella se digne nombrar por mi Sostituto al Padre Bachiller en Artes, y Theologia fray Bernardo Quintana Lector Jubilado en mi Religion a quien repetidas veces ha oydo V. Señoria con complacencia en sus respetables Aulas. En cuya consideracion.— A V. S. pido y suplico se sirba proveer y mandar como llebo

pedido, gracia que espero de su justificada, y generosa bondad.— Fray Francisco Bustamante.— En consideracion a las justas razones que expone el R. P. M. Fray Francisco Bustamante Cathedratico de Prima de Sagrada Escritura propia de su Religion de la Merced a fin de que se le nombre de sostituto de ella al P. L. J. Fray Bernardo Quintana de dicho Orden. Sujeto en quien concurren la literatura, y aplicacion necesarias: estiendase el tituto de tal Sostituto en la forma acostumbrada.— Mier.— Proveyo y firmo el Auto que antecede el señor doctor don Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana Juez hacedor de Diezmos Examinador Synodal de este Arzobispado Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos; en la Ciudad de los Reyes del Peru en once de octubre de mil ochocientos dies y nuebe años.— Jose de Urreta Bedel mayor y Pro-Secretario.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

TITULO DE SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE ESCRITURA AL P. L. J. FRAY BERNARDO QUINTANA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de octubre de mil ochocientos dies y nuebe años el señor doctor don Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos dixo: que en atencion a la representacion que le ha hecho el R. P. M. Fray Francisco Bustamante del Orden de la Merced Cathedratico de Prima de Sagrada Escritura propia de dicha Religion de la indispensable necesidad en que se halla de salir a la Ciudad de Ica, como Comendador nombrado de aquel Convento, y solicitando el que le nombre por Sostituto para el desempeño de dicha cathedra al Padre Bachiller en Artes y Theologia fray Bernardo Quintana, Lector Jubilado en dicha Religion; y concurriendo en su persona la ilustracion, actividad, y constancia tan necesaria para el exacto desempeño de las obligaciones privativas de este destino, Su Señoria usando de las facultades que le corresponden como Rector de esta Real Escuela nombraba y nombro al enunciado P. L. J. Fray Bernardo Quintana por Sostituto de dicha cathedra durante la ausencia de dicho R. P. M. Fray Francisco Bustamante, gozando de todos los privilegios concedidos a los Sostitutos de cathedras, y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de ella, en las horas que le estan señaladas: Asi lo proveyo, mando, y firmo de que doi fee. Ignacio Mier.— Jose de Urreta Bedel Mayor y Pro-Secretario.

Concuerda con el Titulo original que entregue al intersado.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

ACTO DE FILOSOFIA Y MATHEMATICAS DE DON ISIDORO ARAMBURU, Y DON JUAN BAPTISTA PASOS, COLEGIALES DEL REAL SEMINARIO DE SANTO TORIBIO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies de octubre de mil ochocientos diez, y nuebe años en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos don Isidoro Aramburu, y don Juan Baptista Pasos alumnos del Real Seminario de Santo Toribio tuvieron su examen publico de Filosofia y Mathematicas baxo la direccion del Bachiller don Jose Estevan Baraona Colegial Maestro de dicho Real Seminario y del Ilustre Colegio de Abogados, y en la mañana de este dia manifestaron su aprovechamiento contestando con acierto a las muchas preguntas que le hicieron los

Examinadores sobre los varios puntos contenidos en la Tabla impresa que queda archivada en esta Secretaria. En la tarde de este dia sostuvo el dicho don Isidro Aramburu una proposicion filosofica que impugnaron los Doctores don Pedro Jado, y don Gregorio Paredes cathedratico de Prima de Mathematicas quienes hicieron un elogio al importante, y distinguido cuerpo del Comercio a quien fue dedicada esta actuacion literaria: Estando presente el señor doctor don Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, mucho numero de Doctores. Maestros, Bachilleres, Colegiales Religiosos, y nobleza de esta Ciudad, y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha. Los Examinadores de la mañana fueron el Dr. don Manuel Antonio Colmenares Sostituto de la Cathedra de Instituta, el Dr. don Laureano Lara, cathedratico de Filosofia, Dr. Geronimo Aguero Regente de la Cathedra de Artes adjudicada a su Colegio de San Carlos, doctor don Gregorio Paredes Cathedratico de Prima de Mathematicas, y el Bachiller don Juan Coello, Pasante del Real Colegio de San Fernando.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

ACTO DE TODA THEOLOGIA DEL BACHILLER DON BENITO FIGUEROLA COLEGIAL DE REAL SEMINARIO DE SANTO TORIBIO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de octubre de mil ochocientos dies y nueve años en el General mayor de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos el Bachiller don Benito Figueroa Colegial del Real Seminario de Santo Toribio sostuvo acto publico de toda Theologia baxo la direccion del doctor don Manuel de Villaran Regente Mayor de Estudios de dicha Real Seminario y Sostituto de la Cathedra de Prima de Sagrada Escritura propia de esta Real Universidad. En la mañana de este dia argumentaron quatro estudios de las Religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, y la Merced, y continuaron replicando quatro Sectores de dichas Ordenes, unos y otros a las questiones que eligieron habiendo absuelto el dicho Bachiller don Benito todas las dificultades propuestas a ellas con la mayor expedicion, y acierto: A la proposicion que asento en la tarde para su defensa le replicaron el R. P. M. Fray Jose Salia del Orden de San Agustin, Rector del Colegio de San Ildefonso Cathedratico de Visperas de Sagrada Theologia en esta Real Universidad y el R. P. M. Fray Leon Faxardo del Orden de la Merced, Comendador de Belen: Estando presente el señor doctor don Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos y mucho numero de Doctores, Maestros, Bachilleres, Colegiales, Estudiantes, y nobleza de esta Ciudad, y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

TITULO DE SOSTITUTO DE CAPELLAN A DON FERNANDO SALAZAR

El Dr. don Antonio Jose Oyague Capellan de esta Real Escuela ante V. S. en la mejor forma conveniente paresco y digo: que hallandome por mis continuos achaques inhabilitado para el desempeño personal de las funciones propias del mencionado destino, a fin de que el se sirva con la puntualidad que corresponde, he elegido al doctor don Fernando Salazar en cuya

persona concurren todas las cualidades necesarias para que haciendo mis veces, y exerciendo todas las partes de mi cargo sea un verdadero Sostituto mio en la Capellania: Y para que este nombramiento tenga la authoridad conveniente: A V. S. pido y suplico se sirva haber por tal Sostituto al Dr. don Fernando Jose Salazar confiriendole al efecto el respectivo nombramiento en bastante forma esta.— Dr. don Antonio Jose de Oyague.— En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y siete de noviembre de mil ochocientos dies y nueve años ante el señor doctor don Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez Hacedor de Diezmos, Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector de Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos se presento esta peticion.— Y vista por su Señoria dixo: que en atencion a las justas causas que representa el doctor don Antonio Jose Oyague para no poder personalmente desempeñar las funciones de este cargo, proponiendole para Sostituto al doctor don Fernando Salazar; y concurriendo en la persona de este las qualidades mas apreciables, su Señoria usando de las facultades que le corresponden lo nombraba y nombro por tal Sostituto del actual Capellan, para que pueda exercer todos los oficios de este destino, sirviendole esta providencia de Titulo y nombramiento. Asi lo proveyo, mando y firmo de que doy fe.— Ignacio Mier.— Jose de Urreta, Bedel Mayor y Pro-Secretario

Es copia de su original que entregue al interesado.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

EXAMEN DE FILOSOFIA Y MATEMATICAS DE DON MANUEL GONZALEZ PABON DON MANUEL LOPEZ, DON FERNANDO MERINO Y DON PEDRO CABALLERO COLEGIALES DE SAN CARLOS

En la ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de diciembre de mil ochocientos diez y nueve, sabado desde las nueve de la mañana hasta las doce, los colegiales del Real Convictorio Carolino don Manuel Gonzales Pabon, don Manuel Lopez, don Fernando Merino, y don Pedro Caballero en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos fueron examinados de filosofia y matematicas por varios doctores y catedraticos que concurrieron a este Acto. En la tarde del mismo dia dicho don Manuel Gonzales Pabon tuvo acto publico de las mismas ciencias, y despues de la propuesta le replicaron el D. D. Manuel Villaran Vice-Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y el Bachiller don Felix Devoti, quienes pronunciaron una arenga en elogio de los señores Xefes Militares que concurrieron a la defensa del Puerto del Callao a los que se dedico esta Actuacion literaria: estando presente el señor D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de dicha Real Universidad y mucho numero de D. D. M. M. L. L. B. B., Estudiantes, Religiosos y nobleza de esta Capital. Predico dicho Acto y examen el D. D. Agustin Charun, Colegial Maestro de dicho Convictorio y Catedratico de Visperas de Matematicas y para que conste lo asiento hoy dia de su fecha.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

REGENTE DE LA CATHEDRA DE DIGESTO VIEJO AL BACHILLER DON JUAN BAUTISTA NAVARRETE

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y quatro de diciembre de mil ochocientos diez y nueve el señor doctor don Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos,

Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad de San Marcos dixo: Que en atencion a que el D. D. Jose Sanchez Carrion, Regente de la Catedra de Digesto Viejo propia del Real Convictorio de San Carlos, que se halla vaca, **se ha separado de dicho Colegio**, y siendo preciso nombrar una persona de conocida literatura, aplicacion y juicio que desempeñen con constancia y provecho las funciones de dicha Cathedra de Digesto Viejo: su Señoria usando de las facultades que le competen nombraba y nombro al Bachiller don Juan Bautifta Navarrete, Colegial Maestro de dicho Real Convictorio de San Carlos, e individuo del Ilustre Colegio de Abogados, en el que se encuentran unidas todas las qualidades necesarias para dicho empleo, gozando de todos los privilegios concedidos a los Regentes de Catedras, y mando al Bedel mayor de esta Real Escuela no le ponga embarazo en la lectura de ella en las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que doy fee.—Ignacio Mier.— Jose de Urreta Bedel mayor y Pro-Secretario.

Es copia del original que se dio al interesado.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

Don Joaquin de la Pezuela y Sanchez, Caballero, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Catolica, y de la Real y Militar de San Fernando, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey Gobernador y Capitan general del Reynó del Peru, Superintendente Subdelegado de la Real Hacienda y Presidente de la Real Audiencia de Lima Etc.— Por quanto conformandome con la propuesta que me ha hecho el Definitorio de la Orden de Predicadores para la provision de la Catedra de Prima de Teologia Moral que sirve su Religion en esta Real Universidad de San Marcos, y se halla vacante por fallecimiento del R. P. Fray Fernando Ampuero; he nombrado por Decreto de esta fecha al M. R. P. M. Provincial de la misma Orden Fray Geronimo Cavero para que la exersa y desempeñe en los propios terminos que sus antecesores: Por tanto ordeno y mando, se le tenga y reconozca por tal Catedratico de Prima de Teologia Moral, y que poniendosele en posecion en la forma acostumbrada entre al goce de la renta y preeminencias que le corresponden en virtud de este Titulo, de que se tomara razon en los libros respectivos. Dado en Lima a primero de Febrero de mil ochocientos veinte.— Joaquin de la Pezuela.— Toribio de Acebal.

Concuerda con el titulo original que exhibio ante el señor Rector y ante mi, a efecto de que se tomasen razon de el, el M. R. P. M. Fray Geronimo Cavero Prior Provincial del Orden de Predicadores, a que se lo devolvi.— Lima y febrero 7 de 1820.

Josef de Urreta,
Bedel Mayor y Pro-Secretario.

El Virrey Pezuela y la Universidad

El 17 de agosto de 1816 hizo su entrada pública el Virrey don Joaquín de la Pezuela. El virrey Abascal estuvo enfermo y no pudo entregarle el bastón histórico de los Virreyes compuesto de "un palo forrado con carey y un puño de oro con un pequeño Relox dentro".

La Real Universidad gozaba entonces de ocho mil pesos al año. Por separado se entregaba 792 pesos al año al Catedrático de Matemáticas, que lo era entonces don Gregorio Paredes. Al catedrático de Anatomía del colegio de San Fernando 500 pesos, al de Disección 500, al de Clínica 600, y el dibujante de Botánica, don Javier Cortés, también 600 pesos al año.

La guerra separatista, que había tenido estridencias enormes en los años de 1813, 1814 y 1815, en Ayacucho, Arequipa, y la formidable de los Angulo y Pumacahua, continuó tenaz, "atrevida" según las frases del Virrey Pezuela, refiriéndose a los porteños.

El 5 de Octubre, el Virrey previno al Regente del Cuzco don Manuel Pardo, encargado por Abascal, de la visita extraordinaria a colegios y Universidad.

Don Antonio Elizalde fué el Secretario de la visita. Lo vemos, con este cargo pagar, "a Juan Evangelista Fernández por copias del Superior oficio de S. E. y plan de reforma remitidas a los Colegios y casas de estudios de regulares, por el costo de cartillas, y por lo pagado a Bernardino Ruiz para impresión de boletines para cobro de donativo". También por las exequias del Conde de Vista Florida, que se gastaron 300 pesos con cinco reales.

El apoderado de Baquíjano era entonces el Conde de San Juan de Lurigancho. La situación económica de la Universidad comprendía el Ramo de Propios o sea los Censos, la propina de los grados y vacantes de cátedras y los derechos de posesión de éstas. De censos tenía la Universidad 3,099 pesos. Las propinas de grados de bachiller importaban 165 pesos 3 1|2 reales, y las de doctor 157 pesos 4 reales. Por lo menos, esto resultaba de los siguientes grados:

Del Cura de Jucurbamba (Trujillo) don José Vicente Martínez de Otiniano; Manuel Ascencio de Montenegro; del cura de Catacaos don Tomás Diéguez; del Cura de Sinsicap Pedro Montero de la Torre, Nicolás Aranibar, Gerónimo Agüero, Agustín Charun, José Manuel Solar. Gerónimo Agüero tenía beca de merced.

Las vacantes de cátedras importaron 1,119 pesos y 2 reales y las posesiones de cátedras 377 pesos ½ a los siguientes:

Primera de Dogmas al Provincial de San Agustín, Félix Carbajo.
Vísperas de Leyes a José Alejandro Jayo.
Primera de Santo Tomás, Provincial de Santo Domingo, Fernando Ampuero.
Vísperas, a Fray Manuel Capaz.
Artes, a Fray Andrés Aragón.
Primera de Retórica, a don José Ignacio Moreno.
Matemáticas, a don Agustín Charun.
Prima de Teología Moral de Santo Domingo, a Fray Fernando Ampuero.
Prima de Teología Escolástica de Santo Tomás a Fray Ignacio Cárdenas.

El Dr. Alejandro Jayo había dado 62 pesos 4 reales que se consideró la propina más amplia.

En este ramo hubo en 1816 un déficit de 126 pesos.

El Ramo de Indultos, era otra partida importante de ingresos Con el nuevo plan de estudios tocó pagar al Cura de Catacaos don Tomás Diéguez 1,703 pesos 4 reales de derechos.

En el Rectorado del doctor Buenaventura Tagle se habían fiado varios grados, por un monto de 10,200 pesos.

Con el cobro de parte de estas cantidades, y siendo este ramo el más socorrido del claustro pudo invertirse en el recibimiento del Virrey Pezuela y Sánchez la suma de 10,370 pesos y ½.

La Caja de Nuestra Señora de la Antigua había producido de propinas cerca de 1,000 pesos que, con lo que existía en Caja, apesar de gastos en aceite, octavarios, misas de Aguinaldo y fiestas, dejaba al 30 de junio de 1819, 6,400 pesos 2 reales.

Este año de 1816 la Universidad tenía en las cátedras de Artes a Pedro Rolando, y la de Artes en el Colegio de San Fernando la leía Lara, y la del Convictorio estaba vacante, hasta que en junio de 1817 se designó Regente de Artes por el Convictorio al Dr. Manuel Panizo y Ramírez hasta el 10 de diciembre de ese mismo año de 1817 que asumió la cátedra Gerónimo Agüero.

Se habían graduado de Bachiller en 1816:

En Cánones, Isidoro Caravedo.
En Artes, Manuel Jesús Pando.
En Artes Manuel Bolaños.
En Cánones, Manuel Segundo Cabrera.
En Cánones, Benito Espinoza.
En Cánones, José Espinoza.
En Artes, Pablo Landa y Arno.
En Artes, Nicolás Alcázar, después heroico patriota.
En Artes, Juan José Macedo.

Era Procurador General de la Universidad en 1816 don Ambrosio Fernández Cruz. Pero ante José de Villafuerte en enero de 1816 la Universidad dió Poder nuevamente a don Tadeo Bravo y Zavala, en primer lugar y en segundo a Juan José de la Precilla, ante la Corte de Madrid.

En 1817, se recibieron de bachilleres:

En Artes: José Cebrián; Mariano Antonio Zeballos; Francisco Sendagorta; en Cánones: Miguel Tudela; Pedro Astete y Juan Agustín Maticorena. Por Navidad se graduaron de Bachiller en Artes Pedro Montero de la Torre, cura de Trujillo; Francisco Mascote; y José Mascote. En Cánones: Manuel Cabrera; José María Ochoa Amézaga; Pantaleón Montoya; Francisco Villar; Francisco Calero; Juan José Gavino de Porras, Presbítero; en Cánones Felipe Santiago Estenós y en Medicina Francisco Mascote y José Mascote.

El 20 de octubre fué día señalado por el Virrey para ser recibido en la Universidad. "A instancias de la Universidad y su Rector, aunque contra toda mi voluntad por lo desagradable que me son estos actos, señalé este día para recibirme en la Universidad, como se verificó de la manera siguiente:

"Por el Capitán de alabarderos avisé el día antes al señor Regente y Real Audiencia, al Cabildo Secular, al Tribunal de Cuentas, Ministros de Real Hacienda, Tribunales del Consulado y Minería, para que me acompañasen, y al señor Arzobispo y Cabildo Eclesiástico por pura ceremonia.

"A las cuatro de la tarde vinieron dichas corporaciones a sacarme de Palacio; fuí con mi mujer en el testero del coche y al vidrio los señores Regente y Decano de la Audiencia. Detrás, un coche con mis hijas y una señora que las acompañaba; en seguida, el coche de cámara con un capellán, gentil hombre y pajes; la compañía de a caballo detrás del coche, fuera de los batidores que iban delante; la de Alabarderos a dos filas al lado del coche; una compañía de Húsares montada se colocó en la plaza de la Inquisición frente a la Universidad para arreglar los coches, y mantener el orden y un piquete de ésta a pie, hizo el servicio con centinela en lo interior y puerta principal.

"Desde la puerta principal seguí hasta el salón donde me quedé sentado en medio de él y mi mujer con las niñas en la galería o tribuna de la derecha, donde tenían su sitial, almohadón y cojín; mas la guardia de alabarderos.

"La oración la dijo el Rector de la Universidad don José Cavero. Duró cinco cuartos de hora desde que toqué la campanilla para que la empezase, y acabada, salí a tomar los coches luego que bajó mi mujer de la galería y se incorporó. El concurso fué numeroso.

"Día 21. A las diez de la mañana fuí a la Capilla de dicha Universidad acompañado, con igual ceremonia, de los Tribunales, se cantó una misa de gracias por el Dean y predicó el Doctor La Riva. De la Oración y Sermón se imprimieron varios ejemplares que me entregó el Rector de la Universidad".

Así refiere este episodio el Virrey Pezuela en la Relación de su Gobierno. Los catedráticos habían concurrido a la chacra de Manzanilla a cumplimentar al Virrey, recibiendo propinas por ello. Luego lo acompañaron a la Catedral el día de su recibimiento público, y la Universidad contribuyó a la iluminación general. La baranda que correspondía a la Universidad para la tarde de los toros, se arregló lujosamente. Los gastos de este recibimiento importaron a la Universidad 10,370 pesos ½.

El maestro platero Agustín Cárdenas por las piezas de plata, oro, perlas y diamantes para la fuente obsequiada a la Virreyna, por la Universidad importó 272 pesos y 4 reales.

La fuente llevaba doce sablecitos, doce chocolateritos, doce banderitas, doce fuentesitas y los instrumentos de la retreta, todo de plata, luego un bastoncito con puñito de oro, una banderita de diamantes, un sablecito de oro, y un Angel con alas, llevando una tarja de oro. El Palillero llevaba rodelas de plata con un costo de cinco marcos de plata. Cada figura tenía un peso de 4 marcos de ocho pesos el marco. El Angel tenía diez perlas grandes y dos docenas chicas con un costo, todas estas perlas de 16 pesos. La hechura de la fuente, en sí, solo importó 12 pesos.

Doña Josefa Silva fué encargada de arreglar con flores y cinta de razo esta fuente, cubierta de flores de España, con doce limitas de agua de olor, seis jarritas de cristal cuajado, y una docena de ninfas. Cada ninfa llevaba una peinetita dorada. El adorno floral importó 69 pesos.

La misturera doña María Nieves y Báez, por solo 223 pesos puso sobre la fuente: doce naranjitas de Quito bordadas de antejuelas, doce docenas de membrillos y una docena de mansanitas claveteadas; flores naturales altas y la mistura baja, con pequeñas frutitas. El Angel estaba vestido con ropa de encajes, y la figurita que representaba al Virrey, la docena de Oidores, otra de Concordianos, otra de Alabarderos, otra de Húsares, varias monjitas y fraylesicos...

Esa fuente de plata del mayor tamaño hasta entonces fabricada estaba sobre otra, un gran azafate de madera ricamente tallado.

Era la más vistosa sorprendente y valiosa torre novios de nuestros días.

La música del recibimiento la formaban, bajo la dirección de Pedro Velaochaga un chinesco, dos platilleros, tres tropas y un quinto, un Fagot, un serpentín, cinco clarinetes, un tambor y un redoblante.

Varias libras de centellones o cirios, de cera labrada gastó el claustro. Don Mariano Florencia —el Broggi y Dora de días posteriores— preparó doce frascos helados con un costo de 84 pesos que sirvió para estudiantes y maestros, "por haberse negado S. E. a admitirlo después de costeado", y los dulces preparados por Sor Bernardina de Chávez con un costo de 144 pesos siguieron el mismo camino.

Para este lonche Virreynal, se gastaron 22 docenas de vasos, dos gruesas de cucharitas, y dos cajones de platos. (Costaron alrededor de 142 pesos 4 reales).

En la capilla de la Universidad, al siguiente día del recibimiento, según costumbre se dió acción de gracias en una misa cantada por el Dean. Se adornaron las paredes del claustro con tarjas alusivas al nuevo Virrey, obra de que estuvo encargado de hacer el retrato en miniatura "para colocarse en el forro de uno de los tomos de la Oración" impresa por orden del claustro. Por ese dibujo el artista cobró 52 pesos, 4 reales.

La música que tocó en la Real Universidad, mañana y tarde, estuvo en esta ocasión encargada al Maestro Tomás Barbieri, con un costo de 100 pesos.

El sermón de la capilla se encargó al Dr. Larriva, quien recibió 100 pesos. Don José Pérez Vargas, por las composiciones poéticas que aparecen impresas en el folleto junto a la Oración o Elogio del Virrey, recibió 50 pesos. La Universidad corrió con el gasto de las luminarias en la plazuela, y con las colgaduras interiores y exteriores.

La grande araña de cristal lucía seiscientas dos libras en bujías de cera. Los flecos de las velas de la araña lucían su papel rosado y blanco.

De las Iglesias de San Pedro y de la Trinitarias se habían proporcionado alfombras en grande cantidad. El Cabildo ofreció sus bancas. La Real Audiencia envió sus sillones aterciopelados.

Las chirimías en la víspera y día de la fiesta aumentaron el bullicio. El repique de las campanas de la Catedral anunciaban la fiesta universitaria.

No se olvidó ningún detalle. Ni el cojín, de terciopelo con adornos en oro para la Virreyna.

Se alquilaron lámparas, cortinas para formar la galería. Los Monasterios como el de Jesús María proporcionaron arañas accesorias. El retrato del Virrey aparecía entre dos cortinas de terciopelo, iluminado por dos centelleros que se colocaron delante. La Recoleta alquiló: dos pares de arañas, seis cortinas grandes de damasco y cuatro alfombras.

Desde el 4 al 23 de noviembre de 1816, peones y jornaleros trabajaban las decoraciones y arreglos. En varios sitios se alquilaron doce alfombras más grandes, doce pares de arañas, diez cortinas de damasco, seis blandones para el altar, una casoleta de 16 luces, 7 banderas, 4 gallardetes, 10 piñuelas para formar la galería de la música.

Las cinco tardes de toros, que siguieron a estas fiestas costaron al Claustro en 60 frascos de helados de arroba más de 435 pesos. La Abadesa de la Encarnación ya nombrada Sor Bernardina recibió 655 pesos 6 reales por 530 platillos de dulces, más cinco fuentes de dulces para arrojarlas a la plaza, seis fuentes para el Rector y una para el Tesorero de la Universidad.

Los Húsares, los Alabarderos, los guardias de a caballo, el Gentil hombre y los dos pajes del desfile, el cochero mayor, los criados de palacio, el sitialero, recibieron sendas propinas.

El tomo de la Oración, poesías y sermón para el recibimiento del Virrey Pezuela, inclusive grabar la lámina para el retrato, con un tiraje de 1,200 ejemplares, costaron 1,834 pesos. Marcelo Cabello, el artífice del grabado recibió 106 pesos 2 reales.

Jacinto Ortiz el maestro tallador del gran marco con cerco dorado para el óleo recibió 110 pesos. Mariano Carrillo, fué el pintor del retrato del Virrey y de la miniatura.

El Rector recibió 2,000 pesos. En otra época se dispuso que el Rector Alvarado Perales devolviese menor suma que había recibido para el recibimiento de Jáuregui. Al Dr. que pronunció la Oración panegírica se le entregaron 400 pesos.

Así, sin propinas de doctores, solo en obsequios, adornos, se invirtieron 8,253 pesos 4 reales ½, esto es casi el presupuesto que el Gobierno ofrecía de sus rentas a la Universidad, bien es verdad que mayor era la cantidad que la Universidad obtenía por propinas y derechos, de los que hacía estos ostentosos dispendios.

Don Tadeo José Bravo de Rivero como apoderado de la Universidad en Madrid recibía 300 pesos anuales. Su hermano el Marqués de Castell Bravo los recogía esta pensión de la Caja de la Universidad.

El Doctor don José Cavero y Salazar, Catedrático de Código, fué el Rector de la Real Escuela, que hizo el Elogio del Virrey Pezuela, el 20 de noviembre de 1816 (68 páginas. B. N. L., colección Papeles Varios Nº 128) fué alcalde ordinario en 1812 y 1813 y, en Mayo de 1818 como Rector de la Universidad fué designado por Pezuela, junto con el Regente Pardo, con el Dr. Ignacio Mier, con el Intendente Juan María Gálvez, el Oidor de Charcas Dr. José Irigoyen, el Procurador Blanco Azcona, y los comerciantes Izcue,

Abadía y Arimendi miembro de la Junta Permanente, para resolver la situación económica llena de dificultades

He aquí la cuenta de gastos "impendidos en el Tomo de la Oración Poesías y Sermón para el recibimiento del Excelentísimo señor Virrey don Joaquín de la Pezuela en la Real Universidad de San Marcos.

Por 56 resmas de papel florete a 8 pesos	448
Por 22 pliegos de impresión a razón de 27 pesos	594
Por las cuatro carátulas a 9 pesos	036
Por encuadernación de 1,200 tomos	300
Por 26 manos de papel jaspeado para forros	078
Por 9 tafiletes a 4 pesos	036
Por 66 exemplares en tafiletes y pasta 4 a 4 pesos 2 a 2 pesos a veinte reales	170
Por grabar la lámina para el retrato de S. E.	100
Por la tira de 1,200 estampas a 6 pesos el ciento	072
	1834

Lima, 2 de Septiembre de 1817.

Bernardino Ruiz.

Los párrafos más destacados del Elogio son los siguientes:

EL DOCTOR DON JOSE CAVERO Y SALAZAR, RECTOR DE DICHA REAL ESCUELA

Lima 1816

Por don Bernardino Ruiz

(Págs. 3. 4).—"Ya siento que se apodera de mi alma la satisfaccion mas pura, al contemplar que de quantos oradores han ocupado este sitio en ocasiones semejantes, oradores mil veces mas habiles y eloquentes, ninguno ha sido tan afortunado, porque ninguno pudo ser hasta ahora tan sincero. Si apuraron todos los primores del arte y el ingenio para celebrar a sus heroes con mas pompa o mas delicadeza; ninguno tuvo la ventaja de ser organo, como yo, de tan manifiesta verdad, o de tan irrefragable justicia: y si se propusieron el objeto peligroso de aplaudir quanto adivinaran o quanto les pluguiera sobre el caracter de varones aun no bien conocidos en la ilusion de los anuncios; yo nada mas recomiendo al hablar de V. E. que lo que todos saben, y lo que por todas partes atestigua el documento victorioso de una experiencia incontestable".

(Págs. 6, 7).—"Una clase depura los sentimientos. Los exemplos domesticos, el recuerdo de los hechos de ilustres progenitores elevan el animo, y pican la emulacion. Y si el esplendor del nacimiento es una luz que pone mas en claro los vicios del infame descendientes; el verdadero merito, dando a la nobleza su mas exquisito realce, le vuelve con justa reciprocacion todo el brillo que ella le ha comunicado: y no hay duda en que sostenido el nacimiento por merito personal, produce aquel maravilloso compuesto que se hace tan espectable al genero humano".

(Pág. 17).—"Y por ventura se canto en las margenes del apacible Rimac que el amor con sus mas inocentes risas, las gracias con sus mas lisonjeros atractivos, todas las virtudes dulces y amables con sus mas puros encantos, vinieron a mezclarse en el comun regocijo que excitaba su llegada. Seria esa, Señor Excelentisimo, la primera vez que no fingian los poetas: pues tal era el verdadero aparato conveniente a celebrar la aparicion de la amable compañera del viage y de todas las fatigas de V. E. la destinada por el cielo para hacer el encanto de su vida. Si, ilustre y digna esposa del gran Pezuela: erais vos ese precioso tesoro cuya posesion colmaba nuestro gozo desde esa epoca, vos que enriquecida por la naturaleza de sus mas brillantes dones, veniais a embellecer y alegrar nuestro horizonte".

(Págs. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36).

"Los grandes genios se hicieron para desplegar sus fuerzas en las grandes ocasiones. Es preciso que giman oprimidas la virtud y la lealtad para que puedan reposar baxo la salvaguardia de una autoridad zelosa que las defienda. Es preciso que haya sangre derramada para que se levante un brazo vencedor y justiciero que la vengue. Y como en las violentas alteraciones de nuestro temperamento, que haciendo aparecer en los cuerpos graves sintomas, amenazan nuestro ser, se exigen, se recomiendan los provados socorros de una medicina infalible y poderosa; asi quando los pueblos, agitados con la seduccion y el mal exemplo, van rompiendo gradualmente en los lazos de la subordinacion y la armonia de la humanidad y la naturaleza, y entonces las pasiones mas peligrosas, y los mas terribles vicios producen cierta especie de fermentacion de pesimos e incalculables efectos, es preciso reclamar el auxilio de las medidas mas energicas contra esas alteraciones mortales, que atacando la organizacion de la maquina civil, amagan la disolución y la ruina del gran cuerpo del Estado..

Y ¿pudo jamas considerarse como de otro genero la angustiada crisis en que llego a constituirnos la perdida funesta de la accion Tucuman? ¿No debieron temerse con razon esas tragicas resultas de aquel ominoso acaecimiento, en que desamparando la fortuna la justicia de nuestras armas, hace escapar el triunfo a los valientes esfuerzos de un ilustre general (1), y malogra los plausibles frutos de sus victorias y de sus sacrificios? Si se ha visto la superficie de las ondas en que reynaba la calma agitarse de improviso por el enojo y la violencia del uracan impetuoso que sirve como de signo a los furores de la proxima borrasca; se podra formar idea de quanto debio temerse del sedicioso desorden que excitado en el Tucuman por la fatalidad de nuestra suerte, extendio en el sus rabias hasta Salta, para difundir de alli el espanto por un espacio de 180 leguas: para introducir despues la turbacion en tantos pueblos: para trastornar el alto Peru, incendiadas todas sus cuatro provincias: para abrasarlo todo con la voracidad y rapidez de la llama: y (¡estremece imaginarlo!) para engullirse al, ultimo el reyno desolado por una espantosa catastrofe. ¡Inminentes riesgos! ¡Deplorable conflicto de circunstancias! ¿Qual sera el tutelar benefico que tenga reservado la providencia para salvar a las Americas! ¿Qual la diestra irresistible que baste a sujetarnos delante del abismo que se abre casi a nuestros pies; o la voz penetrante y misteriosa que pueda conjurar la tempestad terrible que nos amenaza? En la urgente necesidad, de una medida vigorosa, la capital se alarma: la junta de guerra se congrega... medita... Mas ¡sobre que pudiera meditar ni embarazarse, quando existe V. E. y su alta reputacion la asegura del cuidado y los tropiezos de las deliberaciones?.— El Excmo. Señor Conde de Guaqui, D. Jose Manuel de Goyeneche.

"Parece que todo se serena, porque todo se aguarda ya de V. E. y Lima, la apacible Lima, al mismo tiempo que prodiga generosa sus brazos, sus armas y sus fondos, reposa consolada en la prudencia, en las incomparables dotes marciales de tan provecto y glorioso general V. E. parte: y mientras mi imaginacion le sigue en su feliz navegacion a Arica, permita V. E. que

se encante con la idea de la inalterable tranquilidad de mi patria, en medio de la exaltacion de los espiritus, y el tropel de los sucesos: que la fixen un momento esa constante sumision a la magestad y a la ley, esa obediencia noble y generosa, esa subordinacion de espiritu que la abrigo de la misma dependencia, hace florecer en ella los principios de una sana libertad; para que uniendose esta memoria a la indeleble y deliciosa del heroismo y la beneficencia de V. E. suministren una y otra a mi oracion el agradable contraste de aquellos funebres rasgos con que tengo que presentar todavia quadros melancolicos de crimenes y de infortunios".

"Semejante a una blanda lluvia que serena la tempestad, y vivifica la tierra, V. E. va purificando el camino de las simientes de un antisocial contagio, y haciendo que se nutra el germen de la solida concordia. ¡Medidas saludables, sabias y admirables precauciones de V. E. sin las quales tal vez se inutilizarian despues sus desvelos, sus fatigas, sus heroicos sacrificios!

"Acampado V. E. en Vilcapuquio, primer teatro de sus glorias en America: Llegué, pudiera decir qual otro Julio Cesar, para añadir al punto: ví y vencí; pues tan precisos terminos serian los unicos capaces de expresar la celeridad de sus marchas, y la rapidez de sus victorias; y tambien los mas propios para dar a la descripcion de sus proezas un caracter digno del genio que las produxo, cuya vivacidad y energia se atormenta y desespera con la prolixidad de los detalles. Pero era necesario, Señor Excelentisimo, que yo participara de la fuerza de ese genio, para comunicarla a esta parte del elogio de V. E. Yo no puedo, sin salvar los hechos, presentar mas en pequeño todo lo arduo y sublime que V. E. obro en un tiempo que apenas bastaria a los genios comunes y ordinarios para solo los preparativos. Yo no acierto a simplificar o exponer en resumen la historia de tantos cuidados y desvelos como costo a V. E. organizar los restos dispersos de un exercito que manifestaba en su abatida situacion las tristes e inevitables consequencias de una reciente derrota: sacar de entre desfiladeros y peñascos brazos utiles, fuertes partidarios, que atraidos por el talisman del genio superior de V. E. reciben la mas exacta disciplina, se reunen a la tropa de Lima que sigue a V. E. y se incorporan al resto del exercito que, a pesar de tal aumento, no llega a presentar mas que una fuerza súbdupla de la del enemigo.

Envanezcase en buena hora, y prometaselo todo de sus conocidas ventajas el audaz caudillo que a la frente de mas de 6,000 hombres, levanta el estandarte de la rebelion: V. E. le desprecia, porque reposa tranquilo sobre la fuerza de su espada. Capitanee desde luego sus masas formidables por el numero, por la disciplina y los pertrechos: las armas de los leales estan al mando de V. E. y V. E. solo importa mas que un exercito.

"Ya resuena en los ayres el duro y repetido golpe de las caxas, y el penetrante son de las trompetas. Los pechos se arrebatan con el marcial estrepito; y se inflama el valor a presencia del belico aparato. Un grito de guerra inspira nuevo aliento, y dexando impresion mas profunda en los espiritus, acaba de exaltarlos. Es el acento grave y majestuoso del denodado xefe que esforzando la voz, anima a sus soldados a combatir valientemente para alcanzar el triunfo; y que para comunicarles su ardimiento: "Es preciso, les dice, guerreros valerosos, que os manifesteis soldados dignos del gran rey cuya causa defendemos: causa que es al mismo tiempo de nuestra religion y nuestra patria. Si: el esplendor del solio, la pureza del santuario, la inviolabilidad de vuestros hogares... ¡Ah que intereses! Pues todos ellos estan fiados a vuestra fidelidad y vuestro valor: y si no combatis infatigables, los vereis fracasar y perderse sin recurso. Me inquietaria el exito de la proxima batalla, si solo mi atencion en las ventajas de nuestros enemigos. Mas ¿que debo temer, sabiendo que sois fieles vasallos, e intrepidos guerreros? Vosotros afirmareis la vacilante patria, y la defendereis de los funestos golpes con que hijos alevosos y rebeldes tiran a destrozarle el desdichado seno. Pero conspiren a su ruina: que ella tiene vuestros brazos, y no necesita de otras armas ni otro escudo. ¡Infames! Sus delitos los cubriran de horror

y de ignominia; mientras que vuestra bizarria y vuestro zelo os colmara de inmarcesible gloria".

"Quatro mil bayonetas se hallan prontas a vengarla, castigando los sacrilegos insultos con que la enemiga perfidia se ha atrevido a amenazarla. El insurgente se alarma, corre precipitado a hacernos frente, se coloca en el campo en orden de batalla, mientras que por los nuestros se executa la misma formacion. Por una y otra parte se rompe el fuego con la mayor viveza, y se empeña la accion mas reñida que jamas ha animado el aliento formidable de Belona".

(Págs. 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47).

"Y vosotras, legiones insensatas, que soñando un bien en el fantasma de vuestra decantada regeneracion, correis ya penetradas del terror que pensabais inspirarnos, encorvados baxo el yugo que deseabais imponernos: volved los ojos a ese mismo campo de que huis precipitadas, en que dexais vuestras municiones y vuestro armamento. Espantaos de vuestra propia obra: y si aun sois sensibles a los remordimientos, dixe vuestras miradas y detenga vuestros pasos fugitivos el sangriento espectaculo de mil soldados muertos de los vuestros, y de nuestros bravos aspirantes al golpe fratricida de vuestra ambicion y vuestro fanatismo".

"Refugiado a Macha, concentrando alli sus fuerzas, y apurando sus recursos, Belgrano se prepara a probar de nuevo la suerte de las armas, y desquitarse en una segunda accion de la desgracia de la primera. Pero nada es capaz de sorprehender la vigilancia de V. E. y tan animado de su generoso valor, como guiado de su experiencia y de sus luces, si sabe que su espada ganarse la victoria, con su sagacidad y discrecion tambien sabe retenerla, y enseñorearse de la fortuna para fixarla en su valor. V. E. mira como necesario que se arroje al enemigo de Cochabamba, Chuquisaca y Potosi: de Potosi, de ese atribulado pueblo, cuya situacion pide a V. E. toda la energia de su brazo: que sometido a un Imperio de terror, y transformado en una dura mazmorra, encierra montones de esclavos, que temblando a presencia de sus señores sanguinarias, arrastran las cadenas de la mas pesada servidumbre: donde se oprime con tiranas exacciones, y se hace correr la sangre de los vasallos mas fieles, de los mejores amigos de la buena causa: y donde la inocencia, la honradez, la ancianidad, la juventuud y la hermosura, todo es hundido en abismos espantosos. Pero la Providencia bienhechora que jamas desatiende las infelices quejas de los hombres, oyo los clamores y las imprecaciones de tantos oprimidos, que presentaban en su abatida frente la imagen de la desgracia. Era llegado el dia en que V. E. elegido por el cielo para llevar al cabo grandiosos designios, frustrase las atrevidas maquinaciones del incendiario Belgrano con una nueva y completa victoria.

Y a la verdad ¿el heroe de Vilcapuquio pudiera dementirse en las llanuras de Ayohuma? ¿Sus huestes vencedoras, intrepidas en los peligros, y sobre todo conducidas por Pezuela, pudieran arredarse con la aspereza formidable del camino desde Condo a Macha? ¡A! la prolongada cordillera bien puede comunicar a los pechos la dureza de sus rocas, pero nunca la frigidez de sus nieves. No: jamas decaera en sus animos aquellas firme y animosa confianza que sabe inspirarles la presencia de su imperterrito xefe: jamas creeran que puedan encaminarlos con menos seguridad a los triunfos y a la gloria. Ella sigue a V. E. en los campos de Ayohuma. Sosteniendo alli V. E. la mas terrible accion, con el mismo imperturbable esfuerzo, con la misma constante heroicidad, con que se hizo admirar en Vilcapuquio, y con que reporto ese esclarecido triunfo; ahora es V. E. coronado segunda vez, consolidandose de este modo la fortuna y la seguridad del reino ¡Nuevos e inestimables beneficios de V. E.!"

"doblando la rodilla sobre sus mismos trofeos al que obligo a postrarse delante de ellos el enemigo humillado; abatiendo hasta el polvo la frente generosa al que con ella erguida forzo a morder el del campo a sus miseros rivales: orando y suplicando esos labios que poco antes no se abrieran mas que para desafiar al mundo: exhalandose en los dulces votos del amor, el reconocimiento y la confianza un pecho antes agitado por los movimientos impetuosos del agravio, la indignacion y el ardimiento: al contemplar, en fin, a los fieros combatientes participando a su vez de los sublimes sentimientos de su xefe, vertiendo todos y mezclando las tiernas lagrimas del consuelo con las amargas de la aflicion, a la vista, ya del altar en que se consagran los holocaustos de la victoria, ya de la tumba que se abre para encerrar los restos inanimados de los generosos martires del honor y la lealtad".

"Los celebres panegiristas de Turena y de Mauricio, oprimidos, baxo la muchedumbre de los hechos los han reducido todos a un solo punto de vista, representandolos ingeniosamente cifrados en la expresiva y sublime abreviatura de los geografos. Y ¿por que yo, tan inferior a esos genios, y constituido en circunstancias iguales, no he de poderme acomodarme a sus exemplos?"

"En efecto, se observa que los escandalos de la sedicion se dilatan todavia, que se propaga su mortifero contagio, y que la discordia civil, armada de su hacha homicida, parece que amenaza desolarlo todo: que su caracter es complacerse en inferir aquellos males de que espera algun provecho, cifrando este provecho en el desorden, la ruina y el destrozo de los pueblos: que los xefes de la insurreccion haciendose por grados mas y mas dilinquentes, ultimo recurso del despecho, que asegura a la veces la impunidad de los delitos, engruesan los bandos tumultuosos con hombres que corrompidos por la seduccion o arrastrados por la fuerza, entran en las iniquas pretensiones de la ambicion, el odio y la codicia, que se les disfrazan con los especiosos titulos de regeneración y de felicidad: y mas de una vez estos mismos los que vengan nuestra causa, conspirando y volviendose contra sus depravados caudillos, que encantados con sus halagueñas ilusiones, perecen al cabo con sus complices, victimas de una imaginada independencia. Por todas partes aparece la destruccion, el llanto y la miseria. Se diria que los numenes sangrientos que tiranizaron largo tiempo el albedrio y las potencias en este infeliz imperio, han vuelto a cobrar sobre el su despotico ascendiente, y que alzando de nuevo las insolentes cabezas, a gritos piden sangre para saciar una sed encendida por tres siglos, en que no se les habian brindado las sacrilegas copas. Ante sus impuras aras se ofrecen cada dia con la cuchilla revolucionaria los mas abominables e inhumanos sacrificios. ¡Ah! jamas vaticinaron ellos desastres tan horrendos, por mas que consternaban a los imbeciles pueblos con omisos presagios. Ni jamas hubierais creido vosotros, inmortales Pizarro, Maldonado, y demas sombras gloriosas, que a vuestra grande obra se preparaban tan funestos destinos. No eran estos seguramente los fines a que aspirabais, quando atravesando el globo, y abriendoos camino por un tropel de estorbos y de riesgos, tremolaisteis en estas regiones los pendones de Castilla, y fixasteis en nuestro hemisferio los signos sacrosantos de la salud y de la paz. ¿En donde estais que no venis a vengar con vuestra espada... Pero ¿que es lo que digo? Reposad, manes ilustres, cuya tranquilidad y silencio iba a interrumpir mi exaltada imaginacion. No necesitamos ya de vuestro auxilio. Con nosotros esta, y se desvela por salvarnos el inclito Pezuela: ese heroe incomparable, que si os iguala en la prosperidad de los sucesos, os aventaja en el merito, por los prodigios de valor y de constancia que le es preciso executar en unos tiempos, en que derrotar a nuestros enemigos no es ya disipar enxambres de barbaros, sino lineas de veteraneos acostumbrados al rigor de la disciplina, y que combaten con todo el arrojo de la desesperación".

"A la verdad, Señor Excelentisimo, Primero morir que **amancillarse**, es el lema que corona en su escudo los gloriosos timbres de las casas de V. E. Es una sagrada ley que se le impone, y con que recibe vinculada la herencia de su sangre esclarecida; y V. E. que conoce a fondo toda la delicadez y los misterios del honor, observa esta maxima tan religiosamente, que ni la evidencia del peligro, ni los quebrantos de su salud, le han detenido jamas en lanzarse como el rayo a quantos puntos le invocaban y claman por su auxilio".

(Págs 49, 50, 51, 52 y 53).
"y yo me contentare con llamar las hazañas de Suipacha lo mas maravilloso del heroismo, asi como a su feliz resultado, la exaltacion de la justa causa, o el digno triunfo de los esfuerzos de la virtud. Estaban alli reservada a V.E. la mas violenta situacion que jamas toco en suerte a algun otro general, ni puso en tan delicada prueba sus talentos militares y la grandeza de su alma. La capital de los Incas repentinamente conmovida desde sus fundamentos, se ha dexado arrastrar muy lejos de esa ruta de fidelidad y honor que se le veia seguir; y olvidada de su antigua gloria, en los momentos de su desvio, pospone sus constantes votos y sus largas habitudes. Acostumbrada en los tiempos de sus barbaros señores a poner la ley a los pueblos, y a presentarles sus exemplos; ahora comunica impulso a la fermentacion de las provincias, y hace en ellas tan rapidos como espantosos progresos la desorganizacion social".

"absolutamente cortada la comunicacion con Lima, y con todos los puntos inmediatos: y para que nada falte al conflicto de tan crueles circunstancias, se ha emprendido aun contrastar la fidelidad re nuestras tropas, y en ellas, entre los mismos instrumentos subalternos de la pacificacion y el orden, intenta el perjuro y alevoso Castro insinuar el espiritu de rebeldia y asolacion".

"no duda V. E. desprenderse de la mayor parte de sus tropas, y destacar de entre sus valientes un regimiento de los cuzqueños mismos, que a las ordenes del experto y denodado general Ramirez, sea el principal auxilio destinado para la pacificacion del Cuzco. Partid, intrepidos y leales americanos, y mostrando un heroismo de valor, justificad la confianza, y sostened los admirables planes de vuestro xefe: si no lo es dado marchar ahora como solia, a vuestra frente, a presencia de nuestros valerosos combatientes: el desorden se reprime, la calma se restablece. Conciertos de aclamaciones, que parecen ser el grito universal, bendicen la diestra poderosa que rompe los fierros de un insufrible cautiverio: se reconocen los libertadores en los propios hermanos, y el genio de V. E. es admirado en el genio de la empresa".

"Págs 56 y 57).
"si no se halla actualmente victorioso. Sentimientos los mas sublimes y heroicos, con los que vuelve V. E. a arrebatar nuestra admiracion en los campos de Wiluma ¡Ah! ¡Que nuevo y grande asunto se ofrecia aqui a mi espiritu y mi voz!".

¡O campos de Willuma! O batalla memorable en todos los siglos!

¡O hazaña verdaderamente singular del heroismo de Pezuela!

Ella ciñe a V. E. de nuevos e inmarcesibles laureles; y haciendo sentir de una manera especial todo el precio de sus meritos, suministra largo aumento a la masa de sus incalculables beneficios; y al fin son ellos mismos, Señor Excelentisimo",

---

"Tiempo era de verle coronado del esplendor de tantos triunfos, elevado a la respetable clase de teniente general, ceñido de esa banda augusta,

preciosa prenda de la munificencia de un monarca justo y sabio, pero brillando aun mucho mas con esa luz propia suya, que es la de las virtudes y el heroismo. Vuelva V. E. para ser recibido en medio de las aclamaciones y entre las efusiones del corazon de una esposa sensible y adorada, conjunto encantador de las virtudes y las gracias: entre los afectos y los votos de su ilustre familia, precioso y digno objeto de nuestro amor y nuestros cultos".

"Me parece que desabrochandose los veneros de nuestras preciosas minas, rinden qual opimo fruto sus mas ricos minerales: y que no se creera mas habernos tocado el cruel destino de Tantalo, si nacidos en el centro de la opulencia vivimos condenados a no poseerla, y a que suspiren los corazones por tesoros que hólamos con nuestras plantas. A proporcion el comerciante da extension indefinida a sus especulaciones y sus calculos, el economista abarca, el manufactor amontona, prospera todo genero de industria fortalecida con la estimacion y el sufragio de V. E. y las artes hijas de la imaginacion y del ingenio se alientan recibiendo este favor de V. E. todo el desenvolvimiento y ensanche de que se halla susceptible".

(Págs. 65, 66, 67 y 68).

"En una de las primeras plazas de su reyno mando el gran Federico levantar un soberbio pedestal que constantemente conservo desocupado hasta que apareciese el heroe propio para colocarse en él. Se diria que emulando las ciencias esa sublime invencion con que el Salomon del norte manifestaba echar menos al hombre grande que llega a fixar con el merecimiento los sufragios, tiempo ha que tienen preparada en medio de su alcazar la magnifica base que debera ocupar el heroe destinado por el cielo para su restauracion y patrocinio en los dias de su fallecimiento. Pues un tal heroe a todas luces se presenta ya, se admira con transporte, y se unen todos los votos para reconocerle en V. E. Por mi inerte ministerio erigen hoy esa estatua magestuosa obra de otra materia mas fina".

(Pág 63).

"¡O Carlos, esclarecido fundador de la academia! ¡O Fernando, soberano y augusto patron nuestro! ¡O protectores ambos de las letras, del genio y de las ciencias! Si tu, o Carlos, desde la mansion de la inmortalidad en que reposas, aun te dexas de las brillantes escenas que ves representar sobre la tierra, y si eres aun sensible a los intereses y a la prosperidad de tu academia, habra de conmoverse tu grande alma al atender este acto sublime y magestuoso que bien te anuncia el grado de esplendor a que la hace subir el nuevo y gran vice-patrono que hoy proclama. Y tu amable Fernando, heredero digno de la purpura de ascendiente tan glorioso, no tienes que envidiarle ni echar ya menos entre tus laureles el del ilustre monumento que le afianza la institucion de este Lyceo. El tiempo y los destinos de las cosas no dexaron que te tocara en suerte aquella gloria; pero te reservaban la de poner la escuela en tu real nombre baxo los auspicios del gran Pezuela; y eso es regenerarla, es presentarle dicha de que nunca gozo ni en los dias de su establecimiento ni en los de su progreso. Es hacer competir tu alta beneficencia, o ilustre heroe Borbon, con la inolvidable y generosa del Austriaco. La excelencia de esta obra le comunica, por decirlo asi, impulso retroactivo que la hace trascender hasta aquella epoca, y asi se identifican. Aquel honor resalta ya de un modo muy sensible sobre tu regia resplandeciente diadema; pues que engrandecida la academia con tus favores soberanos, y qual primero entre ellos, con el feliz amparo del mas digno de tus representantes, floreciendo y adquiriendo un brillo y decoro permanente, pasaran por sininimos hasta los ultimos tiempos, la edad de oro de la academia y el gobierno de Pezuela.

SERMON
QUE EN LA SOLEMNE MISA
DE ACCION DE GRACIAS
CELEBRADA EN LA REAL UNIVERSIDAD
DE SAN MARCOS DE LIMA,
En el Recibimiento
DEL EXCELENTISIMO SEÑOR
D. JOAQUIN DE LA PEZUELA Y SANCHEZ
VIRREY DEL PERU, &c. &c.
DIXO,
El Día **21 de Noviembre** de 1816,
D. JOSE JOAQUIN DE LARRIVA Y RUIZ,
Maestro en Artes, Doctor en Sagrada Teologia
y Catedratico de Prima de Psicologia
en Dicha Universidad.

LIMA, 1816
Por Don Bernardino Ruiz.

Dedicatoria a la Excma. Señora Virreyna:

A LA EXCELENTISIMA SEÑORA
VIRREYNA DEL PERU,
DOÑA MARIA ANGELA CEBALLOS
Y OLARRIA

EXCMA. SEÑORA.

Ni yo he pensado jamas en hacer comercio con mis obras vendiendolas por un poco de proteccion o de favor, ni esta ha menester acogerse a sombra alguna para salir al publico; porque su interesante materia, aunque este desnuda enteramente de los arreos de la eloquencia y de las gracias del estilo, la hace digna de presentarse a todas luces, y la asegura del aprecio y estimacion universal. Pero yo he pintado el caracter moral de nuestro Principe: y creeria faltar a mi deber, si no pusiese en las manos de su Excelentisima Esposa el retrato de un corazon sobre que le dan tantos derechos sus virtudes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Lima y mayo 22 de 1817.
EXCMA. SEÑORA.

Jose Joaquin de Larriva.

(Pág. 5).

"Siente V. E. su espiritu confortado de lo alto, y corre a executar las ordenes divinas. Hace resonar los instrumentos belicos en los confines del reyno; levanta sus estandartes; reune a sus valientes; empuña con su diestra la espada del Señor; acomete a los rebeldes que habitan las riberas del rio de la Plata; les arranca de las manos tres victorias; disipa como humo sus

numerosas huestes, y aleja de nuestra tierra la ruina y el oprobio: Humiliatus est autem Madian coram filiis Israel, nec potuerunt ultra cervices elevare. Sed quievit terra".

(Págs 10 y 11).

"¡No permita el Señor que el espiritu de adulacion me haga prostituir sus eternas palabras! ¡Caygan sobre mi los tremendos castigos destinados a los que osan profanar la santidad de sus templos, si a los inciensos puros que arden sobre esas aras en honor de la Divinidad, mezclo un grano de aquel que tributa el mundo a los idolos infames de la ambicion y del orgullo! Yo no pienso abusar de mi sagrado ministerio: y si recuerdo a V. E. los grandes acontecimientos de su vida, es para que adore la benefica mano que los ha dirigido; y para que postrandose ante el Dios que fabrico los cielos y la tierra, y que sentados sobre los querubines, dicta leyes al universo entero, y fixa los destinos de los pueblos y los principes, se humille en su presencia, bendiga sus designios, confiese la grandeza de su nombre, y le entone con nosotros canticos nuevos de gracias y de gloria".

(Págs. 20, 21 y 22).

"Permita V. E. que yo interrumpa aqui la relacion de sus proezas y que en el transporte de mi dolor, me olvide un momento de su gloria, para llorar los males de mi patria. ¡O America! ¡Desdichada America, asilo en otro tiempo de la envidiable paz, y hoy centro del desorden, de la rebelion y de la anarquia! ¡que fatal influencia te conduxo hasta el exceso de empeñarte en destrozar tu propio seno, haciendote enemiga de ti misma! O mas bien ¡que crimen tan enorme te ha podido atraher la maldicion del cielo!"

"¿No has visto a Mexico armarse contra Mexico, a Quito contra Quito, a Santa — Fe contra Santa — Fe, a Chile contra Chile, a Buenos —Ayres contra el Peru, y al Peru contra Buenos — Ayres?"

(Pág. 24).

"La insurreccion de las Americas no ha sido para V. E. sino un motivo de aumentar sus timbres y su gloria: y las batallas de Vilcapuquio, de Ayouma y de Wiluma que asegurando su libertad al Peru, pusieron en las manos de V. E. las riendas de su gobierno, son tres monumentos inmortales de su actividad y de su esfuerzo".

(Pág. 29).

¡Cochabamba, Chuquisaca, Potosi, Arequipa, Cuzco, Huamanga, Puno, La Paz, Huancavelica, que habeis gemido tanto tiempo en la opresion y esclavitud: y vosotras todas fertiles y ricas provincias del Peru, a quienes ha tenido abatidas el temor de la horrenda tempestad que habia oscurecido el horizonte por la parte del mediodia: alzaos y respirad a la sombra de los laureles del invencible Pezuela! ¡Cantad al son de vuestras arpas vuestra libertad y su valor: y levantad por todas partes estatuas y obeliscos que inmortalicen al mismo tiempo sus glorias y las vuestras! ¡Esculpid en marmoles y bronces las grandiosas hazañas.. Pero antes ¡tributad honra, virtud y bendicion al que sentado sobre el globo de los cielos y con el iris en la mano, vive y reyna en los siglos de los siglos!".

(Pág. 41'.

Proseguid, generosos campeones, vuestras honrosas fatigas; que a mi, para hacer sensible la justicia de mi heroe, me es bastante hablar de su religion y su piedad.

"Yo contemplo a V. E. en Suipacha, después de la batalla de Ayouma, sabiendo los destrozos que las gentes rebeldes habian hecho en el Cuzco y en Puno y en La Paz, el estado de insureccion en que se hallaban estos pueblos, y las expediciones que marchaban contra Huamanga y Arequipa; y me parece ver al Macabeo, cuando vuelto a la Judéa después de haber derrotado a los hijos de Ammon, sabe que todos sus hermanos que estaban en Tubin, habian sido pasados a cuchillo, y llevados en triunfo sus despojos y sus mugeres y sus hijos"". (Págs. 44 y 45).



Nº 23.—El Virrey Pezuela.

Págs. 44 y 45).

"Manda al Cuzco mil y trescientos hombres a las ordenes del fuerte e intrepido Ramires que se colma de gloria en las orillas del Cupi; y marcha despues a Condocondo con unos pocos batallones, atravesando ciento veinte y cinco leguas por entre las huestes enemigas, y con la misma serenidad con que marcharia a la frente de los exercitos victoriosos que acaban de dar la paz a las potencias de la Europa".

"Pero V. E. jamas se acuerda mas de Dios que cuando acaba de vencer. El sonido encantador de los instrumentos marciales, los vivas y aclamaciones de las tropas, el apacible ruido de las armas, y los diferentes gritos de los vencedores y vencidos, que seducen el alma de un general victorioso, le llenan de altivez, y le obligan a creerse un pequeño Dios sobre la tierra; inspiran a V. E. sentimientos piadosos, le hacen confesar su pequeñez y dependencia, humillarse al pie de los altares, alabar y bendecir al Dios del Cielo".

"¡Oh! ¡Quanto diria yo aun de los religiosos sentimientos del corazon de V. E. si no recordase ahora que V. E. mismo nos los ha dado escritos con su mano en su glorioso parte de la batalla de Wiluma! Este pequeño razgo pinta con mas energia la situacion dichosa de su alma, en aquellos momentos que seguian a los triunfos, que los discursos mas pomposos del orador mas eloquente. Las tres banderas que remito, dice V. E. al Excmo. señor Marques de la Concordia, pido a V. E. sean colocadas en la capilla de Santa Barbara del parque de artilleria, cuya obra dirigida por mi con aprobacion de V. E. merece mi memoria como hijo de este cuerpo a quien debo mi educacion militar; esperando que V. E. se sirva autorizar con su persona el acto de su colocacion, y dedicacion a la Virgen del Carmen generala de este exercito del rey, que es a quien debemos hoy la satisfaccion que por su proteccion hemos conseguido los que le componemos".

"¡O Lima, amada patria mia! Levantante, regocijate, esclarecete, porque va a reynar en ti el que te crio: el Señor de los exercitos es el nombre de él. Porque el Señor te llamo como a muger desamparada y angustiada de espiritu, y te dixo tu Dios: Por un momento, por un poco te desamparé, mas yo te recogere con grandes piedades. En el momento de mi indignacion escon-

di por un poco de ti mi cara, mas con eterna misericordia me he compadecido de tí. ¡Pobrecilla! combatida de la tempestad sin ningun consuelo. Mira que yo colocare por orden tus piedras, y te cimentare sobre zafiros, y pondre en tu gobierno la paz, y en tus presidentes la justicia".

(Págs. 47, 48 y 49).

(Termina la impresion con una tabla de las leyes de la Sagrada Escritura de que se ha hecho uso en el sermon).

COLECCION

DE LAS COMPOSICIONES

DE ELOQUENCIA Y POESIA

CON QUE LA REAL UNIVERSIDAD

DE SAN MARCOS DE LIMA

CELEBRO,

En los dias 20 y 21 de
Noviembre de 1816,

EL RECIBIMIENTO.

DE SU ESCLARECIDO VICE-PATRONO

EL EXCELENTISIMO SEÑOR DON JOAQUIN de la Pezuela y Sánchez, Muñoz de Velasco, Caballero Gran — Cruz de la Orden Americana de Isabel La Catolica, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Gobernador y Capitan General del Reyno del Peru, Superintendente Subdelegado de la Real Hacienda, y Presidente de la Real Audiencia de Lima &c. &c.

SIENDO RECTOR

EL SEÑOR DOCTOR DON JOSE CAVERO y Salazar, Abogado de esta Real Audiencia, Individuos del Ilustre Colegio de esta Capital, Comandante del Primer Batallon del Regimiento de Linea de la Concordia Española del Perú.

Lima, 1816.

Por Don Bernardino Ruiz.

0796. B. N. L. (Ejemplar, papel especial).

Grabado de Cabello.
Fecha Lima 16 de Abril de 1817.
Dedicatoria. Jose Cavero Salazar.

"Hemos tocado esos dias afortunados en que el gobierno mas glorioso del Peru debia fijar la epoca del mas completo triunfo de las ciencias. Era preciso que todo lo que señalase este gobierno fuese tan grande como V. E. Era preciso que nuestros conocimientos se hiciesen tan vastos como su genio: ese genio que trabaja con el mismo suceso en la prosperidad del estado que en el adelantamiento de las letras: que se inmortaliza a si mismo quando se empeña en inmortalizar nuestros estudios: y que demuestra que ademas de la gloria de vencer a los enemigos, aun conoce y se reserva otra no menos solida gloria, la de fomentar la cultura y perfeccion de los talentos".

Poesias en diversidad de metros, castellanos y latinos.

TRADUCCION

VII.—

En este plausible
Dia tan festivo,
De gozo el mas vivo
De dicha, de honor:
¿Que imploran del cielo
Las musas en coro,
Con metro canoro,
Con tanto fervor
¿De Arabia el incienso
¿La mirra olorosa?,
¿La púrpura hermosa?
¿La perla, el coral?
¿De Creso la inmensa
Riqueza y vaxilla;
O el que tanto brilla
Diamante oriental?.
¿Acaso la plata,
Y el oro abundante,
Que ha dado incesante
Chocó y Potosí?
Quien sigue el comercio,
Surcando los mares,
A su esposa y lares
Aparte de sí:
Sediento del oro
Vea nuevas comarcas,
Y colme sus arcas
Del rico metal.
Las almas plebeyas
Sean victima impura
De la vil usura,
Del logro venal.
Las musas que habitan
En esta morada
Por la paz deseada
Se ven suspirar:
Celebran, aplauden,
Al heroe presente
Que, del insurgente
Las miras frustro;
¡O rija tranquilo
Los pueblos que le aman,

Los pueblos que aclaman
En el su esplendor!
Y el cielo conserve,
Proteja benigno
Al xefe mas digno
De gloria y de honor.

J. P. de V.

Ciña doble laurel tu augusta frente,
Hijo de la victoria, o gran Pezuela,
Que el voto universal de la Academia
Al mas excelso merito consagra.
Pues quando el ronco son de la trompeta,
E instrumentos marciales en el campo
Te llaman del honor, eres la gloria
Del invencible Marte; honra de Febo
Si a las ciencias y artes te dedicas.
La misma Palas te llevó por todas
Las sendas que conducen a la gloria,
Y se complace que a tan grande alumno
Hoy la Escuela tribute sus aplausos.

J. P. de V.

XXI.—

¡Felice la Academia
Que mientras hoy te aclama
Logra extender su fama
Con tu alta proteccion!

J. P. de V.

XXII y XXIII.—Endecasilabos:

¡O noble dignacion! Docta Academia,
En tus gloriosos fastos eterniza
Tan supremo favor; y reverente,
Obsequiosa, constante, agradecida,
Haz que resuene su preclaro nombre
Del Tánaro hasta el Rab, del Zairo al Rimac;
Jactate de tener entre tus heroes
Un protector ilustre que se digna
Admitir tus obsequios; y en retorno,
Espera de su noble bizarria
Ver restauradas tus antiguas glorias,
Conservados tus fueros y franquicias.
Las ciencias que por culpa de los tiempos
Su bello lustre mancillado habian,
A esfuerzos de su zelo infatigable
Seran a su esplendor restablecidas.
El joven aplicado, laborioso,
Logrará ver prémiadas sus fatigas;
Que nunca los talentos prosperaron
Donde el honor y el interes no animan.
Las bellas artes que con faz llorosa
Lamentaban su olvido e ignominia,
Su rostro alzarán ledas: y animando
Los marmoles y lienzos, daran vida

Al Mecenas que supo levantarlas
Del estado infeliz en que yacian.
Y mudando de aspecto estas regiones
Al cielo clamaran reconocidas,
Que conserve por siglos dilatados
Al autor generoso de sus dichas.

F. LL.

XXVI.

OCTAVA

¡De que jubilo el alma penetrada,
Al acercarse tan plausible dia,
Se siente conmover, y transportada
A declarar no acierta su alegria!
¡Feliz, en que Lima alborozada
Adquiere nuevo lustre y nombradía;
Pues por Vice — Patron la Real Escuela
Nombra al Marte Español, al gran Pezuela!

F. LL.

Don Felipe Lledias dedicó después sus versos a la Libertad y al General San Martín.

El Dr. José Ignacio Moreno

En la misa que celebró, en su Parroquia humilde, el 1º de enero de 1813 el Dr. José Ignacio Moreno pronunció un hermoso discurso, al jurar la Constitución.

La Universidad lo mandó editar a su expensas. Son 33 páginas (B. N. L. Papeles Varios 64).

"Celosa esta Universidad de promover la ilustración, como de afianzar la fidelidad por los principios, dá a luz el discurso doctrinal que pronunció el Dr. José Ignacio Moreno en su curato de Huancayo: admirable enlace de verdades sagradas y políticas, que conspiran a hacer ver la sabiduría, ventajas de nuestra Constitución. Apareciendo en él la religión cristiana como el más sólido apoyo de las instituciones civiles, principal argumento de los antiguos apologistas para recomendarla a los emperadores paganos, su tuición naturalmente pertenece a VE., prelado sabio de la Iglesia, y esclarecido patriota".

"Desde que comenzó nuestra gloriosa revolución, no ha cesado de inculcar en el corazón de su grey saludables máximas, apoyándolas con el ejemplo que es más poderoso que todas las teorías: se despoja hasta de su pontifical para auxiliar a la Madre Patria, y emplea una gran parte de su renta en sostener al ejército real del Alto Perú. Animado V. E. I. de estos sentimientos, era consiguiente se mostrase el más adicto a la Constitución, exhortando a su observancia con la unción y elocuencia que le es propia, a los prelados regulares y párrocos de esta ciudad cuando concurrieron a jurarla: más por un mecanismo de pura imitación, o ciega obediencia, que desdice aun para las verdades reveladas que emanan del Omnipotente; sino por un obsequio racional que debe prestarse a cualquiera ascenso. Sírvase V. E. I. aceptar esta ofrenda como un testimonio de especial aprecio, y debida consideración del cuerpo literario que presido.

B.L.M. de V.E.I. su más rendido y apasionado servidor.

El Marqués de Casa Calderón,
Rector de la Universidad.

La Universidad comisionó al Dr. Hipólito Unánue a correr con esta publicación.

El Dr. Moreno fundamentó la doctrina de Heineccio: los hombres convinieron en asociarse, sometieron su voluntad, o dieron autoridad sobre sí a uno, o algunos o a muchos para contener a todos y a cada uno en su deber,

para asegurar y hacer inviolables los derechos de conservar la vida, la libertad y la propiedad y de concurrir todos a consultar de común acuerdo sus intereses. Y anota el ESPIRITU de las Leyes de Montesquieu en su tesis: "Luego que el Estado esté satisfecho de una religión, será una ley civil muy acertada la que no sufra el establecimiento de otra".

No olvidó las ideas de Grocio en "Jure Belli et pacis", ni la política, de Bossuet: "Cuando los salvajes de la Luisiana cogen los frutos, cortan el árbol por el pié, y cogen el fruto. Este es el gobierno despótico" dice Montesquieu. Esta cita que hace el Dr. Moreno la desarrolla exponiendo que el Rey "no puede imponer por sí directa o indirectamente contribuciones, sino precediendo decreto de las Cortes".

"Indios infelices! ¡Ciudadanos pobres, envilecidos hasta ahora! levantad la cerviz, y gloriaos ya de que, desde el fondo de vuestras cabañas, vais a dictar las leyes por donde ha de ser gobernado el más digno pueblo de la tierra".

"Y vosotros, pueblos seducidos de América, empeñados temerariamente en la más funesta revolución... detened vuestros pasos! ¿adonde vais? desde el instante que os separeis de la unidad de la Nación, correréis como los fragmentos de una nave, que hizo naufragar la tempestad, a merced de los vientos y de las olas, hasta recibir un daño fortuito, o hasta sepultaros perpétuamente en el fondo del abismo".

"Toda la ventaja y felicidad de una nación consiste en consolidar y aumentar su poder para hacerse respetar de las demás, y en abrirse las canales por donde debe venirle la prosperidad, que yo reduzco a dos, el de la ilustración por el cultivo de las Ciencias y Artes útiles, y el de las riquezas por el fomento de la agricultura, industria y comercio. La Constitución prepara todos estos bienes a la nuestra".

"El reynado absoluto degenera fácilmente en tiranía, la aristocracia en opresión de los ricos y nobles, y la democracia en anarquía y furor popular".

"Unía así el Dr. Moreno, las ideas de Montesquieu, las de Tácito y Polibio, para encontrar el secreto de una buena política en el equilibrio, el enlace dependencia del poder ejecutivo, el pueblo y el senado, y los tribunales para aplicar las leyes".

"La sabiduría: vale más que la fuerza de las armas para engrandecer el Estado; y la sabiduría se adquiere por el estudio de las Ciencias y de las artes útiles a la Sociedad, y se propaga removiendo las trabas, que impiden la ilustración pública. Nuestra Constitución promueve por ambos medios la instrucción de los españoles de ambos hemisferios, mandando establecer Escuelas de primeras letras, universidades y otros establecimientos convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes; ordenando que el plan general de enseñanza sea uniforme en todo el reyno, y bien dirigido para impedir la arbitrariedad y la superfluidad de doctrinas absurdas e impertinentes, en que se hace malograr el tiempo a la juventud, y haciendo en fin una ley fundamental de la libertad de la imprenta, que segun el curso de nuestros dias es el vehículo de las luces".

1819

Los salarios en esta época eran:

José de Arris, catedrático de Prima de Leyes, Oidor honorario de la Real Audiencia de la Plata con una renta semestral de 575 pesos 5 reales, de la

que había el fuerte descuento de las Cajas de Quito, Chuquisaca, la Paz, Huamanga, Arequipa y Cuzco, entorpecidas. De allí se deducían su contribución para soldados cinco pesos mensuales, y de todos estos descuentos quedaba un alcance líquido semestral de 314 pesos. Aun de esto, por decreto superior de 6 de julio de 1819 se dedicaba una contribución extraordinaria, dejando el sueldo del catedrático de Prima de Leyes en 296 pesos 7 reales y 3/4 semestrales.

Y así era, asimismo, la situación de los demás catedráticos.

El Dr. José Alejandro Jayo, catedrático de Prima de Cánones, recibía al semestre 326 pesos 7 reales 3/4, porque él no había aceptado la contribución para soldados.

Don Toribio Rodríguez de Mendoza, Canónigo Lectoral y catedrático de Prima de Teología, percibía líquido 273 pesos, real ½ al semestre.

Manuel Arias, canónigo penitenciario y catedrático de Sagrada Escritura recibía 222 pesos y 4 reales 3/4.

Justo Figuerola, catedrático de Vísperas de Leyes, recibía 184 pesos al semestre.

Manuel Muelle, que desempeñaba la regencia de Vísperas de Leyes hasta el 28 de julio sufría iguales mermas.

Jacinto Muñoz Calero, catedrático de Vísperas de Cánones, Alcalde del crimen honorario de la Real Audiencia, recibía 222 pesos y 5 reales ½.

Fray José Salia, de la Orden de San Agustín, catedrático de Vísperas de Teología, recibía 222 pesos y reales ½. Era Rector del Colegio de San Hdefonso.

Fray José Fernández Díaz, de la Orden de la Merced, catedrático de Nona, recibía 137 pesos y 2 reales ½.

José Joaquín Larriba catedrático de Psicología recibía 146 pesos y 5 1/4 reales al semestre.

Manuel Berazar, Regente de Decreto, percibía la mitad de la renta líquida que habría correspondido al propietario o sea 107 pesos y 2 reales al semestre.

José Cavero y Salazar, desde el 16 de setiembre había asumido la Cátedra de Código, y era Vice-Rector de la Universidad y Rector del Convictorio de San Carlos.

Ignacio Pro, catedrático de Instituta.

Manuel María del Valle y García hasta el 15 de setiembre desempeñó la Regencia de Código que, el 16 la tomó en posesión el Dr. José Cavero Salazar.

Pedro Rolando, catedrático de Artes, recibía 131 pesos ½ reales al semestre.

Laureano de Lara, desempeñaba la cátedra de Artes, propia del Colegio de San Fernando, con renta semestral de 131 pesos ½ reales.

Gerónimo Aguero, colegial, Maestro de San Carlos fué regente de Artes, en la adjudicada a San Carlos, y que antes era del Colegio de San Martín.

Hipólito Unanue, Protomédico, catedrático de Prima de Medicina solo alcanzaba líquido 205 pesos, 4 reales.

Agustín Guillermo Charun, catedrático de Vísperas de Matemáticas y maestro de San Carlos, recibía 150 pesos.

Ambrosio Fernández Cruz, Alcalde honorario del Crimen, el Procurador de la Universidad recibía 100 pesos.

El doctor Fernández Cruz murió en mayo de 1821. Se nombró interino al doctor Jayo hasta que fué designado el Dr. Justo Figuerola en diciembre de 1821.

Antonio José de Oyague el capellán de la Universidad recibía 106 pesos 2 reales, Tomás Panizo y Foronda el Tesorero recibía 88 pesos 3 reales.

Mariano Llano el Secretario recibía 132 pesos 4 ½ reales. El Secretario Llano murió el 15 de enero de 1820. El 4 de febrero se nombró a José Antonio Henríquez. José de Urreta, Prosecretario y bedel Mayor recibía 176 pesos 6 reales. (Este bedel corría con "barridos, cera, pan y vino de la capilla").

José de Urreta, Prosecretario y Bedel Mayor recibía 176 pesos 6 reales.

Manuel Nieto el bedel menor recibía 88 pesos con 3 reales.

El alguacil, don Manuel Espinoza 68 pesos.

Fray Francisco Javier Sánchez, catedrático de Vísperas de Escoto era el Bibliotecario principal.

Algunos Grados de 1819

El 14 de setiembre se recibió de Bachiller en Artes y Teología, Fray Manuel Cavanillas, con 154 pesos, y el 2º bibliotecario el Dr. José Gregorio Paredes con 100 pesos.

El 1º de octubre se recibió de Bachiller en Artes y Teología Manuel José Arrunategui, cura de Frias, (Piura).

El 5 de agosto se celebró la fiesta de Nuestra Señora de las Nieves en la capilla de la Antigua.

El 20 de octubre, se recibió de Bachiller en Teología don Benito Figueroa.

El 25 de octubre, se recibió de Bachiller en Artes, don Juan de Dios Salazar.

El 30 de octubre se recibió de Bachiller en Medicina, don Ignacio Huidobro.

El 16 de noviembre se recibió de Bachiller en Medicina, don Juan de Dios Salazar.

Setiembre de 1819.

Se repartieron 1,160 pesos, para lutos del Rector, Vice Rector, conciliarios, capellán, Secretario, Tesorero y bedeles con motivo del fallecimiento de la Reyna doña María Isabel Francisca de Braganza y de los Reyes padres don Carlos IV y doña María Luisa de Borbón.

20 de Noviembre de 1819.

En la capilla de la Universidad se hicieron exequias por el alma de los tres Monarcas difuntos. Predicó la Oración fúnebre el Padre Fray José Salia, catedrático de Vísperas de Teología, recibiendo 100 pesos por el claustro. La música estuvo a cargo del maestro Andrés Bolognesi que recibió 100 pesos. El costo del túmulo fué 297 pesos y 4 ½ reales.

5 de Diciembre de 1819.

Fiesta de la Purísima Concepción en la capilla de la Antigua.

Miguel Tafur, catedrático de Vísperas de Medicina, solo recibía 88 pesos, 6 reales 1/4 al semestre.

6 de Diciembre.

Octavario y fiesta de la Purísima. La Universidad celebró el sexto día del octavario, en su capilla de Nuestra Señora de la Antigua.

24 de Diciembre.

Misa de fiesta y aguinaldo de la Universidad en su altar de la Antigua.

Cátedras de Medicina

El catedrático de Clínica Dr. José Vergara recibía 300 pesos.

El catedrático de cirugía práctica Dr. Agustín Arenas recibía 100 pesos, y después 144.

El catedrático de Anatomía Dr. José Pezet, recibía 250 pesos.

El Colegio de San Fernando recibía 200 pesos, y el Director don Juan Ceballos recibía 150. El 30 de marzo de 1822 Arenas fué sustituído por el Dr. José Manuel Valdez con 150 pesos. Eran fondos municipales los que cubrían las materias médicas.

El Racionero Dr. Javier de Luna Pizarro Rector de Colegio de San Fernando, lo fué hasta el 30 de junio de 1821. Todos los años se aplicaba una contenta al colegio de San Fernando.

De allí que se pagaba 144 pesos semestrales al catedrático de Vísperas de Medicina, que en 1819 era el Dr. Miguel Tafur, al Protomédico, al catedrático de Clínica Externa o Cirujía que en 1819 era el Dr. Valdez, al Pasante de Geometría Juan Coello que recibía 72 pesos en 1819 y al Rector de San Fernando que recibía 72 pesos con 6 reales.

El mismo año de 1819 se dieron grados a:

Don José Benito del Barco, manteísta, de Bachiller en Artes el 18 de febrero.

Don Pedro Antonio Torres, de Bachiller en Cánones el 6 de marzo.

Don Toribio Alarco, manteísta, de Bachiller en Cánones el 11 de marzo.

Don José Antonio Rodulfo, carolino, de Bachiller en Artes el 29 de abril.

Don Gaspar Vásquez, carolino, de Bachiller en Cánones el 25 de junio.

El 2 de diciembre de 1819 se reunió el Claustro de Hacienda de la Universidad para contemplar la grave situación económica de la misma. El Rector Dr. Ignacio Mier, José Arris, José Alejandro Jayo, Bartolomé Orduña, Justo Figuerola y Antonio Almoguera.

Se designaron a los DD. Antonio Guzmán y Salvador Castro para examinar las cuentas. Solo el 8 de febrero de 1820 se adeudaba en las Cajas cuyo cobro se había entorpecido; no se llevaba contabilidad en forma distinguiendo lo efectivo de lo adeudado, y con pequeños reparos aprobaron la cuenta. El Procurador interino Dr. Jayo decía: "dándose por pagados 10,200 pesos cobrados a varios individuos para las contentas de Doctor que se les fiaron a cuenta de 36,000 pesos que eran la deuda, quedan a favor de esta Real Escuela la ingente cantidad de 25,800 pesos cuya recaudación debe esperarse se active". Se alabó el celo del Tesorero y se pidió la aprobación de la cuenta.

El 4 de abril de 1819 había fallecido el Dr. Juan José de Leuro. El 20 de Setiembre de 1819 falleció el Dr. Buenaventura Tagle, ex-Rector. La Uni-

versidad y Colegios en gran pompa, concurrieron a su entierro. El 18 de julio de 1819 murió el patriota don Francisco Antonio de Zela, mientras en Valparaíso se preparaba la expedición contra Lima y en la Punta de San Luis fueron muertos los prisioneros españoles.

El 20 de febrero don Mariano Antonio Zevallos, don José María Sotomayor, don José Gómez de Villa y don Gaspar Vásquez de Velasco, alumnos del Convictorio Carolino, en examen presidido por su maestro don José Gregorio Cartagena dieron examen de Filosofía. Se defendió esta proposición: "En el amor de si mismo, y en el interés del propio individuo debe reconocerse el principio de las costumbres y el origen inmediato de las virtudes y vicios".

El acto se dedicó por José Gómez de la Villa al Virrey Pezuela, con fecha de "Idus de enero de 1819", y Gaspar Vásquez de Velasco lo dedicó a la Santísima Virgen. No se dice a quien lo dedicaron los otros dos. El folleto impreso en 1819 tiene 35 páginas y está en la Biblioteca Nacional de Lima.

El examen comprendió Historia de la Filosofía, sobre Raimundo Lulio, Pedro Ramos, Gerónimo Cordamus, Juan Picus, Newton. Se trató de Lóógica, Etica y Ontología.

También, Matemáticas Puras, Geometría, Estereometría, Trigonometría, Física, Dinámica, Optica, Hidráulica, Astronomía, Geografía Astronómica.

El folleto que sirve para esta relación está firmado por Gaspar Vásquez.

1819

Año de grandes expectativas en Sur América. Lord Cochrane llega a Valparaíso. El almirante Brow también se dirige a Sur América y desde el 17 al 22 de marzo bloquea el Callao. Con "espías naturales" destinados a desembarcar e introducirse para esparcir proclamas y con los "muchos corresponsales" que tenían en Lima, según lo refiere Pezuela; con gran valor y actividad, fondeó la escuadra patriota el 28 de marzo en Huacho. Y en Supe se juntan en Cabildo y proclaman la independencia de la Patria. Entre ellos estuvo el capellán del Regimiento de Milicias de Huaura el Dr. Cayetano Riquelme, del claustro de San Marcos, y el Padre guardián de San Francisco fray Anselmo Vargas.

En Lima, el Conde de la Vega del Ren (1), el Padre Carrión, el Padre Tagle, don Manuel Pérez Tudela, el Dr. José Pezet, son vigilados por Pezuela, apesar "de tener la más bien sentada opinión" sobre ellos. Y el supuesto ARISTIPO EMERO para quien se encontró una carta sospechosa, era el mismo Unanue

(1).—Doña María Josefa de la Fuente y Mesía, Condesa de la Vega del Ren, dió poder a un ilustre peruano ante la Villa y Corte de Madrid para que representando su propia persona se presentase ante el Rey, "implorando de su Real clemencia, la indemnización del honor y la más completa satisfacción que debe recibir mi marido el Conde de la Vega del Ren, por los atropellamientos y vejámenes que ha sufrido y está sufriendo en arresto e incomunicado en el cuartel de Artillería de esta capital desde el dia 28 de octubre del año 1814 sindicado del más atroz de los delitos de actor de una revolución en esta capital (Lima) su Patria, que ha sido y es el relicario de la fidelidad en ambas Américas, sin que hasta el día hayan bastado tantas y tan repetidas representaciones hechas en este gobierno por mí para el descubrimiento de su causa y tratar de su natural defensa a destruir tan atroz calumnia y dar una pública satisfacción de su fidelidad, honor y amor a nuestro Católico Monarca y a sus justos y legítimos derechos, sobre cuyo particular presentará los memoriales, súplicas y representaciones que juzgue oportunas acompañadas de los documentos que le remite... para la vindicación de un vecino honrado cuyos ascendientes legítimos y colaterales han sido el modelo de la fidelidad hacia nuestro Monarca, etc. Lima, a 9 de febrero de 1815. Firmó la Condesa. Son testigos el Presbítero Juan Esteban Enríquez Saldaña, Manuel Meza y Manuel Fernández". Archivo Notarial. Folio 256. Ayllón Salazar. El Cabildo en 1821 presentó al Conde de la Vega del Ren como el patriota más austero y digno de llevar el estandarte de la Patria el día de la jura de la Independencia. ¡Cuántas contradicciones espirituales sufrieron estos hombres por alcanzar sus ideales!

que, como se recordará, usaba el seudónimo Aristio, sin más que la "p" interpolada.

Piñatelli, Olivares, Téllez y del Carpi intentan en agosto otro asalto a las fortalezas del Callao, y son remitidos a presidio en España.

La muerte de la Reina dió motivo para la ceremonia de duelo en la Catedral y en Palacio con asistencia de todas las corporaciones, la Universidad, y los cuatro colegios: San Carlos, San Fernando, Santo Toribio y el Príncipe. Las exequias de la Reina y de sus padres don Carlos y María Luisa, en 27 de septiembre, motivó iguales asistencias de la Universidad y los colegios. El 28 y 29 aparecen en el Callao los buques de la expedición libertadora. El 20 de octubre se recibe en Lima la noticia de la ocupación de Santa Fé por don Simón Bolívar.

Las Juntas secretas de Pezuela se suceden. Nuestro Arcediano y Rector don Ignacio Mier juega en ellas papel preponderante.

En la fragata María Isabel había enviado San Martín a dos limeños, García y Paredes como agentes. El cura Tagle, de San Pedro, y sanmarquino, se mueve activamente con otros patriotas. Las proclamas de San Martín, seductoras y amenazantes circulan por doquiera. La jura de la Constitución el 15 de septiembre del 20 no causa ningún entusiasmo. Se realizan las conferencias de Miraflores, con intervención del profesor Unanue. El 26 de septiembre del 20 en Arequipa se intentó por Villalonga y Zamora, con la asesoría intelectual de Lavin y del profesor de San Marcos, Pedro Rolando, un intento revolucionario, y Rolando es traído a Lima, preso. Las divergencias de Pezuela y de Laserna surgen, facilitando el camino. El 23 de octubre se conoció en Lima la sublevación de Guayaquil. Olmedo, otro profesor de San Marcos, intervino, en ese suceso. Los buques patriotas no dejan descansar a los realistas, La Esmeralda es apresada por los patriotas. El intendente González Prada que había sido héroe en la rebelión de Huánuco de 1812, abandona Pasco casi prófugo ante el furor patriota. Los soldados y oficiales del Numancia forman en las filas de los patriotas, y Huarochirí se subleva. Entonces ya en enero de 1821 los oficiales Gamarra, Eléspuro, Guillén y Velasco reconocen que su misión es estar al lado de los peruanos por nacimiento. Pezuela duda de los Ayuntamientos, y aun en el de Lima donde "existen sospechosos". Ya Trujillo y casi el Norte entero se había declarado por la emancipación de la Madre Patria, y el 29 de enero la rebelión militar de Aznapuquio cancela el mando al Virrey, que se retira como simple espectador a la casa de Campo de la Magdalena.

La Jura de la Constitución no había tenido el efecto sicológico que se esperaba. Los padres y los hijos estaban desavenidos por pensar diferentemente respecto a la emancipación, como lo expresa un testigo tan exacto como Pezuela. La facilidad con que se introdujeron las proclamas manifestaban que en toda la costa peruana tenían los expedicionarios "sujetos seguros de quien valerse y de consiguiente enemigos interiores a la causa del Rey", agrega el mismo Pezuela.

No es nuestro objeto hacer aquí la historia política, ni comentar las hazañas sorprendentes de unos y otros soldados. Las hazañas de José Valdez y de Taramona, después héroes, las nobles actitudes del Dr. López Aldana que con los carolinos, fernandinos y sanmarquinos había conquistado a la causa a los soldados del Numancia y les había confiado diversas emisiones, nada de esto puede sensiblemente ocuparnos, en esta ocasión en que tratamos de concluir la crónica universitaria de este año.

Pero, para la caballerosidad castellana son gratas estas frases del Virrey Pezuela, en la relación de su gobierno, cuando al referirse al Rector de San Marcos y del Colegio de Santo Toribio, refiere que no le faltó su compañía en su refugio hasta "que se verificó su embarque" nombrando al Arcediano doctor Ignacio Mier.

Al Dr. José Cavero y Salazar, catedrático de Colegio que fué Rector desde el 1º de julio de 1816 al 30 de junio de 1819 le sucedió el Dr. Ignacio Mier, asesor consejero y el mejor amigo del Virrey Pezuela.

7 de Febrero de 1821.

Se gastaron 268 pesos para el acto de Filosofía y Matemáticas que dedicó la Universidad a "los valerosos defensores del puerto del Callao". Los elogios de los doctores replicantes fueron impresos. El acto se realizó, sin música.

Apesar de las dificultades y temores, no dejaron de conferirse grados durante el año de 1820:

18 de febrero. Bachiller en Artes a Manuel Ignacio Vivanco, colegial de San Carlos.

18 de febrero. Bachiller en Artes a Francisco Calmet, colegial de San Carlos.

10 de abril. Bachiller en Cánones a José Joaquín Ceballos, del Seminario de Santo Toribio.

21 de abril. Bachiller en Artes y Teología. Al Maestro fray José Zagal, de la Orden de la Merced.

24 de junio. Bachiller en Artes y Teología, "por privilegio Virreynal" a Pedro José del Castillo.

28 de julio. Bachiller en Artes y Teología a Mariano Bustamante, del Convictorio de San Carlos.

12 de agosto. Bachiller en Cánones, también "por privilegio" al Marqués de Salinas.

6 de setiembre. Bachiller en Cánones, a don Melchor Santiago Concha, colegial de Santo Toribio.

23 de septiembre. Bachiller en Teología a don José Ignacio Santiago, colegial de Santo Toribio.

30 de octubre. Bachiller en Cánones, al Presbítero Manuel Alvarez.

17 de noviembre. Bachiller en Artes y Teología al Presbítero don José Benito Castro.

17 de noviembre. Bachiller en Cánones al colegial de San Carlos Manuel López.

En diciembre de 1820 la Universidad gastó 10 pesos en la conducción de bancas, sillas y el cojín del Rector para la asistencia que hizo el claustro de la Universidad en la Catedral a la Novena de Nuestra Señora del Rosario, con motivo de la guerra.

Escribir el "Fasto" en las paredes de la Universidad del Rectorado del Dr. José Cavero y Salazar costó ocho pesos. Fué el último fasto que se redactó en aquellos muros.

Al Arcediano Mier, desde el 1º de julio de 1819 al 30 de junio de 1822 le tocó regir como Rector a la gloriosa Universidad.

Se nombraron revisadores de cuentas a José Manuel Villaverde, Abogado de fuerzas eclesiásticas y del Colegio de Abogados y Regidor de la Mu-

nicipalidad y al Dr. Tomás de la Casa Piedra, del Colegio de Abogados y Tesorero de Diezmos.

El Bedel Mayor y Pro Secretario José Ureta, y el Secretario José Antonio Henríquez.

El 10 de junio de 1823 se aprobaron las cuentas del Rectorado de Cavero Salazar.

El 10 de setiembre de 1820 la Universidad acompañó al Virrey a la salida pública para la publicación y jura de la Constitución política de la Monarquía Española, por acuerdo del Claustro. Se nombró una comisión para dicho efecto:

Doctor Nicolás Rodríguez del Fierro.
Doctor Narciso Sánchez Cosío.
Dr. Benito Figueroa.
Dr. José Joaquín Cevallos.
Fray Lorenzo Eraunzeta.
Fray José Velásquez.
Fray Gerónimo La Rosa.
Fray Mateo Ortiz.
Fray José María López.
Dr. Agustín Arenas.

Se les pagó a cada uno diez y seis pesos de propina, por esta comisión. Durante tres noches se hizo iluminación, y principalmente la portada de la Universidad, con "senefas, cortinas, faroles y bujías". El 17 de setiembre se realizó una Misa solemne y Te Deum en acción de gracias por la jura de la Constitución, en la Capilla de la Universidad. Habían colaborado en esa carta política también maestros de la Universidad; el heho ideologicamente, significaba un adelanto, y a pesar del gran movimiento separatista la actuación de la Universidad, por muchas razones era justificada, y puede sostenerse que la carta del 12 fué el dintel de la separación.

7 de Junio de 1820.

Se reunió el Claustro de Hacienda: Ignacio Mier, Arcediano, colector de mesadas y medias Anatas Eclesiásticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Sinodal, Rector del Seminario de Santo Toribio, y también Rector de la Universidad, la presidía y formaban en ella: Antonio Guzmán, Salvador Castro ex Decanos del Colegio de Abogados, José Arris, Jacinto Muñoz Calero, Nicolás Araníbar, José Valentín Huidobro, Justo Figuerola, Tiburcio José de la Hermosa, Jorge de Benavente, y el secretario José Antonio Henríquez. El Dr. Mier leyó su dictamen sobre que "no admitan la menor variación en el método, y claridad con que proceden en la división de los ramos" en la contabilidad universitaria, y se aprobaron los cuentas dando gracias al Rector "por el celo con que ha propendido al mayor decoro de esta Real Escuela".

1º de Junio de 1820.

El Virrey Pezuela, usando de superiores facultades y deseando remunerar al Dr. Justo Figuerola, catedrático de Vísperas de Leyes "el importante servicio que ha hecho en dar a luz pública, una sabia y reliquia obra en que

se refutó el papel que se dice escrito en Lima e impreso en Buenos Aires —Manifestación histórica y política de la Revolución Americana— le concede una contenta de doctor para que disponga de ella a su arbitrio".

Económicamente, esto equivalía a un recibo de 900 pesos. El Dr. Figuerola pagó con esto el grado del Dr. Alvaro de Arias.

Bibliográficamente, las "cartas a un amigo/ acerca del papel/ que se dice escrito en Lima/, e impreso en Buenos Aires,/ intitulado (sic)// Manifestación histórica, y po-/ lítica de la revolución de la América, y más especialmente/ de la parte que corresponde/ al Perú y Río de la Plata,/ en las que se esclarecen los / equivocos que ha padecido/ el autor./ Por/ el Dr. D. Jûsto Figuerola/ del Ilustre Colegio de Abogados/, Catedrático de Vísperas de Leyes/ de la Real Universidad de San Marcos, y Notario Mayor del/ Arzobispado./ Lima./ Con licencia del Superior Gobierno./ Imprenta de Niños Expósitos./ Año de 1820.

Esta edición, se varió por otra:

"Cartas a un amigo/ acerca del papel, que se di-/ ce escrito, en Lima, e impreso/ en Buenos Ayres, intitulado Ma/nifestación Histórica y Polí-/ tica de la revolución de la / América, y más especialmente/ de la parte que corresponde al Perú y Río de la Plata, en la que se esclarecen los/ equívocos que ha padecido el autor. / Por el Dr. D. Justo Figuerola/ del Ilustre Colegio de Abogados,/ Catedrático de Vísperas de Leyes / de la Real Universidad de San/ Marcos, y Notario Mayor del /. Arzobispo./ Con licencia del superior/ Gobierno en la Imprenta de / los Huérfanos año de 1820.

Son 234 páginas, que repiten los argumentos realistas. El Dr. Figuerola, hombre ilustrado, carecía de carácter. Cuando había fuerza que respaldaran sus frases, entonces el argumento y el período oratorio brotaba a raudales. Pero, cuando, pusilánime, observaba las manifestaciones de la fuerza al otro lado de la realidad que él calculaba de presente, y no con las proyecciones que las ideas tienen para el futuro, entonces aparecía el hombre amilanado o desdeñoso de los ideales que otros amaban o amparaban desde la sombra con más recónditos sentimientos. Conociendo al hombre que, apesar de sus ideas democráticas, en la víspera de la independencia se producía como un realista en "Cartas a un amigo" no es de extrañar que encargado del mando de la República, ante un pequeño meeting de adversarios, mandase a su criada que les arrojara por el balcón la insignia del mando supremo, que le pedían con insistencia al grito de: ¡la banda! ¡la banda!

No obstante, estas actuaciones, estos disimulos en unos o demasiada conformidad con la fuerza realista los más, las fuerzas espirituales de las grandes decisiones históricas de las que tenía el comando don José de San Martín hacían su glorioso camino y, desde Ancón el 6 de noviembre de dicho año de 1820, San Martín dirige al Sargento Mayor o Comandante de las fuerzas Libres de Chancay don Andrés Reyes, y a todos los de la costa peruana ya a la orden del Jefe de la Expediente Libertadora este lacónico comunicado:

"En el ataque de Lord Cochrane anoche sobre el Callao, nuestras armas se han coronado de gloria, apresando a la fragata española de guerra la Esmeralda después de una acción reñida en que el expresado Vice-Almirante salió levemente herido. El comandante de dicho buque, otros oficiales y dos lanchas cañoneras han caído en nuestro poder; y la pérdida de muertos por parte del enemigo ha sido infinitamente superior a la nuestra.

Aguardo la venida de nuestros buques para dirigirme a ese punto.

Dios guarde a V. m. a.—Ancón y noviembre 6 de 1820.

José de San Martín.

Señor Mayor don Andrés Reyes, Comandante de las Fuerzas sobre Chancay.

Don José María Espejo, comandante de las compañías de cargadores, matriculados de marina, el 20 de noviembre suscribió una protesta sobre la calumnia, decía, de imputar a la tropa de su mando la mortandad de ingleses y anglosajones la madrugada del 6, con motivo de haber sorprendido en la línea, los de la Armada Chilena, la fragata Esmeralda.

El Cabildo de Lima, apesar de que Pezuela expresa que había en ese cuerpo muchos de los que "se duda" sobre sus ideas políticas, invita a "orar por la conservación de la Capital". En la comedia, grandes carteles anunciaban, como una ironía, acaso sin pensarlo así, la comedia que la compañía cómica ofrecía "El cerco de Roma por el Rey Desiderio" y otro día "La piedad de un hijo vence la impiedad de un padre y real jura de Artaxerxes". Y mientras en tres hojitas se vendía impresa la gran composición del excelso poeta español don Manuel José Quintana, que dedicára a España, después de la revolución de marzo, y que principia:

¿Qué era, decidme, la Nación que un día
Reina del mundo proclamó el destino...

de otro lado se ofrecía en 4 paginitas las "Insinuaciones del español amante de la conservación de sus conciudadanos".

Las sesiones tenidas en el pueblo de Miraflores para las transacciones intentadas por San Martín, y los documentos presentados por el Virrey por medio de sus comisionados en aquellas conferencias, los que se publicaban y repartían al público, realmente preparaban el ambiente más de lo que se suponía.

Mientras unos esperaban que las Cortes significaban un avance democrático, y debían contentarse con esto, y el mismo don Manuel Vidaurre suscribía el "Manifiesto sobre los representantes que corresponden a los americanos en las inmediatas Cortes", otro Manifiesto anónimo "de un americano del Sur" trataba en 22 páginas sobre "el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles y motivado la declaración de su independencia" acompañado del examen y juicio crítico que hizo de él, en Madrid, dicho sur americano.

Las publicaciones militares abundan, o sea el Prontuario para instrucción de sargentos y cabos, el Reglamento para el ejercicio y maniobras de infantería, etc.

Una poetiza anónima, en 2 hojitas, escribía su sueño bajo la opresión de la guerra:

¡Qué terrible sueño!
¡Qué espanto, qué horror
Comprime en el pecho
Triste al corazón.

Pero la gran Ciudad, alegre y confiada, sigue ofreciendo funciones en la Comedia, y en la plaza del Acho. El mes de enero y febrero el público se

divertía en el Acho. En los listines no faltaba el verso o soliloquio agresivo en una octava contra el "insurgente San Martín", alentando al "verdadero español", sobre "las consecuencias de la contumacia" y lo preciso que era "terminar con lo de Buenos Ayres".

Si el Padre Fray Patrocinio Matraya fué el hombre de moda en el año 1819 con sus sermones muy ilustrados y sus publicaciones eruditas y sabias contra Rousseau y los enciclopedistas (1), en 1820 fué Fray Fernando Ayuzo, en sus **deshagos patrióticos**, aunque soportara los epitetos de ignorante y bárbaro con que le prodigaban los peninsulares.

El Dr. Unanue, en octubre de 1820, con motivo de la suscripción del Manifiesto publicado por los negociadores del armisticio con San Martín, se ve obligado a rectificar al Teniente de Navío don Dionisio Capáz que el 11 de octubre de 1820 criticaba los hechos comunicados al público "de modo diminuto".

El 5 de octubre se había publicado por el Conde del Villar de Fuente, Dionicio Capaz e Hipólito Unánue dichos documentos.

Los hijos del Marqués de Casa Calderón, ya Ministro de la Audiencia, que en vez de "Real" llamaban yá "Nacional"—, Juan Félix, y don José Ceballos y Encalada invitan a las honras del ex-Rector fallecido. El Dr. José Ignacio Moreno predicó en las horas que se celebraron en Santo Domingo.

El 30 de mayo de 1820, día del Rey, el Rector del Real Colegio de San Fernando de Lima Dr. Dn. Francisco Xavier de Luna Pizarro, pronunció su arenga en el besamanos de Palacio.

¡Triste condición la de estos hombres que debían luchar por el separatismo! Trataban de defenderse de la fuerza, mayor en Lima que en otro lugar de América, y al mismo tiempo que ayudaban las conspiraciones, secundaban los planes de los próceres que venían a preparar la Libertad, debiendo ellos sin embargo cumplir con el protocolo de la autoridad Virreynal.

Las instituciones de educación seguían con sus actos. El 31 de agosto, Fray Eugenio Moreno dedicaba en la Universidad de San Marcos una tesis de Teología, con textos del Eclesiastes y de San Agustín, a Fray José Calixto de Orihuela. Presidió el acto el padre Maestro Fray José Valerio Cora, Regente de Estudios del Colegio y Universidad Pontificia de San Ildefonso, al que pertenecía Moreno. El Padre Valero Cora era Bachiller en San Marcos. Fray Calixto de Orihuela, era agustino, del Consejo de Su Majestad, obispo electo de Calama y administrador apostólico de aquella Iglesia. Fray Calixto en su carta pastoral suscrita en la Casa de Ejercicios de Lima el 24 de junio de 1820, intíma a no seguir a los países infestados por el espíritu revolucionario de los últimos tiempos. Cree que es obligación cristiana hacer oposición a ese espíritu. Según el consejero de Su Majestad, debía escucharse a Su Santidad Pío VII, que dirigiéndose al Clero de América, "sujeto al Rey de España" aconsejaba "sumisión a las autoridades superiores" e inspirando a la Grey el "justo odio por las conmociones. A desterrar la zizaña de alborotos y sediciones que el hombre enemigo sembró en esos países" y mantener la obediencia al Monarca. Documento fechado en Santa María la Mayor el 30 de mayo de 1810.

Por su parte el Virrey Pezuela todo el año había dirigido proclamas a los habitantes del Perú y América. Invitaba con el perdón a los chilenos,

---

(1).—El 20 de febrero de 1818 el comerciante don Francisco Ambrosio encargó a Francisco Grau, experto encuadernador de libros para que cosiera en tela 1,000 ejemplares del "Moralista Filatélico" del predicador general Fray Juan José Matraya, de la Orden seráfica por un peso el tomo. Archivo notarial, folio 314 v. de Ayllón Salazar.

por si querían enmendar su conducta "antes de descargar sobre ellos el terrible rayo de su justa indignación". Los indultos concedidos por el Rey a los desertores de los buques de guerra y arsenales, trascritos por sus autoridades solo servían para demostrar vacilación o debilidad. El 18 de setiembre Pezuela mandó publicar por bando la Real Cédula de diciembre de 1819 concediendo indulto "a los reos que gimen bajo el peso de sus crímenes".

El catedrático de Prima de Matemáticas don José Gregorio de Paredes presenta en la Universidad el examen de los alumnos del Real Colegio de San Fernando, don Ignacio Pizarro, don Miguel Morales, don Antonio Bermejo, don Gaspar Segura Rico, don Melchor Ramos y don Manuel Pastor y don Esteban Morales, dedicándose el acto a Pezuela. El Virrey decretó el 11 de agosto estableciendo ciertas prevenciones una vez que se anunciase hallarse el enemigo a la vista, y confiado en "la fidelidad de los vecinos de la invicta Capital atacada por la seducción más veces que por la fuerza de las armas".

El Dr. Rafael Ramírez de Arellano, estaba indultado por el Rey, libre por las leyes constitucionales y sin embargo seguía preso en la cárcel de Lima. El Tribunal del Consulado era realmente el Ministerio de Hacienda del Virreynato, y era de donde salían las disposiciones y erogaciones que extenuaban al comercio, para sostener las tropas y la guerra.

La guerra es el supremo de los males. La mejor dirigida deja en pos de si desastres que no consuman las pestes escribía el Dr. Unánue, en un volante, al protestar que no era su firma la que se registraba en un artículo de la Gaceta del 7 de octubre.

Y, sin embargo de esta vida de agitación, los establecimientos de instrucción proseguían su labor. Los alumnos carolinos: José Sotomayor y Ortega, Pedro Quintana y Pedemonte, José Policarpo Alvarado, Janus Echevarría Zavala, Fernando Merino Ortega, Manuel Morales Ormachea, Alberto Val, Joaquín Basadre Belaúnde, Manuel Gonzalez Pavón, Manuel Bernuy, Vicente Granados, José Antonio Alvarado, Pedro Caballero, Diego Puertas, Manuel López Lisson, José Farncisco Alvarado, bajo la presidencia de su maestro en Matemáticas doctor Augustín Guillermo Charun presentaron en la Universidad un acto de Tesis Filosóficas y de Matemática. (Impreso en 39 páginas está en la B. N. de Lima).

En esos días la Gaceta de 23 de enero anunciaba la apertura del Aula pública de don Pedro Suárez para la enseñanza mutua de niños.

Los obispos eran incansables en presentar a sus sufragáneos la obcecación y extravíos de los partidarios de la rebelión, y tratando de precaverlos de sus doctrinas políticas, exhortándolos a guardar fidelidad, amor y obediencia a Fernando VII. También el obispo de Popayán en 9 de diciembre de 1819 lanzó su pastoral, pero la palabra autorizada del doctor Salvador Jiménez de Enciso y Cobos de Padilla que se hizo conocer en Lima, no era bastante para contener el fuego incontenible de los patriotas.

El Dr. Tafur publica:

DD Michael Tafur, acri. ingenio praedito, inter medicos, sapientissimo. Vespertinae. Cathedrae. dignissimo. moderatori. archiatro. meritissimo. a. Cubiculo Regis. medico. viro. nunquam. satis. laudandis. virtutibus. exornato. Thesim hacc. consecrat. Joannes Castañeta. Bachalaureus Physicus quam auxiliante. Deo Et sun Praecidio D. Josephi Falcon Medicinae Doctoris Pro Bachalaueratus in Medicina Obtinendo gradu Disputationi subbicti in hac Regia Divi Marci Academia Die Mensis Junii Anni Domini MDCCC XIX.

4º Epígrafe latino y 8 páginas.

Era Tafur natural de Lima. Médico muy distinguido. Llegó a ser Catedrático de Método de Medicina en 1801, de Vísperas de Medicina en 1818 y Rector de la Universidad y miembro del Congreso. Falleció en 1835 siendo Rector de la Universidad.

El 18 de setiembre de 1819, día sábado, el Rector Mier invitaba por una hoja impresa a las tres y media de la tarde al Acto de Filosofía y Matemáticas que don Manuel González Pavón colegial del Real Convictorio de San Carlos y que la Real Universidad dedicaba a los Jefes Militares defensores en las últimos invasiones de "los insurgentes de Chile".

Gonsalez Pavón estaba en San Carlos cuando el Convictorio fué clausurado por Pezuela, y hubo de disimular con este acto sus actividades para poder ingresar y ser recibido en él de nuevo.

Ya Lord Cochrane por medio de los insurgentes, entre otros el oficial Bernales, Remigio Silva, el chileno Y. Puche, hacía labor en Huaura, Huaito y Supe

"Specimen extemporalis examinis quod apud Cl. Limanam Academiam instituent S. Caroli Convictorii alumni Marianus Antonius Zeballos, Josephus Maria Sotomayor Josephus Gomez de Villa, Gaspar Vasquez de Velasco. Praeside Josepho Gregorio Cartagena philosophiae, et theologiae magistro. die mensis A. D. MDCCCXIX. Limae Typis Orphanorum.

4º Epígrafe latino. El escudo de las armas reales, 32 páginas de texto con las tesis a defender y dedicatoria firmada por el estudiante don José Gomes de Villa al Virrey Pezuela.

El examen tenía lugar en días de enero de 1819, y el Maestro Cartagena que había sido profesor de Física, antes de la clausura de San Carlos por el Virrey Pezuela, había tomado como se ve la cátedra del Dr. Charum. Gómez Villa también había sido alumno antes del cierre de San Carlos y fué uno de los pocos que pudo reingresar.

Mientras tanto en España misma, en Madrid, las cosas eran muy diferentes. El pronunciamiento de Cabesas de San Juan con el propósito de restablecer las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 obligó al Rey don Fernando a plegarse a la fuerza de las circunstancias y por decreto de 7 de marzo expresó: "que en vista de la voluntad general del pueblo se había decidido a jurar la Constitución". A presencia del Ayuntamiento de Madrid y de una comisión popular el Rey juró el 14 de marzo la Constitución, y en su célebre manifiesto decía a la Nación: **Marchemos y yo el primero por la senda constitucional**, mientras su hermano el infante don Carlos como Jefe del Ejército lanzaba una proclama llamando al Rey fundador de la libertad española agregaba ¡Viva la Constitución!

El 9 de marzo decretó la abolición "del odioso Tribunal de la Inquisición", disponiendo la libertad de los detenidos en las cárceles del Santo Oficio; restableció por decreto de 11 de marzo la libertad de prensa y el 22 de marzo convocó a las Cortes Ordinarias, que reunidas el 9 de julio de 1820, recibieron el juramento de la Constitución hecho por el Rey en persona, restableciéndose casi todo lo dispuesto por las Cortés de Cádiz.

Los espíritus inmortales de Morales Duárez, Feliu y demás americanos asistentes en 1812 a esas Cortes podían estar satisfechos. El nuevo espíritu americano, las lecciones del Convictorio y de San Marcos habían llevado a la tierra, cuna de los antepasados la semilla de libertad contra el absolutismo.

Las Cortes restablecieron el 6 de agosto el plan de estudios de 1807, y el 17 de agosto suprimieron a la Compañía de Jesús, mandando venderse los bienes de la inquisición, y se restableció la **Escuela de ingenieros de caminos y canales** y otros establecimientos literarios y de instrucción. Las Cortes volvieron a trabajar en 1821, pero las sediciones, alborotos, y conspiraciones en la misma España obligaron a las Cortes a dictar la famosa ley penal del 17 de abril "contra los conspiradores e infractores de la Constitución declarandolos traidores y por lo mismo dignos de muerte". En mayo se estableció la Junta protectora de la libertad de imprenta, dictando en el mes de junio un importante Reglamento de instrucción pública, creando escuelas en cada pueblo de cien vecinos, y escuelas especiales. Era triste el forcejeo de las Cortes para halagar a los americanos, pero la fuerza de la realidad las obligó el 22 de setiembre, en Juntas Preparatorias, a declarar "que no debían continuar en las Cortes los diputados suplentes de las provincias de Ultramar, a excepción de los de Filipinas y Perú". El 13 de febrero de 1822 acordaba las Cortes, enviar pacificadores a ultramar "estilo Capitán de fragata don Manuel Abreu para ver si se podía atraer a los americanos insurrectos". La Santa Alianza intervino entonces en los asuntos internos de España, primero con requerimientos y después militarmente. Las tropas francesas sitiaron a Cádiz a mediados de 1823. Mientras tanto América y el Perú, obtenía su libertad e independencia sellada definitivamente en Junín y Ayacucho.

Al recibirse en Lima la noticia de la reposición de la Constitución Política, el Cabildo, Justicia y Regimiento de Lima, reclamó como "un deber de todo ciudadano manifestar el júbilo más expresivo por un Código que consolida los derechos impresceptibles del hombre en sociedad". Casi coincidía con la grandiosa epopeya americana que escribía don José San Martín. Mientras el Ayuntamiento publicaba sus manifiestos sobre los Derechos del Pueblo en las elecciones de Alcaldes, Regidores y síndicos, y se difundían las patrióticas poesías de don Manuel José Quintana a la Madre Patria, después de la Revolución de Marzo, el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas en Sud América hacía un juicio crítico sobre los motivos de la independencia y lo difundía. No faltaban criollos que todavía soñaban sobre "los representantes que correspondía a los americanos en las Cortes" convocadas: don Manuel Vidaurre, y se vendía, exprofesamente, el texto de la Constitución de la Monarquía, y menudeaban las representaciones de comedias y las tardes de toros.

Los negociadores trataban con los representantes de San Martín, y en el pueblo de Miraflores se intentan las transacciones.

Maestros y estudiantes de la Universidad, del Convictorio y de San Fernando y Santo Toribio discuten cautelosamente, la actuación del Conde de Villar de Fuentes, de Dionisio Capaz y de don Hipólito Unanue, y la labor más que educacional, más bien conspirativa, en uno u otro sentido.

Mientras el Dr. Unanue en una difícil comisión y en más difíciles documentos creaba gravísima situación a los patriotas impacientes, el Dr. Justo Figueroa, Catedrático de Vísperas publicaba sus 234 páginas, quizá en forma impuesta como debieron ser las cartas contradiciendo la publicación "Manifestación Histórica y Política de la Revolución de América y principalmente de Río de la Plata" enviado por los patriotas argentinos. Y, el mismo Dr. Francisco Javier de Luna Pizarro, Rector del Colegio de San Fernando, pronunciaba el 30 de mayo, una arenga emocionante con motivo del "día del Rey nuestro señor".

La misma Real Orden de 7 de julio de 1820, mandada cumplir en Lima el 17 de octubre, anunciando haberse constituído las Cortes, revelaba a los peruanos la anormalidad de la Península, que no es óbice para que pocos meses después, el 18 de setiembre de 1820 se comunique por bando, el casamiento de S. M., notificado por Real Cédula de 20 de diciembre del año anterior.

El Virrey Pezuela comprende que "la fidelidad de los vecinos está atacada por la seducción más veces que por la fuerza de las armas" y así lo expresa en su decreto de 11 de agosto de 1820 ordenando ciertas prevenciones una vez que se anuncie que don José de San Martín esté a la vista con sus tropas liberadoras.

Las armas reales que eran el propio escudo del Convictorio se exhibe en la "tabla" del examen; el epígrafe en latín también se conserva, las proposiciones llenan 39 páginas, pero el Convictorio no dedica ya sus actos al Virrey.

AÑO DE 1820

Don Mariano Alejo Alvarez, Abogado de la Audiencia de Charcas, para su incorporación en el Colegio de Abogados de Lima, en 1811, pronunció su discurso "SOBRE LA PREFERENCIA QUE DEBEN TENER LOS AMERICANOS EN LOS EMPLEOS DE AMERICA" tesis que siempre habían sostenido los estudiantes y catedráticos de San Marcos como el Licenciado Juan Ortiz de Cervantes, abogado peruano (Madrid, 1620). Pero en 1820, se imprimió ese discurso, de 26 páginas en 4º; existe en la Biblioteca Nacional de Lima en la colección Papeles varios Nº 127. El 15 de agosto se publicaba la Constitución Política de la Monarquía, y la Universidad fué invitada a la solemne ceremonia en el Real Palacio. Las rogativas a Nuestra Señora del Rosario, sacada en procesión de Santo Domingo a la Catedral, era el mayor consuelo de las gentes devotas que deseaban la paz.

Un español, amante de la conservación de sus conciudadanos hacía insinuaciones de paz, que se repartían en 4 páginas impresas, y asi mismo se imprimían el MANIFIESTO DE LAS SESIONES TENIDAS EN EL PUEBLO DE MIRAFLORES, para las transacciones intentadas con el General San Martín, y los documentos presentados por parte de los comisionados en ellas.

Por su parte el Ayuntamiento, el 23 de octubre lanzaba un manifiesto sobre los derechos del pueblo, en la elección de Alcaldes, Regidores, Procuradores y Sindicos que se acercaba.

El Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas en Sud América, hacía circular su MANIFIESTO sobre el tratamiento y crueldades que habían sufrido de los españoles y motivado la declaración de su independencia. Un americano había hecho un juicio crítico que se publicó en Madrid y que este año circulaba en 22 páginas. A don Manuel Vidaurre le interesaba la elección de representantes en las inmediatas Cortes y lanzaba, en 12 páginas, un Manifiesto que es una verdadera proclama, y admonición previsora, que vale la pena insertarla como la pieza política de importancia.

MANIFIESTO SOBRE LOS REPRESENTANTES QUE CORRESPONDEN A LOS AMERICANOS EN LAS INMEDIATAS CORTES

La justicia conserva la vida y libertad de los ciudadanos. Cada uno quiere gozar de sus diversas propiedades. Todos aman la justicia en los otros, y

quieren que sean justos para con ellos. ¿Pero se determinan a serlo con los demás? ¿Aman la justicia por la justicia misma? Estas ideas de un pensador y el modo como las desarrolla, hacen que caiga la pluma de la mano, creyendo sin fruto el trabajo que nos proponemos. En la justicia se comprende unicamente el fin de evitar algun mal, o adquirir algun provecho. El espiritu de dominacion reina en los hombres y en las naciones. Se anhela por el poder, y se detesta la igualdad. Tememos que los americanos jamas consigan una fiel armonia entre sus derechos y obligaciones, y que queden en un nivel perfecto con los europeos. ¿Trescientos años de un gobierno absoluto se trastornaran en un momento? Los llamaran hermanos, la Constitucion no los distinguira, pero los efectos seran tan distantes como los espacios que los dividen. Lo vimos en el año de 1812.—En Indias, los mandarines continuaron en su despotismo: los tribunales de justicia, en sus antiguos abusos: las delaciones y proscripciones, la servidumbre y opresion, si salieron de su orbita, fue para ensancharla y extenderla. Varios magistrados fueron víctimas sacrificadas a la arraigada tirania. Sus ideas liberales y constitucionales se dijo que eran peligrosas en aquellos paises. Se les arranca del seno de sus familias, se les impide el ejercicio de su empleo, y se determina que se presenten en Madrid a sufrir los insultos y frialdades de Ministros atrevidos e hipocritas. En las Cortes, los votos siempre eran contrarios a nuestra libertad. La imprenta, ese resuello de la razon, se tuvo por no adaptable a las circunstancias. Muchos casos del bellisimo Codigo, se juzgo que no podian conciliarse con el estado de aquellas regiones. Se dira de una vez: era para el americano el mudo libro: para el español europeo el fruto mas precioso.

Apenas alumbra el feliz dia de la gloriosa resurreccion de nuestra gran carta, cuando se nos presentan nuevos motivos de quejas, de dolor y de resentimiento. Sí, españoles, europeos, nobles hermanos, a quienes siempre hemos amado: vosotros nos dais lecciones de grandeza de alma, de libertad, y de fortaleza para defender nuestros derechos. Odiais la hipocresia y quereis que la verdad gemela con lo justo se os presente sin aquellas sombras, que la hacen por lo comun desconocida. Sombras que indican un corazon debil que no se atreve a recibir todas las voces del espiritu, y mucho menos a transmitirlas en el medio de la sociedad. Lo diremos sin embarazo: hemos visto con asombro la escandalosa tardanza en remitir las ordenes a los ultramarinos para que se jure de nuevo la Constitucion. Tardanza ominosa, que hara que continuen los mutuos asesinatos, y que proteje los delitos de mandones embriagados en nuestra sangre y nuestros bienes. A Dios se le debia haber pedido un Angel que volase con la noticia a salvar de la anarquia esos reinos desgraciados: a romper las pesadas cadenas de la tiránia y fanatismo, y a establecer la paz con bases las mas firmes y duraderas. Hubieron treinta millones de duros para formar una expedición que fracasó en el puerto. ¿Como creeremos que falten cinco ligeros buques que corran a Caracas, la Havana, Vera-Cruz, Callao y Filipinas? La historia presenta terribles sucesos de un instante que se despreció por corto, o que se tuvo por indiferente. Montagne da los ejemplos en Rustico, Cesar, Arquias y Boutiers. Facil era repetir otros, pero se omiten porque se habla con un pueblo ilustrado en toda clase de ciencias y conocimientos.

Sabemos que despues de muchos dias ya se trata de dar cuenta de los sucesos. ¡Pero ay Dios! con limitaciones que destruyen el espiritu de la Constitucion, y acaban con la libertad civil. Se asegura que se ha ordenado, que los jefes de armas continuen en el gobierno politico, es decir, no hay alli division de poderes. El edificio no se toca en una parte de puro ornato y accidental sino en sus mismos cimientos. Si esta noticia es exacta, se augura... se dirá mejor, se tiene por cierto, que el despotismo sera el de los años anteriores, y que las armas no se depondran por los patriotas, que contemplan sus derechos vulnerados, y que exigen por el riguroso cumplimiento del pacto social. Montesquieu enseña que al que se le confia un mando algo extenso en las monarquias no se le deje a su disposicion un cuerpo de tropas. Esta conducta solo la cree acomodada a los gobiernos despoticos. El gobernador de una de esas desgraciadas villas no puede ser otro que el Baja. En las monarquias moderadas los fusiles no han de estar en las puras manos de los

que rigen los pueblos, o decretan sobre las propiedades. El que tiene la fuerza nunca deja de ser despota, si se le consiente ocasion en que dilatar su imperio. El mismo insigne maestro de politica puso esta sentencia. **La alteracion mas pequeña en la Constitucion causa la ruina de los principios: Cartago y Roma son los ejemplos.**

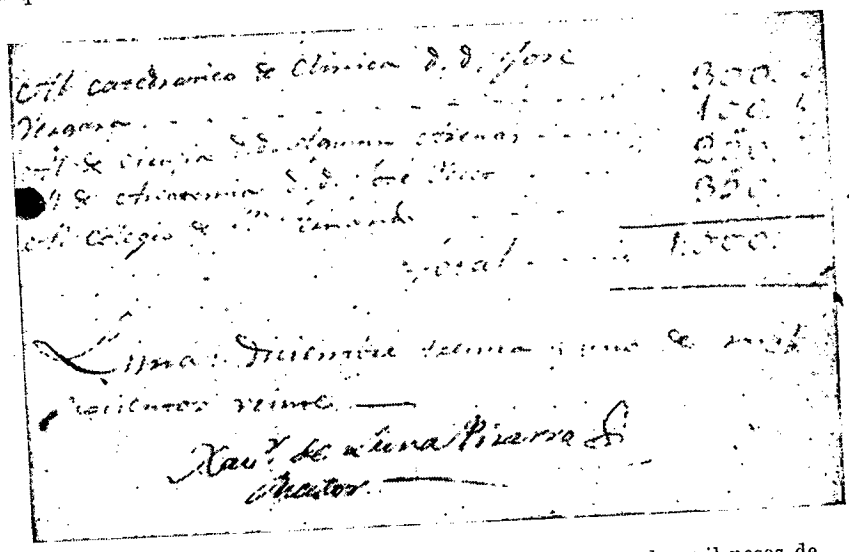
La libertad politica de un ciudadano consiste en la tranquilidad del espiritu, producida por la opinion que cada uno tiene de su seguridad. Cuando el poder legislativo, el gubernativo, o el de la magistratura se unen al ejecutivo, y se sostienen por la fuerza armada, pareció infaliblemente la libertad. No es esta una teoria, es lo que ha dictado la experiencia. ¿Quien podra numerar las representaciones que hicieron los ultramarinos quejandose del quebrantamiento de la Constitucion? ¿Y quien ignora el exito de ellas? Cuando el articulo 373 le concede voz a todo español para representar sobre su observancia; cuando el 372 obliga a las Cortes a que se ocupen antes de todo de examinar las infracciones, los miserables indianos no tenian ni aun el debil consuelo de que se contestase el recibo de sus papeles. Si: el que forma este rasgo habla con hechos propios. Como Fiscal interino del Cuzco, por ministro que era entonces menos antiguo represento muchas veces sobre la conducta de los magistrados y Gobernadores contraria a nuestras leyes fundamentales. Hacen ocho años que espera la respuesta.

No es de admirar que siguiendo esos principios, el manifiesto en que se convocan las Cortes señale a los americanos 30 unicos representantes, que no es la quinta parte de los que les corresponden. En la política dice un sabio, el hombre difícilmente varía del sistema que en otro tiempo se propuso. ¡Pero ah! quien no advierte los resultados de esa falsa politica que demostro el autor con los mas circunstanciados hechos de la historia. Esta es una injusticia, que ha de obstinar los reinos que se hallan revolucionados, y que alarmara a los que se mantienen fieles. El atributo primero de las Cortes es proponer, decretar, interpretar y derogar las leyes. Estas no son otra cosa que las convenciones de los pueblos, con el fin de establecer la felicidad comun. La voz de los pueblos y sus votos es de esencia de la ley. Los pactos no obligan sino a las personas que reconocidos los aceptan. Para este reconocimiento y aceptacion se nombran diputados o representantes. El numero de ellos es tan necesario como su asistencia. Si en una monarquia compuesta de muchos reinos y provincias no se concede con igualdad proporcional la voz a todas las partes de ese todo, resulta que no puede haber ley. Lo que proponga el partido mas numeroso será lo que se decrete. Al inferior no le quedara sino el silencio y la obediencia.

No aceptamos las clausulas generales de puras y rectas intenciones de los diputados de España. Un genio dijo muy bien, jamás las leyes fueron buenas porque fueron establecidas por la utilidad del legislador. ¿Y estos legisladores se espiritualizaran de modo, y perfeccionaran hasta tal grado su naturaleza que solo quieran una rigurosa justicia en ambos hemisferios? Seriamos felices si asi fuese, pero no estamos en la edad de vivir bajo de la tutela de otros. Un escritor español no tenia por legitimos los diputados que elegian los ayuntamientos: este no es el pueblo decia. ¿Y seran legitimos los europeos para representar lo que corresponde a los americanos? Hemos leido las convocatorias antiguas y se hacian a todas las ciudades. Queremos defender nuestros derechos por nosotros mismos. Partes integrales de la soberania como los españoles europeos, segun el articulo 1º, capitulo 1º, no renunciaremos tan augusta clase consintiendo la disminucion. Es lo mismo no concurrir al congreso que asistir sin aquella representacion que nos corresponde.

Una nacion es un cuerpo politico. Semejante al individuo en el estado de la naturaleza tiene sus derechos y obligaciones. Ni en la sociedad ni fuera de ella, el hombre puede gozar de una libertad ilimitada. Es preciso que sacrifique una parte para asegurar el resto. Usando cada uno de sus fuerzas y de su astucia contra sus semejantes, sin oir la razon, el mundo se hubiera despoblado desde su principio. La ley de la mutua utilidad habla contra el crimen antes de las sociedades y de los gobiernos. ¡Pero que defectuosas son las leyes sin la fuerza que impone! El impulso de las pasiones arrastra im-

pedimentos y obstaculos. El placer actual aunque de un momento supera toda clase de temores. Es necesario un freno, y este se halla en la sociedad. De los derechos y obligaciones se hace un sagrado deposito. Todos concurren con una porcion; y la masa general es la que constituye la felicidad publica en el estado que se establece. Esas cantidades de la libertad ofrecida se arreglan, no se prodigalizan. Pactos divinos que tienen por objeto la conservacion y tranquilidad son la base de todos los gobiernos.



Nº 24.—El Rector del Colegio de Medicina distribuye los mil pesos de subvención municipal.

¿Y quienes formaran estos pactos? Todos y cada uño de los individuos que tratan de congregarse, o que se congregaron. Un solo hombre a quien no se oyese, no quedaria vinculado en ningun tiempo. El derecho de formar las leyes es general sin distincion ni clase de personas. La ley es un voto comun usando de una expresion agena: un todo al que falte una parte no es un todo. Cualquiera que pretenda usurparla es un tirano, que merece el odio de la humanidad ofendida, y que corre los riesgos a que se exponen los que cometen tan grandes atentados. Segun lo expuesto por un filosofo, el pacto social es la vida del cuerpo politico, y la ley su movimiento y voluntad. Todo ser libre debe moverse, y querer por si mismo. Obrar por un impulso ageno es el signo de la enfermedad, de la servidumbre, y de la muerte. Reduzcamos estos pensamientos a unas clausulas de Batel: la nacion esta en pleno derecho de formar su Constitucion, de mantenerla, de perfeccionarla, y de arreglar conforme a su racional albedrio todo cuanto corresponde a su gobierno. De aqui depende la tranquilidad publica, la autoridad politica, y la libertad de los ciudadanos. Es tan propio y natural el darse los hombres en publicos pactos, leyes a si mismos, que cuando algunos particulares en la antiguedad usurparon esta preeminencia, se suponian inspirados de los dioses. Roma, Grecia y los mas remotos imperios mantienen estas relaciones en sus historias.

Se comete un delito que se puede llamar de magestad y aun contra el derecho de la naturaleza disminuyendo el numero de los diputados. El articulo 28,, titulo 3º, capitulo 1º, dice: la base para la representacion nacional es una misma en ambos hemisferios. El articulo 31 señala un diputado por cada 70,000 españoles. Esto es lo que nos corresponde, y lo que reclamamos. Privarnos de estos votos es despojarnos de la soberania: crimen el mas horrendo contra unos pactos en que se funda la felicidad americana y española. En la secretaria de Cortes consta el numero de personeros que corresponde a cada provincia. Nuestras tablas estaticas son ya muy conocidas en la Europa. El año de 1808 teniamos quince millones hoy estamos reducidos a trece. Tiemblo: me

estremezco al escribirlo. ¡Furor de la guerra, como destruiste entre si seres que la naturaleza crio para unirse con los lazos mas estrechos!

La America del Norte, la Holanda, los Suisos, las ciudades Ansiaticas, la Inglaterra, todos los paises libres, lo primero que han hecho es, señalar los representantes de los pueblos con arreglo a su poblacion. Jamas se pretendio el aumento de unas provincias respecto de otras. El solo proyecto hubiera causado una revolucion inmediata. Un politico avanza y quiere que todo el pueblo sea oido al formarse las leyes. A las antiguas Roma y Grecia las llama verdaderamente libres. En ellas el artesano votaba a la par del general. Tiene por esclavos los pueblos modernos que obran por representantes: Inglaterra siempre celosa de su libertad queda en ese número. Cuando mas consiente comisarios que dependan de la aprobacion general de los que los constituyeron.

Este es para nosotros un exceso de rigorismo, incapaz de practicarse en una nacion muy extensa. Hablo con mayor perfeccion nuestro incomparable Martinez Marina. La nacion dice en quien reside unicamente la Soberania, tiene derecho, y puede hacer por si misma cuanto hace por diputados. Sin embargo, proveyendo a su propia conservacion, sacrifica una parte de su libertad al bien comun, delega las facultades, y confia el uso y ejercicio de su derecho a un cuerpo que la representa. Representantes con poderes e instrucciones son lo mismo que los que representan, si no se exceden del mandato. Hemos adoptado con otras muchas naciones ese metodo, y solo exigimos la observancia.

Pero para disminuir nuestro numero ¿cuales son las razones que se alegan? son tres si mal no se conciben: primera lo que se practico en Cadiz en el año de 1810: segunda que los que ahora se elijan son unos interinos, y que los pueblos de ultramar podran nombrar en el numero que corresponde: tercera que siendo pocos los que han de elegir no es racional sean muchos los elegidos: se contestara en el mismo orden.

El caso de Cadiz no es adaptable al presente. Entonces no habia la ley que iguala ambos hemisferios, y que fija el numero de representantes. No se tenian los datos de la poblacion, y todo era provisional. Los americanos eran muy pocos en una plaza sitiada. Habian de comenzar las Cortes, y se tomaron con prudencia aquellas medidas politicas que correspondieron a la situacion muy distinta de esta en que nos hallamos. Hablemos de un modo mas legal: en esa epoca podia tener lugar el arbitrio, ya nos gobernamos por la ley, y somos criminales cuantas veces obramos contra ella.

Prometer el aumento para cuando vengan los propietarios, son las halagüeñas palabras con que los patricios detenian en Roma las pretensiones del pueblo. Mientras se eligen y se presentan pueden formarse sin nuestro consentimiento mil y mil leyes que nos sean gravosas. Es imposible segun las distancias que lleguen ni en el presente año ni en el venidero. No consiste la demora unicamente en la eleccion. Estos diputados antes de partir deben ser socorridos por Ayuntamientos cuyas rentas agoto la obstinada guerra: deben arreglar sus negocios y el estado de sus familias: aun no se ha dicho todo: seran detenidos por las intrigas y cabalas de malos gobernadores y Ministros. Estos arboles del despotismo tienen unas raices muy fuertes y extendidas. Conocen que van a morir desprendidos del terreno que ocupaban. Quien leyese con atencion la historia que Hume escribio de la casa de Stuartd conocera cuanto trabaja el despota por impedir la voz de los pueblos. ¿Y habra sancion que no sea nula sin su voto. ¿Los Consejeros de estado que se elijan faltando los diputados americanos seran legitimamente elegidos? No es esta la pregunta mas terrible, resta otra de la mayor entidad. Los medios de pacificar la America son los primeros que deben ocupar a las Cortes. En la actualidad ni la España puede ser feliz sin las Indias, ni las Indias sin la España. Las razones de esta proposicion necesitan un manifiesto por separado. El sensato a primera vista conoce su verdad. Unidos podemos resistir a todo el Universo. ¿Y para asunto tan interesante nuestro concurriremos con menos numero que el que nos corresponde? La razon y la justicia inseparables compañeras contestan en nuestro favor.

La ultima objecion es tan frivola que pudieramos omitir el responderla. En España hay muchos americanos, pero aun cuando fuesen muy pocos, estos representan por la necesidad los millones de habitantes que tienen sus respectivas poblaciones. Cuando fuesen en tan corto numero que solo igualasen al que nos corresponde de diputados, todos deberian quedar elegidos. Esto no choca con ninguna ley, y en la diminucion se quebranta una de las fundamentales. No estamos en la urgencia de nombrarse cada uno a si mismo, pues los electores son muchos mas que los que deben elegirse. Sobre todo, ¿cual se presume que sera la voluntad de la America? ¿que se minore el numero de diputados, o que los que existen en la España elijan los que corrrespondan? No es esta una proposicion de gran trabajo para su examen.

Ni hay que elegir el numero completo. Existen diputados que tienen un derecho decidido por el articulo 109 de la Constitucion. Alli se dispone que si la guerra u otro acaso impidiese que puedan llegar en tiempo oportuno los diputados de Indias, sean suplidos por los que sirvieron en las anteriores Cortes con suficiente nombramiento de los pueblos. Resolucion justa y sabia; estas personas tienen la voluntad expresa que los eligio, y las instrucciones correspondientes al mandato. Si los supletorios hoy se eligen por una voluntad presunta racional, ellos deben ser admitidos sin la contingencia de una eleccion por un motivo legal mas poderoso. Estas clausulas manifiestan la suma imparcialidad de los americanos, y que unicamente se proponen el bien general y no el interes del individuo. Sin duda la nacion pesara las razones que conducen a nuestra verdadera concordia.

Olvidar los odios y anteriores ofensas, perdonarlo todo, y conspirar a una fraternidad perfecta, son las invitaciones que nos hace el manifiesto. ¿Y se lograra tan loable y santo designio abriendose las Cortes con 149 diputados de España y 30 de Ultramar? No,, nacion generosa: conocemos que no es tu voto general el que se contiene en ese papel. Los ojos de los ultramarinos sensibles se han llenado de lagrimas al leer los impresos de Galicia y Cataluña, en que se habla de nosotros como de unos hermanos justamente ofendidos. Genios ilustres, heroes defensores de la libertad y de la patria, vosotros sois la ancora que salvara la nacion de la guerra civil que nos devora.

Igualdad de derechos y obligaciones: igualdad proporcional de representantes: igualdad de sentimientos: en esto consiste nuestra dicha. Cortemos motivos de desavenencia, sostenidos por intereses particulares o por horrendas tramas que conspiran a alterar nuestra Constitución. Hagámonos sordos a los argumentos seductivos de hombres mal intencionados. El deseado dia del primer conclave sea feliz para los habitantes de ambos mundos. Mientras la ruidosa artilleria hace sus festivas salvas, y anuncian los templos el regocijo, y la plebe duplica sus vivas, no se vea el triste y encapotado semblante de ciudadanos resentidos de la injusta postergacion. Lleguen a nuestros puertos las plausibles nuevas con las imponentes voces que digan: **españoles europeos y americanos obran en la alianza mas estrecha a que los compele la religion, la naturaleza y la Justicia. Todo es debido a un Codigo que resucitó al impulso de los verdaderos patriotas, y que FERNANDO EL GRANDE contempla fundamento de su verdadera gloria y de la de sus augustos sucesores.— M. V.**

NOTA

Este papel tiene por objeto interesar a los verdaderos españoles europeos en la defensa de tan justa causa. Otra pluma más digna ha trabajado la representación al Rey que suscribiremos todos los americanos.

Este sanmarquino y carolino ilustre fué remitido a Cádiz, en la fragata ROMANA, el 21 de noviembre de 1820, "por no convenir en América" según oficio de Pezuela al Rey.

El Dr. Justo Figuerola, Catedrático de Vísperas de Leyes de la Universidad y Notario Mayor del Arzobispado había escrito "cartas a un amigo acerca del papel escrito en Lima, e impreso en Buenos Ayres, institulado Manifestación Histórica y Política de la revolución de la América, y más es-

pecialmente de la parte que corresponde al Perú y Río de la Plata, en la que se esclarecen los equívocos que ha padecido el autor".

Puede significar una opinión encubierta, pero sustenta opinión de realista, el 30 de mayo de 1820, día del natalicio del Rey, tiene lugar el besamanos en Palacio y el Rector del Real Colegio de San Fernando, doctor don Francisco Javier de Luna Pizarro, pronunció el siguiente discurso, que fué repartido profusamente, y, no lo dudemos, fué la mayor desilusión del grupo abnegado de los patriotas:

ARENGA PRONUNCIADA EN EL BESAMANOS DEL 30 DE MAYO DE 1820 DIA DEL REY NUESTRO SEÑOR.—POR EL RECTOR DEL REAL COLEGIO DE SAN FERNANDO DE LIMA DR. D. FRANCISCO XAVIER DE LUNA PIZARRO

Excmo. señor:

Las fiestas son en la navegacion de la vida, lo que las islas en medio de la mar, lugares de refresco y descanso. Esta observacion de un filosofo amigo de la humanidad la toca hoy con la mano el real colegio de San Fernando. Obligado por su instituto a perseguir en un inmenso pielago mil y mil males que acechan la fragil existencia del hombre, se le presenta el dia de su REY como una placida rivera en que reposa de sus fatigas, y respirando el mas puro regocijo corre presuroso a rendir ante V. E. el tierno homenaje de su **fidelidad y amor al Soberano.**



Nº 25.—Oleo de Luna Pizarro recibiendo las Constituciones del Seminario del Dr. Rodríguez.

Para alimentar su alegria no le es necesario trasladarse a esos felices tiempos que recuerda el augusto nombre que celebramos: tiempos de las glorias de España, en que el fiero leon destroza las orgullosas lunas que lanzo el Africa sobre el campo de los maestros de Anibal: la espada del castellano en las llanuras de la Betica decide la contienda entre el Evangelio y Alcoran; y el pabellon nacional señoreandose del oceano descubre un nuevo mundo, manantial de las riquezas y goces mas deliciosos del antiguo (1).

Lisonjera, cierto, es la memoria de aquellos brillantes siglos; nada empero es mas dulce que un Principe dado por el cielo para regir una regeneracion destinada a sufrir los furiosos embates de la adversidad; nada cautiva mas el corazon que un Rey que posee el divino atributo de la bondad, a que subordina la fuerza y demas resortes del poder.

Grabados estan en nuestros pechos los beneficios que derrama hasta los mas remotos angulos del imperio. El reconstruye las bases de la moral y el orden, encadena al genio del mal, calma las pasiones agitadas (2). El allana los muros impenetrables que separaban al pueblo de su Rey: descendiendo

(1).—Hispanian bellatricem, Annibalis educatricen. **Fiore** lib. 2 cap. 6.

(2).—Real decreto del 4 de mayo de 1814, y los muchos que después se han expedido para restablecer las costumbres y el orden en todos los ramos de la administración.

de su altura se hace accesible al mas desvalido; ya se deja ver rodeado de majestad presidiendo a sus consejos; ya ocultando su grandeza aparece en el taller del virtuoso artesano (3).

El ama a los que cultivan las letras, a esa porcion selecta que es a un tiempo la luz y los ojos de las naciones. Emulo de Minerva los cubre de su egida sagrada, y con mano liberal les presenta en grandioso edificio el mayor tesoro de riquezas literarias, y el mejor museo de preciosísimas medallas (4).

La humanidad doliente conmueve sus entrañas. Casi a un mismo tiempo planta en las orillas del Ebro y en aquestas lejanas del Rímac el árbol de la divina ciencia de Hipócrates (5). De sus labios salen leyes para la salud, como de los del Padre de los hombres el vital aliento. Si el mortífero contagio infesta malhadada rivera ¡que de providencias, qué socorros a las miserables victimas! Desde el lecho del dolor bendicen los moribundos la piedad de su reconocimiento (6).

El hemisferio colombiano sobre todo ¿que no debe a su bondad? Sentado en el trono de sus progenitores debiera gozar del sublime espectaculo que le ofrece la Europa restituida a la paz, a esfuerzos de la heroica España; pero la **conflagracion de su querida America excita vivamente su sensibilidad** (7).

No puede ver con ojos enjutos que provincias en otro tiempo felices abriguen una fiera que acaba por devorar a sus conductores, y sean condenados como Ixion a no abrazar mas que nubes. Compadece los extravios de la razon ofuscada, y antes de fulminar rayos como Jupiter contra los Titanes que intentan escalar el Olimpo, prefiere los rasgos de amor y conviccion.

Quiere verter balsamo en las heridas que los aquejan, prevenir los males futuros, echar un velo a sus errores, y en los dias venturosos que el cielo le concede, desciende a los calabozos donde gimen los desventurados que doblaron la rodilla ante el idolo fementido, alivia la suerte de unos, y salva a otros de la tremenda cuchilla que les amaga (8).

Celébre en hora buena la historia a los que renombra grandes conquistadores: sus ponderadas hazañas nada nos interesan. Que la llama devore los muros de Troya, que el fierro extermine las naciones, el destruir es obra del hombre; conservar empero la vida, dar lugar al arrepentimiento es obra de un Dios.

Enmudece la voz del pueblo a la vista de los monumentos elevados a la grandeza. El apacible egipcio olvida a los reyes que levantaron sus soberbias piramides: el bravo romano mira con desden a los autores de sus columnas y arcos triunfales; y ellos dexan correr dulces lagrimas al oir el nombre del benefico Sesostris, del divino Marco Aurelio.

---

(3).—Gaceta de Madrid del 10 de noviembre de 1814.

(4)—A costa de su real patrimonio ha colocado en edificio permanente la real biblioteca, que consta de un número inmenso de impresos, singulares manuscritos y del museo de medallas que ascienden a 1,400. Gaceta de Madrid del 12 de octubre de 1819. Ha aumentado la dotación a varias universidades; restablecido los seis colegios mayores, visitado por sí todos los establecimientos literarios de la corte, inclusa la real imprenta:

"De Minerva el taller que en un momento
Caracteres movibles combinando
Retrata el fugitivo pensamiento". Arriaza.

(5).—En 1814 concedió a la Universidad de Zaragoza la enseñanza de la Medicina, que, años antes, se le había prohibido, y en mayo de 1815 confirmó el Colegio de San Fernando de Lima.

(6).—Se dignó permitir que su augusto nombre se pusiese a la cabeza de una suscripción en favor de lo pueblos epidemiados en la Andalucía, contribuyendo con 600 reales, además de los socorros de toda especie con que les acudió en tan grande calamidad. Gaceta de Madrid del 30 de octubre de 1819.

(7).—Circular de la gubernación de ultramar del 4 de junio y 20 de julio de 1814.

(8).—Real indulto del 24 de enero de 1817, y el que se anuncia en el concedido a la península en 25 de último octubre.

Editado en la IMPRENTA DE LOS HUERFANOS. Omitido en "La Imprenta en Lima" de Medina.

Mas sensible a las bondades de su Principe el pacifico peruano, al tributarle hoy en invariable alianza su fina lealtad y cordial afeccion, le saluda PADRE DE LA PATRIA, DELICIAS DE SU PUEBLO, MODELO DE LOS MEJORES REYES; y el Colegio de San Fernando que, en los transportes de su gratitud, al rayar la aurora de este feliz dia escribió en la tabla de su corazon: VIVA EL REY, pasada una larga serie de centurias, aun dira enternecido a otras generaciones. "YO DEBO MI EXISTENCIA AL BUEN FERNANDO VII".

El Dr. Valdez nos ha conservado el recuerdo sobre las enfermedades epidémicas que se padecieron en Lima en 1821, sitiada por el Ejército Libertador. El catedrático de Vísperas de Medicina, y profesor de Patología y Terapéutica en el Colegio de la Independencia, socio de la Real Academia de Medicina de Madrid, publicó en 1827 por orden del gobierno esa Memoria. Era Rector del Colegio de la Independencia (antes San Fernando) don Nicolás de Piérola. Se tuvo el propósito de formar un CURSO DE MEDICINA PERUANA, ordenando que nadie pudiera ser admitido a examen sin comprar un ejemplar de esta obra. También se acordó escribir "Memorias o Disertaciones" de este género, ideal que no se vió culminar. Valdez escribió en 1838, siendo Ministro del Interior el Dr. José María Galdeano, que ordenó su publicación la "Memoria sobre el cólera Morbus".

Pero no se detenían los estudios frente al enemigo.

El Colegio o Universidad Pontificia de San Ildefonzo, bajo la presidencia del Padre Maestro Fray José Valerio Cora tuvo lugar un acto de Teología el Padre Eugenio Moreno colegial de aquella, en latín, y dedicado el acto a Fray José Calixto Orihuela, Obispo electo de Calama y administrador apostólico del Cuzco, a quien don José Antonio Elizalde, el Dr. Fermín Bernales, don Miguel García de la Vega y el Padre Maestro Fray José Salía, habían dedicado ese acto en la Universidad de San Marcos.

El obispo de Calama, había lanzado una Carta Pastoral "sobre las obligaciones del cristianismo, y la oposición de éste al espíritu revolucionario de estos últimos tiempos". Los intima a no seguir a los países infestados y mas bien a escuchar la Pastoral de Pío VII, dirigida al clero americano, sujeto al Rey de España: Sumisión a las autoridades superiores e inspirar a la Grey el justo odio por las conmociones. A destruir la zizaña de alborotos y sediciones que el hombre enemigo sembró en esos países; obediencia al Monarca". Así pensaba Fray Calixto y su Prosecretario el Dr. Juan Francisco Meneses.

El Virrey Pezuela, el 20 de febrero de 1820 distribuyó su manifiesto, contra los patriotas de Chile, para que enmendaran su conducta, antes de descargar sobre ellos "el terrible rayo de su justa indignación", pero las proclamas, y bandos anunciando haberse constituído las Cortes, el 17 de octubre, como la del día 16 indultando a la marina desertora y prófuga de los buques de guerra y de los arsenales, o la del 18 de setiembre sobre indulto general, o la del 11 de agosto estableciendo prevenciones, por la seducción, y para casos en que los "enemigos insurgentes" estuvieran a la vista, no sirven sino para alentar la sorda lucha de los patriotas.

Y la Universidad continuaba en su labor. El Tribunal del Consulado era infatigable en reunir las erogaciones hechas por el y el Comercio para auxiliar la Hacienda pública "en las actuales circunstancias".

La Gaceta de Gobierno del 23 de enero anunciaba las gestiones del Preceptor don Pedro Suárez para abrir una aula pública para la enseñanza mutua de niños. Comienzan las prisiones, las delaciones, e intrigas animadas por el interés. Se denuncia que Unanue es autor de un artículo de la Gaceta. El

Maestro expresa en un volante que esa firma del 7 de octubre no es suya y para él "la guerra es el supremo de los males. La mejor dirigida deja en pos de sí desastres que no consunan ni las pestes".

Se reparte profusamente la carta pastoral del obispo de Popayán, don Salvador Jiménez de Enciso, para manifestar: "la obcecación y extravíos de los partidarios de la rebelión, precaverlos de sus perversas doctrinas y exhortarlos a la fidelidad, amor y obediencia debida a Fernando VII".

POSECION DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE THEOLOGIA MORAL AL M. R. P. M. PRIOR PROVINCIAL DEL ORDEN DE PREDICADORES FRAY GERONIMO CABERO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y quatro de febrero de mil ochocientos veinte años jueves a las once y media del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos el señor doctor don Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos tomo de la mano al M. R. P. M. Prior Provincial Fray Geronimo Cabero, Doctor Theologo en la Universidad de San Antonio Abad de la Ciudad del Cuzco, e incorporado en esta, y le subio a la Cathedra que en dicho General esta, y le dixo, que en virtud del Titulo expedido por el Excelentisimo señor Virrey que acababa de leerse con fecha de primero del presente mes y año le daba y dio pocesion de la Cathedra de Prima de Theologia Moral propia de su Sagrada Religion para que la goce durante los dias de su vida con el salario que le esta asignado. Y dicho R. P. M. Fray Geronimo Cabero en señal de dicha pocesion empezo a explicar una question de Theologia Moral, y no dexandole proseguir los circunstantes, pidio que yo el presente Secretario diese fee, y testimonio de como tomaba, y aprehendia dicha pocesion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, y yo se la doi en la forma dicha, por haber pasado assi en mi presencia, siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad, y otras muchas personas de que doy fee.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

EXAMEN DE MATHEMATICAS Y FISICA DE DON JOSE MARIA SOTOMAYOR, DON VICENTE GRANADOS, DON JOACHIN BASADRE, DON ALBERTO VAL, Y DON MANUEL BERNUY COLEGIALES DEL REAL CONVICTORIO DE SAN CARLOS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de marzo de mil ochocientos y veinte años lunes de las diez a las doce de la mañana en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, don Jose Maria Sotomayor; don Vicente Granados, don Joachin Basadre, don Manuel Bernuy, y don Alberto Val Colegiales del Real Convictorio de San Carlos fueron examinados de Mathematicas y toda la Filosofia con arreglo a la Tabla impresa que se halla en el Archivo de esta Secretaria por los SS. D. D. don Toribio Rodriguez de Mendoza Canonigo de esta Santa Iglesia Metropolitana Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia, don Jose Freyre, don Laureano Lara, Cathedratico de Artes adjudicada a dicho Real Convictorio y los Bachilleres don Jose Mateo Aguilar Pasante del Ceminario de Santo Toribio, y el Bachiller don Juan Coello Maestro del de San Fernando: presidioles su Maestro el doctor don Agustin Charun Cathedratico de Visperas de Mathematicas de dicho Real Convictorio, y a las muchas preguntas que estos hicieron contestaron los dichos Examinadores con la mayor prontitud, y acierto: estando presente el señor doctor don Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta

Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad de San Marcos, y mucho numero de concurrentes; y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

EXAMEN DE MATHEMATICAS Y FISICA DE DON JUAN ECHEVARRIA COLEGIAL DE SAN CARLOS, Y DE DON ANTONIO ALVARADO, Y DON FRANCISCO ALVARADO, MANTEISTAS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de marzo de mil ochocientos y veinte años jueves de las dies a las doce de la mañana en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos don Juan Echevarria Colegial del Real Convictorio de San Carlos, y don Antonio Alvarado, y don Francisco Alvarado Manteistas de dicho Colegio, fueron examinados de Mathematicas y de toda la Filosofia con arreglo a la Tabla impresa que se halla en el Archivo de esta Secretaria por los señores doctores y bachilleres siguientes: don Jose Sanchez Carrion, doctor don Benito Figueroa, Bachiller don Juan Coello, Bachiller don Calixto Malarín, y don Ildefonso Balcarcel, presidioles su Maestro el doctor don Agustin Charun Cathedratico de Visperas de Mathematicas de dicho Real Convictorio y a las muchas preguntas que dichos examinadores les hicieron, contestaron los dichos estudiantes con la mayor prontitud y acierto: estando presente el señor doctor don Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez hacedor de Diezmos de Santo Toribio, y de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, y mucho numero de concurrentes, y para que conste, lo asiento hoy dia de la fecha.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

EXAMEN DE MATHEMATICAS Y FISICA DE DON PEDRO QUINTANA Y DON MANUEL MORALES COLEGIALES DEL REAL CONVICTORIO DE SAN CARLOS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de mayo de mil ochocientos y veinte años sabado de diez a doce de la mañana en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se examinaron de Mathematicas, y Filosofia con arreglo a la Tabla que se halla impresa en el Archivo de esta Secretaria don Pedro Quintana y don Manuel Morales Colegiales del Real Convictorio de San Carlos, por los señores DD. Jose Freyre don Justo Figuerola Cathedratico de Visperas de Leyes, don Gregorio Paredes, cathedratico de Prima de Mathematicas, y don Jose Sanchez Carrion, presidioles su maestro el Dr. don Agustin Charun Cathedratico de Visperas de Mathematicas de dicho Real Convictorio y a las muchas preguntas que les hicieron dichos Examinadores con arreglo a la Tabla, contestaron con la mayor puntualidad, y acierto; estando presente el señor doctor don Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mezadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal de este Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, y mucho numero de Doctores, y para que conste lo certifico:

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE THEOLOGIA DE R. P. FRAY JOSE SALIA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de mayo de mil ochocientos veinte sabado antes de las once del dia estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos, ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana Colector de mesadas y medias Annatas Eclesiasticas Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de dicha Universidad tomo de la mano al R. P. M. Fray Jose Salia, y le subio a la Catedra que en dicho General esta, y le dixo que en conformidad de lo resuelto en Claustro celebrado el dia de hoy, le daba posecion de la Catedra de Visperas de Sagrada Teologia como unico opositor a ella por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado. Y el dicho R. P. M. Fray Jose Salia Rector del Colegio de San Ildefonso en señal de posecion empezo a explicar una distincion del Maestro de las Sentencias y no dexandole continuar los circunstantes, pidio que yo el Secretario certificase que tomaba dicha prosecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, y se la doy en la forma dicha siendo testigos los Bedeles y otras muchas personas de que certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE INSTITUTA DEL D. D. IGNACIO PRO

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de mayo de mil ochocientos veinte sabado a las once del dia poco mas ó menos, estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el D. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana Colector de mesadas y Medias Annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de dicha Universidad tomo de la mano al DD. Ignacio Pro individuo del ilustre Colegio de Abogados que habiendo hecho vivas instancias para subir a la catedra que en dicho General esta dicho señor Rector se lo impidio y le dijo, que en conformidad de lo resuelto en Claustro celebrado el dia de hoy, le daba posecion de la Catedra de Instituta como unico opositor a ella por el tiempo de quatro años con el salario que le estaba asignado. Y dicho D. D. Pro en señal de posecion empezo a explicar un parrafo de la Instituta, y no dexandole continuar los circunstantes, pidio que yo el Secretario certificase que tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, y se la doy en dicha forma siendo testigos los Bedeles, y otras muchas personas de que certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

POSECION DE LA CATHEDRA DE VISPERAS DE CANONES DEL S. D. D. JACINTO CALERO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de mayo de mil ochocientos veinte sabado despues de las once del dia estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos, ante mi el Secretario y testigos el SS. D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias Annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real

Seminario de Santo Toribio y de dicha Universidad tomo de la mano al S. D. D. Jacinto Muñoz Calero Arcediano del Crimen honorario de esta Real Audiencia le subio a la Catedra que esta en dicho General y le dixo: Que en de lo resuelto en Claustro celebrado el dia de hoy le daba posecion de la Catedra de Visperas de Sagrados Canones como unico opositor a ella por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado. Y dicho S. DD. Jacinto Calero en señal de posecion empezo a explicar un capitulo de las Decretales, y no dexandole continuar los circunstantes pidio que yo el Secretario certificase que tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, y se la doy en la forma dicha siendo testigos los Bedeles y otras muchas personas de que certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

POSECION DE LA CATEDRA DE ARTES DE SAN CARLOS DEL D. D. GUILLERMO AGÜERO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y nueve de junio de mil ochocientos veinte lunes a las once del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el señor D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias Annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Convictorio de San Carlos, le subio a la catedra que esta en dicho General y le dixo que le daba posecion de la Catedra de Artes adjudicada a dicho Real Convictorio que habia obtenido el dia de ayer por oposicion y votos, para que la goce por tiempo de tres años con el salario que le esta asignado: Y dicho D. D. Guillermo Agüero en señal de posecion empezo a explicar una proposicion filosofica, y no dexandole continuar los circunstantes pidio que yo el Secretario certificase que tomaba y aprehendia dicha posecion quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, y se la doy en dicha forma siendo testigos los Bedeles y otras personas de que certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

POSECION DE LA CATEDRA DE NOVENA DEL R. P. M. J. FERNANDO DIAZ

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de julio de mil ochocientos veinte, martes a las doce del dia poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad tomo de la mano al R. P. M. Fray Jose Fernando Diaz del Orden de la Merced, le subio a la Catedra que esta en dicho General, y le dixo: Que en conformidad de lo acordado en Claustro celebrado el dia de hoy, le daba posecion de la Catedra de Nonas o Segundas Visperas de Sagrada Teologia como unico opositor a ella, por el tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado, y dicho R. P. M. en señal de posecion empezo a explicar una distincion del Maestro de las Sentencias, y no dexandole continuar los circunstantes, pidio que yo el Secretario certificase que tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, y se la doy en dicha forma siendo testigos los bedeles y otras personas de que certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

EXAMEN DE MATEMATICAS DE D. IGNACIO PIZARRO, DON MIGUEL MORALES, D. ANTONIO BERMEJO, D. GASPAR SEGURA, D. MELCHOR RAMOS, D. MANUEL PASTOR Y D. ESTEBAN MOLES ALUMNOS DE SAN FERNANDO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de agosto de mil ochocientos veinte los alumnos del Real Colegio de San Fernando don Ignacio Pizarro, don Miguel Morales, don Antonio Bermejo, don Gaspar Segura y Rico don Melchor Ramos, don Manuel Pastor y don Esteban Moles presentaron examen de Matematicas bajo la direccion del D. D. Gregorio Paredes Catedratico de Prima de dicha facultad: en la mañana de dicho dia manifestaron su instruccion contestando a las preguntas que les hicieron varios D. D. que asistieron a este acto, y en la tarde fueron examinados, por los D. D. D. Jose Manuel Davalos, catedratico de Matematica medica, y don Jose Maria Falcon sostituto de la Catedra de Visperas de Medicina quienes pronunciaron un elogio del Excmo. señor don Joaquin de la Pezuela, Virrey de este Reyno a quien se dedico esta actuacion. Lo que fue en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos estando presente el señor doctor don Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad, y mucho numero de D. D. M. D. Licenciados, Bachilleres, Religiosos y Nobleza de esta capital. Y para que conste lo asiento hoy dia de su fecha.

(Impreso en 14 págs. B. N. S.)

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

NOMBRAMIENTO DE SOSTITUTO DE LA CATHEDRA DE PRIMA DE FILOSOFIA MORAL DEL P. M. FRAY MANUEL ORUNA

Señor Rector Fray Geronimo Cavero Maestro en Sagrada Teologia, Doctor y catedratico de Prima de Teologia, Moral propia de mi Religion ante V. S. parezco y digo: Que estando en la actualidad con el oficio de Prior Provincial de esta Provincia de San Juan Bautista Orden de Predicadores, y de consiguiente impedido para llenar debidamente los cargos y asistencias diarias de dicha catedra, se ha de servir V.S. nombrar Regente de ella al R. P. D. Fray Manuel Oruna Regente de Estudios de Nuestro Colegio del Angelico Dr. Santo Tomas. Nor por esta gracia me eximo de quanto V. S. me ordene en desempeño de mi cargo: por tanto— A V. S. pido y suplico se digne proveer como llevo pedido; gracia que espero de su dignacion y juro ecetera.— Fray Geronimo Cavero.— En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de agosto de mil ochocientos veinte el S. DD. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad de San Marcos dixo: Que en atencion a la representacion que le ha hecho el R. P. M. Fray Geronimo Cavero, Prior Provincial de esta Provincia del Orden de Predicadores y Catedratico de Prima de Teologia Moral sobre los impedimentos que en la actualidad tiene para desempeñar debidamente las obligaciones de catedratico, por cuyo motivo le propone por Sostituto de la Catedra de Prima de Teologia Moral al R. P. M. Fray Manuel Oruna, Regente de Estudios del Colegio del Angelico D. Santo Tomas á su Señoria usando de las facultades que le corresponden nombraba por Sostituto de la expresada Catedra al dicho R. P. D. Fray Manuel Oruna por concurrir en su persona la idoneidad, instruccion y demas calidades necesarias para el exercicio de las funciones de dicha catedra, gozando de todos los privilegios y prerrogativas que han gozado los demas Regentes y Sostitutos de

Catedras, y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura y enseñanza en las horas señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que certifico.— Ignacio Mier.— Jose Antonio Henriquez, Secretario.

Es copia del original que se dio al interesado.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

SOSTITUTO DE LA CATEDRA DE PRIMA DE SAGRADA ESCRITURA DE LA MERCED EL. R. P. M. FRAY LEON FAJARDO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de agosto de mil ochocientos veinte el señor D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas eclesiasticas, Juez hacedor de diezmos Examinador Synodal del Arzobispado, Rctor del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos dixo: Que en atencion a haberse ausentado de esta Ciudad por comision de su Religion el Padre Presenciado Fray Bernardo Quintana Sostituto de la Catedra de Prima de Sagrada Escritura propia de su Religion de Nuestra Señora de las Mercedes en que fue nombrado a pedimento del propietario el R. P. M. Fray Francisco Bustamante y habiendoseme propuesto verbalmente por el M. R. P. Provincial actual para el ejercicio de dicho cargo al R. P. M. Fray Leon Faxardo Comendador del Convictorio de Belen, concurriendo en la persona de este la ilustracion, actividad y constancia tan necesaria para el desempeño de las obligaciones de dicho empleo: Su Señoria usando de las facultades que le corresponden como Rector de esta Real Escuela, nombraba y nombro al enunciado R. P. M. Fray Leon Fajardo por Sostituto de dicha catedra durante la ausencia del R. P. M. Fray Francisco Bustamante gozando de todos los privilegios concedidos a los sostitutos de catedras, y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de elal en las horas que le estan señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que certifico.— Ignacio Mier.— Jose Antonio Henriquez Secretario.

Es copia del original que se dio al interesado.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

SOSTITUTO DE LA CATEDRA DE PRIMA DEL MAESTRO DE LAS SENTENCIAS DE SAN AGUSTIN R. P. FRAY JOSE ESPINOSA

Señor Rector.— El Maestro Fray Rafael Bucaro del orden de Hermitaños de nuestro gran Padre San Agustin y Catedratico de Prima del Maestro de las Sentencias hace presente a V. S. que destinado por su Religion a comision fuera de esta Capital para que en su ausencia no quede dicha catedra sin persona que la sirva, propongo al M. R. P. M. Doctor Fray Jose Espinoza, para que se digne V. S. nombrarlo por Sostituto durante mi ausencia para cuyo fin.— A V. S. pido y suplico se sirva haber por propuesto a dicho padre doctor y acceder a la gracia que solicita jurando lo necesario etcetera.— Fray Rafael Bucaro.— En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de agosto de mil ochocientos veinte el S. DD. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medianas annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad de San Marcos dixo: Que en vista del pedimento que antecede del M. R. P. M. Fray Rafael Bucaro, Catedratico de Prima del Maestro de las Sentencias

de su Sagrada Religion de San Agustin en que le representa la indispensable necesidad de ausentarse para el desempeño del Priorato de Ica en que ha sido nombrado; y deseando el cumplimiento mas exacto de las obligaciones de dicha cathedra por un sostituo de conocimiento, probidad y constancia proponia al M. R. P. M. Fray Jose Espinoza, quien se hallaba en aquella oportunidad impedido a serlo por estar nombrado de tal en la Catedra de Prima de Dogmas durante la ausencia del propietario el M. R. P. M. Fray Martin Molero por lo que no habia sido nombrado hasta el presente, pero que habiendo vuelto este, y en su consequencia concluido el nombramiento de sostituto, y por tanto hallarse expedito para realizarlo en la Prima del Maestro de las Sentencias: Su Señoria usando de las facultades que le corresponden como Rector nombraba al predicho R. P. M. Fray Jose Espinoza por Sostituto de dicha Catedra de Prima del Maestro de las sentencias durante la ausencia del R. P. M. Fray Rafael Bucaro, gozando de todos los privilegios concedidos a los Sostituos de catedras, y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de ella en las horas señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que certifico. Ignacio Mier.— Jose Antonio Henriquez, Secretario. Es copia del original.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

POSECION DE LA CATEDRA DE VISPERAS DE DOGMAS DEL R. P. M. FRAY JOSE RECALDE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de agosto de mil ochocientos veinte miercoles a las cinco de la tarde poco mas o menos estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos, ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de dicha Universidad tomo de la mano al R. P. M. Fray Jose Recalde del Orden de Hermitaños del Gran Padre San Agutin y le subio a la catedra que esta en dicho General, y le dijo que le daba posecion de la Catedra de Visperas de Dogmas propia de su Orden para que la obtenga y posea por espacio de quatro años con el salario que le esta asignado. Y dicho R. P. M. Fray Jose Recalde en señal de posecion empezo a explicar una Doctrina Teologica, y no dexandole continuar los circunstantes pidio que yo el Secretario certificase que tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna y se la doy en dicha forma, siendo testigos los Bedeles y otras personas de que certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

POSECION DE LA CATEDRA DE DECRETO DEL D. D. JOSE IGNACIO MORENO PREBENDADO DE ESTA SANTA IGLESIA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete de agosto de mil ochocientos veinte, domingo a las cinco de la tarde poco mas o menos ante mi el Secretario y testigos estando en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos el S. D. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal de Arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de dicha Universidad tomo de la mano al D. D. Jose Ignacio Moreno Prebendado de esta Santa Iglesia, Rector del Colegio del Principe, y le subio a la Catedra que esta en dicho General, y le dixo: Que le daba posecion de la Catedra de Decreto que hoy dia de la fecha habia obtenido por pluralidad de votos para que la goce y posea por

tiempo de quatro años con el salario que le esta asignado y dicho D. D. Jose Ignacio Moreno en señal de posecion empezo a explicar un Canon del Decreto de Graciano, y no dexandole continuar los circunstantes pidio que yo el Secretario certificase que tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, y se la doy en dicha forma, siendo testigos los Bedeles y otras personas de que certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

ACTO DE TEOLOGIA DE FRAY EUGENIO MORENO DE ORDEN DE SAN AGUSTIN

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de agosto de mil ochocientos veinte el Padre Fray Eugenio Moreno, alumno del Colegio de San Ildefonso del Orden de San Agustin sustento Acto publico de toda Teologia baxo la direccion del R. P. M. Fray Jose Valerio Cora Regente de Estudios de dicha Orden en esta Provincia del Peru en la mañana dicho Padre Actuante dio pruebas de su aprovechamiento respondiendo oportunamente a las dificultades que le propusieron sobre varias questiones que eligieron de la Tabla impresa los Replicantes siguientes Padre Lector, Fray Pedro Guerrero de San Francisco, Padre Lector Fray Lazaro Cubillas de Santo Domingo, Padre Lector Fray Lorenzo Eraunceta, y el D. D. Jose Joaquin Seballos Colegial de Santo Toribio: En la tarde defendio una proposicion teologica que impugnaron el D. D. Juan Reymundez y el R. P. M. Fray Leon Fajardo quienes pronunciaron una Arenga en elogio del Illmo. y Revmo. S. D. D. Fray Jose Calixto Orihuela Obispo de Calama y Administrador de la Santa Iglesia del Cuzco a quien se dedico esta actuacion: Estando presente el S. D. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado Rector del Real Seminario de Santo Toribio y de esta Real Universidad de San Marcos, y mucho numero de D. D. y Maestros, Bachilleres, Colegiales, Religiosos y Caballeros de esta Capital y para que conste lo asiento hoy dia de la fecha.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

POSECION DE LA CATEDRA DEL MAESTRO DE LAS SENTENCIAS DEL BACHILLER D. JOSE GREGORIO CARTAGENA

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de septiembre de mil ochocientos veinte, martes a las cinco de la tarde poco mas o menos, ante mi el Secretario y testigos el S. D. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de diezmos, Examinador Synodal del arzobispado, Rector del Real Seminario de Santo Toribio, y de esta Real Universidad de San Marcos, estando en el General mayor de dicha Universidad tomo de la mano al Bachiller don Jose Gregorio Cartagena, Colegial Maestro del Real Convictorio carolino, y le subio a la catedra que esta en dicho General y le dixo: Que le daba posecion de la Catedra del Maestro de las Sentencias propia de dicho Real Convictorio para que la goce y posea por espacio de quatro años con los privilegios y prerogativas de los demas catedraticos de esta Escuela: Y dicho D.D. Jose Gregorio Cartagena en señal de posecion empezo a explicar una Distincion del Maestro de las Sentencias y no dexandole continuar los circunstantes pidio que yo el Secretario certificase que tomaba dicha posecion quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, y se la doy en dicha forma, siendo testigos los Bedeles y otras personas de que certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

REGENTE DE LA CATEDRA DE RETORICA D. D. MANUEL VALLE

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y nueve de septiembre de mil ochocientos veinte el S. DD. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Seminario de Santo Toribio y de esta Universidad de San Marcos dijo: Que por quanto se hallaba vaca la Catedra de Retorica por haber obtenido la de Decreto el DD. Jose Ignacio Moreno Prebendado de dicha Santa Iglesia y Rector del Colegio del Principe; y siendo necesario nombrar persona idonea que desempeñe las funciones concernientes al exercicio de la expresada catedra vacante: Su Señoria usando de las facultades que le competen, nombraba por Regente de dicha Catedra de Retorica al DD. Manuel Valle y Garcia por concurrir en su persona la aptitud, literatura y demas calidades necesarias para que la lea durante el tiempo de la vacante, gozando de los privilegios y prerrogativas que gozan los demas Regentes de Catedras, y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la enseñanza en las horas señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que certifico.— Ignacio Mier, José Antonio Henriquez. Secretario.

Es copia del original dado a la parte.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

ACTO DE TODA TEOLOGIA DE DON JOSE IGNACIO SANTIAGO COLEGIAL DE SANTO TORIBIO

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta de octubre de mil ochocientos veinte, lunes desde las nueve de la mañana hasta las doce, sustento Acto publico de toda la Teologia don Jose Ignacio Santiago Colegial del Seminario de Santo Toribio, y satisfizo con acierto a las dificultades que le hicieron los Reverendos padres licenciados que le replicaron e impugnaron las proposiciones que eligieron de la Tabla que se dio a luz. En la tarde de dicho dia defendio una proposicion teologica que impugnaron el D. D. Juan Reymundez y el R. P. M. Fray Jose Salia Catedratico de Teologia: presidiole el D. D. Manuel Villaran Regente de estudios de dicho Seminario. Estando presente el S. D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de diezmos y Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Seminario de Santo Toribio y de esta Universidad: lo que fue en el General mayor de ella con asistencia de muchos D. D. Maestros, Licenciados, Colegiales, Religiosos y Caballeros de esta Capital. Y para que conste lo asiento y certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

REGENTE DE LA CATEDRA DEL MAESTRO EL BACHILLER DR. DON MARIANO BUSTAMANTE COLEGIAL MAESTRO DE SAN CARLOS

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de diciembre de mil ochocientos veinte el S. D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del arzobispado, Rector del Seminario de Santo Toribio y de esta Universidad de San Marcos dixo: Que por quanto se halla vaca la Catedra del Maestro de las Sentencias propia del Convictorio de San Carlos por haber obtenido uno de los Curatos de este Arzobispado don Gregorio Cartagena; y siendo necesario nombrar perso-

na idonea que desempeñe las funciones concernients al exercicio de la expresada Catedra: Su Señoria en uso de las facultades que le competen nombro por Regente de dicha Catedra del Maestro de las Sentencias al Bachiller don Mariano Bustamante Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos por concurrir en su persona la aptitud, literatura y demas calidades necesarias para que la lea durante el tiempo de la vacante gozando de los privilegios y prerrogativas que han gozado los demas Regentes de catedras y mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la enseñanza en las horas señaladas. Asi lo proveyo, mando y firmo de que certifico.— Ignacio Mier.— Jose Antonio Henriquez Secretario.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

EXAMEN DE TODA TEOLOGIA DEL P. FRAY ANTONIO ANGULO DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de enero de mil ochocientos veinte y un años el P. Fray Antonio Angulo del Orden de Nuestro Padre San Agustin uno de los cursantes de la Aula destinada para la enseñanza que ha hecho en esta Universidad de San Marcos el M. R. P. M. Fray Jose Salia Catedratico de Visperas de Sagrada Teologia, manifesto en el examen publico y general que dio en este dia en dicha aula haber estudiado completamente esta Sagrada facultad, y con el aprovechamiento que mostro en los quatro diferentes puntos que se le abrieron para arguirle sobre ellos, segun estilo, y costumbre, y habiendole argumentado contesto con las mas oportunas doctrinas absolviendo los argumentos que se le pusieron con claridad, inteligencia y lucimiento: segun todo consta de la certificacion dada por dicho R. P. M. Fray Jose Salia, la qual devolvi al interesado, y para que conste lo certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

EXAMEN DEL P. FRAY FRANCISCO DE PAULA ACEVEDO DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de enero de mil ochocientos veinte y un años el P. Fray Francisco de Paula Acevedo del Orden de Nuestro Padre San Agustin uno de los Cursantes en la Aula destinada para la enseñanza que ha hecho en la Universidad de San Marcos el M. R. P. Fray Jose Salia, Catedratico de Visperas de Sagrada Teologia manifesto en el examen general y publico que dio en este dia y en dicha aula haber estudiado completamente dicha Sagrada facultad, y con el aprovechamiento que mostro en los quatro diferentes puntos que se le abrieron para arguirle sobre ellos, segun estilo y costumbre: y habiendole argumentado contesto con las mas oportunas doctrinas, absolviendo los argumentos propuestos con inteligencia, claridad y lucimiento: segun consta todo de la certificacion dada por dicho R. P. M. Fray Jose Salia, la qual entregue al interesado, y para que conste lo certifico.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

SOSTITUTOS DE LA CATEDRA DE VISPERAS DE LEYES Y DE LA CONSTITUCION EL B. DON MANUEL URQUIJO

Señor Rector de la Universidad.— El doctor don Justo Figuerola Catedratico de Visperas de Leyes y de la Constitucion de la Monarquia en esta primera Escuela segun mas halla lugar en Derecho ante V. Señoria paresco

y digo que por mis atenciones publicas asi en el desempeño de las causas del Foro como en la Notaria mayor de esta Audiencia Arzobispal necesito una persona de mi confianza en quien concurra las aptitudes de zelo, aplicacion y talento, luces y buenas costumbres para que pueda encargarse del desempeño de la enseñanza de ambas catedras en las repetidas ocasiones en que estoy embarazado en las horas señaladas, asi en la Audiencia Nacional, como en la Curia Arzobispal, y concurriendo estas calidades en don Manuel de Urquijo Bachiller en Filosofia y Mathematicas en Leyes y Canones en esta Universidad Nacional lo propongo a vuestra Señoria por Sostituto en ambas catedras, para que atendiendo a los justos motivos de esta solicitud, como el del servicio publico de la institucion en que no ha de haber falto se sirva si tuviere a bien librarle el titulo de Sostituto en forma.

Por tanto. A vuestra Señoria pido y suplico se sirva asi proveer segun espero alcanzar de su Superior ilustracion —etcetera— Justo Figuerola.—En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de enero de mil ochocientos veinte y uno el S. D. D. Ignacio Mier Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Colector de mesadas y medias annatas Eclesiasticas, Juez hacedor de Diezmos, Examinador Synodal del Arzobispado, Rector del Seminario de Santo Toribio y de esta Universidad y Estudio general de San Marcos dixo: Que por quanto el D. D. Justo Figuerola Catedratico de Visperas de Leyes y de la Constitucion de la Monarquia Española le habia representado los impedimentos que tiene en la actualidad para desempeñar cumplidamente las obligaciones de las catedras que obtiene por cuya causa le proponia al Bachiller don Manuel Urquijo para que se encargase de la enseñanza y demas actuaciones anexas a las catedras de Visperas de Leyes y de la Constitucion: Su Señoria en atencion a los justos motivos que se expresan, usando de las facultades que le competen como Rector de esta Escuela nombraba por Sostituto de las referidas Catedras de Visperas de Leyes, y de la Constitucion Politica de la Monarquia Española a dicho Bachiller don Manuel Urquijo por concurrir en su persona la aplicacion, talentos, literaturas, buena conducta y demas calidades que se requieren para el exercicio de las funciones de ambas catedras gozando de las excepciones prerrogativas, y privilegios que han gozado los demas Regentes, y Sostitutos de Catedra en esta Universidad de San Marcos. En cuya virtud mando al Bedel mayor no le ponga embarazo en la lectura de las mencionadas catedras en las horas asignadas a su enseñanza, tomandose razon de este nombramiento, en el libro que corresponde. Asi lo proveyo, mando y firmo de que certifico.— Dr. Ignacio Mier Josef Antonio, Henriquez Secretario.

Concuerda con el nombramiento que llevo la parte. Lima y enero 15 de 1821.

Jose Antonio Henriquez,
Secretario.

La Inquisición

(1812-1821)

"En los dias 11 y 12 de Noviembre del año pasado se esperimento en la Plaza de Cartagena una conmosion popular de la parte del pueblo ruin y bajo, y con fuerza armada a cuyos impulsos se sanciono por aquel ilegal y criminal gobierno, la independencia absoluta de los de España y cualquiera otra nacion extranjera: Y siendo semejante disposicion contraria a la ulterior permanencia del Santo Oficio en aquella Ciudad y Provincia, por depender y emanar su autoridad de la soberania y Supremo Consejo de Inquisicion y por el solemne juramento que tenemos hecho de fidelidad, lealtad y obediencia al Augusto Congreso Nacional establecido en la Real Isla de Leon que representa la sagrada persona de nuestro desgraciado y cautivo Monarca el señor don Fernando 7º (Q. D. G.) acordamos en cumplimiento de nuestras sagradas obligaciones, el auto de gobierno que en copia legalizada adjuntamos a V.SS. y trasladarnos a esta leal y fiel ciudad de nuestro distrito en que la Fe, la Religion, la Moral y las costumbres no estan obstruidas y en la que permaneceremos con el libre uso de nuestro Sagrado Ministerio; pues ha sido reconocida nuesta autoridad desde el ingreso a ella que fue el 7 del proximo pasado enero y en la que encontramos la Real orden de S.A.S. que en copia certificada tambien acompañamos a V.S. para su inteligencia y gobierno.

"Igualmente ponemos en noticia de V.SS. que el 28 del ya citado Noviembre se introdujeron los Comisionados de aquel intruso Gobierno con la mas inaudita violencia y acompañados del Mayor de la Plaza y escriuano sin temor de los Anatemas de la Iglesia, en lo mas sagrado de las oficinas del Santo Tribunal y tomaron posesion de la Casa de tres Llaves del Real Fisco y se llevaron quanto en numerario existia con las alajas de oro y plata del servicio del propio Tribunal y su Capilla y quanto goza y disfruta en valores, rentas y utiles y la Canongia suprimida que tiene el Santo Oficio en aquella Ciudad; de suerte que no contando este Tribunal con las suprimidas de Santa Fe, y Caracas por hallarse ambas Prouincias en insurreccion solo ha quedado reducido por ahora a las de Panama, Havana, Cuba y Puerto Rico que se sostienen por la causa justa: Y habiendose enterado el Consejo de Regencia de España e Indias de la representacion de V.SS. su fecha 29 de agosto de 810 en que manifiestan su recto proceder en las delicadas circunstancias en que se ha hallado esa Ciudad con el establecimiento de la Junta y disposicion de las Autoridades; ha tenido S.A. a bien resolver que si se atropella o ultraja a ese Tribunal pueda trasladarse a otro punto donde este con seguridad. Lo que de orden de S. A. comunico a V.SS. para su inteligencia y gobierno.— Dios guarde a V.SS. muchos años. Cadiz diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos onze.— Ignacio de la Pezuela.— Sor Decano y Ministro del Santo Tribunal de la Inquisicion de Cartagena de Indias.

Es copia de la Real Orden original a que me remito y certifico de mandato de los señores Inquisidores en la Sala del Decano en esta fiel Ciudad de Santa Marta de su Distrito enero veinte y ocho de mil ochocientos doze.— Leandro Ximenes de Cisneros. Notario del Santo Oficio.

Recibida en 6 de abril de 1812.—SS: Abarca— Zalduegui— Ruiz.

Abisese a su Señoria el recibo haciendole presente nuestro sentimiento por las tragedias que ha padecido, y que este se aumenta con la imposibilidad en que nos hallamos de poder contribuir a su alibio con erogacion alguna pecunaria, para cuya comprobacion se indican los enteros que se han hecho en Casas Reales asi por parte del Fisco, como por la de los individuos que componen este Tribunal, y del estado de las rentas de este.— Una rubrica.

Interrogatorio por el qual se han de examinar los testigos que presentare el Inquisidor Dn. Pedro de Zalduegui, en la causa que de Oficio se sigue sobre varios cargos de ineptitud al servicio de su empleo y otros.

1.—Primeramente. Por conocimiento de las partes, noticia de la causa y general de la Ley.

2.—Digan si saben, que en el año de 1771, di principio al estudio de la Filosofia en el Colegio Universidad Pontificia de San Ildefonso de esta Ciudad, y concluida pase al de la Sagrada Teologia, en cuyas dos facultades logre cabal aprovechamiento, y respectiva aprobacion, en los examenes de costumbre, y demas actuaciones literarias en la misma forma que los Religiosos y Manteistas de dicho Collegio, y en lo que no supieren remitanse a lo certificado de este particular, digan:

3.—Si saben que por esta Real Universidad se me confirieron en el año de 79, los grados de Br. y suficiencia en dichas facultades, remitiendose igualmente a los documentos instructivos de la obtencion de dichos grados, digan.

4.—Si saben que deseoso de mi mayor adelantamiento en la carrera literaria, luego que me aparte del Colegio de San Ildefonso con el ultimo examen de Theologia, me dedique al estudio del derecho civil y Canonico, bajo la direccion del docto don Jose Joaquin Abalos, Presbitero versadisimo Theologo y Jurisperito, dando pruebas reiteradas de mi aplicacion, y fruto de enseñanza, digan:

5.—Si saben que despues de ella frequente los estudios del doctor don Ambrosio Cruz y doctor don Gabriel Gallo, abogados de muy conocido credito de esta Real Audiencia donde manifeste mis concimientos en la ciencia Legislativa, y actue Pasantia tomando las instrucciones necesaras en la practica del Foro, digan:

6.—Si saben, que aunque a principios del 88, me posesione del Ministerio de Secretario propietario del Secreto de este Santo Oficio por Jubilacion de don Manuel Diez Requejo nunca deje de la mano dichos estudios, digan:

7.—Si saben que el año de 85 fui solicitado por el Excelentisimo Señor Virrey don Theodoro de Croix para Vice Rector, y Maestro del Real Convictorio de San Carlos, con la promesa de que me colocaria despues en el destino de Rector de este cuerpo, digan.

8.—Si sabn que antes de estar ordenado in sacris hice oposicion a curatos de este Arzobispado en las prouisiones de los años 74, y 77 saliendo aprovechado por todos votos en sus examenes rigurosos en los que si no se me dio colocacion fue por que lo verifique solamente por dar pruebas de mi idoneidad y suficiencia, segun lo insinue en mis pedimentos; y exprese tamben como predique sermon de primer orden, y que en 8 de Enero de 81, mereci del Ilustrisimo Obispo de Trujillo me nombrase de examinador Sinodal de su Diocesis y el Exmo. Señor Arzobispo de Lima en los examenes de su primera Santa visita general para enseñanza, aprobacion y facultad de conferir licencia de celebrar a algun Presbitero que suspendio, y en lo que ignorasen remitanse a los comprobantes de estas materias, digan.

9.—Si saben que los notorios adelantados progresos en el estudio particular que hice del derecho Civil y Canonico, me proporcionaron el grado de Bachiller en esta facultad, a cuya constancia se referiran en lo que no supieren, digan:

10.—Si saben que en el exercicio de Secretario del Secreto de este Santo Oficio me maneje con la mayor escrúpulosidad y acierto de manera que hice de Fiscal repetidas veces en varias causas de gravedad que ocurrieron, y habia merecido el concepto y estimacion de todo el Público por la exactitud y pureza con que me conducia, haciendome distinguir por un particular celo, aplicacion y puntual cumplimiento de mis deberes y cargos, que fueron puestos a mi cuidado, ya en el Tribunal, como fuera, que todos han sido honrrosos, y correspondientes a mi noble nacimiento, digan:

11.—Si saben, que quando la sabia y justificada superioridad solo por su dignación enterado de mi merito me promovio al empleo de Inquisidor Fiscal, se hizo muy plausible la eleccion entre todas las personas conocedoras de aptitudes y buenos servicios, y al mismo paso extrañaron mi suspension por el Capitulo de ineptitud para este cargo, cuya noticia transcendio al Publico, digan.

12.—Si saben que igualmente fue publico el desaire que recibi de mis colegas en haberme intimado que me separase de la Plaza de Inquisidor Fiscal, suponiendo orden superior, que no se ha manifestado hasta hoy, en oportunidad de haber y pasado al Tribunal para acompañarles a felicitar al Exmo. Virrey en las Pasquas de Navidad de 95, haciendose muy perceptible en el acto a todos los subalternos, a S.E. y personas de fuera, digan:

13.—Si saben que de mi promocion a dicho Ministerio de Inquisidor Fiscal por el mes de septiembre del año de 92, me dedique con la mas celosa actividad a su desempeño, en tal grado, que mis colegas muy Ilustres señores Don Francisco Matienzo, y don Francisco Abarca me nombraron de Juez de Turno a ultimos de diciembre de dicho año, cuya confianza siempre ha sido distinguida por los delicados y graves asuntos que comprehende en lo Civil y Hacienda, que la sirvio el Señor Inquisidor Decano don Bartolome Lopez Grillo, por muchos años, hasta que fallecio, y no se encargaron en particular los señores Colegas Matienzo y O(quemado) ga provistos en las Plazas de Inquisidor Fiscal, desde el año de 64, y el de 78, el señor don Frncisco Abarca, hasta que me encomendaron este cuidado a ultimos de diciembre de 92, y la desempeñe cumplidamente todo el bienio que termino a fin del año de 94, digan:

14.—Si saben que desde el año de 92 en que entre a servir de Inquisidor y Fiscal, fui privado por mis colegas de los gajes correspondientes a Inquisidor Fiscal y facultads relativas a los nombramientos de dotes, limosnas, capellanias, misas, vecas y demas patronatos que han gozado, y distribuido siempre los señores Inquisidores y Fiscal, en cuyo particular, y de otros derechos y acciones reclame repetidas veces, remitiendos en lo que no supieren a los documentos que pertenecen al caso, digan:

15.—Si saben, que por mi incesante esmero, y continuo trabajo de Inquisidor Fiscal, Judicatura de Turno, logre el mejor arreglo y celeridad en todad las cosas, gracias y negocios, como tambien en los expedientes de concursos, en que eran interesados el Real Fisco y Patronatos, manejo de intereses, cuentas y fianzas, que debian dar los dependientes y haciendo beneficos servicios, a pesar de los mas atroces obstaculos, y persecuciones que me ocassiono esta dedicacion, que legaron al extremo de haberseme quebrantado gravemente la salud con riesgo en diversas ocasiones de perder la vida, digan:

16.—Si saben que la predicha celosa aplicacion, integridad y prudencia con que me conduje en dichos cargos me acareáron conocidas adversidades, y desagrado de Ministros, Secretarios, y algunos otros dependientes del Santo Oficio, digan:

17.—Si saben, que por los enunciados antecedentes han conceptuado muchas personas de este Pais, se haya conspirado por los mismos a mi daño y ruina, y aun por medio de alguna delacion a la Superioridad que me trajese descreditos y perjuicios; y si hasta en la Corte de Madrid lo entendieron asi algunos vecinos, o residentes en ella, digan:

18.—Si saben, que a los Presbiteros seculares, y especialmente a los constituidos en Dignidad se les da el titulo de Licenciados sin grado de Universidad, por ser estilo generalmente recibido, el mismo de que ha usado por es-

crito este Tribunal con respecto a mi Persona, desde antes que fuese Secretario, y de otras muchas de que hay comprobantes, a que se remitiran, digan:

19.—Si saben que en el trato de gentes, conversaciones publicas, y privadas siempre he dado a conocer las luces de que estoy asistido en las ciencias de mi profesion, y en los demas conocimientoss que hacen al hombre civil, discreto y perfectamente ilustrado, digan:

20.—Ytem de publico, y notorio, y de publica voz, fama, digan.—D. Pedro de Zalduegui.

En la Ciudad de los Reyes en treinta y un dias del mes de agosto de mil setecientos noventa y nueve el señor Pedro Zalduegui Secretario del Santo Tribunal de la Inquisicion por ante mi el presente Secretario y en presencia de los señors jueces comisionados de esta causa con parte de prueba de ella presento por testigos a Dn. Andres Gallo y Farria Caballero del Real y distinguido orden de Carlos Tercero, Comandante de los Reales Resguardos del Puerto del Calalo de Lima, sus costas, de quien recibi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz que trae al pecho, de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor del Interrogatorio que le fue leido.

A la primera pregunta dixo: que conoce a las partes que son el señor don Pedro Zalduegui y el D. D. Augustin de los Rios de quien ahora se le ha dicho que el Fiscal nombrado en esta Causa de la que tiene noticia desde que estuvo en Madrid de donde recientemente ha venido, y que no le tocan las generales de la ley, y responde.

A la segunda, dixo: que le consta que desde la aula de Latinidad de donde salio el S. D. Pedro de los mas aprovechados, y manifesto su habilidad y juicio, paso al Colegio de San Ildefonso, donde presencio el estudio de Filosofia y Sagrada Theologia, que alli estudio teniendo noticia por los de el tiempo de los aprovechamientos del Sr. D. Pedro en ambas facultades y respectivos examenes que de ellas dio, y responde.

A la tercera, dixo: que consiguiente a lo expuesto sobre la segunda pregunta lo es tambien el que tomase el grado de Bachiller y para mejor absolver la presente se remite a los documentos que cita la pregunta, y responde.

A la quarta, dixo: que sabe tambien, que se dedico el S. D. Pedro despues de los referidos estudios al del Derecho Civil y Canonico, lo que le consta porque en repetidas ocasiones le vio en el estudio de su hermano el D. D. Gabriel Gallo, abogado que fue de esta Real Audiencia en controversias con el referido su hermano, a quien proponia el S. D. Pedro puntos de mucha sutileza, que no contento con absolverlos instaba a Gallo hasta que este le manifestaba los puntos sobre las materias que se traba en los libros donde se encontraban decidido por los autores y tambien oyo en muchas ocasiones a dicho su hermano los adelantamientos que iba tomando el S. D. Pedro mediante su demasiada aplicacion, y responde.

A la quinta dixo: que se remite enteramente a la anterior y responde.

A la sexta dixo: que es regular continuase el S. D. Pedro quando entró de Ministro Secretario del S. Oficio los estudios del Derecho Civil y Canonico, respecto de que hasta aquel tiempo se habia aprovechado tan bien que desde el año de ochenta y ocho ya no puede hablar de esta materia por haber sido en su principio su partida a los Reynos de España, y responde.

A la septima dixo: que esta persuadido a la solicitud que hizo del S. D. Pedro para Vice-Rector y Maestro del Real Convictorio Carolino como tambien de la promesa del rectorado, pues ha oido en la Corte de Madrid al S. D. Esteban Barea, Secretario que fue en aquel tiempo de este Virreynato, a cuyos dictamenes se sujetaba en todo el Exmo. Señor Croix, las mayores expresiones de el S. D. Pedro, si de su juicio y buena conducta, como de su inteligencia, y responde.

A la octava dijo: que le consta como cosa publica y notoria en esta ciudad las oposiciones a los curatos de este Arzobispado, y que se persuade sean por los años que se citan, como tambien el que fue aprobado el S. D., y que fuesen las oposiciones solo por dar prueba de su ideonidad, pues la carrera a que siempre vio inclinar al S. D. Pedro, fue la del servicio de la

Inquisicion donde tenia la proteccion del S. D. Juan Ignacio Obiaga su tio que lo fomento en los estudios desde que vino de España destinandolo por principio de dicha carrera a sacristan de la Capilla del Santo Oficio, despues a la de Capellan del mismo Tribunal en cuyos empleos conocio siempre al S. D. Pedro; que sabe tambien que el Ilustrisimo S. Obispo de Trujillo Martinez y Compañon le nombro de examinador Synodal su de Diocesis, y que el Exmo. S. Arzobispo de Lima le dio alguna comision particular sobre enseñanza, y responde.

A la nona, dixo: se refiere a lo que en las anteriores preguntas tiene expuesto, y a los documentos, que se citan, y responde.

A la decima, dixo: que desde que empezo el S. D. Pedro a servir los empleos de Sacristan, Capellan y Secretario en el Santo Oficio fue manifiesto a todos su procedimiento honroso, dio pruebas de su arreglada conducta y virtud con que siempre lo ha conocido, y que a consecuencia de su pericia esta persuadido al despacho cumplido que haria quando siendo Secretario hacia de Fiscal, que le consta el noble nacimiento del S. D. Pedro y de ser de las familias principales de Vizcaya, como tambien que desde su niñez en que conoce al S. D. Pedro, nunca le ha visto ocuparse en otros destinos, que en los honrosos que lleva referidos y le parece ser tanto que estos, desde Sacristan, los han obtenido otros señores, que han sido Inquisidores, fuera de muchas personas tambien de honor, y responde.

A la undecima, dixo: que al tiempo de la provision de la Fiscalia de este S. D. Pedro, aun no habia llegado a esta ciudad, no puede dar razon de lo que le escribio de Lima, tanto al deponente como a su hermano el D. D. Gabriel que fallecio en aquellos Reynos, la celebridad que en esta ciudad se habia hecho de la eleccion en el S. D. Pedro; y esto mismo la refirio don Fulano Quiñones, Secretario de dicho Exmo. que extraño bastante el que declara, la suspension del S. D. Pedro, y aun no quiso cree fuese por el capitulo de enextitud, y responde.

A la duodecima, dixo: que como en aquel tiempo de la separacion del Oficio en el S. D. Pedro Zaldegui, estaba en la Corte de Madrid a donde se se hubiere dicho en Lima, y resopnde.

A la decima tercia, dixo: que sabe la dedicacion del S. D. Pedro, tanto a su Ministerio Fiscal, como a la Judicatura de Turno; y que ejerciendo lo uno y lo otro en cierta causa vio sus actuaciones en Madrid, donde noto su celo y eficacia, y tambien oyo decir a diferentes personas, que un papel anonimo de que se decia en Madrid hacerse dirigido al S. Inquisidor General sin duda por los enemigos que habia contraido en todas sus actuaciones de su empleo Fiscal, y responde.

A la decima quarta: dixo: que se remite a los documentos que se expresan, y responde.

A la decima quinta: dixo: que en el tiempo que estuvo en Madrid supo por los apoderados del S. D. Pedro sus enfermedades contraidas por la dedicacion a que se dio en todos los negocios que refiere la pregunta; y que todo es conforme a la fogosidad y empeño, con que es propio del S. D. Pedro dedicarse a los negocios, y responde.

A la decima sexta: dixo: que es conforme con el Ministerio Fiscal que ejercia el S. D. Pedro y los expedientes que promovia, que contrajese los enemigos de la clase que expresa la pregunta y responde.

A la decima setima: dixo: que oyo decir tambien en Madrid, que una de las cosas que se decian en el anonimo dirigido contra el S. D. Pedro sin duda por sus enemigos, era que habia obtenido la Plaza del Inquisidor Fiscal por intereses, que se decian contribuidos por el SS. D. Pedro; pero que le consta al declarnte, que siendo su apoderado Dn. Juan Pedro Guraya, Dignidad que fue de Talavera amigo del que expone y en quien tenia aquel la mayor confianza, le expuso repetidas veces las personas interesadas en recomendar el merito del S. D. Pedro al S. Inquisidor General, y entre las que le señalo fueron el Exmo. Señor Marquez de la Cañada, Gobernador que le parece era por aquel tiempo del Supremo Consejo de Castilla, el S. Camacho, confesor del Rey Nuestro Señor, y el S. D. Pablo Hondarza del Consejo de

la Real Hacienda, de quienes aun le manifesto esquelas de confianza en que le trataban del buen exito de sus informes al S. Inquisidor General, y responde.

A la decima octava dixo: que estan de costumbre no solo en la ciudad de Lima, sino casi en toda la Peninsula de España, quando se habla de Eclesiasticos en Tribunales; tanto en Agentes, o Procuradores, hablando a nombre de sus partes, como los jueces quando proveen con la necesidad de hacer relacion, del eclesiastico; que le consta que en esta Real Universidad de Lima, nunca ha habido graduados de Licenciados sin serlo al mismo tiempo doctores a excepcion de uno u otro muy raros pues el unico grado que se acostumbra y gradua suficiencia es el de Bachiller con el que son recibidos de abogados los que siguen esta carrera en la Real Audiencia, y responde.

A la decima nona, dixo: que es constante todo lo que contiene la pregunta, y responde.

A la vigesima, dixo: que todo lo dicho y declarado es publico y notorio, publica vos y fama y como tal asegura siendo la verdad bajo del juramento que lleva hecho en que se afirmo y ratifico siendo leyda esta su declaracion y la firmo con dichos señores, por ante mi de que doy fe.— D. Jose Ruiz Sobrino.— Dr. Domingo de Larrion.—Andres Gallo.— Ante mi: Fray Diego Lastra.—Secretario.

En la ciudad de los Reyes en veinte y seis dias del mes de septiembre de mil setecientos noventa y nueve años el S. D. Pedro Zalduegui Inquisidor Fiscal del S. Tribunal en virtud del Decreto proveido le dia dos de este mes y año por los S. S. Jueces Comisionados de esta causa, en parte de prueba de ella, ante mi el presente Secretario presento por testigo al S. D. D. Jose Francisco de Arquellada (1). Dignidad de Chantre de esta S. Iglesia Comisario de la Santa Cruzada Consultor propietario mas antiguo y Abogado de Presos de este S. Oficio, de quien recibi juramento que lo hizo in verbo Sacerdotis tacto pectores de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendo examinado a tenor del interrogatorio presentado que le fue leido:

A la primera pregunta dixo, que conoce a las partes, tiene noticia de la causa por haber sido publica las desabenencias entre los S.S. Inquisidores y de notable admiracion de un Tribunal del S. Oficio, y que no le comprehenden las generales de la ley y responde:

A la segunda dixo que sabe que el S. D. Pedro Zaldegue estudio Filosofia y Sagrada Theologia en el Colegio de S. Ildefonso de esta ciudad con aprovechamiento, y que dio sus examenes acostumbrados segun las respectivas certificaciones a que se remite, y responde:

A la tercera dixo: que sabe igualmente que se le confirieron los grados de Bachiller de dichas facultades en la forma acostumbrada como parecera de su certificaciones, a que tambien se remite, y responde.

A la quarta dixo: que sabe estudio despues el Derecho Civil, y Canonico con el mismo aprovechamiento, y responde.

A la quinta dixo: que sabe se ha versado en la practica forense ejercitandose en los estudios de varios Abogados, de credito y rerponde.

A la sexta dixo: que sabe que ha continuado siempre el estudio de la Jurisprudencia sin que le hubiere distraido la ocupacion de Secretario del Secreto del S. Oficio, que en el año de setecientos ochenta y ocho, a lo que se acuerda, le sobrevino, y que le instaron tambien para conferirle el grado de Doctor en estas facultades, y responde.

A la septima dixo: que ha oido decir, que lo solicito el S. Virrey Croix para Vice-Rector y Maestro del Real Convictorio de San Carlos, y que hizo informes a S.M. recomendando su merito, y responde.

A la octava dixo: que ha oido decir hizo oposiciones a los concursos de los curatos en que fueron aprobados sus examenes Synodales y que mediante su idoneidad y suficiencia el Ilustrisimo S. Obispo de Trujillo lo habia nombrado examinador Synodal de su Diocesis, y le encargaba los graves negocios que le ocurrian, y responde.

---

(1).—Arquellada fué Rector del Convictorio de San Carlos.

A la nona dixo: que sabe se graduo de Bachiller en ambos derechos como parecera de las certificaciones correspondientes a que se remite, y responde.

A la decima dixo: que sabe ejercio y desempeño la Secretaria del Secreto del S.^Oficio con general satisfaccion y credito en el publico haciendo de Fiscal en varias causas de gravedad en que se manejo con la rectitud propia de su caracter, y responde.

A la undecima dixo: que fue publica la celebridad que hubo llegada que fue la gracia del empleo de Inquisidor Fiscal a dicho S. D. Pedro por el merito que habia adquirido con los anteriores ejercicios de su idoneidad y celo en estos Ministerios y cargos; y por lo mismo fue tan extraña, e irregular la improvisada suspension bajo de la temeraria calumnia de ineptitud que se ha dicho en el publico y responde.

A la duodecima dixo: que sabe que a poco tiempo de estar posesionado el S. D. Pedro en su plaza de Inquisidor Fiscal fue nombrado por Juez de Turno de lo Civil por los S.S. sus Colegas mediante constarles su notoria idoneidad y suficiencia tan experimentada de ante mano en los negocios fiscales pues sin este seguro concepto no lo hubieran preferido por ser un cargo tan laborioso y grave por lo que lo obtuvo muchos años hasta que murio el S. Grillo siendo Inquisidor Decano, y despues no se sirvio en particular por ninguno de los demas S. S. Inquisidores hasta que se nombro al S.S. Pedro que la desempeño, y responde.

A la decima quarta dixo: que ha oido decir que al S. Inquisidor Fiscal Zalduegui no se le han dado los gajes que sus antecesores han gozado ni permitidole concurrir a la votacion de Dote, limosnas, capellanias, misas, becas y demas patronatos que tienen los S.S. Inquisidores y Fiscales simultaneamente por clausulas de sus respectivas Fundaciones segun ha oido decir; y que el S. D. Pedro ha reclamado repetidas veces estos perjuicios sobre que se remite a sus respectivos exepdientes, y responde.

A la decima quinta dixo, que sabe el incesante esmero y trabajo del S. D. Pedro en su Oficio de Inquisidor Fiscal, y Judicatura de Turno promoviendo el mejor arreglo, y adelantamiento de los concursos del interes del Real Fisco y demas causas de Patronatos procurando la recaudacion aumento y seguridad de uno y otros caudales con el mayor celo, bajo de fianzas y cuentas legales que deben dar los Receptores y Administradores de los manejos de intereses publicos en servicio del Tribunal y su recta administracion de justicia, por cuyos desbelos y pesares que sucesivamente se le inferian se cree le sobrevinieron las enfermedades graves que padecio y pusieron a todos en gran cuidado, y responde.

A la decima sexta dixo: que sepa que por el buen cumplimiento del oficio Fiscal y Judicatura de Turno se han originado las desabenencias interiores entre los S.S. sus compañeros y dependientes mal contentos con las determinaciones de sus respectivas causas y responde.

A la decima septima dixo: que ha oido, que se han hecho informes calumniosos contra el S. D. Pedro al S. Inquisidor General, de que ha dimanado la novedad de estas escandalosas diligencias, y responde:

A la decima octava, dixo: que es cosa publica y vulgar llamar a todo Presbitero Licenciado con cuyo Titulo se distinguen de los Seculares y religiosos y que al S.S.D. Pedro antes de ser Secretario se le titulaba como a otros de el mismo Tribunal, y responde.

A la decima nona dixo: que sabe y ha experimentado, desde antes que fuese Secretario del Secreto el S.D. Pedro que es un caballero discreto en su trato y comunicacion, literato para el desempeño de Inquisidor y Judicatura, etc., y por que ademas es de una santa y recta intencion, de muy probado desinteres, virtud y zelo, bien conocido en el publico, tenido por un Ecleiastico exemplar, adornado de todas las buenas qualidades que corresponden a su caracter, y responde:

A la vigesima dixo: que es publico y notorio todo lo que ha dicho, en el modo que lo ha dicho, y es la verdad de lo que sabe bajo el juramento que tiene hecho en que es afirmo y ratifico siendole leida esta su declaracion,

que es de edad de sesenta y tres años, y la firmo ante mi de que doy fe.— D. Jose Francisco Arquellada.— Ante mi, Dn. Diego Lastra, Secretario.

La imprescindible obligacion de atender a la justa defensa del Reyno y salvar las vidas y propiedades de los fieles servidores del Monarca ha sido el principal objeto de mis incubaciones desde que tome el mando de este Gobierno; mas como a medida que se ha prolongado la obstinada guerra que sostienen los rebeldes, se han disminuido las rentas del Erario, me ha sido forzoso adoptar quantos arbitrios juzgue necesarios para subsanar aquel deficit. Pero como esta ha llegado a un exceso muy notable y por otra parte la Expedicion que por momentos esperamos de la Peninsula, es indispensable parece aproximarse el dia que debe poner termino a tantas desgracias, con hacer quanto sacrificios nos sean posibles para mantener nuestras armas hasta que recibamos dicho auxilio. Penetrado de la importancia de esta idea, y experimentando la insuficiencia de todos los recursos que hasta aqui se han tomado con acuerdo de la Junta general de Tribunales, y la permanente de Arbitrios; he dispuesto que desde el presente mes se hagan a todos los Empleados y Militares que residen en esta Capital los descuentos, que señala la orden adjunta, que debera V.S. observar puntualmente.

Dios guarde a V.S. muchos años. Lima 17 de julio de 1813.—Joaquin de la Pezuela.

S. Adminitrador Comisionado de Temporalidades.

(Papeles varios de la B. N. de Lima. Tomo 0175, pág. 197 antes, del incendio).

1813

Archivo General de Indias.— Estante 112.— Cajón 4.— Legajo 4.

Exposicion de la Universidad de Lima a Su Magestad dando gracias por la abolicion del irregular tribunal de la Inquisicion.— Esta firmada de 64 individuos.

Lima... septiembre de 1813.

Señor.—La Universidad de San Marcos de la Ciudad de Lima Capital del Reyno del Peru, no cumpliria con uno de sus esenciales deberes que le inspiran la justicia y la gratitud si no tributase a V. M. las mas rendidas gracias por el singular beneficio que acaba de recibir de su mano soberana con la extincion del irregular Tribunal de la Inquisicion.

Entre las grandes ventajas que la nueva constitucion politica de nuestra Monarquia, esa grande obra del infatigable celo y eminente sabiduria de V. M. ha proporcionado a la heroica Nacion Española, es y lo sera el haberla libertado del cruel yugo de la tirania en que desgraciadamente gemia, cuyo imperio se estendia hasta dominar a la mas preciosa, la mas libre y esencial facultad del hombre, imponiendo un silencio forzado a sus discursos, y prescribiendo los limites al saber: las luces del entendimiento luchando continuamente con el poderoso embate de unas leyes que tiranizaban a la razon, avergonzadas se rendian al impulso dominante del error; el temor de las amenazas de un furor fanatico arredraba los conocimientos hasta obligarlos a capitular, y el hombre tan vilmente degradado se veia muchas veces precisado a abrazar el partido del disimulo, o de la mentira e hipocresia, para evitar su propio sacrificio, temiendo mas, segun la expresion de un sabio y despreocupado Español, a los obscuros calabosos de la Inquisicion, que al tremendo juicio de Jesu Cristo. Sistema abortivo del poder que jamas respeto a la sabiduria, ni a la virtud; los grandes y exemplares Prelados que fueron inmolados en sus infamantes aras, son el exemplo del procedimiento escandaloso que dictaba aquella ley protectora del despotismo, y una prueba que V. M. nos presenta en su sabio manifiesto a la Nacion Española para la extincion de este Tribunal, en el que, despues de referirnos los nombres de aquellos